

TESIS DOCTORAL

2015



ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN  
DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA  
EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

JUAN ANTONIO CRIADO ATALAYA  
LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN

U.N.E.D.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA  
EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN

DIRECTOR TESIS: D. AGUSTÍN VELLOSO  
SANTISTEBAN

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA  
EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN  
DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA  
EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

JUAN ANTONIO CRIADO ATALAYA  
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECTOR TESIS: D. AGUSTÍN VELLOSO  
SANTISTEBAN

## **AGRADECIMIENTOS**

A lo largo de estos años han sido numerosas las personas e instituciones que han colaborado para facilitar que este trabajo vea la luz. Muchas de ellas dentro de sus funciones profesionales, otras de manera personal. Las unas y las otras forman también parte de lo que aquí se recoge. Por ello, realizar este agradecimiento y reconocimiento a las personas y a las instituciones con sus responsables y trabajadores que en estos años he encontrado y han facilitado mi labor.

Sea el primero de mis agradecimientos al profesor D. Agustín Velloso Santisteban, director de la tesis, que durante este tiempo me ha facilitado pautas para la mejora del trabajo.

A Dña. Aurora Gutiérrez Gutiérrez y Dña. Paloma Pernil Alarcón por haber confiado en mí desde el principio para la realización de esta labor.

A Francisco Javier Criado Atalaya, mi hermano, que guió y orientó la búsqueda de información y me animó a continuar.

A las autoridades locales de Tarifa que en estos años han facilitado la consulta de las actas de Capitulares.

Al personal de la Delegación Municipal de Cultura y del Archivo Municipal de Tarifa por facilitar el trabajo de consulta de documentos y posteriormente copia digitalizada de las actas capitulares.

A los curas párrocos de las Iglesias de Tarifa y personal del archivo que a lo largo de estos años han permitido la consulta de documentos.

A los distintos responsables y personal del archivo de la Diputación de Cádiz que han facilitado la localización, reproducción y digitalización de documentos.

Al archivo del Obispado de Cádiz y su personal que ha facilitado la consulta de documentos.

Al personal del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares que me facilitó de una manera rápida y efectiva la localización de los documentos acordes con este estudio.

Al personal del Negociado de Posgrado/Doctorado de la Facultad de Educación de la U.N.E.D. que ha facilitado y ayudado en los trámites y gestiones administrativas en la distancia.

A los conocidos y amistades con los cuales he comentado los avances en el estudio y me han sugerido algunas cuestiones.

A, mi hija, María Inés Criado González y a mi mujer, María del Carmen González Pérez por su ayuda en la mejora del texto con sus correcciones y sugerencias, y sobre todo por haber facilitado tanto tiempo para el trabajo.

*"En sentido amplio, no podemos entender el concepto del mundo y del hombre, que prevalece en una determinada cultura, sin profundizar en la interacción que tiene el adulto con el niño de esa misma sociedad".*

(Gutiérrez y Pernil, 2004)

## ÍNDICE

<b>CAPITULO</b>	<b>PRELIMINAR.</b>	<b>PLANTEAMIENTO</b>	<b>Y</b>	<b>DESARROLLO</b>
<b>METODOLÓGICO</b>				25
1.-	Presentación			25
2.-	Justificación			27
3.-	Las fuentes primarias de investigación			30
3.1.-	Archivo municipal de Tarifa			30
3.2.-	Archivo de la Diputación Provincial de Cádiz			34
3.3.-	Archivo de las parroquias de San Francisco y San Mateo en Tarifa			36
3.4.-	Archivo Histórico Diocesano de Cádiz (A.H.D.C.)			37
3.5.-	Archivo general de la administración de Alcalá de Henares			37
4.-	El estado de la cuestión			37
4.1-	El estado de la cuestión en relación a la historia de la Infancia			38
4.2.-	El estado de la cuestión sobre la historia de Tarifa en el siglo XIX			49
5.-	Delimitación de la investigación			53
5.1.-	Objetivos e hipótesis de trabajo			56
5.2.-	Metodología			59
5.3.-	Plan de desarrollo			61

## **I PARTE**

### **CAPITULO I CONTEXTO HISTÓRICO GENERAL Y LOCAL. LA CIUDAD DE**

#### **TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII** 65

1.- Demografía, estructura poblacional y urbanismo 66

2.- Economía local y hacienda municipal 67

3.- Acontecimientos políticos 71

3.1.- La Guerra de la Independencia y el sitio de Tarifa 72

3.2.- Tarifa durante el reinado de Fernando VII, entre las ideas liberales y la represión  
absolutista 77

4.- Conclusiones 84

### **CAPITULO II. ATENCIÓN A LOS EXPÓSITOS DE TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII** 86

1.- El abandono: notas características y marco legal 87

1.1.- Cuestiones conceptuales y sociales en torno al abandono al inicio del siglo

XIX 88

1.2.- La legislación ante el abandono. Beneficencia y protección del menor en el marco legal del  
primer tercio del siglo XIX 91

1.3.- La normativa en la provincia de Cádiz, el Reglamento para la Casa de expósitos de Cádiz  
de 1829 99

2. Datos demográficos 103

2.1- Datos de los libros de Bautismos 104

2.2.- Datos de los libros de finados 107

2.3.- Datos de los libros de entrada de la Diputación Provincial	107
2.4.- El número de expósitos en Tarifa durante el periodo del reinado de Fernando VII	108
3.- El estado de los expósitos en Tarifa entre 1812-1834	111
3.1.- Concepción de los expósitos	111
3.2.- El estado de la infancia abandonada	114
4.- La atención a los expósitos: administración y control	120
4.1.- La intervención municipal	120
4.1.1.- El papel del Ayuntamiento y las Comisiones Municipales	121
4.1.2- Los primeros pasos de la Junta de Beneficencia	123
4.1.3- La Sociedad de Señoras, la Junta Auxiliar y las Comisiones Especiales	126
4.2.- El control desde ámbitos supramunicipales	130
5.- Las instituciones que acogen a los expósitos	135
5.1.- De la casa de acogida de Conil a la intervención del Ayuntamiento	135
5.2.- El personal para la atención de los niños expósitos: las nodrizas	140
6.- Conclusiones	150

**CAPITULO III. LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPÓSITOS EN TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII**

	157
1.- La falta de recursos. Formulas habituales de financiación: los fondos de Propios	158
2.- El arbitrio sobre el vino	164
3.- La petición de nuevos arbitrios en 1826	168



4.- La Real Orden de 4 de septiembre de 1826 o el arbitrio de aguardiente	174
5.- Propuesta de arbitrios en sustitución del arbitrio del aguardiente	189
6.- El repartimiento de los 30.000 reales de vellón: los problemas al vecindario y nuevas propuestas de arbitrios para sustituirlo	203
7.- Conclusiones	225

**CAPITULO IV. LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII O EL ABANDONO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ANTIGUO RÉGIMEN**

1.- La situación de la educación en el reinado de Fernando VII, entre la revolución liberal y reacción absolutista (1812-1833)	232
2.- La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1834.	
La base documental	241
3.- La administración y control de la educación local	242
3.1.- La intervención local. Comisiones Municipales y las Juntas y Comisiones Locales de Instrucción Primaria	243
3.2.- Control supramunicipal	246
3.3.- La financiación del sistema educativo local. El pago a los docentes	250
4.- El mapa escolar. Las Escuelas de Primeras Letras y la Cátedra de Latinidad	255
4.1.- Apertura y mantenimiento de las instalaciones educativas	259
4.2 - El personal docente	262
4.3- La atención educativa de las niñas	266
5. El Beaterio de Tarifa, una institución educativa del Antiguo Régimen en los albores del liberalismo	267

5.1.- Su origen. La benefactora: Dña. María Antonia Toledo y Parra	269
5.1.1.- Los motivos	271
5.1.2.- El Local	276
5.2.- Las escuelas del Beaterio	277
5.2.1.-El ideario educativo de las escuelas	281
5.2.2.- La organización pedagógica y la práctica educativa	282
6.- Conclusiones	286

## **II PARTE**

### **CAPITULO V. CONTEXTO HISTÓRICO GENERAL Y LOCAL. EL REINADO DE ISABEL II Y LOS CAMBIOS EN LA CIUDAD DE TARIFA.**

	292
1.- Demografía y urbanismo	292
2.- Economía y estructura poblacional	297
3.- La vida político-social en Tarifa durante el reinado de Isabel II	300
3.1.- El asentamiento del régimen liberal	301
3.2.- La hambruna jornalera	303
3.3.- El foco de republicanismo	304
4.- Aspectos culturales	309
5.- Conclusiones	312

### **CAPITULO VI. EL TRATAMIENTO DE LOS EXPÓSITOS DE TARIFA EN EL REINADO DE ISABEL II**

	314
1.- Marco legal. La legislación en el reinado de Isabel II	315

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

1.1.- La primera legislación en el periodo de Isabel II	315
1.2.- La Ley de 1849 y Reglamento de la Ley General de Beneficencia, decreto de 14 de mayo de 1852	318
1.3.- Reglamentos en la provincia de Cádiz	319
1.3.1.- Los reglamentos de las Juntas de Damas	320
1.3.1.1.- Reglamento para la Sociedad de Señoras titulada Sociedad Protectora y Conservadora de Maternidad y Expósitos de la Provincia de Cádiz	320
1.3.1.2.- Reglamento de las Juntas Sucursales de la Protectora y Conservadora de maternidad y expósitos de la Provincia de Cádiz	323
1.3.2.- Proyecto de Reglamento para las Hijuelas de expósitos de la Provincia de Cádiz” de 1858	325
2.- Datos demográficos	329
2.1- Datos de los libros de Bautismos	329
2.2.- Datos de los libros de finados	332
2.3.- Datos de los libros de entrada de la Diputación Provincial	335
2.4- El número de expósitos	338
3.- Concepción y estado de los expósitos	340
4.- Administración y control de los expósitos	347
4.1.- El control e intervención municipal	348
4.1.1- La Junta de Beneficencia: su composición	351
4.1.2- La Junta de Señoras	364
4.2.- El control desde ámbitos supramunicipales	365
5.- El funcionamiento de las instituciones que acogen a los expósitos	372

5.1.- De la atención municipal a la Hijuela de Algeciras	372
5.2.- El personal para la atención de los niños expósitos	378
5.2.1- Las Nodrizas	378
5.2.2.- Otro personal	383
6.-Conclusiones	386

**CAPITULO VII. LA FINANCIACIÓN DE LOS EXPÓSITOS EN EL REINADO DE ISABEL II. EL ABANDONO DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE FINANCIACIÓN** 393

1.- La continuidad en la falta de recursos, la imposición de arbitrios y otras formas de financiación	394
1.1.- La intervención en los patronatos por la Junta Municipal de Beneficencia	401
1.2.- EL uso del producto del corcho y el expediente de subasta de varias suertes de leñas para el pago de la deuda de las nodrizas de la Casa de Expósitos	409
2.- El problema del cobro de las nodrizas y el mal uso de los fondos	417
2.1.- Las reclamaciones de las nodrizas	417
2.2.- El mal uso de los fondos	434
2.3.- El aumento en los libramientos para el pago de las amas	439
3.- Control municipal y provincial. La remisión de cuentas	443
4.- Conclusiones	455

**CAPITULO VIII. LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE TARIFA EN EL REINADO  
DE ISABEL II. ESTANCAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA**

<b>EN LA LOCALIDAD</b>	462
1.- El marco legal	463
1.1.- Los avances en la legislación educativa durante la construcción del Estado Liberal (1834-1843)	464
1.2.- La consolidación del Estado Liberal. El afianzamiento del pensamiento moderado en la educación (1844-1868)	467
2.- La organización, administración y control del sistema educativo en Tarifa	473
2.1.- La intervención y el control local. Las comisiones o secciones municipales	473
2.2.- Comisión de escuelas, Comisión Local de Instrucción Primaria y la Junta Local de Primera Enseñanza	478
2.3.- Control provincial	487
2.4.- Control pedagógico y de funcionamiento de las escuelas	494
3.- El mapa escolar local	497
3.1.- Mantenimiento de las escuelas de primeras letras y la Cátedra de Latinidad	499
3.2.- La escuela del antiguo Pósito	503
3.3.- La ampliación de la atención educativa	506
3.3.1.- La atención educativa de las niñas. La academia de señoritas y la escuela de niñas	507
3.3.2.- La atención educativa de los Párvulos a través de las amigas	510
3.3.3.- La ampliación de las escuelas a otras zonas del término municipal: La aldea de Facinas	513

3.3.4.- La atención educativa a adultos y otras enseñanzas especiales	514
4.- El personal docente. Nombramientos de docentes. Los maestros cesantes	516
5 - Financiación y recursos para la enseñanza	521
5.1.- Presupuestos y el pago a los docentes	521
5.2.- Otros gastos: compra de material y casas de maestros	531
6.- Conclusiones	534
<b>CONCLUSIONES</b>	539
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	553
<b>FUENTES</b>	573
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL</b>	584
Tablas	585
Gráficos	647
Documentos	672
Imágenes	733

## **ABREVIATURAS**

A.C.L.I.P.- Acta Comisión Local Instrucción Primaria.

Art.- Artículo.

Ayto.- Ayuntamiento.

AA. CC.- Actas Capitulares.

A.D.C.- Archivo Diputación Cádiz.

A.G. A.- Archivo General de la Administración.

A. M. T.- Archivo Municipal Tarifa.

A. M. T.- AA. CC. - Archivo Municipal Tarifa, Actas Capitulares.

A.H.D.C.- Archivo Histórico Diocesano de Cádiz.

AA.PP.- Archivos parroquiales.

A.P.S.F.- Archivo de la parroquia de San Francisco.

A.P.S.M.- Archivo de la parroquia San Mateo en Tarifa.

C.L.I.P.- Comisión Local Instrucción Primaria.

C.G.P.P.- Contaduría General de Propios de la provincia.

D.G.P.A.R.- Dirección General de Propios y Arbitrios del Reino.

Dir. Gral. P.A.- Director General de Propios y Arbitrios.

Duc.- Ducado.

F.- Folio

Ff.- Folios.

M.- Maravedí.

QQ.- Quintales

R.- Real

R.v.- Reales de vellón.

<b>APÉNDICE DOCUMENTAL</b>	584
<b>ÍNDICE ANEXO TABLAS</b>	585
<b>CAPÍTULO I</b>	
Tabla 1.- Resumen ocupacional 1789	586
Tabla 2.- Primeras autoridades municipales 1813-1834	586
<b>CAPITULO II</b>	
Tabla 1.- Porcentajes de bautismos de expósitos y por sexo	587
Tabla 2.- Bautismos San Mateo 1814-1819	587
Tabla 3.- Bautismos San Mateo 1820-1823	588
Tabla 4.- Bautismos San Mateo 1824-1833	588
Tabla 5.- Movimiento estacional de las concepciones y nacimientos ilegítimos	589
Tabla 6.- Padrinos y madrinas	589
Tabla 7.- Defunciones de párvulos y expósitos	589
Tabla 8.- Esperanza de vida de los expósitos	590
Tabla 9.- Ingresos expósitos por municipios en la casa de Conil	590
Tabla 10.- Nodrizas que atienden a expósitos	590
Tabla 11.- Número de expósitos en la etapa	591
Tabla 12.- Listado de nodrizas según cuentas del repartimiento de los 30.000 r.v.	592
<b>CAPITULO III</b>	
Tabla 1.- Fondos descubiertos de los expósitos	595
Tabla 2.- Valores de propios de 1821 a 1825	595
Tabla 3.- Cargas municipales desde 1821 a 1825	595
Tabal 4.- Porcentajes de gastos por conceptos y años (1821-1825)	596
Tabla 5.- Propuesta de arbitrios finales de 1831	596



#### **CAPITULO IV**

Tabla 1.- Cronología de legislación escolar desde 1809 a 1833	597
Tabla 2.- Legislación escolar y contexto histórico ideológico desde 1809 a 1833	598
Tabla 3.- Datos sobre el personal docente en Tarifa desde 1813 a 1823	599

#### **CAPITULO V**

Tabla 1.- Estadísticas de población	600
Tabla 2.- Primeras autoridades municipales 1834-1868	600

#### **CAPITULO VI**

Tabla 1.- Porcentajes de bautismos de expósitos y por sexo	602
Tabla 2.- Bautismos San Mateo 1834- 1843	602
Tabla 3.- Bautismos San Mateo 1845- 1853	603
Tabla 4.- Bautismos San Mateo 1853- 1868	603
Tabla 5.- Movimiento estacional de las concepciones y nacimientos ilegítimos	604
Tabla 6.- Apadrinamientos durante el reinado de Isabel II	604
Tabla 7.- Tabla defunciones de párvulos y expósitos	605
Tabla 8.- Defunciones de párvulos por edades	605
Tabla 9.- Defunciones de expósitos por edades	606
Tabla 10.- Causas de la muerte de párvulos 1857	606
Tabla 11.- Cuadro de enfermedades que figuran como causa de muerte en los Expósitos	606
Tabla 12.- Porcentaje enfermedades causantes de muertes en expósitos por edades	607
Tabla 13.- Enfermedades causantes de muertes en distintas edades	607
Tabla 14.- Esperanza de vida de los expósitos	608
Tabla 15.- Niños expósitos ingresados y recogidos por nodrizas	608
Tabla 16.- Población del campo del Gibraltar	609
Tabla 17.- Ingresos en la hijuela de Algeciras	609

Tabla 18.- Atención de las nodrizas a los expósitos	610
Tabla 19.- Documento N° 2 nombre del establecimiento Sta. Caridad	611
Tabla 20.- Datos comparativos de Tarifa y otros pueblos	611
Tabla 21.- Número de expósitos en la etapa	612
Tabla 22.- Miembros Junta Municipal de Beneficencia en el reinado de Isabel II	612
Tabla 23.- Relación nominal de nodrizas y cobros de la subasta de leñas	618
Tabla 24.- Relación nominal del cobro del repartimiento y subasta de leñas	620
Tabla 25.- Nodrizas antiguas y nuevas según cobro en repartimiento y subasta de Leña	626
Tabla 26.- Empleados de la hijuela de Algeciras 1854	627
Tabla 27.- Empleados de la hijuela de Algeciras 1867	627

## **CAPITULO VII**

Tabla 1.- Resumen arbitrios para expósitos en 1835	628
Tabla 2.- Propuesta de nuevos ingresos	628
Tabla 3.- Ingresos por puestos en la nueva plaza del mercado	628
Tabla 4.- Listado de patronatos en 1837	629
Tabla 5.- Primera subasta realizada en 1839	629
Tabla 6.- Segunda subasta realizada en 1839	630
Tabla 7.- Tercera subasta realizada en 1839	630
Tabla 8.- Importe total de las subastas de leñas de 1839	630
Tabla 9.- Liquidación producto subastas de leñas	631
Tabla 10.- Relación nominal de amas y cobro de las subastas de leñas	631
Tabla 11.- Ingresos de la hijuela de Algeciras para los expósitos y nodrizas de Tarifa año 1852	633
Tabla 12.- Resumen presupuesto de gastos	634
Tabla 13.- Comparativa de gastos generales de beneficencia y gastos de expósitos	634
Tabla 14.- Documento n° 5 arbitrios para expósitos	635

Tabla 15.- Empleados de la hijuela de Algeciras 1854	635
Tabla 16.- Empleados de la hijuela de Algeciras 1867	636
Tabla 17.- Ingresos económicos en la hijuela de Algeciras 1855	636
Tabla 18.- Presupuesto Beneficencia de 1865-66	636

## **CAPITULO VIII**

Tabla 1.- Principales planes y leyes que afectan a la Educación Primaria	637
Tabla 2.- Proyectos y planes, coordinadas ideológicas 1834 - 1843	639
Tabla 3.- Cuadro resumen normativa de la época	640
Tabla 4.- Regidores que ocupan cargos en la comisión o sección municipal de instrucción pública durante el reinado de Isabel II	641
Tabla 5.- Miembros de la Comisión Local de Instrucción Primaria / Junta de Local de Primera Enseñanza durante el reinado de Isabel II	642
Tabla 6.- Descripción de la escuela del pósito 1867	643
Tabla 7.- Datos sobre el personal docente en Tarifa durante el reinado de Isabel II	645
Tabla 8.- Cuenta del ejercicio del presupuesto años 1865-66 y 1866-67	646
Tabla 9.- Presupuesto de 1867-68	646

## ÍNDICE ANEXO GRÁFICOS

### CAPITULO II

Gráfico 1.- Total de bautismos y bautismos de expósitos	648
Gráfico 2.- Porcentajes de bautismos de expósitos	648
Gráfico 3.- Porcentajes de niños y niñas expósitos	649
Gráfico 4.- Evolución porcentajes bautismos expósitos San Mateo (1814-19)	649
Gráfico 5.- Evolución porcentajes bautismos expósitos San Mateo (1820-23)	650
Gráfico 6.- Evolución porcentajes bautismos expósitos San Mateo (1824-33)	650
Gráfico 7.- Evolución porcentajes bautismos expósitos niños – niñas San Mateo (1814 -19)	651
Gráfico 8.- Evolución porcentajes bautismos expósitos niños - niñas San Mateo (1820-23)	651
Gráfico 9.- Evolución porcentajes bautismos expósitos niños - niñas San Mateo (1824-33)	652
Gráfico 10.- Número expósitos por estacionalidad	652
Gráfico 11.- Porcentajes expósitos por estacionalidad	653
Gráfico 12.- Defunciones totales y de párvulos	653
Gráfico 13.- Evolución porcentajes defunciones párvulos	654
Gráfico 14.- Porcentajes defunciones párvulos por sexo	654
Gráfico 15.- Nº total de ingresos, fallecidos y no fallecidos	655
Gráfico 16.- Nº total de ingresos, fallecidos y no fallecidos	655
Gráfico 17.- Porcentajes fallecidos y no fallecidos	656
Gráfico 18.- Defunciones por edades	656

### CAPITULO VI

Gráfico 1.- Total de bautismos y de expósitos	657
Gráfico 2.- Porcentajes bautismos de expósitos	657

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

Gráfico 3.- Porcentajes de niños y niñas expósitos	658
Gráfico 4.- Porcentajes expósitos San Mateo (1834-43)	658
Gráfico 5.- Evolución porcentajes bautismos expósitos. San Mateo (1834 -43)	659
Gráfico 6.- Evolución porcentajes bautismos expósitos niños – niñas San Mateo (1834 -43)	659
Gráfico 7.- Porcentajes expósitos San Mateo (1844-53)	660
Gráfico 8.- Evolución porcentajes bautismos expósitos San Mateo 1844 -53)	660
Gráfico 9.- Evolución porcentajes bautismos expósitos niños - niñas San Mateo (1844 -53)	661
Gráfico 10.- Porcentajes expósitos San Mateo (1844-53)	661
Gráfico 11.- Evolución porcentajes bautismos expósitos. San Mateo (1854 -68)	662
Gráfico 12.- Evolución porcentajes bautismos expósitos niños - niñas. San Mateo (1854 -68)	662
Gráfico 13.- Nº expósitos por estacionalidad	663
Gráfico 14.- Porcentajes expósitos por estacionalidad	663
Gráfico 15.- Porcentajes defunciones de párvulos	664
Gráfico 16.- Evolución defunciones totales y párvulos	664
Gráfico 17.- Porcentajes de defunciones niños y niñas	665
Gráfico 18.- Porcentajes de defunciones niños y niñas	665
Gráfico19.- Porcentajes de defunciones expósitos	666
Gráfico 20.- Porcentajes de muertes por edades	666
Gráfico 21.- Causas de la muerte de párvulos 1857	667
Gráfico 22.- Porcentajes de enfermedades causas de muertes de expósitos (1846-57)	667
Gráfico 23.- Ingresos y defunciones de expósitos	668
Gráfico 24.- Porcentajes de fallecidos y no fallecidos por años	668
Gráfico 25.- Porcentajes defunciones ingresados por edades	669
Gráfico 26.- Totales de expósitos ingresados y prohijados	669

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

Gráfico 27.- Porcentajes de expósitos acogidos por nodrizas	670
Gráfico 28.- Porcentajes de población por localidades	670
Gráfico 29.- Porcentajes de ingresados por localidad en la hijuela de Algeciras (1846-57)	671

<b>ÍNDICE ANEXO DOCUMENTOS</b>	<b>672</b>
Doc. 1.- Cuestionario Jefe Político de Sevilla sobre estado establecimientos beneficencia y educación	673
Doc. 2.- Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima sobre estado expósitos. Fecha 4 de mayo de 1824	676
Doc. 3.- Informe del síndico personero al Ayto. sobre estado expósitos. Fecha 3 de enero de 1829.	682
Doc. 4.- Instancia de la nodriza Antonia Belosa al rey. Fecha 9 de noviembre de 1832	685
Doc. 5.- Escrito del vicario de Tarifa sobre el Beaterio dirigido al Subdelegado de Fomento. Fecha 13 de mayo de 1834	687
Doc. 6.- Informe de los comisionados Abreu y López, 1835	694
Doc. 7.- Instancia de la nodriza Isabel Belosa a la Junta de Gobierno de la Provincia. Fecha 21 de septiembre de 1841	703
Doc. 8.- Cuentas de beneficencia de Tarifa remitidas a la Diputación Provincial. Fecha 23 de diciembre de 1841.	706
Doc. 9.- Plano de la ciudad en 1852	724
Doc. 10.- Cuaderno actas Comisión Instrucción Pública. 1852	726
Doc. 11.- Inventario de la escuela Pósito 1867	728

<b>ÍNDICE ANEXO IMÁGENES.</b>	733
Portada con distintos sellos municipales	734
Imagen nº 1. Tarifa ciudad amurallada. Grabado siglo XIX	735
Imagen nº 2. Postal de la Puerta De Jerez a comienzos del siglo XX	735
Imagen nº 3. Puerta de Jerez entrada Norte de la ciudad	736
Imagen nº 4. Zona Sur amurallada	736
Imagen nº 5. Zona Este amurallada que sufrió el asedio de 1811 y trasera de la iglesia de San Mateo	737
Imagen nº 6. Castillo de Tarifa o de los Guzmanes	737
Imagen nº 7 y 8. Calles estrechas o callejuelas	738
Imagen nº 9 y 10. Patios de vecinos	738
Imagen nº 11. Calle María Antonia Toledo	738
Imagen nº 12. Iglesia de San Francisco y Casa del Beaterio	739
Imagen nº 13. Iglesia S. Mateo	739
Imagen nº 14. Traje tradicional de Tarifa, el manto y saya	739
Imagen nº 15. Liceo tarifeño	739
Imagen nº 16, 17 18 y 19. Tres momentos del antiguo solar del convento de los trinitarios convertido en mercado	740
Imagen nº 20, 21 y 22. Convento franciscano San Juan de Prado	740
Imagen nº 23. Escuela del pósito a inicios del siglo XX	741
Imagen nº 24. Niños jugando en la fuente de la calle Mesones	741
Imagen nº 25. Plaza de Santa María con trasera del antiguo Pósito	742
Imagen nº 26. Lateral del Hospital de la Caridad junto al Castillo de los Guzmanes	742



## **CAPÍTULO PRELIMINAR. PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO METODOLÓGICO**

### **1.- PRESENTACIÓN**

Llegar a plantear la posibilidad de realizar una tesis doctoral y la elección del tema es fruto de muchos factores. En nuestro caso, destacamos entre ellos la historia académica personal de quien afronta este reto, así como las posibilidades de investigación que le brinda su entorno más cercano.

Afrontar un trabajo de investigación histórico sobre la infancia abarcando entre otros aspectos de la historia educativa, social, benéfica, nos permite adentrarnos en la manera que esta etapa del ser humano fue considerada y tratada por nuestros antepasados. No cabe duda de que cuando este trabajo tiene un carácter local, y a pesar del paso del tiempo, en él redescubrimos comportamientos en nuestro entorno totalmente vigentes en la actualidad (algunos de forma lamentable).

Es, por lo tanto, una oportunidad única la que se ofrece al investigador para formarse y adentrarse en los aspectos de carácter general que le permiten establecer unas coordenadas espacio temporales correctas (que obviamente debe manejar y dominar). Pero, además, no cabe la menor duda que su investigación conlleva un claro matiz antropológico social que le facilita comprender e interpretar de manera diacrónica las características de la sociedad donde se desenvuelve y, con ello, poder colaborar para que los fallos o errores del pasado no se perpetúen en el presente y guíen el futuro.

Manejar y sumergirte en documentos locales que desde hacían lustros y siglos dormían un sueño eterno (arrinconados en una caja salvadora de inclemencias y que sobreviven a veces por fortuna), te permite luego diseccionarlos, analizarlos y poco a

poco ir configurando una aproximación a esa realidad pasada. Si tenemos un ADN y en él los cromosomas que marcan en cierta forma mucho de nuestro desarrollo como seres, los archivos serían ese ADN de la historia y los documentos los cromosomas. Conocerlos, por tanto, es conocer hacia donde nos conducimos si no cambiamos nuestros comportamientos.

En ese camino en que se vuelve la investigación histórica, muchas son las posibilidades que se brindan y muchas son las que permanecen ocultas, pero el investigador debe saber aprovechar aquello que tiene a su alcance para descubrir y poner sobre la luz del conocimiento aspectos que ayuden a mejorar la comprensión de la realidad y, si es posible, al propio ser humano.

## 2.- JUSTIFICACIÓN

Tarifa es una pequeña localidad de la provincia de Cádiz enclavada en el Estrecho de Gibraltar que ha visto pasar por su término múltiples culturas. Sus archivos municipales diezmados por el paso del tiempo y los distintos avatares que éste conlleva guardan una verdadera joya: los libros de actas capitulares (AA.CC.) que abarcan varios siglos de la historia y decisiones políticas.

La existencia de una buena base documental sobre la ciudad y su singularidad (zona fronteriza, plaza militar, etc.) han dado lugar a varias tesis doctorales sobre distintos periodos y aspectos de la vida local.<sup>1</sup> Sin embargo, mucho queda por investigar y descubrir de esta historia local tanto en distintos periodos como en distintas facetas de la vida y convivencia en esta ciudad. La atención a la infancia es una parcela que no había sido abordada de forma sistemática hasta la fecha. Los escarceos investigadores en este campo de la historia tarifeña requieren de una visión de conjunto que aporten ideas y conocimientos nuevos acerca de cómo se ha tratado a este sector de la población.

Adentrarnos en la atención a la infancia en la ciudad de Tarifa y hacerlo en el escenario del siglo XIX supone un especial interés, pues es en él cuando se configuran,

---

<sup>1</sup> Para comprender la evolución de la ciudad de Tarifa desde el Antiguo Régimen son imprescindibles las tesis doctorales de Francisco Javier Criado Atalaya, “Tarifa en el Reinado de Felipe III: el paso de señorío a realengo” (Tesis doctoral, UNED, 2006) y de Andrés Sarriá Muñoz, “Tarifa, 1700-1714: una ciudad del Estrecho en el marco de la Guerra de Sucesión (Tesis doctoral, UNED, 1996). Por su parte, Cortés Melgar recoge en la publicación *Tarifa en los albores de la contemporaneidad. Introducción a la Historia de Tarifa durante el siglo XIX (1795-1870)* su tesis doctoral, estudio de carácter local, mediante el cual nos acercamos a la evolución de la población tarifeña y sus fuentes de riqueza. Véase Francisca Cortés Melgar *Tarifa en los albores de la contemporaneidad. Introducción a la Historia de Tarifa durante el siglo XIX (1795-1870)* (Tarifa: Servicio de Publicaciones, Ayuntamiento de Tarifa, 2004).

en buena parte, los modelos educativos<sup>2</sup> y sociales (sobre todo relacionados con la beneficencia)<sup>3</sup>, en los que clavan sus raíces los hoy vigentes. Al mismo tiempo, se ha podido contar con la existencia de un buen número de datos. Por ello, antes de iniciarse, se proponía una empresa interesante y apasionante.

Así pues, y en relación al siglo XIX, los libros de actas de cabildo son la base documental fundamental de nuestra investigación. Los 21 tomos en los que se encuentran recogidas las más de 2.500 actas de las sesiones capitulares nos permiten hacer un recorrido casi completo por el periodo estudiado.

Algunas lagunas documentales en periodos bélicos y/o de inestabilidad política son los mayores problemas que nos encontramos. Complementar estos datos con otros en menor número y cantidad encontrados en legajos del propio Archivo Municipal de Tarifa (A.M.T.) y de los archivos de las parroquias de la localidad nos permiten tener una base sobre la que sustentar el trabajo de investigación. En el plano de la Beneficencia ha sido igualmente importante la documentación encontrada en el archivo de la Diputación de Cádiz (A.D.C.). A todo ello, se ha unido en menor medida, los datos obtenidos en el Archivo General de la Administración (A.G.A.).

---

<sup>2</sup> Véase Gabriela Ossenbach Sauter, “Génesis de los sistemas educativos nacionales en el mundo occidental” en *Historia de la Educación* (Madrid: UNED, 2002). Véase Olegario Negrín Fajardo y Javier Vergara Ciordia, *Teorías e Instituciones contemporáneas de educación* (Madrid: Ed. Centro Estudios Ramón Areces, 2003).

<sup>3</sup> La obra de autores del siglo XIX nos permiten acercarnos a la visión de la época sobre la atención a la infancia desde el punto de vista social. Destacamos:

Fermín Hernández Iglesias, *La beneficencia en España. Tomo I* (Madrid: Establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa, 1876). Consultado 15 de agosto de 2013, URL: <http://dspace.ceu.es/visor/libros/343904/343904.pdf>

Concepción Arenal, *La Beneficencia, Filantropía y Caridad* (Madrid: Imprenta del colegio de sordomudos y de ciegos, 1861). Consultado 18 agosto 2013, URL: [http://books.google.es/books/about/La\\_beneficencia\\_la\\_filantrop%C3%ADa\\_y\\_la\\_car.html?id=8mmDWmhUcpAC](http://books.google.es/books/about/La_beneficencia_la_filantrop%C3%ADa_y_la_car.html?id=8mmDWmhUcpAC)

José Arias Miranda, *Reseña histórica de la beneficencia española* (Madrid: Imprenta del colegio de sordomudos y de ciegos, 1862). Consultado 18 agosto 2013, URL: [http://books.google.es/books/about/Rese%C3%B1a\\_historica\\_de\\_la\\_beneficencia\\_esp.html?id=c15bHHTSAXMC&redir\\_esc=y](http://books.google.es/books/about/Rese%C3%B1a_historica_de_la_beneficencia_esp.html?id=c15bHHTSAXMC&redir_esc=y)

El estudio de los documentos encontrados en estos archivos permite al investigador ir comprobando de qué manera se va configurando el sistema educativo local con respecto al general y la atención que se prestaba a una parte de la infancia: los expósitos, la más desvalida y desprotegida a pesar de la existencia de un marco normativo<sup>4</sup>. Para ello, hemos mantenido una metodología que se ha basado en la formación recibida en los cursos realizados en el tercer ciclo de estudios académicos. Básicos y esenciales han sido los conocimientos recibidos en los cursos de *Metodología de Investigación en la Historia de la Educación y el Archivo fuente de documentación histórica*. Por ello, el trabajo no pierde de vista las consideraciones del método científico en la historia, un aspecto que se ha tenido en cuenta en la elección del tema, en la fase de recopilación de información y en la redacción. Igualmente, al estar basado especialmente en fuentes de documentación primaria aborda la información tanto desde un punto de vista heurístico de recopilación de datos y de otro hermenéutico o de interpretación de los mismos en su propio contexto.

El objetivo principal es analizar, a la luz de los documentos que se encuentran en los archivos y en las demás fuentes que se refieren a la educación y la sociedad, la evolución de la atención a la infancia durante el siglo XIX en la ciudad de Tarifa. Se trata de contrastar esa atención, en el plano puramente asistencial o benéfico y el educativo, con los niveles de protección descritos en la normativa legal y al tiempo en relación con la propia realidad cotidiana.

---

<sup>4</sup> En distintos estudios se ha descrito la distancia entre los discursos políticos oficiales y la práctica real en relación a la protección de la infancia. Véase Francesca Comas Rubí, “Protección de la infancia en Mallorca en la primera mitad del siglo XIX. Crianza y educación en la real Casa de expósitos de Mallorca”, en *La Infancia en la Historia. Espacios y representaciones*. Tomo I, coord. P. Dávila y L. M Naya (Donostia: EREIN, 2005), 641.

Todo ello se enclava en un momento muy concreto de la historia contemporánea española, que viene a coincidir con el asentamiento del modelo de Estado Liberal. Es en este momento cuando diversas ideas sociopolíticas vinieron a tomar forma de manera real, aún cuando muchas de ellas ya habían aparecido a finales del siglo XVIII<sup>5</sup>. Todas implicaron la adaptación de estructuras administrativas para dar respuesta a unos incipientes derechos sociales.

### **3. - LAS FUENTES PRIMARIAS DE INVESTIGACIÓN**

Como hemos mencionado, nuestra aportación en este trabajo consiste en acercarnos y estudiar el devenir cotidiano de la atención dada a la infancia en el tránsito y consolidación del sistema liberal en la ciudad de Tarifa. Por lo tanto, la base fundamental de nuestro estudio la va a aportar la documentación relevante custodiada en los archivos existentes.

#### **3.1.- Archivo municipal de Tarifa**

El archivo histórico se localiza a escasos metros del Ayto., en un edificio anexo, y que podemos considerarlo más como un depósito que un archivo propiamente dicho. No es hasta finales de la década de los años 80 cuando se inicia la labor de poner orden en una situación en la que la documentación aparecía desorganizada y desordenada, ya que no se disponía de elementos de descripción como guías, catálogos, índices, etc., de manera que hasta esta fecha en Tarifa, “como en la mayoría de los municipios, no existe

---

<sup>5</sup> Son múltiples los estudios y publicaciones a este respecto, que véase Jean-Pierre Amarlic y Lucienne Domergue, *La España de la ilustración (1700-1833)* (Barcelona: Crítica, 2001) o *La Educación en la Ilustración Española*, Revista de Educación número extraordinario (1988).

un archivo propiamente dicho”.<sup>6</sup> Después de este trabajo se conformaron carpetas-legajos.<sup>7</sup> En la actualidad se está trabajando en una nueva catalogación y ordenación de los fondos con un personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que las referencias a los documentos pueden cambiar en estos años.

Para nuestro trabajo tienen especial importancia los fondos documentales de carácter histórico. Siguiendo el trabajo de Francisco Javier Criado Atalaya, podemos establecer una clasificación de la documentación histórica en función de las dependencias en las que se encuentra:

a.- Los documentos depositados en la Alcaldía

En este despacho se encuentran varios documentos. Cabe destacar, en primer lugar, el conjunto de Libros de Actas de la Corporación, que de forma curiosa se encuentran "a la guarda y custodia" del Alcalde. Junto a ellos, encontramos los libros de la Junta Municipal de Asociados y de la hoy Comisión de Gobierno, antes Comisión Permanente y otros legajos calificados como de “auténticas joyas archivísticas”<sup>8</sup>

En segundo lugar, se encuentran los libros de Actas del Cabildo Municipal o Acatas capitulares (AA.CC.) que comienzan en el año 1592, al menos en la documentación actualmente conservada<sup>9</sup> El conjunto de esta documentación lo

---

<sup>6</sup> Francisco Javier Criado Atalaya, “Los fondos documentales de la ciudad de Tarifa” en *Actas del 1º Congreso Internacional “el Estrecho de Gibraltar”*, Tomo II (Madrid: UNED, 1988), 590.

<sup>7</sup> Concretamente se crearon 675 controladas por 727 fichas catalográficas y la configuración de una biblioteca, formada, principalmente, por revistas y libros técnicos, con un total de 172 ejemplares Véase Francisco Javier Criado Atalaya, “La ordenación y catalogación de los fondos del Archivo municipal de la ciudad de Tarifa”, *Revista Almoraima* 15 (1986): 408.

<sup>8</sup> Entre otros el libro Extracto del Catastro del Marqués de la Ensenada, el libro de privilegios de Tarifa y el legajo referente a la documentación del pelito de la ciudad con los marqueses de la misma. Véase Criado, “Los fondos”, 592.

<sup>9</sup> Criado, “Los fondos”, 593.

componen 136 libros-tomos. Su tipología varía según la época en que fueron redactados. En base a ello, Francisco Javier Criado Atalaya ha establecido una subdivisión de las mismas que abarca desde el siglo XVI al XX.<sup>10</sup> Nos interesa, para nuestro estudio, el apartado de las Actas redactadas en el siglo XIX, que se agrupan en 21 libros-tomos y que abarcan un período de tiempo que se inicia en 1813 y termina en 1868; éstos presentan lagunas cronológicas de especial importancia para las investigaciones históricas, como la carencia de actas relativas al período de la guerra de la Independencia entre los años 1810 y 1812. Hemos consultado las actas capitulares de los siguientes tomos:

TOMO	AÑOS	TOMO	AÑOS
44-1	1813, 1814 y 1815	51-1	1840 y 1841
44-2	1816 y 1817	51-2	1842 y 1843
45	1819 y 1820.	52-1	1845 y 1846.
46-1	1821.	52-2,	1847, 1848, 1849 y
46-2	1822 y 1823	53-1	1851, 1852, 1853 y
47-1	1824, 1825 y 1826	53-2	1855
47-2	1827 y 1828.	54-1	1856
48-1	1829, 1830, 1831, 1832, 1833 y 1834	54-2	1857, 1858 y 1859
48-2	1835 y 1836	54-3	1860, 1861 y 1862
49	1837	55	1863, 1864, 1865 y
50	1838 y 1839	56,	1867 y 1868.

---

<sup>10</sup> Criado, “Los fondos”, 593.



Por último están las Ordenanzas Municipales impresas de 1853 y sus ampliaciones de 1865 y 1867; y el Reglamento para el servicio interior de las oficinas y dependencias del Excmo. Ayto. de Tarifa, año 1914 (Imprenta Rufo, Tarifa).

b.- Los documentos del depósito

Recogemos un extracto de los fondos existentes hoy en el depósito del Archivo Municipal<sup>11</sup>, destacando los referentes a cuentas del municipio, padrones y asuntos varios:

- Caja 1. Cuadernos de la Junta de Instrucción Primaria de 1868; Desamortizaciones de 1863; Beneficencia (sin fecha); Subsistencias de 1857; Beneficencia de 1859 (auxilio a hebreos refugiados por resulta de las guerras de África);

- Caja 2. Beneficencia de 1851 y 1852; Oficios varios y declaraciones de censos mitad del siglo XIX.

- Caja 15. Padrones y censos de habitantes: Padrón General de Extramuros, La Caleta, de 1840; Padrón General de Vecinos de 1848; Padrón Municipal de 1849; Padrón General Municipal de 1850; Resumen del Padrón en números de almas de 1855; Censo de población de 1857.

---

<sup>11</sup> Criado, "La ordenación y ", 410-414. Esta situación está cambiando ya que en marzo de 2014 comenzó una nueva organización del Archivo Municipal de Tarifa, gracias al convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa. Véase <http://www.aytotarifa.com/index.php/archivo-municipal>.

- Caja 16. Padrones y censos de habitantes: Padrón Municipal de habitantes por casas de 1841; Padrón Municipal de habitantes por casas (sin fecha); Padrón General de Vecinos de 1841,1842 (San Mateo), 1843 y 1845 (San Mateo y Cuartel).

- Caja 157. Cuentas del ejercicio del Presupuesto Municipal de 1863-64.

- Caja 211. Cuenta General del Presupuesto de: 1857, 1861, 1862-63, 1863-64, 1865, 1865-66, 1866-67, 1867-68.

- Caja 350. Cuadernos de Actas de la Junta Local de Instrucción Primaria de 1852.

- Caja 370. Antecedente relativo a la antigua escuela de la plaza del Ayto. de 1867.

### **3.2.- Archivo de la Diputación Provincial de Cádiz**

En el archivo de la Diputación Provincial encontramos distintos fondos, divididos en sus distintas secciones y subsecciones. Cuenta con una clara limitación, ya que “es de destacar la grave expoliación que durante bastante tiempo ha sufrido de forma sistemática el archivo. Desde 1917 hasta los años sesenta ha habido una verdadera saca consentida de documentos, puesto que tanto el secretario de turno como el archivero, y amparados en una legislación que permitía la destrucción de papel inservible, se han llevado a cabo funestas ventas de papel al peso. Actualmente hay dos fondos: uno el de Diputación y otro denominado Centros de Beneficencia. En este segundo se incluyen los establecimientos benéficos que durante el siglo XIX pasaron a depender de la Diputación Provincial, Hospicio provincial, Casas Cunas de Cádiz y Jerez, con las

hijuelas dependientes de la primera de Algeciras, Chiclana, Medina Sidonia, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, y Tarifa; y de la segunda Arcos, Grazalema y Olvera; el Hospicio de la Purísima Concepción de Jerez; el Hospital Civil Provincial, la Junta Provincial de Beneficencia. De ellas hemos consultado las siguientes cajas:

- Cajas 44, 47, 59, 78, 80, 88, 122, 147 y 187.

- Libros de entradas de expósitos:

LIBRO	AÑOS	LIBRO	AÑOS
743	1853-1857	900	1838
749	1864	901	1839 -1840
756	1830	912	1815
757	1813-1814	920	1853
761	1831-1835	962	1852 -1853
765	1820-1821	964	1848-1850
766	1822	965	1839-1848
764	1819	973	1839-1842
775	1832	979	1829-1834
776	1833	996	1836-1850
844	1837	1026	1834-1839
845	1828-29	1027	1849
846	1834	1081	1850-1852
847	1836	1624	1841
848	1835	1625	1838-43
869	1860	1626	1848-64
874	1842 -1843	1678	1851-1852
879	1828	1689	1843-1848
898	1841 -1842	1690	1849-1853
899	1849 -1841		

Destacamos los siguientes documentos:

“Reglamento para la sociedad de señoras titulada sociedad protectora y conservadora de maternidad y expósitos de la provincia de Cádiz”. Imprenta del Hospicio Provincial, Cádiz, 1858. Caja 147, nº 2.

“Reglamento de las Juntas Sucursales de la Protectora y Conservadora de Maternidad de expósitos de la provincia de Cádiz”. Imprenta Revista Médica. Cádiz, 1865. Caja 147, nº 1.

“Reglamento para la Casa de expósitos de Cádiz”. Imprenta de la Casa de la Misericordia, Cádiz, 1829. Caja 149, nº 5.

“Proyecto de Reglamento para las Hijuelas de Expósitos de la provincia de Cádiz”, 1858. Se trata de un ejemplar manuscrito. Caja 59.

### **3.3.- Archivo de las parroquias de San Francisco y San Mateo en Tarifa**

Actualmente los dos archivos parroquiales se encuentran en unas dependencias anexas de la Iglesia Mayor de San Mateo. Contienen una serie de bautismos y defunciones de ambas parroquias. Hemos consultado los siguientes libros:

- Libros de Bautismos de San Mateo:

LIBRO	AÑOS	LIBRO	AÑOS
30	1809-16	36	1848-51
31	1817-22	37	1851- 54
32	1823-27	38	1855-57
33	1828-41	39	1857-60
34	1842-46		1861-65
35	1846-48		

- Libros de Bautismos de San Francisco:

LIBRO	AÑOS	LIBRO	AÑOS
14	1804-15	18	1846-55
15	1816-26	19	1855-61
16	1827-38	20	1862-71
17	1839-46		

- Libros de Finados de San Mateo:

LIBRO	AÑOS	LIBRO	AÑOS
8	1791-1813	13	1851-54
9	1814-30	14	1855-56
10	1831-44	15	1857-63
11	1845-48	16	1864-73
12	1849-51		

- Libros de Bautismos de San Francisco:

LIBRO	AÑOS	LIBRO	AÑOS
6	1806-33	8	1857-66
7	1833-56		

- Libro de Patronatos San Mateo.
- Libro Visita Obispos.

### **3.4.- Archivo Histórico Diocesano de Cádiz (A.H.D.C.)**

Sección Secretaria de Cámara. Obispo Domingo de Silos Moreno. Caja Tarifa.  
Constituciones del Beaterio de Tarifa.

### **3.5.- Archivo general de la administración de Alcalá de Henares**

Cajas 44/05193, 44/05323, 44/05223. 4405243, 44/05244.

## **4.- ESTADO DE LA CUESTIÓN**

Nuestro estudio, al tratarse del campo de la historia de la infancia (especialmente la historia de la educación y la infancia abandonada), requiere conocer las aportaciones que desde el mundo académico investigador vienen a marcar las referencias generales de estos asuntos en el periodo estudiado. Asimismo, al estar enclavado en el ámbito de la historia local supone un trabajo previo y de contextualización así como en el marco

general histórico y en el local por lo que resulta importantísimo conocer los estudios sobre la ciudad de Tarifa en el siglo XIX.

#### 4.1.- El estado de la cuestión en relación a la historia de la Infancia

Nuestro estudio centrado en la atención a la infancia requiere, en primer lugar, de un acercamiento a la conceptualización de la Historia de la Infancia, la cual se nos presenta como una “encrucijada hoy particularmente frecuentada”.<sup>12</sup> A ella se dedican investigadores de diversa formación académica, pero con un punto de encuentro en común en el estudio del niño y la niña como tales. Es a partir de las investigaciones de Philippe Ariès cuando la historia de la infancia es que ésta toma cuerpo de forma considerable. El autor con sus estudios establece cómo la “actitud de los adultos frente al niño ha cambiado mucho en el curso de la historia”.<sup>13</sup> Y si la obra de Philippe Ariès supone “el descubrimiento historiográfico de la infancia, la de DeMause intenta recorrer y fundamentar científicamente tal historia”.<sup>14</sup>

Diversos estudios vienen a mostrarnos el trato vejatorio recibido por la infancia a lo largo de la historia en distintas culturas<sup>15</sup>, entre ellas la occidental.<sup>16</sup> En esta última,

---

<sup>12</sup> Reseña crítica de Marie Madeleine Compère acerca de la obra de Giovanni Genovesi *Historiografía de la infancia, Histoire de l'Education*, 53 (1992): 100-104.

<sup>13</sup> Philippe Ariès, “La infancia”, *Revista educación*, 281 (1986): 5.

<sup>14</sup> María V. Alzate Piedrahíta, “El descubrimiento de la infancia, modelos de crianza y categoría sociopolítica moderna”, *Revista Ciencias Humanas* 31(2003): 2. Consultado el 1 julio 2014, URL: <http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/revista31.html>, <http://revistas.utp.edu.co/index.php/repes/article/view/5295/2573>

<sup>15</sup> Estos abusos físicos y sexuales se dan en todas las culturas, como afirman Ray y Hawes en relación a China y Japón tradicionales, al igual que África occidental, Brasil, el Medio Este musulmán y América del Norte. Véase Joseph M. Hawes y R N Ray Hiner, “Standing on common ground: reflections on the history of children and childhood”, en *Children in Historical and Comparative Perspective*, ed. Joseph M. Hawes y R N Ray Hiner (New York: Greenwood Press 1991), 4-5.

<sup>16</sup> Harriet Fraad compara a la familia tradicional con un sistema feudal en el que los hijos eran considerados desde la óptica de la propiedad, de manera que hasta 1836 la “ley permitía ejercer la autoridad sobre los niños como si fuera otra propiedad”. Así pues, la venta de niños era algo aceptado y legal. Véase Harriet Fraad “Children as an Exploited Class”, *The journal of Psychohistory*. Vol. 21 (1) (1993):37-51.

la infancia ocupaba el último escalón de una sociedad organizada en torno al poder donde era frecuente la explotación y los abusos<sup>17</sup>, si bien no todos los autores comparten la misma opinión en torno al uso del castigo.<sup>18</sup> Pero, es, sobre todo, a partir del siglo XVII cuando se va configurando el concepto de infancia en la sociedad occidental.<sup>19</sup> Posteriormente, en el siglo XVIII los avances médicos y una nueva actitud frente a la infancia dan lugar a un aumento de la esperanza de vida infantil.<sup>20</sup> No podemos dejar de mencionar lo que supone la figura de Rousseau en la nueva concepción de la infancia.<sup>21</sup>

Situados pues en la complejidad de los estudios sobre la Historia de la Infancia y estableciendo como punto de partida la concepción del niño como sujeto de la misma,

---

<sup>17</sup> Para algunos autores “el ideal de padre protector enmascara un sistema de explotación” y afirman que “desde el principio de los tiempos los padres no sólo han abandonado o descuidado a sus hijos de forma rutinaria, sino también han abusado sexualmente de ellos o los han apaleado”.

Para Harriet Fraad, en la mayor parte de la historia, el asesinato de niños, el abandono, el incesto y lo que podríamos llamar genéricamente como el abuso del menor han sido derechos legales del patriarca. En palabras actuales, “un hombre tenía derecho a hacer lo que quería en su propia sala de estar”. Véase Fraad, “Children as an”, 39-42.

<sup>18</sup> Sherrin Marshall expone cómo el exceso de castigo corporal era de hecho una ofensa delictiva que estaba sujeta a multas y considera que la mayoría de los padres no obtenía satisfacción al castigar a sus niños físicamente. Al mismo tiempo, considera que el castigo corporal moderado sí estaba tolerado y era la base de la disciplina tanto en la escuela como en el hogar, sobre todo en el periodo de los años formativos entre los 6 y los 12. Véase Sherrin Marshall “Childhood in early modern Europe”, en *Children in Historical and Comparative Perspective*, ed. Joseph M. Hawes y R N Ray Hiner (New York: Greenwood Press 1991), 61.

<sup>19</sup> Ochoa nos describe que en este siglo XVII ocurre un cambio importante: “moralistas y pedagogos, por solicitud moral e interés psicológico fijan su atención en el niño y lo presentan como una criatura frágil e inocente que necesita ser protegida y reformada”, de manera que, por una parte, “se le debe proteger de las asperezas de la vida y, por otra, se debe fortalecer y desarrollar en él el carácter y la razón a fin de convertirlo en hombre que piense”. Véase Jorge Ochoa, *La infancia como construcción cultural*. 9. Consultado el 2 de julio de 2014, URL:<http://biblioteca.uahurtado.cl/ujah/856/txtcompleto/txt105927.pdf>

<sup>20</sup> En este sentido “La peculiar ideología política de la Ilustración despertó la preocupación inmediata de los dirigentes por la situación demográfica de sus pueblos”. De esta forma, señalan que “el «Siglo de las Luces» tuvo como lema la confianza y el optimismo en la razón humana”, destacando en el cambio de paradigma las obras de Rousseau especialmente a través de “el Emilio” junto a figuras como Locke y Pestalozzi, estando ligados a dichas orientaciones ideológicas “los profundos cambios en los campos demográfico, político y económico”. Véase Emilio Balaguer y Rosa Ballester, *En el nombre de los niños: La real expedición filantrópica de la vacuna (1803-1806)* (Madrid: Asociación española de pediatría, 2003), 29. Consultado el 4 julio de 2014 en URL:[http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/en\\_el\\_nombre\\_de\\_los\\_ninos-completo.pdf](http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/en_el_nombre_de_los_ninos-completo.pdf)

<sup>21</sup> Rousseau “no sólo naturalizó cualidades infantiles y estadios sino que además elaboró programas que pretendían responder a supuestos intereses y necesidades naturales del niño”, de manera que para algunos autores esta concepción es “subyacente a toda la psicología evolutiva, con sus estadios, capacidades, lógicas y psicológicas, todo ello encarnado en una especie de niño universal que planea por encima de las condiciones sociales y culturales, tiende a imponerse como la única legítima en cuyo nombre se orquestan reglamentos, programas didácticos y controles”. Véase Alzate, “El descubrimiento de la infancia”

es necesario acercarnos al estado de la cuestión de trabajos que tienen como objeto parecido o similar el analizar la atención a dicha infancia. Así, en las últimas décadas vienen apareciendo cada vez más tesis doctorales y estudios desde el ámbito local que abordan el tratamiento de la infancia de forma general y de su asistencia educativa o benéfica de forma específica.<sup>22</sup> Algunas de ellas se sitúan en un contexto geográfico próximo a nuestro estudio.<sup>23</sup> La aparición de estos estudios de carácter local viene sin duda a poner sobre relieve la importancia de la intrahistoria<sup>24</sup>, como la referida a la vida cotidiana en la que se insertan los grandes acontecimientos históricos de la historia oficial.

En este sentido, nuestro trabajo aporta el conocimiento de cómo el desarrollo legislativo del siglo XIX que va dando lugar a la configuración del Estado Liberal y concretamente en materia de atención a la infancia se despliega en un municipio que tras las penalidades de la Guerra de la Independencia queda sumido en la mayor de las miserias. En esta situación, este sector de población, la infancia queda casi totalmente excluida (al menos en las clases sociales más desfavorecidas) de una atención garantista de derechos básicos que comenzaba a legislarse<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> Entre otras señalamos la de Gema Cava *Infancia y sociedad en la Extremadura del Antiguo Régimen* (Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2000) o la de Luis Fernando Ruiz Rivas, “Análisis histórico de las instituciones y realizaciones socioeducativas del ayuntamiento logroñés desde la ley Moyano hasta la ley Villar Palasí (1857-1970)” (Tesis doctoral: UNED, 1999).

<sup>23</sup> Véase las tesis doctorales de Rafael Jiménez Gámez, “*La sociedad económica gaditana y la educación en el siglo XIX*” (tesis doctoral, UNED, 1990) y la reciente de Juan Gómez Fernández, editada por la Universidad de Cádiz, bajo el título *Formar hombres de bien. La enseñanza en El Puerto de Santa María en el S. XIX* (Cádiz: UCA Servicio de Publicaciones, 2006).

<sup>24</sup> En este caso, este término unamuniano que hace referencia a “la vida tradicional, que sirve de fondo permanente a la historia cambiante y visible” (RAE). También es válido en nuestro estudio de la acepción que autores como Pérez Murillo utilizan al relacionar el término con la historia de los colectivos marginados históricamente.

<sup>25</sup> Si bien los derechos sociales como tales se empiezan desarrollar bien entrado ya el siglo XIX con la aparición del concepto de “cuestión social que para Monereo Atienza tiene “su origen en los excesos del liberalismo individualista”. Véase Cristina Monereo Atienza. *Ideologías jurídicas cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España* (Granada: Comares, 2007), 29.



Con respecto al plano educativo, cabe señalar que los estudios sobre el tema muestran, en primer lugar, cómo el proceso de construcción de los sistemas educativos nacionales que se inicia en la última parte del siglo XVIII “fue plasmándose en realidades institucionales a partir de comienzos del XIX (...) estableciendo un sistema educativo al servicio de la nación, de interés nacional y considerado en última instancia un asunto del Estado”.<sup>26</sup> Sin embargo, este proceso de cambio que dio lugar a un nuevo concepto de educación no supone una ruptura total de manera que para algunos autores hasta 1868 no “está en cuestión la orientación religiosa y moral de la educación, sino más bien el contenido y los métodos de una enseñanza que ha tomado a su cargo el estado (...) y debe quedar liberada de la tutela de la Iglesia”.<sup>27</sup>

No obstante, parece quedar claro, por los estudios consultados, que en el periodo descrito se produce en España (al igual que otros países occidentales) un viraje hacia un centralismo educativo del estado. Todo ello en un complicado proceso de carácter pendular que “arranca con el liberalismo gaditano, comprometido con la construcción de un sistema educativo nacional, y termina con la realización efectiva de un sistema educativo estatal, fruto del liberalismo moderado fuertemente influido por el doctrinarismo francés”.<sup>28</sup>

En definitiva, ha sido necesario acercarnos desde el ámbito general de las ideas educativas de la época, al estudio del sistema educativo general, pasando por el marco

---

<sup>26</sup> Alejandro Tiana Ferrer y Florentino Sanz Fernández, *Génesis y situación de la educación social en Europa* (Madrid: UNED, 2003), 56.

<sup>27</sup> Olegario Negrín Fajardo y Javier Vergara Ciordia, *Teorías e Instituciones contemporáneas de educación* (Madrid: Ed. Centro Estudios Ramón Areces, 2003), 273.

<sup>28</sup> Véase Manuel de Puelles Benítez, *Estado y educación en la España Liberal (1809-1869). Un sistema educativo nacional frustrado* (Barcelona: Ediciones Pomares, 2004), 10.

ideológico propio del periodo estudiado<sup>29</sup>, finalizando este análisis del estado de la cuestión de la educación en el siglo XIX con un acercamiento a estudios más concretos que en los últimos años han ido apareciendo en la provincia de Cádiz.<sup>30</sup>

Igualmente, debemos señalar que, para nuestro trabajo, es fundamental acercarnos a cómo se concebía la atención a la infancia en el siglo XIX desde las posiciones ideológicas dominantes de la sociedad decimonónica esta atención dentro del marco de la Beneficencia. Para ello, es fundamental, el conocimiento del marco legislativo (sobre todo en los periodos de gobiernos liberales donde es más profuso) y el estado de la cuestión de los trabajos aparecido en este campo investigativo. No menos interesante es el acercamiento al marco ideológico conceptual a través de las obras de autores de la época.<sup>31</sup>

En materia de la legislación que lo regula, señalamos cómo es a partir de la Constitución de 1812 cuando la atención a los expósitos se engloba en lo que se conoce como Beneficencia. Así, tras el periodo absolutista, la ley General de Beneficencia de

---

<sup>29</sup> Entre otras la reciente obra de Aurora Gutiérrez Gutiérrez y Paloma Pernil Alarcón, *Historia de la infancia Itinerarios educativos* (Madrid: UNED, 2004).

AAVV, *Historia de la Educación. Edad Contemporánea* (Madrid: UNED, 2002).

Alfonso Capitán Díaz, *Educación en la España Contemporánea* (Barcelona: Ariel educación, 2000).

Jean Louis Guereña y Alejandro Tiana Ferrer, *Clases populares, cultura, educación. Siglos XIX y XX* (Madrid: UNED, 1990).

Olegario Negrín Fajardo, *Veinticinco ensayos de historia de la educación Española moderna y contemporánea* (Madrid: UNED, 2005).

Manuel de Puelles Benítez, *Educación e ideología en la España contemporánea* (Barcelona: Labor, 1986).

Antonio Viñao Frago, *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea* (Madrid: Siglo XXI, 1982).

<sup>30</sup> Alicia Plaza de Prado y María Soledad Pascual, *Los archivos de las escuelas normales de Cádiz siglo XIX* (Cádiz: UCA, 2000).

M. Gloria Espigado Tocino, “La educación Primaria en el Cádiz de las Cortes”, *Trocadero* 6-7 (1994-95): 181-202.

<sup>31</sup> Vamos a utilizar para el desarrollo de este apartado las obras de tres autores decimonónicos, concretamente la obra de José Arias Miranda *Reseña histórica de la Beneficencia española*, la obra de Concepción Arenal *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad* y, por último, la más extensa y dividida en dos tomos *La Beneficencia* de Fermín Hernández Iglesias. Estas obras, cada una en su singularidad, mantienen una estructura parecida dedicando una parte de la misma a realizar un reseña histórica intentando dar continuidad de acción en los cambios que en los distintos periodos históricos de la Península Ibérica se fueron sucediendo con el hilo conductor de la cultura cristiana de occidente.

1822 supone un verdadero cambio pasando a depender del Estado y dar forma a todo un sistema, a un ramo antes incoherente y abandonado.<sup>32</sup> Posteriormente, frente a esta municipalización y secularización del aparato asistencial que desarrollaron los sectores más avanzados del liberalismo, los conservadores isabelinos optaron por una organización y gestión diferente consistente en la provincialización y mayor papel de la iniciativa privada (iglesia): La Ley de Beneficencia de 1849 y el Reglamento de 1852 que reforzaron las competencias de las diputaciones y promovieron la recuperación de los patronatos municipalizados.

Dentro de los estudios actuales sobre Beneficencia, destacan varias obras que nos permiten adentrarnos en los conceptos de beneficencia en la España contemporánea. En ellas, podemos ver, la relación de la misma con la pobreza, la asistencia social, las soluciones asistenciales burguesas<sup>33</sup>. Otras enlazan la asistencia benéfica con la educativa en torno al concepto de Educación Social en España.<sup>34</sup> Destacamos los trabajos del profesor Pedro Carasa quien muestra que “la beneficencia liberal y

---

<sup>32</sup> Véase F y B Vidal Galache, *Bordes y bastardos. Una historia de la inclusa de Madrid* (Madrid: Compañía literaria, 1995), 12.

Lorenzo Arrazola, *Enciclopedia española de Derecho y Administración ó nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias*. Tomo VI (Madrid: Imprenta de Díaz y Compañía, 1853), 27.

<sup>33</sup> Entre otras destacamos las siguientes

Pedro Carasa Soto, “Beneficencia y cuestión social, una contaminación arcaizante”, *Historia Contemporánea* 29 (2004): 625-670.

“La familia de los grupos populares próximos a la pobreza en la sociedad castellana decimonónica”, *Revista de Demografía Histórica* Vol. 12, 2-3 (1994): 253-300. Consultado el 4 de julio de 2014, URL:<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=104024> o <http://www.adeh.org/?q=es/node/6305>

“Lo privado y lo público en el sistema asistencial: el triangulo Iglesia-Ayuntamiento- Estado, en *Asistencia y caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad (siglos XV-XX)*, ed. Laurinda Abreu (Bilbao: Universidad País Vasco 2007), 141-171.

<sup>34</sup> Irene Palacio Lis y Cándido Ruiz Rodrigo, *Pauperismo y educación, siglos XVIII y XIX: (apuntes para una historia de la educación social en España)* (Valencia: Universidad de Valencia, Servicio de Publicaciones, 1995).

*Asistencia social y educación: documentos y textos comentados para una historia de la educación social en España* (Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones, 1996).

*Higienismo, educación ambiental y previsión escolar (antecedentes y prácticas de Educación Social en España, 1900-1936)* (Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones, 1999).

*Redimir la inocencia: historia, marginación infantil y educación protectora* (Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones, 2002).

burguesa fue concebida, en parte como un supra-hogar alternativo que suple las deficiencias de las quiebras familiares” considerando que la misma se inspiraba en el modelo familiar y estaba destinada a “propiciar una convivencia de la sociedad armoniosa y compacta cual si de una macrounidad se tratara”<sup>35</sup>, de manera que “toda la red de valores y de institutos benéficos de la burguesía urbana decimonónica no son meros instrumentos inocentes de asistencia a los necesitados”. Para el autor, están también imbuidos de un afán tanto para subsanar accidentes familiares cuanto por implantar profundos valores burgueses que soportan la nueva concepción de la familia nuclear: la previsión del trabajo, la morigeración, el ahorro, hábitos laborales ordenados, etc.<sup>36</sup> Otros autores ven en la beneficencia un “medio de pacificación y armonización social, como instrumento de reproducción de mano de obra o mecanismo regulador del mercado del trabajo e incluso se ha planteado explícitamente desde las teorías de control social”.<sup>37</sup>

Por último, un acercamiento a los autores de la época nos permite conocer de primera mano la concepción que sobre este asunto tenía la sociedad de aquella fecha. Imbuida de un pensamiento cristiano occidental concibe “la caridad como sentimiento generador de la Beneficencia”. Siguiendo la definición que aparece en la *Enciclopedia Española de Derecho y Administración*, el término beneficencia (que quiere decir la virtud y el acto de hacer el bien) tiene dos vertientes: la privada, considerada como “actos aislados e insuficientes para socorrer a todos los menesterosos”; y la pública, de la que se dice que es propia de las sociedades modernas, y que es “una institución alta que reconoce por base el deber que tiene la sociedad de acudir al auxilio de la

---

<sup>35</sup> Carasa, “La familia de los grupos”, 291.

<sup>36</sup> Carasa, “La familia de los grupos”, 297.

<sup>37</sup> Mariano Esteban de Vega, “Pobreza y beneficencia en la reciente historiografía española”, *Ayer*, 25 (1997): 21. Consultado el 20 de septiembre de 2013, URL: [http://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer25\\_PobrezaBeneficenciayPoliticaSocial\\_EstebandeVega.pdf](http://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer25_PobrezaBeneficenciayPoliticaSocial_EstebandeVega.pdf)

desgracia”.<sup>38</sup> En este estado, resulta esencial diferenciar entre conceptos que están íntimamente relacionados como son la Caridad, la Filantropía y la Beneficencia.<sup>39</sup>

Como podemos apreciar, son una serie de conceptos que se suceden en el tiempo y algunos comparten escenarios. En determinados casos, los nuevos conceptos, vienen a asumir el significado del anterior creándose en ocasiones una situación de tránsito entre el uso de unos y otros según cambian los patrones sociales, políticos, económicos. Para Concepción Arenal este tránsito se da en el siglo XIX, describiéndolo de la siguiente forma:

“Nada hay en la vida moral, social, y política de nuestro siglo, que no sea transitorio: donde quiera que nuestros ojos se vuelven, bailan el esqueleto de lo que no vive ya, el germen de lo que no vive todavía (...) Los sistemas, las instituciones, las leyes todas prueban que no hay nada definitivo en la vida social, y la Beneficencia en España, se resiente en gran manera de este estado transitorio. La caridad oficial que se llama Beneficencia ha sustituido a la

---

<sup>38</sup> Arrazola, *Enciclopedia*, 5.

<sup>39</sup> De esta forma, Hernández Iglesias entiende que “la caridad se amolda a los mejores sentimientos de la naturaleza humana, y es condición necesaria de nuestra sociabilidad: la desgracia la excita como instintivamente, y sin el socorro mutuo la sociedad no se concibe”. Véase Hernández, *La beneficencia en*, 9.

Por su parte, Concepción Arenal en su obra “La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad” afirma cómo “la Caridad oficial que se llama Beneficencia ha sustituido a la Caridad que sostenida por el espíritu religioso auxiliaba a los enfermos y á los necesitados. El Estado representante de la nueva sociedad, ha recibido de la que se extingue la sagrada misión de amparar al desvalido” al tiempo que establece las diferencias conceptuales de estos términos. Para ella, la Caridad es la compasión cristiana que acude al menesteroso por amor de Dios y del prójimo. La Beneficencia, por su parte, hace referencia a la compasión oficial que ampara al desvalido por un sentimiento de orden y de justicia. Y por último Filantropía es la compasión, filosófica, que auxilia al desdichado por amor a la humanidad, y la conciencia de su dignidad y de su derecho. Véase Arenal, *La Beneficencia*, 42, 43.

Arias Miranda describe la Beneficencia como “ese sentimiento ingénito del hombre que lo atrae y lo inclina a compadecerse de otro hombre cuando lo aflige algún padecimiento, y a procurarle alivios, aún a expensas de sí mismo, es la excelencia mayor en el caudal de excelencias que adornan el alma racional, destello de la divinidad, como formada por el Creador a su imagen y semejanza. Véase Arias, *Reseña*, III.

caridad que sostenida por el espíritu religioso auxiliaba a los enfermos y á los necesitados”.<sup>40</sup>

La autora continúa exponiendo de qué manera el Estado representante de la nueva sociedad debe asumir la misión de amparar al desvalido.

El desarrollo normativo da lugar, como en otros tantos ámbitos de la vida social, a una paulatina secularización de la beneficencia que, a mediados del siglo XIX, se caracteriza por la promulgación y derogación de normas, según sean los progresistas o los conservadores quienes gobiernen. En este devenir, hay una serie de hechos significativos que se inician en el siglo XVIII.<sup>41</sup> Tras ello, la Guerra de la Independencia supuso un duro golpe a los edificios, rentas, etc. de la atención benéfica<sup>42</sup> quedando casi abandonada a la caridad individual.<sup>43</sup>

Pero sin duda, es la Constitución de 1812 el acontecimiento que supone un hito en el proceso del desarrollo del sistema liberal de la Beneficencia su desarrollo posterior declaraba que únicamente incumbía a las corporaciones municipales el cuidado directo

---

<sup>40</sup> Arenal, *La Beneficencia*, 41 y 42.

<sup>41</sup> Tanto Arias Miranda como Concepción Arenal señalan como primera normativa a tener en cuenta la Real cédula de 19 de Setiembre de 1798 que declara vendibles los patrimonios pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos. Para Concepción Arenal esta normativa fue fatal para la Beneficencia, ya que si conforme a lo dispuesto en ella, capitalizados los bienes vendidos se hubiera pagado el rédito del tres por ciento, habría sido muy ventajosa para los establecimientos benéficos, mal administrados en general, y cuyas rentas no correspondían de modo alguno al capital que representaban sus propiedades; pero las que se vendieron fueron de hecho una verdadera expiación, porque el tres por ciento ofrecido vino á ser nominal. De tal manera que si en aquellas fechas se preguntaba “desde cuando no se cumple la voluntad del fundador de tal obra pía, está cerrado tal hospital etc. es muy común oír desde el tiempo de Godoy”. Véase Arenal, *La Beneficencia*, 36.

<sup>42</sup> Arias señala cómo los edificios destinados a la piedad se usaron para cuarteles, fortines y almacenes, “quedando de estas resultas muchos convertidos en escombros y echados violentamente de sus moradas los infelices enfermos”. La Junta Central acordó por Decreto de 6 de Diciembre de 1809, que las rentas de la beneficencia aplicadas antes de la amortización de la deuda, ingresasen en el Tesoro para las supremas urgencias de la guerra. Véase Arias Miranda, *Reseña*, 57.

<sup>43</sup> Para Arenal “con la invasión francesa y la reacción de 1814 no había que esperar para la Beneficencia mejores días, siguió casi abandonada a la caridad individual y sin que el poder supremo la considerase como un deber”. Véase Arenal, *La Beneficencia*, 36.

de aquellos establecimientos. Posteriormente el retorno de Fernando VII y de las formas de gobierno absolutistas supuso un retroceso.

Con la vuelta de los planteamientos liberales durante el Trienio se intenta dar recursos a la Beneficencia y establece un marco legislativo para desarrollar la acción benéfica, la Ley de 6 de Febrero de 1822. La vuelta en 1823 al gobierno absoluto borra toda la legislación liberal y solamente es al final de esta etapa cuando la reina se hace cargo de los asuntos de Estado en los que aparecen disposiciones en el desarrollo de la beneficencia.

Pero es, sin duda, en el reinado de Isabel II donde, sobre la base de la primera legislación liberal del periodo anterior, se inicia un proceso legislador caracterizado por los continuos cambios en el poder así como la promulgación y derogación de normas según el gobierno.

Destaca, en primer lugar, la Instrucción del 30 noviembre de 1833 dirigida a los subdelegados de fomento recién creados en la regencia de la reina madre y bajo las directrices de Javier de Burgos.<sup>44</sup> El 26 de Mayo de 1834 se fijaron las relaciones que debían tener los establecimientos de beneficencia con las autoridades del orden administrativo, declarando que todos quedaban bajo su inspección y vigilancia, aunque fueran de patronato real o particular. En 1836, restablecida la constitución del año 1812,

---

<sup>44</sup> Para los profesores Palacios y Ruiz estas instrucciones eran una declaración de intenciones sobre el papel del estado. Véase Palacios y Ruiz, *Pauperismo*, 109.

se declaró vigente el Reglamento General de Beneficencia de 1822, no sin dificultades para desarrollarse.<sup>45</sup>

El desarrollo del andamiaje administrativo-político de los liberales moderados y la promulgación de las leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales del 8 de Enero de 1845 generan disfunciones con el Reglamento de 1822. Por ello se vio la necesidad “de poner en armonía con ellas las de beneficencia” La norma que viene a solventar estos problemas es la ley de Beneficencia de 1849 y el reglamento de 1852.<sup>46</sup>

Los actuales estudios sobre este marco legislativo muestran como “en el siglo XIX cuando la burguesía urbana lidera la sociedad” se produce otro avance en el cambio de paradigma de manera que hay un proceso de municipalización de la beneficencia por parte de los liberales y la apropiación de los recursos destinados a estos efectos por las burguesías locales; de esta forma, si bien no se trata de una asistencia pública y estatal si se avanza “en la línea municipal y en el protagonismo de las fuerzas vivas locales de las ciudades como gestoras de los viejos recursos asistenciales arrancados de la Iglesia mediante las desamortizaciones y leyes de beneficencia”.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup>Para Concepción Arenal, aunque la Ley de 1822 se restableció en 1836, la Guerra Civil y más todavía el estado de la opinión, fueron causa de que diera escasos resultados. Véase Arenal, *La Beneficencia*, 36. Para Arias en la ejecución aparecieron los inconvenientes más de bulto que resultaban de no haber juntas provinciales. Arias Miranda, *Reseña*, 65-67.

Por su parte, Hernández Iglesias entiende que este decreto tiene como virtualidad acordar “el nombramiento de una Comisión de personas ilustradas y de conocido celo, con encargo de proponer al Ministro del Ramo, a la mayor brevedad posible, el plan de beneficencia pública, y de reunir todos los fondos é intereses que debieran servir á tan piadoso establecimiento”. Para el autor, en este momento el servicio de beneficencia queda completamente secularizado. Véase Hernández, *La beneficencia en*, 86.

<sup>46</sup> Por ello se presentó un proyecto al Congreso de Diputados en 1847 que, tras ser retirado y se volvió a presentar reformado en 1849 y fue sancionado por S. M. en 20 de Junio de dicho año y como complemento el 14 de Mayo de 1852, vio la luz la parte reglamentaria que la citada ley preparaba. Véase Arias Miranda, *Reseña*, 69.

Por su parte, Concepción Arenal considera que la ley de 1849 era tan reducida y diminuta que limitaba su acción y, por ello, tres años después, en el de 1852 el reglamento vino a llenar algunos de los vacíos que en la anterior se notaban. Sin embargo, para la autora los problemas de esa legislación sobre Beneficencia residían en que “ni ordena lo conveniente, ni garantiza el cumplimiento de lo que ordena” y por ello había tantos problemas en esa época. Véase Arenal, *La Beneficencia*, 36.

<sup>47</sup> Carasa, “Lo privado y”, 146.



Durante la década moderada, la Ley de Beneficencia de 1849 corrige, en parte, la situación conflictiva creada con la iglesia por el fervor municipalizador y anticlerical de los progresistas. Realiza un proceso de provincialización que preveía transferir este encargo de los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales, resumiéndose todo en una lucha de los ayuntamientos rurales más conservadores frente al monopolio de los urbanos, más apoyados por los progresistas. En todo caso, lo que parece claro es que en España el intervencionismo en el ámbito de la asistencia social, es tardío con respecto a otras políticas europeas, debido a las peculiaridades sociales y económicas, así “el histórico protagonismo de la Iglesia en nuestra sociedad, prolongó en el tiempo la consideración de la pobreza y la marginación como objeto de caridad”.<sup>48</sup>

#### **4.2.- El estado de la cuestión sobre la historia de Tarifa en el siglo XIX**

Así pues, una vez situados en el concepto de Infancia y las líneas de atención en el siglo XIX (educativa y benéfica), debemos completar nuestro análisis sobre el estado de la cuestión en relación a la historia local de Tarifa y especialmente en el periodo del siglo XIX. Para ello ha sido necesario profundizar en los estudios existentes sobre la ciudad en sí misma (sus características demográficas, económicas, sociales, políticas, etc.), sin que se pierda de vista el contexto general. Junto al estudio de las fuentes primarias, habría que añadir las publicaciones de la época donde quedan recogidos datos de interés sobre la localidad. De entre ellas, cabe destacar los conocidos diccionarios

---

<sup>48</sup> Palacio y Ruiz, *Pauperismo*, 119.

geográficos de Miñano y de Madoz<sup>49</sup> y que, sin duda, aportan una corta pero muy interesante referencia a la ciudad de Tarifa.

Igualmente, ya hemos mencionado las más recientes tesis doctorales que han venido a dar el rigor metodológico y científico a los estudios realizados. Muchas de ellas han visto la luz junto a otras muchas publicaciones.<sup>50</sup> No menos importante para este campo, es conocer los artículos (algunos con rigor metodológico científico-histórico, otros de forma más anecdótica) que vienen apareciendo en órganos culturales de difusión fundamentalmente local y comarcal, y que suponen una fuente para aproximarnos a la vida de la sociedad tarifeña del siglo XIX. Entre estas revistas

---

<sup>49</sup> Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Andalucía* (Valladolid: Ediciones Ámbito, 1986). Se trata de una edición facsímil de la parte correspondiente a Andalucía de la obra *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*.

O también Pascual Madoz, *Diccionario Geográfico – Estadístico - Histórico de España y sus posiciones de Ultramar, Tomo V* (Madrid: Imprenta Del Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1846). Consultado 20 julio de 2013, URL:[http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo\\_imagenes/imagen.cmd?path=1004943&posicion=1](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1004943&posicion=1)

Pascual Madoz, *Diccionario Geográfico – Estadístico - Histórico de España y sus posiciones de Ultramar, Tomo XV* (Madrid: Imprenta Del Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1846). Consultado 20 julio de 2013, URL: [http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo\\_imagenes/imagen.cmd?path=1004971&posicion=1](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1004971&posicion=1)

Obra completa:

<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=6353>

Sebastián Miñano, *Diccionario Geográfico y estadístico de España y Portugal* (Madrid: Imprenta Pierart-Peralta, 1827).

Consultado 20 de agosto 2013, URL: [http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=1005288](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1005288)

<sup>50</sup> En relación al primer tipo de obras destaca la de la profesora Cortés *Tarifa en los Albores de la Contemporaneidad*, que, como hemos mencionado, recoge la tesis doctoral de la autora y que es, sin duda, la obra sobre el siglo XIX tarifeño más compleja y completa.

De menor dimensión pero muy importante en sus aportaciones en demografía es el estudio del profesor Hernández Palomo. Véase José Jesús Hernández Palomo “Del antiguo al Nuevo régimen: Tarifa, del censo de 1786 al cólera de 1834”, en *Enfermedad y muerte en América y Andalucía (siglos XVI- XX)*, ed. José Hernández Palomo (Sevilla: CSIC, 2004).

Encontramos, igualmente, varios libros redactados sobre la historia local, entre ellos los libros de Francisco Javier Criado Atalaya, *Breve Historia de Tarifa* (Tarifa, 1999); *Cuadernos divulgativos. Tarifa: su geografía, historia y patrimonio* (Tarifa. Ayuntamiento, 1992); *El Hospital de San Bartolomé y la Hermandad de la Santa Caridad de Tarifa* (Tarifa: Hermandad Ntro. Padre Jesús en la oración del Huerto, 2000).

encontramos principalmente *Aljaranda*, *Al Qantir* y *Almoraima*<sup>51</sup>, y vienen a completar las principales fuentes consultadas.

Podemos establecer una serie de bloques temáticos tratados en estas publicaciones. En relación a la demografía y urbanismo y propiedad de la tierra, múltiples son los estudios realizados que, al conocerlos, nos permiten situarnos en el contexto espacial de la ciudad de Tarifa en el siglo XIX: con graves carencias de habitabilidad en los sectores populares que rozaban el hacinamiento, con graves fallas en medidas de higiene y con un elemento urbanístico (el arroyo que condicionaba la vida del pueblo). Asimismo, podemos conocer el desarrollo demográfico de una ciudad ligada al sector primario que, como en otros tantos lugares, no vio con los cambios políticos la posibilidad de un reparto más justo y social de las tierras.<sup>52</sup>

Con respecto a la política local, podríamos establecer dos grandes apartados de la misma: el primero, centrado en lo que es el devenir cotidiano y la reseña de personajes emblemáticos<sup>53</sup>; el segundo, que nos muestra la descripción de acontecimientos históricos de gran relevancia (no solamente en el ámbito local). En este segundo bloque, se situarían los artículos sobre la Guerra de la Independencia<sup>54</sup> y los hechos acaecidos en Tarifa, con una reciente y prolífica cantidad de obras, teniendo como común denominador el uso de unas fuentes primarias, que queda ejemplificado en

---

<sup>51</sup> La publicación *Almoraima* ve la luz en diciembre de 1988 impulsada por la Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar inicialmente con una periodicidad semestral. En sus páginas se han recogido un buen número (más de una decena) de artículos que vienen a ilustrar algunos aspectos del periodo estudiado con rigor metodológico, debido a que en ocasiones estos artículos recogen comunicaciones presentadas en jornadas de Historia de la Comarca. Por su parte, *Aljaranda* es una publicación del Ayuntamiento de Tarifa de carácter trimestral que inició su andadura en febrero de 1991 y que en sus 23 años de existencia ha recogido en sus páginas más de 40 artículos relacionados con temática del siglo XIX, algunos de ellos con un enorme rigor histórico científico y otros desde una perspectiva puramente divulgativa de descripción de hechos o personajes. La revista *Al Qantir* se inicia en el año 2003 y está dedicada a monografías y documentos sobre la historia de Tarifa.

<sup>52</sup> Especialmente los trabajos de la profesora Cortés Melgar, Cabral Chamorro, Criado Atalaya.

<sup>53</sup> Destacan los de Morales Benítez sobre el foco republicano tarifeño.

<sup>54</sup> Entre otros los trabajos de Patrón Sandoval y Posac Mon.

el “Diario de las operaciones de la División expedicionaria al mando del mariscal de campo Don Francisco de Copons y Navia”, escrito por el teniente coronel de Ingenieros D. Eugenio de Yraurgi. Esta fuente histórica fue editada por la imprenta del Primer Ejército en el año 1814.

Otro hecho destacable es el desembarco y pronunciamiento liberal del Coronel Valdés en Tarifa en 1824, acontecimiento local y general de la época que se ha desarrollado en múltiples artículos.<sup>55</sup>

El peso de la Iglesia Católica y su presencia en la vida pública a través de las Hermandades ha sido estudiado especialmente por Francisco Javier Criado.<sup>56</sup>

En definitiva, el estado de la cuestión de nuestro estudio debe tener en cuenta de una parte los estudios generales sobre la infancia, de otra las específicos relacionados con la educación y la beneficencia y por último del contexto local tarifeño del siglo XIX. Este es el recorrido que se ha debido realizar antes de afrontar el análisis de las fuentes documentales primarias.

---

<sup>55</sup> Encontramos varios artículos en la revista *Aljaranda*, algunos de ellos con una fuerte base documental y otros simplemente con un carácter divulgativo. De los primeros señalar los de Segura González, Posac Jiménez y Terán Reyes. Entre los divulgativos los de Terán Fernández. Otros trabajos están basados en fuentes primarias como el “Manifiesto de las operaciones militares en la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824 Historia Militar de la toma y defensa de la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824, por una expedición de patriotas al mando del ciudadano coronel D. Francisco Valdés, escrita por D. Mariano Linares teniente y encargado de las funciones de jefe de Estado Mayor en dicha expedición”, que aparece publicada en *Al Qantir* como “Manifiesto de las operaciones militares en la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824 por Mariano Linares”.

<sup>56</sup> Francisco Javier Criado Atalaya nos ayuda a acercarnos al aspecto religioso de la sociedad tarifeña de esa época; es autor de un buen número de artículos personales y otros en colaboración con Juan Ignacio Vicente de Lara: Patrón Sandoval también ha tratado en algunos artículos estos temas

## 5.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

A la hora de delimitar las coordenadas espacio-temporales que enmarcaran este estudio, se afronta, en primer lugar, la dificultad de establecer un principio y final en el continuo de la Historia. Delimitar una investigación histórica viene a resultar algo bastante complejo, pues el investigador, como hemos dicho, además de conocer y analizar el periodo concreto de su investigación, ha de esforzarse por conocer las conexiones de los principales datos con épocas anteriores y sus repercusiones posteriores.<sup>57</sup>

Hecha esta aclaración, debemos establecer un inicio y un final del trabajo. Para el primero se ha establecido la fecha de 1812, momento que no requiere de comentarios que lo signifiquen, al ser el año en que aparece la primera Constitución española. Como se ha venido estudiando, dicha Constitución es la materialización de algunas de las ideas que durante el siglo XVIII defendieron ilustrados españoles (no sin una clara influencia de la Ilustración Francesa) y vinieron a mezclarse con las ideas de la propia Revolución Francesa, así como otras propias del liberalismo inglés.<sup>58</sup> Estas ideas se fueron desarrollando a lo largo del siglo XIX en un continuo ir y venir en las instituciones. En este sentido, Rivera García considera que los sectores conservadores

---

<sup>57</sup> Como defiende Cardoso citando a Pierre Vilar, a la hora de delimitar la investigación ésta se debe hacer en un tiempo, un espacio y un marco institucional. En cuanto a la primera cuestión “es necesario un corte temporal adecuado, que englobe el proceso estudiado, pero también sus condiciones previas y sus consecuencias más próximas”, Ciro F.S Cardoso, *Introducción al trabajo de la investigación histórica* (Barcelona: Crítica, 1989), 167.

<sup>58</sup> El profesor Martínez Sospedra afirma que “la existencia de corrientes liberales en España antes de la caída del antiguo Régimen es un hecho a todas luces evidente. La eclosión del liberalismo en los años 1808 a 1810 hunde sus raíces en el periodo inmediatamente anterior, aunque sólo sea por el hecho de que es en esta etapa cuando se formaron los dirigentes liberales de la primera etapa constitucional que abrirían la Historia contemporánea de España”. El autor realiza igualmente un análisis de las corrientes intelectuales en el nacimiento del primer liberalismo, como el derecho natural racionalista, la influencia británica, la influencia francesa de Montesquieu y Rousseau, entre otras. Véase Manuel Martínez Sospedra, *La constitución de 1812 y el primer liberalismo español* (Valencia: Cátedra Facultad de Derecho de Valencia, 1978), 19.

siempre tuvieron un gran peso<sup>59</sup>, lo que limitó en buena medida la plasmación de las ideas liberales a lo largo del siglo XIX.

La historiografía general desde la más clásica a los estudios más recientes<sup>60</sup> destacan, en primer lugar, que en España los procesos de cambio que se producen en la cultura occidental en el siglo XVIII inciden de forma clara en el inicio del siglo XIX, pero que, para contextualizar el periodo histórico que abarca nuestro estudio, es necesario tener presente cómo evoluciona a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX la concepción del Estado y de las funciones que éste debe realizar. Entrados en el reinado de Fernando VII, destacan una serie de movimientos pendulares en materia política que oscilan entre un liberalismo primario y las formas de gobierno del Antiguo Régimen. La muerte de Fernando VII y el problema sucesorio supone un nuevo elemento en la política española del primer cuarto de siglo XIX. La división de las fuerzas reaccionarias absolutistas (carlistas y cristinos) hace que desde el sector que apoya a la joven reina se produzca un proceso de apertura hacia elementos más liberales. En esta situación y para mantenerse al frente de la corona, la regencia de la reina madre buscó la unión con políticos reformadores. Como afirman algunos

---

<sup>59</sup> Rivera García analiza el pensamiento liberal desde 1808 hasta la Primera República: las principales líneas de pensamiento, sus distintas formas y evolución en grupos políticos y los movimientos reaccionarios, en los que tiene en cuenta los fundamentos del tradicionalismo decimonónico. Véase Antonio Rivera García, *Reacción y revolución en la España Liberal* (Madrid: Biblioteca Nueva, 2006).

<sup>60</sup> Las obras básicas consultadas para este periodo han sido manuales autores como:

Vicente Palacio Atard, *Manual de Historia de España. Edad Contemporánea. Tomo IV* (Madrid: Espasa Calpe, 1988).

Ricardo de la Cierva, *Historia General de España. Las convulsiones del XIX*. Tomo VII. (Madrid: Planeta, 1979).

Raymond Carr, *España, 1808-1875* (Barcelona: Ariel, 1982).

Josep Fontana, *La crisis del antiguo régimen 1808-1833*(Barcelona: Critica, 1983); *La época del Liberalismo* (Barcelona: Critica- Marcial Pons, 2015).

Manuel Tuñón de Lara, *Historia de España. Revolución Burguesa Oligarquía y constitucionalismo. Tomo VIII* (Barcelona: Labor, 1983); *La España del siglo XIX*, V.I (Madrid: Akal, 2000).

Miguel Artola, *La burguesía (1808-1874)*. (Madrid: Alianza Editorial-Alfaguara, 1984).

VV.AA, *Historia de España*. Tomo IX (Barcelona, Planeta, 1988).

VVAA, *Historia de España. V. 2 La Edad Contemporánea* (Madrid: Taurus, 1998).

José Sánchez Jiménez, *La España Contemporánea VI (1808-1874)* (Madrid: Istmo 1991).

José M<sup>a</sup> Jover, Guadalupe Gómez, Juan Pablo Fusi, *España: sociedad, política y civilización (siglos XIX –XX)* (Madrid: Areté, 2001).

historiadores, se da una situación en la que la monarquía y pueblo se necesitaban mutuamente, pero es preciso entender que “ese pueblo no era otro que los propietarios”.<sup>61</sup>

Durante este periodo, se suceden en el poder los grupos políticos moderados y progresistas en un forcejeo continuo. La restauración de la Constitución de 1812 en 1836 y la aprobación de otras nuevas como la de 1837 y la de 1845, supone que los cambios legislativos sean continuos y que, en ocasiones, algunas de las normas aprobadas tengan una vida tan corta que no dé lugar ni a ser puesta en práctica.

Sin embargo, los vaivenes de este periodo y las luchas en el poder y desde el poder no nos impiden ver “el periodo que transcurre 1834 y 1874, del estatuto Real al final de la primera República” con una cierta unidad de conjunto<sup>62</sup>, caracterizada por la consolidación en el poder de las distintas tendencias liberales y una marcha inexorable de progresiva radicalización.

En cuanto al espacio geográfico, nuestra investigación se centra en el municipio de Tarifa, enclave geográfico singular en pleno Estrecho de Gibraltar, zona de frontera durante siglos y, por ello, de gran tradición como plaza militar. Este municipio ha sido escenario del devenir de la historia de la propia península Ibérica desde la noche de los tiempos, escenario que se amplía con todo lo que conlleva estar cerca de Cádiz en pleno

---

<sup>61</sup>Juan S. Pérez Garzón, “Isabel II” en VVAA, *La transición del Antiguo al Nuevo régimen 1789-1874*. *Historia de España*. Tomo IX (Barcelona: Planeta, 1988), 308.

<sup>62</sup> Casimiro Martí, “Afianzamiento y despliegue del sistema Liberal” en *Historia de España. Revolución Burguesa Oligarquía y constitucionalismo*. Tomo VIII. Ed. Manuel Tuñón de Lara (Barcelona: Labor, 1983), 171.

siglo XIX. No podemos, por tanto, abstraer este espacio geográfico sin tener en cuenta este escenario mayor.<sup>63</sup>

Por último, en cuanto la delimitación institucional, en la investigación queda bien explicitada, en la medida que se hace referencia a las instituciones que se dedican a atender a la infancia. En este sentido, se abarcan no sólo aquellas instituciones de la cada vez mayor intervención del Estado en protección social (que conlleva además el proceso de asentamiento del liberalismo durante el siglo XIX) sino también aquellas que hacen referencia a la importancia de instituciones como la Iglesia Católica en el campo de la beneficencia y de la educación como clara muestra de su protagonismo en siglos anteriores durante el Antiguo Régimen.

### **5.1.- Objetivos e hipótesis de trabajo**

Para llevar a cabo la investigación sobre la atención a la infancia en el siglo XIX se ha planteado los siguientes objetivos:

**A.- Comprobar la evolución de la atención a la infancia desde 1812-1868 en la ciudad de Tarifa.** Se pretende con ello un acercamiento a la atención a la infancia desde el plano puramente asistencial o benéfico al educativo, intentando comprobar los niveles de protección mantenidos tanto en la normativa legal como en el ajuste de la práctica a la propia realidad cotidiana.

**B.- Estudiar y analizar el fenómeno social del abandono infantil en la ciudad de Tarifa entre 1812 y 1868.** Esto no puede ser entendido si no hacemos un

---

<sup>63</sup> Ciro F.S. Cardoso, *Introducción al*, 167. Para Cardoso en relación a la delimitación en el espacio, “lo ideal sería un universo de análisis dotado de personalidad geográfica, de homogeneidad”.



esfuerzo por situarnos en las coordenadas históricas concretas y si no tenemos en cuenta el concepto de niño a lo largo de la historia. El abandono se da en distintas sociedades y momentos, y en nuestros días vuelve a tomar, lamentablemente, gran actualidad mediática. Lo que ahora nos puede resultar inhumano y fuera de cualquier parámetro de comportamiento "civilizado", en nuestra sociedad moderna se disfraza en ocasiones y toma rostro con el abandono que todavía sufre una parte importante de la infancia no sólo en determinadas zonas geográficas deprimidas, sino en sociedades avanzadas. Situaciones que pasan desapercibidas en el día a día, tanto para la opinión pública en general como para las autoridades. En este sentido se propone:

- \* Analizar las fuentes primarias existentes en los diferentes archivos referentes al abandono infantil.
- \* Estudiar la normativa existente.
- \* Combinar ambos datos para conocer el desarrollo y tratamiento del abandono infantil.

**C.- Analizar las características, la organización y el funcionamiento de las instituciones que atendían a los expósitos de la ciudad de Tarifa en el siglo XIX.** Para ello se analizarán las formas de organizar esa atención así como los recursos económicos que la sustentaban.

**D.- Conocer el tratamiento educativo que recibe la infancia en la ciudad de Tarifa durante ese periodo histórico.** Se propone:

- \* Analizar las fuentes primarias existentes en los diferentes archivos referentes a la atención educativa en la ciudad de Tarifa.

- \* Estudiar la normativa existente.
  
- \* Añadir la información aportada por las fuentes secundarias.
  
- \* Combinar lo anterior para conocer el desarrollo y tratamiento de la enseñanza en ese periodo histórico en la ciudad de Tarifa.

**E.- Analizar las características, la organización y el funcionamiento de las escuelas primarias de la ciudad de Tarifa en el siglo XIX.** Para desarrollar este objetivo, es necesario establecer una serie de categorías en los datos obtenidos tras el estudio y análisis de las actas de cabildo o capitulares de la ciudad de Tarifa durante los años 1812 a 1868. En este sentido, los datos encontrados y analizados giran en torno a la organización, administración y control del sistema educativo, la financiación del propio sistema educativo local, el mantenimiento de las instalaciones o lo referido a la normativa didáctica, materiales, etc.

Todo ello tendrá como último objetivo el análisis de la situación local de la infancia a partir de fuentes primarias y secundarias, lo cual permitirá no sólo dar a conocer aquella sino también mostrarla en relación con el concepto de infancia a lo largo de la historia.

## **HIPÓTESIS DE TRABAJO**

*“Si el desarrollo del sistema político del Estado Liberal, con una gran profusión legislativa en lo que podemos entender como incipientes derechos sociales, supone un avance en la protección de la infancia en la ciudad de Tarifa durante el periodo de 1812 a 1868”.*

De esta hipótesis general o principal se pueden establecer otras de carácter secundario, las cuales vendrán a explicitar más aún nuestra línea de investigación.

- Si la infancia en la ciudad de Tarifa en el siglo XIX contó con un marco normativo e instituciones que garantizaban el desarrollo de la misma en un ambiente de protección y cuidado
- Si la legislación en materia de la infancia se aplicó de manera inmediata a su promulgación oficial.
- Si los cambios de gobiernos y, por ende, de legislación, tan propios del siglo XIX, repercutieron en el día a día de la atención a la infancia en la ciudad de Tarifa.
- Si en Tarifa, una pequeña ciudad española del siglo XIX, se cumplió la normativa legal referida a la infancia abandonada.
- Si el marco educativo local se ajustaba a la normativa legal.
- Si se aprecia el desarrollo del sistema educativo liberal en el transcurso del siglo XIX en la ciudad de Tarifa.

## 5.2.- Metodología

El cuerpo metodológico que ha guiado la elaboración de este trabajo está fundamentado en las directrices marcadas dentro de la obra Metodología de la Investigación Histórica de Ciro Cardoso<sup>64</sup> y más concretamente las orientaciones que

---

<sup>64</sup> Cardoso nos expone algunas consideraciones en torno al método científico de la historia y los pasos de una investigación histórica, de los que hay que tener en cuenta los siguientes:

- a) Planteamiento del problema, selección y delimitación del tema.
- b) Construcción del marco teórico, con la invención y formulación de las hipótesis.
- c) Proyecto de investigación, aconsejando el autor el plan siguiente: El tema: planteamiento, delimitación y justificación; Objetivos del tema; Especificación del marco teórico; Formulación de las hipótesis; Tipología de las fuentes; Cronograma; Bibliografía.

hacen profesores como Alejandro Tiana Ferrer<sup>65</sup> o Antonio Viñao Frago.<sup>66</sup> Los pasos que se aconsejan como fases de una investigación histórica de la educación son:

- Planteamiento de la investigación.
- Elaboración de hipótesis y modelos.
- Selección de las fuentes histórico-educativas.
- Análisis de la documentación.
- Verificación de las hipótesis.
- Construcción de la síntesis explicativa.

Estos seis grandes conjuntos de tareas de la investigación histórica de la educación hay que realizarlas de forma sucesiva, pero sin perder de vista el proceso de unidad que supone toda investigación histórica.

Asimismo, al tratarse de un trabajo de carácter local se deben tener en cuenta los principios expuestos por Thuillier y Tulard.<sup>67</sup> En este sentido, no debemos olvidar aspectos como los siguientes que exponemos: que la historia local es más cualitativa que cuantitativa, que se debe demostrar flexibilidad especialmente con los marcos cronológicos, que se debe dar preferencia a la vida cotidiana y a los problemas materiales y que se debe evaluar la diferencia entre la evolución general y la evolución particular de cada localidad.

- 
- d) Recolección de datos.
  - e) Análisis y procesamiento de los datos.
  - f) Síntesis y redacción.

Véase Cardoso, *Introducción al*, 151-193.

<sup>65</sup> Alejandro Tiana Ferrer, *La investigación histórico-educativa actual: enfoques y métodos* (Madrid: UNED, 1988).

<sup>66</sup> VV.AA, *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales* (Barcelona: Editorial Ronsel, 1997), 164.

<sup>67</sup> Guiy Thuillier y Jean Tulard, *Cómo preparar un trabajo de historia* (Barcelona: Oikos-Tau, 1988), 27-31.

### 5.3.- Plan de desarrollo

En función de la metodología anteriormente descrita el plan de trabajo (que a lo largo de estos años ha sido la guía fundamental que ha conducido nuestro trabajo, pero al mismo tiempo ha sido adaptado al propio proceso en las diferentes etapas) se ha llevado a cabo siguiendo los siguientes pasos:

**Elección del tema.** Como se ha señalado anteriormente, una serie de factores (personales, académicos, documentales, etc.) han venido a facilitarlos. En la delimitación temporal, basada más en una unidad de contenido secuencial de desarrollo de las ideas a estudiar que en periodos establecidos a nivel general, tal y como recomienda el profesor Antonio Viñao, se debe optar por centrar más el interés en los grandes hechos educativos (en nuestro caso de la infancia) que en los periodos al uso. Todo ello sin perder de vista el estado de la cuestión, realizando para ello el barrido más amplio en el terreno bibliográfico de las investigaciones existentes. El carácter local limita, en cierta forma, el mismo. Relacionado con el carácter local encontramos, por último, el sondeo realizado en relación con los fondos documentales, fundamentalmente de carácter municipal o provincial.

**Establecimiento de unos objetivos,** que guían la investigación y susceptibles de ser desarrollados, completado con el planteamiento de la hipótesis de nuestro trabajo.

**Búsqueda y recolección de datos.** Para Cardoso<sup>68</sup> es quizás la fase más trabajosa. En primer lugar, se debe localizar el acervo de documentos, lo que se corresponde con la fase heurística. En nuestro caso esta tarea comenzó con la búsqueda

---

<sup>68</sup> Cardoso, *Introducción al*, 176.

de datos en el ámbito local, ampliándose fundamentalmente al ámbito provincial en relación a las fuentes primarias. El mayor volumen se encuentra en los siguientes lugares:

- Archivo histórico municipal de Tarifa.
- Archivo parroquial Tarifa.
- Archivo Diputación provincial de Cádiz.
- Archivo Provincial de Cádiz.
- Archivo Histórico Diocesano de Cádiz.
- Archivo General de la Administración Alcalá de Henares.

En cuanto a la consulta de bibliotecas, podemos destacar aquellas realizadas de manera presencial y la realizada utilizando las nuevas tecnologías.

- En relación a la primera modalidad, destacan, entre otras, las siguientes bibliotecas:
  - Biblioteca Provincial de Cádiz.
  - Biblioteca Diputación Provincial de Cádiz.
  - Biblioteca de Temas Gaditanos.

En esta modalidad ha sido fundamental la ayuda y asesoramiento del personal o técnico de dichas dependencias. Ayuda inestimable para destacar la existencia de fondos bibliográficos relacionados con nuestro estudio.

- Respecto a la consulta realizada con el apoyo de las nuevas tecnologías, especialmente por internet, destacamos los siguientes portales:
  - El portal Dialnet de la Universidad de la Rioja, para la difusión de la producción científica hispana, <http://dialnet.unirioja.es>.

- El portal de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D., (<http://www.uned.es/portal>) tanto en su apartado de biblioteca como de publicaciones.
- La Biblioteca de la Universidad de Cádiz, (<http://biblioteca.uca.es>).
- La biblioteca pública provincial de Cádiz dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/opencms/export/bibliotecas/bibcadiz>).
- Biblioteca digitalizada de Google, (<http://books.google.es>).
- Biblioteca virtual de Andalucía, (<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/opencms>).
- Biblioteca Digital de Castilla y León, (<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/inicio>)
- Biblioteca virtual Cervantes, <http://www.cervantesvirtual.com/>
- Bibliotecas Universitarias CEUNET, <http://www.bibliotecaceu.es/>.
- Biblioteca virtual del Principado de Asturias, <http://www.bibliotecavirtual.asturias.es>

Podemos concretar que las visitas comenzaron por los archivos locales, donde hallamos la mayor parte de la documentación. Posteriormente, se completó con los de ámbito provincial. Así, tras las visitas realizadas, nuestro trabajo en la recolección de datos de fuentes primarias quedó circunscrito al Archivo Municipal de Tarifa, al Archivo parroquial de Tarifa, al Archivo Diputación Provincial de Cádiz y al Archivo Histórico Diocesano de Cádiz. El último archivo en visitar fue el General de la Administración de Alcalá de Henares.

Posteriormente, se realiza la recopilación de la documentación y el control que se debe ejercer sobre la misma para localizar la información de forma rápida. Para ello mantenemos las dos reglas básicas aportadas por Cardoso: de una parte, disponer de un plan de clasificación, y de otra, elaborar los tipos pertinentes de fichas y hojas de recolección<sup>69</sup>. Al igual que realizamos fichas para las fuentes primarias, en esta fase desarrollamos las fichas bibliográficas básicas en la elaboración de las notas de referencia al tiempo que permiten rápida localización en una nueva consulta.

Finalizada la fase de recolección de los datos, se pasa al análisis y procesamiento de los mismos. Nos planteamos la necesidad de establecer bloques temáticos, teniendo en cuenta la clasificación realizada con las distintas fichas. Procesamiento entendido, en este caso, tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los diferentes datos, y sometidos a las críticas interna y externa, las cuales, al realizarse sobre documentos de carácter administrativo, quedan reducidas a la contextualización del documento (como se da en el caso de la crítica externa). Todo ello dirigido a la confirmación o no de las hipótesis de trabajo, con la finalidad de completarlo con la formulación de las conclusiones. Todo este trabajo tomará cuerpo con la redacción del informe de investigación, que en nuestro caso, se ha dividido en dos partes de 4 capítulos cada una, es decir, un total de 8.

---

<sup>69</sup> Cardoso, *Introducción al*, 177.



## **CAPITULO I. CONTEXTO HISTÓRICO GENERAL Y LOCAL. LA CIUDAD DE TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII**

La evolución histórica de la sociedad española en general a lo largo del siglo XIX queda marcada claramente por la caída del Antiguo Régimen y la conformación del nuevo Estado Liberal, en el que el ascenso de la burguesía cobra un papel importante. Si bien no existe un total acuerdo en cuanto "a los acontecimientos políticos, sean revolucionarios o reformas, considerados como hechos claves para deslindar las fechas de arranque de lo contemporáneo".<sup>70</sup> Por tanto, este cambio no se puede enclavar en una fecha concreta, sino que más bien es el fruto de la filtración y desarrollo de las innovaciones económicas, ideas políticas y aspiraciones sociales que en otros lugares de Occidente se empiezan a poner de manifiesto a través de la Revolución Industrial, que tuvo sus orígenes en Inglaterra, y la Revolución Liberal, en la que lo ocurrido en Francia desde 1789 fue de gran trascendencia e influencia.<sup>71</sup>

En esta situación general, la sociedad tarifeña contemporánea ha sido caracterizada como una "sociedad clasista tradicional con claras herencias de la anterior sociedad estamental", con un crecimiento demográfico continuo y sostenido a lo largo del siglo XIX<sup>72</sup>, y una expansión urbanística hacia el lado norte iniciada en el siglo XVIII y cortada con la Guerra de la Independencia. Su economía estaba basada, fundamentalmente, en el sector primario (agricultura, ganadería y pesca), sin olvidar el gran peso que tuvo siempre el componente militar por su condición estratégica.

---

<sup>70</sup> José Luis Millán Chivite, "Cádiz en los tiempos contemporáneos", en *Cádiz y su provincia. Vol. III*, coord. Antonio García-Baquero y José L. Millán (Sevilla: Gerver, 1984), 15.

<sup>71</sup> Para Tuñón "Inglaterra y Francia ofrecen dos casos de transformación del antiguo modo de producción y reproducción de bienes e ideas, relaciones sociales, jurídicas, etc., que lleva de la sociedad feudal (o señorial) a la burguesa; del mundo antiguo al mundo moderno". Véase Manuel Tuñón de Lara, *Claves de la Historia social* (Barcelona: Salvat, 1982), 18.

<sup>72</sup> Criado, *Cuadernos*, 62.

## 1.- DEMOGRAFÍA, ESTRUCTURA POBLACIONAL Y URBANISMO

En relación a las características del municipio en este periodo, podemos establecer que la demografía tarifeña en el siglo XIX es bien conocida gracias a los últimos trabajos de investigación los cuales nos permiten tener una idea clara de la población y su movimiento natural (nacimientos defunciones, nupcialidad, etc.).<sup>73</sup> En líneas generales, a inicios del siglo XIX la ciudad estaba habitada por 8.593 almas, de las cuales 4.327 eran varones y 4.266 mujeres.<sup>74</sup> Posteriormente en 1827 el *Diccionario Geográfico Estadístico de España y Portugal* de Sebastián Miñano aporta los datos de una población aproximada de 3230 vecinos, es decir, unos 12.912 habitantes.<sup>75</sup>

En relación a la estructura de población, los datos recogidos por Cortés Melgar en el análisis que hace de “la respuesta al interrogatorio de 1798” (tabla 1) muestran una composición basada en el sector primario. La población de Tarifa presentaba al inicio del siglo XIX una clara composición social con reminiscencias de la sociedad estamental.<sup>76</sup> Dentro de los datos que aporta la autora, nos interesa para nuestro estudio, el referido al número de maestros. Concretamente en 1798 y dentro del apartado referido a administración en el sector terciario aparecen 5 maestros.

---

<sup>73</sup> Véase Hernández, “*Del Antiguo al*”, y muy especialmente la obra de Cortés, *Tarifa en*.

<sup>74</sup> La profesora Cortés Melgar tomando como referencia “la respuesta al interrogatorio de 1798” establece los datos demográficos de inicio de siglo. Véase Cortés, *Tarifa en*, 63.

<sup>75</sup> Miñano, *Diccionario*, 409.

<sup>76</sup> Para la profesora Cortés Melgar “la estructura socio-económica de Tarifa en la primera mitad del siglo XIX se caracteriza por la permanencia de las formas tradicionales propias del periodo anterior”. Esta situación se ve caracterizada por “la ausencia de un proceso de industrialización y de modernización en la producción agraria [...]. Tan sólo en el aspecto jurídico se desarrolla un proceso, reflejo de los procesos generales del país, que pretende la superación definitiva del antiguo Régimen”. Véase María Francisca Cortés Melgar “La vida y la muerte en la Tarifa de la primera mitad del siglo XIX”, *Almoraima*, suplemento 7 (1992): 45.

La superación del Antiguo Régimen supone “el proceso de liquidación de la sociedad del antiguo régimen (...) simultaneo a la promulgación de las medidas destinadas a configurar la nueva sociedad clasista organizada sobre la base de los principios doctrinales de la libertad, igualdad y propiedad”. Véase Artola, *La burguesía*, 161.

Con la vuelta del rey Fernando VII en 1814 y la derogación de los principios constitucionales, se produce el primer movimiento pendular en lo político, lo que supone una regresión en los avances hacia un Estado moderno, imponiéndose el regreso “a una sociedad estamental del Antiguo Régimen”.<sup>77</sup>

En cuanto al urbanismo, los estudios realizados apuntan a dos ideas, en cierta forma, contrapuestas. De una parte, algunos autores consideran que se dio un “inmovilismo de la estructura urbana a lo largo del siglo XIX”<sup>78</sup>; de otra, hay quienes aprecian cómo hubo un desarrollo durante el siglo XIX, de manera que tras la Guerra de la Independencia “se abre a partir de 1814 una nueva fase de expansión urbanística que llega hasta la actualidad”<sup>79</sup>, pero que en el reinado de Fernando VII es casi inapreciable.

## **2.- ECONOMÍA LOCAL Y HACIENDA MUNICIPAL**

El acercamiento a la estructura social nos aproxima igualmente al conocimiento de la economía local. Centraremos su análisis en dos aspectos concretos: de una parte sectores productivos y de otra la situación de la Hacienda local.

En relación a los sectores económicos, podemos hablar de una estructura económica que descansa en el sector primario<sup>80</sup>, tal y como se puede reflejar en la

---

<sup>77</sup> Artola, *La burguesía*, 44.

<sup>78</sup> Cortés, *Tarifa en*, 49.

<sup>79</sup> Francisco Javier Criado Atalaya, “Evolución histórica del urbanismo tarifeño”, *Almoraima* 5 (1991): 166.

<sup>80</sup> Criado, *Cuadernos*, 59.

En este sentido hacemos nuestra la afirmación de Cortes Melgar cuando expone “la economía tarifeña se caracteriza en el siglo XIX por el importante desarrollo del sector agropecuario, por la escasa importancia de las actividades de transformación y por un sector de servicios organizado preferentemente en torno al abastecimiento de productos de primera necesidad, la exportación de los productos naturales y a la gestión burocrática del Estado”. Véase Cortés, *Tarifa en*, 49 y 50.

propia estructura poblacional. Un sector primario en manos de grandes terratenientes y sometido a las inclemencias climatológicas.<sup>81</sup> Pese a las limitaciones antes señaladas, Miñano destaca que el municipio “tiene muchas huertas de árboles frutales, singularmente la rica naranja, que pasa por la mejor de Andalucía. Sus frutos agrícolas son trigo, cebada, garbanzos, maíz, habas y saina”<sup>82</sup>. La ganadería, junto a la agricultura, ocupaba también un papel importante. Ésta era llevada a cabo en dehesas comunales sin ningún tipo de gravamen era una actividad reservada prácticamente a las familias pudientes.<sup>83</sup>

No menos rentable salía, para algunas otras personas, la explotación forestal de los montes propios y comunes del municipio, una actividad importante dentro de la economía local que tiene su repercusión en el contenido de nuestro trabajo, como es la explotación de montes del común, que proporciona además recursos en situaciones de emergencia. La actividad pesquera, por último, juega un papel muy importante en esta economía de subsistencia.<sup>84</sup> Cabe destacar que a partir de 1829 hay constancia que la industria del atún comienza una etapa floreciente y de desarrollo.<sup>85</sup>

---

Para la autora, la agricultura se hallaba condicionada en el siglo XIX por “el régimen de propiedad de la tierra, por la abundancia de mano de obra disponible, el retraso técnico y la dependencia absoluta de los factores climatológicos”. Véase Cortés, *Tarifa en*, 178.

<sup>81</sup> Miñano señala entre estos factores el viento de Levante “vientos fuertes y secos del Este que reinan en el mes de mayo y hacen madurar arrebataadamente los granos antes de su desarrollo y nutrición necesaria”.

<sup>82</sup> Miñano, *Diccionario*, 394.

<sup>83</sup> En este sentido, Cortés Melgar afirma, que dentro del sector primario “la ganadería se manifiesta como la principal fuente de riqueza [...]. Se trata de una producción relativamente extendida [...]. El ganado vacuno se presenta como el más lucrativo seguido por el de cerda y lanar, siendo la especie más abundante la de la cabra”. La autora ha descrito como a lo largo del primer tercio del siglo XIX se incrementa la producción ganadera de manera notable por su rentabilidad. Esta rentabilidad basada sobre todo en que el ganado solía pastar en el suelo comunal sin ningún tipo de gravamen, era efecto y consecuencia a la vez del control de la gestión municipal por parte de las familias ganaderas pudientes. Véase Cortés, “La vida y”, 6.

<sup>84</sup> Para Cortés Melgar la importancia radica tanto en el número de personas que dependen de ella como por la gran variedad de peces que se obtienen. Véase Cortés, “La vida y”, 8.

<sup>85</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del escribano mayor que recoge el del síndico personero al Ayto., 02-03-1829.

Por su parte, la Hacienda local estaba totalmente arruinada y sobre todo mal gestionada. Podemos establecer que los distintos acontecimientos bélicos sucedidos en la ciudad, especialmente la Guerra de la Independencia y los cambios de gobierno vinieron a dejar la economía local y la hacienda municipal en un estado de miseria.<sup>86</sup>

La Guerra de la Independencia será un elemento de destrucción como en muchos pueblos de España. En Tarifa, concretamente, supone la destrucción de edificios públicos y privados<sup>87</sup> y parte de la ciudad de extramuros<sup>88</sup>, lo que deja a la ciudad en un estado de ruina urbanística<sup>89</sup> y económica<sup>90</sup> sin olvidar los daños producidos en la campiña<sup>91</sup>, el verdadero pulmón económico de la ciudad.

Tras este escenario bélico, la población no mejoró y, como suele ser habitual, los cambios de gobierno servían para culpar a los anteriores gobernantes de la mala situación y estado ruinoso. Se ha descrito cómo durante el Trienio Liberal y a nivel general de España se da la imposibilidad de desarrollar una política económica que sacase al país de la bancarrota. Las reformas pasaban por actuar desde el gobierno tanto

---

<sup>86</sup> Esta situación, como hemos dicho, se corresponde con el resto de España. Fontana ha descrito que los problemas de hacienda “a fines de XVIII cobraron carácter agudizante” y cómo la situación empeora con la Guerra de la Independencia, de manera que el estancamiento de la hacienda española “no se modifica esencialmente hasta después de 1850”. Véase Josep Fontana, *La quiebra de la monarquía absoluta* (Barcelona: Ariel, 1974), 16 y 66.

<sup>87</sup> Véase Francisco Javier Criado Atalaya, “Sobre el convento de Santa María”, *Aljaranda* 19 (1995): 23-24 y Juan Antonio Patrón Sandoval, “El convento Franciscano de San Juan de Prado. Más de cien años de la orden Seráfica en Tarifa (1714-1835) II”, *Aljaranda* 55(2004): 17-19.

<sup>88</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Ayto. al Excmo. Sr. Jefe Político de la Provincia de Cádiz. 23-02-1813.

<sup>89</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del comisionado Sr. Rodríguez al Ayto. de Tarifa, 23-02-1813

<sup>90</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de los síndicos personeros al Ayto. de Tarifa, 23-02-1813

<sup>91</sup> Juan Antonio Patrón Sandoval, “21 de abril de 1810: primera defensa de Tarifa durante la Guerra de la Independencia”, *Aljaranda* 77 (2010): 42-43.

en las grandes propiedades como en las pequeñas, mas no generaron cambios en la población.<sup>92</sup>

Así, una vez cortado el gobierno liberal del Trienio, encontramos otra referencia que muestra esta situación de penuria. En este caso, el nuevo Ayto., señala como causante de los males de la hacienda local a los ayuntamientos constitucionales que habían cobrado “las rentas de dehesas y arbitrios con antelación hasta el año presente de 1824”. En este mismo escrito el Ayto. se refiere a las consecuencias que tuvo el tomar la ciudad por el bando realista con el uso de las armas, ya que según las nuevas autoridades esto provocó que los defensores liberales a los que califica como “ejército revolucionario encerrado en estos muros” exigiera con vilipendio y bayonetas millones de reales” lo que daría lugar a que el pueblo padeciera escasez y dispendio.<sup>93</sup>

A finales de ese año, el pronunciamiento de Valdés también vendrá a sufragar parte de sus gastos recaudando impuestos en la población (sobre toda la no adicta a la causa liberal).<sup>94</sup>

La situación económica del vecindario no mejorará en años y el 2 de marzo de 1829 en un informe del síndico personero se describe cómo la ciudad estaba “agobiada por toda clase de contribuciones en donde no hay tránsitos ni portages, porque no hay ni puentes, ni caminos, ni importación, ni exportación”. Señalaba que los pocos que habían era de la agricultura, por lo que era “absolutamente imposible de escoger un recurso que

---

<sup>92</sup> Para Fontana “el cálculo resultó equivocado, porque los privilegiados no se dejaron convencer y no depusieron su hostilidad al régimen, mientras la tímida forma en la que se conducían los gobernantes liberales les impidió ganarse el apoyo de los oprimidos del viejo sistema”. Véase Fontana, *La crisis del antiguo*, 39.

<sup>93</sup> APD de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Intendente de la Provincia, 04-05-1824.

<sup>94</sup> Francisco Terán Fernández, “El suceso de los cigarreros”, *Aljaranda* 6 (1992): 16-17.

no deje de pagar las especies de millones y demás”.<sup>95</sup> En relación a los puentes, volvemos a ver en un informe que envía el Ayto. de Tarifa al Intendente de la provincia el 7 de marzo del mismo año como se habían constituido varios arbitrios para la reparación de puentes en sus caminos y travesías.<sup>96</sup>

En 1830, ya finalizando la etapa, la concesión de 30000 reales de vellón como repartimiento para cubrir los gastos de los expósitos vuelve a poner de manifiesto la penuria existente en la ciudad. Así lo declara el alcalde al Subdelegado de propios de la Provincia, comunicándole que el pueblo se hallaba “en tan miserable situación” que no le era posible satisfacer las contribuciones reales y le indicaba se estaba “instruyendo el oportuno expediente de la calamidad” que sufría el pueblo.<sup>97</sup>

### **3.- ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS**

En los aspectos políticos la vida de Tarifa en este periodo se marca en torno a dos hechos: de una parte, el sitio de Tarifa durante la Guerra de la Independencia y su repercusión posterior en la vida de la ciudad; de otra, los vaivenes políticos entre las ideas liberales y la represión absolutista durante el reinado de Fernando VII. En este periodo, la corporación municipal sufre los cambios propios de los vaivenes políticos del país y durante el periodo del trienio unos cambios sucesivos en la primera autoridad local (tabla 2).

---

<sup>95</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del escribano mayor que recoge el del síndico personero al Ayto., 02-03-1829.

<sup>96</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Alcalde al Subdelegado de Propios, 04-07-1830.

<sup>97</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Intendente de la Provincia, 07-03-1829.

### 3.1.- La Guerra de la Independencia y el sitio de Tarifa

La Guerra de la Independencia, con la creación o fortalecimiento de los poderes municipales a través de las distintas juntas que se fueron formando en las distintas localidades, fue un proceso de cambio y en cierta forma de revolución.<sup>98</sup> La configuración de las juntas supone una redistribución del poder y, sobre todo, se da una participación del pueblo de forma activa en la vida política. Otra cosa es que estas juntas sean controladas después de su creación por las clases pudientes. En definitiva, “la guerra posibilita la revolución institucional de los políticos avanzados, de las clases medias intelectuales y de la burguesía comercial iniciándose el proceso con la apertura de las Cortes Constituyentes en la Isla de León y consumándose en sus aspectos formales con la Constitución de 1812 en Cádiz”.<sup>99</sup>

Ya hemos mencionado cómo la Guerra de la Independencia incide de manera notable en la ciudad de Tarifa, entre otras cuestiones por qué no fue tomada por los franceses a pesar de intentarlo. Así pues, a la hora de acercarnos a la vida de la ciudad de Tarifa en el siglo XIX observamos este hecho como consustancial que parece afectar a todas las dimensiones (política-económica-social, etc.), si bien no es exclusivo ya que afectó a otros muchos pueblos de España.

Durante este periodo turbulento en ideas, cambios en las instituciones y conflicto bélico, la ciudad de Tarifa juega un papel más que importante, ya que como plaza militar sirvió de apoyo a la seguridad de Cádiz.<sup>100</sup> Por ello, no es de extrañar, por tanto,

---

<sup>98</sup> Para Artola, en “1808 un conjunto de circunstancias ocasionales crearon una coyuntura favorable para que un amplio sector de la opinión nacional se comprometiese en la lucha por el poder, con objeto de llevar a cabo una radical transformación de los supuestos que servían de base a la España del Antiguo Régimen”. Artola, *La burguesía*, 44.

<sup>99</sup> Millán, “*Cádiz en*”, 16.

<sup>100</sup> VV.AA., *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: Tarifa* (Jaén: Diputación de Cádiz, 1984), 88.



que la defensa de la ciudad de Tarifa se convirtiera en un objeto prioritario para la Regencia<sup>101</sup> y para los ingleses<sup>102</sup> interesados en conservar la plaza para garantizar “la seguridad del comercio británico entre el Mediterráneo y el Océano Atlántico”.<sup>103</sup> Por ello la ciudad fue sitiada, si bien este hecho no se restringe a una fecha concreta, sino que como es normal en cualquier acontecimiento histórico tiene un proceso en el tiempo que da lugar a un desenlace. El comienzo de las hostilidades del ejército francés es en 1810<sup>104</sup> y el último enfrentamiento es a finales de 1811.<sup>105</sup> Durante todo este tiempo, la Guerra de la Independencia (como pasa con cualquier otra) dejó en Tarifa (al igual que en otros muchos lugares de la península) un panorama de destrucción y daño. Todo ello

---

<sup>101</sup> Entre las razones que podían justificar este valor de la ciudad y de su puerto, vuelven a destacar las del propio enclave geoestratégico descrito por los propios contendientes. En este sentido, la profesora Cortés Melgar, denomina la plaza como “una ciudad deseada por todos” basando su afirmación en varios documentos de actores significativos de aquel momento histórico. Uno de ellos el “Rapport historique du siège de Tarifa par le Maréchal duc de Bellune”, el cual describe la importancia de la ciudad para españoles e ingleses por su posición “avanzada a la entrada del estrecho de Gibraltar frente Tánger, entre Cádiz y Gibraltar a la salida de las montañas y al extremo de la llanura del Salado”. El mismo informe recoge cómo los ingleses querían proteger la plaza para garantizar la llegada de víveres a la Guarnición de Gibraltar, que se hacía en convoys desde Tánger, al tiempo que para los españoles su importancia radicaba en mantenerse desde esta ciudad contactos con los insurgentes de Ronda, enviándoles armas y municiones. Su ocupación por los franceses impediría la llegada de víveres a Cádiz y éstos se asegurarían la retaguardia de las tropas que sitiaban San Fernando y Cádiz. Véase María Francisca Cortes Melgar, “El asedio de Tarifa durante la Guerra de la Independencia”, *Almoraima* 12 (1994): 11-12.

A este valor estratégico, habría que añadir la importancia que Carlos Posac Mon da a la plaza durante la guerra, la cual llega a convertirse en una base de espionaje atribuyendo a González Salmón la puesta en marcha de esta red, que consistía en “la colaboración de amigos, residentes en diversas poblaciones de cierto relieve social, circunstancia que les facilitaba beber en buenas fuentes. Por medio de mensajeros remitían sus comunicados a Tarifa, utilizando generalmente tinta simpática en sus escritos. Véase Carlos Posac Mon, “Tarifa base de espionaje en la Guerra de la Independencia (1810-1812)”, *Almoraima* 13 (1995): 323.

<sup>102</sup> A partir de abril de 1810 la plaza fue reforzada en por una guarnición británica que permanecería en ella hasta abril de 1813. Para tener un conocimiento claro de las fuerzas que la componía, los efectivos con los que contaban y sus acciones, véase el artículo de Juan Antonio Patrón Sandoval “La Guarnición Británica de Tarifa durante la Guerra de la Independencia”, *Almoraima* 25 (2001): 317-334.

<sup>103</sup> Véase los artículos de Wenceslao Segura González, “Comunicados del General Copons durante el sitio de Tarifa”, *Aljaranda* 18 (1995): 17; Juan A Patrón Sandoval, “La defensa de Tarifa durante la Guerra de la Independencia”, *Al Qantir* 3 (2012), 3 y Ángel J. Sáez Rodríguez, “Tarifa resiste. Murallas medievales en frente a la artillería de Napoleón (I)”, *Aljaranda* 80 (2011): 4 y 5.

<sup>104</sup> Así el 13 y 14 de marzo de ese año se produce el enfrentamiento entre tropas francesas y vecinos campo gibraltareños en el paso del Boquete de la Peña, lugar cercano a la ciudad por donde transcurrían las vías de comunicación. Véase la descripción que se hace de este hecho por Cortés “El asedio”, 13.

<sup>105</sup> Los hechos descritos en varias fuentes primarias, así como en numerosos artículos de carácter local vienen a señalar como las condiciones atmosféricas fueron las grandes aliadas del ejército hispano-inglés, pues las fuertes lluvias y temporales de viento diezmaron las tropas, inutilizaron las municiones y artillería y dejaron intransitables las vías de comunicación. Para un detallado conocimiento del asedio. Véase Cortés “El asedio”, 19 a 29.

a pesar de las medidas que durante el asedio se pudieron tomar para que estos fuesen los menos posibles.<sup>106</sup>

Sin embargo, y pesar de lo mucho que se ha escrito sobre el asedio y la gesta heroica de la defensa del sitio de Tarifa, muy poco hay conocido sobre la repercusión que este hecho tuvo sobre la vida del municipio durante los años posteriores. En este sentido, sólo se han señalado los efectos negativos que tuvo en una parte de la población, concretamente el traslado por la guerra de la comunidad franciscana del convento de San Juan de Prados de Extramuros.<sup>107</sup> Toda la zona de la ciudad conocida como extramuros o barrio de San Sebastián fue destruida, ya que sirvieron tanto a las tropas francesas como hispano-inglesas para establecer defensas. Pero, fueron las tropas aliadas, a principios de 1812, quienes realmente realizan la gran demolición de una buena parte de edificios que dejarán esta zona en un estado deplorable, tal cual se puede constatar en la repuesta que el Ayto. da a inicios de 1813 al Señor Jefe Político Superior de la provincia de Sevilla en el informe que remite sobre el estado de los establecimientos de beneficencia. En él explica que la situación de la ciudad es de “suma indigencia a que se haya reducido (...) ha padecido la ruina total de cerca de doscientos edificios en el barrio de extramuros que se derrumbaron por las tropas aliadas a principios de 1812” dejando a los propietarios en una situación sumamente lastimosa”.<sup>108</sup> En el mismo informe del Ayto. constitucional se señala que durante la

---

<sup>106</sup> Una de ellas fue la que disfruto una parte de la población (adinerada) que se refugió en Ceuta. Véase Carlos Posac Mon, “Refugiados tarifeños en Ceuta durante la Guerra de la Independencia”, *Aljaranda* 6 (1992): 8-10.

Otras medidas perseguían poner a salvo las riquezas de la ciudad. Así, el día 25 de diciembre se ordenó que ante la inminente caída de la ciudad los archivos de la ciudad se encajonasen y se pusiesen en un buque, tanto los del Ayto. como los de las parroquias. Véase Cortés, “El asedio”, 23.

<sup>107</sup> El traslado se hizo a la casa Hospicio que tenían dentro de la ciudad y a la iglesia de Santa María. Véase: Criado, “Sobre el convento”, 23-24 y Patrón, “El convento Franciscano”, 17-19.

<sup>108</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Ayto. al Excmo. Sr. Jefe Político de la Provincia de Cádiz, 23-02-1813.

guerra se habían causado daños por el enemigo en la campiña.<sup>109</sup>

Este informe remitido por el Ayto. se basaba en los que realizaron, de una parte, el regidor comisionado para ello, el Sr. Rodríguez, y de otra, el informe elaborado por los procuradores síndicos: Srs. Francisco Mendoza y Juan González Rivas. Con respecto al primero de los informes, el regidor comisionado manifiesta que la ruina del pueblo era muy grande debido “tanto de haber tenido esta plaza por tanto tiempo próximo al enemigo como por el sitio que sufrió y supo resistir con heroísmo”.<sup>110</sup> Por su parte, los procuradores síndicos definen la situación de falta de “gravamen de este casi arruinado pueblo”.<sup>111</sup> La propia Junta Provincial da por válida la situación de ruina del pueblo por el sitio sufrido y de las apuradas circunstancias en que se hallan todos los Pueblos de la Península”.<sup>112</sup>

En el plano social quedan reflejados los males de la Guerra sobre la población civil y sobre aquellos sectores más desprotegidos como la infancia. Igualmente queda patente su repercusión negativa en la asistencia sanitaria, tal cual manifiesta por los escritos que la Hermandad de la Caridad remite en primera instancia al Sr. Comandante

---

<sup>109</sup> También quedan constatados los daños producidos en la campiña tarifeña por las incursiones francesas que se cobraban tributos y víveres desde 1810. Concretamente, se describe, como el 22 de abril tras un primer intento de ocupar la ciudad los franceses se terminan llevando unas 800 reses vacunas y varios caballos y yeguas”. Véase Patrón, “21 de abril”, 42-43.

Posteriormente, si bien la ciudad quedó a salvo de las tropas francesas hasta finales de 1811, no fue así en los campos que siguieron sufriendo el expolio de ganado, de trigo y de semillas. Tal situación causaba la ruina a los colonos de las tierras de labrantías y dehesas de pastos hasta el extremo de solicitar al Ayto. se rebajaran a la mitad las rentas que tenían que pagar a la propia administración local, lo que dio lugar a la intervención de las autoridades provinciales quienes dictaron las formas de hacer las alegaciones para estas rebajas. Véase Juan Antonio Patrón Sandoval, “Los labradores y ganaderos arrendatarios de tierras piden rebaja en sus rentas por las correrías y robos de los franceses”, *Aljaranda* 78 (2010): 54-55.

<sup>110</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del comisionado Sr. Rodríguez al Ayto. de Tarifa, 23-02-1813

<sup>111</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de los síndicos personeros al Ayto. de Tarifa, 23-02-1813

<sup>112</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe Junta Provincial, 12-04-1813.

de las tropas británicas con guarnición en Tarifa el 26 de abril de 1813<sup>113</sup>, pidiendo que dejaran libre el hospital para poder atender a los pobres enfermos naturales y forasteros ya que durante la guerra se había dejado el edificio a las tropas británicas y que, una vez mejorada la situación bélica y reducida el número de componentes de la guarnición británica, dichas tropas podían dejar parte del hospital. Se proponía que las tropas británicas utilizarán las enfermerías bajas y otras piezas inmediatas a ellas, dejando el resto para poder atender a los enfermos españoles.

La respuesta negativa del mando británico de la guarnición provocó que la Hermandad remitiera el segundo de los escritos en esta ocasión a la Regencia. Este escrito estaba firmado por varios miembros de la Junta de la Hermandad<sup>114</sup> y contenía, básicamente, la misma línea argumental que el anterior pero aportaba más datos sobre el uso del hospital desde 1806. En esa fecha empieza a atender a los militares destinados en la Isla unida ya al continente. Tras ello, en 1810 se le da destino para las tropas inglesas por lo que se traslado su hospitalidad a un inmueble del conde de Cartaojal. En 1811 el general Copons pidió que la Hermandad se hiciese cargo de los enfermos de la división a su mando, al tiempo que prestaba este servicio a la patria. La atención en los años bélicos aumentó al no poder “mirar con indiferencia los muchos pobres mendigos emigrados de los pueblos que aun bastante tiempo después ocupó el enemigo y los naturales de esta plaza reducidos a la miseria en que la dejó el mismo con el último vigoroso sitio”. Tras ello, para no tener que seguir derivando los enfermos a Algeciras (solamente permanecieron los que no podían realizar ese tránsito), se solicitó al mando inglés que lo desalojaran, quienes mostraron su negativa. Todo ello a pesar que su

---

<sup>113</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Hermandad de la Caridad al comandante de la guarnición Británica en Tarifa, 26-04-1813.

<sup>114</sup> Entre los firmantes del escrito estaban el Hermano Mayor, Rafael Puerto; el Tesorero, Juan Feijoo; el secretario, Antonio Vilbao; los hermanos Rafael Patiño, Diego de Arcos y como presbítero Rafael de Parra y Villalba. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia a la Regencia de la Junta de la Hermandad del Hospital de la Caridad de Tarifa, 30-05-1813.

guarnición había disminuido y se hallaba en la Isla donde tenía su servicio y sus enfermos en esa fecha eran sólo cinco. Se señalaba, en el mismo escrito, de qué forma las tropas inglesas se negaban a dejar la parte alta del edificio al tiempo que les acusaba de estar dando un mal uso al mismo y a la Iglesia, la cual servía de almacén de víveres a pesar de sobrar piezas vacías en el patio. Por todo ello, solicitaban a la Regencia se dieran las órdenes para que dicha tropa dejasen libre el referido Hospital de Caridad de manera que se evitara su destrucción al tiempo que se libraría a la Hermandad de las reclamaciones del apoderado del Conde de Cartaojal.

No cabe duda que los destrozos causados por la Guerra no sólo empeorarían la calidad de vida del vecindario de aquellos años de conflicto, sino que además muchas de las situaciones calamitosas de la ciudad que se describen posteriormente arrancarían, en parte, de esta situación de confrontación bélica.

### **3.2.- Tarifa durante el reinado de Fernando VII, entre las ideas liberales y la represión absolutista**

Durante el reinado de Fernando VII, se dan una serie de movimientos pendulares en materia política que oscilan entre un liberalismo primario y las formas de gobierno del Antiguo Régimen. Con la vuelta del rey Fernando VII en 1814 y la derogación de los principios constitucionales, se produce el primer movimiento pendular en lo político, y se inicia una etapa “de persecución desde el poder monárquico a los defensores de la libertad y de la soberanía nacional”.<sup>115</sup> Así pues, la vuelta al absolutismo en 1814 y la represión que le sigue hará que muchos liberales se tengan que exiliar u organizar en el ámbito interno para intentar restablecer las conquistas políticas perdidas. Durante el

---

<sup>115</sup> Millán, “Cádiz”, 30.

periodo absolutista, Cádiz siguió recogiendo entre sus vecinos a un buen número de liberales<sup>116</sup>, siendo la ciudad de Tarifa una de las que contaba con un foco liberal.<sup>117</sup>

En esta situación destacan dos opciones entre los sectores sociales y políticos liberales, bastante enraizados entre militares salidos de la guerra y comerciantes: o bien se ven obligadas a huir del país o bien se organizan en el interior, recurriendo “a la conspiración y la utilización de la fuerza armada para derrocar al poder”.<sup>118</sup>

Todo lo antes dicho favorece que, “aunque larvada, la oposición y el descontento ante la nueva situación era palpable, sobre todo en las áreas periféricas peninsulares, donde desde la mitad del siglo XVIII se asentaban los grupos sociales y económicos más progresistas del país”.<sup>119</sup> Este descontento crece por la mala situación económica, donde “la pérdida de mercados en ultramar provoca la unión de ejército, burguesía y clases populares igualmente descontentas con la marcha del régimen”.<sup>120</sup>

---

<sup>116</sup> Las juntas masónicas desaparecidas en buena parte de España a través del encarcelamiento o destierro de sus miembros en “Cádiz y la provincia trabajaban seguras aunque recatadamente”. El trabajo de estos masones se realiza en ambientes seguros de las mejores casas de la ciudad, propiedad de comerciantes ligados al liberalismo. Otros ámbitos cuentan entre sus filas a miembros del “ejército expedicionario” y a paisanos que aumentan en número, “más por deseo de variar la fórmula de gobierno que por fe en la masonería”. Véase Adolfo de Castro, *Historia de Cádiz y su provincia*. Tomo II. (Cádiz: Diputación de Cádiz, 1982), 37 y 38.

<sup>117</sup> La provincia de Cádiz cuna de libertades es ejemplo de esta situación. Tarifa aparece en este periodo, según se ha afirmado, como una ciudad donde “el liberalismo gozaba de gran popularidad”. Véase VV.AA., *Historia de*, 91.

<sup>118</sup> Artola, *La burguesía*, 45.

Algunos autores como Fontana consideran que estos promotores sociales deben ser más estudiados y valorar la parte de participación de la burguesía y el apoyo que dan a los mismos. Por esa razón, el “denominarlos pronunciamientos resulta insuficiente, ya que en ningún caso se trata de acciones esencialmente militares ni que tuvieran el propósito de dar un lugar preponderante en el gobierno a los militares”. Véase Fontana, *La quiebra*, 237.

Otros autores consideran que es demasiado optimista entender “que se trata por primera vez de la existencia, a partir de 1808, de una burguesía dispuesta a acabar con el antiguo régimen”. Véase Alberto Gil Novales, “El reinado de Fernando VII”, en *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen*, Coord. Manuel Tuñón de Lara (Barcelona, Labor1988).

<sup>119</sup> Antonio Miguel Bernal, “La crisis del Antiguo Régimen”, en *Historia de Andalucía V.6*, Coord. Antonio Miguel Bernal (Barcelona, CUPSA-Planeta, 1984), 36.

<sup>120</sup> Fontana, *La crisis*, 29

Así pues, los pronunciamientos militares serán la herramienta más usada para tratar de cambiar el sistema político. Uno de ellos dará lugar a la vuelta de los principios constitucionalistas durante el periodo del Trienio Liberal, de gran importancia para algunos autores.<sup>121</sup>

Durante el Trienio Liberal, el desarrollo histórico es similar a lo expuesto. Encontramos en esta localidad un foco liberal importante, tanto por el número como por los personajes, que viene orientado desde la etapa absolutista anterior. Tarifa cuenta en este periodo con centros liberales como la Sociedad Patriótica Tarifeña.<sup>122</sup> Sin embargo, como han mostrado algunos estudios, la ciudad no estuvo exenta de problemas sociales durante esta etapa política. La base de esta inestabilidad se sustentaba en dos elementos sociales distintos y distantes: de un lado, los ricos arrendatarios de tierras y de otro los jornaleros y campesinos. Dichos elementos respondían a motivos, en cierta forma, contrapuestos.<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup> Para Fontana fue durante este periodo cuando por primera vez se pusieron en práctica todas las reformas publicadas en Cádiz de 1810 a 1814 y cuando en consecuencia salieron a la luz todas las limitaciones de la revolución liberal española. Fontana, *La crisis*, 31.

<sup>122</sup> Ha sido reseñada por Gil Novales, *Las sociedades patrióticas* (Madrid: Tecnos, 1975), 34. “En el momento de proclamarse el Trienio Constitucional (1820-23), los liberales adoptan la costumbre de reunirse en cafés y otros lugares públicos para comunicarse las noticias, leer los periódicos, proponer ideas y soluciones. Así se conforman en los principales medios urbanos las llamadas sociedades patrióticas, que vienen a ser unos clubs de opinión. Si no llegaron a significar lo que los clubs jacobinos supusieron en Francia, sí que son importantes para entender la política del Trienio y para la difusión de las ideas liberales y de la Constitución entre la población. La más famosa, inmortalizada por Pérez Galdós”. Véase [http://www.enciclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz\\_id=11855](http://www.enciclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=11855)

<sup>123</sup> En este sentido, la profesora Cortés Melgar considera que en Tarifa la oposición a la contribución de consumos y la lucha por el reparto de la tierra constituyen los dos problemas claves del Trienio Liberal”, lo que dará lugar a una verdadera desobediencia civil contra el Ayuntamiento Constitucional. El primer problema fue provocado por un sector minoritario de población pero dominante en la vida pública, los grandes arrendatarios y terratenientes. Muchos de ellos eran capitulares y demostraban una “actitud anticonstitucional”, no estaban dispuestos a perder el control de la tierra y encontraron una buena forma de hostigar al régimen liberal con “los rechazos a la recaudación de los consumos, la oposición a la acción de la milicia Nacional y el desorden institucional que se lograba con las reiteradas ausencias de los capitulares a las sesiones de la corporación”. Tras los primeros repartos de tierra forzados en los momentos iniciales del Trienio generó un “interés en mantener un sistema que, aunque manteniendo la precariedad, significaba una esperanza de cambio”, es lo que para la autora justifica “el apoyo mayoritario que la población de Tarifa prestó a la ocupación de Valdés en 1824”. Véase María Francisca Cortes Melgar, “Desobediencia civil en Tarifa durante el Trienio Liberal”, *Almoraima* 17(1997): 219-226.

La dicotomía existente en la sociedad española entre liberales y reaccionarios se reprodujo como no podía ser de otra forma en Tarifa. Así, se puede incluso personalizar en dos personajes: de una parte Joaquín Abreu y Orta y de otra de Josefina Comerford. Joaquín Abreu Orta (Tarifa 7-05-1782- Algeciras 17-02-1851) fue un marino mercante que combatió en la Guerra de la Independencia como guardiamarina. La primera referencia que hemos encontrado en las actas de cabildo durante el periodo estudiado sobre la figura de Abreu aparece en la del 13 de enero de 1819 con motivo de ser nombrado tesorero.<sup>124</sup> Este nombramiento contó con el apoyo mayoritario del cabildo, lo que nos podría indicar la influencia de los liberales en la administración local antes del pronunciamiento. Este liberal llega a ser alcalde de la ciudad de marzo a junio de 1820, cargo que deja para ejercer funciones de diputado. Tras ello, conoció el exilio al ser uno de los diputados que vota la incapacitación mental temporal del rey y debido a ello, este hecho marcó significativamente su ideología política<sup>125</sup>, la cual parece abandonar una vez instalado el liberalismo en el poder.<sup>126</sup>

---

<sup>124</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-01-1819. Tomo 45, f. 18.

<sup>125</sup> Ello conllevaría que con la entrada de las tropas extranjeras y la vuelta al absolutismo en 1823 sea uno de los liberales empujados a huir y exiliarse. Sin duda, esto último fue un elemento que favorece el contacto con ideas progresistas, entrando en contacto en Francia con las ideas del socialista utópico Charles Fourier, a quien llega a conocer. Desde entonces, se dedica a divulgar sus ideas y propuestas. Artola señala como su trabajo en Cádiz se centra en un círculo de adeptos, “que en los años de mayor libertad de la regencia de Espartero publicaron al menos dos exposiciones del pensamiento fourierista e intentaron incluso construir un falansterio”. Lo cierto es que “el socialismo nacido en Cádiz con la exposición de las tesis de Fourier que realizó Abreu a partir de 1834 se extendió a Madrid por obra de Garrido”, discípulo suyo. Véase Artola, *La burguesía*, 220.

Este círculo, sin embargo, tiene un alcance práctico nulo y sus miembros reflejan un carácter alejado de la realidad del momento. Véase Antonio Cabral Chamorro, *Socialismo utópico y revolución burguesa: el fourierismo gaditano 1834-1848* (Cádiz: Diputación de Cádiz, 1990).

<sup>126</sup> Tras su vuelta a España en 1834 contrae matrimonio con su sobrina Concepción Núñez Abreu, hija de una familia de terratenientes, de tal forma que “el proletario quedó ligado a los intereses agrarios y convertido en uno de los más ricos hacendado de Tarifa. Nueva situación personal que pesará en su práctica socialista en la hora de la disolución final del Antiguo Régimen”. Véase Cabral, *Socialismo*, 52. Los intereses económicos de Abreu no lo apartaron de sus inquietudes políticas presentándose de nuevo a diputado en 1836 sin lograr escaño. Pero lo que parece quedar claro es que desde su vuelta tras el exilio su posición económica cambia sustancialmente primero con los bienes de su mujer, luego con la compra de nuevas fincas durante la desamortización y disfrutando de negocio de administración de loterías tanto en Cádiz como en Algeciras. Véase Juan Navarro Cortecejo, “Joaquín Abreu”, *Aljaranda* 7 (1992): 25-27.



No ha faltado igualmente quienes han relacionado a personajes del absolutismo con la ciudad de Tarifa. Tal es el caso de Josefina Comerford<sup>127</sup>, que para la historiografía tradicional es “una heroína difamada”<sup>128</sup> y para otros una fanática religiosa en la defensa del Antiguo Régimen.<sup>129</sup>

La década de 1820 queda marcada por las intentonas militares de uno y otro signo: de los liberales contra Fernando VII y de los realistas durante el Trienio Liberal. En las fuerzas reaccionarias destacan los voluntarios realistas, “cuerpo de policía militarizado, que dependía del rey”<sup>130</sup>, y que vino a sustituir a las milicias nacionales. Este ejército paralelo, el descontento del campesinado (al que determinados autores enclavan dentro de una mentalidad tradicionalista) y los partidarios del príncipe Carlos suponen los elementos sociales que propiciarán algunas revueltas y que exigirán en determinados momentos la intervención directa del rey. Los liberales, por su parte, optan nuevamente por los pronunciamientos, la mayoría en Andalucía, “al considerar, tal vez, poder contar en esta región con mayor una acogida popular que propicie el triunfo definitivo”.<sup>131</sup>

---

<sup>127</sup> Si bien este personaje histórico nació en Ceuta en 1794 se ha relacionado con Tarifa, ya que en 1798 el regimentó Irlanda donde estaba destinado su padre fue trasladado a esta ciudad. La vida de esta mujer “apasionada y apasionante, rebelde e inconformista, temida y admirada” es para García León un arquetipo de la España tradicional anclada en el Antiguo Régimen, en contraposición sitúa el autor la figura de Francisco Valdés que encarnaría los valores de la España que quería abrirse al futuro. Véase García León, José M<sup>a</sup>: “Josefina de Comerford y Francisco Valdés: dos héroes románticos de la Tarifa decimonónica” *Almoraima* 9 (1993): 289-296.

<sup>128</sup> Véase Religión en Libertad “Josefina Comerford: Una heroína difamada”. Religión en Libertad <http://www.religionenlibertad.com/josefina-comerford-una-heroína-difamada-13283.htm>.

<sup>129</sup> Véase A. de Letamendi, *Josefina Comerford o el fanatismo* (Madrid: V. de Domínguez, 1849).

Consultado el 15 de agosto de 2014 <http://books.google.es/books?id=Zq-yx16u8aUC&pg=PA195&lpg=PA195&dq=josefina+de+comerford&source=bl&ots=2QT683Aaxd&sig=ED0vMyQ-T4v7IiwYCRgejXrK7sI&hl=es&sa=X&ei=EipJVPnFGuGasQT63YCoDQ&ved=0CEgQ6AEwCw#v=onepage&q=josefina%20de%20comerford&f=false>

<sup>130</sup> Carr, *España*, 155.

<sup>131</sup> Bernal, “La crisis”, 44.

En esta situación la ciudad es escenario de primer orden del choque entre absolutismo y liberalismo. Es lo que ocurre cuando, de manera fortuita<sup>132</sup>, el coronel Valdés, quien al mando de una columna de 200 refugiados logra apoderarse de Tarifa sorprendiendo a su corta y a la vez descuidada guarnición<sup>133</sup> y que fue conocido popularmente en Tarifa como “el suceso de los Cigarreros”, por ser muchos de los acompañantes de Valdés trabajadores del tabaco en Gibraltar.<sup>134</sup> La ciudad estuvo 16 días bajo el control de los liberales resistiendo el asedio de las tropas hispano francesas.<sup>135</sup> Para mantenerse, se hizo necesario contar con recursos económicos que de una u otra forma salieron de la ciudad agudizando su estado de ruina.<sup>136</sup>

---

<sup>132</sup> Así pues, queda perfectamente establecido que el objetivo no era tomar Tarifa y que fue un elemento consustancial a la ciudad como el viento el que quiso que este acontecimiento histórico tuviese como escenario la ciudad. No es menos cierto que no se trataba de un hecho sin conexión, sino que, como bien ha expuesto Posac Jiménez, el desembarco de Valdés en Tarifa es el resultado de un proceso de oposición al absolutismo de los elementos liberales refugiados en Gibraltar cuya base “radicaba en las sociedades secretas, principalmente la masonería”. Véase María Dolores Posac Jiménez, “Dos versiones contradictorias sobre el ataque del coronel Francisco Valdés a Tarifa, en 1824”, *Almoraima* 13 (1995): 341.

<sup>133</sup> VV.AA., *Historia de*, 93.

<sup>134</sup> Véase Francisco Terán Fernández, “El suceso de los cigarreros”, *Aljaranda* 6 (1992): 16-18; Francisco Javier Terán Reyes, “Antigua Plaza del Mesón y el Caso Valdés”, *Aljaranda* 67 (2007): 11-18 y Posac, “Dos versiones”, 348.

<sup>135</sup> Una fuente básica para conocer el desarrollo de los acontecimientos en la ciudad de Tarifa por las fuerzas liberales es el “Manifiesto de las operaciones militares en la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824 Historia Militar de la toma y defensa de la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824, por una expedición de patriotas al mando del ciudadano coronel D. Francisco Valdés, escrita por D. Mariano Linares teniente y encargado de las funciones de jefe de Estado Mayor en dicha expedición” Si bien la toma de la ciudad no fue muy compleja, el escaso número de efectivos con los que contaba Valdés presagiaba un grave problema en el mantenimiento de la plaza si no había un efecto dominó en otras localidades. De esta forma, a los efectivos del desembarco se unieron “para resistir los ataques del enemigo la cooperación de alguna parte de la milicia nacional, y de la tropa y presidiarios que habían tomado partido”. Sin embargo, estos apoyos fueron desapareciendo y pronto se verá “cuan pequeño era el número con quien se podía contar para esto, reducido a los que quedaban de la columna primitiva” ya que “se necesitaba una constancia superior a toda prueba, unos esfuerzos extraordinarios. Véase Wenceslao Segura González, “Manifiesto de las operaciones militares en la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824 por Mariano Linares”, *Al Qantir: Monografías y documentos sobre la historia de Tarifa* 2 (2004). Consultado el 15 de mayo de 2014, URL: <http://www.alqantir.com/02.pdf>

<sup>136</sup> Según Posac Jiménez, los organizadores desde Gibraltar, sólo le dotaron con unos dos mil reales, por ello y para recaudar fondos sin ganarse “la enemistad de los tarifeños que tan calurosamente lo habían acogido” se establecieron una serie de “impuestos y multas que recayeron en aquellos vecinos adictos al régimen absolutista” ante la falta de recursos en las arcas públicas. Véase Posac, “Dos versiones”, 344. Otros autores afirman todo lo contrario y se acogen para ello en la versión de los absolutistas tras el pronunciamiento haciendo referencia a que en los cabildos posteriores se señala como “se llevaron todos los fondos del municipio y cuanto pudo obtener en el saqueo de los vecinos”. Véase Terán Fernández, “El suceso”, 18.

La dilación de los acontecimientos y la falta de previsiones que dejó a los insurrectos sin la posibilidad de abandonar la ciudad en los mimos barcos que habían llegado, fue causando mella en la defensa de la plaza. Así pues, el paso de los días hace cada vez más difícil el triunfo del pronunciamiento que, como hemos dicho, va perdiendo apoyos decididos en la ciudad al tiempo que se observa la falta de una estrategia común con otros coincidentes y desarrollados en Ronda y Marbella. El día 19 de agosto de 1824 llega el final de este hecho histórico, de manera que muchos de los insurgentes (entre ellos el propio Valdés) logran escapar. Los que quedaron en la ciudad fueron ejecutados<sup>137</sup>.

La repercusión de este pronunciamiento en la vida posterior de la ciudad queda reflejada en el mantenimiento de tropas francesas en la localidad durante varios meses (como ocurrió una década antes con las británicas), con una mayor inseguridad en los campos debido a que muchos presidiarios lograron escapar. Pero no sólo repercute en la localidad, sino que igualmente provoca “una crisis ministerial, formándose un nuevo gobierno que aumentaría la reprensión política en la nación”.<sup>138</sup>

Este periodo acaba como empezó con una penosa situación económica, ya que “toda la política de Fernando estaba condicionada por la bancarrota de la hacienda”.<sup>139</sup> Ello provoca la entrada en el poder de elementos más moderados, quienes, a pesar de los intentos por superar esta situación, siguen mostrando la incapacidad económica del

---

<sup>137</sup> No dudaron las autoridades realistas en aplicar la pena de muerte a un buen número de ellos, de manera que fueron fusilados en torno a unos 60 en la tapia del cementerio de Algeciras, siendo enterrados en una fosa común. Véase Wenceslao Segura González, “La medalla de Tarifa”, *Aljaranda* 26 (1997): 9.

<sup>138</sup> González, “La medalla”, 8.

<sup>139</sup> Carr, *España*, 153.

Estado, lo que será uno de los elementos que favorezcan, muerto el rey, el cambio en el régimen.<sup>140</sup>

#### 4.- CONCLUSIONES

Podemos establecer que el marco espacio temporal de nuestro estudio (desde lo general a lo local) comienza con los cambios que, favorecidos por la Guerra de la Independencia, se producen en España a inicios del siglo XIX. Cambios que han sido considerados como una revolución con la cual una sociedad estamental iba dando paso a una burguesa.

En Tarifa existe (o habita), una población basada en el sector agropecuario, compuesta por una parte por los grandes hacendados, con ventajosos y antiguos lazos con los órganos de poder municipal, y por otra parte una gran masa de jornaleros cuya supervivencia, basada en el trabajo agrícola, estaba muy influida por las inclemencias del tiempo.

Tarifa es una ciudad que sufre los efectos perniciosos de la guerra y no solamente por el sitio que resistieron sus murallas, sino además por los años de penuria que desencadenó al dejar al municipio (ciudad y campo) gravemente dañado y en parte destruido.

En este marco no faltó, a nivel local, un foco de liberalismo cuyo máximo exponente es Joaquín Abreu Orta que, a decir verdad, parece tuvo más repercusión fuera

---

<sup>140</sup> Para Gil Novales, el absolutismo va perdiendo fuerza, al tiempo que la burguesía encuentra en el régimen la forma de poder proteger sus intereses, de tal modo que “la burguesía, nunca en España demasiado revolucionaria, empieza a encontrar su camino a través del absolutismo”. Gil, “El reinado”, 308.

de la ciudad que en ella, donde terminará siendo un propietario agrícola. Este foco liberal posiblemente es la base de que el desembarco del coronel Valdés, conocido localmente como suceso de los cigarreros, aguantase varias semanas ante el acoso de las tropas realistas. Este hecho vuelve a provocar en la ciudad un panorama de destrucción que afectaría negativamente a la economía y hacienda local.

Demográficamente, en los años del reinado de Fernando VII la población no tiene un crecimiento significativo. Urbanísticamente, la ciudad sigue guardando sus características de épocas anteriores, tan sólo alteradas por la destrucción que la guerra supuso del Barrio de Jesús en el exterior del recinto amurallado.

Tarifa se define en esta época por ser una localidad pobre tanto por la base de su economía, que dejaba a una gran parte de su población en el nivel de subsistencia, como por los efectos de los conflictos bélicos, especialmente la Guerra de la Independencia, que empeoró su pobreza hasta convertirla en un pueblo arruinado.

## **CAPITULO II. ATENCIÓN A LOS EXPÓSITOS DE TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII**

Iniciamos en este capítulo el análisis y estudio de la atención a la infancia en la ciudad de Tarifa durante el reinado de Fernando VII, y lo hacemos teniendo en cuenta todo lo que hemos visto en relación a los movimientos pendulares a nivel político entre la búsqueda de un Estado Liberal y las regresiones a formas de gobierno absolutistas.

La base documental sobre la que hemos basado esta parte de nuestra investigación es desigual en los distintos periodos. De esta forma, en los primeros años de restauración absolutista (1814-1820) hay poca base documental, tan sólo en 1813, todavía dentro del periodo de Guerra de la Independencia. Posteriormente, en el Trienio Liberal (1820-1823), estos asuntos comienzan a verse reflejados de manera más continua en las actas de Cabildo y en algunos documentos de la Diputación Provincial, posiblemente como consecuencia de la legislación que se elabora por los gobiernos liberales. Pero es, fundamentalmente, en el periodo conocido como Ominosa Década (1823-1833) cuando el asunto alcanza mayor amplitud por el volumen de datos que encontramos tanto en las actas municipales como en el archivo de la Diputación Provincial, esto puede ser debido a que en esa fecha es cuando definitivamente se deja de llevar a los expósitos a la caja de Conil.<sup>141</sup>

Lo primero que afrontamos, es un acercamiento al concepto de abandono y cómo se entendía el hecho de los expósitos en el siglo XIX a nivel general según mentalidad de la época. Continuamos con el estudio del marco legal que regulaba este

---

<sup>141</sup> Arturo Morgado García, *La Diócesis de Cádiz: De Trento a la Desamortización* (Cádiz: UCA, 2008), 384.

fenómeno durante este periodo. Aportamos, igualmente, una serie de datos demográficos que vienen a completar la situación de esta parte de la infancia.

Centrados en la atención a los expósitos en Tarifa, trataremos entre otras cuestiones el estado de los expósitos (analizando como se concebían en aquella sociedad a estos niños y niñas) y el estado de la infancia abandonada. De otra parte, analizaremos el funcionamiento de las instituciones que acogen a los expósitos, concretamente la casa de acogida, la intervención municipal (a través de las Comisiones Municipales, la Junta de Beneficencia, la Sociedad de Señoras y otras comisiones especiales creadas) y, por último, nos centraremos en el personal para la atención de los niños expósitos, haciendo especial hincapié en la figura de las nodrizas.

## **1.- EL ABANDONO: NOTAS CARACTERÍSTICAS Y MARCO LEGAL**

En el capítulo anterior hemos intentado acercarnos a las características de la ciudad de Tarifa durante el reinado de Fernando VII como marco o escenario en el que se enclava el tratamiento de la infancia tanto desde el punto de vista benéfico como educativo. En este, iniciamos el estudio de esa parte de la infancia que sufría el abandono de sus padres y eran atendidos primero desde la caridad cristiana y posteriormente desde una incipiente estructura benéfica liberal.

Pero previo a ello, hallamos dos cuestiones que nos parecen básicas para poder afrontar nuestro estudio. De una parte, un acercamiento a las cuestiones conceptuales y sociales en torno al abandono y de otra el marco legal en el que se produce este fenómeno, el cual sin duda supone una clara referencia a la mentalidad de la época.

### **1.1.- Cuestiones conceptuales y sociales en torno al abandono al inicio del siglo XIX**

Siguiendo a Boswell, podemos establecer que el hecho del abandono es una práctica que se dilata en el tiempo y el concepto del mismo está sujeto al concepto del niño, variando este último a lo largo de la historia.<sup>142</sup> Por otra parte, si nos centramos en la historia de la sociedad europea encontramos cómo no se establecieron sanciones graves contra la práctica del abandono del niño y como afirma Boswell “en realidad la mayoría de los sistemas éticos o bien lo toleraban o bien lo regulaban”. Quizás por esto sea posiblemente una de las formas de rechazo al niño que mejor se puede investigar por la cantidad de datos e informaciones, lo que le permite presentarse “a la mirada de los historiadores como un hecho social masivo”. A pesar de ello, el abandono entra en el campo de lo personal, siendo difícil distinguir entre lo verdadero y lo falso.

Para algunos autores, el origen del abandono en Europa se puede situar “en los primeros siglos de la Era, corriendo en paralelo con el asentamiento ideológico del cristianismo, su crecimiento y desarrollo en la edad moderna y su apogeo en el siglo XIX”.<sup>143</sup> Philippe Aries<sup>144</sup> señala cómo ya en la Roma clásica el abandono se encuentra bien definido e integrado en la vida cotidiana. Después, en la Edad Media la infancia se confunde con la juventud y de qué manera se requería una gran prole para el mantenimiento del sistema productivo, el abandono queda prácticamente prohibido. En este sentido, Boswell ha llegado a afirmar que el fenómeno del abandono “presentó muy

---

<sup>142</sup> John E. Boswell, *La misericordia ajena* (Barcelona: Muchnik editores, 1999), 63.

<sup>143</sup> Lola Valverde Lamsfus, *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra siglos XVIII y XIX* (Bilbao: Servido editorial de la Universidad del País Vasco, 1994), 40.

<sup>144</sup> Aries, “La infancia”, 5-11.



pocos cambios de la antigüedad romana a finales de la Edad Media”<sup>145</sup> aunque la respuesta era distinta según las épocas y los lugares donde se produce.

En este proceso o evolución del hecho histórico del abandono, la Iglesia Católica pasa a jugar un papel fundamental en la atención a este sector de la infancia<sup>146</sup>. De esta forma, la creación de hospicios o casas de expósitos por parte de la misma será una constante de manera que los Estados delegarán o compartirán estas responsabilidades, en la mayoría de los casos, con la iglesia católica.<sup>147</sup> A las primeras instituciones creadas por Inocencio III en el siglo XII (al parecer, como consecuencia de la enorme cantidad de niños arrojados al río Tíber en Roma<sup>148</sup>) se unirán, pronto, un rosario de ellas por toda Europa. A partir del siglo XIV, se va institucionalizando la acogida de niños abandonados.<sup>149</sup> En España este proceso es posterior<sup>150</sup> y se configura definitivamente a finales del siglo XVII.<sup>151</sup>

Las causas del abandono han sido bien estudiadas y, entre ellas, destacan algunas de carácter sociológico. Se conciben como un método de control de la

---

<sup>145</sup> Boswell, *La misericordia*, 555.

<sup>146</sup> DeMause nos describe cómo “después del concilio de Vaison el hallazgo de niños abandonados debía anunciarse en las iglesias” Lloyd DeMause, *Historia de la infancia* (Madrid: Alianza editorial, 1994), 53.

<sup>147</sup> Durante el siglo XVI, en que aparece la Reforma y la iglesia católica se ve por ello dividida, se vienen a poner en juego dos concepciones distintas de cómo actuar ante el abandono. En los países donde triunfa la Reforma se incita más a que las autoridades investiguen y descubran a las familias que pertenecen los niños abandonados, de manera que se les pueda apoyar para ser atendidos. Por el contrario, el paradigma católico de atención a la infancia abandonada apuesta por la creación de instituciones de acogida. Véase Colin Heywood, *A history of childhood* (Cambridge: Polity Press, 2001), 79-80.

<sup>148</sup> Véase Boswell, *La misericordia*, 536. y Pedro y María José Voltes, *Madres y niños en la Historia de España* (Barcelona: Planeta, 1989), 250.

<sup>149</sup> Boswell, *La misericordia*, 81.

<sup>150</sup> El profesor Trinidad, por otra parte, apunta que en nuestro país es a inicios del siglo XVI “cuando se crean las primeras inclusas o casas de expósitos, en muchos casos sólo como dependencias de los hospitales”. Véase Pedro Trinidad Fernández, “La infancia delincuente y abandonada”, en *Historia de la infancia en la España Contemporánea. (1834-1936)*, Ed. José María Borrás Llop (Madrid: Ministerio de Trabajo/ Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1996), 502.

<sup>151</sup> Las inclusas atienden también a “los huérfanos o a los hijos de madres indigentes o imposibilitadas para criarlos”. Véase Vicente Pérez Moreda, “Infancia abandonada en España, siglos XVI-XIX” en *Asistencia y caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad (siglos XV-XX)*, Coord. Laurinda Abreu (Bilbao: Universidad País Vasco 2007), 125.

población. El abandono-infanticidio ejercía claramente la función de regulador demográfico: es una vía para lograr el equilibrio entre la población y recursos alimenticios.<sup>152</sup>

Diversos autores enumeran entre otras causas la pobreza (la falta de alimentos o la falta de recursos), la vergüenza (relación adultera, presentar el hijo alguna deformación física), ser un hijastro o que el nacimiento interfiriera en los planes de herencia,...etc.<sup>153</sup> Para otros autores, está relacionado con salvaguardar el honor femenino. Comprobamos cómo ello no es nada más que la muestra de la represión sexual de las mujeres, justificándose de esta forma cómo durante el siglo XIX gran parte de las inclusas europeas instalan departamentos de maternidad.<sup>154</sup>

El profesor Trinidad interpreta que posiblemente no haya que buscar una sola causa, sino la incidencia de varias de ellas, siendo fundamental y necesario “recurrir al funcionamiento de la mentalidad colectiva y los valores morales y religiosos que articulan y ordenan las relaciones sociales”.<sup>155</sup> Por ello, no es de extrañar que en cada época se actúe por una motivación distinta en este sector de la sociedad. En nuestro caso, en el siglo XIX la exposición estuvo marcada, sin duda, por el “pauperismo de masas de la época proto-industrial”, especialmente “en las madres solteras y en muchas familias cargadas de hijos”.<sup>156</sup>

---

<sup>152</sup> Desde un punto de vista sociológico, el abandono venía a coincidir con el infanticidio como recurso demográfico. Tal cual se ha definido el infanticidio puede ser considerado “el método de control de la población más antiguo y universal”. La frecuencia de esta práctica estaba determinada por la necesidad y se combinaba con otros métodos como el amamantamiento prolongado (que dificultaba el retorno de la ovulación), el aborto, etc. Véase Valverde, *Entre el deshonor*, 21 -22, 41.

<sup>153</sup> Véase Boswell, *La misericordia*, 27 y Heywood, *A history of*, 80

<sup>154</sup> Valverde, *Entre el deshonor*, 53.

<sup>155</sup> Trinidad, “La infancia”, 510.

<sup>156</sup> Pérez, “Infancia abandonada”, 128.

## **1.2.- La legislación ante el abandono. Beneficencia y protección del menor en el marco legal del primer tercio del siglo XIX**

Como hemos descrito, el hecho del abandono es una constante a lo largo de la historia y, por lo tanto, es de entender que las distintas sociedades hayan creado marcos legales referenciales en torno a esta práctica.<sup>157</sup> En España, la evolución de la legislación desde la caída del Imperio Romano pasando por la Edad Media<sup>158</sup> consiste en una serie de normas y leyes que vienen a regular de algún modo estas instituciones, siempre vinculadas a la Iglesia Católica.

Pero es, fundamentalmente, a partir del periodo de la Ilustración (en el siglo XVIII) cuando se legisla de forma más continuada. En este periodo se ponen las bases del pensamiento y la intervención política que se irán desarrollando a lo largo del siglo XIX, que es básicamente el periodo de nuestro estudio. En este sentido, no faltan afirmaciones que vinculan “los primeros desarrollos de un pensamiento político liberal español con el pensamiento político del Despotismo Ilustrado del siglo XVIII”<sup>159</sup>, describiéndose una “profunda continuidad entre el liberalismo y la Ilustración”.<sup>160</sup> Por ello, si bien es verdad que esta corriente de pensamiento ilustrado se precipita con la

---

<sup>157</sup> Véase Juan Luis Sevilla Bujalance, *Los niños expósitos y desamparados en nuestro derecho histórico* (Córdoba: Universidad de Córdoba, 2001). Para el autor no se puede olvidar que nuestro Derecho hunde sus raíces en el Derecho Romano y para un conocimiento profundo y amplio del abandono se hace preciso recurrir al origen del fenómeno y a la legislación que se le aplica desde el principio.

Manuel Serrano señala como “la protección del menor es un hecho relativamente nuevo la normativa referida al abandono no lo es en absoluto”. Véase Manuel Serrano Ruiz Calderón “El abandono de menores: su regulación en el ámbito penal”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* 45 (2003). Consultado el 20 de julio de 2014, URL: [http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub\\_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/estudio2.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/estudio2.pdf).

<sup>158</sup> Voltes, *Madres* y, 231.

Véase de esta misma obra el capítulo “La ley como protectora de los débiles”, en la que los autores hacen un recorrido por diferentes etapas históricas subrayando los cambios fundamentales a nivel legislativo con respecto al fenómeno del abandono. Voltes, *Madres* y, 223-230.

<sup>159</sup> Rafael Garofano y Juan Ramón de Paramo, *La Constitución de 1812* (Cádiz: Diputación de Cádiz, 1987), 19.

<sup>160</sup> Martínez, *La Constitución*, 20.

Revolución Francesa, no es menos cierto que durante el siglo XVIII<sup>161</sup> se comienzan a dar los primeros pasos por parte del Estado para atender a estos sectores sociales.<sup>162</sup>

Dentro de la normativa del siglo XVIII, destaca el Reglamento para la policía general de expósitos de 1796.<sup>163</sup> Este Reglamento ordenó a las autoridades eclesiásticas a que dividiesen sus territorios en demarcaciones y partidos de seis o siete leguas “al que fueran llevados los niños abandonados encontrados”.<sup>164</sup> En el mismo se habla de la mortalidad de los expósitos, suceso que se relaciona con causas como el bajo estipendio dado a las amas, el hacinamiento, la falta de higiene y los largos traslados de los recién nacidos.<sup>165</sup> Además de establecerse la creación de hijuelas a no más de 12 o 14 leguas de las localidades, se ordenaba no atosigar con preguntas a las personas que iban a exponer, ya que ello fomentaba el infanticidio, lo que estaba penado con la muerte. En este sentido, el art. 23 intenta acabar con “la exposición clandestina, es decir, la que se realiza de noche y en lugar apartado”<sup>166</sup>, ya que ello implicaba un mayor riesgo de muerte para la persona expuesta. Al mismo tiempo, se mantiene a la iglesia católica en un papel fundamental dentro del sistema de atención a estos niños. A los párrocos se les asigna la supervisión de las amas, a las cuales les deben facilitar el certificado de buena conducta, a la vez que deben constatar que los niños sigan con vida cuando las amas vayan a cobrar a la casa general.

---

<sup>161</sup> La profesora Pernil, señala como “la costumbre de atribuir los grandes gestos a los hechos revolucionarios del siglo XIX ha hecho proliferar estudios sobre la misma época, olvidando sus raíces bien cimentadas, y poco conocidas, en el siglo XVIII”. Véase Paloma Pernil Alarcón, *Carlos III y la creación de las escuelas gratuitas en Madrid*. (Madrid: UNED, 1989), 16.

<sup>162</sup> Véase de Juan Helguera Quijada, “Asistencia social y enseñanza industrial en el siglo XVIII: el hospicio y las escuelas-fábricas de Alcaraz, 1774-1782”, *Investigaciones históricas 2* (1980): 71-106.

<sup>163</sup> Véase Real cédula de S.M. por la que manda observar el Reglamento inserto para la policía general de expósitos de todos sus dominios, 1796. Consultado el 25 de julio de 2014, URL: <http://mdc.cbuc.cat/cdm/ref/collection/regnatsUPF/id/21014>  
<http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=422752>

<sup>164</sup> Buenaventura Delgado, *Historia de la Infancia* (Barcelona: Ariel, 1998), 157.

<sup>165</sup> Vidal, *Bordes* y, 58.

<sup>166</sup> Serrano, “El abandono”, 35.

Pero sin duda, y como en otros tantos asuntos, es la Constitución de 1812<sup>167</sup> el acontecimiento que supone un hito en el proceso del desarrollo legal del sistema liberal de la Beneficencia, regulando la asistencia a niños abandonados.<sup>168</sup>

Algo más de un año después de promulgada la Constitución, se desarrolló dicho articulado con el decreto de 23 de junio de 1813, que, con el nombre de Instrucción para el gobierno económico político de las provincias, las Cortes declararon que solamente incumbía a las corporaciones municipales el cuidado directo de esos establecimientos, los cuales debían sostenerse con fondos del común y estar sujetos a las disposiciones del gobierno. En caso de que pertenecieran a patronato particular, se obraría según lo establecido en sus reglamentos y se reservaba a las corporaciones municipales el derecho expedito para denunciar, ante Jefe Político de la provincia, los abusos de cualquier especie que advirtiesen y para que este pusiese en ello el competente remedio.

Posteriormente, el retorno de Fernando VII y de las formas de gobierno absolutistas supuso un retroceso<sup>169</sup> en éste como en los demás campos de la vida social y política a la situación legislativa anterior a 1808.

---

<sup>167</sup> Así Hernández Iglesias señala como “la Constitución 1812 confía á los ayuntamientos el cuidado de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo reglas que se habían de prescribir y á las diputaciones provinciales velar, porque los mismos establecimientos llenaran sus respectivos objetos, proponiendo al Gobierno lo conveniente para remediar los abusos que observasen”. Véase Hernández, *La beneficencia* 72.

Por su parte, Arias Miranda señala como las Cortes generales no perdieron de vista la beneficencia, de manera que, la Constitución que promulgaron en 1812 establece solemnemente en su art. 331 que las Casas de Misericordia corriesen en adelante á cargo de los Ayuntamientos. Comienza a usarse por primera vez en el lenguaje oficial, la expresión beneficencia “al prescribir la misma Constitución el deber á todo español de ser justo y benéfico”. Véase Arias, *Reseña*, 57.

<sup>168</sup> Lorenzo Arrazola en su obra *Enciclopedia española de Derecho y Administración ó nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias* atribuye a la Constitución de 1812 el origen del término jurídico-administrativo de beneficencia. De esta forma no duda en afirmar, en relación al párrafo 6 del art. 321 de esa constitución que es en el mismo cuando “por primera vez apareció como oficial la palabra beneficencia para significar la institución pública de la caridad reglamentada”. Arrazola, *Enciclopedia*, 26.

Con la vuelta de los planteamientos liberales, durante el Trienio, se intenta dar recursos a la Beneficencia<sup>170</sup> de manera que la administración debía soportar en adelante la carga de la misma.<sup>171</sup> Al mismo tiempo, con la Ley General de Beneficencia de 6 de Febrero de 1822<sup>172</sup>, se establece un marco legislativo para desarrollar la acción benéfica. Así pues, la ley de 1822 supuso un cambio en profundidad<sup>173</sup> tanto en el gobierno como en las estructuras, que fueron el origen de la legislación dictada sobre toda esta

---

<sup>169</sup> Arias describe este periodo como la aplicación de una política irritante para “desbaratar insensatamente lo bueno y lo malo, lo útil y lo inconveniente, lo que la situación pedía, como lo que repugnaba, solo por la calidad de haberse elaborado durante su ausencia” y con la persecución de los autores de toda reforma, hallándose entre ellos los que más denuedo habían mostrado en la lucha por volverlo al trono. Considera que los seis años de la primera época de su reinado (1814 al 20) “fueron un verdadero paréntesis, un espacio erial e infecundo en el terreno de la beneficencia” Véase A Arias, *Reseña*, 58.

<sup>170</sup> Hernández Iglesias apunta como las Cortes establecen que los jefes políticos aplicasen a las urgentes necesidades de los establecimientos de beneficencia, el 10 por 100 de Propios que. acababa de destinarle a la reparación y continuación de caminos, debido al deplorable estado de los establecimientos de beneficencia entre otros motivos por la falta de los réditos de sus fincas enajenadas, el desorden de su administración, las dilapidaciones de la invasión francesa, la abolición de privilegios y otras reformas. En este contexto el Ministro de la Gobernación circuló órdenes mandando formar juntas provinciales y municipales de beneficencia determinando la organización y facultades de las mismas y quedaron al cuidado exclusivo de los ayuntamientos los establecimientos de beneficencia que se mantenían precisa y únicamente de los fondos del común de los pueblos. Hernández, *La beneficencia*, 72.

<sup>171</sup> Como afirma Vidal, con la Ley General de Beneficencia, también conocida como el Reglamento General de Beneficencia de 6 de febrero, “la administración debía soportar en adelante la carga de la Beneficencia, hasta entonces siempre pendiente de unas rentas exiguas, del paternalismo real y de la caridad de nobles y plebeyos”. Véase Vidal, *Bordes y*, 12.

<sup>172</sup> Para Hernández Iglesias esta norma amplía los principios que las Cortes de Cádiz habían consignado en la Constitución de 1812, creando las juntas municipales de beneficencia encargadas de todos los asuntos del ramo en cada pueblo como auxiliares de sus respectivos ayuntamientos. Su labor legislativa se dirige a determinar la organización, régimen y facultades de las nuevas corporaciones; reglamentar la administración de los fondos de beneficencia, y dar las reglas generales sobre los establecimientos benéficos, y algunas particulares sobre casas de maternidad y de socorro, socorros domiciliarios, y hospitalidad domiciliaria y pública. Véase Hernández, *La beneficencia* 73.

Arias, por su parte, valora Reglamento de forma positiva afirmando que es “una obra acabada, la mejor y más profundamente estudiada que en su línea se publicó en España”, de manera que en el año de 1820 se restablece “el gobierno representativo, volvieron a ponerse las miras en la descuidada beneficencia”. Se afrontaba desde el proceso desamortizador aunque para el autor “su mayor defecto era el descentralizar demasiado las juntas municipales”. Véase Arias, *Reseña*, 61.

Concepción Arenal piensa que la ley de 6 de Febrero de 1822 siendo imperfecta consignaba el principio de que el poder supremo considerase la Beneficencia como un deber, pero los sucesos políticos no consintieron sacar sus naturales consecuencias, y en la segunda reacción de 1823 quedó abolida. Véase Arenal, *La Beneficencia*, 36.

<sup>173</sup> Arrazola no escatima elogios para este marco legal, de manera que considera que “este reglamento es un código completo de Beneficencia, que desde la parte más alta desciende hasta los pormenores del gobierno interior de los establecimientos [...], comprendía todo un sistema; que daba organización, unidad y vida a un ramo antes incoherente, y abandonado con frecuencia; que regularizaba la acción administrativa y que es el más profundo y concienzudo trabajo que se ha hecho en España en un punto tan interesante”. Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 27.

controvertida cuestión a lo largo del siglo XIX<sup>174</sup>, al tiempo que se entiende que es “el verdadero punto de partida de la consideración de la beneficencia como servicio público”.<sup>175</sup>

Por la importancia de este texto legal vamos a profundizar en su articulado, sirviéndonos para ello de un ejemplar de la ley reimpresso en Cádiz en marzo de 1822.<sup>176</sup> El reglamento estaba ordenado en 8 títulos y comienza por describir los órganos de gestión, destacando la creación de las Juntas de Beneficencia, elemento esencial para que los Ayuntamientos pudieran desempeñar su labor de beneficencia, tal cual se diseñaba en el párrafo 6º del art. 321 de la Constitución de 1812.<sup>177</sup> En los arts. 2, 3 y 4 se nos presenta la composición de las juntas según las localidades.<sup>178</sup>

Las funciones de las juntas quedan recogidas en el art. 12. En los arts. 14 y 15 se establece la posibilidad de que desde la Junta se cuente con personal de asociaciones o instituciones para el desempeño de los cargos que les estaban encomendados, así como que recomiende, en lo posible, que sean las hermanas de la caridad, si bien no descarta asociaciones “de uno u otro sexo que tuvieren por objeto el cuidado de los niños expósitos, ó la asistencia de los enfermos, procurando de atraer a objeto de caridad a las demás hermandades”.

---

<sup>174</sup> Vidal, *Bordes* y, 78.

<sup>175</sup> Irene Palacio Lis, “Moralización, trabajo y educación en la génesis de la política asistencial decimonónica” en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 18 (1999): 71. Consultado el 20-agosto de 2014, URL: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10842/11243](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10842/11243)

<sup>176</sup> *Reglamento general de Beneficencia Pública, decretado por las Cortes extraordinarias en 27 de diciembre de 1821 y sancionado por S.M.* (Cádiz: Imprenta Ropuero, Calle Ancha, frente a los gremios, 1822). A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147.

<sup>177</sup> *Reglamento general*, 3.

<sup>178</sup> Se completa esta estructura con la posibilidad de crear juntas parroquiales en las grandes ciudades, equivalentes a lo que hoy llamamos distritos y utilizando para ello el modelo de organización territorial eclesiástica en los núcleos de población, todo ello recogido en los arts. del 16 al 24.

El título II hace referencia a la administración de los fondos de beneficencia y abarca tanto su procedencia como las clases en las que se divide, que a la sazón se trata de fondos generales que “servirán para socorrer a las casas de beneficencia del reino cuyas rentas no alcancen a su completa subsistencia”, y los municipales, que “se emplearán en mantener los establecimientos de Beneficencia y socorrer los domiciliarios de cada pueblo a juicio de las Juntas Municipales y Parroquiales”.<sup>179</sup>

El título III hacía referencia a los establecimientos de beneficencia, dedicándose en exclusiva su articulado a las casas de maternidad, en las cuales se contemplaba la atención de los niños expuestos.<sup>180</sup> El reglamento, igualmente, garantizaba la privacidad de la persona que expone al niño (art. 52), la obligación de mantener un registro de entrada donde se especifiquen las “señales y circunstancias que convengan” para garantizar su identidad y el certificado de haber sido bautizado (art. 53).

La necesidad de garantizar nodrizas, preferentemente fuera de las casas de maternidad, y de canalizar a las casas de maternidad a los expuestos en localidades que no contasen con estas instituciones, son otros aspectos recogidos en este título. No se olvida el Reglamento tampoco de la posibilidad de que algunos de estos niños pudieran ser prohijados o que fueran reclamados por sus padres naturales, en cuyo caso deberían

---

<sup>179</sup> *Reglamento general*, 7.

<sup>180</sup> El reglamento marcaba la existencia de una en cada provincia con tres departamentos, “uno de refugio para las mugeres <sic> embarazadas y paridas; otro para la lactancia de los niños y otro para conservar y educar á estos hasta la edad de seis años”. De esta forma, si el primer departamento garantizaba el anonimato de las mujeres y la posibilidad de realizarse en él prácticas de obstetricia, en el segundo se recogían a los niños nacidos en las maternidades que sus madres dejaran y todos los expuestos. Véase *Reglamento general*, 9.



de abonar “los gastos que su crianza hubiere ocasionado a esta casa” o a los que lo hayan prohijado.<sup>181</sup>

El título IV se dedicaba a las casas de socorro como “instituciones benéficas encargadas de atender á los huérfanos desamparados y niños de las casas de maternidad que hayan cumplido seis años de edad, como también a los impedidos, y á los demás pobres de ambos sexos que no tengan recurso alguno para proporcionarse el sustento diario”<sup>182</sup>, ligándose su actividad futura a la tradición ilustrada de fábricas y talleres.<sup>183</sup> La gestión de las casas de socorro recae en el director o directora.<sup>184</sup>

Con el título V, que se dedicaba a los socorros domiciliarios, la ley intenta dar respuesta al socorro de los pobres en sus propios domicilios y antes de ser conducidos a las casas de socorro.<sup>185</sup> Los títulos VI y VII están dedicados a la hospitalidad

---

<sup>181</sup> *Reglamento general*, 12.

<sup>182</sup> Se regula en este título la formación a recibir por los niños y las niñas por separado según el sexo y en instituciones distintas. Véase *Reglamento general*, 13.

<sup>183</sup> Véase Helguera, “Asistencia social”.

<sup>184</sup> La dirección podía ser compartida con una o dos personas de su confianza y a propuesta de la Junta de Beneficencia según “el número de personas, fabricas, talleres y demás negocios”. Véase *Reglamento general*, 14.

<sup>185</sup> Para ello, crea, la figura del Comisario de Pobres, pone las condiciones para ser atendido (entre las que están la de ser vecino y residente en la zona), establece la intención de que se facilite trabajo para compensar los gastos que origina, así como la atención a extranjeros. Con estas estructuras de apoyo social “la ley no permitirá absolutamente á nadie pedir limosna bajo título ni pretexto alguno” Véase *Reglamento general*, 16.

domiciliaria<sup>186</sup> y a la pública.<sup>187</sup> Para finalizar, en el título VII, presenta el epígrafe de Disposiciones Generales.<sup>188</sup>

Sin embargo, a pesar de las intenciones, la ley no llega a desarrollarse de forma satisfactoria<sup>189</sup>, siendo el problema de la financiación el más espinoso.<sup>190</sup> No escapan otros elementos a tener en cuenta en el fracaso de la aplicación de la norma, como puede ser el haber tenido una estructura incompleta.<sup>191</sup>

En cuanto a la protección del menor, debemos centrarnos en este periodo en la publicación del primer Código Penal español, que entró en vigor muy poco tiempo (del 1 de enero de 1823 hasta abril del mismo año). Para Serrano Ruiz-Calderón, “la

---

<sup>186</sup> Eran las juntas municipales, o en su caso las juntas parroquiales, las encargadas de suministrar a los enfermos pobres en sus mismas casas “los socorros y medicamentos necesarios”, nombrando para la asistencia de los mismos a los “facultativos necesarios a quienes [...] señalaran el honorario” y colaborando con las asociaciones de caridad existentes “cuyo objeto sea el asistir y socorrer a los socios enfermos en sus propias casas” y afronta cómo tratar a los enfermos. Véase *Reglamento general*, 16-17.

<sup>187</sup> Con respecto a la hospitalidad pública, se especifican los tipos de centros, las salas para hombres y mujeres y el personal (compuesto por enfermeros, el director, el capellán, así como los facultativos). Igualmente recoge las medidas de entrada, permanencia, limpieza, etc. Dedicar, por último, un apartado especial al trabajo con los enfermos mentales. Véase *Reglamento general*, 18 y 19.

<sup>188</sup> Se recogen en 11 artículos las medidas correspondientes para la aplicación de la norma, declarando que sólo al gobierno le corresponde algunas atribuciones, que, entre otras, está el destinar a establecimientos de beneficencia edificios públicos de los institutos o corporaciones suprimidas después de oír a los ayuntamientos y diputaciones; el promover la supresión de los establecimientos que según la ley no debían existir; aplicar fondos a los que quedaran existentes, indemnizar a los patronos por derecho de sangre mediante transacciones particulares, averiguar la cantidad a que ascendía en cada provincia los fondos de beneficencia, etc. Véase *Reglamento general*, 20 y 21.

<sup>189</sup> Para Arrazola, “las circunstancias de la época le fueron poco favorables: la guerra civil y la invasión extranjera echaron por tierra la obra que comenzó a levantarse”. Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 29.

<sup>190</sup> Vidal señala “que la razón última del fracaso fue de tipo económico, porque en los centros benéficos no había tanto dinero para administrar como se había previsto”. Así mismo, considera como otras causas del fracaso la imposibilidad de reunir los pequeños establecimientos por la oposición de los patronos, el déficit de la hacienda pública y los gastos generados por las guerras carlistas, y el aumento de la población a atender. Por ello considera que la ley “fue una bonita teoría que no encontró el eco deseado en la sociedad a la que iba dirigida, que rechazaba la forma de financiación de la beneficencia y la suma de competencias que recaían sobre los ayuntamientos”. Véase Vidal, *Bordes* y, 3.

<sup>191</sup> Arrazola considera que el defecto principal del Reglamento que las Cortes decretaron fue “la creación de las juntas municipales, no habiéndose establecido ni la junta general, ni las juntas provinciales que completaran el sistema, <lo que> dio lugar a que la beneficencia tomara exclusivamente el carácter municipal, carácter insuficiente para atender cumplidamente a todas las necesidades de la beneficencia pública”. El mismo autor no duda en afirmar que de esta forma “la beneficencia se hizo local, puramente local, y sus miras fueron tan limitadas como la extensión del territorio a que se extendía la vigilancia de cada Junta”. Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 28.

característica más importante de esta regulación (...) es la exhaustividad (...) es el que más supuestos de exposición o abandono de menores recoge”.<sup>192</sup>

La vuelta en 1823 del gobierno absoluto borra toda la legislación liberal, y sólo es al final de esta etapa cuando la reina se hace cargo de los asuntos de Estado en los que aparecen disposiciones en el desarrollo de la beneficencia.<sup>193</sup> Pero no es hasta después de la muerte de Fernando VII (acaecida en el año 1833 y ya dentro del reinado de Isabel II), hubo de esperarse para que empezara la recuperación de algunas de las ideas puestas en marcha durante el Trienio Liberal, asentándose muchas de ellas de forma definitiva.

### **1.3.- La normativa en la provincia de Cádiz, el “Reglamento para la Casa de Expósitos de Cádiz” de 1829**

En plena Década Ominosa se publica El “Reglamento para la Casa de expósitos de Cádiz” de 1829<sup>194</sup>, que se articula en 34 apartados, en los cuales se van desgranando

---

<sup>192</sup> Concretamente los arts. del 690 al 698 son los que se encargan de regular bajo el título “de los que exponen, ocultan o cambian niños comprometen de otro modo sus existencia natural o civil, y de los partos fingidos” las penas por el abandono, pero no debemos olvidar que este acto si se realizaba en establecimientos bajo la potestad de la autoridad pública no estaba penado. Sin embargo, todos aquellos que no se hacían en casas de expósitos, hospicios y u otros sitios equivalentes eran penalizados. Si lo ejercían los padres la pena establecida esa de reclusión de uno a tres años, si lo ejercía la persona a la que se le había encargado la lactancia era de seis meses a dos años. Véase Serrano, “El abandono”, 37-38.

<sup>193</sup> Para Arias el absolutismo “borró de un rasgo de pluma tres años de la vida legislativa de la nación” quedando nuevamente la Beneficencia en un abandono que describe como “un desierto dominando un astro opaco que tuvo en sombras por diez años el cuadro de la beneficencia”, sentenciando que el rey “en nada se interesó por la suerte de los menesterosos”. Por el contrario al final del reinado se aprecian normas que intentan corregir esa situación como la disposición de 9 de Junio de 1833 “para vender, y faltando compradores, para ceder a censo redimible todas las fincas” y la ley decretada el 16 del mismo mes y año, para arreglar el plan general de beneficencia, “formado en mucha parte según el espíritu del reglamento de 1822” creándose juntas de caridad en todas las capitales y cabezas de partido del reino. Véase Arias, *Reseña*, 64.

<sup>194</sup> El profesor Julio Pérez Serrano considera que este reglamento y su aprobación por el rey “puede interpretarse como un posicionamiento implícito en el sentido de apoyar la transmisión consensuada del control sobre los establecimientos benéficos a los poderes públicos”. Véase Julio Pérez Serrano, “La Casa de Expósitos de Cádiz en la primera mitad del siglo XIX: avances y retrocesos de la reforma liberal en el sistema benéfico”, *Trocadero* 3 (1991): 101. Consultado 14 de agosto de 2014, URL: <http://revistas.uca.es/index.php/trocadero/article/view/1038/892>

los distintos aspectos de la vida y funcionamiento de la institución. Comienza por restablecer el “Reglamento sobre la policía general de expósitos”, inserto en la Real Cédula de 12 de diciembre de 1796.<sup>195</sup> Se refleja cómo el protagonismo de la Iglesia Católica en los asuntos de beneficencia vuelve a cobrar peso siendo mayoritario.<sup>196</sup>

Se crea como órgano de gestión y administración la Junta Protectora de la Casa de Expósitos<sup>197</sup>. La composición de la Junta queda definida por la presencia de la Iglesia, del Ayto., 6 vocales (tres de la Casa de Misericordia y 3 de amigos del País)<sup>198</sup> y, una vez instalada, dos vecinos como vocales.<sup>199</sup> Todos los vocales se renovaban anualmente en número de cuatro<sup>200</sup>, si bien algunos podían ser reelegidos.<sup>201</sup>

La Junta Protectora tenía múltiples funciones: el control de número de niños<sup>202</sup>, la atención a los niños enfermos<sup>203</sup> y la recogida de los mismos.<sup>204</sup>

---

<sup>195</sup> *Reglamento para la Casa de expósitos de Cádiz* (Cádiz: Imprenta de la Casa de la Misericordia, 1829) 1. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147 y 187.

<sup>196</sup> Se especificaba que “el M.R. Obispo de Cádiz conservara las prerrogativas y atribuciones del antiguo reglamento de 1796 y de las recogidas en este nuevo”. Art. 2. *Reglamento para la*, 1.

<sup>197</sup> Sirve para ayudar a “realizar más ampliamente las piadosas y benéficas intenciones del Rey Ntro. Sr., para que el administrador de la casa de expósito de Cádiz pueda desempeñar con buen éxito todas las obligaciones a su cargo y para que obtenga mayores auxilios de la Caridad Cristiana”, art. 3. *Reglamento para la*, 2.

<sup>198</sup> Concretamente estaba formada por un eclesiástico nombrado por el obispo de Cádiz; tres individuos del Ayuntamiento, en concreto, un regidor, un diputado y el síndico personero; tres vocales de la junta de gobierno de la Casa de Misericordia y otros tres de la Real Sociedad Amigos del País. El presidente nato era el gobernador de Cádiz, eligiendo la Junta Protectora el vicepresidente y el secretario entre los vocales, art. 4. *Reglamento para la*, 2.

<sup>199</sup> La junta se procedería al nombramiento como vocales de dos vecinos del pueblo que se consideren más dignos, art. 5. *Reglamento para la*, 3.

<sup>200</sup> Art. 6. *Reglamento para la*, 3.

<sup>201</sup> Necesitaban para ello “las dos terceras partes de votos”, art. 7. *Reglamento para la*, 3.

<sup>202</sup> Debían “enterarse del número de niños que haya en la casa y en poder de amas externas en la ciudad”, comprobando su existencia e identidad y repitiendo mensualmente estas inspecciones a fin de “prevenir los abusos que suelen experimentarse”, art. 19. *Reglamento para la*, 8.

<sup>203</sup> Igualmente, la Junta Protectora tomaría las medidas necesarias para que en la casa de expósitos sólo quedaran los niños enfermos, pasándolos “sin más demora á poder de amas externas”, art. 20. *Reglamento para la*, 8.

<sup>204</sup> La Junta Protectora debía solicitar a las amas de fuera de Cádiz que fuesen ellas mismas las que recogiesen a los niños, “pues su envío con otras personas es siempre perjudicial o funesto, aun cuando hubiese amas en Cádiz que se encargasen de su conducción”, art. 21. *Reglamento para la*, 9.

El reglamento dedicaba varios artículos a las vías de financiación de la Casa de Expósitos, estableciendo que los provenientes de la Iglesia estuviesen bajo su control<sup>205</sup> y los de la ciudad quedasen bajo el control de la Junta.<sup>206</sup> Contemplaba otras vías de financiación: desde pedir nuevos arbitrios al propio gobierno de la nación<sup>207</sup> hasta aportaciones de sociedades filantrópicas o benéficas<sup>208</sup>, e incluso suscripciones populares.<sup>209</sup>

No faltaba la regulación del control de las finanzas, en especial de los gastos, ingresos, créditos<sup>210</sup> y libros de entradas y salidas.<sup>211</sup> Para llevar todo ello, la Junta Protectora nombraría un administrador<sup>212</sup> y, para ayudarle, a un tesorero y a un contador.<sup>213</sup>

El control de los niños y de las amas era encargado por la Junta a los facultativos de la ciudad, cuya asistencia era gratuita.<sup>214</sup> Algo similar se propone para los medicamentos que debían ser gratuitos.<sup>215</sup>

---

<sup>205</sup> La “administración de las rentas, bienes, mandas y legados que correspondan en general a los expósitos del Obispado de Cádiz quedan bajo la dirección y administración de su M.R. Prelado”, art. 9. *Reglamento para la*, 4.

<sup>206</sup> De otra parte, “todas las rentas, emanadas, legados y bienes de los expósitos de la ciudad de Cádiz”, así como los arbitrios, derechos, impuestos y limosnas” con que contribuye el vecindario, son recaudados y administrados por la Junta Protectora, art. 10. *Reglamento para la*, 4.

<sup>207</sup> En el caso de que estos fondos, tanto los del obispado como los de la junta, no fueran suficientes se contemplaba en el reglamento al posibilidad de solicitar “al gobierno de S.M. algún nuevo arbitrio” con que el vecindario contribuya, arts. 11 y 12. *Reglamento para la*, 5.

<sup>208</sup> Además como forma de financiación se contempla que las Sociedades de Amigos del País o la propia junta de gobierno de la Casa de Misericordia realizaran aportaciones, art. 14. *Reglamento para la*, 6.

<sup>209</sup> Asimismo, la Junta Protectora podía abrir suscripciones para que el vecindario pudiese contribuir, art. 15. *Reglamento para la*, 6.

<sup>210</sup> La administración se llevaba a cabo contando con “libros y papeles” destinados a los gastos, ingresos, presupuestos y créditos, art. 26. *Reglamento para la*, 11.

<sup>211</sup> Art. 27. *Reglamento para la*, 12.

<sup>212</sup> Debía de ser de “conocidas virtudes y honradez que pueda desempeñar por sí mismo con actividad y zelo <sic> las importantes obligaciones de su cargo”, art. 25. *Reglamento para la*, 11.

<sup>213</sup> La junta podía nombrarlos de entre sus vocales y se renovarían todos los años sin que ocasionara “gravamen al establecimiento”, art. 29. *Reglamento para la*, 12.

<sup>214</sup> En el caso de expósitos externos se debía realizar el seguimiento por el facultativo del barrio, art. 16. *Reglamento para la*, 7.

El seguimiento de los incluseros se encargaba a las señoras de la Sociedad de Amigos del País<sup>216</sup> y señoras distinguidas<sup>217</sup> se encomendarían de la vigilancia de los que estaban con amas externas de la ciudad o de otros pueblos.<sup>218</sup> El reglamento describe igualmente el futuro que deparaba en uno u otro caso a los expósitos, y que podía ir desde la devolución a sus padres hasta la muerte<sup>219</sup>, contemplando la figura del prohijamiento.<sup>220</sup> Cabe destacar que no se permitían los traspasos de niños entre la Casa de Expósitos del obispado y la de la ciudad.<sup>221</sup>

En resumen, podemos hablar de un documento que se ajusta a las líneas ideológicas del momento, alejándose del concepto liberal de beneficencia estudiado anteriormente en la Ley de 1822, con una vuelta al protagonismo de la Iglesia Católica en este asunto (si bien nunca desaparecen los vínculos); también, el asunto de los expósitos se ve más condicionado por la buena voluntad de las personas que a un sistema real de atención. Hemos de recordar cómo los fondos dependen de la misericordia de los demás o que tanto a los facultativos como a los farmacéuticos se les pide su colaboración desinteresada, lo que no deja de ser algo que está abierto a que no

---

<sup>215</sup> Los medicamentos debían ser suministrados de forma gratuita por los farmacéuticos, diferenciando los fármacos para la casa de expósitos y los que se dan a los expósitos externos, debiéndose evitar los abusos, art. 17. *Reglamento para la*, 7.

<sup>216</sup> La junta establecía que estas señoras se encargaran “de la asistencia y cuidado de los niños existentes en la casa de expósitos de Cádiz”, art. 18. *Reglamento para la*, 8.

<sup>217</sup> El control de las juntas sobre las amas para comprobar si “lactan y asisten a los niños con todo el esmero y cariño que exige su desventura” se realizaba a través de señoras pudientes y distinguidas por su caridad, teniendo cada una de ellas un expósito bajo su cargo, art. 23. *Reglamento para la*, 9.

<sup>218</sup> Esta responsabilidad se adquiría por la señora en el mismo momento de ser entregado el niño al ama. Para los de fuera, la Junta Protectora podía tomar, las normas que considerase oportunas, art. 24. *Reglamento para la*, 10.

<sup>219</sup> Los expósitos podían ser “devueltos a sus padres, prohijados, trasladados a la Casa de la Misericordia o fallecían”, art. 33. *Reglamento para la*, 15.

<sup>220</sup> Para los prohijados se establece la necesidad de llevar por parte de la Junta Protectora un libro donde se empadronen “todos los niños que entregan en clase de prohijados”, siendo obligación de los padres adoptivos “presentarlos a la junta cada seis meses, con una certificación del Cura de su parroquia y Comisario del Barrio en que se acrediten sus buenas costumbres y la educación y aplicación que diera al Expósito hasta la edad de doce años”. En caso de no cumplirse se retiraría al niño, reingresándolo en la Casa de Misericordia, art. 32. *Reglamento para la*, 14.

<sup>221</sup> La existencia de dos casas de expósitos en Cádiz no conllevaba cambios de expósitos de una a otra debido a un déficit de amas, art. 22. *Reglamento para la*, 9.

lo hagan. Al mismo tiempo, es un documento que nos sirve para comprobar que los peligros que acechan a la infancia abandonada son conocidos por los responsables de la época. Véase, por ello, la referencia que se hace al peligro de los traslados, los abusos de las amas, etc.

## **2.- DATOS DEMOGRÁFICOS**

Aportamos el estudio de distintas series demográficas relacionadas con los expósitos. No tratamos de presentar un estudio demográfico exhaustivo de esta etapa entre 1814 y 1833 (lo que por sí solo sería objeto de un trabajo específico), sino más bien presentar algunos datos extraídos fundamentalmente de los archivos parroquiales (en adelante AA.PP.) de las iglesias de San Mateo y San Francisco de Tarifa, así como de los libros de entrada de expósitos de la Diputación Provincial de Cádiz. Manejando estos datos, podemos conocer algunas cuestiones que pueden ayudarnos a tener una visión más amplia de la infancia en el periodo estudiado y, en especial, de los expósitos, pero teniendo en cuenta que en algunos casos son cifras relativas.

A través de los datos de los AA.PP., conoceremos el número de expósitos bautizados en la época, lo que nos permitirá aproximarnos a las tasas de abandono en la localidad y el porcentaje por sexo. Conoceremos también a los padrinos o las madrinas y su procedencia social. Igualmente, nos acercaremos a las defunciones, sobre todo atendiendo al porcentaje de defunciones de párvulos y, dentro de los mismos, de los expósitos.

Los libros de entrada de la Diputación Provincial nos confirman los ingresos de los expósitos de Tarifa: primero, en Conil y luego en Algeciras, permitiéndonos

establecer comparaciones con pueblos de su entorno. De igual modo, podemos acercarnos a la esperanza de vida de los expósitos al encontrar en los libros de entrada de las hijuelas las fechas de nacimiento y la de defunción en su caso. De la misma forma podemos conocer qué porcentaje de los expósitos queda en poder de las nodrizas o cuál es el de prohijados. Por último, nos señalan las amas que se encargan de cada uno y el tiempo que tienen a cada niño, comprobando cómo en múltiples ocasiones mantienen bajo su control a varios niños.

## 2.1- Datos de los libros de bautismos

Una vez analizados los datos que arrojan los libros de bautismos de las parroquias tarifeñas durante varios años del siglo XIX, podemos establecer cómo no hay coincidencia entre un mayor número de bautismos en general y un mayor número de bautismos de expósitos (como se comprueba en la tabla 1, gráfico 1). En este sentido, se observa de qué forma los datos son coincidentes con otros estudios demográficos realizados en la localidad en periodos anteriores, donde igualmente no coincide un mayor número de abandonos con un mayor número de nacimientos.<sup>222</sup>

---

<sup>222</sup> En el trabajo de Criado Atalaya *Tarifa: Estudio demográfico (1682-1752)*, se establece que los años de mayor número de nacimientos, centrados en los decenios de 1710-19 y 1720-29, no coinciden con los de mayores abandonos. Concretamente podemos observar cómo el mayor número de abandonos se produce en el decenio de 1700-09, decenio que tiene un número total de nacimientos muy inferior a otros de la misma etapa y que viene a coincidir con una crisis demográfica relacionada, según varios estudios, con la Guerra de Sucesión. Véase Francisco Javier Criado Atalaya *Tarifa: Estudio demográfico (1682-1752)* (Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 1999), 51 y 59.



Se mantiene una constante en los porcentajes de los años estudiados. El porcentaje de niños abandonados bautizados no supera el 10% y tan sólo en el año 1819 asciende a un 11% (gráfico 2).<sup>223</sup>

En la muestra general, no hay diferencias significativas en cuanto a los expósitos bautizados de uno u otro sexo. La media de los años marca un 52% para niños expósitos bautizados y un 48 % para niñas expósitas bautizadas (gráfico 3). Estos datos vienen a coincidir con otros estudios de la localidad en periodos anteriores o de localidades distintas.<sup>224</sup>

Analizando estos mismos datos según el resumen del periodo elaborado y recogido en el archivo parroquial sobre el total de las series de la Parroquia de San Mateo<sup>225</sup> (tabla 2, 3 y 4), se comprueba que son coincidentes con los datos generales de las dos parroquias. En ninguno de los tres tramos que hemos establecido se supera de media el 10% de expósitos. Solamente en determinados años esta cifra es superada de manera excepcional en 1817, 1819, 1831, 1832, sin que se pueda asociar a ningún factor como mayor índice de nacimientos u otros (gráficos 4,5 y 6).

Igual ocurre con los expósitos de uno y otro sexo globalmente en el periodo de 1814-1819, donde no se aprecian diferencias significativas (gráfico 7). Tan sólo en el año 1816 y 1818, el primero con un mayor abandono de niñas y en el segundo de niños.

---

<sup>223</sup> El mismo estudio de Francisco Javier Criado Atalaya permite conocer los porcentajes de bautismos de expósitos, que vienen a ser muy coincidentes con los obtenidos en el nuestro.

1682-89	1690-99	1700-09	1710-19	1720-29	1730-39	1740-49	1750-52	Total
6%	5%	5%	4%	3%	3%	4%	4%	%

<sup>224</sup> Véase la parte dedicada a los expósitos del estudio de Bartolomé García Jiménez, *Demografía rural andaluza: Rute en el Antiguo Régimen* (Córdoba: Diputación de Córdoba, 1987), 229. Igualmente podemos consultar Criado, *Tarifa: Estudio*, 58.

<sup>225</sup> Documento elaborado en el mismo archivo ha servido de base para el cálculo de porcentaje (%).

Durante el periodo de 1820 a 1823 hay un mayor número de abandonos de niños (grafico 8). Por último desde 1824 a 1833 los porcentajes de expósitos niños y niñas se vuelven a nivelar (gráfico 9).

Siguiendo estos datos, comprobamos cómo los porcentajes de expósitos niños - niñas de la Parroquia de San Mateo pueden variar según los años, apreciándose en algunos años una diferencia mayor en los abandonos de uno y otro sexo.

En cuanto a la estacionalidad de los nacimientos (tabla 5), observamos que no existen diferencias entre el reparto de bautismos generales y los expósitos.<sup>226</sup> Encontramos, asimismo, un máximo absoluto en enero y una mayor natalidad ilegítima en los meses de otoño y de invierno, lo que revela un periodo de máximas concepciones en los primeros seis meses del año. Se da, por último, una bajada en los bautismos y nacimientos en los meses de mayo, junio, julio agosto (gráfico 10 y 11).

Por último, a través de los datos de bautismos, podemos acercarnos al conocimiento de las personas que ejercen de padrinos y madrinas, y, en algunos casos, a su composición social. En primer lugar podemos ver cómo el apadrinamiento se concentra en muy pocas personas (tabla 6). La mayor parte de los apadrinamientos son de dos personas: Juan Feijoo (como hemos visto miembro de la hermandad de la caridad) y María Morales, a excepción de los años 1814 donde un 41 % son realizadas por otros y el año 1822 donde desaparecen los dos benefactores.

---

<sup>226</sup> Estos datos vienen a coincidir prácticamente con los estudios de Pérez Serrano para la ciudad de Cádiz a finales del siglo XVIII. El autor ofrece una serie de razones para explicar esta distribución, que van desde las religiosas (un mayor abandono de niños concebidos durante la cuaresma) a las climáticas (determinados meses del año se prestan más para las “relaciones mundanas”). Véase Julio Pérez Serrano, *La población de Cádiz a fines del antiguo régimen* (Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz, 1989), 213.

## **2.2- Datos de los libros de finados**

Las series de defunciones de este periodo arrojan una limitada información sobre el asunto que nos ocupa. Durante este periodo, en los libros de finados no se hace constar si el párvulo era o no expósito o las causas de la muerte, entre otras cuestiones.

En este sentido, los datos obtenidos y recogidos en la tabla 7 sólo nos permiten establecer la comparativa entre la evolución del número total de defunciones y las defunciones de párvulos, y vienen a reflejar graficas muy parecidas, por lo que, en líneas generales, podemos hablar de una correspondencia que solamente se rompe en 1815, cuando aumentan el número defunciones en general y disminuye porcentualmente la de párvulos (gráfico 12). En el porcentaje de defunciones de párvulos, en relación al total de muertes (gráfico 13), se pueden observar valores por debajo del 15%. Y en relación al sexo, se observa cómo las defunciones de los niños son globalmente superiores a las de las niñas, si bien en el año 1815 las defunciones femeninas están 10 puntos por encima (gráfico 14).

## **2.3- Datos de los libros de entrada del Archivo de la Diputación Provincial**

De los libros consultados<sup>227</sup> podemos observar una alta mortalidad en los niños y las niñas. La tabla 8 recoge los datos que figuran en los libros de entradas de los expósitos en los años 1819 y 1822. Se observa un alto porcentaje de fallecidos con respecto a las entradas (gráficos 15, 16 y 17).

Si analizamos los datos por edades, comprobamos cómo la mayor parte de las muertes se producen antes de cumplir un año, concretamente el 83%, correspondiendo

---

<sup>227</sup> Los datos se corresponden a series incompletas.

un 58% a quienes tienen de 7 a 12 meses. Es posible observar cómo la mortalidad baja conforme la edad asciende (gráfico 18).

Los datos nos permiten establecer la comparación en los años 1819 y 1822 de los expósitos de Tarifa con los de otras localidades cercanas, concretamente los datos que aparecen en los libros de entradas están asociados a Conil y Vejer, siendo poco significativas las diferencias con Conil (tabla 9). Llama la atención que en 1819 sean 21 los expósitos de Tarifa que entran y en 1822 sólo 4. Entendemos que este dato puede estar relacionado con la negativa de la casa de Conil de seguir recogiendo niños de Tarifa y otros pueblos.

Por último, podemos analizar, la atención de las nodrizas a los expósitos (tabla 10). Los datos de 1819 de la hijuela de Conil nos permiten comprobar cómo Manuela García atiende a tres expósitos en los meses de octubre y noviembre o Inés Márquez hace lo propio con dos desde los meses de junio a noviembre.

#### **2.4.- El número de expósitos en Tarifa durante el periodo del reinado de Fernando VII**

No existe un registro claro sobre la cifra exacta de expósitos que en estas fechas estaban atendidos en la ciudad de Tarifa<sup>228</sup>, pero podemos establecer que en este periodo dicho número oscila entre 14 como dato mínimo y 52 como número máximo de expósitos, de acuerdo con los datos recogidos en la tabla 11.

---

<sup>228</sup> Para acercarnos al dato cuantitativo del número de niños y niñas abandonados dentro de este periodo podemos hacerlo con los recogidos en las series estudiadas en los libros parroquiales y de la Diputación Provincial. Esto nos permite tener una aproximación al número de expósitos nacidos, ingresados o apadrinados pero en ningún caso del total de los mismos atendidos. Igualmente, podemos completar el número de expósitos atendidos a través de los datos que hemos encontrado en el análisis de diversos documentos.

Así, en 1814 el total de expósitos bautizados fue de 22: de ellos 12 niños y 10 niñas. Posteriormente, en 1815 se bautizan 21: de ellos 13 niños y 8 niñas. En 1816 se bautizan 8 niños expósitos y 11 niñas expósitas, lo que supone un total de 19. En 1819 el número de bautizados aumenta hasta 30, siendo igual el de niños (15) y niñas (15). En el libro de entrada de Diputación aparecen 21 expósitos ingresados, de los cuales fallecen 12 en ese año. Por último, en 1822 descienden hasta 14 los abandonados bautizados, repartiéndose nuevamente en partes iguales por sexo: de estos 14 solamente 4 constan en los libros de entrada de la Diputación como ingresos de expósitos.

En 1823 sabemos, por escrito que dirige el Ayto. al Sr. Intendente de la Provincia Marítima de Cádiz, que el número de expósitos era de 14 igual que el de amas.<sup>229</sup> En 1824 solo tenemos la referencia de “se crece día a día la obligación de la lactancia y mantener a los infantes expósitos”.<sup>230</sup> Algo similar se vuelve a comprobar en febrero de 1826, cuando nuevamente el Ayto. se dirige al Intendente de la Provincia, en este caso desde la Administración Municipal ante la petición por dicha autoridad provincial de un expediente para la concesión de nuevos arbitrios, exponiendo cómo se formará un nuevo expediente “con el justo motivo de haberse aumentado el número de expósitos y que con los arbitrios expuestos no equipararan su atención”.<sup>231</sup>

Los siguientes datos del número de expósitos existentes en la localidad se localizan en los documentos del año 1829. Los documentos en cuestión son dos informes del síndico personero sobre la situación y medidas a tomar con respecto a los expósitos. El primero de los dos, con fecha 3 de enero de 1829, manifiesta de manera

---

<sup>229</sup> APD de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Intendente de la Provincia, 02-12-1823.

<sup>230</sup> APD de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Intendente de la Provincia, 04-05-1824.

<sup>231</sup> APD de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Intendente de la Provincia, 28-02-1826.

poética: “hoy repite el síndico a bosquejar en el salón de los Guzmanes el cuadro humillante a que se hallan rendido quarenta y un infantes descendientes de héroes cuyas virtudes deben brillar en sus capitulares”<sup>232</sup> (Anexo documento 3). Posteriormente con fecha de 2 de marzo de 1829 el escribano mayor del cabildo, D. Ignacio Ramos Truxillo presenta informe sobre el elevado en cabildo de 28 de febrero de 1829, por el síndico donde se especificaba que los arbitrios que él mismo solicitaba era la cantidad que se considera necesaria para “atender a los 46 niños existentes” y pronostica que si creciese el número sería preciso arbitrar nuevos medios.<sup>233</sup>

En el escrito del Ayto. dirigido al rey, meses después, en junio de 1829, se exponen entre otras cuestiones la situación de los expósitos, que se agrava cuando el número de los mismos aumenta, siendo en esas fechas de 52 el número de niños y niñas expósitos atendidos.<sup>234</sup>

El último dato que tenemos en relación al número de expósitos se refiere al dato aparecido en un documento de propuesta de nuevos arbitrios, en el que se fijaba en 17.400 r.v. la cantidad necesaria para atender a los 29 niños expósitos<sup>235</sup>

Como vemos, no existe un registro claro acerca del número de expósitos que en estas fechas estaban atendidos en la ciudad de Tarifa. Los datos que podemos obtener del análisis de los documentos nos hacen pensar que, durante este periodo, la cantidad de niños no supera el medio centenar.

---

<sup>232</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto. de Tarifa, 03-01-1829.

<sup>233</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del escribano mayor que recoge el del síndico personero al Ayto., 02-03-1829.

<sup>234</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia del Ayto. de Tarifa a SM el Rey, 30-06-1829.

<sup>235</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente nuevos arbitrios, 5-11-1831.

### **3.- EL ESTADO DE LOS EXPÓSITOS EN TARIFA ENTRE 1812-1834**

Para poder analizar el hecho del abandono en relación a las coordenadas históricas, es necesario intentar acercarnos a la manera en que se concebía el abandono desde la mentalidad de los sujetos históricos de la época, con el fin de poder analizar este hecho en relación a las coordenadas históricas. Por ello, y si bien en los apartados anteriores hemos intentado hacerlo en relación a las referencias de obras y autores de esa época y con el estudio de la normativa legal, trataremos ahora de acercarnos a cómo la sociedad tarifeña del XIX concebía y veía este fenómeno. Ello nos permitirá comprender como se actuaba sobre él.

#### **3.1.- Concepción de los expósitos**

Los documentos analizados recogen en sí expresiones que vendrían a definir a los expósitos. Comenzamos por la descripción que se hace desde el Ayto. en escrito dirigido al Intendente de la Provincia Marítima de Cádiz 02-12-1823 y que se refiere a los expósitos como “estos desgraciados en que tanto se interesa la humanidad”.<sup>236</sup>

Posteriormente, el 3 de enero de 1829, en un informe del síndico personero al Ayto. podemos leer lo siguiente: “Ilustre por cristiano Ayuntamiento, ya no es dado el poder oscurecer por más tiempo el desgraciado estado del fruto de públicas debilidades”.<sup>237</sup>

---

<sup>236</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Intendente de la Provincia Marítima de Cádiz, 02-12-1823.

<sup>237</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto., 03-01-1829.

Nuevamente, el síndico personero sigue emitiendo informes para alcanzar nuevos arbitrios con los que poder atender a los expósitos y en ellos encontramos referencias claras a cómo se concebía o percibía esta parte de la infancia. Encontramos expresiones, tales como “sean atendidas esta victimas del fondo más expedito pues que sus clamores punzando sobre nuestras conciencias apoyan sus esperanzas tanto en los incontrolables derechos a nuestros bienes, cuanto en la fe de los principios religiosos y responsabilidad que tan sagrados deberes imponen”<sup>238</sup> o “la absoluta necesidad de atender preferentemente al socorro de estos seres desgraciados”.<sup>239</sup> Todas estas referencias muestran al niño como un objeto a merced de los demás, mas no como sujeto con unos derechos por ser persona.

Por su parte, la instancia que realiza Dolores Ponce (ama de leche) el 13 de febrero de 1830 a las autoridades provinciales en su nombre y por todas las demás amas que criaban de sus “pechos a los desgraciados inocentes que siguen siendo abandonados por sus ingratos padres”<sup>240</sup> nos muestra como por ellas (o por quien en este caso escribe la instancia ya que solían ser analfabetas) se percibe el hecho del abandono como una falta de cariño, de egoísmo, por parte de los padres.

No menos esclarecedora es la referencia que el Intendente de la provincia Sr. Villar realiza cuando interviene en solicitud de una nodriza y que literalmente dice “sin permitir que un objeto tan digno de toda consideración sea desatendido en perjuicio de la humanidad y en descredito del gobierno que lo tiene recomendado sobre lo cual hago

---

<sup>238</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto., 21-02-1829.

<sup>239</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del escribano mayor que recoge el del síndico personero al Ayto., 02-03-1829.

<sup>240</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce, 13-2-1830.



responsable a los individuos de la corporación”<sup>241</sup>, comprobándose la importancia que se le daba al cuidado de los expósitos como un acto de humanidad.

En este sentido, toda la acción política (al menos de manera formal) que estaba dirigida a atender a los expósitos era concebida como un acto “recomendado por la humanidad, la religión y las leyes y como tal todos deben contribuir gustosos a tan útil objeto como es el de animar, criar y robustecer a la humanidad desvalida”.<sup>242</sup>

En la misma línea, un informe de la Contaduría de Rentas de la Provincia a través del intendente Sr. Villar entiende que es un deber de los pueblos el sostener a costa de cualquier sacrificio las casas de inclusas “por lo que en ello se interesa la humanidad y que están recomendado ésta por la sana moral por la Religión que profesamos y por las leyes civiles”, definiendo a los expósitos como “los desgraciados hijos de la fragilidad humana”.<sup>243</sup>

Finalizando esta etapa, encontramos cómo los expósitos son definidos como “infelices criaturas”<sup>244</sup> por los ganaderos de la localidad, como “desventurados”<sup>245</sup> por el alcalde o simplemente “infelices” por el Vicario.<sup>246</sup>

---

<sup>241</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce, 09-02-1831.

<sup>242</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Dr. Manrique (posible asesor) dirigido al Sr. Villar administrador de Rentas de la Provincia, 26-04-1831.

<sup>243</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Sr. Villar Administrador de Rentas de la Provincia, 29-04-1831.

<sup>244</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Ganaderos al Ayto. de Tarifa, 14-02-1833.

<sup>245</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Ayto. de Tarifa al Subdelegado de Propios, 28-02-1833.

<sup>246</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Vicario al Subdelegado de Propios de la Provincia, 14-02-1833.

Como se puede apreciar, estas definiciones y concepciones quedan muy lejos de cómo se concibe actualmente a la infancia: sujetos con derechos y no simplemente objeto de la Caridad.

### **3.2.- El estado de la infancia abandonada**

No es de extrañar que, manteniendo estas ideas sobre la concepción de la infancia abandonada (que se recoge en expresiones como seres desgraciados, el fruto de públicas debilidades, los desgraciados inocentes, desgraciados hijos de la fragilidad humana,...etc.), el estado de los niños expósitos y de todo lo que estaba relacionado con su atención fuese más que lamentable.

Así pues, a lo largo de este periodo se piden recursos para “la lactancia y mantenimiento de los niños expósitos, que son víctimas de la más horrorosa miseria”<sup>247</sup>, miseria que se achaca en un principio a la caída del sistema tradicional que, como veremos posteriormente, estaba establecido en Tarifa antes de la Guerra de la Independencia. Este consistía en llevar los expósitos a la casa de Conil de la Frontera.

El estado de los expósitos es considerado dentro de este marco como “doloroso”<sup>248</sup>, “desgraciado”<sup>249</sup>, “de perentoria necesidad de la infancia desvalida”<sup>250</sup> o de “indigente situación”.<sup>251</sup>

---

<sup>247</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Intendente de Propios y Arbitrios de Cádiz al Sr. Dir. Gral. P.A. del Reino, 01-07-1824.

<sup>248</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Sr. Dir. Gral. P.A. del Reino al Intendente de Propios y Arbitrios de Cádiz, 14-02-1826.

<sup>249</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto., 03-01-1829.

<sup>250</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del escribano mayor recogiendo informe del síndico personero, 17-01-1829.

<sup>251</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del escribano mayor con la intervención del síndico personero en Cabildo, 27-01-1829.

En esta situación, observamos en qué modo la descripción del estado de los expósitos varía según quien la haga: autoridades municipales, autoridades supramunicipales, amas, etc.

De esta manera, cuando es el propio Ayto. quien la realiza suele ponerla como argumento para solicitar nuevos recursos económicos con los cuales hacer frente a la situación de abandono. No es extraño comprobar cómo el Ayto. remitía oficios a la Subdelegación de Cádiz, “ponderando el peligro en el que se hallaba los expósitos”.<sup>252</sup> Tan lamentable era la situación que en el escrito que envía el Alcalde Domingo Dalmau al Subdelegado de Propios expone que “los espositos y sus nodrizas se encuentran en tan miserable situación que muchos de aquellos han fallecido y fallecen por necesidad originando estos que en su asistencia y crianza están desatendidos”.<sup>253</sup>

El reinado de Fernando VII va llegando a su final y el estado de los expósitos no cambia. Por esta razón, el alcalde vuelve a mandar un nuevo oficio. Lo hace esta vez al Intendente de propios de la Provincia, donde le manifiesta “que conmovido sinceramente por la extrema posición de tan desgraciados infelices se desvelara para mejorar su suerte sin perder de vista el triste cuadro que presenta el deplorable estado del vecindario”<sup>254</sup> mostrando algo que parece no debería perderse de vista, y que no es otra cuestión que la de reconocer cómo en una época de posguerra la infancia (como sector de población más desprotegido) suele tener una complicada asistencia.

---

<sup>252</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente 1829-1830.

<sup>253</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Alcalde al Subdelegado de Propios, 10-04-1830.

<sup>254</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del alcalde al Intendente de Propios, 16-04-1831.

Sin embargo, cuando los escritos son realizados desde administraciones supramunicipales, puede darse el caso de que se justifique la acción del Ayto. o se responsabilice a este del estado de los expósitos. Así, el Sr. Villar Contador de Propios de la Provincia manifiesta en un informe de de 9 de julio de 1830 que al igual que la administración provincial el Ayto. “con igual interés y eficacia ha procurado dar a sus expósitos todos los auxilios que necesitan en su deplorable situación”.<sup>255</sup> Sin embargo, el mismo Intendente Villar de fecha 9 de febrero de 1831 hace constar que no se debe “permitir que un objeto tan digno de toda consideración y preferencia sea desatendido en perjuicio de la humanidad y en descredito del gobierno que lo tiene tan recomendado”, haciendo responsables a los individuos de la corporación<sup>256</sup>, señalando de esta forma a las Autoridades Locales como las responsables del estado de los expósitos. Posteriormente, el mismo Intendente de Propios de la Provincia en informe de fecha 26 de abril de 1831 ante la penosa situación de los expósitos expone cómo “la Subdelegación de Propios de la Provincia ha tomado todo el interés que la razón, la humanidad y la justicia inspiran en favor de estos seres desgraciados”.<sup>257</sup>

Este estado de abandono (y las denuncias de las nodrizas que lo hacen patente) tienen como efecto que desde Madrid se solicite informe al Intendente de Cádiz, evacuándose informe desde la Contaduría General de Propios, donde se intenta dejar patente que la responsabilidad de la situación que viven los expósitos no es suya, ya que, en repetidas ocasiones, se han dado las instrucciones al Ayto., de manera que si este “las ha desobedecido y han quedado en ilusorias no es culpa de la subdelegación ni

---

<sup>255</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce 1830. Informe Contador de Propios, 9-07-1830.

<sup>256</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce 1830. Instancia 09-02-1831.

<sup>257</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Intendente de Propios, 26-04-1831.

de la contaduría”.<sup>258</sup> Posteriormente, el Ayto. responde al Subdelegado de Propios de Cádiz, pidiendo nuevamente recursos para atender el “deplorable estado en que estos y sus amas se encuentran”.<sup>259</sup>

Muy pocas veces, la descripción de esta situación que se realiza desde el ámbito municipal, conlleva señalar a los responsables de la misma. Sin embargo, podemos encontrar de qué modo en algunos casos se señala la situación y a los responsables, como, por ejemplo, lo que podemos leer en el informe del Síndico personero al Ayto. el 21 de febrero de 1829, cuando expone que “el intendente culpa al Ayto. de los males que se tocan con la extrema indigencia de los expósitos y sus nodrizas”.<sup>260</sup> En ese mismo informe, observamos cómo el Síndico, al describir la situación, pide que “sean atendidas estas víctimas del fondo más expedito” y hace un llamamiento y afirma que los clamores de los expósitos y sus nodrizas punza “sobre las conciencias, apoyan sus esperanzas tanto en los incontrolables derechos a nuestros bienes, cuanto en la fe de los principios religiosos y responsabilidad que tan sagrados deberes imponen”. Este mismo personaje, mostrando su preocupación por el estado de los expósitos, vuelve a manifestar un mes más tarde que “conmovida nuevamente la sensibilidad del Ayto. no solo por la lamentable situación que va descrita sino es porque los apuros llegan tan aun colmo que los mismos señores capitulares se ven acometidos de continuo en las casas y las calles por los expósitos y sus nodrizas que a viva voz y con escándalo de la humanidad claman por algún socorro”.<sup>261</sup> Un año

---

<sup>258</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de la Contaduría General de Propios, 04-02-1833.

<sup>259</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Alcalde de Tarifa al Subdelegado de Propios, 28-02-1833.

<sup>260</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero 21-02-1829.

<sup>261</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero, 21-03-1829.

después, el mismo síndico personero hizo presente el estado deplorable en el que continuaban los niños expósitos.<sup>262</sup>

Mucho más crueles y despiadadas son las descripciones que se realizan por otras personas, en este caso las nodrizas afectadas por la misma de los expósitos. Así, Antonia Belosa, natural y vecina de Tarifa, realiza instancia pidiendo sus sueldos en su nombre y las demás nodrizas y en su exposición señala como los niños se suelen encontrar frecuentemente “en los aguanes <<sic>> de las casas y en el campo pueden ser comidas de perros”.<sup>263</sup> Posteriormente, en junio de 1831, esta misma nodriza junto otras, entre ellas Elvira Ávila, María Chico, Dolores León y Juana Fernández elevan escrito al Sr. Intendente de la provincia advirtiéndole que se normalizaran los pagos que se les debía para “evitar los daños inmensos que se siguen a tantas inocentes criatura en cuyo favor clama la Humanidad y la Sacrosanta Religión que profesamos”.<sup>264</sup>

Pero es la instancia que la nodriza Antonia Belosa realiza al rey la que describe las estampas más crudas y penosas, y, tras señalar que no existía casa de expósitos en la ciudad, refería que los que tenían la desgracia de dar a luz eran abandonados “arrojándolos a las puertas de las calles de unos u otros vecinos a hora intempestivas para que al salir el dueño de la casa tropiece con ellos, o bien otras madres más crueles los arrojan a los barrancos habiéndose dado el caso de encontrarse un perro por las calles tirando de una criatura por el intestino ombligar”.<sup>265</sup>

---

<sup>262</sup> A.M.T. - AA.CC. 04-01-1830. Tomo 47-1, f. 296.

<sup>263</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce 1830.

<sup>264</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito de varias nodrizas al Intendente de Propios de la Provincia, 28-06-1831.

<sup>265</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el Rey, 09-11-1832.

Esta denuncia es contrarrestada por el Vicario de la localidad, quien acepta finalmente “que en efecto es indudable la miserable situación en que se encuentra aquellos infelices así como que tiene mucho atraso en su pago a las amas que los crían pero no es exacto el abandono o indigencia que atribuyen al Ayto. y algo exagerado el modo en que se recogen a las criaturas”<sup>266</sup>, descargando de esta forma la responsabilidad municipal en el asunto. En esa misma dirección, encontramos en qué modo el propio Síndico personero define la situación como “el triste espectáculo que presenta los niños expósitos (...) los lamentos de aquellos no pueden resistir a la compasión que le causan y aunque considera penetrada de los mismos sentimientos esta corporación le transmita no obstante los suyos (...) es harto sabida de todos y no hay quien desconozca los afanes y desvelos del Ayto. a favor de aquellos desgraciados”.<sup>267</sup>

Como podemos ver, el lamentable estado de los expósitos queda desvelado, en parte, por las denuncias que las nodrizas hacen pidiendo sus salarios (posteriormente profundizaremos en este punto). La intervención de las autoridades supramunicipales piden que se corrija esta situación y la respuesta municipal alega la falta de recursos y solicita nuevos ingresos para atender a los expósitos.

Lo cierto es que, de una u otra forma, en este momento histórico se da una gran relevancia a este problema social, que, en ocasiones, supera a los recursos existentes. En este sentido, comprobamos cómo el periodo estudiado comienza con una valoración del estado deplorable en que se encuentra el problema de la beneficencia y que, nuevamente, cuando se finaliza el periodo, nos encontramos con una manifestación en el Cabildo sobre la lamentable situación de esta parte de la infancia.

---

<sup>266</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Vicario al Subdelegado de Propios de la Provincia, 14-02-1833.

<sup>267</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto., 1-02-1833.

Para paliar esta situación, las soluciones se intentan dar desde las estructuras administrativas y recurren a la buena voluntad caritativa de algunos ciudadanos, que, realizando labores de crianza, “solicitan de tomar y prohijar” a algunos de estos niños por “el mucho amor que les profesan”.<sup>268</sup>

Cabe plantearse que ante esta situación donde no se cubrían los aspectos materiales (alimentación, higiene, salud,..) para el desarrollo de los niños y niñas expósitos, muy difícil debía ser que se cubrieran los aspectos afectivos emocionales por parte de las personas que suplían a las madres y padres, estos aspectos se denotan de igual importancia en el desarrollo del ser humano.<sup>269</sup>

#### **4.- ATENCIÓN A LOS EXPÓSITOS: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

Abordamos, en este apartado, las distintas estructuras administrativas y políticas que intervenían, en la atención de los expósitos tarifeños, durante este periodo. Un control que se hace más patente en el periodo liberal del Trienio, tanto en el plano local como supramunicipal.

##### **4.1.- La intervención municipal**

Como hemos descrito anteriormente, la sociedad tarifeña contemporánea y los órganos de gestión municipales son el reflejo del tránsito de una “sociedad estamental” a una “sociedad clasista tradicional”, de manera que los cargos municipales estaban en manos de las clases pudientes ligadas a la propiedad de la tierra, ya fuesen grandes

---

<sup>268</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-06-1826. Tomo 47-1, f. 343v.

<sup>269</sup> La profesora Gutiérrez Gutiérrez, siguiendo a Rof Carballo, nos acerca al concepto de urdimbre afectiva, de manera que “la madre, como impronta definitiva, va impresionar en el ser entero del hijo, incluso en la evolución biológica, mediante la creación de un clima de amor que realice no oprima”. Véase Aurora Gutiérrez Gutiérrez, *Frustración y angustia de las adolescentes* (Madrid: CEPE, 1984), 34.



extensiones agrícolas o familias ganaderas. A esto había que añadirle el componente militar de la plaza.

Pero a pesar de esta continuidad en la estructura social y política, Tarifa no queda ajena a los cambios que suponen la Constitución de 1812 y el papel fundamental de los Ayuntamientos en el sistema liberal de Beneficencia, desde que la misma los hace responsables de muchas de sus actuaciones. Sin embargo, aunque durante este periodo de avances y retrocesos en la legislación liberal los cambios a nivel local no llegan a consolidarse, es solamente en los periodos de gobiernos liberales donde se aprecia una mayor intervención municipal. La acción política local en estos asuntos se realizaba de distintas formas. En nuestro caso, hemos visto cómo se hacía desde las comisiones municipales, la propia Junta de Beneficencia, las juntas auxiliares y desde las comisiones especiales creadas en torno a asuntos concretos.

#### 4.1.1.- El papel del Ayuntamiento y las comisiones municipales

Ya hemos dicho que, a partir de 1812, el Ayto. de Tarifa se debe hacer cargo de los expósitos, pero no es hasta el Trienio cuando encontramos las primeras referencias a la intervención municipal. Se observa cómo en líneas generales aún existe una cierta limitación en la intervención sobre las instituciones de Beneficencia, ya que es una actividad ligada a la Iglesia Católica y, dado que estos establecimientos se escapan en cierta forma del control administrativo municipal, éste “sólo podía dar parte de las

faltas que observa para su remedio”.<sup>270</sup> Para ello, se usan unos modelos establecidos para mandar dicha información a administraciones superiores.<sup>271</sup>

En este periodo y a través de las actas de Cabildo, queda patente cómo se inician algunos cambios en los establecimientos piadosos al amparo de la nueva legislación y con la formación de comisiones municipales se crean nuevos órganos. Con respecto a la comisión de Beneficencia podemos establecer que la misma está presente a lo largo del todo el periodo liberal, bien sea de forma separada<sup>272</sup> o de forma conjunta con la de educación.<sup>273</sup>

Después de 1823, en la etapa de la Década Ominosa y a pesar de los cambios legislativos y la vuelta al marco legal de finales del siglo XVIII, se sigue apreciando una cierta intervención del municipio en estos asuntos. Se mantiene la intervención por parte de la administración local, de manera que, a inicios de 1825, el Cabildo acuerda que corresponde “exclusivamente al Ayto. todo lo respectivo a los niños expósitos”.

En el mismo Cabildo se da cuenta del escrito que el Regidor Decano dirige a la señora presidenta de la sociedad protectora (que analizaremos en un apartado posterior) para que “dé el mejor funcionamiento que exige este piadoso establecimiento, sin dar margen a que se publiquen noticias sobre los expósitos que puedan infundir en la sociedad los más graves perjuicios”. Asimismo, se pide a dicha sociedad que se dé cuenta al Ayto. de “cada niño que se ponga en la inclusa y de

---

<sup>270</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-01-1821. Tomo 46-1, f. 9.

<sup>271</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-01-1821. Tomo 46-1, f. 10.

<sup>272</sup> Entre el 19 de abril de 1820 y el 1 de enero de 1822 Educación y Beneficencia se constituyen como comisiones municipales independientes, separadas entre sí. Véase A.M.T.- AA.CC. 19-04-1820. Tomo 45, f. 99.

<sup>273</sup> A partir de 1822 vuelven a aparecer juntas las comisiones de Educación y Beneficencia. A.M.T.- AA.CC. 01-01-1822. Tomo 46-2, f. 3.

ninguna manera se varíen las amas a los que ya la tengan, sin conocimiento del Ayuntamiento con intervención de los dos médicos”.<sup>274</sup>

La preocupación por los niños expósitos en los aspectos médico-sanitarios se vuelve a comprobar a inicios de 1826, en la que se pide al caballero síndico Luis Ortega que, junto con el caballero cirujano, "destine el día y hora que hallan <sic> de venir los niños de la cuna a la sala capitular para vacunarlos y todo lo demás que sea necesario”<sup>275</sup>, medida, ésta, que hacen extensiva a todos los demás niños del pueblo.

En los siguientes apartados analizaremos la intervención de las autoridades municipales a través de diferentes órganos, tales como la Junta de Beneficencia, la sociedad de señoras y las Comisiones especiales creadas en torno a los niños expósitos.

#### 4.1.2. - Los primeros pasos de la Junta de Beneficencia

En relación a los nuevos órganos que se crean para el control, observamos cómo bajo el amparo de la Ley General de Beneficencia de 1822 se aprueba la creación de la Junta de Beneficencia, que, como hemos mencionado, consiste en un órgano de gestión y constituye una pieza clave para que los Ayuntamientos puedan desempeñar su labor en este campo. Este órgano está en consonancia con los principios liberales recogidos en el art. 321 de la Constitución de 1812 estaba compuesto, según los arts. 2 y 3 de la citada Ley, por representantes municipales, vecinos y de la iglesia.<sup>276</sup> Las funciones de

---

<sup>274</sup> A.M.T.- AA.CC. 04-01-1825. Tomo 47-1, ff. 54 y 55.

<sup>275</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-01-1826. Tomo 47-1, ff. 272v.

<sup>276</sup> La Ley de Beneficencia de 1822 (Decreto de Cortes de 21/12/1821) establece en su art. 2º que “en las capitales y pueblos que tengan 400 vecinos ó más, se compondrá esta Junta de nueve individuos, á saber: de uno de los alcaldes constitucionales, que será presidente nato, de un regidor del Ayuntamiento, del cura párroco más antiguo, de cuatro vecinos ilustrados y caritativos, de un médico y un cirujano de los de mayor reputación”. En el art. 3º hace referencia a como “en los demás pueblos de menos vecindario, se compondrá la misma Junta de siete individuos, á saber: del alcalde constitucional, que será presidente nato, de un regidor del Ayuntamiento, del cura párroco más antiguo, de un facultativo de Medicina y en su defecto de Cirugía, y de tres vecinos de los más pudientes é ilustrados”. Consultado el 17 de agosto de

las juntas quedaban recogidas en el art. 12, donde, entre otras cuestiones, se destaca la de “hacer observar esta ley y los reglamentos y órdenes del Gobierno á los Directores, Administradores y demás empleados de los establecimientos de beneficencia”. Otra de las tareas que recaían en las juntas era la de control económico, al elaborar un “presupuesto de gasto para el año próximo”. Igualmente, debía “informar al Ayuntamiento sobre la necesidad de aumentar suprimir o arreglar cualesquiera” de los establecimientos de beneficencia; la fiscalización económica de los establecimientos, al “recibir las cuentas de los administradores [...] y examinadas pasarlas al Ayuntamiento con su censura”. De otra parte, actuaba como control sobre todos los trabajadores de los centros, de manera que debía supervisar el “buen desempeño en las respectivas obligaciones de cada empleado, dando cuenta al ayuntamiento si notasen en alguno poco zelo <sic> o actividad”, así como proponer los directores y administradores.<sup>277</sup>

En la ciudad de Tarifa este órgano se constituye en una sesión extraordinaria de cabildo celebrada en marzo de 1822, en la que se trata y acuerda instalar la Junta de Beneficencia con el nombramiento de los vocales (a excepción de D. Juan Izquierdo que no acudió), acordando el Ayto. se sacará certificado de este acuerdo para remitirse a la superioridad, según estaba mandado.<sup>278</sup> Como vemos, la Junta de Beneficencia queda compuesta por un gran número de responsables políticos locales, como los

---

2014, URL: [https://docs.google.com/document/d/1zrSiklqWMq\\_7E-1FpXhvF56Q2FqO-3ND6ILrTRZrD54/edit](https://docs.google.com/document/d/1zrSiklqWMq_7E-1FpXhvF56Q2FqO-3ND6ILrTRZrD54/edit)

<sup>277</sup> *Reglamento general*, 5.

<sup>278</sup> A esta sesión asisten los señores D. Juan Rafael Gutiérrez y D. Fernando Lozano Alcaldes, D. Martín Calderón, D. Francisco Aldayturriaga, D. Lorenzo Arcos Díaz, D. Sebastián de Arcos Salado y D. Antonio de Fuentes regidores, además de los procuradores síndicos D. Antonio Ojeda y don Rosendo Morales. Junto a ellos los señores nombrados por la Junta de Beneficencia: el Sr. Vicario Ecco. D. José Gutiérrez Noriega, y D. Juan Lozano, D. Joaquín Lucas, D. José Lozano Caballero y D. Francisco Gutiérrez Moreno”. A.M.T.- AA.CC. 11-03-1822. Tomo 46-2, f. 125.

síndicos<sup>279</sup>, regidores o alcaldes, además de vecinos, y mantiene la presencia de la Iglesia Católica.

Una de las intervenciones de esta Junta se produce a inicios de 1823 y está relacionada con la disconformidad que muestra sobre una sentencia judicial en relación a los bienes de patronatos locales. En una época donde se estaban transfiriendo los bienes de los patronatos a las juntas de Beneficencia, se realiza una reclamación concretamente sobre la sentencia del juzgado de primera instancia del partido de Algeciras, que declaraba como bienes libres el llamado de Abad Ruiz en favor de su patrono Antonio Serrano Moriano. En dicha reclamación, la Junta alega, entre otras razones, el que está pendiente “la transición que el gobierno con los patronos y parientes de los establecimientos de esta clase debe hacer según el reglamento de Beneficencia”.<sup>280</sup> De esta forma, lo eleva a la Diputación para que “oficialmente o como lo crea más oportuno y legal” haga que la audiencia Territorial revoque dicha sentencia. La respuesta de la Diputación, con fecha del 23 de febrero del mismo año, indica que estando pendiente este asunto en los tribunales la Junta de Beneficencia Local debe “arreglarse a los trámites que señala las leyes”.<sup>281</sup>

---

<sup>279</sup> Es interesante tener en cuenta los cambios que se producen en la administración municipal durante este periodo, los cuales como en otros muchos campos arrancaba con el gobierno de los borbones. En este sentido la obra de González Beltrán nos muestra la importancia de los síndicos personeros en las actividades sociales atendiendo especialmente a dos grupos de población; de una parte los pobres en general y de otra los niños preferentemente los llamados expósitos. Jesús Manuel González Beltrán, *Reformismo y administración local en la Provincia de Cádiz durante el reinado del Carlos III* (Cádiz: Caja de Ahorros de Jerez, 1991), 230-232.

<sup>280</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del Ayto. de Tarifa a la Diputación Provincial, 25-01-1823.

<sup>281</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia Diputación Provincial al Ayto. de Tarifa, 23-02-1823.

#### 4.1.3.- La Sociedad de Señoras, la Junta Auxiliar y las Comisiones Especiales

Tal como hemos dicho, es durante el Trienio cuando se produce una mayor articulación legislativa en torno a la Beneficencia y por ende a los expósitos. En Tarifa y durante este periodo, el Cabildo autoriza el reglamento de Sociedad de Señoras, propuesto por la Sociedad de Amigos del País de la localidad.<sup>282</sup> Dicha sociedad pretende establecerse en la localidad para realizar obra benéfica "con los infelices expósitos que siempre reclaman el auxilio y protección de las almas sensibles". El Cabildo previamente había encargado al regidor Aldayturriaga y al síndico Ojeda que lo estudiaran y, tras ello, informan que "debe aprobarse el establecimiento filantrópico que proporciona cuantos recursos necesitan fieles tan desgraciados".<sup>283</sup>

Esta sociedad pronto hará propuestas sobre aspectos básicos para la atención de los expósitos, así como la petición del solar del convento de los Trinitarios en estado ruinoso para hacer en él una plaza pública en la que establecer puestos y dedicar su producto a la atención de los expósitos. Esta petición se realiza, en primer lugar, en febrero de 1822 y posteriormente se vuelve a enviar en septiembre del mismo año, alegando que se había convertido en "un clamor popular". La petición es elevada por el alcalde, Juan Rafael Gutiérrez Moreno, al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, pidiendo al mismo tiempo que, en caso de ser autorizada, se permita que en los días "en que por intemperie u otra causa no trabaje el Presidio en las obras nacionales se

---

<sup>282</sup> Pérez Serrano ha descrito como en la ciudad de Cádiz en el año 1829 la Clase de Damas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País se hace cargo "reglamentariamente de la vigilancia de las amas y cuidado de que los expósitos estuvieran siempre bien atendidos y se criasen en un ambiente de buenas costumbres". Véase Pérez, "La Casa", 104.

<sup>283</sup> A.M.T.- AA.CC. 08-03-1822. Tomo 46-2, ff. 77 y 77v.

ocupe en el mencionado fin”.<sup>284</sup> Esta solicitud es apoyada por la Diputación Provincial y elevada al Jefe Superior Político de la Provincia.<sup>285</sup>

Sin embargo, la duración de estos órganos era relativa y no es de extrañar que con los cambios de gobierno tuviesen, como es sabido, cambios en el ordenamiento legal y por ende en las estructuras existentes. Así, en la Ominosa Década, observamos igualmente la creación de órganos para la atención de estos niños. La creación de asociaciones y juntas aparece como un asunto importante en marzo de 1827. Se informa que el señor síndico personero, "asistido por el señor cura de la parroquia de San Mateo había instalado la junta de señoras bajo cuyos inmediatos auspicios se cuiden los niños expósitos"<sup>286</sup> entendemos estas señoras serían las que durante el Trienio habían constituido la Sociedad de Señoras. Parece ser que la falta de recursos fue el motivo de su disolución.<sup>287</sup>

En este mismo periodo y dos años después de la aprobación por Real Cédula de 12 de Febrero de 1829 del Reglamento para la Casa expósitos de Cádiz, concretamente el mismo día y mes de 1831, se aprueba el Reglamento para la Junta Auxiliar de Niños Expósitos.<sup>288</sup> La Junta estaba compuesta por el regidor decano, el síndico personero, los curas párrocos como vocales natos y tres vecinos de reputación.<sup>289</sup>

---

<sup>284</sup> DP de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del Ayto. de Tarifa a Diputación, 03-09-1822. Correspondencia.

<sup>285</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia Diputación al Jefe político superior, 12-09-1822.

<sup>286</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-03-1827. Tomo 47-2, f. 64v.

<sup>287</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Vicario al Subdelegado de Propios, 7-02-1833.

<sup>288</sup> A.M.T.- AA.CC. 12-02-1831. Tomo 48-1, ff. 78v.a 80v.

<sup>289</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. escrito del alcalde de la ciudad Domingo Dalmau al Subdelegado de Propios de la Provincia, 29-10-1831.

Los fines de la Junta y la necesidad de crearla queda recogida en el preámbulo del Reglamento. Se alegaba la imposibilidad de cumplir, por parte municipal, sus responsabilidades, debido a que “el cúmulo de asuntos que está a su cargo no es posible cuidar inmediatamente de las necesidades, alivio y mejora de la situación de dicha infancia”.

Luego continúa con un título relativo a la Junta Auxiliar y sus atribuciones. En el mismo, tres artículos vienen a completar el documento. El primero y más corto nos habla de la composición de la propia junta.

El segundo art. se refiere a las obligaciones de la junta, centrada en “la inmediata y especial vigilancia de los expósitos” para ello se formaría una matrícula donde se asentarían las altas (explicitando el día, la hora y el sitio donde fue recogido o entregado) y las bajas (adopción, nombre de la persona que lo acoge o fallecimiento u otra casusa). Establecía el reglamento que la Junta Auxiliar era la encargada de recibir o despedir a las amas que fuesen necesarias. Las amas debían presentarlos semanal o mensualmente y se vigilaría, el aseo y vestido, para poder cobrar.

En el articulado de la Junta vuelve a aparecer una propuesta acerca de la creación de una casa de expósitos, o al menos disponer el “recogimiento en una o más habitaciones de los expósitos que puedan vivir sin nodrizas”, para lo que se elegiría la persona encargada, el local, método, régimen y gobierno. Se prestaría especial atención a la educación; en tal sentido, el reglamento contempla que los expósitos reciban educación civil y religiosa, a lo que la Junta debía dedicar su principal empeño “porque a su ilustración no puede ocultarse que de esto depende el que salgan miembros útiles del Estado”. Para ello, propone que cuando tengan la edad competente



fuesen admitidos en las escuelas de uno y otro sexo “en las cuales no deberá desatenderse el trato y aprovechamiento”. Igualmente, se establece que desde la Junta Auxiliar se fijará el salario de las amas.

En este mismo art., aparece también la necesidad de restablecer la Junta de Señoras que, de una forma u otra, empezó a funcionar durante el Trienio Liberal, al tiempo que se solicitaba ayuda a la Hermandad de la Caridad.

El art. tercero, por último, hace referencia a la delegación que el Ayto. hace de las facultades que le son inherentes y la capacidad de la Junta de realizar propuestas. Esta Junta Auxiliar se ve entorpecida, igualmente, por la falta de recursos.<sup>290</sup>

Junto a estas estructuras que podríamos llamar estables (aunque cambian según el contexto histórico) para la atención de los expósitos, se puede comprobar cómo en determinados momentos se crean otros órganos colegiados para temas o asuntos concretos.

Tal es el caso de la Junta Auxiliar, creada para llevar a efecto la distribución de fondos del repartimiento de 30.000 reales para la lactancia y manutención de los expósitos que se concede por Real Orden al municipio. En este caso, la distribución de fondos se hizo hasta el 1831 por el sindico personero y, posteriormente, por la citada

---

<sup>290</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Vicario al Subdelegado de Propios, 7-02-1833.

Junta compuesta “del regidor decano, el expresado sindico, y de los curas párrocos quienes han de ser vocales natos y de tres vecinos de reputación”.<sup>291</sup>

Otra comisión fue la creada para elaborar un informe solicitado por el Subdelegado de Propios a raíz de una de las muchas instancias que realiza el Síndico personero, proponiendo nuevos arbitrios para los niños expósitos.<sup>292</sup> Según las autoridades municipales, la citada comisión no pudo cubrir sus funciones debido a la situación del archivo tras las “invasiones y mudanzas políticas”, y por ello sólo elabora un dictamen muy sucinto que “no llenaba ninguno de los extremos ordenados por esa superioridad”. No fue aceptado y, por ello, se devolvió para que se ampliara, lo que conllevó un nuevo retraso: esta vez por la muerte de uno de los responsables de la comisión, alegándose además que la mayor parte de sus componentes eran labradores dedicados a su faenas de labor y que no habían podido contar con la ayuda del escribano por haber estado este impedido durante un tiempo. Por ello, un año después, se propone, desde el Ayto., que el informe sea elaborado por los nuevos capitulares que tenían que entrar en la corporación, los cuales se consideraban que estaban “menos sobrecargados y con mayor instrucción”.<sup>293</sup>

#### **4.2.- El control desde ámbitos supramunicipales**

A pesar de los cambios en la configuración política durante este periodo (liberales con vueltas a formas absolutistas), no impiden que desde ámbitos supramunicipales se dé el intento (fundamentalmente en el final del reinado de

---

<sup>291</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Alcalde al Subdelegado de Propios, 29-10-1831.

<sup>292</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Alcalde al Subdelegado de Propios, 25-02-1832.

<sup>293</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Alcalde al Subdelegado de Propios, 28-02-1833.

Fernando VII) de controlar la acción política local en los asuntos públicos, entre ellos la Beneficencia. Fundamentalmente, la intervención supramunicipal se da en las siguientes modalidades:

a.- Las autoridades supramunicipales realizan petición de información a las autoridades municipales relativas al estado de la cuestión. Estas podían ser por iniciativa gubernamental o derivada de denuncias elevadas por las nodrizas a la Administración Provincial o del propio reino. Entre las primeras, encontramos, por ejemplo, cómo el 2 de octubre de 1812 se remite documento desde Sevilla solicitando información sobre los establecimientos de hospitalidad, enseñanza, corrección y demás beneficencia pública.

La respuesta del Ayto. no siempre es inmediata y correcta. No es de extrañar que, tras solicitarse información desde las autoridades provinciales, el Ayto. haga caso omiso de dicha petición y demore en el tiempo la respuesta o lo haga de forma incorrecta, lo que nos puede sembrar la duda sobre la importancia que desde la administración municipal se le podía dar al asunto de los expósitos.

Es lo que ocurre cuando, en 1825, el Intendente provincial solicita, al Cabildo la “formación del expediente de los niños expósitos”.<sup>294</sup> Posteriormente, cinco meses después, el mismo responsable provincial vuelve a solicitar “la formación de expediente para la lactancia de los niños expósitos”, manifestándose por parte del Cabildo que “se ha remitido ya hace tiempo el expediente sobre el particular pero si es que ha padecido extravío se formará de nuevo y se emitirá a la brevedad posible”.<sup>295</sup>

---

<sup>294</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-08-1825. Tomo 47-1, f. 187.

<sup>295</sup> A.M.T. - AA.CC. 27-02-1826. Tomo 47-1, f. 296.

Nuevamente, ya en mayo de 1826, se encarga a un abogado “otro expediente para el mantenimiento de los niños expósitos”.<sup>296</sup>

En relación a la petición de información derivada de denuncias, señalamos, entre otras, la del 25 de febrero de 1830 realizada por el Intendente de la Provincia al Ayto. y Junta de Propios para que informase sobre la instancia del 13 de febrero del mismo año de la nodriza Dolores Ponce sobre el retraso en el cobro.

Igualmente, el 9 de noviembre de 1832, Antonia Belosa, ama de leche, remite otra instancia al rey, lo que da lugar que el 24 de enero de 1833, desde la Dirección General, se pida información al intendente de la Provincia y que este, a su vez, el 4 de febrero, lo haga a la Contaduría de Propios, organismo que dos días después propone poner multa y pedir información tanto al Ayto. como al Vicario sobre la situación denunciada. El 7 de febrero de ese año se envía oficio al Ayto. para que en el plazo de 8 días se pagara la deuda con las amas de lactancia y se remita información de las cuentas a la Subdelegación, bajo multa de 100 ducados a cada capitular y por otra parte se pide informe del Vicario General de Tarifa.

b.- Intervenciones derivadas de la petición de mayor información o abundamiento de asuntos derivados a las autoridades provinciales y estatales (fundamentalmente petición de recursos a través de nuevos arbitrios). Muchos son los ejemplos que podemos poner en relación a esta segunda forma de intervención. Así, vemos de qué manera durante el Trienio Liberal, concretamente el 18 de mayo de 1823, la Diputación provincial niega arbitrio sobre el carbón por no ser de competencia y ser, además, perjudicial para el tráfico.

---

<sup>296</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-05-1826. Tomo 47-1, f. 323v.

Pero es durante el periodo de la Ominosa Década cuando tenemos constancia de que las autoridades provinciales (el Intendente de la Provincia y el Subdelegado de Propios de la misma) intervienen de manera más profusa en los asuntos relacionados con los expósitos de Tarifa. Todo ello, fundamentalmente, por las peticiones de aprobación de nuevos arbitrios que se realizan desde el Ayto. En esta cadena de trámites administrativos, para solicitar la aprobación de arbitrios, aparece igualmente la autoridad estatal concretamente el Dir. Gral. P.A. del reino a quien se dirige las autoridades provinciales y viceversa.

Por poner un ejemplo de cómo se realizaban estos trámites, encontramos cómo el 2 de diciembre de 1823 el Ayto. realiza consulta al Intendente de la provincia sobre medios para atender expósitos y amas. Esta petición genera varios oficios de solicitud de información al Ayto. por parte de la Intendencia Provincial. Posteriormente, el 9 de julio de 1824 se dirige oficio del Intendente de la Provincia al Dir. Gral. P.A. acerca de la petición de recurso del Ayto. de Tarifa. La respuesta del Director General el 20 de julio del mismo año es para dar instrucciones al Intendente de la Provincia sobre cómo elevar la petición por parte del Ayto. (ya que se vuelve a solicitar que el expediente se hiciese con un quinquenio de los valores de propios, cargas sobrantes anual, débitos con 1ª y 2ª contribuciones,...).

La falta de rigor en la respuesta municipal provoca que el 27 de julio y el 2 de octubre del mismo año, así como las fechas del 22 de enero y los días 17 y 20 de febrero de 1825, el Intendente de la Provincia mande oficios al Ayto. recordando la petición de la Dirección General de Propios de 20 de julio de 1824. No es hasta el 28 de febrero de 1826 (es decir 21 meses después de la primera petición) cuando el Ayto.

contesta pero sin remitir el expediente, y, por ello, el Intendente vuelve a solicitar nuevamente la documentación el 6 de marzo y el 12 de abril de 1826.

A su vez, la Dirección General de Propios vuelve a pedir al Intendente (con fecha 9 de mayo del mismo año) los datos del expediente con el quinquenio solicitado, lo que se traslada desde la provincia al Ayto., a fecha del 16 de mayo. Por fin, el 22 de Mayo y 6 de junio, el Ayto. remite datos al Intendente Provincial, adjuntando nueva propuesta de arbitrios, la cual se traslada a la Junta de Propios de Cádiz quien responde que debe mandarse a la Dirección General de Propios para su aprobación por lo que debe ser bien instruido.

Como podemos observar, la falta de rigor en el cumplimiento de las instrucciones de las autoridades superiores puede llegar a convertirse en un asunto interminable y en algunos casos tiene como última consecuencia otro tipo de intervenciones de carácter punitivo con la imposición de multas.

c.- Por último, vemos como también se establecen sanciones o multas puestas al Ayto. por el incumplimiento de órdenes y mandatos dados por las autoridades provinciales. Este incumplimiento es una tónica general en todo el periodo estudiado y como hemos dicho incluso en algunos momentos dará lugar a sanciones económicas al Ayto. y sus capitulares lo que conforma la tercera manera de intervención. Así por ejemplo, el 9 de octubre de 1832 la Subdelegación de propios de la Provincia dirige oficio al Ayto. y Junta de Propios recordando el informe pedido tanto el 1 de febrero como el 6 de junio de ese mismo año en relación a la propuesta de arbitrio hecha por el Síndico advirtiéndole que de no hacerlo en 8 días le sería impuesta una multa de 100 ducados. Posteriormente, tras instancia de nodrizas al rey con fecha 9 de noviembre de

1832, la Contaduría de Propios de propone en 4 de febrero de 1833 que se justifique los pagos a las nodrizas y que la multa de 100 ducados se transforme en 200 si en el plazo de 8 días no se transmitía la información solicitada.

## **5.- LAS INSTITUCIONES QUE ACOGEN Y ATIENDEN A LOS EXPÓSITOS EN TARIFA**

Desarrollamos en este apartado otro elemento esencial como es el estudio de las instituciones que atendían a la infancia abandonada y la intervención que se hace desde el ámbito municipal. La situación en el municipio de Tarifa cambia en esta época, de manera que antes de 1812 los niños abandonados eran llevados a la Casa de Conil tras ser expuestos en el torno del hospital de la Caridad o en las calles y barrancos.

Tras la Guerra de la Independencia y debido a los cambios que se producen, los expósitos de Tarifa pasan a ser atendidos en la propia ciudad por amas externas, en una situación carente de infraestructuras e instituciones físicas pero que afectaba a una importante bolsa de nodrizas.

### **5.1.- De la casa de acogida de Conil a la intervención del Ayuntamiento**

Si bien la presencia del fenómeno del abandono está presente en Tarifa antes de la etapa a la que dedicamos nuestro estudio, no es menos cierto que no existía en la ciudad ninguna institución como tal encargada de la atención de expósitos. En este sentido, únicamente hay constancia de que los niños abandonados se recogían en el Hospital de la Caridad<sup>297</sup> y eran desplazados a la villa de Conil.<sup>298</sup> Pero todo ello se vio

---

<sup>297</sup> Son múltiples las referencias a este hecho que se encuentran en los documentos analizados concretamente en el A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122.

alterado, como hemos mencionado previamente, con los sucesos bélicos de la Guerra de la Independencia cuando la ciudad de Conil quedó ocupada por las tropas francesas.

Las primeras intervenciones administrativas bajo el marco de la Constitución de 1812 nos permiten acercarnos al estado de la beneficencia y sus establecimientos al inicio de nuestra etapa de estudio. Así pues, en octubre de ese año, el Jefe Político de Sevilla solicitaba exacta noticia de los establecimientos de beneficencia y de más ramos de enseñanza al que debía acompañarse el informe de las rentas y de los fondos destinados a la subsistencia de los mismos.<sup>299</sup> Esta petición refleja el espíritu de la época y el deseo de atender a esta población, al tiempo que quería potenciar la creación de ciudadanía y “brazos útiles” para el Estado.

La respuesta a dicha petición se realiza 6 meses después el 12 de abril de 1813, a pesar de que el plazo dado era de 15 días. Esta demora se justifica con el argumento de que dicha circular llegó con retraso y también por las dificultades encontradas por el regidor comisionado para recabar la información: el Sr. Rodríguez, nombrado en el cabildo de 31 de octubre de 1812. En su informe, alega este regidor, que no pudo cumplir con la puntualidad y exactitud que quería al tener dificultades para recabar los datos ya que faltaban algunos administradores y otros habían puesto obstáculos insuperables para llevarlo a efecto.<sup>300</sup>

---

<sup>298</sup> Esta situación de tener que llevar a los expósitos a la ciudad donde se encontraba la Casa o incluso (normalmente en la capital) era habitual en muchos pueblos y se hacía en unas condiciones que no garantizaban la supervivencia de los niños y niñas. Véase Olegario Negrín Fajardo, “El niño expósito en el Despotismo Ilustrado su crianza y educación”, *Historia de la educación Revista interuniversitaria* 18 (1999): 59. Consultado el 12 Julio de 2014, URL: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10842/11243](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10842/11243)

<sup>299</sup> Anexo Documento: doc. 1

<sup>300</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813



En el referido informe, se manifiesta que dichos establecimientos, entre los que se incluyen también los educativos, se encontraban en un estado “deplorable”. En el análisis que se realiza se considera que los motivos de esta situación habían sido ocasionados por las tropas napoleónicas “al haber tenido esta plaza por tan próximo el enemigo como por el sitio que sufrió y supo resistir con heroísmo de modo que le es imposible al vecindario contribuir”<sup>301</sup>, mostrando de qué modo estas circunstancias influyeron de manera clara en la economía local.

Se hacía constar, igualmente, cómo durante estos años la atención a los niños expósitos se venía realizando en la localidad, contando con las instalaciones del Hospital de la Caridad, debido a “la absoluta falta de fondos (...) y por la ocupación de la villa de Conil por los enemigos donde residía la Cuna general”.<sup>302</sup> Esta práctica debía venir desde muchos años antes, ya que en 1755, según el Catastro, hay en Conil un hospital de la Misericordia dedicado a expósitos.<sup>303</sup>

Frente a esta situación de total falta de estructuras para la atención de los expósitos, el regidor comisionado propone que los mismos sean atendidos en la ciudad de Tarifa, ya que su mayor extensión “proporcionaría mayor número de amas que ni hay ni puede haber en la villa de Conil” al tiempo que estimaba en 20.000 reales de vellón, lo que se necesitaba para el mantenimiento anual de los expósitos. Esta cantidad se consideraba muy difícil de conseguir “porque el producto de obras pías

---

<sup>301</sup> A.M.T.- AA.CC. 19-01-1813. Tomo 44-1, f. 26.

<sup>302</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-01-1813. Tomo 44-1, f. 27.

<sup>303</sup> Antonio Santos y Francisco Velázquez-Gaztelu, *Conil de la Frontera* (Cádiz: Diputación de Cádiz, 1984), 97.

apenas pueden cubrir los otros gastos y los fondos públicos están tan exhaustos que apenas pueden llenar sus indispensables atenciones”.<sup>304</sup>

Durante los primeros años de restauración absolutista, por lo tanto, nos encontramos con una situación caracterizada por tener que atenderse a los expósitos en el propio pueblo. Este escenario se mantendrá durante el Trienio Liberal y generará una gran incertidumbre ante la falta de recursos para este fin.

Pasado el Trienio y con el retorno del absolutismo la atención a los expósitos continuaban en manos del Ayto. de Tarifa y, ante la falta de recursos, el Intendente de Propios y Arbitrios de Cádiz remite al Sr. Dir. Gral. P.A. del Reino una nueva petición, ya que, como se había dicho, “la casa que antes cuidaba de ellos en Conil a donde se remitían no los admiten”.<sup>305</sup> En ella volvía a explicar cómo “antes de las ocupaciones ingresaban en la casa Cuna de Conil los expósitos de Tarifa y otros pueblos de la comarca” y que, debido a los cambios que se produjeron en el mantenimiento de la misma, se negó a admitir a los expósitos de Tarifa.

El mantenimiento de dicha casa se hacía con las aportaciones que los propios de cada pueblo realizaban, así como con las rentas de algunas fincas y del auxilio de la casa de Cádiz, pero todo ello había cambiado. De una parte, los pueblos dejaron de contribuir, la Casa de Cádiz tampoco podía prestar auxilio por su estado decadente y, por último, se achacaba la falta de recursos de la Casa de Conil a que “el gobierno anterior (Trienio Liberal) quitó a esa casa expósitos las rentas que poseía y las asignó a

---

<sup>304</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813.

<sup>305</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. de Tarifa al Sr. intendente de la Provincia Marítima de Cádiz, 02-12-1823.

la Junta de Beneficencia.<sup>306</sup> Este mismo argumento se vuelve a emplear y exponer en la instancia dirigida al SM el Rey con fecha 30 de junio de 1829 solicitando nuevos arbitrios para hacer frente a la lactancia y manutención de los expósitos.<sup>307</sup> Es decir, en estas fechas se observa de qué manera el marco tradicional de atención a los expósitos en la ciudad de Tarifa queda superado sin tener nuevas estructuras que lo sustituyeran, solamente la recogida de niños en el Hospital de la Caridad y la entrega a amas o nodrizas externas.

La etapa acaba igual. Así se desprende de lo recogido en el escrito que remite el alcalde de la ciudad, Domingo Dalmau, al Subdelegado de Propios de la Provincia a finales de 1831 en la que hace constar “que la expresada casa estuvo unida a la de la Caridad desde tiempo inmemorial con solo el cuidado de recoger a los niños que en ella se depositaba y remitir su remesa a la Caja establecida en Conil”.<sup>308</sup>

La falta de la casa de expósitos que se vuelve a recoger en una instancia de la nodriza Antonia Belosa<sup>309</sup>, el elevado número de nodrizas, la falta de recursos para pagarlas y para mantener a los expósitos, etc. dan lugar a que el propio Ayto. solicite al Subdelegado de Propios la creación de una casa donde tener reunidos todos los expósitos<sup>310</sup> y con ello reducir el número de nodrizas, entendiéndose que mejoraría su asistencia y lactancia al tiempo que “plantearía su educación para poder formarlos

---

<sup>306</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Intendente de Propios y Arbitrios de Cádiz al Sr. Dir. Gral. P.A. del Reino, 01-07-1824

<sup>307</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia del Ayto. de Tarifa a SM el Rey, 30 junio de 1829.

<sup>308</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del alcalde de la ciudad Domingo Dalmau al Subdelegado de Propios de la Provincia, 29-10-1831

<sup>309</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el rey, 09 -11-1832.

<sup>310</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Ayto. al Subdelegado de Propios, 28 02-1833.

como miembros útiles de la sociedad”.<sup>311</sup> Esta propuesta es apoyada un mes después por el Vicario de la localidad en un informe que envía al mismo Subdelegado, pero deberán pasar muchos años antes de que la ciudad de Tarifa cuente con una instalación de este tipo.

## **5.2.- El personal para la atención de los niños expósitos: las nodrizas**

Como hemos descrito, la asistencia a los expósitos en Tarifa se realiza a partir de 1812, especialmente a través de nodrizas o amas externas ante la inexistencia de un establecimiento físico para estos niños. Por ello, en lo referente al personal que se encargaba en la ciudad de Tarifa del cuidado de los expósitos queda reducido fundamentalmente al papel de estas personas tal como ocurría en otras muchas zonas de la geografía española.<sup>312</sup>

Los datos que trascienden sobre las nodrizas están relacionados mayoritariamente con las dificultades que tenían para cobrar sus sueldos por la labor que realizaban.

Sin embargo, la primera referencia que hallamos acerca de estas personas es la que se recoge en el informe que, como hemos visto, el regidor comisionado emite como respuesta a la petición que realiza el Jefe Político de Sevilla en octubre de 1812. En el mismo, se propone que los expósitos sean atendidos en la ciudad de Tarifa y no

---

<sup>311</sup> La preocupación por la educación de los expósitos arranca como otros muchos aspectos desde finales del siglo XVIII. Olegario Negrín ha descrito como la Real Cédula (insertando el Real Decreto de 5 de enero de 1794) para que los hijos legítimos y expósitos queden en la clase de hombres buenos del estado llano general “reconocía a los expósitos los mismo derechos ante la educación que al resto de los ciudadanos y prohibía se les diese un trato vejatorio”. Véase Negrín, “El niño expósito”, 57.

<sup>312</sup> Valverde Lamsfus denomina “industria del nodrizaje” a la actividad que determinadas mujeres ejercían por la cual “a cambio de prestaciones económicas, se ofrecen a criar hijos de otras mujeres que no desean o no pueden criarlos”. Véase Valverde, *Entre el deshonor*, 156.

se enviaran a Conil, siendo una de las razones argumentadas la posibilidad de encontrar mayor número de amas para la crianza de los expósitos en Tarifa que en Conil.<sup>313</sup>

Posteriormente, y tras dejar de ser acogidos los expósitos en Conil y pasar a ser atendidos por el Ayto., se comprueba, durante todo el periodo estudiado (independientemente que se tratase de gobiernos liberales o absolutistas), la importancia de las nodrizas para la lactancia y atención de los expósitos.

En cuanto al número de amas o nodrizas, podemos establecer por los datos que hemos ido trabajando, que este cambia a lo largo del periodo. En este caso, la variabilidad de las mujeres que ejercían esta labor nos hace pensar en la flexibilidad de los criterios de selección. A pesar de la legislación existente a nivel general<sup>314</sup> o local<sup>315</sup> que regulaba a las mismas, quedaría en un segundo lugar en función de las necesidades y demandas.<sup>316</sup>

De esta manera, las primeras referencias que encontramos en diciembre de 1823 nos sitúan, en algo más de una decena, concretamente en 14 las encargadas de la

---

<sup>313</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813.

<sup>314</sup> El Reglamento para la policía general de expósitos de 1796 que está en vigor en determinados periodos absolutista de Fernando VII se habla de la mortalidad de los expósitos, que se relaciona con causas como el bajo estipendio dado a las amas, el hacinamiento, la falta de higiene y los largos traslados de los recién nacidos. En este sentido, a los párrocos se les asigna la supervisión de las amas, a las cuales les deben facilitar el certificado de buena conducta, a la vez que deben constatar que los niños sigan con vida cuando las amas vayan a cobrar a la casa general.

<sup>315</sup> En el *Reglamento para la Casa de expósitos de Cádiz* de 1829 encontramos entre las funciones de la Junta Protectora la de “enterarse del número de niños que haya en la casa y en poder de amas externas en la ciudad”, comprobando su existencia e identidad y repitiendo mensualmente estas inspecciones a fin de “precarer los abusos que suelen experimentarse”.

<sup>316</sup> Pese a que existe una legislación en cierta forma exigente con la selección de las mismas valorándose aspectos sociales e incluso morales, parece quedar claro que “ante la falta de mujeres que se prestaran a tal servicio en general eran admitidas todas aquellas que lo solicitaran”. Véase Alicia de Pablo Gajas, “Niños expósitos y medicina infantil en España a principios del siglo XIX”, *Medicina e Historia* 39 (1991): XI.

crianza de los expósitos de Tarifa.<sup>317</sup> Este es el mismo número que aparece meses después en mayo de 1824 y que queda recogido en el oficio que el cabildo manda al Sr. Intendente de la Provincia, pidiendo nuevos arbitrios para hacer frente “al crecido costo que gravita para sostener catorce amas de niños”<sup>318</sup> (Anexo documento 2).

No volvemos a tener otra referencia en cuanto al número de mujeres que se dedicaban a la lactancia de los expósitos en la ciudad de Tarifa hasta mediados de la década de 1830. En esa fecha, las propias interesadas (concretamente figuran en el mismo Elvira Ávila, María Chico, Dolores León, Juana Fernández y Antonia Belosa) dirigen un escrito al Sr. Intendente de la provincia en su nombre y en el de “cincuenta compañeras de la propia clase”<sup>319</sup> por el retraso del cobro de sus sueldos el débito que se tenían con ellas a pesar de haberse dado las ordenes desde la Intendencia. En este caso, el número que aparece no se aclara si son las que estaban como tales en esa fecha o las que habían estado hasta esas fechas ejerciendo esas labores.

Los bajos salarios podían propiciar cambios constantes en las nodrizas<sup>320</sup>, y en nuestro caso habría que unir a ello la falta de cobro como otro elemento disuasorio. Sin embargo, no hay que ignorar que en algunos casos esta ocupación duraba años, tal es el caso de Antonia Belosa que en 1832 llevaba 7 años “siendo una de las amas de leche

---

<sup>317</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 2-12-1823.

<sup>318</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 04-05-1824.

<sup>319</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Nodrizas de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 28-06-1831.

<sup>320</sup> De Pablo, “Niños expósitos”, XII.

de la casa de niños expósitos”, estando superada por su hermana Isabel, también ama de leche que llevaba por esas fechas la cantidad de 9 años.<sup>321</sup>

El asunto del retraso del cobro de las amas de lactancia es una constante en la base documental estudiada de este periodo y permite, a través de las reclamaciones de las mismas, conocer no sólo su lamentable estado sino el de los propios niños expósitos. Los problemas en el cobro empiezan a tomar cuerpo a partir de la entrada de la Década Ominosa, apareciendo en las actas de cabildo asuntos relacionados con el retraso en el pago de sus salarios y lo que se les adeudaban a las amas<sup>322</sup>, tanto externas como internas.<sup>323</sup>

La lamentable situación dará lugar a un sinnúmero de peticiones por parte del Ayto. de recursos económicos para estos menesteres, básicamente a través de nuevos arbitrios.<sup>324</sup> Estos retrasos que eran habituales, sin embargo, no eran considerados como normales, todo lo contrario, desde la propia administración municipal se reconocía la necesidad de “la puntualidad que exige la manutención de las Nodrizas”.<sup>325</sup>

---

<sup>321</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el rey. 09 -11-1832.

<sup>322</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-09-1824. Tomo 47-1, f. 16.

<sup>323</sup> Esta última figura ya había aparecido en los estatutos de la Hermandad de la Santa Caridad de Tarifa de 1763, que dentro del personal del Hospital de San Bartolomé incluía un ama “encargada de recibir los niños expósitos que debía permanecer en su habitación para oír los gritos y llantos del niño depositado. Habían de ser personas temerosas de Dios, amantes de los pobres y de buenas costumbres”. Véase Criado, *El Hospital de*, 71.

<sup>324</sup> Así por ejemplo con fecha 6 de junio de 1824 el ayuntamiento vuelve a solicitar se apruebe expediente de nuevos arbitrios para hacer frente al mantenimiento de las amas y niños expósitos ya que de los recursos destinados a ello se dedican en su mayor parte al pago de la dotación de los presos de las cárceles de Sevilla, el equipo y sostén de Escopeteros, el 20% del Ingreso de Propios a la Real Hacienda. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 06-06-1824.

<sup>325</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 06-03-1827.

El retraso en el pago de las nodrizas no es sólo un dato económico sino que, sin duda, viene a demostrar, como todo lo que giraban en esta fecha en torno a la infancia abandonada tenía unas notas claras de desprotección. Como ha descrito Valverde, las nodrizas o amas de leche solían ser personas con dificultades económicas que acudían a estas tareas en busca de una ayuda económica que facilitara su subsistencia.<sup>326</sup> En nuestro caso, en Tarifa, el perfil de las nodrizas parece que se ajusta a lo descrito a nivel general.<sup>327</sup> Encontramos en el ejercicio de estas funciones a mujeres con carencias económicas que buscan en estas labores unos ingresos con los que aliviar su situación. Es lo que se desprende de la instancia que en 1830 una de ellas, Dolores Ponce, realiza en su nombre y en el de las demás al Sr. Intendente de la provincia. En la misma expone cómo “la indiferencia nos ha puesto en el caso de tener que contribuir a criar y alimentar con nuestro propia sangre a otros, con objeto de que, de este modo, poder socorrer nuestros males con el salario. Pero hemos errado el cálculo pues en lugar de haber entrado algunos dineros hemos recargado mas y mas nuestras miserias”.<sup>328</sup>

Queda claro que esta labor se realizaba y era percibida por las propias nodrizas (o al menos por quien les escribía las instancias) como un sacrificio “cuál es el de alimentar dichos expósitos con su propia sangre hasta la edad de dejar de suministrarle

---

<sup>326</sup> Las de dentro solían ser mujeres solteras, de vida dudosa, sexualmente promiscuas, y estaban infectadas, también jóvenes seducidas por sus amantes o novios, y, muy pocas, mujeres casadas. Véase Valverde, *Entre el deshonor*, 161.

<sup>327</sup> Las amas de fuera de la inclusa eran mujeres casadas o viudas que criaban a los expósitos en el seno de su familia, el hecho de coger un inclusero denotaba gran pobreza. Pobreza que las impulsaba a criar niños ajenos para obtener una paga que servía de complemento a una economía demasiado estrecha. Véase Valverde, *Entre el deshonor*, 167.

<sup>328</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce, 13-02-1830



el pecho y continuar sustentándolos después de despechados por lo que las cortas facultades han podido proporcionarles atendiendo al mismo tiempo de sus carnes”.<sup>329</sup>

Por tanto, los retrasos en su cobro suponían poner en mayor precariedad sus vidas, lo que las llevaba en su desesperación a pedir públicamente sus pagos a los responsables municipales, tal y como describe el sindico personero Manuel Abreu cuando en informe el 3 de enero de 1829 elevado al Ayto. expone la situación de los expósitos y sus nodrizas explicitando cómo “claman los créditos de quatro, seis y ochos meses”.<sup>330</sup>

Pero como a pesar de estas reclamaciones el cobro no se normalizaba, las nodrizas elevaban sus suplicas a las autoridades superiores, cuya intervención no siempre garantizaba el cobro. De este modo, en 1830 y en la citada instancia de Dolores Ponce, se expone que solamente les pagaron un mes del año anterior y lo que era pero sin esperanza de cobrar.<sup>331</sup> Lo mismo se expone en la instancia que nuevamente remiten las nodrizas al Sr. Intendente en junio de 1831, donde manifiestan que se les adeudaban mucha cantidad de sus salarios, hecho que las ponían en la mayor miseria. Todo ello a pesar de las órdenes dadas por el propio Sr. Intendente de la Provincia tras las cuales sólo se les abono una cantidad mezquina concretamente 20 reales, los cuales ni remediaron su estado ni dieron cumplimiento a las órdenes.<sup>332</sup>

No menos clarificador es el contenido recogido en la instancia que Antonia Belosa manda al rey por este mismo motivo. Entre otras cuestiones, Antonia Belosa

---

<sup>329</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el Rey, 09-11-1832.

<sup>330</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Síndico Personero, 03-01-1829.

<sup>331</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Dolores Ponce 13-02-1830.

<sup>332</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Nodrizas de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 28-06-1831.

manifiesta cómo en todo el tiempo que llevaban de amas “siempre han experimentado atrasos de consideración en el cobro de las mensualidades que le han correspondido su sacrificio cual es el de alimentar dichos expósitos” y cómo, a pesar de las instrucciones dadas desde las autoridades superiores y aun habiéndoles reducido los salarios de 9 pesos a 40 reales con el pretexto de pagar los atrasos, el problema no se solucionaba. Todo ello a pesar de sus quejas verbales y de las realizadas por escrito a la Contaduría de la Provincia, ya fuese o bien porque la contaduría no dictara órdenes o bien porque el Ayto. hiciera ilusoria dichas ordenes.<sup>333</sup>

De esta forma y como vemos, en determinados momentos, a las nodrizas no les queda más remedio que elevar sus quejas a autoridades superiores.<sup>334</sup> Esta práctica dio lugar a un sinfín de correspondencia desde el ámbito local al provincial y desde este último al estatal, el cual a su vez pedía explicaciones a las autoridades de la provincia y estas terminaban demandando información o dando instrucciones a las Autoridades Locales. También podía darse el caso de que directamente las nodrizas acudieran a la intervención del rey.

En esta situación era habitual que las autoridades superiores mandasen mediante las instrucciones y órdenes oportunas a que se les pagasen, dando de esta forma una cierta protección a las nodrizas. Así lo manifiesta el informe de la Contaduría General de Propios de la provincia de Cádiz cuando expone que siempre que habían acudido a dicha autoridad las amas de leche de la ciudad de Tarifa quejándose del retraso que experimentaban en el pago de sus honorarios se habían expedido “las ordenes más

---

<sup>333</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el Rey, 09-11-1832.

<sup>334</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Nodrizas de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 28-06-1831. Instancia de Antonia Belosa a SM el rey, 09 -11-1832.

terminantes para su reintegro”, y por ello entendía que no era culpa de la Subdelegación ni de la Contaduría si el “ayuntamiento las ha desobedecido o han quedado en ilusorias”.<sup>335</sup> Estas medidas de protección a las nodrizas llegan a su máximo extremo cuando se le imponen al mismo Ayto. una multa por el incumplimiento de las órdenes para el pago de las mismas.<sup>336</sup>

En esta situación, tampoco falta quien, en el ámbito local mire por ellas y por la labor que realizaban dándole una gran importancia. Así lo hace el síndico personero cuando en informe que eleva al Ayto. a inicios de 1829 afirma que es “una clase benemérita digan de mas consideración, pues que no debieran estar expuestas a que en el acceso de su miseria, tomasen la resolución de desconocer su propia subsistencia”.<sup>337</sup>

No menos interesantes e importantes en la defensa de las nodrizas, a pesar de su anonimato, nos parecen las personas que escribían las instancias a las autoridades superiores ya fuesen provinciales o estatales, y que lo hacían debido a que las nodrizas eran analfabetas.<sup>338</sup> No sabemos si estas personas eran voluntariosas o ejercían esta labor a cambio de un salario, pero lo que nos parece no da lugar a duda, es que al menos en la redacción estas personas sin duda dejaban su impronta en dichos escritos los cuales recogían en parte la visión que ellos tenían del asunto.

---

<sup>335</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el Rey, 09-11-1832.

<sup>336</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado de la Provincia de Cádiz al Ayto. de Tarifa, 02-10-1832.

<sup>337</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Síndico Personero, 03-01-1829.

<sup>338</sup> Véase como la firma de las instancias elevadas por las nodrizas finalizan con por no saber firmar hacen una +. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito de varias nodriza al Intendente de Propios de la Provincia, 28-06-1831. Instancia de Antonia Belosa a SM el Rey, 09-11-1832.

Finalizando el periodo del reinado de Fernando VII, un nuevo expediente, el relativo a la “Cuenta del producto e inversión del arbitrio de 30 mil reales de vellón concedidos a los niños expósitos por reparto vecinal aprobado en el año 1831” y que se termina de ver o liquidar a finales de 1834, nos permite acercarnos al número de nodrizas durante esta época.

Si bien este expediente aporta poca información cualitativa sobre las nodrizas, si es cierto que nos permite acercarnos a la relación nominal de las mismas y al número de amas que entre los años 1831 y 1833 reciben parte de los salarios que se le adeudaban (Tabla 12).

En este sentido, el número de amas en ese periodo podía estar en torno a las 65, así se desprende del escrito de 29 de julio cuando D. Manuel Abreu encargado de la Junta Auxiliar recibe la cantidad de 6.500 r.v. entregado por D. Antonio Romero como encargado de la cobranza del repartimiento de 30.000 reales de los niños expósitos y con ellos se paga a 55 amas quedando sin cobrar 10 de ellas.<sup>339</sup> Pero este número no es fijo ya que los pagos, al realizarse de forma irregular, provocan que se mezclen las que actuaban como tal en uno u otro momento. Así, en escrito fecha 15 de agosto de 1831, referente a la distribución general de 9.418 r.v. que se realiza en tres partes durante ese mismo año encontramos un listado de 70 nodrizas. De ellas, 20 son pagadas como remate por lo cual suponemos se trataban de las más antiguas, 24 son las nodrizas

---

<sup>339</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “Cuenta del producto e inversión del arbitrio de 30 mil reales de vellón concedidos a los niños expósitos por reparto vecinal aprobado en el año 1831”. Escrito de D. Manuel Abreu, 1-08-1831

acreedoras sin niños en ese momento, 23 es el número de nodrizas acreedoras con niños en esa fecha y 3 quedan como acreedoras (no cobran nada).<sup>340</sup>

Además de estos datos cuantitativos, analizando el documento podemos obtener otros. En ese sentido, es posible entender que en esas fechas el número de nodrizas que trabajaban como tales estaba en torno a 23, cuatro de las cuales tienen a su cargo dos expósitos, con lo cual podemos establecer que el número de los mismos estaría en torno a 27. En segundo lugar, destaca como hay varias hermanas que se dedican a las labores de amas o nodrizas.<sup>341</sup> Asimismo, este puede indicar cómo las labores de amas eran una forma de sustento para determinadas familias.

Por último, llama la atención la forma en que algunas de las amas acreedoras con niños aparecen con la denominación de doña, concretamente D<sup>a</sup> Josefa Vivas D<sup>a</sup> María Muñoz, posiblemente respondiendo a personas con una posición social perteneciente a una clase media más cómoda que el resto.

Posterior a este documento, hay otros referidos a liquidaciones de pago realizadas en los años 1831, 1832 y 1833. Concretamente hay varias liquidaciones firmadas por Sebastián Sotomayor, a fecha del 28 de octubre de 1833<sup>342</sup>.

---

<sup>340</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “Cuenta del producto e inversión del arbitrio de 30 mil reales de vellón concedidos a los niños expósitos por reparto vecinal aprobado en el año 1831”. Escrito de D. Manuel Abreu, 15-08-1831.

<sup>341</sup> Ya hemos visto como Antonia Belosa en su reclamación al rey con fecha 9 de noviembre de 1832 mencionaba a su hermana. Además de estas dos nodrizas Isabel y Antonia Belosa podemos ver como en el listado aparecen Elvira y Sebastiana Ávila; Isabel, Inés y Luisa Cerrudo; Ana María y Juana Fernández; Marina y María García; Rosalía, Ana y María León; Fabiana y Juana Pérez, Antonia y Dolores Ponce; Ana y Josefa Sánchez.

<sup>342</sup> En el primero de ellos se recogen los pagos o repartos hechos en las fechas de de octubre y 29 de diciembre de 1831 y el 16 de marzo y 15 de mayo de 1832 en relación a la “distribución de 8.205 r.v.” en este caso se pagan a 33 amas. En el segundo el reparto de 2.665 r.v. hecho en las mismas fechas de 4 de octubre y 29 de diciembre de 1831 y el 16 de marzo y 15 de mayo de 1832 que afectaron a 23 amas. El

Estos documentos referidos a los distintos cobros nos permiten establecer que el número total de amas durante todo el periodo fue de 89. Pero no todas las amas tenían la misma duración en el empleo; en este sentido, se comprueba cómo hay algunas con mayor regularidad y otras que reciben retribuciones por un periodo corto de tiempo.

Podemos establecer igualmente el número de amas que tiene más regularidad, como tales es de 43. Para ello resulta valioso ver cómo sólo 6 amas perciben retribuciones en las 7 ocasiones que éstas se entregan, 30 amas las reciben en 6 ocasiones, 2 amas en 5 y 5 amas en 4 ocasiones. Destacan las asignaciones de entre 400 a 500 reales entre las que hemos denominado fijas. Por su parte, las amas que presentan dos expósitos duplican la cantidad recibiendo entre 1000 y 1100 r.v.

En relación a las más eventuales, su número ascenderían a 47. Si se consideran que las que reciben 1 vez son 30 amas, 2 veces 9 amas y 3 veces la reciben 2 amas. Aparece, igualmente, el nombre de 6 amas que no reciben a retribución en ninguna ocasión.

## **6.- CONCLUSIONES**

El hecho del abandono aparece ligado a la propia historia de la infancia y, siendo como es este un concepto cambiante en las distintas culturas, no es de extrañar que el abandono o exposición haya evolucionado a lo largo de la historia de forma muy distinta. No obstante, se puede concertar que en la cultura cristiana occidental las líneas maestras por donde se desarrolla este fenómeno quedan bien definidas desde la

---

tercero hace referencia al reparto entre 47 amas de la cantidad de 2.027 r.v. con fecha 16 de noviembre de 1832. El cuarto y último recoge la distribución de 653 r.v. entre 8 amas.

Edad Media con la intervención del Iglesia, y que es en el siglo XVIII (primero con la Ilustración y más tarde en el siglo XIX con el Liberalismo) cuando se configura un modelo de atención en el que el Estado va tomando cada vez mayor protagonismo.

En España, el marco legislativo del primer tercio del siglo XIX se mueve entre las normas de finales del Antiguo Régimen, concretamente “el Reglamento sobre la policía general de expósitos”, inserto en la real cédula de 12 de diciembre de 1796, y la incipiente legislación liberal que arranca con la Constitución de 1812. En materia de atención a los expósitos llega a su máxima expresión con la Ley General de Beneficencia de 6 de Febrero de 1822, en la cual se define una mayor intervención municipal en estos asuntos.

En nuestro caso, el fenómeno del abandono en la ciudad de Tarifa queda patente y manifiesto a lo largo del reinado de Fernando VII y arranca de épocas anteriores. Podemos establecer que su presencia en la vida local durante este periodo histórico es una constante y que, si bien la atención a esta parte de la infancia se ve influenciada por los cambios legislativos, no es menos cierto que hay una serie de condiciones que determinan que esta atención no cambie sustancialmente con los vaivenes en el gobierno de la nación. Esto se da, posiblemente, debido al poco tiempo de vigencia de las normas transformadoras del marco legal, de manera que la promulgación de las leyes o decretos tenía muy poco tiempo para cambiar sustancialmente lo que se hacía a este respecto y muchas veces los cambios quedaban restringidos solamente a la creación o adaptación de los órganos y sus funciones a las nuevas leyes.

En cuanto al volumen de población infantil abandonada que debía ser atendida, los datos numéricos que manejamos están relacionados con los bautizos, con las entradas en la Casa de Conil y los obtenidos en los documentos analizados, siendo todos ellos complementarios. A partir de aquí, podemos establecer que en materia de bautizos de expósitos en este periodo y en relación a los datos de las dos parroquias el porcentaje mayor se alcanza en 1819 con un 11%. En ese mismo año, la Parroquia de San Mateo alcanza un porcentaje de un 15,48%. Los bautismos de expósitos sólo son superados en 1833 con un 15,93%.

En los datos hallados en los libros de entradas en la Casa Cuna de Conil (teniendo siempre en cuenta que a partir de 1812 estas se hacen de manera irregular) se observa cómo casi la mitad de los expósitos pertenecientes a los pueblos de Conil, Vejer y Tarifa (e ingresados en dicha casa) son de la ciudad de Tarifa (ya que en 1812 aporta un 46% y en 1822 un 44% de los ingresos). Por último, atendiendo, a los datos numéricos aparecidos en distintos documentos podemos establecer que en 1829 se alcanza el número más elevado de expósitos en la ciudad oscilando en ese año entre 41 a 52 abandonados. En 1823 la cantidad de niños y niñas atendidos en la ciudad era de 14 y en 1831 este número era de 29.

Para la atención de estos niños y niñas no existía una casa de expósitos en la localidad de Tarifa, a pesar de que en algunos documentos consultados se haga referencia de manera errónea a la inclusa, ya que lo que realmente existía era un torno en el Hospital de la Caridad donde se recogían a los niños. Durante este periodo (reinado de Fernando VII), se produce un cambio en el primitivo sistema de atención a los expósitos tarifeños que arrancaba desde el Antiguo Régimen. Este sistema consistía



en llevar a los expuestos, una vez recogidos en el Hospital de la Caridad (en el mejor de los casos), a la villa de Conil.

En dicha localidad existía una Casa de acogida para varios pueblos de la zona. Pero, la Guerra de la Independencia, primero, y después los primeros cambios legislativos de la política liberal (Constitución de 1812 y Ley General de Beneficencia de 1822), provocó que este sistema fuese sustituido por la atención de los expósitos en la propia ciudad de Tarifa. Una atención dada por los poderes públicos y no asumida por la iglesia católica. Esta institución podía ser consultada sobre la situación en la localidad de los expósitos. En estos casos no mostraba discrepancia con las Autoridades Locales, sino muy al contrario las apoyaba y reforzaba.

La atención de los expósitos en la propia ciudad de Tarifa dio lugar a que en torno a ello se articulara un procedimiento de atención basado en el cuidado de los niños y niñas por las amas externas. Este sistema creó una verdadera red de intereses que implicaban a un buen número de personas. En ese continuo se encontraban en un extremo las personas que gestionaban los recursos (cargos públicos, trabajadores municipales o los propios arrendadores de los arbitrios) y en el otro las nodrizas o amas (pertenecientes en su mayoría a los sectores sociales más desprotegidos y humildes).

Este último grupo, el más numeroso, era inestable, pero se puede establecer que durante el reinado de Fernando VII estuvieron vinculadas a estas funciones unas 90 mujeres durante un mayor o menor periodo de tiempo. Podemos concertar, igualmente, que 43 de ellas eran las que tenían una mayor continuidad en estas funciones.

Junto a este sistema incipiente de atención a los expósitos, se encontraba la figura del prohijamiento, como un ejercicio relacionado más bien con la caridad individual que con una atención benéfica.

El expósito en este contexto era considerado como objeto de la caridad más que sujeto con derechos. Por ello, la intervención de las autoridades municipales dirigida a la atención de los expósitos era concebida como un acto “recomendado por la humanidad, la religión y las leyes y como tal todos deben contribuir gustosos a tan útil objeto como es el de animar, criar y robustecer a la humanidad desvalida”.

Ello implicaba que, al menos formalmente, se mostrara una preocupación por estas personas. De esta forma e independientemente de los cambios políticos en la nación y por ende en el municipio, la creación de determinadas estructuras y órganos según los marcos legales de cada momento, regulaba la intervención de las autoridades municipales.

De esta manera, durante los periodos liberales (y especialmente durante el Trienio) la localidad cuenta dentro de la Corporación con la Comisión de Beneficencia (conjunta con la de educación o de forma individual). Igualmente, durante este corto periodo de gobierno liberal se instala la Junta de Beneficencia pero su actuación no es muy prolífica al cambiar en poco tiempo el signo del gobierno. En este periodo se crea, a propuesta de la Sociedad de Amigos del País de la localidad, la Sociedad de Señoras para realizar obras benéficas con los expósitos.

Durante las etapas absolutistas se retoma la legislación de periodos anteriores, concretamente el Reglamento sobre la policía general de expósitos en el cual daba una

importancia capital a la Iglesia en este asunto. Sin embargo, en Tarifa durante la Década Ominosa, se establece por acuerdo de Cabildo que el asunto de los expósitos correspondía exclusivamente al Ayto., si bien se contempla la presencia de los párrocos en los órganos que se crean.

Se forma igualmente, en este periodo, la Junta de Señoras para el cuidado de los niños expósitos y una Junta Auxiliar de niños expósitos compuesta por varios miembros del cabildo, los curas párrocos y tres vecinos de reputación. Por otra parte, desde la administración local, se impulsan órganos con fines concretos como la Junta Auxiliar para la distribución de los fondos de los 30.000 reales del repartimiento y una comisión para elaborar el informe económico solicitado por el Subdelegado de Propios.

Junto a todo esto se da un intento de las administraciones supramunicipales para controlar los asuntos públicos, entre ellos el de Beneficencia. Este control se hace a través de la petición de información sobre estos asuntos, lo que se realiza en determinados expedientes de manera insistente dando lugar a la imposición de sanciones o multas puestas al Ayto. por el incumplimiento de órdenes. Se inicia este mayor control durante el Trienio Liberal pero aparece igualmente en las postrimerías del reinado de Fernando VII, lo que se puede entender como una muestra de los cambios desde dentro del sistema.

Pero a pesar de todas estas medidas, la situación de los expósitos era de un casi total abandono a su suerte o la de sus amas, manteniéndolos en una gran miseria y precariedad. Esta situación es denunciada por algunas personas, en especial por el síndico personero o por las propias nodrizas, mostrando un estado doloroso,

desgraciado, de perentoria necesidad, de indigente situación condenándolos a ocupar el escalón más bajo de la sociedad.

### **CAPITULO III. LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPÓSITOS EN TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII**

En este capítulo vamos a abordar un tema esencial para comprender cómo realmente se consideraba a nivel institucional la atención de los expósitos. Este no es otro que el de la dotación de recursos económicos para su manutención. Analizando las formas de financiación, nos va a permitir acercarnos no solamente a la asignación de recursos que se usaban para ello, sino igualmente a la prioridad que se daba a este asunto.

En este sentido, la falta de recursos para atender a los expósitos es un constante de este periodo, independientemente de si el gobierno tenía un corte absolutista o liberal.

Como venimos describiendo, tras la Guerra de la Independencia, la situación de falta de recursos (ya fuese por no haber suficientes bienes propios<sup>343</sup> o por la falta de arbitrios<sup>344</sup>) para cubrir las necesidades del pueblo, se deja más que notar en los sectores más desfavorecidos, entre ellos los expósitos y sus amas. Caracterizado este periodo por los intentos de cambios hacia un modelo liberal (los cuales son respondidos con la vuelta a formas absolutistas), quedan reflejados en el asunto de la financiación por la pérdida de los recursos tradicionales y por una constante petición de nuevos arbitrios.

---

<sup>343</sup> Los bienes de propios o bienes propiedad de un municipio (fincas rústicas, prados, dehesas, montes etc.) proporcionaban una renta al mismo por estar arrendados. También se conocen como «los bienes propios» o «los propios». Frente a ello se encontraban los bienes comunes o comunales o bienes propiedad del municipio no se arriendan, sino que se aprovechan directamente por los vecinos se denominan «los comunes». Los bienes de propios fueron expropiados en España, en su mayor parte, en virtud de la ley de desamortización promulgada por el ministro de hacienda Pascual Madoz el 1 de mayo de 1855.

<sup>344</sup> Impuesto establecido por un municipio o Ayto. con el que se arbitran fondos para gastos públicos que en su mayoría debían ser aprobados por instancias superiores a las municipales.

## **1.- LA FALTA DE RECURSOS. FÓRMULAS HABITUALES DE FINANCIACIÓN: LOS FONDOS DE PROPIOS**

En los primeros años de restauración absolutista, los datos encontrados nos permiten señalar dos aspectos: el primero, consiste en la falta de recursos a nivel local por el contexto bélico. Recordemos la situación a la que está sometida la ciudad de Tarifa con los sitios de las tropas francesas y que tiene como resultado que el estado de la ciudad sea descrito en esa fecha como “de suma indigencia a que se haya reducido su vecindario”<sup>345</sup>; el segundo, hace referencia a la falta de rigor de los responsables municipales para cubrir las aportaciones que se debía realizar a la Casa Cuna de Conil antes de 1814 con el caudal de propios.<sup>346</sup>

Con respecto al primer asunto, podemos precisar cómo en 1813 se establece de manera necesaria una cuantía anual de unos 20 mil reales de vellón para el mantenimiento de los expósitos en la ciudad. Ello resultaba muy difícil de cubrir, ya que el producto de obras pías apenas podían cubrir los gastos y los fondos públicos estaban “tan exhaustos que apenas pueden llenar sus indispensables atenciones”.<sup>347</sup>

Durante el Trienio Liberal, uno de los mayores problemas de la actividad benéfica sigue siendo la disponibilidad de fondos. Y ello se manifiesta de diferentes formas. Una de ellas es la denuncia pública en las sesiones del propio Cabildo, tal y como ocurre en noviembre de 1820, cuando el Sr. Parra, responsable de la Comisión

---

<sup>345</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia certificada del Secretario municipal del escrito del Ayto. al Jefe Político de la Provincia, 23-02-1813.

<sup>346</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del corregidor de Conil al Intendente de la Provincia, 14-12-1823.

<sup>347</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia certificada del Secretario municipal del Informe del regidor Sr. Rodríguez, 23-02-1813.

de Establecimientos y Obras Pías<sup>348</sup>, emite un informe sobre la necesidad de auxiliar con fondos a la Hermandad de Caridad “para las atenciones de niños expósitos”. Para ello, se basa en la generosidad con que ha atendido a los infelices expósitos y pide que se llame “muy particularmente la atención del Ayto., y, por tal, debe apurarse todo recurso para atender esta urgencia”.<sup>349</sup>

La falta de recursos se observaba también en la aportación mediante la fórmula del anticipo o préstamo que algún vecino. En el verano de 1821 el cabildo ve un informe sobre la petición de Juan Feijoo (persona que, como hemos visto, figura como padrino de muchos expósitos) para que se le reintegre un dinero ingresado en la cuenta de expósitos para hacer frente a los gastos. El cabildo consideraba justo que se le reintegrara el dinero a este interesado, “que ha suplido con tanta generosidad la cantidad que reclama para un fin tan loable”.<sup>350</sup>

Igualmente, podemos concretar como, por estas fechas, las nuevas estructuras creadas por los liberales en torno a la Beneficencia necesitaban de recursos para subsistir y, por ello, los bienes, rentas, etc., de los patronatos son reivindicadas para las labores benéficas. En ello se centran intervenciones políticas tanto de ámbito superior como del ámbito local. De entre las primeras, podemos comprobar cómo en marzo de 1822 se da a conocer un escrito del Jefe Político, comunicando el decreto de las Cortes de 12 febrero (sancionado el 23 del mismo mes) “sobre adjudicar ciertos Bienes, rentas

---

<sup>348</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-04-1820. Tomo 45, f. 19.

<sup>349</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-11-1820. Tomo 45, f. 301.

<sup>350</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-07-1821. Tomo 46-1, f. 149v.

y demás a favor de los establecimientos de beneficencia”<sup>351</sup>, dándose por enterado el Cabildo.

De las segundas destacamos cómo, una vez publicada la Real Orden del 5 de julio de 1822 por la cual se establecía como debían reclamar las Juntas las obras pías, memorias o fundaciones<sup>352</sup>, la Junta Municipal de Beneficencia pide la revocación del auto del juez de primera instancia del Partido que había “declarado como bienes libres el patronato llamado del Abad Ruíz”.<sup>353</sup> La propia Diputación comunica a la Junta de Beneficencia que “estando el asunto en los tribunales debe arreglarse a los trámites que señalan las leyes”.<sup>354</sup>

Hemos visto cómo además de la Junta de Beneficencia, por esas fechas se crea la Sociedad de Señoras. Desde este órgano, se denuncia igualmente la falta de fondos para los expósitos, tal y como se recoge en el escrito visto del Cabildo de 18 de junio de 1822, cuando se reclaman al Ayto. los fondos para las atenciones de los niños expósitos. La respuesta del Ayto. no deja lugar a dudas sobre la prioridad del gasto municipal en relación a los expósitos, cuando manifiesta "que es tan apurada situación del Ayto. que aún no tiene para sus más precisas y sagradas intenciones”<sup>355</sup>, con lo cual no sólo se manifiesta la precariedad de medios en estas instituciones sino que la atención a los expósitos no era prioritaria.

---

<sup>351</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-03-1822. Tomo 46-2, f. 93v.

<sup>352</sup> Para Pérez Serrano la ambigüedad de la Real Orden facilitó que la administración eclesiástica frenara el traspaso de competencias. Véase Serrano, “La Casa”, 98.

<sup>353</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del Ayto. de Tarifa a la Diputación, 25-01-1823.

<sup>354</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia de la Diputación al Ayto. de Tarifa, 23-02-1823.

<sup>355</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-06-1822. Tomo 46-2, f. 185v.



La búsqueda de nuevos recursos es una constante, de manera que en esas fechas, y para dar solución a este problema de financiación, la misma Sociedad de Señoras solicita que “se le conceda a favor de este establecimiento el solar en ruinas del convento de la Trinidad”. El Ayto. apoya esta petición y, con fecha 3 de septiembre de 1822, el primer alcalde de la ciudad, Juan Rafael Gutiérrez Moreno, remite oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, recordando a la autoridad provincial que en febrero del año anterior el Ayto. había informado acerca de la necesidad de limpiar y obrar en el solar del extinguido convento de Trinitarios, y que en esta ocasión volvía a solicitar dicho solar para establecer en el sitio “una plaza pública donde establecidos puestos podrían redituarse en beneficio del objeto propuesto en la solicitud”<sup>356</sup>, el cual no era otro que el mantenimiento de los expósitos. Posiblemente, la precipitación de los acontecimientos políticos deja este asunto inconcluso (como muchos otros) pero con esta petición se inicia un asunto que no se concluirá hasta pasada más de una década.

En esta situación de falta de recursos lo que sucede es que habitualmente se recurre a la petición de poner nuevos arbitrios. Tal es el caso de lo ocurrido antes de que el periodo del Trienio Liberal llegara a su fin bruscamente cuando desde el Ayto. Constitucional se realiza escrito en marzo de 1823, pidiendo a la Diputación Provincial “arbitrio de medio real de vellón en cada carga de carbón de que se elabore en este

---

<sup>356</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del Ayto. de Tarifa a la Diputación, 03-09-1822.

término y se extrae por mar”<sup>357</sup>, lo que fue desestimado por la Diputación por no ser de su competencia al tiempo que lo consideraba perjudicial para el tráfico.<sup>358</sup>

Finalizado el periodo de Trienio Liberal y con el cambio de gobierno de la nación hacia fórmulas absolutistas, el problema de la manutención de los expósitos y sus amas sigue presente y, desde las autoridades municipales, se sigue pidiendo recursos para este asunto. De esta forma, el 2 de diciembre de 1823 se remite escrito desde el Ayto. de Tarifa y firmado por el regidor decano Bartolomé Núñez al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz. En él se realiza consulta sobre de qué medios valerse para atender a la subsistencia de 14 amas y 14 expósitos. Señalaba en su escrito que estos eran rechazados por la casa de Conil donde se atendían. Culpaba a los gobiernos del Trienio de esta situación y concretamente achacaba la falta de rentas de esta casa a la venta de las fincas por los gobiernos revolucionarios y a que los réditos devengados de las demás obras pías no satisfacían las necesidades. Apuntaba igualmente la no existencia de fondos en los caudales públicos de propios y arbitrios, ni de otros para atender a estos “desgraciados que tanto interesan a la humanidad” pidiendo el celo de esa autoridad para buscar la solución al problema.<sup>359</sup>

Una semana después, el Intendente de Propios de Cádiz dirige oficio al Presidente del Ayto. y Junta de propios de Conil pidiendo explicaciones manifestando “lo que se le ofrezca, parezca y resulte”.<sup>360</sup> La respuesta a esta petición llega a los pocos días, cuando el Corregidor de Conil contesta al Intendente de la Provincia

---

<sup>357</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del Ayto. de Tarifa a la Diputación, 20-03-1823.

<sup>358</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe sesión de 10-04-1823 de la Diputación Provincial.

<sup>359</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, 2-12-1823.

<sup>360</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Intendente de Propios de Cádiz al Presidente del Ayto. y Junta de propios de Conil, 9-12-1823.

desmintiendo lo manifestado por el Ayto. de Tarifa y afirmando que en esta “cuna nunca han existido fondos, ni fincas para la subsistencia de los niños” y que, como casa subalterna de la de Cádiz, no había recibido ingreso de ella. Señalaba, entre las causas de no poder seguir atendiendo a los expósitos de Tarifa, la existencia de una deuda en torno a 9.000 reales de vellón de los municipios de Tarifa y Vejer que llevaban allí a sus expósitos. Finalizaba el oficio manifestando que a pesar de ello y de encontrarse en una situación económica igual que el Ayto. de Tarifa se seguía atendiendo a los niños de estos pueblos que ya estaban allí.<sup>361</sup> Esta información se traslada desde el Intendente provincial al Ayto. de Tarifa, en fecha 24 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, el 4 de mayo de 1824 el Ayto. de Tarifa vuelve a dirigirse al Intendente de Provincia Marítima de Cádiz, en relación a la información dada por el Ayto. de Conil y los motivos de no volver a atender a los expósitos de Tarifa en esa villa. Asimismo, expone en su oficio que los fondos de propios se habían agotado. Resulta significativa la manera en la que se culpa de ello a los Ayuntamientos Constitucionales a los que se responsabiliza de haber cobrado las Dehesas y Arbitrios “con antelación al año presente de 1824”. Pero no sólo se les acusaba de haber gastado los ingresos de ese año, sino que también achacaban la situación general del pueblo “sin pósito, ni el más mínimo recurso” al paso de los gobiernos liberales por la ciudad, los cuales estuvieron al frente de la misma hasta el 11 de octubre de 1823, día en el que la plaza “quedó libre por las armas”. Denunciaba, el Ayto., que las tropas “revolucionarias” que se refugiaron tras los muros de Tarifa habían exigido con “vilipendio y ballonetas <sic> millones de reales”. En esta situación de gasto de los

---

<sup>361</sup>A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del corregidor de Conil al Intendente de la Provincia, 14-12-1823.

ingresos por adelantado y asfixia económica de la ciudad, el Ayto. expone como cada día aumentaba la obligación de mantener a los expósitos que crecen (en entendemos en número), pero que no había ni recursos ni limosnas para los mismos, y además que no podían ser desplazados a la Casa de Cádiz.<sup>362</sup>

En el fondo este asunto, lo que nos vuelve a poner es en la cruda realidad de la poca importancia que desde las autoridades municipales fuesen de un signo político o de otro daban a los expósitos, lo que se manifiesta de diversas formas entre otras en el gasto de sus fondos, en las deudas en este concepto,...etc.

Para hacer frente a estos gastos, la fórmula elegida una y otra vez es la solicitud de nuevos arbitrios; en otras palabras, lo que pasamos a describir en los siguientes apartados.

## **2.- EL ARBITRIO SOBRE EL VINO**

Como vemos, con la vuelta al Absolutismo se siguen manteniendo las dificultades para hacer frente a las obras benéficas y, en concreto, al mantenimiento de los expósitos. A lo largo de estos años encontramos cómo vuelve a aparecer el problema de los fondos, incluso para atender las cuestiones más básicas, como es el caso de la lactancia. En este sentido, en agosto de 1824 se ve por el Cabildo un oficio "del estado en que se hallan los niños expósitos y los medios para la lactancia"<sup>363</sup>. En

---

<sup>362</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Intendente de la Provincia Marítima de Cádiz de la Provincia, 14-12-1823.

<sup>363</sup> A.M.T. - AA.CC. 30-08-1824. Tomo 47-1, f. 3v.

el mismo año, ya en el mes de septiembre, se vuelve a ver otro, éste en relación a lo que se le adeuda a las amas<sup>364</sup>, tanto externas como internas.

Ante esta lamentable situación económica, nuevamente la fórmula elegida para obtener ingresos es la de imponer nuevos arbitrios. De esta forma, a mediados de 1824 el Ayto. aprueba imponer un arbitrio “menos gravoso de 18 cuartos en @ de vino que se introduzca en la ciudad” y que debían ser pagados por el comparador.<sup>365</sup>

Con ello, se consideraba que se podría obtener la cantidad de 18.694 r.v. y 22 m. para los fondos de propios descubiertos desde 1820 hasta 1824, según constaban en la relación que se remitía por el mayordomo de propios en el mismo informe (tabla 1).<sup>366</sup>

Se consideraba que dicho arbitrio podría proporcionar la cantidad de 12 o 13 mil reales según los datos que se habían tomado en cuenta en la oficina de esta administración de propios.<sup>367</sup>

En esta época la imposición de nuevos arbitrios necesitaba la aprobación de las autoridades del reino. Por ello, ante la falta de recursos y las continuas peticiones del Ayto. de Tarifa, las autoridades provinciales elevan a los responsables estatales la petición del arbitrio del vino, propuesto con la intención de “atender el estado de miseria de aquellos inocentes”. Concretamente el Intendente de Propios y Arbitrios de Cádiz dirige en julio de 1824 oficio al Ilmo. Sr. Dir. Gral. P.A. del reino, donde, para

---

<sup>364</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-09-1824. Tomo 47-1, f. 16.

<sup>365</sup> Pérez Serrano ha descrito como este mismo arbitrio fue puesto en la ciudad de Cádiz en el gobierno liberal concretamente en febrero de 1823, a razón de 2 r. en @ de vino. Véase “La casa”, 99.

<sup>366</sup> Véase anexo documento 2.

<sup>367</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Correspondencia del Ayto. de Tarifa al Intendente de la provincia, 4-05-1824.

basar su solicitud, usaba los mismos argumentos que el Ayto. de Tarifa le había elevado y que fueron desmentidos por el corregidor de Conil. Así, informaba de lo acaecido con los expósitos de Tarifa y su situación tras dejar de ser recogidos por la Casa Cuna de Conil. Se volvía a insistir que este sistema de atención se basaba en los recursos que aportaban determinadas fincas de esta Casa Cuna: la aportación que realizaban los propios de cada municipio, así como el auxilio que prestaba la casa de Cádiz, describiéndose cómo estos recursos habían sido retirados por “el gobierno anterior” que los consigno a la Junta de Beneficencia.<sup>368</sup>

Sin embargo, el propio Director General, D. Niceto Larreta<sup>369</sup>, pide al Intendente que sea el Ayto. el que haga “por escrito la solicitud relativa al estado en que se hallan los niños y las medidas de que necesitan valerse”, y muestra su deseo de conocer el estado de las cuentas municipales, por lo que pide que dicha documentación se acompañara de “un quinquenio de los valores de propios, cargas, sobrante anual, débitos con 1º y 2º contribuyentes hasta fin de 1823”.<sup>370</sup> Una semana después, el Intendente de la provincia de Cádiz dirige al Presidente del Ayto. de Tarifa y Junta de Propios un oficio informándole de la petición que días antes había realizado el Director General y pedía su cumplimiento.<sup>371</sup>

Tal y como hemos descrito, la falta de respuesta del Ayto. dará lugar a una abundante correspondencia entre la Administración Local, la Provincial y la Estatal.

---

368 A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio intendencia de Cádiz de propios y arbitrios al Ilmo. Sr. Dir. Gral. P.A. del reino, 09-07-1824.

<sup>369</sup> Niceto de Larreta director general en comisión de propios y arbitrios del reino en la última época del reinado de D. Fernando VII y después vocal del Consejo Real de España e Indias en la Sección de Hacienda. Murió en 16 de enero de 1839.

<sup>370</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Ilmo. Sr. Dir. Gral. P.A. del reino al Intendente de Cádiz de propios y arbitrios, 20-07-1824.

<sup>371</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Intendente de Cádiz al Alcalde y Junta de Propios del Ayto. de Tarifa, 27-07-1824.

En este proceso, la petición de informes económicos al propio Ayto. de Tarifa durará varios años. De esta forma, durante los años 1824 y 1825 el Intendente de la provincia reclama en varias ocasiones<sup>372</sup> estos datos y advierte que el retraso daría lugar a señalar al Ayto. como responsable.<sup>373</sup> La falta de respuesta lleva al Director General de Propios, en febrero de 1826, a remitir oficio al Intendente de la provincia de Cádiz pidiendo que se cumpliese lo remitido en la orden de julio de 1824 al tiempo que desestimaba la petición del Ayto., la cual solicitaba que “se le facilite para ejecutar la siembra en la Dehesa de la Peña” para atender a los expósitos y a los pobres de la cárcel.<sup>374</sup>

El Intendente de la provincia ejecuta dicha petición y, con fecha 20 de febrero de ese año, pide nuevamente al Ayto. de Tarifa que se formara el quinquenio de fondos de propios hasta 1823 y recuerda que se “disponga la ejecución de lo ordenado por la superioridad” haciéndolo presente si no se cumple.

En respuesta a este oficio, una semana después, el Ayto. de Tarifa responde al Sr. Intendente. La respuesta no pudo ser más confusa pues empieza afirmando que “en el año pasado de 1824 se formó el expediente instruido sobre la materia, remitiéndose por esa intendencia a la Dirección General de Propios y Arbitrios del Reino” y, por

---

<sup>372</sup> La desidia del Ayto. en dar respuesta se observa cuando en octubre de 1824 se vuelve a repetir esta petición siendo igualmente infructuosa. Por este motivo al inicio del año 1825 el Intendente remite escrito donde se advierte de que “experimentando este negocio un notable y perjudicial atraso” lo recuerda esperando del celo de la máxima autoridad “una mayor actividad y energía en su conclusión” pero no por ello se da respuesta a la petición del expediente solicitado por la Dirección General de Propios, Véase: A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Intendente de Cádiz al Alcalde y Junta de Propios del Ayto. de Tarifa, 02-10-1824. Oficio Intendente de Cádiz al Alcalde y Junta de Propios del Ayto. de Tarifa, 22-01-1825. Oficio Intendente de Cádiz al Alcalde y Junta de Propios del Ayto. de Tarifa, 17-02-1825.

<sup>373</sup> Un mes más tarde se advierte se “disponga su ejecución sin pérdida de tiempo” todo ello para evitar que el propio Intendente provincial tuviese que comunicar al Director General que el retraso no era culpa suya sino del Ayto. Véase: A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Intendente de Cádiz al Alcalde y Junta de Propios del Ayto. de Tarifa, 17-02-1825.

<sup>374</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Director General de Propios a Sr. Intendente Provincia de Cádiz, 14-02-1826.

ello, alegaba que si por cualquier motivo “hubiese padecido extravío o traspapelo en algunas de las mesas” se formaría de nuevo.<sup>375</sup> Ante esta situación, el Intendente de la Provincia vuelve a recordar que el expediente que mandó el Ayto. no era el que solicitó la Dirección General de Propios y, por ello, desde las instancias provinciales se volvía a solicitar el quinquenio de los gastos de propios y demás documentos que debían configurar dicho expediente.<sup>376</sup> Como era de esperar, la falta de respuesta hace que se vuelva a pedir en el siguiente mes.<sup>377</sup>

Sin duda, el expediente del arbitrio del vino para la manutención de los niños expósitos nos permite conocer de primera mano la incapacidad de la administración municipal para aclarar las cuentas de la hacienda local en general y en especial en lo referente a los expósitos. Al mismo tiempo, la demora y los defectos de forma en la tramitación de la documentación que el Ayto. remite puede denotar una falta de interés o de preocupación seria por este asunto.

### **3.- LA PETICIÓN DE NUEVOS ARBITRIOS EN 1826**

La actuación poco clara del Ayto. en la búsqueda de recursos para la atención de los expósitos queda de nuevo de manifiesto cuando se comprueba cómo, al tiempo que se desarrollaba el expediente del arbitrio del vino, el Ayto. continuaba solicitando otros tipos de arbitrios que facilitaran la entrada de recursos económicos. En este sentido, en mayo de 1826 el Ayto. acuerda proponer tres nuevos arbitrios para la manutención y lactancia de los expósitos: el primero de 2 cuartos en cuartillo de vino,

---

<sup>375</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa a Sr. Intendente Provincia de Cádiz, 28-02-1826.

<sup>376</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Intendente Provincia de Cádiz al Ayto. de Tarifa, 06-03-1826.

<sup>377</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Intendente Provincia de Cádiz al Ayto. de Tarifa, 12-04-1826.



otro de 4 en el de aguardiente y un tercero consistente en 4 cuartillos en arroba de carbón que se tratase y extrajera para otros pueblos. Para la gestión de estos arbitrios, proponía que se subastaran como las demás rentas de propios y, en el caso de no haber postores, se proponía nombrar una comisión que debía recaudar los fondos y rendir cuentas, todo ello a cambio de un tanto por ciento.

Acompañando esta solicitud, el Ayto. trataba de poner las cuentas en conocimiento de las autoridades superiores y en el mismo documento se adjuntaban una serie de datos económicos que reflejaban la situación de las arcas municipales. En este sentido, el estado de propios según las cuentas del año 1825 presentaba un déficit de 31.581 reales de vellón.<sup>378</sup> Igualmente, se señalaba, como el Ayto. no podía informar sobre el quinquenio solicitado por la D.G.P.R. y se excusaba con el argumento del desorden en el que quedaron los papeles tras la época constitucional. Se acompañaba testimonio de no haberse enajenado finca alguna.

Se especificaba en el oficio la manera en la que se pasó esta solicitud a informe de la Contaduría y Administración de Rentas, y cómo este fue evacuado apoyando la imposición de los arbitrios. Tan sólo se hacía constar que el arbitrio aplicado al carbón lo fuese solamente del que se consumía en el pueblo y no del que se extrajera para no grabar este tráfico. En dicho informe se señalaba que la recaudación se hiciese por los empleados de la Real Hacienda conforme a las reales órdenes. Se proponía por último, para finalizar el trámite de estos nuevos arbitrios, que los pasaran a la Contaduría

---

<sup>378</sup> Las entradas ascendía a 55.430 y las salidas a 87.011 reales. En cuanto a los contratos señalaba uno de 16.503 reales de vellón  $11\frac{1}{3}$  del principal con réditos de 495 reales al año, se especifica el débito de otro de 4.333 r.v. 11 m. con réditos de 13 r.v. al año del que nada se debe y otro de 1.100 del principal con 33 de réditos del que se debían tres años. Mayores eran los débitos en primeros y segundos contribuyentes que se elevaba a 72.000 r.v. de los cuales solo serían cobrables 20 o 22 dos mil.

General de Propios de la provincia (C.G.P.P.) para que emitiera su dictamen, haciéndose constar las órdenes e instrucciones para acordar lo pertinente.<sup>379</sup>

Las carencias de los expósitos se ven agravadas, ya que por estas fechas el Ayto. se ve obligado a hacer frente a varios gastos, entre otros la dotación de los presos de la cárcel de Sevilla, el equipo y sostén de escopeteros y, por último, al 20 % al ingreso de propios de la Real Hacienda. Por este motivo, nuevamente el 6 de junio del mismo año el Ayto. remite escrito al Sr. Intendente de la provincia marítima de Cádiz, insistiendo en la necesidad de la aprobación de los arbitrios propuestos.<sup>380</sup> Varios días después, la Junta de Propios de Cádiz se pone en contacto con el Ayto. con el fin de informarle que el expediente sobre la propuesta de arbitrios debía ser bien instruido, ya que se trataba de un asunto que competía al rey y había que elevarlo a la Dirección General de Propios.<sup>381</sup>

En este momento, se observa un leve intento de dar un mayor control de las cuentas de expósitos y, para ello, se encarga al regidor José Pacheco que llevase un cuaderno de entradas y salidas y recibiendo las limosnas de los bienhechores.<sup>382</sup>

Sin embargo, no es menos cierto que durante la tramitación del expediente del vino se vuelve a dar una constante en los distintos procesos administrativos llevados desde el Ayto. de Tarifa, y que no es otro que los continuos requerimientos<sup>383</sup> que se

---

<sup>379</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito sobre expediente arbitrios, 29-05-1826.

<sup>380</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la Provincia, 6-06-1826.

<sup>381</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Junta de Propios de Cádiz al Ayto. de Tarifa, 15-06-1826.

<sup>382</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-02-1826. Tomo 47-1, f. 285v.

<sup>383</sup> Este asunto será motivo de varios oficios entre el Ayto. y las autoridades provinciales durante el año 1826. De esta forma el 26 de julio el Intendente de Cádiz de Propios vuelve a dirigirse al Ayto. comunicando que “para dar curso al expediente de nuevos arbitrios para la manutención y lactancia de los niños expósitos” debía remitirse a la mayor brevedad la instancia que se notificó en las órdenes de 6

hacían desde instancias superiores, debido a los numerosos defectos de forma en la tramitación de los expedientes.

Un informe del Contador General de Propios de la provincia firmado en agosto de ese año es una muestra clara de lo aquí expuesto. En él se señalaba cómo “habiéndose ya recibido a fuerza de oficios la solicitud por escrito del Ayto. y Junta municipal de Propios de la ciudad de Tarifa” estos no se ajustaban a la Real Orden de 1825 por la que todos los arbitrios debían ser administrados por empelados de la Real Hacienda. Por ello, proponía a la superioridad política de la Provincia que, en caso de obtener la aprobación real, estos arbitrios debían ser sacados a subasta bajo los correspondientes expedientes que debían ser dirigidos al Intendente 9 días después. Finaliza recordando que debía ser la superioridad política la que debía dar el dictamen.<sup>384</sup> Este mismo expediente es trasladado a la Dirección General de Propios y Arbitrios del reino (D.G.P.A.R.) un día más tarde.<sup>385</sup>

Todo parece indicar que este arbitrio no se llega a aplicar, ya que un año más tarde el Intendente de la provincia recibe oficio del Director General de Propios en el que se desestiman los arbitrios de 6 y 8 maravedíes en cuartillo de vino y aguardiente,

---

de marzo y 12 de abril de ese mismo año. Desde el Ayto. se responde tres días más tarde indicando que el Ayto. y Junta de propios habían dado respuesta a la referida orden de 12 de Abril quedando a la espera de las posibles órdenes por si se hubiese entendido equivocado y volviendo a señalar la importancia de los nuevos arbitrios y la necesidad de ellos. La insistencia de las autoridades provinciales sobre este asunto debió continuar ya que posteriormente, en fecha 6 de agosto de 1826, encontramos un nuevo oficio del Ayto. de Tarifa en el que se hace constar se remitía como adjunto la instancia que se requería para el Ilmo. Sr. Director General de Propios del Reino para que obrará los efectos necesarios en el citado expediente. Véase A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Intendente de la provincia al Ayto. de Tarifa, 26-07-1826. Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la Provincia, 29-07-1826. Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la Provincia, 6-08-1826.

<sup>384</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Contador General de Propios de la provincia de Cádiz, 10-08-1826.

<sup>385</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Intendente de la Provincia, 11-08-1826.

pidiendo que se propongan otros que no graven estas especies<sup>386</sup>, lo que fue trasladado al Ayto. de Tarifa por el Intendente de la provincia unos días más tarde.<sup>387</sup> Pero el Ayto. no contesta y la falta de propuesta de nuevos arbitrios provoca que, nuevamente con fecha de 24 de septiembre del mismo año, se repita la petición del Intendente.<sup>388</sup> La respuesta del Ayto. no puede ser más contradictoria, ya que en un oficio se comunicaba que no se había procedido a indicar nuevos arbitrios “por tener cubierto tan piadoso objeto”<sup>389</sup>, algo que, como veremos, se desmiente con las peticiones de nuevos recursos y arbitrios que se suceden en el tiempo.

La tramitación de este expediente viene a coincidir con la Real Orden de 4 de septiembre de 1826, estableciendo un arbitrio de 30 reales en @ de aguardiente de prueba, lo que fue comunicado con fecha de 12 de septiembre por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. La Real Orden recogía cómo “conformándose el Rey N.S. con el parecer de VI se ha servido facultar al Ayto. de Tarifa para que pueda imponer 30 reales en @ de aguardiente de prueba que se introduzca en subrogación de los arbitrios que deja de percibir en virtud del Real Decreto de 16 de Febrero de 1824 pero debiendo obedecerse para al año 1827 las reglas que su Majestad tenía a bien aprobar en consecuencia de la alteración hecha en la renta del aguardiente conformándose con un acuerdo del Concejo de Estado”.

Esta Real Orden es trasladada por el ya citado D.G.P.A. Niceto Larreta al Intendente de la provincia con fecha 12 de septiembre para su inteligencia y debido

---

<sup>386</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Dir. Gral. P.A. del Reino, 3-09-1827.

<sup>387</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia del Oficio del Intendente de la Provincia al Ayto. de Tarifa, 10-09-1827.

<sup>388</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia del Oficio del Intendente de la Provincia al Ayto. de Tarifa, 24-09-1827.

<sup>389</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la Provincia, 30-10-1827.

cumplimiento debiéndose comunicar al Ayto. y Junta de Propios de Tarifa<sup>390</sup>, así lo hace días más tarde no sin antes dar cuenta a la Contaduría General de Propios de la Provincia.<sup>391</sup> El desarrollo de este arbitrio es complejo y dará lugar al siguiente apartado de este capítulo.

Sin embargo, la concesión de este arbitrio no impidió que en los meses y años posteriores se siguiera demandando desde el Ayto. recursos económicos. Estas demandas solían ser en forma de petición de nuevos arbitrios que destinarían de manera directa a los fondos de expósitos.

En esas fechas se proponen una serie de medidas que, según las autoridades, supondrían mejoras en la economía local y, por efecto, la de rentas de propios. En este último caso, podemos comprobar cómo el 7 de octubre de 1826 días después de la comunicación de la Real Orden el Ayto. vuelve a remitir oficio al Intendente de la provincia y le comunica lo acordado en el cabildo extraordinario de esa fecha en relación a la Dehesa de la Peña, la cual en el año 1825 se había autorizado su uso de manera interina para que los braceros la sembraran. Solicitaba el Ayto. se mantuviese este uso, ya que entre sus ventajas estarían el fomento de la agricultura “que refluye sobre tantos infelices que de otro modo pasan el año a la merced de un jornal”. Entendían las autoridades locales que, además, supondría un acrecentamiento del

---

<sup>390</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Dir. Gral. P.A. del Reino, 12-09-1826.

<sup>391</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Intendente de la Provincia al Ayto. de Tarifa, 19-09-1826.

caudal de propios empeñado en perjuicio de sus acreedores y servidores públicos y, por último, un aumento de las contribuciones tanto civiles como del diezmo.<sup>392</sup>

Como vemos, para la obtención de recursos se ponen en marcha distintas fórmulas, ya sean bien de manera ordinaria (arbitrios, uso de los bienes de propios o del común) o bien de manera extraordinaria cuando el Cabildo hace uso de las tierras comunales para la obtención y venta de los frutos que estas daban y así atender las necesidades de los niños. De esta forma, la subasta de leñas, corchas, etc. son utilizadas con frecuencia. Así, el 10 de febrero de 1827 se acuerda “que se oficie al señor subdelegado de Montes que no se disponga de producto de las leñas que se han subastado a consecuencia del pedido que hizo el Ayto. para atender a los niños expósitos”.<sup>393</sup>

#### **4.- LA REAL ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1826 O EL ARBITRIO SOBRE EL AGUARDIENTE**

Pero, sin duda, es el trámite y desarrollo del arbitrio sobre la arroba de aguardiente de prueba que entrase en la ciudad y la Real Orden del 4 de septiembre de 1826 que lo otorgaba el asunto que más y mejor nos permite acercarnos a las formas de financiación y las irregularidades presentes en las mismas durante este periodo.

La dilación en el tiempo del expediente del arbitrio de vino que había sido solicitado por el Ayto. de Tarifa para la atención de los niños expósitos (debido fundamentalmente a la falta de rigor de las autoridades municipales en la formación

---

<sup>392</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente de la Provincia Marítima de Cádiz, 7-10-1826.

<sup>393</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-02-1827. Tomo 47-2, f. 32v.

del mismo y en dar respuesta a lo solicitado por la D.G.P.A.R.) hizo que se superpusieran con la petición de nuevos arbitrios. Estos dos elementos, a su vez, coincidieron con el marco normativo creado por el Real Decreto de SM, con fecha de 26 de febrero de 1824, sobre las haciendas local en relación al restablecimiento de la renta de aguardientes y licores.<sup>394</sup>

Con este marco legal, el Ayto. de Tarifa instruye expediente solicitando la imposición de 30 reales de vellón en @ de aguardiente en subrogación de los arbitrios que dejaba de percibir por la aplicación del anterior Real Decreto. Tras esta petición, el 9 de mayo de 1826, el Dir. Gral. P.A., Niceto Larreta, vuelve a dirigir una orden al Sr. Intendente de la Provincia de Cádiz, pidiendo mayor información y solicitando a la Contaduría General de Cádiz le remita “un quinquenio de los valores de Propios y arbitrios de la ciudad de Tarifa en los cinco últimos años, sus cargas y sobrante anual, con expresión de los débitos que en pro y en contra tengan dichos fondos”.<sup>395</sup> Por fin, días más tarde, concretamente el 16 de mayo, el Intendente de Propios de Cádiz eleva oficio al Director General, adjuntando el quinquenio solicitado comprensivo desde el 1 de enero de 1821 hasta 31 de diciembre de 1825.<sup>396</sup>

---

<sup>394</sup> En dicho decreto se hacía una variación con respeto a lo que se venía realizando en años anteriores en los distintos pueblos y señalaba como “mediante en virtud de esta soberana resolución puede suceder que algunos pueblos queden por de pronto minorados en los arbitrios, que para sus gastos comunes sacaban del ramo del Aguardiente y Licores” pidiendo que para cubrir esta falta manifestaran con expediente competentemente instruido, y por el conducto que corresponda, ..., los arbitrios que les producía el citado ramo y el modo de compensarlos, sea por algún recargo sobre el mismo, o bien subrogándolos con otros objetos”. Véase *Colección de Reales decretos y Órdenes pertenecientes a la Real Hacienda (desde el 6 de mayo de 1823 hasta finales de 1824)* (Madrid: Imprenta Real, 1826). Consultado el 16 de noviembre de 2014, URL: <http://books.google.es/books?id=IOQrAAAAYAAJ&lpg=PP18&ots=IrxZZ3Z1AG&dq=real%20decreto%20de%2016%20de%20febrero%20de%201824&hl=es&pg=PP5#v=onepage&q&f=false>

<sup>395</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Director General de Propios a Sr. Intendente Provincia de Cádiz, 09-05-1826.

<sup>396</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Intendente Provincia de Cádiz al Dir. Gral. P.A., 16-05-1826.

Este documento nos parece muy interesante, pues por primera vez se tienen datos totales del estado de la hacienda local que la muestran como deficitaria e incapaz de hacer frente a los gastos del propio municipio, algo que se reflejará con total claridad en los sectores más desfavorecidos, como se da en el caso de los expósitos y sus amas.

En relación a los valores de propios, encontramos en los cinco años cómo la cantidad total ascendía a 352.806 r.v. 14 m, lo que supone en cada año una media de 70.561 r.v. 9 m (tabla 2).

En cuanto a las cargas, encontramos durante el quinquenio un total de 545.474 reales de vellón. Esto suponía por año 109.095 r.v., produciendo un déficit por año de -38.533 r.v. (tabla 3). Las mayores partidas de gastos estaban relacionadas con los salarios un 42% de media, seguía el gasto fijo con un 31 % y el ordinario con un 23% (tabla 4).

Igualmente, informa que existe a favor del fondo de Propios por debito de primeros contribuyentes 126.981 r.v. 22 m.; por segundos contribuyentes, 110.209 r.v. 309 m.

Una vez elevado el informe adjuntando el quinquenio desde el 1 de enero de 1821 hasta 31 de diciembre de 1825 y aprobado el arbitrio por la Real Orden del 4 de septiembre, se procede por parte del Ayto. a dar curso a los trámites administrativos para su puesta en marcha. De esta forma, a 6 de octubre de ese mismo año en el



Consejo de Justicia y Regimiento de la ciudad<sup>397</sup> se trata el pliego de condiciones del arbitrio del aguardiente que debía ser rematado el día 8 de ese mes. El asunto es informado por el Sr. D. Juan Derqui, quien manifiesta que, para dar cumplimiento a la Real Orden que concedía a la ciudad el arbitrio de 30 r.v. en cada @ de aguardiente de prueba que se introdujera en la ciudad y “para evitar que se administre este ramo por las oficinas de rentas, deberá subastarse y rematarse en el mejor postor formándose el oportuno expediente”. Para establecer la cantidad de la subasta se debía tomar un presupuesto que debía ser dado por la administración y, para ello, se acuerda pedir por oficio “el valor de las introducciones de dicha especie que se hubiesen verificado en el último tercio” (del año), de donde se sacaría la media del año que debería servir de base para admitir las posturas y el celebrar el remate.

En relación al remate, la Real Orden establecía que se hiciese por regla de entrada<sup>398</sup>, según se verificaba con los derechos de puertas previniendo que cabiendo la posibilidad de que en el año del arriendo pudieran producirse introducciones excesivas que hiciesen nulo el siguiente, y que, por ello, se podía tomar algunas reglas que evitaran ese perjuicio. Para corregir lo señalado, se proponía celebrar el remate por tres años, con la condición de que, además de su importe, el arrendatario debería pagar la cantidad que excediera en las entradas del último al consumo y un tercio más de los dos primeros.

Para el control de la recaudación, el arrendatario debería llevar la cuenta formal de lo que importará en un libro foliado y rubricado recogiendo los asientos. Este

---

<sup>397</sup> Participan y se reúnen según uso costumbre el señor Domingo Dalmau Brigadier de Infantería Gobernador Militar y político, los regidores D. Andrés Ortega, Juan Derqui, José Pacheco, Pedro Carranceja, Francisco Patiño y el síndico procurador general Luis Lozano.

<sup>398</sup> Existían otras formas de poder rematar el arbitrio como por punto general o por razón de los consumos.

último debía ser entregado y supervisado por una persona de confianza comisionada por el Ayto. Se proponía, igualmente, para facilitar estas tareas de control que se redujeran al máximo los puntos de venta de aguardiente y poner los mismos en manos de quienes tanto el Ayto. y del arrendador tuviesen un buen concepto.<sup>399</sup>

Se señalaba en la misma sesión que debían tenerse en cuenta las “alteraciones que se anuncian en dicha Real Orden sobre la renta del Aguardiente para el año próximo venidero”, porque podían perjudicar la suerte del arrendatario, así como igualmente se advertía sobre la necesidad de controlar las ventas fraudulentas. En la misma sesión municipal se establece el pliego de condiciones que recoge 9 cláusulas.<sup>400</sup>

En este expediente, como en otros tantos, el Ayto. volvió a ser apercibido meses después por el Intendente de Cádiz, quien remitió oficio al Presidente del Ayto. de Tarifa y Junta de Propios en el que señalaba que, a pesar de habersele comunicado la Real Orden de 4 de septiembre el día 19 del mismo mes, no se había acusado su recibo por parte del Ayto., pidiendo por ello se le informase sobre el particular.<sup>401</sup> El Ayto. responde unos días más tarde, comunicando que el 6 de octubre (de ese año

---

<sup>399</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-10-1826. Tomo 41, ff. 373v-374.

<sup>400</sup> La 1ª establece un periodo de tres años del arrendamiento. La 2ª establece que el resto del año que quedaba debería satisfacerse a proporción del periodo el remate. La 3ª establecía que el rematador acompañado de un alguacil procedería al aforo, entregándole que tiene hecho el Ayto. en alivio De su remate. La 4ª establecía que el día del remate se tenía que entregar un tercio anticipado de cada año y así sucesivamente. La 5ª señalaba que si en el año 27 SM determinarse sobre este ramo algún incidente que perjudique al rematador se le revele del perjuicio así como si fuese a favor de la ciudad deberá remunerarlo. En la 6ª se establecía la necesidad de un libro de 59 folios rubricados por el Sr. presidente o por el síndico procurador o personero. En la 7ª se recoge que en el ultimo años se le permite al rematador 300 @ aguardiente sobrante a su favor y sin aforo. La 8ª señalaba que los puestos s de aguardiente se establecerían con el conocimiento y aprobación del presidente y se pondrían en buenas manos para evitar los desfalcos. Por último, la condición 9ª establecía que estas condiciones deberían ser escrituradas y afianzadas para su cumplimiento. Véase A.M.T.- AA.CC. 06-10-1826. Tomo 41, ff. 374v-375. También aparece en A.D.P. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia del acta cabildo 06-10-1826 realizada por el escribano mayor de cabildo fecha 17 enero de 1829.

<sup>401</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Sr. Intendente Provincia de Cádiz al Ayto. de Tarifa, 22-02-1827.

1826) tuvo lugar el remate del dicho arbitrio con la cantidad en cada año de los 2 en que se remató de 30 mil reales de vellón, y que se estableció un anticipo de 1/3 para poder cubrir “la preferente obligación de su objeto con la puntualidad que de suyos exige la manutención de las Nodrizas”.<sup>402</sup>

Desde ese año de 1827 hasta principios de 1829, nada se vuelve a ver en las actas de cabildo a este respecto. Es en enero de 1829 cuando el cabildo vuelve a ver oficio del Intendente de la Provincia, solicitando que “se le dirija el expediente de la Subasta y remate de la renta del aguardiente y Licores del año de mil ochocientos veinte y siete” acordando la corporación se remitiera dicho expediente a esta autoridad provincial.<sup>403</sup>

Esta petición es seguida por un informe del nuevo síndico personero<sup>404</sup>, Manuel Abreu<sup>405</sup> presentado en el mismo cabildo. Y quizás sean estos cambios lo que motiva que este asunto se retome de manera contundente. Así, de esta forma, el citado informe denuncia ante el cabildo la lamentable situación de los expósitos y las nodrizas. El síndico Manuel Abreu no culpaba al Ayto. saliente ni a su predecesor por quien

---

<sup>402</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa al Sr. Intendente Provincia de Cádiz, 06-03-1827.

<sup>403</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-01-1829. Tomo 48-1, ff. 7-8v.

<sup>404</sup> Este cargo fue renovado atendiendo a la carta orden del acuerdo de la Audiencia de Sevilla que dirige el Sr. D. Felipe Quinta incluyendo un pliego cerrado y sellado que contiene el nombramiento de los oficios de república de la ciudad para ese año, previniendo se observe lo que dispone en el art. 4 de la Real cedula de 17 de octubre de 1824 en la que se fijan las reglas que deben observarse para la elección de alcaldes ordinarios y demás capitulares y oficiales del Ayto. de los pueblos del Reino. En ella se establecía que los primeros de octubre se debían reunir los individuos del Ayto. y a pluralidad de votos se propondrían tres personas para cada uno de los oficios de alcaldes, regidores y demás de republica, incluso los de diputados del común, procuradores, síndico general y personero,... que debían ser remitido al sus respectivos tribunales territoriales.

La Real Cédula de 17 de octubre de 1824 establecía en su art. 4 “Estas elecciones y títulos se remitirán en seguida a cada pueblo en pliego cerrado, para que abriéndose el 28 de Diciembre, pueda el Ayto. cesante pone en posesión a los alcaldes, regidores y demás electos de suerte que empiecen a ejercer sus oficios el día 1º de enero siguiente”. Consultado el 25 de noviembre de 2014, URL: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1824/138/A00553-00554.pdf>

<sup>405</sup> Este síndico asume esta responsabilidad tras ser nombrado en sesión del cabildo de 1 de enero de 1829, tomando posesión en cabildo del día siguiente. Véase A.M.T.- AA.CC. 01-01-1829. Tomo 48-1, ff. 1 al 5.

mostraba su aprecio pero señalaba “los entorpecimientos que se auxilian para detener los públicos deberes”, a pesar de los “piadosos decretos del magnánimo Monarca que tan dignamente rige las Españas”.<sup>406</sup>

El informe provoca, al menos formalmente, la reacción del Ayto., acordando que en unión del Sr. Procurador General se removieran los obstáculos que obstruían el cumplimiento de las medidas aprobadas manifestando el estado del arbitrio, consignado para ello “así como las causas que hallan <sic> entorpecido el puntual pago que se reclama a fin de aplicar el remedio que corresponda”. Todo ello, manifestando que este era “un objeto que la corporación mira con toda preferencia”.<sup>407</sup> Pero resulta, al menos paradójico, que cuando se inicia esta investigación por parte del síndico dejan de recogerse las actas de cabildo en su libro, no volviendo a haber dicho documentos hasta el año 1830, donde también hay una gran laguna documental.

Sin embargo, los datos encontrados en el A.D.C. nos permiten completar de manera bastante ajustada cuál fue el final de esta medida extraordinaria tomada para cubrir las necesidades de los expósitos de la ciudad de Tarifa. Concretamente, el 17 de enero se vuelve a reunir el cabildo<sup>408</sup> y, en él, el síndico personero, actuando según lo acordado en la sesión anterior, informa que había adoptado todas las medidas para que el arrendador del arbitrio de aguardiente para niños expósitos D. Antonio Fuentes “satisficiera el remate del año anterior y el tercio que debía anticipar”, pero que, a

---

<sup>406</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto. de Tarifa, 03-01-1829. A.M.T.- AA.CC. 03-01-1829. Tomo 48-1, ff. 7v-8v.

<sup>407</sup> A.M.T.- AA.CC. 03-01-1829. Tomo 48-1, ff. 7v-8v.

<sup>408</sup> Concretamente el 17 de enero de 1829 (aunque no figura en el libro de actas) D. Ignacio Ramos Trujillo subteniente de Infantería retirado y escribano mayor de cabildo público da fe de que por el Juzgado del Gobierno Militar y Político de la ciudad el Brigada de Infantería Domingo Dalmau presidente del Ilustre Ayto. y Junta de Propios y Arbitrios promueve expediente sobre este hecho. A.D.P. Caja 122. Copia del acta cabildo 06-10-1826 realizada por el escribano mayor de cabildo fecha 17 enero de 1829.

pesar de ello, no había podido conseguirlo ya que “el interesado manifestaba hallarse liquidado por suministros hechos a las nodrizas y que, por otra parte, no podía hacer en ese momento la anticipación del otro tercio indicado” (recogido en las cláusulas del pliego de condiciones). La comisión tuvo conocimiento de la obligación del rematador del arbitrio y de cómo esta obligación había quedado en un cierto vacío al no existir el expediente, que se achacaba del anterior escribano D. Alonso Balongo, que actuó en ello.

Todo ello se ponía en conocimiento de la corporación para que se tomasen las medidas “más prontas y eficaces que fuesen posibles con el fin de remediar la perentoria necesidad de la infancia desvalida tanto más grave cuanto más grande es el atraso en que se encuentra”. Al mismo tiempo, se pedía la intervención del abogado de la ciudad para que manifestase si debía entablarse la demanda ejecutiva contra el arrendador.<sup>409</sup> El letrado consideraba que, además de dar conocimiento a la Intendencia de la provincia para el arreglo del significado ramo, se debía proceder a tomar medidas ejecutivas contra el arrendador. Para ello, pedía que se le facilitasen al síndico los documentos necesarios, especialmente los referidos al cabildo de 6 de octubre de 1826 que, como hemos visto, recogía el pliego de condiciones así como otros documentos sobre este asunto, de manera que el síndico prosiguiese la demanda. Se hacía constar todo ello en el libro de actas (curiosamente como se ha dicho estas actas no aparecen en la actualidad).<sup>410</sup>

---

<sup>409</sup> Tomando como base el art. 21 de la circular comunicada por la Intendencia de esta provincia en fecha 25 de julio de 1825.

<sup>410</sup> A.D.P. Caja 122. Copia del acta del cabildo 06 de octubre de 1826 que realizada por el escribano mayor de cabildo el 17 de enero de 1829.

En un segundo documento, asociado a este último, se recoge nuevamente escrito del escribano Ignacio Ramos Trujillo en el que da fe de lo acordado en el cabildo de 6 de octubre de 1826 que como hemos visto aprueba el pliego de condiciones tras la intervención de D. Juan Derqui (descrita anteriormente en la que informaba sobre cómo dar cumplimiento a la Real Orden de 4 de octubre de 1826).<sup>411</sup>

Posteriormente, en este mismo expediente aparece otro informe del síndico personero del común, D. Manuel Abreu, que a la vez había sido comisionado por el Ayto. para que lo representase en ese asunto. En su informe, vuelve a explicar las condiciones del arbitrio y el proceso de su remate. Comunicaba, al mismo tiempo, el atraso en que se hallaba el rematador D. Antonio Fuentes según se hacía constar en el informe del mayordomo de propios en cuyo poder se ingresaban estos fondos. En este sentido, señalaba cómo no se habían satisfecho los dos últimos tercios del año anterior (1828) y el anticipo del año de la fecha del informe (1829), que debía haberse hecho según se estipuló expresamente y pedía que se llevara por vía ejecutiva. Solicitaba, para ello, que hiciera comparecer al rematador D. Antonio Fuentes para que bajo juramento declarara si en efecto remató el arbitrio bajo las condiciones señaladas (periodo de tres años y cantidad por año de 30 mil reales de vellón, anticipando un tercio) y las razones de la deuda que sumaba 30.000 reales. Continuaba exponiendo que el rematador fue invitado amistosamente para que pagase los atrasos, pero que esas peticiones quedaron desatendidas, por lo que consideraba debía ser demandado en

---

<sup>411</sup>Ante D. Alonso Balongo escribano mayor se reunieron en cabildo público D. Domingo Dalmau Brigada de Infantería, Gobernador Militar y Político Presidente; los regidores D. Andrés Ortega, D. Juan Derqui, D. José Pacheco, D. Pedro Caranceja, D. Francisco Patiño, el síndico procurador general D. Luis Lozano, y entre otros asunto trataron el de arbitrio del aguardiente y como para ello acordó la ciudad formar el pliego de condiciones recogiendo íntegramente en este escrito que debía rematarse el día 8 de ese mes. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia del acta del cabildo 06 de octubre de 1826 que realizada por el escribano mayor de cabildo el 17 de enero de 1829.

justicia. Rogaba en su informe el síndico personero que dieran por presentados los testimonios y se hiciese comparecer al citado Fuentes.<sup>412</sup>

Este informe es asumido por el Sr. Gobernador Político y Militar de la villa de manera que el mismo escribano, Ramos, deja constancia de que en fecha 22 de enero se hizo saber el auto al rematador para su comparecencia. Un día después a la comunicación del auto se produce, ante el Sr. Gobernador Militar y Político de la ciudad, la comparecencia del rematador D. Antonio Fuentes<sup>413</sup> quien realizó “juramento a Dios y ante una cruz ofreciendo decir verdad” y fue preguntado en relación al informe del síndico. Tras reconocer el Sr. Fuentes las condiciones del remate del arbitrio justificaba la situación de los atrasos atendiendo a dos cuestiones: de una parte a lo establecido en el pliego de condiciones cláusula quinta que hacía referencia a que, en el año de 1827, SM determinase sobre este ramo algún incidente que perjudicase al rematador podría relevarse del perjuicio; de otra parte, a la séptima cláusula que señalaba cómo se le permitía al rematador en el último año 300 @ de aguardiente sobrante a su favor. Asimismo, manifestó que él mismo había pedido al anterior escribano, D. Alonso Balongo, se formalizara el expediente, lo que no se hizo debido a la edad y achaques del mismo. En su declaración el Sr. Fuentes continuaba negando la deuda de 30 mil reales alegando que él había satisfecho los 20 mil que se corresponde a los dos últimos tercios del año 1828 y que sin duda el mayordomo de propio había informado con equivocación. Entendía que esto se podía haber producido tal vez por no haber concluido la liquidación, ya que lo había ejecutado posteriormente. En esa misma declaración presentó como prueba la carta de pago que le había expedido el mayordomo de Propios y arbitrios y que justificaba el pago de la

---

<sup>412</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia informe síndico personero, 19-01-1829.

<sup>413</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia declaración Sr. Fuentes, 23-01-1829.

cantidad de 20 mil reales en relación a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1828, resulta cuanto menos significativo que esta liquidación la haga el mismo día que se envía la citación para declarar, es decir, el 22 de enero de 1829.<sup>414</sup>

En su declaración, reconoce, el arrendador, que aunque era verdad que debía los diez mil reales perteneciente al tercio que tenía que anticipar a principio del mes de enero de 1829 no se había hecho, pues no se creía obligado a ello hasta no se cubrieran los perjuicios causados por la variación hecha en el año de 1827 que tuvo como consecuencia que se estancara la renta de aguardiente conforme lo estipulado con el Ayto. Por ello, según él, se había llevado al arbitrio a la mayor decadencia. Señalaba que, por este motivo, no le fue posible el pago de los diez mil reales de vellón y todo ello “a pesar de sus buenos deseos a favor del privilegiado objeto a que están destinados”. Todo lo cual aseguró ser la verdad bajo juramento, firmando la declaración el Sr. Dalmau, el propio Antonio Fuentes y el escribano Ignacio Ramos.

Tras la declaración del arrendador, el expediente continúa con un nuevo informe<sup>415</sup> del síndico personero del común de vecinos D. Manuel Abreu que, como hemos señalado, actuaba como apoderado especial del Ilmo. Ayto. de la ciudad en el expediente promovido contra D. Antonio Fuentes. En dicho informe, manifiesta que, para fundamentar la acción correspondiente, pidió la comparecencia del Sr. Fuentes y tras mencionar los argumentos del mismo (reconocimiento de la certeza del contrato, reducción de la deuda a 10 mil reales debido al pago reciente de 20 mil según la carta de pago exhibida y testimoniada y no pago del tercio por los perjuicios recibidos),

---

<sup>414</sup>A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia Carta pago 22- 01-1829.

<sup>415</sup> La copia del informe firmado por Manuel Abreu y Juan Rafael Gutiérrez no está fechado pero aparece dentro del expediente remitido por el escribano después del 22 de enero y antes del día 26 del mismo mes.



consideraba que estos argumentos no tenían peso para parar la acción de la ejecución y, por ello, pedía al Ayto. “le mande despachar el correspondiente mandamiento de ejecución contra todos sus bienes por citados diez mil reales de vellón y por las costas causadas”. Finalizaba el síndico pidiendo al gobernador de la plaza que sirviera mandar al escribano con el fin de que le facilitase testimonio de lo acordado hasta la fecha para poder, de esta forma, “dar cuenta al Ayto. del estado de su cometido y demás fines”.

Tras este documento encontramos, en el mismo expediente, uno nuevo, concretamente el auto del Sr. Gobernador Militar y Político de la ciudad. En el mismo aparecía manifestado que se liberará un mandamiento de ejecución solicitado por el síndico, “contra todos y cualesquiera bienes del nominado Fuentes por la cantidad de diez mil reales que confiera no haber satisfecho y por las costas causadas y que se causen hasta su pago”, firmándolo en Tarifa a 26 de enero de 1829. Un día después fue comunicado el auto al síndico.

Finaliza, este expediente, con un nuevo documento del escribano donde da fe de lo tratado en el cabildo del 27 de enero de 1829.<sup>416</sup> Este fue un cabildo extraordinario solicitado por el síndico personero para dar cuenta de lo actuado en la demanda entablada contra el arrendador del arbitrio de niños expósitos. El síndico personero señalaba la falta de documentación sobre la subasta celebrada y no duda en responsabilizar de la mala situación de los expósitos a la falta del cumplimiento de las condiciones del remate del arbitrio. Entendía que, al haber sido reconocido por el Sr. Fuentes, las condiciones del remate y la situación creada, estaba justificado el mandamiento de ejecución contra el mismo por la cantidad de 10.000 reales,

---

<sup>416</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia acta cabildo de 27 de enero de 1829.

correspondiente al tercio que no había anticipado a inicios de 1829. Todo ello había tenido por efecto el considerable atraso del pago de las nodrizas (con 6 meses en descubierto). Estos atrasos eran a su vez la causa de la indigente situación en que se encontraban los niños expósitos que “se agolpan de continuo a reclamar socorro y que según la noticia de la Junta de Señoras a cuya inmediata vigilancia esta dicha infancia desvalida ha fallecido uno por efecto de la misma miseria”.

Esta exposición que realiza el síndico tiene como efecto que el propio cabildo manifieste que consideraba que “los treinta mil reales del arbitrio no sufragaban los alimentos y gastos de las cuarenta y seis desgraciadas criaturas y por ello proyectaba solicitar otros auxilios”. Se volvía, así, a iniciar lo que es una medida recurrente por parte de las autoridades locales, y que no es otra que la petición de nuevos arbitrios al Intendente provincial.<sup>417</sup> El 30 de enero del mismo año, el Ayto. de Tarifa remite oficio al Intendente provincial para que se diera por enterado de lo acordado por el propio Ayto. acerca del estado en que se hallaba el arbitrio para niños expósitos. Al mismo tiempo, vuelve a señalar la necesidad de que se dictaminen las providencias oportunas advirtiéndole que ello era indispensable para “evitar los males que ya le tocan y habrán de aumentar si no se acude en su pronto remedio”.<sup>418</sup>

Resulta, muy interesante, las anotaciones que aparecen en el mismo oficio y que son realizadas por la C.G.P.P., bajo firma del Sr. Vilches. En el dictamen emitido por esta oficina provincial se recuerda en primer lugar la Real Orden de 4 de septiembre de 1826 aprobada en subrogación de lo que se dejaba de percibir por el

---

<sup>417</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia acta cabildo 27-01-1829 del escribano de fecha 29 de enero de 1829.

<sup>418</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Intendente de la Provincia, 30-01-1829.

efecto del Decreto de 16 de febrero de 1824, siempre teniendo presente las reglas que para el año de 1827 se dictaran desde la corona en consecuencia a la alteración hecha en la renta del aguardiente. Continúa el Sr. Vilches describiendo como este arbitrio se subastó por “30 mil reales de vellón cada año y les dio entre otros uso el de la de los gastos de la casa de expósitos” y cómo en ese momento se dejaron sin curso y en el olvido varios expedientes que había iniciados sobre propuesta de otros arbitrios para atender a las necesidades de esos niños. Es más, recuerda que con fecha de 3 de septiembre de 1827 se le pidió al Ayto. que hiciese una nueva propuesta, petición que hubo de ser repetida un mes más tarde y que dio lugar a la respuesta del Ayto., comunicando que “estando a cubierto la atención de la casa de expósitos no había procedido a realizar la propuesta de ambos arbitrios que se le había ordenado” y que, por este motivo, la Superioridad y la Intendencia dejaron de insistir en este asunto.

Continúa explicando cómo se sucedieron los acontecimientos y en este sentido expone que el Ayto. de Tarifa destinó a los expósitos una parte del arbitrio del aguardiente sin contar con las vicisitudes y alteraciones a que esta renta quedaba expuesta (se habían indicado en la orden de 3 de septiembre de 1826 y afectaron en el 1827). Asimismo, entendía que la situación de “aflicción y apuro” en que se encontraban los expósitos se debía a que el propio Ayto. había abandonado el expediente que tenía promovido sobre otros recursos y por ello pedía que el Ayto. pusiese en ejecución la citada orden de 3 de septiembre de 1827 e hiciera nuevas propuestas de arbitrios en sustitución de la que tenía hecha y que fueron desechadas, para lo cual debía pasarlas sin pérdida de tiempo a la superioridad de la provincia con el fin de verificarlas con “el apoyo que requiere un objeto tan recomendable”, siendo

en último caso la superioridad quien debía determina lo que considera más conveniente.<sup>419</sup>

La situación del arbitrio del aguardiente quedaba inconclusa con respecto a sus planteamientos originarios que lo destinaban a cubrir totalmente las necesidades de los expósitos. De esta forma, y a pesar de que desde instancias superiores se reconoce la preocupación de las autoridades municipales por este asunto<sup>420</sup>, se culpaba a los “individuos que antes la compusieron” ya que, por una parte, no propusieron en 1827 otros arbitrios tras modificarse la Real Orden de 4 de septiembre y, por otra, por quedar sin cobrar parte del arbitrio del aguardiente debido a la negativa del arrendador a pagarlo. Esto último debido a que “quedó sin formalizarse aquel arrendamiento” y, de esta forma, se complicó un asunto sencillo y causó un perjuicio gravísimo “por la falta de sistema y aún abandono con que estos fueron mirados por los individuos de los ayuntamientos anteriores”, a quienes hacía responsables de todo el resultado, debiendo procederse “contra sus bienes para proveer con ellos a la subsistencia recomendable de los expósitos”.<sup>421</sup>

Como era de esperar, la visión de cómo se desarrollan los acontecimientos es vista por el Ayto. de manera distinta. En este sentido, no duda en afirmar que, tras la concesión del arbitrio de aguardiente por la Real Orden de 1826, la situación de los expósitos mejoró pero “que cuando acrecentando su número y sin haber podido enjugar los atrasos que contrajeron en la época anterior” otra medida vino a “tumbar la tranquilidad que gozaba al infancia desvalida”. La medida según el Ayto. que causó

---

<sup>419</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Intendente de la Provincia, 30-01-1829. Informe anexo.

<sup>420</sup> Tal y como, según ellos, se reflejaba en los oficios de 30 de enero y 2 de marzo de 1829.

<sup>421</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Intendente de la Provincia, 21-03-1829. Informe anexo.

esta situación fue un decreto del Intendente de Cádiz, de fecha 4 de enero de 1829 “en que dispone reformar la subasta de la renta del Aguardiente para que se verificara si el arbitrio impuesto a favor de los expósitos ya que dicha superioridad entendía que este tenía que haber sido modificado con el restablecimiento de dicha renta”. Ante esta situación, manifiesta que las autoridades locales comunicaron a la Intendencia el “cúmulo de desastres que ocasionaba su determinación” y que la respuesta del Subdelegado de Propios fue el que se propusieran otros arbitrios.<sup>422</sup>

En resumen, este expediente permite observar al menos una serie de consideraciones que pueden mostrar el interés-desinterés del Ayto. para cubrir los recursos necesarios en la atención de esta parte de la infancia. En primer lugar, se observa una falta de rigor en el trámite del expediente y en el cumplimiento de las condiciones del arrendamiento del arbitrio, incluido su cobro. Todo ello sucede durante más de 2 años, y solamente es la sensibilidad del nuevo síndico personero ante las reclamaciones de las nodrizas y de los propios expósitos lo que activa el asunto en las administraciones locales y provinciales.

## **5.- PROPUESTA DE ARBITRIOS EN SUSTITUCIÓN DEL ARBITRIO DEL AGUARDIENTE**

En el apartado anterior hemos visto que el arbitrio sobre el aguardiente no soluciona el problema de fondos para la atención de los expósitos, en buena parte debido a las modificaciones que se llevaron a cabo sobre este ramo y, de otra, a una mala gestión de los fondos que terminan sin ser cobrados en su totalidad. Como hemos visto, la modificación en 1827 del ramo del aguardiente hecha por las autoridades

---

<sup>422</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia de la instancia del Ayto. a SM el rey Fernando VII, 30-06-1829.

provocó que estas mismas pidieran al Ayto. en 1827 nuevos arbitrios. Sin embargo, y tras reiteradas peticiones, el Ayto. informó que no se proponían, pues las necesidades de los expósitos estaban cubiertas.

Esta última afirmación parece quedar alejada de la realidad, ya que a inicios de 1829 (coincidiendo con el proceso de clarificación del pago del arbitrio del aguardiente) el síndico, Manuel Abreu, remite nuevo informe al Ayto. En él se recoge cómo el Intendente de la provincia imputaba a la corporación “los males que se tocan con la extrema indigencia de los expósitos y sus nodrizas”, debido a la imprevisión de la administración local. Por ello, consideraba, que era necesario buscar nuevos fondos y “apelando al sentimiento íntimo de cada uno de los capitulares pide se aproveche la benéfica propensión de la Intendencia” para proponer nuevos arbitrios. En su propuesta señalaba que, debido a que los fondos referidos a millones<sup>423</sup> y a la sal, habían sido denegados reiteradamente y que se gravara con medio real cada arroba de exportación a la nueva industria comercial del atún. Además, considerando que esto no sería suficiente, entendía se debía acudir a poner nuevos arbitrios a la exportación del trigo, venta de posesiones, o cualquier otra imposición que los propios capitulares pudiesen considerar. El síndico pedía que estas propuestas fuesen elevadas al Intendente, a quien igualmente se debía solicitar que definitivamente se resolviera el arbitrio del aguardiente para poder ingresar lo que estaba pendiente por pagar por parte del rematador.<sup>424</sup> Este informe se vio en el cabildo público celebrado el 28 de febrero, y el 2 de marzo el Ayto. remite oficio al Intendente de la Provincia adjuntando copia del acta de cabildo firmada por el secretario del Ayto. Ignacio Ramos Trujillo. En

---

<sup>423</sup> Impuesto indirecto sobre la alimentación instaurado por Felipe II y aprobado por las Cortes de Castilla el 4 de abril de 1590. Se aplicaba sobre el consumo de las seis especias: vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo, se renovaba de seis en seis meses.

<sup>424</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero al Ayto. de Tarifa, 21-02-1829.

dicha acta, se recogía la propuesta del síndico sobre nuevos arbitrios, concretamente pedía continuar con el arbitrio de aguardiente de prueba que se introdujera en la ciudad por importe de 15 reales en @ lo que supondría unos 10 mil reales de vellón anuales, imponer 3 reales en cada quintal de atún salado una extracción que ascendería a unos 20 mil reales de vellón anuales y un 2% a los compradores sobre la cantidad de su adquisición que se estimaba darían unos 6 mil reales de vellón anuales.

La suma de estos tres nuevos arbitrios supondría unos ingresos totales de 36.000 reales de vellón, cifra calculada para la manutención de los 46 niños expósitos y sus amas a razón de 65 reales mensuales, esta cantidad era muy parecida a la manejada en otros momentos. Justificaba el síndico estos arbitrios debido a la situación del pueblo, agobiado por toda clase de contribuciones, en el que no había ni tránsitos ni portajes, entendiéndolo que, en esta circunstancia, los arbitrios al aguardiente y a la nueva industria del atún (la cual según el mismo había recibido un impulso de la corona al bajar el precio de la sal), no eran gravosos.<sup>425</sup>

Un día después, el 3 de marzo, el síndico vuelve a reclamar al Intendente de la provincia la aprobación de los arbitrios, así como que se cumplieran las resoluciones para la liquidación del relativo al aguardiente y los derechos de puertas.<sup>426</sup> Pero, a pesar de la insistencia, la respuesta tarda en llegar.

Durante todo el mes de marzo, el expediente pasa por las distintas dependencias provinciales. Primero la petición del día 2 fue informada por la C.G.P.P. que consideró que era necesario oír al asesor de este expediente sobre el arbitrio del 2% de la

---

<sup>425</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del secretario del Ayto. de Tarifa, 2-03-1829.

<sup>426</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico al Intendente de la provincia, 3-03-1829.

adquisición por compra de toda propiedad. La contaduría manifestó al mismo tiempo que el Ayto. debía exponer lo actuado para exigir al rematador de la renta del aguardiente D. Antonio Fuentes la cantidad que debía y había dejado en descubierto. Para poder informar, consideraba que se debía pasar al asesor varios documentos relacionados con este asunto.<sup>427</sup> Por último, señalaba igualmente que “el Sr. Asesor deberá tener presente que el fondo Puertas al que hace mérito la pretensión del síndico lo constituyen varios arbitrios creados en Tarifa para reparaciones de puentes en sus caminos y travesías.”<sup>428</sup>

Los retrasos en los trámites administrativos provocan que, de nuevo, el 21 de marzo el Ayto., bajo firma de Domingo Dalmau, vuelva a enviar oficio al Sr. Intendente de la Provincia. En él, se adjuntaba el acta del cabildo celebrado en ese día, en el que el Ayto. volvía a solicitar del Intendente “los auxilios necesarios para atender a los niños expósitos que se hallan en la más lamentable situación”.<sup>429</sup>

Nuevamente y como era habitual esta propuesta es pasada por el Presidente (Intendente) Villar a la C.G.P.P. para que informara con urgencia. Desde la contaduría y en concreto el señor Vilches informa que el expediente se hallaba en poder del asesor Sr. Peña. Este asesor había emitido con fecha 24 de marzo un informe en el que se hacía constar que las peticiones de 30 de enero y 2 de marzo del Ayto. probaban “los clamores de dicha corporación a favor de la subsistencia y socorro de los niños expósitos” y hacía responsables de la situación a los individuos de la anterior

---

<sup>427</sup> Entre otros la Real Orden de 5 de septiembre de 1826, el testimonio remitido por el Ayto. con oficio de 30 de enero, el informe evacuado por la contaduría y el testimonio que se remitía con el presente oficio, así como la exposición del síndico patentizando el estado lamentable de los expósitos.

<sup>428</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Ayto. al Sr. Intendente de la provincia, 2- 03-1829. Informe al margen 9-03-1829.

<sup>429</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio 21 de marzo del Ayto. al Sr. Intendente provincia.



corporación, ya que la Intendencia en varias ocasiones había invitado al Ayto. para que propusiera nuevos arbitrios. Por ello, entendía que el Ayto. de 1829 no era responsable de esos defectos y que sus clamores eran justos y merecían ser atendidos. Advertía, asimismo, que el remedio no debía ser momentáneo ya que no se contaba con caudal alguno disponible (no había producto del arbitrio destinado de los puentes y no contaba con fondos de los propios) y señalaba la imposibilidad de cobrar las rentas del aguardiente por un defecto, de forma que al tiempo pedía informe de Contador de Propios.<sup>430</sup>

Tras este informe, el Presidente Villar pide que se pase al señor contador de propios estos datos y el 31 de marzo esta oficina emite informe sobre la propuesta de estos arbitrios. En él se establecía una serie de reparos como desestimar los 15 reales en @ de aguardiente y los 3 reales en quintal de atún porque eran “gravosos al tráfico de las especies sobre las que gravitan”. Señalaba, igualmente, que el primero era perjudicial para los intereses de la Real Hacienda, y que a su vez los dos contradecían el espíritu de la Real Orden de 5 de julio de 1827. En relación al porcentaje que se quería gravar a la cantidad de compra, entendía que debía ser informado por separado.<sup>431</sup>

Durante todo el mes de abril se tramita este asunto en las dependencias provinciales: primero con el informe del asesor, quien consideraba que el Ayto. de Tarifa debía proponer nuevos arbitrios para poder elevarlo a la superioridad. Posteriormente, el 23 de abril el Subdelegado de propios comunica al Ayto. de Tarifa

---

<sup>430</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio 21 de marzo del Ayto. al Sr. Intendente provincia. Copia del informe del asesor, 24-03- 1829.

<sup>431</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio 21 de marzo del Ayto. al Sr. Intendente provincia. Copia del informe del presidente y del contador, 31-03-1829.

el dictamen del asesor y la C.G.P.P. pidiendo al Ayto. que proponga otros en sustitución de aquellos.<sup>432</sup>

Todos estos datos fueron elevados por el Ayto. al propio rey con fecha 30 de junio de 1829, pidiendo que se aprobaran los arbitrios o, en su caso, “facultar a la corporación para que los imponga sobre el ramo del aguardiente, el del vino u otro de los vicios o lujo en razón a que deja de tocarse los perjuicios que se temían por parte de la Real Hacienda”.<sup>433</sup>

Pero los defectos de forma de las peticiones municipales, los trámites burocráticos del expediente, las modificaciones que marcan las autoridades provinciales y un largo etcétera provocan una y otra vez que las nuevas peticiones no lleguen de forma inmediata. Ante esta situación, el síndico personero D. Manuel Abreu vuelve a dirigir escrito al Intendente de la Provincia con fecha 31 de julio de 1829, pidiendo se concediera “la imposición del 4% a la renta de posesiones” y cómo estos recursos, además de ser insuficientes, tardarían en cobrarse suplicaba que “por vía de reintegro se atienda en lo posible con el fondo de Puertas”.<sup>434</sup> Esta petición nuevamente es rechazada y el Intendente comunica al Sr. Presidente del Ayto. y Junta de propios que instruyera el oportuno expediente “bien construido a los arbitrios que se

---

<sup>432</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria copia del expediente febrero- abril de 1829.

<sup>433</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia de la instancia del Ayto. a SM el rey Fernando VII., 30-06-1829.

<sup>434</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia de la instancia del Síndico al Sr. Intendente de la provincia de Jerez, 31-07-1829.

pretende” ampliando la propuesta a otros que se considerasen más efectivos y suficientes para el recomendable objeto”.<sup>435</sup>

Las objeciones a la forma de tramitar los expedientes no sólo se hacían desde el ámbito provincial, sino que, debido a que el Ayto. se dirigía directamente al rey, ello provocaba desde las mayores instancias del reino se le advirtiera que las peticiones se hiciesen con arreglo a la norma. Es lo que ocurre cuando el D.G.P.A.R., Niceto de Larreta, vuelve a comunicar al Sr. Intendente la Real Orden de 11 de Septiembre de 1829, notificada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y que había sido dada como respuesta a la instancia del Ayto., elevada al rey en ese mismo año. Se pedía en esa orden que, a la mayor brevedad, se instruyera el expediente arreglo al Real Decreto de 26 de enero de 1818 y la circular de 8 de junio de 1825 y se elevara a esa Dirección General.<sup>436</sup>

Los trámites burocráticos vuelven a reiniciarse después de que se recibiera esta Real Orden y, finalizando el mes de septiembre de 1829, el Subdelegado dirige al Presidente de Ayto. de Tarifa oficio en el que comunica lo ordenado por el Sr. D.G.P.A.R. el 21 de ese mes. En él, le refiere que, en consecuencia de lo que se previene por la Superior Orden, se había pasado a informe de las oficinas principales de propios y rentas de la Provincia el recurso documentado que el Ayto. dirigió al rey con fecha 30 de junio último.<sup>437</sup> Continuaba el oficio comunicando que, a fin de dar al

---

<sup>435</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria copia del expediente febrero- abril de 1829. Copia oficio del Intendente al Sr. Presidente Ayto. Tarifa, 4 -08-1829.

<sup>436</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instrucciones de la Dirección General de Propios al Intendente, 21-09-1829.

<sup>437</sup> En él se reflejaba el estado deplorable de los expósitos y de la marcha que había llevado el expediente de la propuesta de arbitrios y pedía se aprobaran los arbitrios propuesto a la Intendencia. En caso de no ser asequibles solicitaba se le autorizara poder imponerlos sobre los objetos de lujo. Acompañaba testimonio de las exposiciones hechas por el síndico, de la instancia dirigidas a la Intendencia y de las órdenes de esta denegando la concesión de los arbitrios.

expediente toda la instrucción debida, se ordenaba prevenir que por la misma corporación y por la Junta de Propios se debía evacuar “los particulares prescriptos en la circular de Ilmo. Sr. Director General del Reino de 8 de junio del año 1825” y que a la mayor brevedad se pasaran a sus manos para que con los demás antecedentes existentes en esta Subdelegación<sup>438</sup> se pudiera dirigir de nuevo al D.G.P. y, de esta forma, dar cumplimiento a la expresada orden.<sup>439</sup> Un mes más tarde, el Subdelegado, ante la falta de respuesta, vuelve a dirigirse al Presidente de Ayto. de Tarifa recordándole y “previniéndole que a vuelta de correo” le remitiera evacuado el expediente.<sup>440</sup>

Con esta petición, nos parece volver a otros momentos anteriores donde la falta de rigor de los expedientes paralizaba las peticiones del Ayto. Pero a diferencia de épocas anteriores, los expedientes comienzan a tomar cuerpo en las administraciones provinciales, de manera que, a pesar de los años transcurridos, existía un hilo conductor en las intervenciones.

Al mismo tiempo que se realizaban estas demandas al Ayto. de Tarifa, se produce la respuesta de la Contaduría de Rentas de la provincia de Jerez de la Frontera

---

<sup>438</sup> Se pedía se adjuntaran los antecedentes que obraban en la Subdelegación como el oficio del Ayto. 30 de enero sobre el estado de los arbitrios concedidos para los expósitos según expediente que se acompañaba testimonio del juicio promovido por el arrendador del arbitrio del aguardiente de prueba; el informe original de la Contaduría de Propios fecha 11 de febrero a consecuencia del decreto del Sr. Intendente del mismo día y el oficio del mismo Ayto. fecha 21 de marzo ponderando el peligro en que se hallaban los expósitos por la falta de recursos y que estaba acompañado de un acuerdo a propuesta del síndico personero Como hemos visto se proponía imposición de 15 reales v en @ de aguardiente a su introducción, de 3 r.v. en cada quintal de atún salado en su extracción y de un 2% a los comparadores sobre la cantidad de su adquisición. Todos ellos valorizados en 36.000 reales v anuales. y por último el Informe del Sr. Asesor y de la contaduría de rentas de 24 y 31 de marzo así como un decreto del Sr. Intendente de 4 de abril denegando la propuesta de los arbitrios y mandando se hiciera otra menos gravosa al tráfico y menos perjudicial a los intereses de la real Hacienda.

<sup>439</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia oficio Subdelegado al Ayto., 28-09-1829.

<sup>440</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia oficio Subdelegado al Ayto., 27-10-1829.

en relación a la exposición que el Ayto. de Tarifa dirigió al rey solicitando la imposición de 15 reales en @ de aguardiente de prueba a su introducción, 3 reales v en cada quintal de atún salado a su extracción y un 2% a los compradores de fincas sobre la cantidad de adquisición, lo que, se valorizaba, como hemos dicho, en 36.000 r.v. anuales. La contaduría informaba que éstos eran los mismos arbitrios que fueron propuestos al Subdelegado de Propios en marzo de 1829, con la sola diferencia en que aquella se fijaba el 2% indistintamente a los compradores en la cantidad de su adquisición, mientras que en la petición al Rey se expresaba que sería sólo en la adquisición de fincas. Asimismo, vuelve a recordar que desde las oficinas de la Contaduría consideró que estos arbitrios eran gravosos al tráfico de las especies y perjudiciales a los Reales Intereses, así como lo opuesto a la Real Orden de 5 de junio de 1827. Al mismo tiempo, recordaba que la causa que motivó esta petición fue sustituir los 30 mil reales que la Real Orden de 4 de septiembre de 1826 y volvía a explicar todo el proceso que había dado lugar a esa situación.<sup>441</sup>

Finalizaba el informe de la contaduría señalando las dificultades que tanto a los jefes de la Hacienda como al Ayto. “se ofrecen para la imposición de nuevos arbitrios en equivalencia al extinguido” y que debían desaparecer para el año 1830, en tanto que la ciudad de Tarifa estaba encabezada, y por ello manifiesta que la corporación podía

---

<sup>441</sup> La Contaduría exponía como la Real Orden de 4 de septiembre de 1826 concedía arbitrio en la @ de aguardiente de prueba introducido en la ciudad en subrogación de los que dejaba de percibir por virtud del Real Decreto de 16 de febrero del año 1824. Señalaba se debía tener en cuenta la circunstancia de que en el año de 1827 habrían de observarse las reglas que se aprobaran desde la corona en consecuencia de la alteración hecha en la renta del aguardiente. Volvía a señalar como el Ayto. subastó dicho arbitrio en 30 mil r.v. anuales y los invirtió en varias tendencias siendo una de ellas la casa de expósitos de aquella ciudad, pero que esta situación se vio alterada por el efecto del decreto del Intendente de 14 de diciembre de 1826. Tras ello el arbitrio en cuestión se consideró caducado y la Contaduría pidió su estimaciones y “reclamado la cesación de el bajo el fundado pretexto de ser sumamente gravoso a la renta (...) estos fueron los fundamentos que hacían la oposición al cuestionado arbitrio y estos mismos son los que en la actualidad existen contra los 15 reales que sobre la misma renta intenta el Ayto. sostener”.

proponer los que considerase “necesarios e indispensables para el laudable objeto a que desea intervenir”.<sup>442</sup>

Días más tarde, concretamente el 4 de noviembre de 1829, el Ayto., bajo la firma de Domingo Dalmau, dirige escrito al Subdelegado de Propios informando del acuerdo celebrado por el Ayto. y Junta de propios el 3 de octubre en relación a lo ordenado por el subdelegado de propios para que se formara un expediente con arreglo a la circular de 8 de junio de 1825, y solicita que se aprueben los arbitrios solicitados al rey por el Subdelegado de la provincia “que eviten a las catástrofes” de los expósitos. En el mismo escrito se informa sobre el estado del fondo de propios.<sup>443</sup> Finalizaba, el Ayto., pidiendo al Subdelegado que se sirviera de “interponer su autoridad a favor de dichas víctimas desvalidas para que el superior gobierno incline el ánimo de SM a fin de que una medida potente y eficaz” para atender a los expósitos se produjera, así como los auxilios necesarios aunque esa medida fuese “interinamente el remedio oportuno”.<sup>444</sup>

Se puede observar, en este caso, cómo el Ayto. no termina de planificar un sistema de financiación estable y duradero como había sido recomendado por la Administración Provincial. Muy al contrario, las autoridades locales se conformaban con medidas puntuales e interinas.

---

<sup>442</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia informe contaduría, 23-10-1829.

<sup>443</sup> En materia de ingresos presenta por resultado en el ingreso 112.678 r.v. 27 maravedíes, con las cargas de 112.880 con 2 m. lo que supone un déficit de 201 r.v. con 9 m. Las deudas al depósito 232.722 r.v. con 1 m. y al caudal para débitos 18.436 r.v. y 31 m. resultando deberse líquido 114.486 r.v. 13 m. Finalizaba con otros dos testimonios, el primero reducido a no ver deudores en segundas contribuciones y el segundo señalaba el no haberse enajenado fincas.

<sup>444</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia oficio del Ayto. al Subdelegado de la Provincia, 4-11-1829.

Siguiendo con este controvertido expediente, encontramos cómo, además de ser muchos los trámites que se debían pasar (sobre todo por los defectos de forma del propio expediente), había otras razones que lo ralentizaban, como por ejemplo “la dificultad que ofrece la imposición de arbitrios de aguardiente”, así como que los propuestos en su sustitución “no sean gravosos al interés de la Real Hacienda”. De esta forma, como el arbitrio sobre la renta del aguardiente no era admisible y, por ello, debía reemplazarlo con otra imposición, la Contaduría entendía que, dado el estado de los expósitos y “mientras se hace la propuesta y calificación de esta”, no presentaba ningún obstáculo la aprobación de los otros dos arbitrios propuestos de 3 r.v. en cada quintal de atún salado que se extraiga y de un 2% para las compras de fincas, alegando que estos impuestos no gravaban momentáneamente el tráfico.<sup>445</sup> Por fin, el 24 de Noviembre de 1829, el Subdelegado de propios dirige oficio<sup>446</sup> al Ilmo. Sr. D. General de Propios y Arbitrios del Reino dando cumplimiento a la Real Orden de 11 de septiembre.<sup>447</sup>

Pero, a pesar de ello, la perentoria situación de los expósitos y nodrizas no mejora, dando lugar, como ya hemos analizado en este trabajo, a una serie de reclamaciones no sólo del Ayto., sino de las propias nodrizas. Estas reclamaciones son sumamente importantes para conocer el punto de vista de estas personas en relación a la situación de la acción benéfica sobre los niños abandonados y, al mismo tiempo, tienen como efecto que las autoridades superiores habiliten nuevas formas de financiación. Es lo que sucede con la instancia de Dolores Ponce a las autoridades provinciales, y la posterior remisión de otra al propio rey. Los hechos se inician en

---

<sup>445</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia Informe Contaduría de propios, 23-11-1829.

<sup>446</sup> La instancia había sido instruida por el propio Ayto. con arreglo a lo prevenido por el Director general en la circular de 8 de Junio del año 1825, y con ella se adjuntaba el expediente originario así como los informes de la Contaduría de Rentas y de Propios de la Provincia que eran asumido por el Subdelegado.

<sup>447</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia oficio Subdelegado de Propios al Dir. Gral. P.A. del Reino, 24-11-1829.

febrero de 1830, cuando dicha ama, en su nombre y en de las demás nodrizas, informa que se les debía todo el año 1829 y lo que llevaban de 1830 en concepto de sus salarios.<sup>448</sup> Iniciada esta reclamación, el intendente Villar, pide informe del asunto al Ayto. y a la Junta de Propios.<sup>449</sup>

De nuevo, la respuesta del Ayto. se hace esperar, y, entre tanto, las nodrizas vuelven a pedir ayuda a la autoridad provincial insistiendo en la falta de recursos de la administración local y señalando la posibilidad de “verse en la necesidad de abandonar los expósitos”.<sup>450</sup> Esta instancia es dirigida, desde la Administración Provincial, al Ayto., al tiempo que se pide que se diera respuesta y se emitiera el informe que se pidió el 25 de febrero advirtiéndole no se diera “lugar a nuevos recordatorios”.<sup>451</sup>

El 10 de abril, el Ayto. evacúa el solicitado informe en el que reconoce “que no solo son fundadísimas las quejas que las susodichas han elevado a su consideración sino que lo han hecho con demasiada débil vulgaridad omitiendo describir con vivos colores su penoso y lamentable estado”. El Ayto. recuerda las peticiones que realizó en enero y marzo del año anterior (1829), donde se había notificado esa circunstancia a las propias autoridades provinciales y, dado a que no dieron resultado, se dirigió al rey “una enérgica y reverente suplica” en la que se imploraba que para remediar los males se aprobaran los arbitrios. Ello tuvo como efecto la Real Orden de 11 de septiembre de 1829 para que se instruyera el oportuno expediente, el cual fue evacuado el 24 de noviembre. Termina el Ayto. volviendo a señalar como causa de los males que aquejaban a los expósitos y nodrizas el que la Intendencia provincial modificara el

---

<sup>448</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce. Copia Instancia Dolores Ponce, 13-02-1830.

<sup>449</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 25-02-1830.

<sup>450</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 05-03-1830.

<sup>451</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 15-03-1830.



arbitrio del aguardiente de prueba, señalando que mientras no se aprueben los nuevos arbitrios propuestos “se acrecentarán los mismos males u otros mayores”.<sup>452</sup>

En el mismo mes de abril, y mientras que el Ayto. evacúa el informe al Intendente, las nodrizas elevan sus clamores al rey “quejándose del Ayto. y del Sr. Intendente porque no dan acogida a sus instancias ni proporcionan medios para pagarles sus descubiertos”, que en aquella fecha superaban los 30.000 reales de vellón. Proponían, además, el uso del producto de los montes como el carbón, la leña y el fruto de la bellota para pagarles las deudas.<sup>453</sup>

En el mes de mayo, el Subdelegado de Propios, vuelve a dirigirse al Dir. Gral. P.A. del Reino (posiblemente a petición de este último) pidiendo su mediación para que se aprobaran los arbitrios solicitados. Alegaba, para realizar esta petición, el haber cumplido la Real Orden de 11 de septiembre (con la remisión el 24 de noviembre del año 1829 del expediente promovido por el Ayto. de la ciudad de Tarifa sobre concesión de arbitrios) y del conocimiento del informe<sup>454</sup> evacuado por el Ayto. en relación a la instancia de las nodrizas solicitando que el pago de sus salarios que fue elevado al propio Director General.<sup>455</sup> Días más tarde, el Director General responde que el expediente estaba pendiente de la Soberana resolución, ya que con fecha 13 de mayo lo remitió al Ministerio de Hacienda<sup>456</sup> comunicando esta situación al Ayto. de Tarifa.

---

<sup>452</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia informe Ayto. al Subdelegado de Propios, 10-04-1830.

<sup>453</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce. 10-04-1830

<sup>454</sup> Dicho informe se realiza para que conociera el estado lastimoso de aquel pio establecimiento y por ello pedía se sirviera “interponer su influjo para la pronta resolución del expediente y que por este medio se proporcionen auxilios con que atender a las graves y perentorias urgencias de aquella casa”.

<sup>455</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Memoria expediente arbitrios 1829-1830. Copia Oficio Subdelegado de Propios al Director General de Propios, 17-05-1830.

<sup>456</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Director General de Propios al Subdelegado de Propios, 24-05-1830.

A pesar que desde Madrid se insta al Intendente para que tome en consideración las instancias de las amas de cría de la Casa de Expósitos de Tarifa y aplicase las medidas que le pareciese o proponiendo otras<sup>457</sup>, los hechos no terminaban de aclararse. Por este motivo, las nodrizas, se dirigen nuevamente a la Administración Provincial con una nueva instancia acompañada de las notas de lo que se le debía<sup>458</sup> y proponiendo se estableciera un arbitrio que fuese administrado por una persona de la confianza de las propias nodrizas e Intendencia.

Desde la Subdelegación se pide informe a la C.G.P.P. sobre este asunto<sup>459</sup> y el 5 de julio estas oficinas emiten informe en el que se hace constar que las reclamaciones de las amas de leche eran justas. Por este motivo, se recomendaba al Subdelegado que diera las providencias oportunas para pagar las cantidades que se les adeudaban. Igualmente, señalaba la Contaduría, un asunto que tomará gran relevancia concretamente la Real Orden de 13 de Junio por la que se había concedido el correspondiente permiso para que los 30.000 r.v. en que se habían calculado las necesidades de los expósitos se repartieran entre los pueblos que conducían allí sus expósitos, señalando que en esa fecha aún no se habían recibido noticias de la recaudación de estos fondos por lo que pedía al Subdelegado acordara las disposiciones correspondientes para tal fin.<sup>460</sup>

Este informe es enviado por la Subdelegación al Ayto. de Tarifa “para que proceda de conformidad con lo expuesto por la contaduría”.<sup>461</sup> Tres días más tarde, el

---

<sup>457</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 25-05-1830.

<sup>458</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 16-06-1830.

<sup>459</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 02-07-1830.

<sup>460</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 05-07-1830.

<sup>461</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 06-07-1830.

Subdelegado Villar vuelve a pedir informe al Sr. Contador de Propios<sup>462</sup> quien con fecha 12 de julio emite un informe detallado que arranca desde el año de 1828, cuando se inicia el expediente sobre “propuesta de arbitrios para la manutención de, lactancia y demás gastos de los niños expósitos” hasta la citada Real Orden de 13 de Junio concediendo el repartimiento de los 30.000 reales.<sup>463</sup>

## **6.- EL REPARTIMIENTO DE LOS 30.000 REALES DE VELLÓN: LOS PROBLEMAS AL VECINDARIO Y NUEVAS PROPUESTAS DE ARBITRIOS PARA SUSTITUIRLO**

Como hemos ido describiendo, las peticiones del propio Ayto. unidas a las de las nodrizas producen una nueva concesión real para la financiación de la atención de los expósitos. Se trata de la ya mencionada Real Orden de 13 de Junio de 1830 por la cual se resuelve que “la cantidad de treinta mil reales que se calcula precisa para aquel objeto se reparta entre todos los pueblos que llevan a sus expósitos al expresado establecimiento, haciendo cada uno efectivo su cupo repartiéndose entre el vecindario y quedando autorizadas las Justicias para proponer otros medios o arbitrios si los hallasen más suaves y menos gravosos”.<sup>464</sup>

Esta orden es notificada al Ayto. de Tarifa el día 28 de Junio y con ella podríamos entender que el problema de la financiación de los expósitos de Tarifa quedaría resuelto pero nada más lejos de la realidad, pues la propia Real Orden contenía un error en su concepción. Este no era otro que el dar por hecho que en Tarifa ingresaban expósitos de otros pueblos, lo que motivó que se calculara una cantidad

---

<sup>462</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 09-07-1830.

<sup>463</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 12-07-1830.

<sup>464</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Director General de Propios al Subdelegado de Propios, 21-06-1830.

para repartir entre varias localidades aunque en realidad esta debía ser cubierta tan sólo por el vecindario de Tarifa, lo que resultó muy elevada máxime cuando su economía estaba tan maltrecha.

Así, aprobada la Real Orden, el Subdelegado pidió al Ayto. la relación de los pueblos que llevaban los expósitos a Tarifa.<sup>465</sup> La repuesta del Ayto., enviada una semana después bajo la firma de Domingo Dalmau, indicaba cómo las instancias hechas desde el mismo nunca se había expresado que en Tarifa ingresaran niños de ningún otro paraje, y que todos los expósitos eran del municipio ya que “se evidencia ser de esta Plaza por el estado de recién nacidos en que los ponen en la cuna”. Se pedía que la Subdelegación lo elevara a la superioridad “a fin de que se sirva tomar en consideraciones el que la significada cantidad de 30.000 reales graviten sobre este vecindario” y se trasmitía que el pueblo se hallaba en estado tan miserable que no era dable satisfacer las contribuciones reales. Igualmente, informaba que se estaba instruyendo el oportuno expediente de la calamidad que se sufría, por lo cual sería una medida que no ayudaría a solucionar la situación de los expósitos, al tiempo que se señalaba que las corporaciones siempre estaban dispuestas a “prestar el más exacto y puntual cumplimiento”.<sup>466</sup>

Este informe es prácticamente suscrito por la C.G.P.P. con fecha 12 de julio<sup>467</sup> y ese mismo día, el Intendente Villar firma el decreto para que se remita al Sr. D. G. P. del reino la información elevada por el Ayto. de Tarifa de manera que desde Madrid se

---

<sup>465</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado de Propios al Ayto., 28-06-1830.

<sup>466</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa al Subdelegado Propios, 28-06-1830.

<sup>467</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce, 12-07-1830.

tomase la resolución más oportuna<sup>468</sup> y da orden, como era habitual, de que se comunicara esta decisión al Ayto.<sup>469</sup>

La respuesta de la D.G.P.A.R. no se hace esperar y un mes después ordena al Intendente Subdelegado de Propios de Jerez de la Frontera que haga cumplir la Real Orden de 13 de Junio y lleve a cabo el repartimiento, sin que ello no impida presentar nuevos arbitrios más suaves y menos gravosos.<sup>470</sup>

Así pues, podría entenderse que el problema de la financiación estaba enderezado, ya que con la aplicación del repartimiento de los 30.000 reales todo debía quedar solucionado. Sin embargo, la situación de liquidez para el mantenimiento de los expósitos no mejora y, por ello, el año 1831 comienza con una nueva instancia de las nodrizas, en este caso encabezada por Antonia Belosa (quien por sí y en nombre de las demás comunica que se les adeudaban 23 meses y por ello pedían nuevamente al Sr. Intendente se les pagasen o se les relevasen de la lactancia<sup>471</sup>). Ello vuelve a provocar la reacción del Intendente Villar, quien pide se pase la instancia al Ayto. de Tarifa para que se acudiera al socorro de la urgencia de la necesidad provisionalmente mientras se aprobaban los arbitrios propuestos.

Entrados ya en el año 1831, el asunto del repartimiento, continúa generando un intercambio de correspondencia e instrucciones entre las distintas administraciones. Así, a mediados de febrero, desde el Ayto. de Tarifa, se remite al Subdelegado de

---

<sup>468</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia decreto del Intendente, 12-07-1830.

<sup>469</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado al Ayto. de Tarifa, 12-07-1830.

<sup>470</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio Director General de Propios al Intendente Subdelegado de Propios de Jerez de la Frontera, 13-08-1830.

<sup>471</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente Instancia Dolores Ponce. Copia instancia Antonia Belosa, 08-02-1831.

Propios el expediente del reparto de los 30.000 r.v. por si lo encontraban arreglado a las instrucciones y proceder a su aprobación y posterior cobranza. Dicha propuesta, que además recogía en un anexo las cuentas del repartimiento<sup>472</sup>, es trasladada al Contador General de Propios por el Subdelegado<sup>473</sup>, siendo aprobada por la propia Subdelegación en acuerdo con el Sr. Contador General de Propios, aunque señalaban que, si bien la Real Orden mandaba que el repartimiento se debía repartir entre los distintos pueblos que ingresaban expósitos, se aprobaba por “la urgencia y necesidad perentoria” de los expósitos.<sup>474</sup>

Pero mientras que se cumplen (no sin dilación) las órdenes de la superioridad para que el Ayto. realizara el repartimiento de los 30.000 reales (lo que como hemos dicho era considerado como una gran carga para el vecindario), éste volvía a tramitar nuevos arbitrios. Así, encontramos un apunte al memorial que debía firmar el Sr. Intendente sobre este asunto y que venía a recoger cómo el Ayto. proponía arbitrios que consideraban “asequibles y suficientes a sacar a los expósitos del criminal abandono”, al tiempo que librarían al pueblo de “la pesada contribución de 30.000 reales de vellón” que ascenderá a 50.000 “con los duros apremios que hay que poner para la cobranza por el estado de miseria en que se halla”. Se ordenaba al Ayto. formara el oportuno expediente con la declaración de los síndicos personeros de los años 1829, 30 y 31 y, antes de pasar a exponer los arbitrios que se podrían instaurar, se

---

<sup>472</sup> Se adjuntaba en este oficio escrito que señalaba que el 14 de diciembre de 1830 se realizó el repartimiento el cual importaba la cantidad de 31.222 reales y 24 m. que se giraban sobre el capital de 592.850 reales que importaban los productos de los contribuyentes a razón de 5 reales y 8 m. por % y que hecha la liquidación resultó “corresponder a los expósitos la cantidad de 30.000 r.v. y el 4% de cobranza 1.124, quedando de exceso 98 reales y 24 m.” y que mediante aumentos y bajas la Propia Junta había subsanado algunos agravios que producía. Véase A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Anexo al oficio del Ayto. al Subdelegado de Propios, 12-02-1831.

<sup>473</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Subdelegado de Propios, 12-02-1831.

<sup>474</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Anexo al oficio del Ayto. al Subdelegado de Propios, 07-03-1831.

hiciera una recapitulación de las cuentas municipales y “del caudal de lo que cuenta para que venga en conocimiento de lo que se necesita para sustentarlos”.

En esas fechas el número de expósitos era de 29 niños “entre chicos de pecho y grandes que no maman” y como el salario de las amas era de 50 r.v. al mes suponía un total de 17.400 r.v. al año. El caudal con que se contaba en esa fecha era de 3.204 r.v. en distintas fincas, a todas luces insuficientes. En relación a los arbitrios y sus productos se había realizado algunas modificaciones como suprimir el empleo de receptor de Carnicería por innecesario lo que dejaba 1.000 r.v. más al año, igualmente se ponía a disposición de los expósitos 2.000 r.v. del remanente del cementerio que ascendía a 3.670 a lo que se le descontaba 200 entierros de pobres de solemnidad (a razón de 5 r.v. cada uno) y 670 para conservación del edificio.

Por otra parte, se informaba por primera vez de la intención de intervenir sobre el peso de la harina el cual subastado podía producir 3.300 r.v. porque siendo “6 m. lo que recibe el fiel y 70 las fanegas de trigo que por un quinquenio se consumen o muelen diariamente producen por consiguiente 4.380”. Si a ello se descontaban 1.080 r.v. de beneficio quedarían para la subsistencia de los expósitos 3.300 r.v. Terminaba exponiendo los ingresos de los añacales (arrieros) que recibían de los dueños de los molinos sobre el cual también se quería poner un arbitrio.<sup>475</sup>

A mediados de abril, el Presidente del Ayto. de Tarifa remite al Intendente de la Provincia la propuesta hecha por el síndico personero sobre posibles nuevos arbitrios, centrándose en el relacionado con el fielato del peso de la harina cuyo destino debería

---

<sup>475</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de la Contaduría General al Subdelegado, no fechado.

ser el suprimirse y suavizar el “insoportable reparto vecinal de 30.000 reales vellón”. Propone el síndico y la comisión creada a tal efecto que se aumente de 4 a 8 maravedíes el fielato por cada fanega que los arrieros llevaran a los molinos.<sup>476</sup>

La C.G.P.P. informa sobre el asunto<sup>477</sup> y finaliza explicando que el aumento que se propone en el derecho que pagan los arrieros en el fielato de la harina se consideraba como muy equitativa y nada gravosa y, por ello, se podía aprobar siempre que diesen el visto bueno las oficinas generales de Renta de la Provincia. Ello se traslada al Subdelegado que a su vez lo hizo llegar al Intendente de la provincia<sup>478</sup>, y éste a su vez lo eleva a las oficinas Principales de Renta, en vista de cuyo dictamen informaría al propio Ayto.<sup>479</sup>

Como era habitual, el Intendente Villar pide informe urgente del Sr. Administrador de Rentas de la Provincia. En esta ocasión, el Administrador Sr. Manríquez, se manifiesta de forma contraria al considerar el arbitrio como no arreglado, ya que era obligación de todos el contribuir en el mantenimiento de los expósitos y con ese arbitrio se quería “hacer pesar sobre una sola clase el recargo de 4 maravedíes en cada fanega (entendemos de trigo) que llevan los arrieros a los molinos con la condición de no poder alterar los precios del acarreo equivale decir que duchos

---

<sup>476</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente memoria copia oficio Ayto. al Subdelegado, 16-04-1831.

<sup>477</sup> Nuevamente se realiza un recordatorio en el que se hace constar las peticiones del Ayto. después de los “cambios adoptados por la administración en la renta del aguardiente” cuyo producto sufragaba en parte los gastos de los expósitos. Continúa en el mismo escrito explicando que el interés de la Subdelegación de Propios de la provincia que terminó dando lugar al repartimiento de los 30.000 reales en los cuales estaba calculado el gasto para la manutención y lactancia de los niños abandonados. Volvía a recordar el error de creer que en Tarifa se recogían a niños de otros pueblos con los que habría que hacer el repartimiento y que por ello se autorizó nuevos arbitrios más suaves menos gravosos para el vecindario, recordando que la propia dirección general mandó cumplir la orden del Repartimiento hasta que se hiciesen nueva propuesta de arbitrios y por ello, el 7 de marzo de 1831, se procedió al reparto vecinal.

<sup>478</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente memoria copia oficio Intendente al Subdelegado, 26-04-1831.

<sup>479</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente memoria copia oficio del Subdelegado al Ayto., 26-04-1831.



arrieros mantengan la inclusa”. Junto al rechazo de la propuesta, el Administrador de Rentas llama la atención sobre el proceder de la administración municipal por falta de rigor al considerar que el Ayto. debió manifestar un estado o presupuesto de la cantidad que se debía cubrir, así como las fanegas que se calculaba para contribuir y “por consiguiente la demostración del rendimiento de la exacción” y si, con ello, era suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento. Igualmente, entendía, que este procedimiento evitaría tener que estar todos los días solicitando sobre el mismo asunto. Nuevamente, se señala la manera en que la administración toma medidas provisionales de modo reiterado, lo que no facilitaba dar una solución al problema de la financiación. Por ello, solicitaba que el Ayto. propusiese “con meditación y conocimiento arbitrios que sin ser exclusivos de una clase” fuesen suficientes para subvencionar el objeto deseado advertía que no se gravasen los artículos de primera necesidad y que “por remediar un daño no se causase otro”.<sup>480</sup>

Con la misma fecha en que se emite el Informe Administrador de Rentas, el intendente Villar manda a la Contaduría de Rentas el expediente para que informe con su parecer. La respuesta llega varios días después y, en líneas generales, venía a coincidir con la opinión del administrador de rentas. Es decir, estas oficinas no apoyaban la petición ya que, aun sabiendo que “es un deber de los pueblos el sostener a costa de cualquier sacrificio las casas inclusas” y que la reclamación hecha era muy justa en cuanto a la necesidad de proponer arbitrios, no lo era tanto en la elección del arbitrio ya que cargaba sobre los arrieros el sostenimiento de los expósitos y, por ello, consideraba que era un arbitrio poco meditado. Al mismo tiempo, pedía al Ayto. que realizara un expediente donde al menos figurasen las entradas de un trienio

---

<sup>480</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente memoria copia Informe Administrador de Rentas al Subdelegado, 29-04-1831.

pertenecientes al establecimiento que se recolecte en un trienio (limosnas, propiedades, y demás entradas), así como continuar con el repartimiento vecinal y se estudiaran “arbitrios de manera seria y se haga una propuesta fundada”.<sup>481</sup> Es lo que el Subdelegado comunica mediante oficio al Ayto. el 6 de mayo, en el que pide “esclarecer la materia con las formalidades y requisitos que proponen las oficinas.”<sup>482</sup>

A pesar de avanzarse en el esclarecimiento de las cuentas municipales, la situación no mejoraba y las deudas con las amas de leche seguían sin encontrar solución. Por ello, el 28 de Junio, las nodrizas Elvira Ávila, María Chico, Dolores León, Juana Fernández y Antonia Belosa en su propio nombre y en el de 50 compañeras elevan a la Sr. Intendente de la Provincia una instancia en la que manifiestan que a pesar del decreto de esta autoridad provincial para que se le pagasen las débitos sólo habían recibido cada una 20 reales, lo que no suponía ningún remedio a la lamentable situación que atravesaban ni daba cumplimiento a lo decretado desde la Intendencia. Por este motivo, solicitaba que se dictara “el decreto oportuno y enérgico” para que se les pagaran y evitar daños a los expósitos, lo que esperaban recibir de la beneficencia y cristiandad del Intendente.<sup>483</sup>

Como era de esperar, esta instancia vuelve a dar lugar a la intervención de las autoridades provinciales. Así, tan sólo dos días más tarde, la Intendencia pide informe a la C.G.P.P., quien hace referencia al informe evacuado el 9 de julio de 1830 donde se consideraban justas estas reclamaciones. Al mismo tiempo manifestaba su extrañeza de no haberse pagado a las nodrizas, pues era lo que se había acordado por la

---

<sup>481</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente memoria copia Informe Contaduría de rentas Subdelegado, 2-05-1831.

<sup>482</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado al Ayto., 6-05-1831.

<sup>483</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de las nodrizas al Sr. Intendente de la provincia, 28-06-1831.

Subdelegación y aun más extraño era cuando se consideraba se contaba con los arbitrios necesarios. Pedía se le comunicara al Ayto. para que realizara el pago de los atrasos y recordaba que se solicitara a la administración local que acreditase a vuelta de correo el informe de las rentas u obras pías que disfrutaban los expósitos aparte de los 30.000 r.v. del repartimiento, así como los responsables y encargados de estos fondos “para proceder desde la Contaduría a fijar las reglas y condiciones que afiancen su administración”.<sup>484</sup> La Intendencia ordena que se traslade al Ayto.<sup>485</sup> estas peticiones, iniciándose en ese momento el control o la fiscalización por parte de las autoridades provinciales sobre lo que podía estar ocurriendo con el repartimiento.

Esta petición se repite el 8 de octubre, cuando se vuelve a pedir al Ayto. el informe sobre las rentas u obras pías que disfrutaban los expósitos, el estado de los 30.000 r.v. del repartimiento y quien debía rendir cuenta de dichos caudales. En respuesta a esta petición, a finales del mismo mes, Domingo Dalmau como Presidente del Ayto. y Junta de propios de Tarifa remite oficio al Subdelegado de Propios de la provincia. Nuevamente, la administración municipal explica todo el proceso por el cual los expósitos quedaron a cargo del propio Ayto. de Tarifa desde que dejaron de ir a la Casa de Conil de la Frontera, haciendo constar que no quedaban rentas para la atención de los expósitos debido a que cuando el Ayto. se hizo cargo fue abolido el antiguo sistema “y que por consiguiente no se le hizo entrega de nada”. Sin embargo, es curioso comprobar cómo en el mismo documento las propias autoridades locales se contradicen y comienzan a reconocer algunas rentas para los expósitos. De esta forma, comunica de qué forma la propia corporación, por las noticias que había ido reuniendo, se había enterado de que a los expresados expósitos les correspondía entre otras los

---

<sup>484</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de las nodrizas al Sr. Intendente de la provincia, 28-06-1831. Informe de la Contaduría de Propios al Intendente de la Provincia, 1-07-1831.

<sup>485</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Intendente de la Provincia, 1-07-1831.

réditos de una casa que fue vendida por la extinguida comisión de consolidación, y una “obtención” que los diocesanos les tenían señalada en cada entierro. Pero aclaraba esto que no se había podido concluir al estar todos ellos ligados al Hospital de la Caridad y hallarse ausente el Hermano Mayor quien había facilitado esos datos iniciales. Posiblemente, estas rentas vendrían a cubrir, los gastos que en etapas anteriores producían los expósitos cuando eran recogidos en dicho Hospital y trasladados a Conil, lo que a todas luces resultaban insuficientes una vez que tenían que ser atendidos en la ciudad.

En cuanto a la distribución de los fondos del repartimiento, aclaraba que éstos habían estado a cargo del síndico personero hasta que en ese mismo año se había creado una Junta Auxiliar, formada por el Regidor Decano, el síndico personero, los curas párrocos (como vocales natos) y tres vecinos de reputación.<sup>486</sup>

Como era habitual, el Subdelegado volvía pedir informe a la C.G.P.P., la cual a primeros de diciembre hace constar que, para poder informar con acierto sobre el resultado de este expediente, era preciso que la Intendencia ordenara al Ayto. de Tarifa rendir cuentas de lo que se había producido por el arbitrio destinado al sostenimiento de los expósitos y la inversión hecha con el mismo, a fin de “que liquidándose por estas oficinas como está mandado se acuerde lo conveniente para aquel

---

<sup>486</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Presidente del Ayto. y Junta de Propios al Subdelegado de Propios, 29-10-1831.

establecimiento”.<sup>487</sup> Tres días después, se ordenaba trasladar dicho informe al Ayto. y Junta de Propios de Tarifa para su inteligencia y fines correspondientes.<sup>488</sup>

Entre tanto y como había sucedido en otros momentos, mientras que la autoridad provincial solicitaba información sobre los fondos aprobados y destinados al mantenimiento de los expósitos, el Ayto. iniciaba propuesta de nuevos arbitrios<sup>489</sup>. Así, desatendida la propuesta del fielato de la harina, el síndico personero vuelve a realizar otra con el mismo argumento de sustituir el repartimiento por ser gravoso al vecindario. Establecía el síndico que el coste del mantenimiento de los expósitos rondaba los 18.000 r.v., para lo que proponía unos ingresos de 28.459 r.v. y 27 m. en concepto de la supresión del empleo de recepción de carnes, del remanente del cementerio, del alumbrado producto de la romana, del peso del trigo, de la ganancia que cobran los añacales y del caudal que poseen los expósitos (tabla 5). Esto suponía contar con un sobrante de 10.459 r.v. y 27 m., que se proponían usar en el pago de los créditos de las nodrizas.

En el mismo expediente aparece otro informe que sin fechar y sin firmar recoge la misma propuesta de arbitrios, pero sobre todo destaca que en él se culpaba al Ayto. de Tarifa de no proponer los indicados arbitrios y otros “ya fuese por apatía o por empeño de los empleados” y se pedía se ordenara al Ayto. de Tarifa formara un único expediente con todos los expedientes de arbitrios propuestos por los síndicos desde el año 1829 hasta 1831 y que se auxiliara a las nodrizas con del reparto vecinal que se estaba cobrando. Esta propuesta es apoyada por un informe de la Contaduría firmado

---

<sup>487</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Presidente del Ayto. y Junta de Propios al Subdelegado de Propios, 29 de octubre de 1831. Informe anexo de la contaduría de Propios, 2-12-1831.

<sup>488</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Presidente del Ayto. y Junta de Propios al Subdelegado de Propios, 29 de octubre de 1831. Decreto anexo de la Subdelegación Propios, 5-12-1831.

<sup>489</sup> El documento no está fechado pero debe ser anterior al 5 noviembre de 1831 ya que en esta fecha es refrendado en informe de la Contaduría del Puerto de Santa María.

por Manuel Cantero, pidiendo que a esta exposición se le diera “toda la ilustración que se le debe para que pueda resolverse convenientemente”, al tiempo que volvía a pedir al Ayto. instruyera “el oportuno expediente manifestando el origen y aplicación de los arbitrios” que propone el síndico.<sup>490</sup> El Intendente, 10 días después, pide se traslade al Ayto.

El año de 1831 se cierra con 2 informes de la C.G.P.P. sobre los arbitrios. En el primero, responde a un decreto del Subdelegado pidiendo información sobre los datos que obran en esas dependencias en torno al expediente promovido para la imposición de arbitrios. Paradójicamente y después de todo lo visto hasta ahora, el Señor Manuel Cantero, nuevo responsable de esas oficinas, informa que “sólo se halla el Real Orden de 4 de septiembre de 1826” por la que el rey otorgaba 30 r.v. en @ de aguardiente<sup>491</sup>.

El segundo de esos informes ya lo conocemos, es el elaborado con fecha 2 de diciembre. Dicho informe expone que para poder informar la contaduría sobre el resultado del expediente se debía pedir por parte de la Subdelegación al Ayto. de Tarifa que rindiera “cuenta de lo que ha producido el arbitrio destinado para el sostenimiento de la casa inclusa y su inversión, a fin de que, liquidándose por la propia contaduría tal cual estaba mandado, se acuerde lo conveniente en beneficio de aquel establecimiento”<sup>492</sup>, lo que fue trasladado por el Intendente el día 5 de ese mes.<sup>493</sup>

Al inicio de 1832, el síndico personero acude a la Subdelegación de Propios con la propuesta de nuevos arbitrios en sustitución del repartimiento. Se venía a

---

<sup>490</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de la Contaduría, 5-11-1831.

<sup>491</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de la Contaduría, 22-11-1831.

<sup>492</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de la Contaduría, 2-12-1831.

<sup>493</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Subdelegación al Ayto. y Junta de Propios de Tarifa, 5-12-1831.

reforzar, de esta forma, la petición que a finales de 1831 había realizado a través de instancia a la Subdelegación. Pero la Subdelegación seguía a la espera del informe pedido durante todo el año anterior (repetido por última vez el de 10 de noviembre de 1831) y, como no se cumplía este mandato, lo volvió a recordar el 1 de febrero de 1832.<sup>494</sup> No es hasta la fecha del 25 de febrero cuando el Ayto. envía oficio a la Subdelegación, comunicando que se había nombrado una comisión para elaborar dicho informe y justificaba lo siguiente: “por no ser fácil reunir los antecedentes que son necesarios en razón de que en las variaciones de la época que han precedido han sufrido este Archivo un trastorno considerable con pérdida de los documentos más esenciales”, si bien muestra su interés por realizar el informe y para ello “no perdonara ningún medio para obtenerlos de un modo real y efectivo”.<sup>495</sup>

Sin embargo, y a pesar de lo manifestado por el Ayto., su informalidad en los trámites de los expedientes queda manifiesta nuevamente cuando el 6 de junio, desde la Subdelegación, se le recuerda tanto el oficio del 1 de febrero como la respuesta del propio Ayto. La Subdelegación reitera la petición y advierte al Ayto. que esperaba recibirlo sin necesidad de otro aviso.

Pero tampoco esta petición dio sus frutos y, por ello, nuevamente el 9 de octubre la Subdelegación recuerda los oficios anteriores de 1 de febrero y 6 de junio y vuelve a realizar la petición, pero en esta ocasión advirtiéndole que de no responder en 8

---

<sup>494</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente sobre petición nuevos arbitrios por parte del síndico personero. Oficio de la Subdelegación Ayto. y Junta de Propios de Tarifa, 1-02-1832.

<sup>495</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente sobre Petición nuevos arbitrios por parte del síndico personero. Oficio del Ayto. y Junta de Propios de Tarifa a Subdelegación, 25-02-1832.

días se impondrían 50 ducados de multa<sup>496</sup> (en el oficio de comunicado al Ayto. figura 100 ducados).<sup>497</sup>

Mientras se desarrolla este expediente el problema del cobro de las nodrizas continua presente. De esta forma, el año 1832 acaba con una nueva instancia de las mismas. En este caso, es Antonia Belosa la que se dirige a SM el rey (anexo documento 4). En ella, además de describir la situación de las nodrizas y de los expósitos, explica que los pagos que se habían ido produciendo no cubrían los débitos, ya que cobraban 9 pesos al mes y, con el pretexto de pagar los débitos, se les había bajado a 40 reales de vellón que era lo cobrado hasta esa fecha. Y todo ello, a pesar de estar cobrándose “la contribución nombrada para los niños expósitos”.<sup>498</sup>

Como hemos venido analizando, este tipo de reclamaciones daba lugar a que se iniciaran una serie de actuaciones por las autoridades superiores (provinciales o estatales). De esta forma y una vez más, el 24 de enero de 1833 desde Madrid se solicita informe del Intendente de Cádiz<sup>499</sup> sobre la reclamación de la nodriza Antonia Belosa. Este, a su vez, con fecha 4 de febrero, solicita informe a la C.G.P.P.<sup>500</sup> Dichas oficinas vuelven a evacuar un informe sobre este asunto que, en líneas generales, venía a afirmar que cada vez que las amas de leche de la ciudad de Tarifa habían acudido a las autoridades provinciales quejándose del retraso que experimentaban en el pago de sus honorarios se habían remitido las órdenes más terminantes para su reintegro,

---

<sup>496</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente sobre petición nuevos arbitrios por parte del síndico personero. Oficio de la Subdelegación Ayto. y Junta de Propios de Tarifa, 9-10-1832.

<sup>497</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado de Propios al Presidente del Ayto. y Junta de Propios de Tarifa, 29-10-1832.

<sup>498</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de Antonia Belosa a SM el rey, 9-11-1832.

<sup>499</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Nota en Instancia de Antonia Belosa a SM el rey, 9-11-1832.

<sup>500</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Nota en la instancia de Antonia Belosa a SM el rey, 9-11-1832.



concluyendo que si el Ayto. “las había desobedecido no era culpa de la Subdelegación ni de la Contaduría, ni mucho menos cuando las interesadas una vez que se incumplían no se quejaban de aquel abuso”.

La Contaduría volvía a manifestar que nada podía aportar sobre la administración de los fondos destinados para la casa inclusa, ya que no se había conseguido que el Ayto. presentara las cuentas de este establecimiento, a pesar de las providencias que se habían dictado sobre el asunto. Lo mismo que ocurría con los abusos que se denuncian. Por ello, y para “aclarar unos males de tanta trascendencia a fin de que pueda imponerse a los que causan el correspondiente castigo”, hace tres propuestas. La primera, poner un plazo de tres días al Ayto. para que acredite el justificante de estar satisfecha todas las deudas de las nodrizas bajo su inmediata responsabilidad; la segunda propuesta era que se llevara a efecto a la exacción de la multa de los ducados que le impuso el anterior Subdelegado por orden de 9 de octubre de 1832, último por la omisión de presentar las cuentas del ramo y que a ella se le uniera otra de 200 que tendría lugar si en el termino preciso de 8 días no se verificaba este servicio. Por último, y en tercer lugar que se pasara este documento al Sr. Vicario General de Tarifa para que “tomando las noticias publicadas y reservadas que crea conveniente le informe lo que le parezca”.<sup>501</sup>

Un día más tarde, la Subdelegación remite dos escritos: uno a los Srs. del Ayto. y Junta de Propios y el segundo al Sr. Vicario General de Tarifa. En el primero de ellos reflejaba lo propuesto por la contaduría pero con algunos matices y, así, en vez de tres días se da un plazo de ocho días para satisfacer a las amas de lactancia sobre cuánto se

---

<sup>501</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe de la Contaduría a la Subdelegación, 6-02-1833.

les adeudaba por sus honorarios, debiendo elevarlo a la Subdelegación con testimonio. Se mantiene, sin embargo, el plazo de 8 días para que se remitiesen “las cuentas justificativas del estado de ingresos y de gastos de la casa de expósitos exponiendo al mismo tiempo cuanto crean conveniente sobre su estado”. En caso contrario, advertía el Subdelegado que además de llevar a efecto la multa de los ducados que le impuso su antecesor el nueve de octubre de 1832 con motivo de la omisión que advertía en el cumplimiento de este servicio, “exijire otro de 100 ducados a cada uno de los capitulares que componen esa corporación”.<sup>502</sup>

El segundo de los escritos estaba dirigido al Vicario y se adjuntaba el recurso promovido por Antonia Belosa denunciando a SM los abusos que se cometían en la casa de expósitos, quejándose al mismo tiempo del retraso que sufrían las nodrizas en el pago de su salario solicitando que, “tomando las noticias que crea conducentes”, se sirviese informar lo que se le considerara sobre su estado y cuanto le pareciese “conducente a su buen régimen y asistencia”.<sup>503</sup>

El 28 de febrero, Domingo Dalmau responde al escrito de la Subdelegación. Informa que, en acta de la reunión celebrada el día 22 de ese mes por el Ayto. de Tarifa y Junta de Propios de su presidencia, se había dado cuenta del oficio, el cual había sido recibido con mucho atraso y, tras recordar lo solicitado en el mismo escrito, manifiesta “cuan sensible les ha sido el verse conminadas en su asunto que han mirado siempre con la más exquisita predilección pudiendo asegurar que solo han procurado por todos los medios que han estado a su alcance el obtener un éxito favorable sino es

---

<sup>502</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Subdelegación a los Srs. del Ayto. y Junta de propios de Tarifa, 7-02-1833.

<sup>503</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Subdelegación al Sr. Vicario General de Tarifa, 7-02-1833.

que ha sido el objeto de sus continuos desvelos, aun con la desgracia de que no hayan correspondido sus resultados”. Para justificar esta preocupación adjuntaba varios documentos (oficio de la Subdelegación en 1º de abril de 1830, la Real Orden de 13 de junio de dicho año, oficio fecha 4 de julio de 1832).

Continúa exponiendo que el repartimiento de los 30.000 reales conllevó los problemas anunciados de sobrecargar al vecindario de contribuciones y además de “otros mayores, cuales son el haberse reducido en mucha parte la compasión que inspiraban aquellos desventurados”. Manifiesta igualmente la primera autoridad municipal que la cobranza resultó difícil debido “a la crecidísima cuota que sin duda es insoportable para este vecindario harto cargado de contribuciones, y el haberse mandado por esa Subdelegación que se excluyera del pago al estado general a virtud de haber reclamado sus inmunidades”. Todo ello tuvo como efecto el tener que adoptar toda clase de apremios para realizar la cobranza, los cuales se mostraron ineficaces originando, además, “un continuado escalando hasta el extremo de rehusar la cobranza el encargado de ella por las producciones e insultos que producía” y, por ello, el cuerpo municipal consideró que para evitar “mayores disgustos no se repitiese el repartimiento”.

Adjuntaba otro documento en el que se reflejaba el estado en los dos años que aproximadamente habían transcurrido desde que el repartimiento fue aprobado en 7 de marzo de 1831, demostrando que no se pudo realizar su total cobranza “a pesar de los medios coactivos que se indican haberse empleado”. Especificaba igualmente que la suma recaudada del mismo y otras “que por distintos respectos ha proporcionado el constante celo del Ayto.” se habían destinado al socorro de las amas con mayor escasez.

En esta situación de imposibilidad del cobro del repartimiento y como medida para reducir el coste para subsanar la falta de recursos, proponía “tener reunidos los expósitos en una casa”, al considerar que ello conllevaría la reducción del número de nodrizas, la mejora de la asistencia y lactancia y, por último, poder plantear su educación para fórmalos como miembros útiles de la sociedad.

Volvía a explicar el Ayto. cómo se había llegado a la situación desde que los expósitos dejaron de ir a la Casa Cuna de Conil, pasando por la Real Orden de septiembre de 1826 que otorgaba arbitrio al aguardiente y que fue quitada en 1829, hasta terminar con la orden del Repartimiento y del error en la misma en relación a los pueblos que tenían expósitos en Tarifa. En relación a esto último, señalaba cómo la Dirección General de Propios mandó “que se realizara el reparto vecinal hasta que se propusiesen otros arbitrios más suaves y menos gravados” lo que resultó difícil porque “no admitieron nada que tuviera contacto con las rentas provinciales” de esta forma se llegó a pensar en acotamientos de terrenos que si bien hasta esa fecha no eran rentables por la escasez de ganado y por ello estaban desocupados habían comenzado a serlos debido a que “dicha especie se va multiplicando”, siendo propuesto por el cuerpo capitular.

En el mismo escrito se daba respuesta a la instrucción de remitir el expediente pedido durante meses por la Subdelegación (sobre las rentas u obras pías que disfrutaban los expósitos aparte de los 30.000 r.v. del repartimiento, así como los responsables y encargados de estos fondos), exponiendo había sido imposible “su despacho en razón a que cada uno de los particulares que comprende exige que para buscar su origen, según se previene, se desenvuelva todo el Archivo y papeles que pueda haber, los cuales quedaron en el mayor trastorno y desorden después de las

invasiones y mudanzas políticas que han precedido”. Alegaba el Ayto. para justificar el retraso varias cuestiones: la primera hacía referencia a que la Comisión nombrada “presentó un dictamen muy sucinto que no llenaba ninguno de los extremos ordenados por esa superioridad por lo que fue devuelto para su ampliación”. La segunda, era el fallecimiento de la persona a cuyo cargo estaba “y aunque otro lo ha sucedido no ha sido posible su conclusión”. Como tercera razón, que agudizó los problemas en la elaboración del informe mencionaba la falta de tiempo y formación de los capitulares, “que siendo de clase de labradores han estado dedicados a su faenas de labor, careciéndose también de la ayuda y conocimientos que pudiera prestar el escribano”. Por ello, solicitaba al propio Subdelegado que “penetrado de estos grandes inconvenientes se servirá definir la evacuación de dicho informe hasta que lo practiquen los nuevos capitulares” que tomarían posesión en poco tiempo quienes menos sobrecargados y con mayor instrucción, ya que varios de los mismos lo habían sido muchas veces y, estando acostumbrados al manejo de papeles, podían realizar dicho informe.<sup>504</sup>

Por su parte, y un mes más tarde, el Vicario General dirige escrito al Subdelegado de Propios de la provincia en respuesta al de 7 de Febrero. En él hace constar que, a su regreso de las ciudades de Sevilla y Cádiz, recibió el citado oficio acompañado de la instancia dirigida a SM por Antonia Belosa, en la que se denunciaba los abusos que se cometen en la casa de expósitos y la escasez que sufren las nodrizas en el cobro de sus salarios. Sobre ello, informa “que en efecto es indudable la miserable situación en que se encuentra aquellos infelices, así como tienen mucho

---

<sup>504</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa a la Subdelegación, 28-02-1833.

atraso en su pago las amas que los crían pero no es exacto el abandono o indignancia que atribuyen al Ayto. y algo exagerado el modo con que dice recogen las criaturas”.

No duda el Vicario en salir en defensa de la Corporación haciendo constar que la misma “estaba practicando hace mucho tiempo los mayores esfuerzos para que no les falten los auxilios necesarios”. Como prueba de esta preocupación, señala las infinitas representaciones a la Superioridad que, según él, habían “invocado con poco o ningún fruto”, el socorro del Sr. Secretario General de Cruzada comprometido en ocasiones echando mano a alguno de los fondos de su cargo “para atender en casos urgentes a los críticos apuros que aquellos han presentando”, la creación de una Junta de Señoras con el cometido del inmediato cuidado de la asistencia y lactancia la cual se disolvió “aburridas por la escasez”. Lo mismo que ocurrió con otra auxiliar de personas caritativas “cuyas virtudes no eran bastante en tan precario estado”. Reafirmaba el vicario lo sucedido con el reparto vecinal de 30 mil reales, al tiempo que defendía la idea expuesta por el Alcalde de crear una Casa de Expósitos en Tarifa para reducir gastos y facilitar una correcta “educación civil y religiosa que corresponde para que en su día puedan ser útiles al estado de los niños” concluyendo que mientras “no se habilite de fondos serán infructuosas todas las medidas que se adapten y quiméricos los planes que se propongan”.<sup>505</sup>

Finalmente, en esta etapa y como venía siendo habitual cada vez que se iniciaba una reclamación por parte de las nodrizas y se actuaba en razón de ella, el Ayto. vuelve a dirigir escrito a las autoridades provinciales solicitando nuevos recursos. De esta forma se superponía el expediente que desde la superioridad se demandaba con la apertura de

---

<sup>505</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Vicario General de Tarifa a la Subdelegación, 22-03-1833.

uno nuevo. Eso es lo que hace el nuevo síndico personero D. Antonio Bilbao cuando, con fecha 1 de febrero de 1833, redacta un escrito que se ve en el cabildo del día 4 de febrero y que en su exposición volvía a referirse a la situación de los expósitos y las nodrizas. Evitaba, en este caso, describir nuevamente el proceso de la asunción del Ayto. de la manutención de los expósitos, centrándose en el momento en el que se otorgó el reparto vecinal de treinta mil reales hasta que se propusieran otros arbitrios más suaves y menos gravosos, lo que no había podido tener efecto porque las propuestas hechas se negaban por incidir en las rentas provinciales y del Aguardiente.

Ante esta situación, se inicia una nueva opción hasta la fecha no usada, la cual era la subasta de dehesas para pastos. De esta forma, expone el síndico que ante la imposibilidad de poner nuevos arbitrios no quedaba más remedio que “el acotamiento de pastos”. Explicaba que ello no había sido posible con anterioridad “por la absoluta escasez y decadencia del ganado” y, dado a que las circunstancias habían variado al haberse multiplicado el ganado y teniendo más importancia este sector, el síndico consideraba se debía arbitrar o intervenir en ello. En este sentido, proponía que se restablecieran las antiguas dehesas del Ejido y Tabla formándose una sola cuyo producto no bajara de cuatro mil reales años y otra dehesa en el partido de Bolonia bajo los linderos que se señalen, cuyo rendimiento ascendería a tres mil reales anuales. Con los siete mil reales que producirán las dos dehesas podría “atenderse momentáneamente al socorro de los expósitos y nodrizas”. Planteaba, igualmente, que se completase la cuota asignándole la plaza pública cuya formación se estaba proyectando<sup>506</sup> y que era la misma que se propuso en el Trienio Liberal.

---

<sup>506</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del síndico personero, 1-02-1833.

Este informe fue expuesto en cabildo de 4 de febrero y contó con el apoyo unánime del Ayto. y Junta de Propios, acordando se elevara al Sr. Subdelegado de Propios de la provincia para su aprobación. Asimismo, se formaron dos edictos, los cuales, y como estaba prescrito, se fijaron en sitios públicos.<sup>507</sup> En ellos se informaban de dicho asunto y se invitaban a los criadores de ganado para que expusieran lo que convenían sobre el restablecimiento y creación de las dehesas de Ejido y Bolonia.

Días más tarde los criadores de ganado y labradores establecidos en la antigua dehesa de Ejido y Tablas y otros parajes del término municipal hacían llegar al Ayto. su conformidad con la medida manifestando que esta era “mirada con aplauso general porque va a remediar la gravísima necesidad de aquellas infelices criaturas por un medio que lejos de ser gravoso es útil al común por que de este modo puede utilizarse de un terreno que solo se aprovecha en la actualidad los ambiciosos que arrasan con toda clase de ganados por su mayor potencia”. El escrito de los ganaderos venía a mostrar cómo existía un choque social por el uso de la tierra, alegando que quedaban “sin recursos los de la clase de los exponentes para poder criar sin dejarle abrigo ni aun para el ganado de labor en las ocasiones más críticas de esta faena, viviendo dominados y esclavizados por el egoísmo de los que usurpan sus derechos a los vecinos útiles del estado”.<sup>508</sup> El 28 de febrero y tras cumplirse el plazo sin haberse “hecho ninguna solicitud ni reclamación sobre la creación de la Dehesa de Bolonia se dirige el expediente con oficio para el Sr. Subdelegado de Propios de esta provincia”.

---

<sup>507</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano fecha 6 de febrero de 1833 del acta de Cabildo de 4-02-1831.

<sup>508</sup> El escrito fue firmado entre otros por Sebastián Terán, Andrés Manso, Antonio Delgado, José Serrano. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito de ganaderos y agricultores al Ayto., 14-02-1833.



<sup>509</sup> Las dehesas se pusieron en carga pero el problema del mantenimiento y financiación de los expósitos continuó como veremos posteriormente.

## 7.- CONCLUSIONES

En este periodo se observa unas constantes en la financiación de los expósitos, a pesar de los cambios de rumbo en el gobierno con los tránsitos traumáticos de gobiernos liberales a absolutista y viceversa a nivel de todo el territorio español y por añadidura en la localidad de Tarifa. Así pues encontramos:

a.- Una clara falta de existencia de fondos para la atención a los expósitos. Los fondos de propios no bastaban y las rentas para este tipo de obras se hallaban fuera de todo control, en determinados momentos se dice no habían tales rentas pero sin embargo en otros se enumeran algunas de ellas.

La financiación de los expósitos mostraba anomalías que arrancaban desde mucho tiempo antes cuando éstos eran conducidos a la Casa de Conil. De manera que uno de los motivos que lleva a esta casa a rechazar a los niños de otros pueblos, concretamente Vejer y Tarifa, era los de la existencia de una deuda en torno a 9.000 reales de vellón de dichos municipios con dicha institución. Para los gastos que suponía la recogida de los expósitos en el torno del Hospital de la Caridad y traslado a la villa de Conil existían algunas rentas (réditos de algunas casas vendidas y una “obtención” de cada entierro dada por los diocesanos). Posteriormente, una vez que los expósitos se quedaron en la ciudad a partir de 1812 y en especial de 1820, estas exiguas rentas quedaron como insuficientes a todas luces.

---

<sup>509</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito de ganaderos y agricultores al Ayto., 14-02-1833.

Los cambios de gobiernos no sirvieron para dar respuesta a estos problemas. Por el contrario, sí sirvieron para que muchos de los males en materia de financiación de los expósitos fuesen achacados a los antecesores. En este caso, lo normal es que los gobiernos absolutistas achaquen a los gobiernos revolucionarios la falta de liquidez para la atención por parte del Ayto. de los expósitos. Aunque también hemos visto cómo en el periodo de la Ominosa Década desde las autoridades provinciales se culpa a gobiernos locales de esa fecha.

Los gastos producidos por los expósitos (sobre todo en concepto de asignaciones a las amas o nodrizas) llegaron a alcanzar la cifra de 30.000 r.v. anuales.

Incluso en los cortos periodos de gobierno liberal el asunto de la falta de fondos es una constante, a pesar de iniciarse de manera incipiente el trasvase de los bienes de obras pías al sistema de Beneficencia liberal. En este caso, el Ayto. no sólo pleiteó por dichos bienes, sino que además hizo suya la propuesta de la Sociedad de Señoras para habilitar el convento de los Trinitarios y transformarlo en una plaza o mercado con cuyos réditos financiar a los expósitos.

Las autoridades municipales, ante la falta de fondos, realizan la petición de nuevos arbitrios que, dada la complejidad del sistema de imposiciones, eran propuestos por el Ayto. y debían ser aprobados por las autoridades superiores. Esto no resultaba fácil al chocar los intereses municipales con los de otras instancias, como la Real Hacienda.

Durante estos años se realizan varias propuestas que giraban en torno a mantener algunos arbitrios existentes, como el del aguardiente de prueba que se

introdujera en la ciudad, sobre el vino o sobre arroba de carbón. Se propone, igualmente, poner uno nuevo sobre la industria del atún salado (por aquellas fechas aún estaba incipiente) o gravar a los compradores sobre la cantidad de su adquisición.

La no aprobación de los nuevos arbitrios provocó algunos ajustes en los ya existentes, dedicándose algunas cantidades de los mismos al mantenimiento de los expósitos. Así, se suprime el empleo de receptor de carnicería, se puso a disposición de los expósitos parte del remanente del cementerio y se propuso aumentar el arbitrio del fielato de la harina que pretendía hacer recaer sobre los arrieros o añacales el mantenimiento de los expósitos, por lo que fue rechazado.

Igualmente, durante este periodo las autoridades municipales (muy ligadas a la agricultura como hacendados) utilizan la subasta de leñas, corchas, etc. para atender a los niños expósitos. También, se ponen en uso dehesas como la de “la Peña” para ser trabajadas por braceros. Finalizando el periodo la propuesta de poner en valor las dehesas y usarlas para pasto de ganado es la antesala de lo que será un proceso desamortizador largo y complejo en la ciudad de Tarifa. En este caso, se podría establecer cómo el asunto de los expósitos es aprovechado para el beneficio personal de unos pocos.

Al mismo tiempo, la petición de nuevos arbitrios conllevaba el tener que dar cuenta desde las autoridades municipales del uso que se hacía de las rentas asignadas y de los recursos destinados a los expósitos, lo que se convertía en un verdadero enredo administrativo por la falta de cumplimiento por parte del Ayto. de las órdenes dadas desde instancias superiores (provinciales o estatales).

B.- Esto enlaza con la falta de control de los fondos existentes para atender a los expósitos. No hay indicios de que ni en el ámbito local ni en el provincial se supervisaran los ingresos y gastos. La no existencia de una contabilidad salpica incluso a los primeros escarceos de los gobiernos liberales por dotar a este ramo de recursos consolidados.

Todo ello comportaba un verdadero problema cuando se tiene que responder y dar cuentas a las autoridades superiores. La demora en evacuar los expedientes (conforme se pedía desde instancias supramunicipales) es una constante durante todo el periodo estudiado. La figura del Intendente Provincial durante los periodos absolutistas es central en este proceso, ya que con él se relacionaban tanto las peticiones del Ayto. como las órdenes de la D.G.P.A.R. En su engranaje administrativo las oficinas de C.G.P.P. emitían los informes que servían de guía a la acción del Intendente. Durante el periodo del Trienio Liberal, todos estos asuntos pasan a depender de la Diputación.

No es hasta mediados de 1826 cuando el Ayto. ofrece a las autoridades superiores una información global de las cuentas municipales, deficitarias con unas cargas o gastos muy importantes en relación a los salarios del personal municipal que suponía aproximadamente el 40% de los gastos.

C.- La concesión de nuevos recursos se realiza en dos ocasiones a través de reales órdenes que la D.G.P.A.R. comunica a las autoridades municipales para que a su vez la remitieran al Ayto. La primera de ellas fue la Real Orden de 4 de septiembre de 1826, que concedía 30 reales sobre la arroba de aguardiente de prueba que entrase en la ciudad. La segunda fue la Real Orden de 13 de Junio de 1830, por la que se concede

un repartimiento de 30.000 reales. En ambos casos, la falta de rigurosidad llega a sus máximos extremos.

Así, se puede ver en lo sucedido con el arbitrio del aguardiente, que queda en parte sin cobrar. Lo más llamativo es que los atrasos del arrendador se intenten justificar con los pagos que esta misma persona realiza, a última hora, cuando se inicia el proceso de denuncia. Esta falta de control y seriedad en la contabilidad de este arbitrio arranca desde el primer momento de su remate, al no quedar existencia de los documentos de este proceso. Ello sirve y provoca para que, el rematador dejara de pagar una parte del mismo, en última instancia.

No menos ilustrativo es, en este sentido, lo que sucede con el cobro del repartimiento de los 30.000 r.v., que, entre las protestas del vecindario y las exenciones hechas, no es cobrado en su totalidad. Un expediente mal instruido dio como resultado un arbitrio mal calculado y, por ello de difícil, cumplimiento por parte del vecindario; pero además, cuando se analiza el desarrollo del mismo, se descubre la manera en que las aportaciones privadas de las clases sociales medias pudientes que ejercían la caridad desaparecen prácticamente cuando estas deben hacer frente al pago de la parte proporcional que les correspondían del repartimiento.

Como es de suponer, todas estas conductas, faltas de rigor y de control presupuestario repercuten de manera directa sobre la vida de dos sectores de población desprotegidos: las mujeres y la infancia, hasta el extremo de arrojarlos a la más grande de las miserias y poner en peligro su subsistencia.

Podemos establecer que, aunque en el asunto de la financiación se pueda vislumbrar una cierta preocupación por parte de las autoridades municipales (según se desprende de lo que desde el propio Ayto. manifestaba en su oficios y que incluso eran refrendadas en determinados momentos por instancias provinciales o el propio vicario de la localidad), no es menos cierto que la tardanza en la emisión de informes que pretendían poner luz sobre los ingresos y gastos, así como la continua petición de nuevos arbitrios sin hacer una propuesta a largo plazo, evidenciaba sin lugar a dudas que en torno a la atención de los expósitos se creó una red de intereses en relación a los recursos que se manejaban.

Ante ello las reclamaciones de las nodrizas y los informes de la figura del síndico personero (sobre todo Manuel Abreu) son los elementos que en determinadas ocasiones sirven como aldabonazos para que se iniciaran procesos de fiscalización de las cuentas. Un proceso que comienza a tomar cuerpo finalizando la etapa pero que durante la misma es prácticamente inexistente debido a la arbitrariedad y falta de control en las cuentas públicas municipales. Este mayor control sobre la corporación municipal (a la cual se responsabiliza del estado de las cuentas) se aprecia de forma definitiva cuando, desde las administraciones provinciales, se les aplica varias multas debido fundamentalmente a la falta de respuestas de los informes económicos solicitados a lo largo de varios años.

## **CAPITULO IV. LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE TARIFA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII O EL ABANDONO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ANTIGUO RÉGIMEN**

Durante el presente capítulo nos adentramos en la atención educativa a la infancia tarifeña durante el reinado de Fernando VII. Una atención que, al igual que en otros muchos lugares, se va consolidando con el paso del siglo hasta crearse una estructura que abarcará distintas edades y lugares del término municipal de Tarifa. La base documental más importante para acercarnos a ello son las actas de cabildo.

El inicio de nuestra etapa de estudio coincide con la génesis del sistema educativo. Este proceso se inicia en los países occidentales desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, de manera que “en el inicio de la época contemporánea el Estado asumió la tarea de organizar un conjunto de instituciones de amplitud nacional destinadas a la educación formal, con la finalidad de ofrecer al menos una enseñanza elemental al conjunto de los habitantes de su territorio”.<sup>510</sup> Así pues, el siglo XIX se define como una época fundamental para la política educativa, en la que se conforman y se consolidan los denominados “sistemas educativos nacionales”.<sup>511</sup>

---

<sup>510</sup> Para la profesora Ossenbach “en el inicio de la época contemporánea el Estado asumió la tarea de organizar un conjunto de instituciones de amplitud nacional destinadas a la educación formal, con la finalidad de ofrecer al menos una enseñanza elemental al conjunto de los habitantes de su territorio. Estos sistemas educativos nacionales tienen una serie de notas características que los definen frente a las estructuras educativas anteriores. Entre ellas, destacan primero la secularización “o proceso por el cual se transfiere al estado un buen número de actividades y funciones que había venido desempeñando la Iglesia”. Como segunda característica está la libertad de enseñanza (esta se interpreta de forma distinta según los países), así como en su capacidad para crear centros como en la libertad de cátedra. Y una tercera y especial característica de estos sistemas es la sistematización de la educación frente al mosaico que suponía la educación del antiguo régimen. De esta manera se puede empezar a hablar de la génesis sistema educativo “cuando las diversas formas escolares o las instituciones educativas fueron interconectadas o interrelacionadas, así como sus funciones definidas”. Véase Ossenbach, “Génesis de los sistemas”, 31-36.

<sup>511</sup> Negrín y Vergara, *Teorías e Instituciones*, 278.

Durante el siglo XIX, se produce un paso en la concepción de la instrucción pública como una obligación del Estado Despótico a la instrucción como derecho del ciudadano y sostén del Estado Liberal con la promulgación de la Constitución de 1812, para finalizar en una concepción de la educación al servicio de la soberanía del Estado que viene a coincidir con la consolidación del Estado Liberal.<sup>512</sup>

En definitiva, en este periodo de cambios y resistencias “la educación será el arma mejor para desmontar las mentalidades arcaizantes que obstaculizan el hallazgo de la libertad (...) una educación nueva creará nuevas estructuras mentales (...) la unión entre la pedagogía y la política se produce en el siglo XIX”.<sup>513</sup>

Previo a introducirnos en el estudio del desarrollo de la atención educativa local, consideramos necesarios exponer las líneas generales de la política educativa del momento y sus implicaciones legislativas.

## **1.- LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL REINADO DE FERNANDO VII ENTRE LA REVOLUCIÓN LIBERAL Y REACCIÓN ABSOLUTISTA (1812-1833)**

Como hemos descrito, durante este periodo hay una serie de cambios políticos que van desde el incipiente desarrollo de la política liberal en el marco de la Constitución de 1812 a los embates de las postrimerías del Antiguo Régimen absolutista, con el paréntesis liberal del Trienio. En este contexto, el asunto educativo, no está exento de estos vaivenes políticos sociales y es a inicios del siglo XIX cuando se comienza a poner en marcha una “concepción y legislación a escala nacional de la

---

<sup>512</sup> Fernández, *Estado y*, 13 a 37.

<sup>513</sup> Palacio, *Manual de Historia*, 315.



educación (...) de una forma concreta se podría decir que esta nueva política educativa empieza a realizarse con las Cortes de Cádiz”.<sup>514</sup>

Pero antes de indicar lo que significa la Constitución de 1812 en materia educativa, debemos tener presente dos elementos previos que favorecen el que se vaya configurando el sistema educativo ya que, como hemos manifestado reiteradamente, ningún hecho histórico está ajeno a unos antecedentes. Estos son, de una parte, el precedente inmediato de los ilustrados<sup>515</sup> y las reformas que emprenden en la segunda mitad del siglo XVIII<sup>516</sup>, y, de otra, la influencia francesa<sup>517</sup> a través de la invasión napoleónica<sup>518</sup>, si bien la Constitución del 1812 opta por crear un sistema educativo nacional, lo que choca, entre otras cosas, con la situación económica de la Hacienda Pública, que, como hemos señalado, puede calificarse como de bancarrota.

Centrados en los avances que supone la Constitución de 1812 y el posterior Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública, conocido como informe Quintana (1813), destaca cómo se recomienda la creación de Escuelas de Primeras

---

<sup>514</sup> Olegario Negrín Fajardo y Julio Ruiz Berrio *Historia de la Educación*, Coord. A. Galino, (Madrid: UNED, 1985), 197.

<sup>515</sup> Julio Ruiz Berrio, “Constitucionalismo y educación en España” en *Génesis de los sistemas educativos nacionales*, VV. AA. (Madrid: UNED 1988), 119.

<sup>516</sup> Espigado afirma que el primer liberalismo lo único que hizo “fue escuchar con atención lo que, al respecto, decían ya los ilustrados”. Véase Espigado, “La educación Primaria”, 182.

<sup>517</sup> Puelles realiza un detallado análisis de las medidas de los afrancesados en materia educativa durante el gobierno de José Bonaparte estableciendo que posiblemente las medidas propuestas por la Junta Consultiva de Instrucción Pública pudieron influir en los liberales de Cádiz. Pero para él lo importante “es el paradigma político que respalda a ambos proyectos” de manera que en el modelo hispano-napoleónico se encarga el plan general de instrucción pública a una pequeña comisión de notables mientras que la Constitución del 1812 encarga la elaboración del plan general de enseñanza a los representantes de la nación mostrando la intención del modelo gaditano de crear un sistema educativo nacional. Véase Puelles, *Estado y*, 84.

<sup>518</sup> Se inició la construcción de una administración centralizada basada en el modelo francés para ello se creó un ministerio estatal de educación al tiempo que las universidades y escuelas fueron puestas bajo control gubernamental y los municipios fueron autorizados a crear escuelas para establecer un sistema secular. Véase James Bowen, *Historia de la educación occidental*. Tomo III (Barcelona: Heder, 1985), 579.

Letras en todos los pueblos del reino dándoles uniformidad con un “plan general de enseñanza”, sin tocar en profundidad la estructura educativa. Para su control se crea un cuerpo de inspección.

Es el título IX de la primera norma democrática española el dedicado a la instrucción pública. Compuesto por 6 artículos, su discusión y aprobación no revistió incidencias.<sup>519</sup> El contenido de este título estudiado y analizado por diversos autores<sup>520</sup> se centra, especialmente, en la enseñanza primaria y de las universidades. Ordenaba el establecimiento de Escuelas de Primeras Letras en todos los pueblos de la Monarquía. La educación debía ser uniforme y, aunque la gestionase el gobierno a través de una dirección general, la máxima competencia recaerá en las cortes como representante de la nación.

En este sentido, “las Cortes de Cádiz habían proyectado un sistema educativo nacional, que se comprometía a facilitar a todos los individuos la instrucción” pero, como afirma Fontana, “poco pudo hacer para implantarlos en los breves periodos constitucionales de 1810- 1814 y de 1820-23, y ese poco se anuló por completo después de 1823”.<sup>521</sup> La Constitución de 1812 simboliza como indica Puelles:

“El intento malogrado de construir un sistema educativo nacional, independiente del poder político y sometido sólo al control del Parlamento, auténtico depositario de la soberanía nacional, no deja de presentar rasgos que, aparte de la utopía, se corresponde más con el romanticismo político que con

---

<sup>519</sup> Martínez, *La Constitución*, 180.

<sup>520</sup> Véase Puelles, *Educación e*, 56 y Agustín Escolano Benito, *La educación en la España contemporánea. Políticas educativas, escolarización y culturas pedagógicas*. (Madrid: Biblioteca Nueva, 2002), 18.

<sup>521</sup> Fontana, *La época del*, 120.

el liberalismo, especialmente el que terminará por triunfar, de corte estatista y moderado”.<sup>522</sup>

Por su parte, el informe Quintana defiende la escuela pública, gratuita y libre, y la libertad de elección de centro educativo, profundiza en la uniformidad con los libros de texto y métodos comunes y presenta el principio de universalidad o la extensión de la educación a todos.

En este escenario, la educación primaria aparece en un lugar predominante. En tal sentido, Puelles afirma que ésta es considerada “como clave de bóveda de todo el sistema educativo, contrariamente a lo que el modelo napoleónico proponía para este nivel”, siendo una prueba del carácter nacional del proyecto inicial liberal frente al cariz estatal que tomaban otros sistemas educativos europeos claramente influenciados por el modelo francés.<sup>523</sup>

La llegada en 1814 de Fernando VII, que no acepta a los españoles como ciudadanos sino como vasallos, muestra el absolutismo regio que habría de imperar hasta su muerte y conlleva, por tanto, la derogación de la Constitución de 1812.

---

<sup>522</sup> Puelles, *Estado y*, 100.

<sup>523</sup> El autor describe los inicios del liberalismo doceañista en materia educativa resaltando como hemos comentado el papel de la educación en la construcción del nuevo estado. Para ello realiza el análisis de documentos de la época como informe Quintana (1813) y el Proyecto de decreto para el arreglo general de la enseñanza pública (1814) y de las estructuras educativas que se ponen en marcha como la Dirección General de Estudios. Puelles señala como los defensores de un sistema educativo nacional defienden una serie de postulados, entre otros:

- Una educación elemental para todos, una educación popular que sea la base del nuevo sistema.
- La gratuidad como un imperativo legal de todos los grados de la enseñanza.
- Los fines de la educación deben ser señalados por el parlamento de la nación mediante la elaboración de un plan general de instrucción pública.
- Una organización de la enseñanza que no dependa de los vaivenes del gobierno de turno sino de un organismo independiente solo sujeto a la alta dirección del parlamento que representa a todos.

Véase Puelles, *Estado y*, 103 a 119.

Además, supone la pérdida de “lo más granado de la intelectualidad literaria, científica y artística” con unas profundas repercusiones culturales y educativas.<sup>524</sup>

En el ámbito de la enseñanza, la derogación del marco legal emanado de las Cortes de Cádiz hizo recobrar la legislación anterior. Así, en relación a las universidades se recupera el Plan Caballero de 1807. Se da una involución al reconocer la imposibilidad del Estado para regir los destinos de la instrucción y entregarla nuevamente a la Iglesia que se erigirá en el más encarnizado adversario del liberalismo.<sup>525</sup> La devolución a la Iglesia Católica de las competencias en materia educativa supone la vuelta a etapas anteriores, desapareciendo instituciones administrativas creadas para tal efecto como la Secretaria de Despacho de la Gobernación.

La entrada de los liberales en el gobierno durante el Trienio Liberal está salpicada de múltiples problemas<sup>526</sup>, de los cuales uno de ellos es las diferencias internas del liberalismo. Las medidas legislativas educativas no están exentas de las propias contradicciones ideológicas y prácticas que el liberalismo va desarrollando en su seno y que desembocará en la configuración de dos tendencias, las cuales posteriormente jugarán un gran papel en la política nacional. Nos referimos, pues, a los moderados y a los exaltados.<sup>527</sup> En este estado de cosas, la labor del periodo

---

<sup>524</sup> Véase Antonio Viñao Frago, “La política regresiva de Fernando VII y el paréntesis del Trienio Liberal” en *La educación en la España Contemporánea (1789-1975)*, coord. Buenaventura Delgado (Madrid: Ediciones Morata, 1994), 49.

<sup>525</sup> Fernández, *Estado y*, 25.

<sup>526</sup> Los problemas eran debidos a factores externos como la beligerancia otros países y factores internos del propio liberalismo entre otros la falta de un solo discurso, rencillas, división exaltados y moderados. Véase Viñao, *Política y educación*, 217.

<sup>527</sup> Para el profesor Puelles los primeros representan el pragmatismo de la política mientras que los exaltados (radicales para el autor quien considera el termino exaltado tiene connotaciones negativas) defienden los viejos principios del liberalismo. Unos y otros no sólo suponen estas claras diferencias en el plano político sino que igualmente representan la diferenciación en cuanto a composición social y económica de las clases medias, de tal forma que como recoge Puelles entre los moderados “era fácil

constitucional ha sido considerada como “parcialmente negativa”, ya que de una parte se logra con el Reglamento de 1821 establecer una estructura que será consagrada con la Ley Moyano, pero al mismo tiempo se pierde la posibilidad de la construcción de un sistema educativo nacional. Para Puelles, esto se debe, sobre todo, a la confusión que tuvieron los liberales entre nación y centralización.<sup>528</sup>

En el Trienio Liberal, destaca, en materia legislativa educativa, la aprobación del Reglamento de 1821 una disposición legal trascendente.<sup>529</sup> En primer lugar porque supone recobrar la legislación liberal publicada hasta aquel momento, concretamente el Informe Quintana y el proyecto de 1814<sup>530</sup> siguiendo fielmente la ruta marcada por ambos.<sup>531</sup> En segundo lugar, por su incidencia en el posterior desarrollo normativo del sistema educativo español<sup>532</sup> y, si bien no se llegó a aplicar, sentó las bases de la educación liberal<sup>533</sup>, de tal manera que se toma “como punto de partida para el desarrollo del sistema y de la administración escolar en los debates y decisiones posteriores a 1834, una vez que el liberalismo asumió el poder de forma definitiva”<sup>534</sup>.

En este sentido, para el profesor, Capitán Díaz:

“quizá lo único positivo del trienio constitucional en materia educativa  
fue la creación del soporte legal de la instrucción pública concebida desde la

---

encontrar gente de buena posición, propietarios, profesionales acomodados, intelectuales con vida resuelta” siendo más difícil encontrar estos sectores entre los exaltados. Véase Puelles, *Estado y*, 120-124.

<sup>528</sup> Puelles, *Estado y*, 156.

<sup>529</sup> Fernández, *Estado y*, 25.

<sup>530</sup> Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 17.

<sup>531</sup> La única variación importante con respecto al proyecto de 1814 está relacionada con la enseñanza privada. Véase Viñao Frago, “La Política”, 51.

<sup>532</sup> En relación a su proyección en etapas posteriores, el Reglamento es considerado, como el “primer ensayo de ordenación de un sistema educativo liberal de España”. Todo ello desde una concepción liberal que asumía la herencia del pensamiento ilustrado, otras aportaciones del constitucionalismo político social doceañista, del utilitarismo anglosajón, del romanticismo literario y social. Véase Capitán, *Educación en*, 17.

<sup>533</sup> Puelles, *Educación e*, 81.

<sup>534</sup> Julio Ruiz Berrio, “El sistema educativo español: de la Cortes de Cádiz a la Ley Moyano” en VV.AA.: *Historia de la Educación* (Madrid: UNED, 2002), 97.

corriente moderada, la de los <<doceañistas>> y destinada a ser un agente fundamental del proceso del liberalismo social y político español”.<sup>535</sup>

Igualmente, se aprecia un cambio en parte del pensamiento liberal en cuanto al principio de libertad de enseñanza, restringiéndola<sup>536</sup> de manera que “los liberales abordaron un plan educativo que rompía con la hegemonía de la Iglesia, acababa con la educación estamental y establecía un plan nacional completo y sistemático”.<sup>537</sup> Todo ello conlleva a que el nuevo modelo de educación sistemático (de la enseñanza básica a la superior) y nacional (universal para todo el Estado) que nace en la coyuntura de 1808 a 1814 termine definiéndose en este periodo durante el Trienio Liberal.

La posterior vuelta al absolutismo supone el regreso a planteamientos anteriores en un ambiente de beligerancia contra el liberalismo, introduciéndose en los textos políticos-escolares “la vinculación entre conservadurismo y religión, sembrando el germen de lo que más adelante llegaría a ser el integrismo católico y la condena del liberalismo”<sup>538</sup> y supuso el exterminio de “los liberales más destacados, condenados al exilio o a la cárcel”.<sup>539</sup> En este escenario la Iglesia, nuevamente, pudo mantener un control absoluto en la educación lo “que el estado le cedió de buen grado”.<sup>540</sup>

Con la vuelta del absolutismo se ponen en marcha una serie de medidas tendentes a dismantelar la obra liberal. La derogación del Reglamento de 1821 y otras normas suponen en materia educativa “intentos de reorganización dentro de los

---

<sup>535</sup> Capitán, *Educación en*, 19.

<sup>536</sup> Para Puelles Benítez esto viene dado por el papel que juega la iglesia en la represión durante el Sexenio Absolutista, de manera que “para buena parte de nuestros diputados la iglesia es ahora el enemigo del liberalismo. En consecuencia, hay que neutralizar el poder de la iglesia”. Véase Puelles, *Historia de*, 19.

<sup>537</sup> Marc Baldó Lacomba, “Fernando VII” en *Historia de España*, V. 9. (Barcelona: Planeta, 1988), 302.

<sup>538</sup> Escolano, *La educación en*, 22.

<sup>539</sup> Puelles, *Educación e*, 83.

<sup>540</sup> Fontana, *La época del*, 120.

esquemas del absolutismo fernandino del sistema educativo tradicional”, suponiendo una regresión en lo alcanzado.<sup>541</sup>

Nos interesa, para nuestro estudio, la normativa referida a la enseñanza básica, concretamente el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras de 1825.<sup>542</sup> En sus objetivos, destaca el formar buenos vasallos y cristianos aplicados y útiles en las diversas ocupaciones y ministerios de la vida civil y religiosa.<sup>543</sup> Se pretende con el Plan dar uniformidad, principio educativo básico del sistema propuesto a los contenidos, libros, métodos y gobierno interior y exterior. El desarrollo del Plan estaba basado en una estructura de control, compuesta por una Junta Superior de Inspección de todas las escuelas del reino, las Juntas de Capitales de Provincia y una Junta inspectora en cada pueblo, todas ellas con una clara presencia clerical. En los pueblos formaban parte el corregidor o alcalde mayor, el párroco y el síndico con un claro control religioso. Para ello, se dictan una serie de preceptos tendentes a asegurar dicho control entre otros: limpieza de sangre para el magisterio, inspección en paralelo del obispo y párrocos con capacidad para suspender a maestros y creación de un ambiente de religiosidad extrema.<sup>544</sup>

Sin embargo, a pesar de esta regresión y a pesar de los procesos de depuración de las Juntas de Purificación, la influencia de la legislación anterior quedaría aún de manera indirecta reflejada en la legislación fernandina. Así, el plan y Reglamento de la

---

<sup>541</sup> En líneas generales Viñao apunta las siguientes notas características: recurso y fortalecimiento de la autoridad de los padres; crítica del intento de crear un sistema nacional de enseñanza; entrega de la educación de la juventud a la iglesia (así pueblos pequeños dejan las Escuelas de Primeras Letras a cargo del sacristán y párroco) y por último supone una profunda y clara diferenciación de los contenidos y objetivos educativos según sexo y grupos sociales. Véase Viñao, *Política y educación*, 266.

<sup>542</sup> Plan y reglamento general de las escuelas de primeras letras de 1825. Consultado el 20 de mayo 2014, URL:[https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_su](https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_su)  
[mmary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_su)

<sup>543</sup> Véase Viñao, *Política y educación*, 270.

<sup>544</sup> Viñao, *Política y educación*, 271-272.

Escuela de Primeras Letras (1825) mantiene claras influencias del informe Quintana, entre otras la Junta Superior de Inspección, las Juntas provinciales, escuelas en poblaciones con más de 50 habitantes... todos ellos contenidos de instrucción semejantes a los del reglamento de 1821<sup>545</sup>, de manera que algunos autores no han dudado en calificar este periodo como el de la crisis definitiva del sistema educativo tradicional.<sup>546</sup>

En la legislación de este periodo destaca igualmente el Plan Interno de Estudios y Arreglo General de las Universidades (1824), conocido como el Plan Calomarde, el cual supone una clara regresión en algunos aspectos debido al “carácter beligerante que se le da a la educación”<sup>547</sup> y el Reglamento General de las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades, aprobado el 16 de enero de 1826 mediante Real Cédula. En él se establecía que estas instituciones (las cuales sólo “podrán crearse en capitales de provincia”<sup>548</sup> y que deben ser regidos por normas de disciplina muy parecidas a las establecidas en el Plan Calomarde de 1824).

Para el profesor Ruiz Berrio, estas tres disposiciones independientes entre sí dejaban regulados los tres tipos de enseñanza (Primeras Letras, Latinidad y Humanidades y por último Universidad) y mostraba el deseo de controlar la enseñanza apostando claramente por el poder de la misma “aunque sólo fuera para intentar impedir que en España volvieran a brotar las ideas liberales”.<sup>549</sup>

---

<sup>545</sup> Puelles, *Educación e*, 87.

<sup>546</sup> Viñao, *Política y educación*, 261.

<sup>547</sup> Puelles, *Educación e*, 85.

<sup>548</sup> Puelles, *Educación e*, 88.

<sup>549</sup> Ruiz “El sistema”, 97.



Podemos establecer, por tanto, que la evolución de la legislación educativa en este primer periodo de nuestro estudio se caracteriza por el avance a posiciones ideológicas liberales, y que, a pesar de los periodos absolutistas, el avance de las ideas liberales en materia educativa va tomando cuerpo en la legislación posterior (tabla 1 y 2).

## **2.- LA CUESTIÓN EDUCATIVA EN LAS ACTAS CAPITULARES DE TARIFA ENTRE 1813-1834. LA BASE DOCUMENTAL**

Como hemos dicho, la base documental para el estudio de la educación en la ciudad de Tarifa en el siglo XIX son las actas capitulares, documentos que nos permiten conocer el tratamiento dado a la enseñanza y educación desde las autoridades municipales. Hay que destacar el problema encontrado con respecto a las determinadas lagunas documentales por la falta de actas en distintos periodos.

En todo caso, debemos destacar que durante el periodo del Sexenio Absolutista encontramos varias referencias a los asuntos educativos que hacen indicación a la lamentable situación en la que se encuentran tanto los establecimientos como los maestros, los cuales mediante escritos piden mayor atención. Se trata, por tanto, de una información que apunta al abandono de la educación, hasta el punto de recordar la existencia de centros religiosos dedicados a estas funciones, la falta de control, el papel de los Ayuntamientos en el sustento de la misma y la falta de recursos en las haciendas para hacer frente a los gastos.

Posteriormente, durante el Trienio Liberal cabe señalar dos cuestiones. De una parte, la laguna documental que se produce desde agosto de 1822 hasta agosto de 1824

y que se corresponde con las medidas de los últimos gobiernos liberales antes de la llegada de las tropas extranjeras. La segunda cuestión que cabe señalar es el gran volumen de asuntos educativos aparecidos con relación al corto espacio de tiempo de este periodo, si se compara con el periodo anterior y posterior. Las referencias relativas al tema educativo abarcan distintos asuntos, siendo las mayoritarias las referidas al control y autorización de maestros. Continúan las que aluden a escuelas Pías, las que hacen referencia a los establecimientos de Beneficencia, aquellas que muestran el valor ideológico de la educación y, por último, los nombramientos de las Comisiones municipales y el trato dado al tema educativo.

Para finalizar el reinado de Fernando VII durante la Década Ominosa, destacan grandes lagunas documentales en las actas de cabildo. Tan sólo los años 1825 y 1826 aparecen completos, mientras que el resto de años presentan tan sólo actas de uno o dos meses. Asimismo, son mínimas las referencias a temas educativos, sólo aparecen dos asuntos de cabildos relacionados propiamente con el tema educativo. Igualmente, podemos comprobar cómo vuelven a desaparecer las comisiones municipales referentes a educación, de manera que la documentación, nos indica, cuanto menos, una menor preocupación por el asunto educativo que en el periodo anterior.

### **3.- LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA EDUCACIÓN LOCAL**

Partiendo de un sistema educativo local casi inexistente de finales del siglo XVIII<sup>550</sup> como sucedía, en buena medida, en toda España<sup>551</sup>, el avance del nuevo siglo

---

<sup>550</sup> En su estudio sobre la “La enseñanza en Tarifa en el siglo XVIII”, Sarriá, concluye que “el complicado funcionamiento de la tarea educativa en la sociedad del siglo XVIII dependía de diversos factores, como la caridad, la aportación de órdenes religiosas en personal y en medios, el altruismo de particulares que disponían cierta renta en favor de alguna escuela, etc., y es verdad que también podía contar con ayudas municipales, aunque nunca fue desde luego una prioridad de los gobiernos locales”. Véase Andrés Sarriá

XIX va configurando, como en otros tantos ámbitos de la vida pública, el modelo burgués liberal educativo que se prestaba a la infancia tarifeña.

Una mayor implicación municipal, la creación de determinadas comisiones de instrucción pública según lo establecido para ello en el ordenamiento legal de cada periodo, así como un control supramunicipal más intenso darán lugar a que a lo largo del siglo XIX y, en concreto, en el periodo que abarca nuestro estudio, la intervención política sea cada vez mayor en el asunto educativo. Pasamos a analizar cómo y por quién se producían estas intervenciones.

### **3.1.- La intervención local: Las comisiones municipales y las Juntas Locales de Instrucción Primaria**

La Constitución de 1812 como documento político legislativo supone un revulsivo en toda la vida política y social del país en un tiempo de guerra. En educación, supone la superación de una consideración secundaria de la misma, propia de una sociedad estamental, dedicando varios artículos a regular su estructura, objetivos, funcionamiento e incluso contenidos y cómo, en otros tantos asuntos, los Ayuntamientos adquieren un mayor protagonismo.

Bajo este marco legal, a finales de 1812 (concretamente en el mes de octubre), se recibe circular del Sr. Jefe Político de Sevilla en la que pedía “exacta noticia de los establecimientos de Beneficencia y demás ramos de enseñanza pública con el informe

---

Muñoz, “La enseñanza en Tarifa en el siglo XVIII” (presentado en las XII Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar, Tarifa, 31 de octubre, 1, 2 de noviembre, 2014).

<sup>551</sup> Anterior a 1812 la educación estaba en gran medida en manos de la Iglesia Católica y con rigor no se podía hablar “de la existencia de un sistema educativo, sobre todo en lo que respecta a la educación elemental y secundaria”. Véase Puelles, *Educación e*, 22.

de las rentas o fondos destinados a la subsistencia de dichos establecimientos” (anexo documento 1). El Ayto. nombra a un regidor, D. Benito Rodríguez, como comisionado para la elaboración de dicho informe, lo que nos muestra como en ese momento no existían estructuras estables que supervisaran la marcha de la enseñanza en la ciudad.<sup>552</sup>

Como hemos señalado, la vuelta al absolutismo conlleva un efecto de retroceso a la situación previa de finales del siglo XVIII. Así, y en relación a la Administración, desaparece la Secretaría de Despacho de la Gobernación, encargada entre otras cuestiones de las educativas.<sup>553</sup> En el plano local, y en materia de control municipal sobre las Escuelas de Primeras Letras, la vuelta al absolutismo produce que esta supervisión se vuelva a ejercer a través de los diputados de policía, en este sentido el 1 de enero de 1819 se nombran para esta labor a los Srs. Bartolomé Núñez y Antonio Pardo<sup>554</sup>, no apareciendo ninguna reseña más sobre la acción municipal.

Pero sin duda, la documentación consultada nos permite establecer que es durante el periodo del Trienio Liberal cuándo la educación alcanza un gran protagonismo en la vida política local tarifeña.

Esta etapa, ha sido valorada, a nivel general, de forma contradictoria. De esta forma para algunos autores la labor del Trienio no ha sido muy positiva pudiéndose considerar la situación escolar española en medio y a finales del periodo constitucional

---

<sup>552</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Benito Rodríguez, con certificación del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813.

<sup>553</sup> Le correspondía la Administración local (subrayando la materia de elecciones municipales), propios y arbitrios, hospicios, sanidad, obras públicas, agricultura, industria, educación. Consultado en <http://www.interior.gob.es/el-ministerio/historia>

<sup>554</sup> A.M.T.- AA.CC. 01-01-1819. Tomo 45, f. 3.

como “lamentable”.<sup>555</sup> Sin embargo, para otros, con la nueva entrada de los liberales en el poder los cambios a nivel educativo en líneas generales fueron grandes, si bien más que cambios se debería hablar de recuperar los planteamientos constitucionales de 1812 volviendo a ser competencia de la cámara legislativa como en 1812<sup>556</sup>, y pasa del ministerio de Gracia y Justicia al de Gobernación.

A nivel local, el asunto educativo cuenta con órganos municipales dedicados a su supervisión. Al inicio del Trienio figuraba dentro de las comisiones municipales la denominada Comisión de “Escuelas y Establecimientos Piadosos” siendo el comisionado el mismo Sr. D. José Carrión.<sup>557</sup> Posteriormente, incluso, llega a tener dedicada en exclusividad una comisión municipal denominada “Educación y establecimientos de instrucción y ciencia” nombrándose para ella al Sr. Carrión<sup>558</sup> separando de esta forma el asunto educativo del benéfico. En 1821 se vuelve a unir en la “Comisión Beneficencia e Instrucción Pública” en este caso ocupada por los Srs. Alba y Castro<sup>559</sup>.

La vuelta al absolutismo en la Ominosa Década supone cambios en la ordenación administrativa de la instrucción pública. Siendo Calomarde Ministro de Gracia y Justicia la administración educativa quedaba marcada

---

<sup>555</sup> Aymes aporta algunos datos que vienen a demostrar ésta situación, “en la provincia de Burgos, 279 pueblos no tienen escuela; en Santander no hay una sola escuela para niños; en Palencia, la mayoría de las escuelas funciona sólo durante 4 o 5 meses, dirigidas por dueños ignorantes, que son a menudo unos sacristanes”. Véase Jean Rene Aymes; “L’Éducation populaire en Espagne au cours de la première moitié du XIX siècle: Problèmes idéologiques et réalisations” en *Clases populares cultural y educación. Siglos XIX y XX*. (Madrid: UNED. 1989), 64.

<sup>556</sup> Puellas, *Educación e*, 74.

<sup>557</sup> A.M.T.- AA.CC. 21-03-1820. Tomo 45 f. 87.

<sup>558</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-04-1820. Tomo 45, f. 99.

<sup>559</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-01-1822. Tomo 46-2, f. 1.

por el centralismo absolutista, el intervencionismo estatal y el control del Gobierno mediante la creación de órganos o juntas de inspección<sup>560</sup>.

En el ámbito local en la década absolutista y con la vuelta al sistema político anterior desaparecen las comisiones municipales relacionadas con la cuestión educativa. Aunque, como hemos visto, si la legislación a inicios del siglo XIX supone avances y retrocesos en ocasiones algunos aspectos legislados seguían manteniéndose en parte a pesar del cambio de gobierno. Concretamente en el campo que nos ocupa el Plan Calomarde recoge como hemos visto la creación de una Junta Superior de Instrucción de todas las escuelas de primera letras y de unas Juntas de capital y de pueblo<sup>561</sup> como coincidencias con la normativa del Trienio Liberal.<sup>562</sup>

### 3.2.- Control supramunicipal

El control supramunicipal en la organización, administración y supervisión del sistema educativo queda patente durante este periodo centrado normalmente en la petición de información sobre el estado de la educación por parte de las autoridades provinciales (referida tanto a los establecimientos que se hallaban en la ciudad como a los docentes) o simplemente para transmitir órdenes.

La primera petición de información que encontramos es la ya referida circular de octubre de 1812 realizada por el Jefe Político de Sevilla solicitando exacta noticia de

---

<sup>560</sup> Capitán, *Educación en*, 25.

<sup>561</sup> La función de las Juntas de pueblo era la de ayudar a los Ayuntamientos en las labores de vigilancia y administración inherentes a la instrucción primaria. Véase José D. Rebodero Aloverza, "La organización administrativa de la primera enseñanza decimonónica", *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca* 5 (1995): 308. Consultado el 14 de abril de 2014, URL: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=157543>.

<sup>562</sup> Alejandro Ávila Fernández, "La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares en la educación española durante el siglo XIX", *Cuestiones pedagógicas: Revista de ciencias de la educación* 6-7 (1989-1990): 218. Consultado el 15 de abril de 2014, URL: [http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/6\\_7/art\\_20.pdf](http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/6_7/art_20.pdf)

establecimientos de beneficencia y de más ramos de enseñanza con el informe de las rentas y fondos destinados a la subsistencia de los mismos. Cabe destacar la importancia que los liberales dan a la educación. Para ellos el progreso de la humanidad está ligado a la instrucción y “la desigualdad cultural en último extremo atenta contra la libertad, no puede ser libre el que por ignorar coloca su destino en manos de otro”.<sup>563</sup>

Tras el periodo constitucional la mala situación de la hacienda pública es aprovechada para suplir las responsabilidades de la administración pública en materia educativa, volviéndose a permitir a los conventos impartir las clases. Estos cambios conllevan un planteamiento ideológico, defendido por los absolutistas, en el que “la iglesia aparecía como la mejor preparada para impartir la enseñanza primaria”.<sup>564</sup> Así durante el Sexenio Absolutista y en el cabildo de 16 de enero de 1816 se ve como el Intendente de la Provincia pide información sobre los centros educativos, al tiempo que recuerda que en “las provincias del reino se hallaban fundaciones que teniendo por objeto el mismo que se proponía o analogía con el, muchas estaban olvidadas y otras necesitaban de reformas”.<sup>565</sup>

Como hemos señalado el Trienio Liberal supone una mayor intervención en los asuntos educativos y ello también se lleva a cabo desde las autoridades provinciales que intervienen en el control de los centros educativos y el de los docentes, tal y como queda patente en el correo del Jefe Político provincial visto en el cabildo de 5 de febrero

---

<sup>563</sup> Puellas, *Educación e*, 56.

<sup>564</sup> Puellas, *Educación e*, 68.

<sup>565</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-01-1816. Tomo 44-2, f. 6.

de 1822 en el que se ordenaba al Ayto. que no permitiera ninguna “clase de educación de primeras letras sin que su director no esté examinado”.<sup>566</sup>

Desde las administraciones superiores se pide igualmente que se tomen las medidas a fin de acceder a los puestos docentes. De esta forma con fecha 1 de junio de 1822 se ve un informe del jefe superior con fecha 27 de mayo comunicando a R.O. lo resuelto por las Cortes acerca de que “la dirección general de estudios determine las personas que hayan de examinar a los maestros de latinidad”.<sup>567</sup>

Junto a este mayor control de las instituciones educativas, durante este periodo de gobierno liberal, observamos cómo desde un primer momento se toman medidas educativas que demuestran el valor “ideológico” que los liberales daban a la educación. En este sentido, encontramos cómo en el cabildo 19 de mayo de 1820 se vio el Decreto de S.M. referido a la necesidad de que se instruya al pueblo sobre la felicidad que repartirá el cumplimiento de la Constitución. Con tal motivo se manda que “los prebendados diocesanos cuiden que todos los párrocos de la monarquía o los que hicieran sus veces expliquen a sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución, que en todas las escuelas de Primeras Letras y Universidades del Reino, Seminarios, colegios de escuelas Pías y en las demás de educación pública o privada se explique la Constitución”.<sup>568</sup>

Pero no sólo desde el Ayto. se debe cumplir con sus competencias, igualmente debe aplicar las normas emanadas de otros órganos superiores, quienes transmiten al cabildo normativas legales o modificaciones sobre el sistema educativo en general en

---

<sup>566</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-02-1822. Tomo 46-2, f. 44.

<sup>567</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-06-1822. Tomo 46-2, ff. 174v.y 175.

<sup>568</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-05-1820. Tomo 45, f. 120v.



este caso a las enseñanzas universitarias de manera que en el cabildo de 1 de septiembre de 1820 se ve un oficio del Jefe Político por el que se comunica “que según lo decretado por las Cortes se restablece interinamente el Plan General de Estudios publicado en cédula de 12 de junio de 1807”.<sup>569</sup> En este mismo orden de cosas en el cabildo de 7 de noviembre de 1820 se ve nuevamente escrito del mismo señor donde se comunica lo resuelto por las Cortes “sobre provisión de cátedras de estudios de las universidades literarias”.<sup>570</sup> Por último, y de iguales características, es el asunto que se trata en el cabildo 4 de mayo de 1821, donde se ve “lo resuelto por las cortes en 26 de marzo sobre quedar reducido a 8 años la carrera de jurisprudencia”.<sup>571</sup>

Al tiempo que el cabildo tiene noticias a través del Jefe Político sobre normativa legislada en Cortes en materia educativa esta misma autoridad provincial pide y exige documentos sobre el funcionamiento de las escuelas existentes. En el cabildo 26 de agosto, 1820 el Jefe Político pide “los informes circunstanciales sobre los establecimientos de instrucción”<sup>572</sup>, clara muestra del deseo de ejercer un control público sobre el sistema educativo. Las autoridades provinciales se preocuparon de conocer la situación de cada pueblo para realizar provisiones y con fecha 23 de enero de 1821 se vio escrito de la Diputación en el cual se exigía “noticias de las escuelas patrióticas o gratuitas que <<haya>> establecidas en cada pueblo, expresando si son o no suficientes”.<sup>573</sup>

Durante el periodo de la ominosa Década se vuelve al modelo administrativo absolutista trasladándose la autoridad a la figura del Intendente. Entre sus actuaciones

---

<sup>569</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-07-1822. Tomo 45, f. 218.

<sup>570</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-11-1820. Tomo 45, ff. 276 v, 277.

<sup>571</sup> A.M.T. - AA.CC. 04-05-1821. Tomo 46, f. 97v.

<sup>572</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-08-1820. Tomo 45, f. 218.

<sup>573</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-01-1821. Tomo 46-1, f. 22.

está el dotar de material a las escuelas y por ello en 1825 envía una circular “referente a que se mande por los ejemplares para la enseñanza de los niños”.<sup>574</sup> Este mismo asunto (la entrega de material) se vuelve a repetir dos años después de manera que mediante un oficio de la Junta Inspector de escuelas de la provincia de Sevilla pide “que se comisione persona que reciba 150 ejemplares de silabarios y 30 catecismos importantes,” así como una cantidad de dinero consistente en “172 reales y 32 maravedís”.<sup>575</sup>

### **3.3- La financiación del sistema educativo. El pago a los docentes**

Un parte esencial en el funcionamiento de la educación en la localidad estaba relacionada con los recursos para su funcionamiento. La financiación de la atención educativa en el periodo estudiado va pasando paulatinamente de una forma propia del Antiguo Régimen sin partidas presupuestarias (por ejemplo con el pago en especies a los maestros y maestras)<sup>576</sup> a ser contemplada en los presupuestos municipales de forma concreta en los conceptos de personal y material. Es lo que vamos a ir exponiendo en este apartado.

En el primer periodo constitucional se observa como la educación estaba totalmente desprovista de fondos. Como hemos descrito en apartados anteriores, en los informes que el Ayto. elabora (tanto el del regidor comisionado D. Benito Rodríguez

---

<sup>574</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-08-1825. Tomo 47-1, f. 197.

<sup>575</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-02-1827. Tomo 47-2, f. 27v.

<sup>576</sup> Históricamente el cobro de los docentes era difícil, de manera que solía ocurrir que cuando un maestro o preceptor pretendía abrir escuela pidiese al Ayuntamiento algún tipo de ayuda económica o en especie siendo una forma de pago o subvención municipal “el conceder al maestro o preceptor un “tronco de bellota”, es decir, una cierta extensión de monte de alcornosques y encinas” y por ello “era habitual que los maestros tarifeños tuvieran dificultades económicas debido a que sus ingresos no estaban asegurados en todo momento y podían variar mucho de un año para otro” . En esta época también se daba que personajes más o menos importantes se convertían en patronos o patrocinadores y contribuían a fundar y mantener numerosos centros de enseñanza en toda España. En el caso de Tarifa el presbítero Juan López Morales “construyó la casa para la escuela y durante medio siglo estuvo manteniendo al maestro”. Véase Sarriá, “La enseñanza en Tarifa.”

como el de los síndicos) la situación de la educación era de total abandono, la falta de recursos tanto públicos (los fondos de propios estaban agotados) como privados (las familias pobres no podían pagar a los maestros) así lo determinaban.

Para el Sr. Regidor D. Benito Rodríguez esta situación podía tener remedio si se “señalara a los maestros que hay 400 ducados anuales por mitad y otros doscientos para cuatro maestras (50 para cada una) a cambio de que cada uno atendiera a niños de balde”. Igualmente, opinaba que la cátedra de latinidad que tampoco tenía dotación suficiente fuese mantenida con 200 ducados de dotación, que irían o bien para los religiosos (franciscanos) que llevaban esta enseñanza con precisión o para un posible preceptor instruido que pudiese darla en el mismo establecimiento de los religiosos.<sup>577</sup>

Para conseguir esas cantidades los síndicos proponían distintas alternativas. De entre los recursos que podían corregir la situación se encontraba en primer lugar la propuesta de restablecer la Prestamera<sup>578</sup> de la parroquia de San Francisco que en esa fecha disfrutaban los padres dominicos de Alcalá de los Gazules, y que fue dada a dichos padres en 1536 por el Almirante D. Fadrique Enríquez de Rivera duque de Alcalá y marques de Tarifa. Estos recursos junto a los patronatos podrían dar para crear Escuelas de Primeras Letras de uno y otro sexo. Igualmente pedían los síndicos que las rentas del Convento de la Santísima Trinidad sirvieran para dotar de estudios de

---

<sup>577</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Benito Rodríguez, con certificación del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813.

<sup>578</sup>Según la RAE prestamera hace referencia al estipendio o pensión procedente de rentas eclesiásticas que se daba temporalmente a los que estudiaban para sacerdotes o a los que militaban por la Iglesia, y que después se convirtió en una especie de beneficio eclesiástico.

gramática. Estas rentas se habían estado cobrando por un administrador puesto por los padres de esta orden hasta el año de 1810.<sup>579</sup>

El corto periodo constitucional nos deja pues la visión de la falta de recursos y el intento de las nuevas autoridades de destinar las rentas de patronatos u órdenes religiosas para los fines educativos.

Nada mejora el asunto de la financiación o de los recursos económicos para la educación durante el Sexenio Absolutista, quedando patente también por este motivo el papel secundario de la misma para las distintas autoridades.

La escasez de fondos queda manifiesta en las dificultades que tienen en el cobro los maestros. En este sentido el acta de cabildo de 16 de enero de 1816 vuelve a ver un memorial del maestro de primeras letras D. Francisco Gómez, para que “en solicitud se le proporcionase algún socorro con respecto a las indiferencias que sufre y su indotación”. Por ello la ciudad acordó que “se le tenga presente para su socorro luego que halla de donde facúltasele”.<sup>580</sup> Nuevamente el 14 de febrero de 1817 el cabildo vuelve a ver otro memorial del mismo D. Francisco Gómez por el que solicitaba se le concediera alguna asignación como en otras ocasiones se había efectuado al tiempo que señalaba “la gran indiferencia que se halla por la mayor parte de los mismos a ayudarle”. La ciudad quedó enterada de dicha petición y acordó se le tuviese “presente

---

<sup>579</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe los síndicos personeros, con certificación del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813

<sup>580</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-01-1816. Tomo 44-2, f. 6v - 7.

para atenderlo y socorrerlo como lo juzga acreedor aunque ahora no le es factible ejecutarlo”<sup>581</sup> mostrando la falta de recursos para la educación

La situación de la enseñanza pasaba por un total abandono, como se puede comprobar por las peticiones que los maestros hacían por sus necesidades y que quedaron reflejadas en las actas. Todo ello dentro de un marco general que mostraba la falta de capacidad económica municipal para sufragar los gastos que producían los empleados del Ayto. y que en estas fechas se movía entre el modelo del Antiguo Régimen con formas de financiación introducidas por los liberales. Esto queda patente en el acta de 22 de octubre de 1817, en ese cabildo se solicitan fondos para pagar a los médicos, cirujano, maestros de primeras letras y matrona y la corporación señala como había sido normal pagar con el producto eventual que anualmente producían determinados pedazos de montes comunes a los dos médicos, un cirujano, dos maestros de primeras letras y una comadre de parir, pero que el propio consejo consideraba se debía “variar ese sistema” y por ello solicitaban se pudiese pagar del “fondo de propio la cantidad con que equitativamente atendida las circunstancias se debe moderadamente y conceda una ayuda”. Como argumento para tal solicitud se habla de una población existente de “nueve mil almas”, así como de las características de la localidad, que es definida “como un pueblo que no ofrece sino miseria y escasez”.<sup>582</sup> En el mismo cabildo se establecen los sueldos de los maestros, de manera que el primer maestro de educación recibe 150 ducados, y el segundo, 100 ducados. Un mes más tarde las autoridades provinciales insisten sobre el asunto y el cabildo ve un oficio que dirige el Excmo. Señor Intendente de la provincia “para que se formen expedientes sueltos o

---

<sup>581</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-02-1817. Tomo 44-2, f. 113v.

<sup>582</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-11-1817. Tomo 44-2, f. 253.

separados”<sup>583</sup> sobre la concesión de salarios a dos médicos, un cirujano, dos maestros de primeras letras y una matrona.

Durante el Trienio Liberal se intenta poner orden en lo referido a los gastos y provisión de fondos para las escuelas. En una situación general caracterizada por la escasez de fondos, la falta de capacidad de los maestros, las bajas retribuciones de los mismos que hacen que compartan esta actividad con otros trabajos (sacristán era el más recurrente) y la asistencia irregular e inasistencia general del alumnado (trabajo infantil), la financiación de la educación era sumamente complicada ya que para tener “maestros calificados” se debía pagar a estos adecuadamente debiéndose acudir “a fondos estatales o provinciales, a las familias y a las rentas eclesiásticas”.<sup>584</sup>

Para el intento de poner orden en la financiación es muy importante el papel de los Ayuntamientos de manera que este es otro asunto donde se observa el aumento de las competencias municipales en materia educativa. Así, en el cabildo de 23 de enero de 1821, se ve escrito del Jefe Político, quien pide que “en el término de 8 días nota expresión de los gastos que satisfaga este pueblo de sus fondos municipales para escuela”<sup>585</sup>, lo que se pasa a la comisión para que contestara. Nuevamente el 24 de diciembre de 1821 el cabildo vuelve a ver escrito del Jefe Político “exigiendo razón circunstanciada de los fondos con que cuenta esta ciudad para la enseñanza pública.”<sup>586</sup>

---

<sup>583</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-11-1817. Tomo 44-2, f. 268.

<sup>584</sup> Para el estudio de la enseñanza primaria en este periodo, tal y como marca el profesor Viñao, hay dos documentos básicos a tener en cuenta. De una parte las *Observaciones generales sobre el ramo de la educación primaria sacadas de los estados y pliegos trimestrales que han remitido los jefes políticos de las provincias* (1820) de otro *La Exposición sobre el Estado de la Enseñanza Pública hecha a las cortes por la dirección general de estudios* (27 de abril 1822). Véase Viñao, *Política y educación*, 219-221.

<sup>585</sup> A.M.T.- AA.CC. 23-01-1821. Tomo 46-1, f. 23.

<sup>586</sup> A.M.T. - AA.CC. 24-12-1821. Tomo 46-1, f. 294.

Pero a pesar de los intentos para superar esta situación de falta de recursos en los pueblos y ciudades<sup>587</sup> la situación de la hacienda municipal seguía siendo insuficiente. Una muestra de ello es la precaria situación de cobro de algunos maestros, como es el caso de D. Estanislao Velasco, quien se dirige al cabildo “solicitando el pago de lo que se adeuda hasta fin de 1821”.<sup>588</sup>

No mucho mejor era la situación del cobro de los docentes de las escuelas Pías. En este sentido, el cabildo de 26 de mayo de 1820 se ve un escrito de directores y maestros de las escuelas Pías “solicitando se les dé el honorario de 150 ducados a cada uno que le están asignado por el consejo y el Ayto.”.<sup>589</sup> Esta falta de recursos queda patente cuando el Sr. Carrión dirige oficio al Ayto. con fecha 27 de julio de 1820 “manifestando que la escuela Pía se halla sin recursos para la educación de los niños pobres” debido “a que los marineros no quieren pagar el arancel estipulado”.<sup>590</sup>

#### **4.- EL MAPA ESCOLAR LOCAL. LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS Y LA CÁTEDRA DE LATINIDAD**

Si bien la construcción de los sistemas educativos nacionales implicó la aparición de un nuevo concepto de educación, no supuso, sin embargo “una ruptura

---

<sup>587</sup> Los liberales intentan poner en marcha una serie de medidas fundamentalmente en dos vertientes: La primera con medios financieros extrapresupuestarios (impuesto para reparto de baldíos para la enseñanza primaria, se faculta a los Ayuntamientos a exigir una módica cantidad semanal o mensual a los niños cuyos padres tengan recursos y aplicación efectiva a la enseñanza de todas las rentas fondos, derechos, etcétera, destinados con anterioridad a la enseñanza) y la segunda con medios financieros presupuestarios (durante las tres legislaturas del Trienio se elaboran presupuestos en los que se detallan los gastos por departamentos u órganos estatales y los ingresos por su procedencia). Véase Viñao, *Política y educación*, 233.

<sup>588</sup> A.M.T.- AA.CC. 02-01-1822. Tomo 46-2, f. 5.

<sup>589</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-05-1820. Tomo 45, f. 124.

<sup>590</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-07-1820. Tomo 45, f. 169.

total con el pasado ni tampoco que implicase la creación de instituciones completamente diferentes a las anteriormente existentes”.<sup>591</sup>

En el plano local observamos como entrados en el segundo decenio del siglo XIX la estructura educativa de Tarifa era simple y prácticamente se correspondía con la heredada del siglo XVIII.<sup>592</sup> A inicios de 1813, el establecimiento de escuelas gratuitas en la ciudad para la enseñanza e instrucción de los niños pobres era escaso como pasaba en otras muchas zonas y ciudades.<sup>593</sup> Por este motivo, y atendiendo al art. 366 de la Constitución de 1812, la Junta Provincial de Cádiz realizó con fecha 12 de Abril una petición a las autoridades superiores, concretamente al Jefe Político de Sevilla<sup>594</sup> para que lo elevará a la Regencia. Esta petición se fundamentaba en los informes emitidos desde la propia ciudad, en los cuales se describía como la penuria del pueblo imposibilitaba a las familias pobres costear las escuelas de sus hijos “cuando no pueden darles ni pan”. Por ello, consideraba, iría en aumento progresivo “la ignorancia de la clase más numerosa y más útil previendo que llegaría el año 30 sin que se pueda contar en el pueblo un ciudadano”.<sup>595</sup> De esta forma, el impulso que la legislación constitucional quería dar a la instrucción pública y, que tenía entre otros objetivos

---

<sup>591</sup> Tiana y Sanz, *Génesis y situación*, 56.

<sup>592</sup> Sarriá, “La enseñanza en Tarifa.”

<sup>593</sup> Espigado Tocino nos muestra como a inicios de siglo la oferta educativa en la ciudad de Cádiz era insuficiente por lo que se recocina “la conveniencia de erigir escuelas en las zonas más estratégicas” Véase Espigado, “La educación Primaria”, 191.

Por su parte Gómez Fernández apunta una situación similar en el Puerto de Santa María, señalando como un informe del síndico personero de 1797 mostraba esa realidad. Véase Gómez, *Formar hombres*, 39.

La ciudad de Ceuta no corría mejor suerte, Velasco Aured describe como exigua la herencia educativa que recibe la ciudad al comenzar el siglo XIX. Véase Álvaro Velasco Aured, “Aproximación a la escuela primaria en Ceuta en la primera mitad del siglo XIX (I)” en *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*. 9 (1989): 218.

<sup>594</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Junta Provincial al Jefe Político de Sevilla 12-03-1813.

<sup>595</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Cabildo 19-02-1813. Certificación del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa, 23-02-1813



capacitar para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos<sup>596</sup> se veía en peligro en la ciudad de Tarifa.

Uno de esos informes fue realizado por los síndicos quienes en su exposición manifestaron como les invadía “el mayor sentimiento al ver un número tan excesivo de niños de uno y otro sexo vagando por esas calles por la falta tan esencial y precisa de dotación en dichos establecimientos”.<sup>597</sup>

El número de maestros en esta fecha era de 2 y de 4 el de las maestras (posiblemente amigas). Existía igualmente una cátedra de latinidad que tampoco tenía dotación suficiente y por ello se entendía que también corría peligro de desaparecer. Esta cátedra en manos de los religiosos (franciscanos) podía ser también dada por un preceptor instruido que lo diera en el establecimiento de los mismos religiosos. Estos datos se vienen a corresponder con los existentes en el último cuarto del siglo XVIII.<sup>598</sup>

La dotación de dos maestros de primeras letras se mantiene prácticamente durante todo el reinado de Fernando VII, así a finales de 1817 el cabildo establece los sueldos de los dos maestros (150 ducados para el primero y 100 para el segundo).<sup>599</sup>

Igualmente, durante el Trienio Liberal, y a pesar de los deseos por dotar de más instalaciones se mantiene el mismo número de maestros tal y como ocurre en toda España donde “las escuelas públicas de primeras letras, bajo la tutela de los

---

<sup>596</sup> La constitución de 1812 preveía en su art. 25 y en concreto en el punto sexto que “desde el año de 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano”. Disponible en: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>, consultado el 03 de mayo de 2015.

<sup>597</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe los síndicos personeros, con certificación del secretario del Ayto. Constitucional de Tarifa 23-02-1813

<sup>598</sup> Sarriá, “La enseñanza en Tarifa”.

<sup>599</sup> A.M.T.- AA.CC. 22-11-1817. Tomo 44-2, f. 253.

Ayuntamientos, no progresaron gran cosa”.<sup>600</sup> Concretamente, en Tarifa, las Escuelas de Primeras Letras estaban a cargo de D. Manuel Quijada nombrado en 1819 a 1822 y D. Estanislao Velasco maestro desde finales del siglo XVIII<sup>601</sup>, a lo que habría que unir alguna escuela Pía. Completaría este escenario la atención educativa que determinadas familias económicamente bien situadas podían dar a sus hijos en sus domicilios particulares y que luego completaban mandándolos fuera de la ciudad para continuar sus estudios.<sup>602</sup>

Podemos entender que, al no aumentar el número de escuelas, no hubo tampoco mejoría en la tasa de escolarización del alumnado, como ocurrió en el global de España que en el periodo que va desde finales del siglo XVIII hasta el primer tercio del siglo XIX la escolarización entre 6 y 13 años no superó en ningún caso el 25%.<sup>603</sup>

A pesar de esta constante, de un mapa escolar reducido y escaso, si hubo algunos pequeños cambios dentro de la estructura de las instituciones educativas durante el primer tercio del siglo XIX. Estos cambios se pueden apreciar en la documentación que se ha analizado sobre todo en lo referido a la apertura y mantenimiento de las instalaciones educativas y el personal docente. Nos es hasta finales de la etapa cuando

---

<sup>600</sup> Atard, *Manual de Historia*, 314.

<sup>601</sup> Sarriá describe como este maestro solicitó en octubre de 1792 la licencia municipal con métodos innovadores. Posteriormente, en abril de 1794 presentaba su título oficial expedido por el mismo Consejo que ante las dudas de los regidores tarifeños fue estudiado por un abogado quien dictaminó que el título era legítimo. Véase Sarriá, “La enseñanza en Tarifa”.

<sup>602</sup> Wenceslao Segura González, “Fernando Llanos León”, *Aljaranda* 19 (1995): 16.

<sup>603</sup> Guereña realiza un interesante recorrido por las fuentes estadísticas que facilitan datos sobre el desarrollo de la educación en nuestro país. Para este periodo resultan muy interesante tener en cuenta los datos que se aportan desde el catastro de La Ensenada, pasando por los censos e interrogatorios de finales del siglo XIX y principios del XX, la posterior encuesta del Trienio Constitucional y las estadísticas de 1830-31. Así en 1797 el porcentaje de población escolarizada entre las edades de 6 a 13 años era de un 16% (concretamente un 22% para niños y un 10% para niñas), posteriormente en 1822 la tasa es de un 15% y en 1831 se sitúa en torno al 24,7%. Véase de Jean Louis Guereña, “La estadística escolar”, en VVAA, *Historia de la educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación* (Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Centro de Investigación y Documentación Educativa, 1994), 51-74.

se produce un hecho relevante en la estructura educativa local, este fue la creación de una escuela para niñas pobres con un fuerte contenido religioso por la acción de Dña. María Antonia Toledo.

#### **4.1.- Apertura y mantenimiento de instalaciones educativas**

Es especialmente en el Trienio Liberal cuando se aprecia un mayor control en la apertura de centros y labor docente. La legislación vigente en este periodo (concretamente la Constitución de 1812 y el Reglamento General de Instrucción Pública de junio de 1821) establece los criterios para la instalación de escuelas en función del número de vecinos, concretamente señala como correspondería una escuela por cada 500 vecinos quedando bajo responsabilidad de los Ayuntamientos el nombramiento de los maestros. Sin embargo, en este periodo no “es de extrañar que el escaso crecimiento del sector público de enseñanza debido a causas de las dificultades políticas organizativas y financieras (...), tenía que suponer necesariamente, sobre todo en los núcleos urbanos, un cierto desarrollo de la enseñanza privada, y dentro de ésta, de la seglar o no ligada a corporaciones religiosas a causa de la legislación antimonástica de los gobiernos liberales”.<sup>604</sup>

El reglamento de 1821 regula el funcionamiento de las escuelas y enseñanza en general estableciendo las horas de enseñanza; la división en primera, segunda y tercera enseñanza; el currículo de cada etapa; confirma la gratuidad de la instrucción pública en todos sus grados y contempla la necesidad de contar con fondos para mantener el sistema educativo. La primera enseñanza se configurará como aquella instrucción general e indiscutible que ha de darse a la infancia. En cada pueblo con más de 100

---

<sup>604</sup> Viñao Frago, “La Política”, 245.

vecinos habrá una escuela pública de primeras letras, siendo las Diputaciones las encargadas de cubrir las poblaciones menores. No se alcanza la gratuidad en la primaria.<sup>605</sup> Sin embargo, no hay que olvidar como “los liberales dan un paso hacia toda la juventud de extracción popular proponiendo hacerla gozar de una enseñanza gratuita, con el fin de imitar a las naciones civilizadas y sobre todo (...) para cimentar el carácter nacional de todos los ciudadanos”.<sup>606</sup>

En Tarifa queda constatado cómo el Ayto. controlaba la apertura de estos establecimientos tal y como se desprende del acta del cabildo de 28 de marzo de 1820 donde se recoge una referencia al memorial de D. Miguel Sabona, “exigiendo se le permita abrir su Escuela de Primeras Letras”.<sup>607</sup> Este asunto debía ser informado por el responsable de la comisión de Educación y establecimientos de instrucción y ciencia, el Sr. Carrión.

En la misma dirección que en la enseñanza primaria, el Ayto. debía autorizar la creación de centros de cátedra de latinidad. Así, dos meses después encontramos como D. Diego Manuel Miranda profesor de latinidad moderna solicita se le permita abrir la clase para instruir a la juventud. El cabildo solicita informe a diversas personas “que como instruidos podrán dar los conocimientos referentes en la materia”.<sup>608</sup> Al día siguiente se le autoriza admitiendo de “Maestro de latinidad a D. Diego Manuel Miranda según informe que da el señor Lozano”.<sup>609</sup>

---

<sup>605</sup> Puelles, *Educación e*, 74-81.

<sup>606</sup> Aymes, “L'Éducation populaire”, 62.

<sup>607</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-03-1820. Tomo 45, f. 45v.

<sup>608</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-05-1820. Tomo 45, f. 123.

<sup>609</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-05-1820. Tomo 45, f. 129.

En estos primeros momentos del liberalismo el control también se establece en lo referido a las “Escuelas Pías”. Estas instituciones ligadas a la Iglesia Católica van siendo más controladas durante este periodo hasta llegar a su cierre. De esta forma en el cabildo 28 de marzo de 1820 se vio un escrito de D. Antonio Molina, un liberal constitucionalista, que trata sobre lo percibido y gastado en la escuela Pía.<sup>610</sup> La intervención en estos centros educativos se aprecia igualmente en la solicitud por parte de los maestros de estas escuelas para desplazarse de viaje. Es lo que sucede cuando D. Manuel Quiñones Maestro, director segundo de la Escuela Pía, solicita “licencia para pasar a Cádiz por un corto periodo de tiempo”<sup>611</sup>, siendo concedido por el Ayto. previo informe del Sr. Carrión, responsable a su vez de la Comisión de Educación (Establecimientos de Instrucción y Ciencia).

Pero donde se va a observar la actitud clara del poder político para intervenir en este tipo de instituciones es cuando en el cabildo de 28 de noviembre de 1821 se recoge la ratificación de un acuerdo anterior por el cual el cabildo pide a los directores de las Escuelas Pías que desocupen la pieza que tienen para que en ella se estableciera D. Estanislao Velasco un maestro examinado de primeras letras. Esta decisión intenta ser cambiada mediante un escrito de los directores de las escuelas Pías, quienes piden que “se les tenga la consideración debida al buen comportamiento y ofrecimientos hacia los demás”.<sup>612</sup> Sin embargo, la Corporación impone los criterios de capacitación e idoneidad por encima de los benéficos, de manera que tras ser examinados para maestros de primeras letras y “no reuniendo los que actualmente existen cualidad” se opta por aceptar la solicitud del maestro D. Estanislao conocido por su idoneidad y progresos y se admite como maestro titular de esta ciudad. En esta situación se da la

---

<sup>610</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-03-1820. Tomo 45, f. 92v.

<sup>611</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-06-1820. Tomo 45, f. 138v.

<sup>612</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-11-1821. Tomo 46-1, f. 269v.

posibilidad a los directores de que si “se vieses perjudicados pidan lo que les convenga en el tribunal de justicia y en papel correspondiente, reservándose el memorial para los fines convenientes”.<sup>613</sup>

La vuelta al absolutismo y el cambio del marco legal con el Plan y Reglamento General de Escuelas de Primeras Letras de 1825 se traduce en nuestro caso en una total falta de datos sobre este asunto en las actas de cabildo. Ello nos hace pensar en la vuelta a las formas anteriores de organizar la enseñanza en la localidad (escuelas pías y Escuelas de Primeras Letras con maestros titulados y amigos). En líneas generales las medidas legislativas de esta etapa tienen muy poca incidencia.<sup>614</sup>

#### **4.2.- El personal docente**

Íntimamente ligado a la apertura de establecimientos educativos, estaba el relacionado con el nombramiento y habilitación del personal que ejercía las funciones docentes. Este, como otros tantos asuntos, se encuentra en esta época en una situación cambiante a caballo entre la herencia del siglo XVIII y las nuevas normas liberales en esta materia.

Lo primero que destaca en relación a los nombramientos y habilitación del personal es que las plazas de maestros de Escuela de Primeras Letras siguen estando ocupadas por los dos mismos maestros de finales del siglo XVIII, con un intento de ampliación de las plazas durante el Trienio Liberal en la que se contratan nuevos

---

<sup>613</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-11-1821. Tomo 46-1, f. 269v.

<sup>614</sup> En este sentido Viñao afirma que dichas medidas “tienen una escasa eficacia en el nivel primario al quedarse en el puro legalismo formal”. Asimismo, fracasan en el ámbito universitario al no superar los problemas financieros e ideológicos. En la secundaria no irían más allá de la mera subsistencia de los colegios y cátedras de latinidad, lo que para él se enmarca dentro de un contexto de general de ausencia, debilitamiento o agotamiento de los medios físicos materiales y personales, no ya para crear un nuevo sistema (...) sino incluso para asegurar el mantenimiento del existente. Véase Viñao, *Política y educación*, 261.

docentes y otros piden su ingreso (tabla 3). Asimismo, durante esta época, continúa el intrusismo profesional ya señalado en el siglo XVIII<sup>615</sup> y que en el ámbito local había dado lugar a reclamaciones ante el cabildo por parte de los maestros titulados.<sup>616</sup> La situación no mejoró a inicios del siglo XIX y todo ello a pesar de los intentos durante el periodo constitucional de poner orden en los establecimientos educativos. Este intento se manifiesta en la localidad de Tarifa en los informes que elabora el Ayto., dando respuesta a la petición de información, sobre los establecimientos de enseñanza (entre otros), realizada por el Jefe Político de Sevilla a finales de 1812.

Con la vuelta a las formas de gobierno absolutistas, en 1814 la enseñanza tiene menor control municipal, aunque como ocurrió en el siglo XVIII también durante este periodo estas irregularidades se intentan normalizar por las peticiones de los propios maestros. Así, durante el Sexenio Absolutista encontramos repetidas alusiones a la petición para que se regule la enseñanza. En junio de 1815 el maestro de primeras letras <<examinado>> D. Francisco Gómez solicita al Ayto. que se manden cerrar las escuelas “hasta que se examinen y que los niños que están en las amigas les obligue a pasar a las escuelas”.<sup>617</sup> Ya hemos visto como en el informe de 1813 se hace constar la existencia de 4 amigas como lugares donde se atendían a los niños, sobre todo los más

---

<sup>615</sup> En el siglo XVIII existía un intrusismo bastante generalizado en la práctica de la enseñanza de manera que cualquiera que supiera leer y escribir podía enseñar al menos los rudimentos de estas “artes”. Para atajar este intrusismo maestros al igual que otros gremios se movilizaban cuando veían que se perjudicaban sus intereses. Por ello, y tal y como recoge Sarriá, muchas de las acciones a lo largo del siglo y en distintos lugares intenta frenar esta situación. El autor pone como ejemplo la Real Cédula de 2 de junio de 1714 para regular en la ciudad de Cádiz esta situación, o como los maestros sevillanos habían propuesto al Consejo de Castilla la aprobación de unas nuevas ordenanzas que evitaran este intrusismo en el magisterio. Estas ordenanzas fueron aprobadas en el año 1731, dando lugar al “Arte de Primeras Letras de Sevilla”, un gremio cuya autoridad se extendió a todo el reino de Sevilla, en el que se incluía Tarifa. Véase Sarriá, “La enseñanza en Tarifa.”

<sup>616</sup> En 1752 el “maestro examinado en el arte de primeras letras” Juan Francisco del Castillo denuncia ante el Ayuntamiento tarifeño como “un tal Alcántara se dedicaba a enseñar a niños por las casas y los sacaba a pasear”, solicitando se le prohibiese dicho ejercicio. Esta petición fue desestimada por el Ayuntamiento argumentando que “no le constaba tal práctica, pues los maestros que tenían escuela pública enseñaban con su título legal”.

<sup>617</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-06-1815. Tomo 44-1 f. 141v.

pequeños, por un personal no titulado. La falta de titulados hace que por su parte la ciudad pida que los otros maestros se examinen y cubran con ellos la falta de operarios que hay para la enseñanza pública y que se doten como corresponde para que puedan ejercer sus funciones.

Pero, sobre todo, es en el Trienio Liberal cuando se aprecia esta petición de mayor control sobre la profesión docente. La necesidad de intervenir en la educación es una demanda que se sigue realizando desde los mismos maestros examinados de los pueblos. En Junio de 1820 D. Manuel Quijada solicita los datos de los maestros examinados y autorizados para ejercer como tales, lo que fue aprobado y facilitado por el Ayto. en la sesión de 2 de junio de 1820.<sup>618</sup>

El intrusismo docente lejos de controlarse seguía presente en la vida local y por este motivo a finales de 1821 y ya en vigor el Reglamento General de Instrucción pública D. Estanislao Velasco<sup>619</sup>, maestro titular de Primeras Letras, solicitó a la corporación que obligara a todos los que ejercían como maestros a presentar sus títulos para continuar la enseñanza y en su defecto se les prohibiera ejercerla conforme a la ley.<sup>620</sup> El Ayto. acordó dar un mes para que los maestros sin titulación se examinaran en Cádiz y pudiesen seguir ejerciendo.

Este control en los docentes es igualmente solicitado desde otras instituciones. En tal sentido, en el cabildo de 5 de febrero de 1822 se vio un correo del Jefe Político<sup>621</sup> “previniendo no se permita por el Ayto. ninguna clase de educación de primeras letras

---

<sup>618</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-06-1820. Tomo 45, f. 129.

<sup>619</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-11-1821. Tomo 46-1, f. 270v.

<sup>620</sup> El Reglamento General de Instrucción pública de 1821 en su art. 15 establecía la necesidad de estar examinado para ejercer la docencia en las escuelas públicas (no tanto para las privadas). Véase Puelles, *Historia de*, 51.

<sup>621</sup> Figura que se puede corresponder con el gobernador actual.



sin que su director no esté examinado”<sup>622</sup> haciendo referencia al art. 15 del Reglamento 1821.

Durante este periodo, es la administración local la responsable de la convocatoria de plazas y la provisión de las mismas.<sup>623</sup> Como decimos, es el Ayto. el que recibe las solicitudes para ejercer como maestro y de esta forma en el cabildo de 10 de julio de 1821 se vio el memorial de “D. Diego Manuel de Miranda, catedrático de latinidad pidiendo se le conceda una de las Escuelas de Primera Educación para su desempeño”.<sup>624</sup> En el mismo cabildo se vio otro memorial de D. Manuel Sabona, maestro de primeras letras, “reclamando se le coloque en una de las que deben dotarse” la ciudad.<sup>625</sup>

En esta labor de control, el cabildo, toma la potestad de negar autorización si no se reúnen los requisitos marcados por la ley, cosa que sucede el 20 de junio de 1821 cuando D. Diego Manuel Miranda, catedrático de latinidad, pide que “se le conceda la plaza de Maestro de tal, de esta ciudad”<sup>626</sup>, lo que se le deniega por no acogerse al Reglamento. El Ayto. antes de autorizar, debía comprobar los títulos en posesión de los aspirantes y así el 5 de julio de 1822 el maestro D. Miguel Sabona presentó el título como tal obtenido el 22 de abril de ese mismo año ante la Diputación solicitando se le permitiera ejercer libremente su magisterio.<sup>627</sup> 1

---

<sup>622</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-02-1822. Tomo 46-2, f. 44.

<sup>623</sup> Tal como se establecía en el art. 17 del Reglamento de 1821, correspondía a los Ayuntamientos la elección de los maestros para las escuelas públicas, la vigilancia de conducta y removerlos habiendo causa justa.

<sup>624</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-07-1821. Tomo 46-1, f. 150.

<sup>625</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-07-1821. Tomo 46-1, f. 150.

<sup>626</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-06-1821. Tomo 46-1, f. 131v.

<sup>627</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-07-1822. Tomo 46-2, f. 197.

La capacidad de convocar estas plazas por la autoridad municipal queda manifiesta en las distintas peticiones que se hacen desde administraciones provinciales, pidiendo “que se convoque a las licitadas a Maestros de Escuelas, así en esta ciudad como en los demás pueblos de la provincia, fixandose un mes de término”.<sup>628</sup> En esta misma dirección, el cabildo de 1 de octubre de 1822 ve un escrito del Jefe Político quien, a raíz de la petición de varios vecinos de Tarifa en “solicitud de que se provean de Maestros de primeras letras”<sup>629</sup>, pide informe del Ayto..

Tras el corto periodo de gobierno liberal del Trienio, la educación, como tantos otros aspectos de la vida local, vuelve a sumergirse en las formas de control absolutista. Según el Plan y Reglamento General de Escuelas de Primeras Letras del año 1825. Las escuelas de Tarifa por el número de habitantes (más de 1000 habitantes) serían de segunda categoría, pero nada aparece a este respecto en los documentos consultados.

#### **4.3.- La atención educativa de las niñas**

La atención educativa de las niñas vendría a completar el mapa escolar existente en la ciudad de Tarifa durante este periodo. En este asunto, como en otros tantos, hay una clara continuidad de lo sucedido en el siglo XVIII, periodo en el cual no se hallan referencias claras en torno a la educación y enseñanza de las niñas.<sup>630</sup> No es de extrañar esta situación de abandono cuando la propia Iglesia Católica, sobre la cual recaía gran parte de la educación, desaconsejaba la educación femenina y sostenía su

---

<sup>628</sup> A.M.T. - AA.CC. 27-09-1821. Tomo 46-1, f. 222.

<sup>629</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-10-1821. Tomo 46-1, f. 225.

<sup>630</sup> Sarriá señala, con respecto a la atención educativa de la mujer, que en el siglo XVIII nada hay descrito. Ello probaba el abandono de este sector de población cuya formación se ligaba a las “escuelas de amigas”, definidas como una “especie de parvularios para niñas, cuya docencia se limitaría a cánticos, juegos y narraciones infantiles” y que eran regentadas por “mujeres solteras o viudas sin preparación docente alguna las que estaban al cargo de estas escuelas, que constituían el único vínculo de las niñas con la enseñanza”. Véase Sarriá, “La enseñanza en Tarifa.”

inferioridad.<sup>631</sup> Incluso durante el Trienio Liberal, a pesar de que el Reglamento General de Instrucción pública de 1821 en el que se equiparaban las escuelas de niños y niñas, no se describe ninguna intervención a nivel local.

Así pues, la falta de instituciones para atender a las niñas (sobre todo a las más humildes) es la tónica durante el reinado de Fernando VII y no es hasta el final de este periodo (cumplido ya el primer tercio del siglo XIX) cuando encontramos las primeras referencias en relación a la enseñanza de la niñas. La primera intervención importante que se da en la ciudad de Tarifa en este campo es la creación de las escuelas del Beaterio fundadas por Dña. María Antonia Toledo, cuya finalidad era dar atención educativa a las niñas pobres de la ciudad. La importancia de esta intervención y la posibilidad de profundizar en ella debido a las fuentes documentales halladas nos permiten dedicar un apartado completo a este asunto.

## **5.- EL BEATERIO DE TARIFA, UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ANTIGUO RÉGIMEN EN LOS ALBORES DEL LIBERALISMO**

El Beaterio de escuela Pía para niñas en la ciudad de Tarifa es una experiencia educativa que, si bien se inicia en esta etapa, el reinado de Fernando VII, su desarrollo es posterior.

Se trata de una institución religiosa educativa que se pone en funcionamiento a partir de la primera mitad del siglo XIX, y que podemos conocer a través de dos documentos de una parte el expediente de las Constituciones del Beaterio de escuela Pía para niñas en la ciudad de Tarifa, remitido por D. Manuel Abad Secretario del Consejo

---

<sup>631</sup> Pilar Ballarín Domingo, *La educación e las mujeres en la España contemporánea (siglos XIX y- XX)* (Madrid: Síntesis. 2001), 33.

y cámara más antiguo al obispo de Cádiz para que informase sobre el mismo. De otra, el expediente existente en el archivo de la Diputación Provincial referido a la petición de la remisión de los derechos de amortización de la fundación del Beaterio.<sup>632</sup>

Sin duda, es el primero de los documentos el que más aporta para el estudio de esta institución se compone de 14 capítulos en los cuales se recoge el articulado que venía a regir la vida dentro de la casa y la instrucción o educación que se daba a las niñas. Esta instrucción imbuida del espíritu religioso era una manera más de la atención a la infancia en aquella época. Este aspecto nos parece de suma importancia, ya que como afirman las profesoras Gutiérrez y Pernil "en sentido amplio, no podemos entender el concepto del mundo y del hombre, que prevalece en una determinada cultura, sin profundizar en la interacción que tiene el adulto con el niño de esa misma sociedad".<sup>633</sup>

Para la puesta en marcha de esta experiencia, se copió el modelo de las Constituciones del Beaterio de Alcalá de los Gazules. Este era el único establecimiento existente en aquellas fechas en la provincia y, según el propio obispo de Cádiz, gozaba de gran reputación por la atención que daba a unas trescientas niñas de la localidad alcalina, donde recibían "instrucción en la doctrina cristiana y en todo lo que debe saber una mujer" llegando incluso a afirmar que su "utilidad es bien notoria en todo este país".<sup>634</sup>

---

<sup>632</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de "Dña. María Antonia Toledo de Monzo de la ciudad de Tarifa dirige una instancia por la que solicita la remisión de los derechos de amortización que deberían ponerle por la fundación del Beaterio donde se enseña gratuitamente", 1834.

<sup>633</sup> Gutiérrez y Pernil, *Historia de la infancia*, 9.

<sup>634</sup> Archivo Histórico Diocesano de Cádiz (A.H.D.C.). Sección Secretaria de Cámara. Obispo Domingo de Silos Moreno Constituciones del Beaterio de Tarifa, Caja Tarifa, 10.

En cuanto al tiempo que duró esta institución, no hay una fecha cerrada pero ocupa un periodo aproximado que va desde 1830 (fecha del documento de las Constituciones) hasta 1858. En este último año se produce la visita del obispo de Cádiz Juan José Arbolí y Acaso a la localidad (concretamente el 21 de mayo), dando la orden de cerrar la entrada a las tribunas superiores que asomaban a la nave central desde el Beaterio. Se justificaba esta orden ya que “habían dejado de existir las beatas, todo ello para evitar que se produjera una profanación u otros males”.<sup>635</sup>

### **5.1.- Su origen. La benefactora María Antonia Toledo y Parra**

Podemos decir que el origen del Beaterio se debe a la iniciativa particular de doña María Antonia Toledo y Parra, vecina de Tarifa. Una mujer con una gran relevancia no sólo en la vida local, sino de España al formar parte de la corte de la reina Isabel II.

Era hija de D. Álvaro de Toledo y Gatón, si bien en el registro de bautismo tanto de ella como de su hermano José María aparece Álvaro Toledo y Mendoza- y de Dña. Isabel Rafaela Parra y Arcos y hermana de José María y Joaquín.<sup>636</sup> Nacida en Tarifa el 16 de noviembre de 1784, fue bautizada en la parroquia de San Francisco con el nombre de María Antonia Rufina. La ceremonia contó con el clérigo presbítero D. Pedro Parra y Arcos, (a la sazón tío materno) siendo su madrina “Dña. Catalina Parra y Arcos tía de la

---

<sup>635</sup> A.P. Iglesia San Mateo Tarifa. Libro Visita Obispos, visita pastoral 21-05-1858, f. 66.

<sup>636</sup> Emilio Cárdenas Piera, “Oficios enajenados valimientos – hacienda (Cádiz)”, *Revista Hidalguía* (Madrid: Hidalguía, 1989): 214-21.

bautizada vezina <sic> de esta ciudad” a la que se advirtió “el parentesco espiritual que contrajo y demás obligaciones”.<sup>637</sup>

Su padre fue alférez de la milicia urbana, abogado de los reales consejos y regidor de la ciudad, teniendo la categoría de regidor perpetuo. El mayor de los hermanos, José María Gorgonio, nació el 7 de septiembre de 1777 y fue presbiterio de San Francisco, muriendo el 17 de octubre de 1839 de catarro pulmonar, después de haber padecido durante años asma, “según certificó el facultativo”.<sup>638</sup> El segundo, Joaquín Lorenzo Narciso de Toledo y Parra, fue capitán de navío graduado<sup>639</sup>, bautizado el 29 de octubre de 1780 siendo su madrina su abuela paterna Dña. Antonia Gatón y Mendoza. Murió en el naufragio del navío San Telmo en el Cabo de Hornos.<sup>640</sup>

María Antonia casó con D. Mateo Rodríguez Monzo, quien había sido comisario ordenador y contador Principal del Ejército. En 1830 era ya difunto sin que tuviese descendencia.<sup>641</sup> Durante un tiempo residió en Sevilla, ciudad desde donde remite las Constituciones del Beaterio. Fue una persona de ferviente religiosidad, que la mostraba en múltiples actos como la donación de un manto a la hermandad de la patrona de Tarifa en 1843. Su vida cercana al poder regio se comprueba, pues a ella se atribuye el hecho de la donación que por parte de la reina Isabel II se hace en 1857 de un manto a la patrona de la ciudad tras encomendarse a ella para tener por descendencia un varón. La

---

<sup>637</sup> Libro 12 de bautismo de la Parroquia San Francisco (años 1766-1788), f 181.

<sup>638</sup> Libros de defunciones de la Parroquia de San Francisco (años 1834-56), ff. 72v y 73.

<sup>639</sup> Juan A. Patrón ha localizado la documentación de este personaje en el Museo Naval de Madrid, signatura (E. 2.062), en la que se “acredita la genealogía del guardia marina y su hidalguía por los cuatro abuelos, certificándose por el escribano del Ayuntamiento, figurar en éste los progenitores y abuelos del aspirante ‘en posesión y goce de Caballeros Hijos-Dalgo’”.

<sup>640</sup> Manuel Quero Oliván, “Capitán de Navío graduado D. Joaquín de Toledo y Parra”, *Aljaranda* 57 (2005), 47.

<sup>641</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo de la ciudad de Tarifa dirige una instancia por la que solicita la remisión de los derechos de amortización que deberían ponerle por la fundación del Beaterio donde se enseña gratuitamente”. Respuesta de D. Ramón Villaba, 10-05-1834.

entrega del mismo por parte de un emisario real, también tarifeño, provocó, como suele suceder, exaltaciones y manifestaciones populares de agradecimiento.<sup>642</sup>

Quizás, este perfil socio-político de una familia cercana al poder en distintos momentos históricos con un claro componente religioso caritativo (la caridad cristiana se confunde fácilmente con la acción benéfica a sus coetáneos) fueron los motivos para que en su honor una de las calles de la ciudad lleve su nombre.<sup>643</sup>

#### 5.1.1.- Los motivos de la creación del Beaterio

Los motivos que llevan a la benefactora a arrancar esta empresa están formalmente relacionados con “la religión y virtud que la caracteriza”<sup>644</sup> y que nos acercan a la caridad cristiana y la moral católica propias de la mentalidad del Antiguo Régimen que se mantiene en la mentalidad colectiva durante buena parte del siglo XIX. Sin embargo, un análisis profundo y detallado de los datos aportados por el documento de las Constituciones del Beaterio y del expediente existente en el archivo de la Diputación Provincial, nos descubren o desvelan otros motivos más terrenales relacionados con las riquezas personales y más propios de quienes intentaban perpetuar un modelo de vida, haciendo uso de la educación para ello.

Al inicio del documento de las Constituciones y en la parte de “Exposiciones”<sup>645</sup> se recogen los motivos religiosos y caritativos que mueven a la benefactora a solicitar la autorización real para iniciar el Beaterio. Estos estaban relacionados con la intención de la benefactora de cubrir la falta de instrucción de las niñas de una ciudad con once mil

---

<sup>642</sup> Jesús Terán Gil, *Ntra. Sra. de La Luz La patrona más meridional de Europa*. Tomo II (Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2000), 13-17.

<sup>643</sup> Manuel Liaño Rivera, “Calle María Antonia Toledo (Tarifa)”, *Aljaranda* 33 (1999): 32.

<sup>644</sup> A.H.D.C., Constituciones, 10.

<sup>645</sup> A.H.D.C., Constituciones, 12-13.

almas. En el propio documento se hace constar que por aquellas fechas no existían escuelas gratuitas donde enseñar a las niñas “los principios de nuestra santa Religión, sana moral y buenas costumbres con las demás cosas necesarias y propias de su sexo”. Se trata pues de dar una “instrucción en la santa Religión amor y respeto a Dios y al Rey, imprimiendo en la juventud máximas religiosas y civiles que formen buenas madres de familia”.

Estas mismas ideas aparecen en el informe que emite el obispo de Cádiz con fecha de 19 de noviembre de 1830.<sup>646</sup> En él podemos leer que la fundación del Beaterio tiene como fin “que en él se instruyan gratuitamente las niñas de aquella ciudad que en la actualidad carecen de ese beneficio por falta de escuela gratuita”. Se trata por tanto de dotar a la ciudad de Tarifa de una institución educativa femenina que “dirija a las niñas por el sendero de la virtud y les enseñe las labores propias de su sexo”. Para la jerarquía religiosa provincial, este tipo de instituciones no solo conllevaría el desarrollo individual de las personas sino que además serviría para frenar la penetración de los “perjuicios que siguen a la Religión y al estado de la ignorancia de los principios y dogmas de aquéllos y de las cosas que no debe ignorar una mujer, para ser una buena madre de familias y útil a la sociedad en cualquier estado, que se halle”.<sup>647</sup> Una más que clara referencia al uso de la educación como arma ideológica que persigue el mantenimiento de un modelo de sociedad.

Para hacer frente a esta empresa hay un elemento que aparece como fundamental: el económico. La benefactora, condolida por la situación de abandono de la educación de las niñas, estaba dispuesta a crear esta escuela y dotarla de recursos para

---

<sup>646</sup> Este informe se emite para dar respuesta a la petición que con fecha 8-11-1830 realiza D. Manuel Abad secretario del Consejo y Cámara más antiguo.

<sup>647</sup> A.H.D.C., Constituciones, 10-11.



perpetuarla después de su muerte, y, para ello, dispuso que se pusiera a cargo de un Beaterio de mujeres. Sin embargo, estas intenciones chocaban con la falta de “caudal suficiente para asignar una renta proporcionada al establecimiento” y por ello solicitó al rey “pagar la cuarta parte establecida a todas las fincas que se enajenen y reservarse alguna cosa aunque corta para su manutención”. Al mismo tiempo y para dotar estos recurso pedía que le perdonara el “derecho impuesto del veinticinco por ciento así de las fincas que en su fundación se les señalen como también de las que después adquiriera por donativo testamento”, estando dispuesta a ceder en beneficio del rey “unos créditos que tiene su casa contra la Real Hacienda de ocho mil duros con el fin de minorar la deuda de la Corona”.<sup>648</sup>

En esta misma dirección se manifiesta el informe del obispo, quien recuerda que la benefactora pedía al rey se le perdonara “el 29 por ciento que se exige por la adquisición de manos muertas, teniendo los créditos que tiene a favor suyo y en contra de la Real Hacienda. “Su Majestad sabrá mejor que yo lo que ha de comentar”. Exponía el obispo su preocupación por “los gravísimos perjuicios que se han causado a los más de los establecimientos piadosos con la venta de sus fincas y el horroroso con que comúnmente se mira ya el dejar legado o fincas para los asilos de la humanidad afligida”. En este caso, hace clara referencia a los procesos de desamortización durante el Trienio Liberal y que venían a ser un elemento de suma importancia en el desmantelamiento del Antiguo Régimen al cambiar de mano la propiedad de la tierra. Todo ello tuvo como consecuencia, según el propio obispo, el que “se hallen en el más deplorable estado los hospitales, las casas de expósitos, muchas escuelas fundadas por particulares y otros establecimientos píos”.

---

<sup>648</sup>A.H.D.C., Constituciones, 13-14.

En este mismo orden de cosas, continuaba exponiendo que, “a pesar de las buenas intenciones de muchos que por la misericordia de Dios no falta aún en medio de la corrupción de este mal siglo<sup>649</sup>, se abstienen de contribuir a la mejora de aquellos, dejando legados en fincas que tienen sobre sí la exorbitante carga de la segunda parte de su valor”. No dudaba en afirmar que, según su parecer, “sería muy conveniente que las fincas de hospitales, casas de beneficencia, de enseñanza y otras semejantes de absoluta necesidad en la sociedad gozasen del privilegio de exención de dicha carga. Para él, esta medida sería una solución para mejorar dichos establecimientos que, según describe el propio obispo, se encontraban en un estado miserable al carecer de arbitrios para socorrerlos, lo que le producía “dolor y pena”.<sup>650</sup> En resumen, lo que describe el obispo en su informe no es más que el proceso de pérdida de influencia de la Iglesia sobre aspectos benéficos y caritativos que se va produciendo al inicio del siglo XIX. De manera que, tal y como describe Callahan, “la supresión de las órdenes religiosas, la penuria del clero secular y la legislación liberal acabaron con las actividades caritativas y educativas de la Iglesia, vitales para su papel social durante el Antiguo Régimen.”<sup>651</sup>

Pero no será la única vez que se pide por parte de la fundadora una serie de ventajas impositivas. Posteriormente, y ya en la primera etapa del reinado de Isabel II (concretamente en 1834), María Antonia Toledo vuelve a solicitar, esta vez, a través de las autoridades municipales, se le eximiera del pago de impuesto. Pedía, concretamente, la remisión de los derechos de amortización “que deberían imponerle sobre la fundación del piadoso Establecimiento o Beaterio donde se enseña gratuitamente a leer, escribir,

---

<sup>649</sup> Callahan describe como “para los clérigos sujetos todavía al anticapitalismo y a las preocupaciones corporativas de la iglesia del Antiguo Régimen, la venta de bienes eclesiásticos, la destrucción de la caridad tradicional y el acento puesto en el desarrollo económico, eran signos de una sociedad en plena disolución”. Véase William J Callahan, *Iglesia, poder y sociedad en España* (Madrid: Editorial Nerea, 1989), 181.

<sup>650</sup> A.H.D.C., Constituciones, 11.

<sup>651</sup> Callahan, *Iglesia, poder*, 176.

contar, coser, y varias otras labores a una porción de niñas pobres”.<sup>652</sup> De esta forma, el 11 de marzo de 1834, el que fuera alcalde por aquel entonces, Domingo Dalmau, remite instancia al Subdelegado de Fomento haciéndole llegar la petición de la bienhechora. La autoridad provincial pide informe a las autoridades locales (Ayto., Vicario eclesiástico y general Villalba). El Ayto. de Tarifa responde el 6 de mayo 1834 informando que se le admitiesen los créditos que tenía contra la hacienda en compensación del 25% que este debía ingresar por las fincas que formaban parte de las rentas del Beaterio al que denomina “establecimiento de beneficencia”.<sup>653</sup> Por su parte, el Sr. Ramón Villalba manifiesta que la situación de estancamiento de creación del Beaterio en materia económica se libraría si se aceptaba la propuesta de compensar los 100 mil reales de vellón de créditos contra la hacienda que le dejó su hermano Joaquín y los 60 mil que dejó su marido con el 25% de la amortización que debía hacer por el Beaterio.<sup>654</sup> Por último, el Vicario no solamente hace referencia al ya mencionado 25% de las amortizaciones, sino que además juzgaba el establecimiento de “una absoluta necesidad”, por lo que el gobierno debería darle “muchas gracias por un rasgo de generosidad tampoco común en el día” y, todo ello, sin “costarle ni un maravedí ni a los pueblos en donde existen”<sup>655</sup> (anexo documento 5).

Tras ello, el Subdelegado de Fomento dirige la petición al Sr. Ministro de Interior, “pidiendo se le exima del pago del 25 % que por derechos de amortización” que “se le exige sobre la fundación de un Beaterio que se propone establecer esta

---

<sup>652</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo de la ciudad de Tarifa dirige una instancia por la que solicita la remisión de los derechos de amortización que deberían ponerle por la fundación del Beaterio donde se enseña gratuitamente”, 1834.

<sup>653</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo, 1834”. Respuesta del Ayto. al Subdelegado de Fomento de la Provincia de Cádiz, 6-05-1834.

<sup>654</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo, 1834”. Respuesta de D. Ramón Villalba al Subdelegado de Fomento de la Provincia de Cádiz, 10-05-1834.

<sup>655</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo, 1834”. Respuesta del Vicario Oficio al de Fomento de la Provincia de Cádiz, 13-05-1834.

virtuosa señora en la ciudad de Tarifa para atender a la primera educación de las niñas pobres de aquella ciudad”.<sup>656</sup>

En este caso, se observa la manera en que lo espiritual y material se funden en una serie de intereses, de modo que, de una parte, se pretendían emplear los recursos de la benefactora que tenía que pagar a la Hacienda Real en la creación de la escuela y a la vez esta escuela serviría para satisfacer sus deseos de ayudar a las niñas pobres desde la óptica de la caridad cristiana con un claro contenido conservador.

#### 5.1.2.- El Local

El local donde se instaló el Beaterio estaba situado en la zona adyacente a la parroquia San Francisco, tal y como Madoz señala en 1849 cuando describe que “contigua a la parr. San Francisco hay una casa en la que se educan 60 niñas pobres, cuyos gastos sufraga de un modo generoso y altamente honroso la Sra. Dña. María Antonia Toledo”.<sup>657</sup> Este edificio tenía dos entradas: de una parte, las escuelas con “puerta a la plazuela de San Martín para que las niñas entren en ellas<sup>658</sup>” y de otra “la casa destinada para el establecimiento en la plazuela del Ángel número diez y ocho”.<sup>659</sup> Se trataba, por tanto, de una finca grande en la que había varios inmuebles y tenía al menos dos fachadas.<sup>660</sup>

---

<sup>656</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo, 1834”. Oficio del Subdelegado de Fomento al Excmo. Sr. Ministro de Interior. 23-05-1834.

<sup>657</sup> Pascual Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>658</sup> A.H.D.C., Constituciones, 61.

<sup>659</sup> A.H.D.C., Constituciones, 88.

<sup>660</sup> Actualmente en Tarifa existe un establecimiento hotelero llamado “El Beaterio”, su nombre indica que fue exactamente en ese lugar donde durante años funcionó esa institución y sigue manteniendo ambas fachas la de la Plaza San Martín y la del Ángel.

Pero este espacio no era suficiente para cubrir las necesidades “de las profesas del instituto, escuelas y demás oficinas y que para que sean admitidas porcionistas<sup>661</sup> sean niñas o mujeres”, para lo cual resultó indispensable hacer obras y agrandar otra casa o al menos una de las dos casas. Para esta obra se calculó que la fundadora necesitaría unos cuarenta y cinco mil reales.<sup>662</sup>

Relacionada con esta ampliación, encontramos la petición realizada por el presbítero D. José María Toledo, vista en el cabildo celebrado el 16 de enero de 1830. En ella solicitaba “ocho varas de terreno en la callejuela de los borricos por serle preciso edificar en la casa de su propiedad nº 18 Plazuela del Ángel, con quien linda aquella y de lo cual no se puede inferir perjuicio a tercero, mayormente cuando el referido sitio está vacío y por consiguiente sin ser de utilidad alguna al público”.<sup>663</sup> Podemos entender que esta petición de ocupación de terrenos públicos que se hace a primeros de 1830<sup>664</sup> se corresponde con la que se manifiesta en las Constituciones a la hora de la ampliación.

## **5.2.- Las escuelas del Beaterio**

Queda constatado que desde 1830 la casa o local destinado para el Beaterio estaba dispuesto para su uso y que es a partir de 1831 cuando por parte de la benefactora se contratan a sus expensas “dos mujeres de probidad y suficientemente instruidas” para enseñar a “leer y escribir y demás cosas necesarias de una mujer”. Por aquellas fechas el número de niñas atendidas superaba las 100.

---

<sup>661</sup> Las porcionistas son mujeres o niñas que dando una dote o paga viven en la Casa sin tener que cumplir todas las reglas de las esclavas.

<sup>662</sup> A.H.D.C., Constituciones, 88.

<sup>663</sup> A.M.T.- AA.CC. 16-01-1830. Tomo 48-1, ff. 37 y 37v.

<sup>664</sup> Es la única referencia que puede estar relacionada con dicho asunto en las actas capitulares en buena parte debido a las lagunas documentales, faltando años completos de las actas en los libros existentes.

La labor educativa de esta institución aparece valorada en el informe ya citado que el vicario eclesiástico remite al Subdelegado de Fomento para eximir a la fundadora del 25 % que debía pagar a la Real Caja de Amortización. En dicha petición se preguntaba, al mismo tiempo, si se podía conciliar esta “benemérita empresa”, con el sistema sencillo y uniforme que su majestad se propone en los establecimientos piadosos. Concretamente, el sistema se resume en “el establecimiento de las hermanas de la caridad de la congregación San Vicente Paul con aplicación exclusiva al mismo objeto de la instrucción de niñas pobres introduciendo el método de enseñanza de leer de Vallejo”.<sup>665</sup>

La respuesta del Vicario es tajante, señalando la importancia de este único establecimiento que proporcionaba la enseñanza de las niñas bajo “la caridad e ilustración de Dña. María Antonia Toledo”. De esta forma, para el vicario parece quedar clara la necesidad de estas escuelas, ya que “si en todas partes y en todo gobierno es útil y aun necesaria la buena educación y enseñanza de niños y niñas lo es particularmente en esta ciudad”, debido al motivo de que no existía otro establecimiento que el que intentaba establecer dicha señora.

Describía el vicario lo que podía ser común en buena parte de la población femenina en su tránsito de niñas a mujeres. Este estaba ligado, como no podía ser de otra forma, a las características socioeconómicas locales. De acuerdo con ello, y por la importancia de la agricultura en el municipio buena parte de la población residía en el campo, de manera que muchas personas durante la mayor parte del año vivían,

---

<sup>665</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de “Dña. María Antonia Toledo de Monzo, 1834”. Oficio del Subdelegado de Fomento de la Provincia de Cádiz al Vicario eclesiástico de Tarifa, 26-04-1834.

cultivando la tierra, distanciados de la ciudad a “una, dos, tres, cuatro y cinco leguas.”<sup>666</sup> En esta situación, si las mujeres siendo niñas eran instruidas “en la doctrina cristiana y labores propias de su sexo” podían enseñar a sus maridos y servir también de maestras a sus hijos en el mismo campo. En caso contrario, y si las niñas no recibían esta primera educación cuando se hacían mayores, se iban de “la ciudad al campo en donde vivían groseramente por faltarles los primeros rudimentos familiarizándose después con la estupidez quien ocasiona la ignorancia de lo que debe saber todo hombre”. La formación religiosa de las mujeres venía a poner remedio a los efectos de la falta de instrucción en la juventud que mostraba “diariamente sus más terribles efectos hallándose hombres y mujeres casaderas sin saber santiguarse e incapaces de recibir sacramento alguno por la ignorancia de los dogmas de nuestra fe”, los cuales “si no se aprenden en la niñez con dificultades se sujetan después a instruirse en ellos”.

Podemos ver la manera en que esta propuesta no es muy distinta de la que se recoge en el informe del Cabildo de la Ciudad de Cádiz de 1809, en el cual se incluye en un apartado la atención educativa de las mujeres, proponiéndose una instrucción elemental además de las labores propias de su sexo. Además, dicha instrucción debía atender a la lectura, escritura, aritmética y religión, considerando los conventos de monjas como los lugares más oportunos para esta instrucción que era no solo para sí, sino que además “le encaminaría a afrontar con éxito la formación de un tercero”<sup>667</sup>. En el informe el vicario debía pronunciarse sobre qué modelo seguir si el Beaterio como lo intentaba establecer Dña. María Antonia Toledo o por contra la entrada de tres o cuatro hermanas de la Caridad que haciendo lo que deseaba dicha señora instruyeran a las niñas. Sin embargo, no se pronuncia, alegando el no estar “instruido por menor en el

---

<sup>666</sup> Las distancias vendrían a ser de unos 4 a más de 20 Km.

<sup>667</sup> Espigado, “La educación Primaria”, 188.

arreglo y constituciones que esta ha presentado al Consejo” y desconocer igualmente “el método de las hermanas de la Caridad” las cuales seguían el método Vallejo. Una muestra clara de la falta de conocimiento pedagógico de quienes, a lo largo de muchos siglos, llevaron las riendas de la educación en el país.

El Método Vallejo recibe el nombre de su autor José Mariano Vallejo, ilustrado y liberal que, como otros tantos, conoce el exilio y, tras él, vuelve a España teniendo una gran importancia en el pensamiento pedagógico del siglo XIX español.<sup>668</sup> Este queda recogido en su obra *Teoría de la Lectura o Método Analítico para Enseñar y Aprender a Leer*<sup>669</sup>, publicado en Madrid en 1825 y que fue completado con la publicación de la obra “Modo de poner en ejecución el nuevo método de enseñar a leer”, publicado bajo el título de *Teoría de la Lectura*.<sup>670</sup> Se proponía un aprendizaje silábico en el que el alumno solo tendría que memorizar las 5 vocales y luego una frase compuesta de seis palabras que formarían todas las modificaciones posibles del castellano. Junto a los libros de teoría, el autor facilitaba las cartillas para el desarrollo de su trabajo.<sup>671</sup>

---

<sup>668</sup> Carlos Hernanz Pérez y Javier: Medrano Sánchez, “*José Moriano Vallejo: notas para una biografía científica*”, *Revista LLull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, 13 (1990): 427-446. Consultado El 15 de julio de 2013 en URL: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/62074.pdf>

<sup>669</sup> José Mariano Vallejo, *Teoría de la Lectura o método analítico para enseñara ay aprender a leer* (Madrid: Gararasayasa 1843). Consultado el 18 julio 2013, URL: [http://books.google.es/books?id=jtKVg8o4Mo0C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.es/books?id=jtKVg8o4Mo0C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

<sup>670</sup> José Mariano Vallejo, *Modo de poner en ejecución el nuevo método de enseñar a leer publicado bajo el título Teoría de la Lectura* (Madrid: Don Miguel de Burgos 1833). Consultado el 25 de mayo del 2013, URL: [http://books.google.es/books?id=DZK4FXFRUKC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.es/books?id=DZK4FXFRUKC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

<sup>671</sup> José Mariano Vallejo, *Nueva cartilla para enseñar y aprender a leer*. (Madrid: Herederos del autor, 1853). Consultado el 28 de julio de 2014, URL [https://books.google.es/books?id=R4fqpRpZHvUC&pg=PP2&dq=cartilla+vallejo&hl=es&sa=X&ei=LF\\_FVKfNNoiGzAPfgoDYCQ&ved=0CCUQ6AEwAA#v=onepage&q=cartilla%20vallejo&f=false](https://books.google.es/books?id=R4fqpRpZHvUC&pg=PP2&dq=cartilla+vallejo&hl=es&sa=X&ei=LF_FVKfNNoiGzAPfgoDYCQ&ved=0CCUQ6AEwAA#v=onepage&q=cartilla%20vallejo&f=false)



### 5.2.1.- El ideario educativo de las escuelas.

En el capítulo 1 de las Constituciones y bajo el epígrafe “que cosa sea el Beaterio de la Escuela Pía de la ciudad de Tarifa y cual su institución y advocación”<sup>672</sup>, encontramos la definición del Beaterio como “una reunión de mujeres que se proponen vivir y morir crucificadas con Jesucristo bajo la protección de su Santísima Madre Dolorida, dedicadas a la enseñanza de jóvenes”. Es decir, se trata de una congregación religiosa cuya finalidad última es la enseñanza de niñas “sean ricas o pobres” pero teniendo preferencia estas últimas. Las alumnas podían ser pupilas residentes en el Beaterio o venir de sus propios domicilios.

La enseñanza que se ofrece desde esta institución se basaba en instruir a las niñas en “la doctrina cristiana y buenas costumbres, enseñándolas a leer y escribir y aquellos ejercicios de labor que aprenden las mujeres desde niñas, prefiriendo los necesarios y útiles a la vida humana a los adornos y que solo contribuyen a hacer las cosas mas vistosas”.<sup>673</sup> Estos objetivos vienen a coincidir con los recogidos en el Reglamento para el establecimiento de escuelas gratuitas en los barrios de Madrid, en las que se daba educación a las niñas que era considerada necesaria y útil al Estado, al bien público y a la patria.<sup>674</sup> Como se observa una educación de la mujer que combina la formación religiosa piadosa con el papel de madres y esposas propio de aquella época.

---

<sup>672</sup> A.H.D.C., Constituciones 14-15.

<sup>673</sup> A.H.D.C., Constituciones, 15.

<sup>674</sup> En estas escuelas se trabajaba “la buena educación de las jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo, dirigiendo a las niñas desde su infancia y en los primeros pasos de su inteligencia, hasta que se proporcionen para hacer progresos en las virtudes, en el manejo de sus casas, y en las labores que les corresponde, como que es la raíz fundamental de la conservación y aumento de la Religión y el ramo que más interesa a la policía y gobierno económico del Estado”. Véase Pernil, *Carlos III* y, 29.

Igualmente, en este capítulo de las Constituciones, queda muy detallado el ámbito de la actuación del Beaterio cuando se afirma que “la Casa destinará para el establecimiento del Beaterio de las Escuelas Pías de niñas los bienes señalados para este objeto”, negando la posibilidad de que los mismos sean empleados para “la enseñanza de los niños, ni para enfermos, ni para expósitos, ni para otros fines ni objetos, aunque sean muy laudables, religiosos, piadosos y necesarios”.<sup>675</sup> Esta dedicación del Beaterio a la enseñanza femenina infantil está incluso por encima de la existencia de la comunidad de las propias esclavas, teniéndose previsto que el caso de que faltaran éstas por ser pocas, viejas o enfermas, “el Ilmo. Sr. Obispo deberá proveer maestras asalariadas”.<sup>676</sup>

#### 5.2.2.- La organización pedagógica y la práctica educativa

En relación a la organización pedagógica y administrativa, podemos señalar, en primer lugar, la manera en que las Constituciones establecían que las niñas, para ingresar como alumnas, deberían tener al menos cuatro años de edad que se justificarían con “papeleta de sus respectivos curas”<sup>677</sup> y no padecer enfermedades contagiosas.

Para el control de asistencia, las maestras tendrían un cuaderno en el que anotarían las fechas de sus entradas. En cuanto a su uniforme, se recomendaba que las pupilas tuviesen vestimentas pudorosas inclinándolas a modelos “trajes honestos”.

Las alumnas se agrupaban en tres clases de niñas o tres divisiones: la de aprovechadas, la de medianas y la de mínimas. Estas divisiones se podían alterar, de manera que en las medianas se podían incluir algunas de las aprovechadas. Asimismo, y

---

<sup>675</sup> A.H.D.C., Constituciones, 17.

<sup>676</sup> A.H.D.C., Constituciones, 18.

<sup>677</sup> A.H.D.C., Constituciones. 100.

en las mínimas, se podrían incluir algunas de las medianas “con el objeto de que ayuden a las maestras al menos en el tiempo que repasan las lecciones”.<sup>678</sup> Estas divisiones no eran fijas, de manera que cada mes la hermana mayor evaluaría “el adelantamiento de de cada una así en labor como en la doctrina para que las mude de una división a otra según la diferencia de adiestramiento, las examinara vituperando su desidia si han adelantado poco en mes antecedente”.<sup>679</sup>

Dentro de su formación, recomendaba afearlos “los bailes, pasatiempos, concursos profanos y juegos indecentes”. Debían ser enseñadas en la doctrina cristiana virtudes y buenas obras, urbanidad y cortesía modestia y buenos modos de hablar según la Lengua Castellana, además de que cuidarían mucho que no hablaran en secreto con las pupilas a otras personas de la casa. Para el control de la conducta, se recomendaba un sistema de premios y castigos con el uso de “dos pequeños bancos uno de la victoria para las más cuidadosas y otro de la penitencia para las más descuidadas”.

Un aspecto fundamental era la formación religiosa. Se recomendaba el ejercicio “en la oración mental y total presencia y amor de Dios, aborreciendo del pecado y frecuencia de los sacramentos, instruir las en el modo de hacer examen de conciencia y disponerse para recibirlos con fruto”.<sup>680</sup> Se debía que estas mujeres se criasen “en devoción de María Santísima, de su esposo y gloriosísimo padre y de los santos apóstoles piedras fundamentales de la iglesia de Jesús Cristo aficionadas al Santo Rosario, al augusto sacrificio de la misa, asistir devotamente a los templos y divinos oficios hacer bien por las benditas ánimas del purgatorio y ejercitarse en las demás

---

<sup>678</sup> A.H.D.C., Constituciones, 103.

<sup>679</sup> A.H.D.C., Constituciones, 102.

<sup>680</sup> A.H.D.C., Constituciones, 102.

obras de misericordia”.<sup>681</sup> En esta enumeración de objetivos figuraba finalmente “el de enseñarlas a leer y escribir y todo género de labor de manos”<sup>682</sup>, un currículo que muchos autores no han dudado en calificar como de claro retroceso en la educación de la mujer, desapareciendo los mínimos pasos dados hacia delante en los gobiernos liberales y “volviendo a los principios de la mujer cristiana, virtuosa, la perfecta casada de fray Luis de León”.<sup>683</sup>

Estas escuelas se arreglarían para el método de enseñar a leer y escribir a lo dispuesto en el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras (de 16 de febrero de 1825)<sup>684</sup> y a los libros en él señalados<sup>685</sup>. En este plan, como hemos visto, se ordenaba la inspección de la enseñanza a través de la Junta Superior de Inspección, las Juntas de Capital de Provincia y la Juntas del Pueblo, teniendo las de Provincia una especial intervención para los exámenes de maestros de escuelas.<sup>686</sup> Sin embargo, en el documento de las Constituciones podemos ver cómo se deja exclusivamente el cuidado, arreglo, inspección y visitas de ellas como también el examen y aprobación de las maestras al ilustrísimo señor obispo de Cádiz y a sus comisionados.

---

<sup>681</sup> A.H.D.C., Constituciones, 101.

<sup>682</sup> A.H.D.C., Constituciones, 101.

<sup>683</sup> Véase María José Sánchez Rodríguez, “La enseñanza de las letras en la educación de la mujer española (siglos XIII-XIX)” (tesis doctoral, Universidad de Granada, 2003), 311. Consultado el 28 de julio de 2013, URL: <http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/4626/2/Documento-08.pdf>.

<sup>684</sup> En el documento de las Constituciones, 104, aparece “plan de estudios mandado a observar por el Rey Nuestro señor en diez y seis de febrero de 1826” creemos debe tratarse de un error ya que el único Plan de Estudios de Primeras Letras en este periodo es el 16 de febrero pero de 1825.

<sup>685</sup> Concretamente el Plan recogía en los arts. 17 al 24 los textos a usar entre otros eran: el *Compendio histórico de la religión* de Pintón, el *Catecismo histórico* de Fleury, el *Silabario de la Academia de primera educación*, el *Catón del Colegio académico de Profesores de primeras Letras de Madrid*, el *Método práctico de enseñar a leer por Naharro*. Para la lectura *El amigo de los niños* y las *Fábulas de Samaniego*. Lecciones de Caligrafía. Las *Lecciones de Aritmética para el uso de la Reales escuelas del sitio de San Ildefonso y demás Escuelas Reales*, *Principios generales de Aritmética para el uso de las escuelas Pías de Castilla*. Para la gramática el compendio de D. Narciso Herranz, *Elementos de Gramática castellana* o de la *Lengua española*. El *catecismo del Concilio de Trento* y el de Pouget.

Plan y reglamento general de las escuelas de primeras letras de 1825. Consultado el 20 de mayo 2013, URL: [https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_su\\_mmary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_su_mmary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

<sup>686</sup> Capitán, *Educación en*, 26.

En cuanto al calendario escolar o el tiempo en que vendrán las niñas a las escuelas, era “todos los días excepto los festivos y de medias de fiesta”. Las vacaciones<sup>687</sup> se centraban en “los cuatro primeros días de la semana de quincuagésima, desde el jueves de la Semana de Pasión hasta pasada la Pascua de Resurrección”, un segundo periodo “desde la víspera de Navidad hasta pasado Reyes”, así como “los días de toma de hábito y profesión y en los de la muerte y entierro de algunas de las de la casa”.<sup>688</sup>

El horario escolar era de cinco horas al día, dividido en dos periodos de mañana y tarde que cambiarían según los meses del año. Así, tendríamos por la mañana de ocho y media a once, y por la tarde de dos y media a cinco en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero. Este horario de tarde cambiaba en los meses de marzo y abril, septiembre y octubre siendo de tres a cinco y media. En los otros cuatro meses restantes, es decir, en mayo, junio, julio y agosto el horario de tarde sería de tres y media a seis.

Se recomendaba a las maestras que cuidaran de que no entrasen en las escuelas “hombres algunos, mujeres si no es doncella viniendo a aprender alguna cosa y esto aunque las escuelas tengan puerta a la no clausura”. Para ello, les encargaba, igualmente, a las maestras que todas las alumnas acudieran con puntualidad a las horas señaladas, con el fin de “que las puertas no estén abiertas sino el tiempo preciso, y para que no pierda las instrucciones que se den en común”.

---

<sup>687</sup> La falta de vacaciones en el periodo estival y la no asistencia a clase durante la Navidad y Pascua de Resurrección viene a coincidir con las que se establecían en la Real Cédula de 11 de mayo de 1783 para la creación de escuelas gratuitas. Véase Pernil, *Carlos III* y, 219.

<sup>688</sup> A.H.D.C., Constituciones, 101.

El plan de actividades diario en la escuela se iniciaba con un rezo por parte de maestras y alumnas de alguna oración. Estas debían ser breves para que no ocupase con rezos prolijos la atención de las niñas, dándoles lugar para la labor. Les enseñaran la doctrina cristiana por el catecismo más usual y no por varios, todavía un tiempo para no causarles confusión.

Todas las tardes, durante el ejercicio de labor, una leía el catecismo romano u otro libro doctrinal, mientras las demás debían guardar silencio. Las maestras preguntaban la doctrina para ver si había atendido o no a lo que se le había leído, especialmente a las más adelantadas. Cuando una corrigiera a otra por orden de la maestra, la que falló debía rezar un Ave María. Igualmente, se les castigará los demás defectos por medio de rezos en penitencia, postrándolas algún tiempo de rodillas u otros castigos semejantes “que sin hacer mal al cuerpo aprovecha sus espíritus aféeles y corríjanlas con caridad mas si el yerro fuere más grave les dará mayores castigos”<sup>689</sup>.

## **6.- CONCLUSIONES**

La educación en Tarifa a inicios del siglo XIX se ve inmersa en los procesos de cambios propios de la época que sacuden las estructuras sociales, políticas económicas, etc. Además, unido a ello se encuentra la situación de ruina de la ciudad de Tarifa tras la guerra de la Independencia. Esta situación pone muchos aspectos de la vida local en un estado de penuria y de miseria, mayormente para las clases sociales más populares.

A esta situación no escapaba la instrucción pública que sigue mantenido la misma estructura local de enseñanza existente en el siglo XVIII y los mismos

---

<sup>689</sup>A.H.D.C., Constituciones, 104.

problemas. El intrusismo profesional a veces tolerado y permitido (la existencia de “las amigas”, la falta de dotación de maestros y de recursos estables para pagar a los mismos, una nula atención a la educación de las mujeres, etc.) son algunas de las cuestiones que se perpetúan al inicio del siglo XIX y que vienen a demostrar la falta de interés real de las autoridades municipales por fomentar y mejorar la educación del pueblo.

En este contexto histórico educativo llegan las influencias de la Constitución de 1812. Esta norma supone en materia educativa, como en otros campos, el intento de ruptura con las estructuras del Antiguo Régimen. Se persigue reforzar el valor de la educación como motor de progreso y desarrollo de los ciudadanos al tiempo que daba mayor protagonismo a las autoridades municipales.

En la vida local se traduce en la remisión de un oficio por parte del Jefe Superior Político de la provincia de Sevilla al Ayto. (al igual que al resto de municipios de la provincia de Sevilla en aquella fecha), pidiendo información sobre los establecimientos de hospitalidad, enseñanza, corrección y demás beneficencia pública con la intención de mejorar su situación y conocer con qué recursos se contaba en la localidad. Sin embargo, a pesar de estas medidas iniciales, y quizás por el poco tiempo del periodo constitucional, los cambios no llegan a cuajar y la educación tarifeña durante el reinado de Fernando VII, sigue presentando la misma estructura y problemas del siglo XVIII.

Los vaivenes legislativos que siguen a la Constitución de 1812 con la vuelta a las formas absolutistas donde se intercalan los tres años de periodo liberal se reflejan en el número de referencias educativas que aparecen en las actas de cabildo. De esta forma, se comprueba cómo es durante el Trienio Liberal (a pesar de ser un corto periodo de

tiempo) cuando hay en los cabildos un gran volumen de asuntos referidos a la educación, y que muestran como se acentúa la intervención municipal tanto en las Escuelas de Primeras Letras como en las Escuelas Pías.

Así pues, podemos decir que el asunto educativo en Tarifa a principios del primer tercio del siglo XIX tiene un mayor peso en la etapa de gobiernos liberales y de régimen Constitucional que se refleja en el valor ideológico que se le da a la educación, al mayor control administrativo de los centros y a la exigencia de idoneidad del profesorado para el desempeño de sus funciones. En este periodo se evidencia el choque que se produce con las escuelas o instituciones educativas religiosas, en manos de la Iglesia Católica. En definitiva, el periodo del Trienio Liberal arroja una mayor y abundante documentación sobre la cuestión educativa y muestra en líneas generales las ideas básicas del liberalismo en materia educativa, que consisten en:

- 1.- Mayor control sobre los establecimientos y profesionales, es decir, intento de darles uniformidad.
2. - Valor ideológico de la Educación, dándole un mayor peso en las comisiones municipales.
3. - Desplazamiento de la Iglesia Católica en la tarea educativa.

Igualmente, se ha podido acreditar el aumento del peso que tiene la Administración Municipal en materia educativa en estos periodos constitucionales, cuando se empieza a poner los cimientos del nuevo sistema educativo que comienzan a desarrollar los liberales. Así, aparece reflejado como durante el Trienio se constituyen comisiones municipales dedicadas a los asuntos educativos, denominadas en unos casos



de “Educación y Establecimientos de Instrucción y Ciencia” y en otros como “Comisión de Escuelas y Establecimientos Piadosos” o “Comisión Beneficencia e Instrucción Pública”. En las dos últimas se unen los asuntos educativos a los de beneficencia. En los periodos absolutistas estas comisiones no aparecen.

En este engranaje, la Administración Superior actúa comunicando normas o pidiendo informes, al tiempo que facilita materiales didácticos, lo que es una prueba de la intención de homogeneizar la enseñanza dándole una mayor uniformidad en todas las “escuelas del reino”. Al mismo tiempo, se realiza un mayor control sobre las escuelas y sus maestros.

En cuanto a las escuelas podemos precisar que, a lo largo del reinado de Fernando VII, la ciudad de Tarifa, con una población en torno a los 10.000 habitantes, mantiene abiertos distintos centros de enseñanzas que son insuficientes para atender a la población infantil. Concretamente y a nivel oficial, hay dos Escuelas de Primeras Letras, Escuelas Pías y una cátedra de Latinidad, la cual, pasa a manos de particulares, tras la desaparición del convento franciscano. Asimismo, hay constancia, de un intrusismo profesional con la existencia de amigas y personas que daban las clases en sus casas o en casas de los alumnos.

En cuanto a las dos Escuelas de Primeras Letras existentes, podemos establecer que en los primeros años eran regentadas por los mismos maestros que accedieron a sus plazas a finales del siglo XVIII (D. Francisco Gómez y D. Estanislao Velasco). Posteriormente, como en otras tantas cuestiones, es durante el Trienio Liberal, cuando se incorporan nuevos docentes (D. Manuel Quijada) al tiempo que otros (D. Manuel Sabona) reclaman su plaza en las escuelas nuevas con las que debía de dotarse el

municipio para cubrir sus necesidades, medida ésta que queda sin cubrirse debido al cambio de rumbo de la política nacional.

Los mayores gastos de estas instalaciones correspondían a los salarios de los maestros. En un marco general que mostraba las dificultades del Ayto. para sufragar los costes que producían sus empleados, se observa un cambio que consiste en el abandono de la forma tradicional de acudir al producto eventual que, anualmente, producían determinados pedazos de montes comunes para hacer los pagos a solicitar que estos gastos se cubrieran con el fondo de los bienes de propios.

En relación a la atención educativa de las niñas, se aprecia como ésta es prácticamente inexistente durante todo el periodo, ya que no hay ninguna referencia a la existencia de institución alguna que cubriese esas necesidades. Es tan sólo en el tramo final del reinado de Fernando VII cuando se inicia una experiencia educativa que se proyecta hasta la mitad del reinado de Isabel II: el Beaterio.

El Beaterio supone un ejemplo claro de la intención o voluntad de determinados sectores sociales para perpetuar modelos educativos propios del Antiguo Régimen, en una época donde definitivamente las ideas del Estado Liberal van a ir asentándose lentamente dando lugar a un nuevo modelo social.

Se aprecia un claro fin educativo religioso, buscando la formación de mujeres según patrones conservadores de aquella época. A ello, hay que unir las reiteradas menciones que en sus Constituciones se hace a la protección de la sociedad ante los peligros del siglo. Es decir, ante los cambios de mentalidades.

Sin embargo, no se debe olvidar la importancia que, por parte de la benefactora, se da a los aspectos económicos en materia de reducción de cargas e impuestos que ella tenía que pagar a la hacienda Real. Algo que se entiende resultaba motivador para que estos sectores sociales iniciaran estas obras benéficas, tal cual expone el propio obispo en su informe.

En definitiva, el Beaterio es una experiencia que dura relativamente poco tiempo, no más de 30 años (sobre todo si se tiene en cuenta el Beaterio de Alcalá de los Gazules, que fue tomado por modelo y sigue funcionando actualmente como centro educativo concertado). Pero que, en todo caso y como experiencia educativa dirigida a la infancia femenina, y ya que ésta no había tenido antes ningún tipo de atención en los sectores más humildes de la sociedad, el Beaterio dejó su huella en la sociedad tarifeña del siglo XIX.

## PARTE II

### CAPITULO V. CONTEXTO HISTÓRICO GENERAL Y LOCAL. EL REINADO DE ISABEL II Y LOS CAMBIOS EN LA CIUDAD DE TARIFA

La muerte de Fernando VII y el problema sucesorio supone un nuevo elemento en la política española a finales del primer tercio de siglo XIX. La división de las fuerzas reaccionarias absolutistas (carlistas y cristinos) hace que desde el sector que apoya a la joven reina se produzca un proceso de apertura hacia elementos más liberales, lo que dará lugar a la primera guerra carlista.<sup>690</sup> En esta situación y para mantenerse al frente de la corona, la regencia de la reina madre buscó la unión con políticos reformadores y sectores del pueblo<sup>691</sup>: la burguesía liberal<sup>692</sup>, los cuales, y a partir de la fecha, gobernarán el Estado.

#### 1.- DEMOGRAFÍA Y URBANISMO

Los datos demográficos apuntan cómo en España, por esas fechas, hay una alta tasa de mortalidad.<sup>693</sup> La ciudad de Tarifa es un claro ejemplo de esta situación, una ciudad de tamaño medio que en 1845 tenía una población de unos “2.029 vecinos, que

---

<sup>690</sup> Definida como una larga guerra civil iba a durar siete años y puede ser examinada desde un triple punto de vista: “el ideológico-político, el sociológico y el militar”. Véase Atard, *Manual de Historia*, 177.

<sup>691</sup> Para Pérez Garzón se da una situación en la que la monarquía y pueblo se necesitaban mutuamente, pero es preciso entender que “ese pueblo no era otro que los propietarios”. Véase Pérez, “Isabel II” 308.

<sup>692</sup> Sin Guerra Civil la corona no hubiese pactado con los liberales. Véase Javier Tusell, “La transición hacia el liberalismo 1833-1843”, en *Historia de España. V. 2 La Edad Contemporánea* (Madrid: Taurus, 1998), 47.

<sup>693</sup> Entre otras razones se han señalado: las deficientes condiciones sanitarias y médicas, la baja productividad de la agricultura y ganadería, la escasez de vivienda, el alto coste e insuficiente red de transporte, la ignorancia generalizada con respecto a las causas y mecanismos de la transmisión de enfermedades, es decir, debido fundamentalmente al “atraso económico” y las escaseces que produce. A ello habría que unir las diversas epidemias que recorren el territorio español en aquellas fechas, de manera que durante el periodo que nos ocupa la población crece de una forma lenta destacando como indicador de subdesarrollo la alta mortalidad infantil. Véase Gabriel Tortella Casares, “La economía española 1830-1900” en *Historia de España Tomo VIII Revolución Burguesa Oligarquía y constitucionalismo*. (Barcelona: Labor, 1983), 18.

hacen unas 8.116 almas”<sup>694</sup> y que a finales de los años 50 está cerca de los 12.000 censados, lo que se mantiene una década después<sup>695</sup> (véase anexo tabla 1). En esas fechas era el segundo municipio en población de la comarca<sup>696</sup> y que en ese periodo sufrió, de manera especial, las epidemias de cólera de 1834 y 1854<sup>697</sup> que provoca un estancamiento poblacional.

En cuanto al urbanismo de la localidad podemos indicar que hay varios documentos que permiten establecer una comparativa diacrónica sobre el tema en un intervalo de más de tres décadas y que muestran carencias en las viviendas y servicios de los tarifeños.<sup>698</sup> El análisis de estos documentos ha dado lugar a que diversos autores

---

<sup>694</sup> Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>695</sup> Instituto Nacional de Estadística “INEbase/ Demografía y población / Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842”. <http://www.ine.es/intercensal/intercensal.do?jsessionid=EF569854FBD590401932D18E32163AC1.intercensal01?search=1&cmbTipoBusq=1&textoMunicipio=tarifa&btnBuscarDenom=Consultar+selecci%F3n> (consultado el 30 de mayo de 2014).

<sup>696</sup> Un estudio reciente de los datos demográficos que ofrece Madoz sobre las poblaciones del Campo de Gibraltar nos permite comprobar que Tarifa es el segundo municipio en población, con un 24,09% del total, y que junto a la ciudad de Algeciras (la de mayor número de habitantes) sumaban algo más del 50% de la población de la comarca. Véase Antonio Torremocha Silva y Francisco Humanes Jiménez, *Historia económica del Campo de Gibraltar* (Jerez de la Frontera: Cámara de Comercio de Algeciras, 1989), 246-253.

<sup>697</sup> La profesora Melgar apunta que en 1834 “la epidemia tendría una mayor incidencia entre la población femenina que en la masculina (...), afectaría fundamentalmente a la población casada (...) y tuvo poca incidencia en la población infantil”. Véase Cortés “La vida y”, 22.

Por su parte el profesor Hernández Palomo señala que “esta epidemia, como en otras poblaciones españolas, fue realmente vertiginosa, muy veloz y de grandes proporciones, tan sólo duró sesenta y tres días, se inició el 4 de junio y su última muerte es del 5 de agosto”. Véase Hernández, “Del antiguo al”, 245.

Con respecto a la epidemia de 1854 podemos resaltar la gran virulencia que alcanzó, “una epidemia que duraría 48 días” y que “atacó simultáneamente a la ciudad y su término” y que cuando concluyó “se había cobrado 194 víctimas de las cuales 89 fueron varones y 105 mujeres”. Véase Cortés “La vida y”, 130.

No es de extrañar que en esas circunstancias se llegará incluso a sacar en procesión a una de las imágenes de Cristo existentes en la localidad, solicitando que “aplacase su ira”. Véase Criado, *Cuadernos*, 55.

<sup>698</sup> Concretamente, nos referimos, al informe emitido por la epidemia de cólera de 1834. Véase Hernández, “Del antiguo al”, 249.

Importantes son los datos aportados por Pascual Madoz en su obra *Diccionario Geográfico-Estadístico – Histórico de España y sus posiciones de Ultramar de 1849*. Véase Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

Finalizando el siglo, nos encontramos, con el informe médico realizado por la epidemia de 1886. Véase Cortés, *Tarifa en*, 49 y 50.

aprecien un inmovilismo en el desarrollo urbanístico<sup>699</sup> con calles tortuosas, sucias y mal empedradas.<sup>700</sup> El callejero de la ciudad queda recogido en dos documentos de mediados del siglo XIX.<sup>701</sup> En ellos se observa la existencia de la calle Cuna o de la Cuna, aledaña al Hospital de la Misericordia donde posiblemente se encontraba el torno (anexo documento 9).

En líneas generales, la población se dividía entre el barrio de extramuros y lo que quedaba dentro del recinto amurallado. A mediados de siglo, la población se componía de 549 casas<sup>702</sup>, lo que suponía un corto número en proporción al vecindario y, por tanto, un hacinamiento tanto en las casas del interior amurallado<sup>703</sup> como en las del barrio de extramuros.<sup>704</sup>

Pero, sin duda, es Madoz el autor que nos permite acercarnos más al urbanismo de esas fechas. Nos describe la existencia de 2 plazas: la de Constitución contigua al Castillo y la del Mercado de la Verdura. Además, había 6 plazuelas y 62 calles descritas como “irregulares, estrechas, medianamente empedradas, limpias y con alumbrado de noche”. En la configuración de la ciudad, describía las puertas existentes para la entrada

---

<sup>699</sup> La ciudad seguía guardando básicamente las características de su fundación por los árabes, durante este periodo las calles eran descritas como estrechas de dos o tres varas de ancho (menos de 3 metros). Véase Hernández, “Del antiguo al”, 249.

<sup>700</sup> Cortés, *Tarifa en*, 49 y 50.

<sup>701</sup> Segura González realiza aportaciones basadas en el padrón municipal de 1850. Véase Wenceslao Segura González, “Callejeros históricos de Tarifa”, *Al Qantir* 15 (2013).

Por su parte, la profesora Cortés Melgar, ha difundido un plano de la ciudad amurallada fechado en 1852 donde encontramos el callejero y los principales edificios del pueblo (sin el extramuros). Véase Cortés “La vida y”, 16 y 17.

<sup>702</sup> Madoz especifica que “516 están dentro del recinto, y de las 33 restantes 29 en el barrio y 4 en la Caleta. De las primeras, 112 son de fábrica moderna, generalmente de 2 pisos y algunas de 3 y las restantes muy estrechas, incómodas y mal distribuidas. Las que hay en extramuros son de un solo piso y pocas comodidades, levantadas sobre las ruinas del barrio que hubo al NO. el cual fue destruido en la guerra de la Independencia”. Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>703</sup> En las casas conocidas como patios habitaban un gran número de familias diferentes. Véase Hernández, “Del antiguo al”, 249.

<sup>704</sup> En este barrio destruido tras la Guerra de la Independencia y posteriormente reconstruido las casas eran descritas como “sucias, pequeñas y mal ventiladas habitaciones” destacando que se producían aglomeraciones de individuos “en verdaderos tugurios” con patios mal empedrados donde se mezclaban las aguas de pozo con las residuales. Véase Cortés, *Tarifa en*, 49 y 50.

a la misma y destacaba igualmente el arroyo que atravesaba la ciudad. En cuanto a las construcciones que podríamos denominar hoy en día de servicios se encontraban el hospital para los pobres, el pósito, las escuelas (1 de Primeras Letras con dotación, dos sin dotación, 3 de niñas y el Beaterio). A ello se unían los edificios religiosos.<sup>705</sup>

Por supuesto no podían faltar referencias a las construcciones militares, destacando el Castillo de los Guzmanes o Alcazaba, al que había que añadir “como parte accesoria de la fortificación de la plaza la isla de las Palomas y el fuerte de Sta. Catalina”.<sup>706</sup>

Así pues, el urbanismo se caracterizaba por una situación de aglomeración de las clases populares lo que, unido a los pocos medios (subsistían con un triste jornal que les permitía una alimentación consistente por lo común en pescados frescos, en pan, en algunas legumbres y verduras) y a las costumbres y educación, provocaba situaciones de falta de aseo e higiene.<sup>707</sup>

Pero, frente a este aparente inmovilismo, hay elementos que pueden ser considerados como fundamentales para el cambio de la configuración urbanística de la ciudad durante el siglo XIX. Tal es el caso del derribo de lienzos de las murallas<sup>708</sup>, la

---

<sup>705</sup> Destacaban las dos iglesias parroquiales la de San Mateo y la de San Francisco de Asís; las ermitas de Santiago, Santa María y San Bartolomé; los oratorios públicos: uno en una casa particular y otro en la cárcel; así como el derruido un convento de Trinitarios y el de Franciscanos Descalzos que como hemos descrito queda en ruinas tras la guerra de la Independencia. Véase Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>706</sup> Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>707</sup> Era habitual que se padecieran con frecuencia enfermedades cutáneas, siendo una población muy vulnerable a cualquier germen. Véase Hernández, “Del antiguo al”, 249.

<sup>708</sup> Esto podía responder a diversos motivos entre ellos: el problema de inundación por el río; el mal estado en que se encontraba y el peligro que suponían; el deseo de ensanchamiento que permitiría el desarrollo de la ciudad y el de reutilizar los materiales del derribo en otras obras públicas. Véase Wenceslao Segura González, “Sobre el derribo de las murallas I y II”, *Aljaranda* 10 y 11 (1993). Pero sin duda el derribo de algunos lienzos supuso “una mejor y más rápida comunicación entre el centro amurallado y el cada vez más importante recinto exterior”. Véase Criado, “Evolución histórica”, 166.

canalización del arroyo que cruzaba la ciudad<sup>709</sup> cuya solución que se produce ya finalizando nuestro periodo de estudio no fue administrativamente fácil.<sup>710</sup>

Muy lentamente, la ciudad mejora también sus servicios básicos como el suministro de agua escaso y de mala calidad que generaba problemas de salud pública, lo que se intentó mejorar con la construcción de varias fuentes.<sup>711</sup> En relación a la iluminación, apuntamos cómo a mediados de siglo el coste del mismo en el año 1853 es 11800 reales duplicando la cantidad de 1831, la cual, y según los arbitrios que se obtenían, era de 6.932 r.v. y 9 maravedíes.<sup>712</sup> Durante este periodo las calles de Tarifa se iluminaban con el “sistema de lámparas de aceite”, contando el alumbrado con 71 farolas ordinarias y 15 farolas de reverbero. Se alumbraban todas las noches oscuras, desde las oraciones hasta las 12 de la noche sustentándose el alumbrado en aceite de oliva de buena calidad. Para el pliego de condiciones se calculaban las horas de alumbrado. Así, en el informe de los peritos se muestra cómo “en el año se alumbró 302 noches, supliendo la luna 63 siendo 1.721 horas las del alumbrado del año,

---

<sup>709</sup> La existencia del arroyo es un elemento que condiciona el urbanismo tarifeño hasta finales del siglo XIX cuando se supera lo que era un problema no solo de movilidad en la ciudad sino higiénico ya que, en verano se convertía, por la falta de agua, en un verdadero foco infeccioso, en una “cloaca a la que iban a parar todos los colectores de la ciudad”. Véase Antonio Morales Benítez, “Las obras del arroyo de Tarifa un proyecto del siglo XIX para el desarrollo de la ciudad”, *Aljaranda* 34 (1999): 7.

Al verte en él todas las aguas fecales, “su existencia y sus exhalaciones según el Ayuntamiento, resultarían determinantes para que la ciudad conociera el desarrollo de cuatro epidemias de cólera: en 1834, 1854, 1855 y 1886”. Véase Cortés, *Tarifa en*, 61.

<sup>710</sup> Se produjo un conflicto de jurisdicción entre las autoridades civiles y militares en lo referido a las obras del cauce urbano. Véase Antonio Morales Benítez, “Un conflicto de jurisdicción durante las obras del arroyo de Tarifa”, *Aljaranda* 35 (1999).

<sup>711</sup> Así en 1831 se inauguró la de la plaza del Mesón o de los Mesones y posteriormente se estableció otra fuente en la Puerta del Mar, la que subsistió poco más de cuarenta años. La fuente de la plaza del Mesón o de los Mesones vino a mejorar un maltrecho servicio del agua. Su coste ascendió a 16.000 reales y fue proyectada por el consejero honorario del Estado y Director de las Reales obras de la plaza, D. Antonio González Salmón. Véase Francisco Terán Fernández, “La fuente de la Plaza del Mesón”, *Aljaranda* 4 (1992): 14-15.

A pesar de ello, el abastecimiento de agua potable era irregular debido a las frecuentes obturaciones y roturas en sus cañerías uniendo la mala calidad a la escasez, hasta el punto de que “las epidemias de cólera de 1854 y 1855 se desarrollaron en un contexto de falta de agua potable en la ciudad”. Véase Cortés, *Tarifa en*, 49 y 50.

<sup>712</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Copia del extracto de propuesta del síndico personero sobre arbitrios para los expósitos. Noviembre de 1831



consumiéndose en 71 farolas ordinarias 7.636 panillas de aceite y 8.605 en las 15 farolas de reverbero”.<sup>713</sup>

## 2.- ECONOMÍA LOCAL Y ESTRUCTURA POBLACIONAL

La economía tarifeña, en este periodo, mantiene una continuidad de años anteriores y se ve influenciada por la situación general de España. Durante todo el siglo XIX, la economía española muestra un relativo estancamiento con una agricultura e industria rezagada con respecto a otros países europeos vecinos<sup>714</sup>, y en la que tomará una gran importancia de los procesos de desamortización<sup>715</sup> que no sirven para solucionar problemas endógenos, ya que sólo contribuyen a sustituir la estructura señorial campesina por una estructura capitalista.<sup>716</sup> En este proceso salen perjudicados, de una parte los campesinos y de otra la Iglesia, que pierde protagonismo<sup>717</sup> y patrimonio<sup>718</sup> abriéndose una escalada de tensiones entre la Iglesia Católica y el Estado Liberal<sup>719</sup>, que durará desde octubre de 1836 hasta la firma del Concordato en 1851.<sup>720</sup>

---

<sup>713</sup> En 1852, el Alcalde de Tarifa, Ramón de Villalba, inicia los trámites para la adjudicación del alumbrado público para el año 1853, que fue aprobado a favor de D. Juan Cazalla Guerra. Un alumbrado con farolas ordinarias y de reverbero que alumbraba todas las noches oscuras desde las oraciones hasta las 12 de la noche sustentándose el alumbrado en aceite de oliva de buena calidad. Véase Candelaria Muñoz Ruiz. y Antonio Meléndez Morales “El alumbrado público en Tarifa a mediados del siglo XIX”, *Aljaranda* 86 (2012): 6.

<sup>714</sup> A pesar de crecer la población, aumentar la producción de alimentos, de la construcción de la red ferroviaria,..., se sigue dando “un desfase creciente entre la renta española y la europea, no solamente en términos per cápita, sino también en términos absolutos”. Véase Tortella “La economía”, 11.

<sup>715</sup> Iniciados en el reinado de Carlos IV duran hasta el primer cuarto del siglo XX y toman una gran importancia sobre todo con Mendizábal, debido al volumen de propiedades afectadas, la rapidez con la que se realiza y por su carácter irreversible. Véase Tusell, “La transición”, 60.

<sup>716</sup> En el plano económico, en este periodo, se produce un trasvase de la propiedad de manera que con los procesos de desamortización, terminan ganando los poderosos sobre todo los capitalistas burgueses y la antigua nobleza terrateniente, no siendo aprovechados para crear una clase media agraria. Véase Atard, *La Manual de Historia*, 215 -222.

<sup>717</sup> Los campesinos son condenados en amplias zonas del país a engrosar muchedumbres de jornaleros y la Iglesia quedó económicamente desmantelada por lo que tuvo que abandonar en gran medida la beneficencia y la enseñanza a la que se había dedicado. Véase Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 160.

<sup>718</sup> Los procesos de desamortización darán lugar a la desaparición de buena parte del tesoro artístico así como un cambio de status de los frailes y clérigos. Véase Atard, *Manual de Historia*, 321.

<sup>719</sup> Atard, *Manual de Historia*, 216.

<sup>720</sup> Tusell, “La transición”, 65.

Como hemos dicho, en Tarifa la economía de este periodo y tal y como se desprende de la estructura poblacional sigue estando centrada en el sector primario.<sup>721</sup> En él encontramos una actividad agrícola sometida a los factores climatológicos<sup>722</sup> y a la estructura de la propiedad de la tierra. Ambos elementos no garantizaban el sustento de los jornaleros. Dentro del sector primario la ganadería seguía creciendo<sup>723</sup> y, si antes se desarrollaba en torno al suelo comunal en estas fechas y con los procesos desamortizadores, lo hace en torno a las tierras vendidas.<sup>724</sup> Los recursos forestales seguían siendo una fuente de ingresos que, en situaciones especiales, venían incluso a cubrir los salarios de los empleados municipales. Algunas de estas explotaciones de leña terminan en escándalo por los abusos cometidos en su gestión, la cual dependía del propio Ayto. hasta 1837, cuando por un Real Decreto se suspende “la facultad del Ayto. de conceder autorización para rameo, tala, entresaco, etc.”.<sup>725</sup> Por último y para finalizar el sector primario, la actividad pesquera juega un papel muy importante en esta economía de subsistencia<sup>726</sup>, destacando el fruto de la almadraba.<sup>727</sup>

---

<sup>721</sup> El municipio era uno de los de mayor producción agrícola ganadera de la provincia, destacando los cultivos de cereales y leguminosas (trigo, cebada, habas, garbanzos, zahína, alberjones, yeros), vino, frutas (señalaba la naranja de la zona como la más rica que se conoce en España), hortalizas y ganados, por lo que realizaba exportación de los mismo a diversos mercados tanto nacionales como Cádiz como internacionales como Londres. Véase Madoz, *Diccionario Tomo V*, 124.

<sup>722</sup> Madoz señala como la incidencia negativa de los factores climatológicos (en especial del viento) obligaba a tener “que coger la fruta antes de madurar, para evitar que el viento la caiga y maltrate”. Véase Madoz, *Diccionario Tomo V*, 124.

<sup>723</sup> Entre las distintas cabañas destacaba la de vacuno, cerdo y lanar. Véase Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>724</sup> En esta situación, se sigue manteniendo, la relación entre los grandes ganaderos y el poder político local. Así se comprueba en la figura del alcalde Carlos Núñez Lardizabal militar que fue en la plaza y que se consolida a su vez como uno de los ganaderos más importantes de la localidad, en especial en la cría del toro bravo.

<sup>725</sup> Cortés, *Tarifa en*, 203 y 205.

<sup>726</sup> Para Cortés esta importancia radicaba tanto en el número de personas que dependían de ella como por la gran variedad de peces que se obtenían. Véase Cortés “La vida y”, 8.

<sup>727</sup> Madoz describe la pesca de mediados del siglo XIX como muy abundante en toda la provincia y en especial en Tarifa, donde “después del consumo, se extraen anualmente para la costa de Valencia 40.000 arrobas de atún, bonito, albacora, caballa, sardina y anchoa”, estableciéndose en la playa todos los años “una almadraba cuya industria la ejerce una compañía de catalanes”. Madoz, *Diccionario Tomo V*, 124.

Se completa este panorama de la economía local con la existencia de varias canteras, de las que se extraen losas para embaldosar<sup>728</sup>, de molinos para la producción de harina (tan necesaria para el sustento), algunas fábricas de curtido, de fideos y algunas alfarerías.<sup>729</sup>

En el comercio destaca la salida de trigo hacia otros lugares y la importación del aceite, el vino etc.<sup>730</sup>, siendo las zonas con las que se comercializan fundamentalmente el norte de África, Gibraltar y Algeciras.<sup>731</sup> Los datos sobre la contribución industrial y de comercio realizada desde Tarifa a mitad del siglo XIX “permite situar a la ciudad en la undécima posición entre los cuarenta pueblos” que componían la provincia.<sup>732</sup>

En definitiva, la población de Tarifa en el reinado de Isabel II seguía estando mayoritariamente dedicada al sector primario y, en menor medida, a los servicios especialmente los dados por el Ayto..

En Tarifa, como en otros lugares, el proceso de cambio de las estructuras del Antiguo Régimen resulta muy contradictorio, quedando una gran parte de la población excluida de ellos<sup>733</sup>, como sucede en cualquier proceso de cambio cuando los intereses particulares de algunos se anteponen a los intereses generales y de los más desfavorecidos. No es de extrañar que personajes locales que abanderan en los primeros años el liberalismo terminen pleiteando con el Ayto. por reclamación de tierras en los

---

<sup>728</sup> Torremocha y Humanes, *Historia económica*, 306.

<sup>729</sup> Véase Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>730</sup> En este sentido Madoz ofrece información acerca del movimiento del puerto de Tarifa en los años 1845-1846, que en materia de entradas se concretaba en 534 buques, 8.467 toneladas y 3.629 tripulantes, y con respecto a las salidas, 521 buques, 7.614 toneladas y 3.441 tripulantes. Véase Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

<sup>731</sup> Cortés “La vida y”, 8.

<sup>732</sup> Cortés, *Tarifa en*, 240.

<sup>733</sup> En opinión de diversos autores el proceso de Tránsito del Antiguo régimen no fue fácil debido a la “resistencia que las fuerza sociales tradicionales van a oponer”. Véase Cortés “La vida y”, 5.

distintos procesos desamortizadores. Estos procesos desamortizadores no están exentos de problemas sociales.<sup>734</sup> Por tanto, en esta época la sociedad sigue siendo mayoritaria de terratenientes agrícolas y jornaleros desamparados<sup>735</sup> con un mínimo personal del Ayto. ligado a los servicios, entre ellos en 1857 figuran 2 maestros.<sup>736</sup>

### **3.- LA VIDA POLÍTICO-SOCIAL EN TARIFA DURANTE EL REINADO DE ISABEL II.**

Durante el reinado de Isabel II, Tarifa sigue reflejando en sus acontecimientos políticos lo que sucedía en el resto del país<sup>737</sup> y, por ello, en el municipio se consolida el régimen liberal en torno a una base social del pueblo que se verá gratamente beneficiada del nuevo Estado.

La Guerra Carlista que se desarrolla en todo el territorio nacional<sup>738</sup> (con un carácter ideológico tradicional<sup>739</sup> y nostálgico<sup>740</sup> en la defensa de la Religión, la Iglesia y los fueros de los “países forales”<sup>741</sup>) no inciden de manera especial en Tarifa, a pesar de la incursión carlista por Andalucía del general Gómez.<sup>742</sup> Para algunos autores, esta

---

<sup>734</sup> Así sucede en 1837 se produce la ocupación de la dehesa de El Arráz por campesinos hartos de su mala situación económica y que es contestada con la presencia militar. Torremocha y Humanes, *Historia económica*, 274.

<sup>735</sup> Este modelo de estructura social se corresponde con el del resto de España. Véase Artola, *La burguesía*, 166.

<sup>736</sup> Cortés, *Tarifa en*, 77.

<sup>737</sup> Criado, *Cuadernos*, 70

<sup>738</sup> Esta respondía tanto a intereses privados como colectivos, y a ideologías y tendencias, cuya carga económica, social política y religiosa. Véase Sánchez, *La España*, 255.

<sup>739</sup> Tenían un “apego a una vida tradicional, a la alianza entre el trono y altar, o a la identificación con un mundo de relaciones patriarcales”. Véase Tusell, “La transición”, 53.

<sup>740</sup> Tuñón la define como una ideología de aristocracia nostálgica de otros tiempos, historiadamente desfasada. Véase Manuel Tuñón de Lara, *La España del siglo XIX*, Vol. I (Madrid: Akal, 2000), 116.

<sup>741</sup> Palacio, *Manual de Historia*, 178.

<sup>742</sup> Esta expedición que termina en fracaso tenía como objetivo llegar a Tarifa e incluso se prometió a sus vecinos que “para Nochebuena les daría un abrazo en aquellas inmediaciones y comerían juntos las poleadas”. Véase Criado, *Cuadernos*, 70.

línea política ya se había manifestado anteriormente en el reinado de Fernando VII<sup>743</sup> y era una lucha contra la implantación del Estado Liberal.<sup>744</sup> Frente a ello, la ciudad verá cómo poco a poco se irán asentando estructuras básicas del Estado Liberal, como es el caso de la Milicia Nacional<sup>745</sup> o los procesos de desamortización.

### 3.1.- El asentamiento del Régimen liberal.

Los procesos de desamortización son un elemento fundamental del asentamiento del régimen liberal en la localidad que benefician de manera clara a las familias que poseían más tierras en el término municipal.<sup>746</sup> En la localidad de Tarifa, tal y como ocurre en el resto del Estado, “las tierras vinculadas por ley a la Iglesia o sus Asociaciones, a los linajes nobiliarios a través de las leyes de Mayorazgo y al común y propios de los municipios pudieron ser enajenadas, repartidas, vendidas creándose un nuevo mapa de la propiedad rural distinto en cierta medida al anteriormente existente”.<sup>747</sup>

A nivel general, se da la incorporación paulatina e imparable de la burguesía a los centros de poder. Se produce una “revolución” de esta clase social en “beneficio de sus propios intereses”.<sup>748</sup>

---

<sup>743</sup> Hay una clara coincidencia entre “la geografía del realismo y la del carlismo posterior”. Véase Tusell, “La transición”, 51.

<sup>744</sup> La cuestión dinástica no era más que un pretexto ya que la razón fundamental de la crisis bélica es el rechazo de las medidas políticas, sociales y económicas liberales. Véase Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 161.

<sup>745</sup> Durante este periodo la ciudad llega a aportar un buen número de efectivos, sobre todo en caballería, debido a la vasta extensión del término municipal. Véase VV.AA., *Historia de*, 95.

<sup>746</sup> Véase VV.AA., *Historia de*, 96; Cortés “La vida y” 10 y Torremocha y Humanes, *Historia económica* 274.

<sup>747</sup> Criado, *Cuadernos*, 59.

<sup>748</sup> En este escenario los procesos desamortizadores no solamente tienen consecuencias socio-económicas también las tienen en el plano sociopolítico ya que “supone la emergencia de una burguesía agraria que,

En un municipio como Tarifa (con un término tan extenso y con tantas tierras del común de vecinos) la actividad de la privatización tuvo una gran importancia<sup>749</sup>, y de ella resultaron beneficiadas las clases pudientes<sup>750</sup>, aunque también se ha podido apreciar la manera en la que durante este proceso de reparto de los bienes comunales subyace una complicidad de los pelentrines y braceros de Tarifa.<sup>751</sup>

Lo que queda claro es que las clases pudientes (como había pasado en la etapa anterior) ligaban su futuro al del mantenimiento del propio sistema. La composición sociológica de la corporación queda descrita en el cabildo de 7 de marzo de 1835, donde

---

por una parte, encontrará expedito el camino del poder en el marco del Estado Isabelino, y por otra, y de manera más inmediata, se erigirá en dueña de la vida municipal, gracias a la oportunidad que le depara la ley de Ayuntamientos de 1835". Véase Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 159.

<sup>749</sup> La profesora Cortes Melgar ha establecido un minucioso estudio arrancando del análisis de la aplicación de las medidas o leyes carolinas de finales del siglo XVIII a los distintos procesos desamortizadores del XIX entre los que destacan: los repartos de 1813, los producidos durante el Trienio Liberal, los producidos durante la Regencia de María Cristina, los de la Regencia de Espartero, los del Bienio Progresista para finalizar con los efectuados en la Revolución de 1868. Tras ello, establece, como conclusión que "sólo las distribuciones que se realizaron en el último cuarto del siglo XVIII, con motivo de la legislación carolina, así como los realizados en 1813, permanecieron". Para la autora queda demostrado como los repartos decimonónicos coinciden con gobiernos liberales y son "la contestación por parte de la autoridad municipal a un movimiento de agitación social que clama por la distribución de la tierra como solución al problema estructural del hambre entre la población" son "repartos temporales que buscan atemperar una de las condiciones sociales que se manifiestan en los periodos liberales, evitando con ello el peligro de una convulsión social" y por ello no se trata de un programa de reforma social. Véase Cortés, *Tarifa en*, 308.

<sup>750</sup> La burguesía agraria tarifeña o grandes arrendatarios de las tierras comunales presionan al Ayuntamiento para que "proceda a la extensión de títulos de propiedad sobre las tierras que ya estaban en cultivo" incluidas algunas "roturaciones arbitrarias" hechas la mayoría de las veces sobre ampliaciones abusivas de las tierras que se venían cultivando y por otra parte los grandes ganaderos que disfrutaban de dehesas y pastos desde varias generaciones presionan igualmente y contralan el poder municipal para defender sus privilegios. Todo ello tiene como producto que los jornaleros permanezcan al margen de la propiedad de la tierra. Véase Cortés, *Tarifa en*, 308-309.

<sup>751</sup> Antonio Cabral Chamorro explica como los braceros y pelentrines fueron los primeros interesados en la individualización de la tierra comunal mediante su participación en los repartos, para el autor este dato vendría a confirmar que la Revolución Burguesa española no fue tan moderada como se pretende y que la pasividad campesina realmente no existió. De esta manera, fue la propia movilización de los braceros y pequeños campesinos la que obligo, a cuantos gobiernos se sucedieron en este periodo a legislar a favor de los repartos". Véase Antonio Cabral Chamorro, "Los repartos de tierras en el Campo de Gibraltar en el siglo XIX y la solución campesina en la Revolución Burguesa", *Almoraima* 13 (1995): 338.

Estas aspiraciones llevan al autor a afirmar que en Tarifa "sus braceros se apartaron como de las peste de las filas del carlismo y de la reacción y engrosaron generosos las filas de liberales y progresistas". Véase Antonio Cabral Chamorro, "Los repartos de tierras municipales en los siglos XVIII y XIX", *Aljaranda* 12 (1994), 20.

Artola ha descrito como "a partir de 1856, posiblemente en relación con la venta de propios de los pueblos se produjeron las primeras muestra de una agitación rural". Véase Artola, *La burguesía*, 168.

hay perfiles profesionales de distintas procedencias (algunos de la vida militar y otros del comercio) pero todos ellos labradores hacendados o propietarios.<sup>752</sup>

### 3.2.- La hambruna jornalera

Al mismo tiempo que se producían los repartos, una gran masa de población campesina se quedaba en unas condiciones muy lamentables. Fundamentalmente, a merced de los factores meteorológicos (de manera que cuando estos no eran favorables las calamidades se apoderaban de sus vidas). Tal y como hemos descrito en el apartado de economía, las lluvias, la sequía y el viento eran elementos que ponían en peligro la supervivencia de los trabajadores del campo. Estas situaciones llevaron, en varias ocasiones, a las autoridades municipales (bajo distintos gobiernos) a pedir ayuda a las provinciales. La importancia de este asunto y la situación de miseria de los jornaleros se demuestran por el número de veces que se debe intervenir por parte de la Administración Local y Provincial para dotarlos de recursos. Concretamente, son 8 las intervenciones entre 1847 y 1868. Los años en que se producen son: 1847<sup>753</sup>, 1853<sup>754</sup>, 1855<sup>755</sup> se producen dos una a inicios y otra a finales, 1856<sup>756</sup>, 1858<sup>757</sup>, 1867<sup>758</sup> y 1868.<sup>759</sup>

---

<sup>752</sup> El Ayuntamiento estaba compuesto por el Alcalde Jaime Ruiz de Abreu Coronel de Infantería Gobernador Militar y Político. El escribano mayor era Ignacio de Ramos Trujillo teniente de infantería retirado y propietario. Los regidores eran Manuel Abreu Capitán de Fragata de la Real Armada y labrador hacendado; Ignacio de Arcos Carrasco Capitán Infantería retirado y labrador hacendado; Mateo Adrada, Labrado Hacendado; José Fernández Cirujano y propietario; Diego España Capitán Infantería retirado y labrador hacendado; Antonio Fuentes del comercio y hacendado, José Reynoso labrador y hacendado y Juan López farmacéutico y propietario. Como síndicos Baltasar Moriano labrador hacendado y Luis Calderón labrador y hacendado. Los diputados de abastos eran Fernando de Llanos del comercio y hacendado y Francisco Huberto <sic> del comercio y propietario.

<sup>753</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de calamidades públicas, 1847.

<sup>754</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “el alcalde hace presente la miseria de los pobres trabajadores del campo por efectos de las lluvias y la necesidad de socorrerlos”, 1853.

<sup>755</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “el alcalde hace presente la miseria de los pobres trabajadores del campo por efectos de las lluvias y la necesidad de socorrerlos”, 1855.

<sup>756</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “Calamidades públicas, sobre las que se experimenta en aquella ciudad”, 1856.

La forma de afrontar estos problemas tienen una base en común: independientemente de que el gobierno municipal sea moderado o progresista, lo normal era solicitar la ayuda de los propietarios agrícolas, después disponer de los fondos de propios o establecer un fondo común e igualmente se opta por usar las partidas presupuestarias del capítulo de imprevistos para obras públicas.

Las razones esgrimidas por las autoridades municipales para intervenir van desde una actitud filantrópica de no poder permanecer indiferentes al estado de los jornaleros y sus familia hasta la de garantizar el orden público. Sin embargo, el énfasis que se pone en una u otra razón sí cambia de un gobierno a otro. Normalmente, los progresistas encabezan sus peticiones argumentando, en primer lugar, sus deseos de ayudar, mientras que los moderados no descartaban la ayuda social pero se incidía más en dar ayuda para garantizar la tranquilidad y el orden público.

### **3.3.- El foco de republicanism**

En la sociedad Isabelina y a nivel general, se irían formando distintas corrientes de pensamiento político que desembocarán en la aparición de nuevos partidos: moderados y progresistas<sup>760</sup>, los cuales presentan diferencias<sup>761</sup> desde el inicio que se mantendrán durante toda la etapa en un continuo forcejeo, a nivel local da lugar a un cambio casi constante en las autoridades municipales, pero prevaleciendo los grandes apellidos locales en los órganos de poder (tabla 2).

---

<sup>757</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “Socorro a los jornaleros que no tienen trabajo por motivo de las lluvias”, 1858.

<sup>758</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “Calamidades”, 1867.

<sup>759</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El Alcalde de Tarifa dando cuenta de la falta de trabajo a los jornaleros”. Telegrama del Alcalde a la Diputación Provincial, 3 diciembre de 1868.

<sup>760</sup> Los primeros “defienden el liberalismo doctrinario en tanto que los progresistas sostienen la versión radical”. Véase Artola, *La burguesía*, 181.

<sup>761</sup> Las diferencias estarán enmarcadas en “la voluntad nacional, de la libertad económica y de imprenta y de una inicial secularización. Véase Sánchez, *La España*, 259.



Con este fondo político y social no es de extrañar que el plano institucional político local estuviese no sólo sujeto a los vaivenes generales de la nación, sino que igualmente en el ámbito local se hicieran patentes las rivalidades entre las distintas facciones del liberalismo y de los nuevos grupos políticos que se van desarrollando desde mediados de ese siglo. Así, el primer gobierno de Espartero (siendo regente el militar<sup>762</sup>) tuvo detractores entre determinados sectores de población.<sup>763</sup>

Con la década moderada se inicia una etapa caracterizada por la centralización y burocratización, una dura represión<sup>764</sup>, las intrigas de palacio y la corrupción de la

---

<sup>762</sup> La Regencia de Espartero convierte 1841 en un año de “organización administrativa, económica cultural”. Véase Pérez, “Isabel II”, 359.

Aunque para algunos historiadores es una etapa política que no conllevó reformas de importancia. Véase Tuñón de Lara, *La España del*, 149.

Esta etapa estuvo caracterizada por la imposibilidad de un normal funcionamiento constitucional debido a la inquietud de los militares moderados así como a la división del equipo gobernante. Véase Palacio, *Manual de Historia*, 229.

Estas tensiones dentro de los progresistas no se deben a cuestiones de dogma político sino que están motivadas más por la actitud personalista del militar. Se produce una división del progresismo militar y civil y este último a su vez se divide en otras tres facciones. Palacio, *Manual de Historia*, 229.

Ello dará lugar a una situación que algunos han denominado como la desintegración del progresismo. Véase De la Cierva, *Historia General*, 260.

Se inicia en este periodo la aparición de los primeros sectores republicanos dentro del progresismo. Véase Tusell, “La transición”, 71.

<sup>763</sup> Concretamente, a través de un artículo de Cortés Melgar conocemos de forma más explícita la vida política y social de la ciudad al final de la Regencia de Espartero, todo ello después de la creación de la Junta Local “encargada de impulsar la formación de un gobierno municipal acorde con el periodo que se abría” tras el ascenso del general al poder. La autora señala como frutos más significativos de esas gestiones fueron las depuraciones en la localidad, el reconocimiento a Francisco Valdés (como hemos visto) y sobre todo el reparto provisional de tierras que se realiza debido a la presión de los jornaleros los cuales y a pesar de respetar los asentamientos vigentes eran vistos como “un grave peligro por los usuarios de la tierra que venían utilizando el control municipal como un instrumento para la gestión de sus propios intereses” y por ello estas fuerzas conservadoras “decidieron unir sus fuerzas en el momento preciso, para forzar los cambios que necesitaban”. De esta forma, nos describe, como tras el Levantamiento de la ciudad de Ceuta y Algeciras los capitulares de Tarifa reunidos con las fuerzas militares y Milicia Nacional se unen al pronunciamiento constituyéndose la Junta de Salvación de Tarifa el 22 de junio. Véase María Francisca Cortés Melgar, “El fin de la Regencia. Tarifa contra Espartero” en *Almoraima* 13 (1995): 351 a 361.

<sup>764</sup> Mano dura y defensa del orden establecido eran parte esencial del verdadero programa moderado. Véase Tuñón de Lara, *La España del*, 171.

administración.<sup>765</sup> Una nueva constitución, la de 1845, unida a distintas reformas políticas administrativas<sup>766</sup> ayudan a configurar el nuevo Estado Liberal.<sup>767</sup>

Sumamente importante en este andamiaje de poder resulta la creación de las provincias<sup>768</sup>, que se constituyen como una ordenación administrativa semejante a la Nación. En ella estaba el Gobierno Civil con los jefes políticos<sup>769</sup> como representantes del Gobierno Central y la Diputación Provincial, representante de sus habitantes<sup>770</sup> con una función puramente consultiva.<sup>771</sup>

Además, inician una serie de reformas entre las que destacan la reforma de la seguridad nacional con la creación de la Guardia Civil<sup>772</sup> con una estructura militar<sup>773</sup>, que posteriormente sería integrada por los progresistas y más tarde por las fuerzas políticas que ocuparon el poder.<sup>774</sup> La reforma administrativa pretendía, por su parte, una burocracia más eficaz al servicio del Estado con una mayor centralización y ordenación administrativa, con un incremento de la maquinaria administrativa.<sup>775</sup> A ella,

---

<sup>765</sup> Martí, “Afianzamiento y”, 238.

<sup>766</sup> Estas reformas presentan tres notas características como son el robustecimiento de la corona, la centralización y la organización de una burocracia como instrumento fundamental de la administración. Véase Palacio, *Manual de Historia*, 249.

<sup>767</sup> Sánchez, *La España*, 382-386.

<sup>768</sup> Su creación se inició con Javier de Burgos en 1833 y tendían a la centralización, de manera que en este periodo toman más peso ya que los jefes políticos provinciales (gobernadores civiles) eran nombrados por la corona teniendo “amplísimas facultades y prácticamente gozaban de una casi inmunidad de gestión”. Véase Palacio, *Manual de Historia*, 250.

<sup>769</sup> Entre sus poderes estaban “resolver las reclamaciones de electorales municipales y nombrar los alcaldes de entre los concejales”. Véase Tusell, “La transición”, 80.

<sup>770</sup> Sánchez, *La España*, 385.

<sup>771</sup> Tusell, “La transición”, 80.

<sup>772</sup> Su creación, además, pone de manifiesto el intento de dismantelar la milicia progresista al tiempo que garantizaba llevar “la coerción, la fuerza armada del poder central hasta el último rincón de la nación”. Véase Pérez, “Isabel II”, 378.

Tuvo unos fines civiles, fundamentalmente la defensa del orden y la prestación de ayuda social. Véase Sánchez, *La España*, 384.

<sup>773</sup> Tusell, “La transición”, 80.

<sup>774</sup> Palacio, *Manual de Historia*, 255.

<sup>775</sup> Como en otros tantas cuestiones se sigue el modelo francés y se caracteriza por los principios de jerarquización, racionalización y selección de los miembros siendo un intento de cambiar una situación que se podía denominar como catastrófica. Véase Tusell, “La transición”, 79.

se une una reforma hacendística con una racionalización de lo impositivo.<sup>776</sup> Completan estas actuaciones la Reforma de la institución militar<sup>777</sup>, la Reforma para el restablecimiento de buenas relaciones con la Iglesia Católica<sup>778</sup> (que culmina con el concordato de 1851<sup>779</sup> tras la ruptura que se produjo sobre todo a raíz de la “desamortización religiosa”<sup>780</sup>) y la Reforma de la Universidad.<sup>781</sup>

Todas estas reformas dieron lugar a un “edificio de la administración (...) destinado a durar más que el mismo régimen constitucional”<sup>782</sup>, pero, sin embargo, durante este periodo los cambios de gobierno fueron constantes.<sup>783</sup>

Posteriormente, el Bienio Progresista intenta desarrollar un marco legislativo no sólo por la elaboración de la constitución non nata de 1856, sino por la intervención en

---

Situación caracterizada en los retrasos en los sueldos, la inestabilidad del funcionariado con la figura del cesante. Véase Palacio, *Manual de Historia*, 252.

Esto se intenta corregir por Bravo Murillo “desde 1847, en su intento de preparar una Ley de Funcionarios” que posteriormente vuelve a impulsar desde la presidencia del gobierno con el Real Decreto den 18 de junio de 1851 “con muy poco éxito puesto que fue ordinariamente incumplido”. Véase Sánchez, *La España*, 386.

<sup>776</sup> La cual es posible por “la desaparición del diezmo y una serie de tributos viejos y mal articulados”. Véase Sánchez, *La España*, 386.

Se cambia los impuestos indirectos por dos impuestos esenciales “la contribución territorial” aplicada a cada persona en función de su propiedad y de otra el impuesto indirecto denominada “de consumos” que encarnecían los productos de uso diario y que por ello fue motivo de protestas entre los sectores más humildes. Véase Tusell, “La transición”, 81.

<sup>777</sup> Se da una mayor estabilidad que si bien no evita los pronunciamientos si los esparce más en el tiempo. Véase Tusell, “La transición”, 79.

<sup>778</sup> La Iglesia reconocía a los nuevos propietarios y de otra parte el “estado protegería la religión católica como la única y la oficial de la nación española, cediendo a los eclesiástico la supervisión del sistema educativo, y sobre todo comprometiéndose a mantener el culto y un sueldo para el clero secular, con cargo a los presupuestos públicos y como compensación a las tierras desamortizadas, además de reconocerle una renta perpetua de un 3% por tal concepto”. Véase Pérez, “Isabel II”, 383.

<sup>779</sup> Este documento que venía “a restablecer sobre una base contractual las relaciones entre la Iglesia y el Estado español”. Véase Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 178.

<sup>780</sup> Tusell, “La transición”, 82

<sup>781</sup> La cual se consolidaría en la ley Moyano de 1857 que impuso un modelo caracterizado por la secularización, la uniformización y el centralismo. Véase Tusell, “La transición”, 82.

<sup>782</sup> Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 172.

<sup>783</sup> Posiblemente la heterogeneidad de la base sociológica del moderantismo que estaba compuesta por nuevos latifundistas, clases medias ilustradas, clases medias enriquecidas por la desamortización, burguesía comercial e industrial, militares y servidores del nuevo Estado liberal, puede explicar la conformación de distintas tendencias dentro de los moderados. Véase Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 168.

campos muy importantes de la vida de la nación<sup>784</sup>, que favoreció la transformación del escenario en el que podía empezar a nacer una economía capitalista moderna<sup>785</sup>. Dentro de las medidas tomadas por el gobierno destaca la Ley de Desamortización General de 1 de mayo de 1855, conocida como Ley Madoz que dio un “considerable e irreversible avance”<sup>786</sup> al proceso desamortizador.<sup>787</sup>

De esta forma, los avatares de la política nacional tienen fiel reflejo en nuestra población. Tarifa no escapa a esa dicotomía entre los movimientos de quienes pretendían cambiar el curso de las cosas y la relación del poder social y quienes querían mantener el status quo creado en torno a la tierra y su propiedad. Este proceso tendrá su máxima expresión al final del periodo estudiado con “La Gloriosa”, pero se gesta anteriormente. Así, durante estos años se produce el surgimiento de un grupo de personajes tarifeños de elevado nivel cultural, que se preocuparon desinteresadamente por Tarifa.<sup>788</sup> Posteriormente, muchos de ellos serán los componentes de la Junta municipal de 1868<sup>789</sup>, siendo su primer presidente Pablo Gómez Moure.<sup>790</sup> Su

---

<sup>784</sup> Se legisla sobre desamortización, la ley de ferrocarriles, los telégrafos y las sociedades de crédito. Véase Martí, “Afianzamiento y”, 245.

<sup>785</sup> Tusell, “La transición”, 91.

<sup>786</sup> Jover, Gómez y Fusi, *España: sociedad*, 179.

<sup>787</sup> En este periodo, la desamortización no sólo se centra en los bienes eclesiásticos sino que igualmente se interviene en diversos bienes, como los pertenecientes “a la beneficencia, a la instrucción pública,…” En este sentido, no sólo se trata de una nueva “redistribución de la propiedad territorial en beneficio de las clases más adineradas, sino también un golpe de muerte contra los bienes comunales de los pueblos”. Véase Tuñón de Lara, *La España del*, 208 y 209.

<sup>788</sup> Algunas de estas personas fueron: Juan Araujo Rodríguez, Pablo Gómez Moure, Juan García de Celis, Juan Alba Frunzado, José María Morales Gutiérrez. Véase Segura “Fernando Llanos”, 15.

<sup>789</sup> Morales ha mostrado como “proceden en su conjunto de la pequeña burguesía local y conforman una clase media ilustrada compuesta de empleados, comerciantes y pequeños propietarios”. Asimismo, y en el plano ideológico “existe un predominio de elementos republicanos, que llegaron a adquirir, en algunos casos, un gran protagonismo en la vida política local durante los años posteriores y nutrieron la masonería tarifeña al constituir el núcleo fundacional de la logia “Bercelius” en 1885”. Véase Antonio Morales Benítez, “El manifiesto de la Junta de Tarifa de 1868”, *Aljaranda* 24 (1997): 20.

<sup>790</sup> De las figuras políticas más estudiadas en este periodo encontramos la de Pablo Gómez Moure que llegó convertirse en el “presidente de la Junta de Gobierno y, posteriormente, de la Junta Municipal que debía sustituir al Ayuntamiento monárquico” en 1868 y que sería también el inspirador del programa político que se presentó a la población. Este farmacéutico y médico gallego afincado en Tarifa defendió siempre las ideas republicanas “a lo largo de casi treinta años de actividad pública en Tarifa”. Tal y como recoge Morales Benítez, el 1 de abril de 1897 el periódico “El Republicano Nacional” realiza un reseña biográfica a Gómez Moure con motivo del tercer aniversario de su muerte. Entre las notas que nos aporta

pensamiento político revolucionario queda recogido en el manifiesto que dicha Junta dirige a todos los tarifeños<sup>791</sup> y que defendía un alejamiento del liberalismo económico, pretendiendo una intervención social del Estado.<sup>792</sup>

Es decir, tal y como podemos comprobar la ciudad de Tarifa y sus habitantes experimentan a lo largo del siglo XIX una evolución ideológica que, partiendo de los postulados de una sociedad estamental del Antiguo Régimen, pasa por las ideas liberales doceañistas para terminar configurando las nuevas corrientes de pensamiento político que lucharán por una mayor y mejor consideración del ser humano.

#### 4.- ASPECTOS CULTURALES

De los aspectos culturales de la sociedad tarifeña del XIX poco hay escrito e investigado.<sup>793</sup> En líneas generales, podemos decir que la cultura en Tarifa en estos años se desenvuelve en unos patrones propios de la época. Es decir, nos referimos a la

---

este artículo destacan como los sinsabores en el plano familiar provocó su irrupción en la política, de manera “se consoló dedicando toda su actividad a la política y al ejercicio de sus dos carreras, destacando a parte de su pericia como médico especialista en partos, por su caridad inagotable y los servicios de todo género que prestó a los necesitados”. En el mismo artículo se le define como “republicano convencido, odiaba el clericalismo, habiendo por ello logrado renombre de libre pensador. Por serlo de buena fe y por estimar muy conveniente el progreso patrio romper con envejecidas tradiciones, hizo mucho bien, su caridad era inagotable y los servicios de todo género que presto a los necesitados excede a toda ponderación”. Véase Antonio Morales Benítez, “La trayectoria política, social y masónica de Pablo Gómez Moure (1833-1897) en Tarifa”, *Aljaranda* 26 (1997): 16.

<sup>791</sup> Para Morales su publicación viene justificada, en primer lugar, por la restauración del orden público tras los sucesos revolucionarios que vivió la localidad durante los días 21 y 22, para lo cual también se creó una “milicia ciudadana denominada Voluntarios de la Libertad reclutada entre personas de la localidad adictas a los principios de la Revolución”. Véase Antonio Morales Benítez, “Utopía y realidad: Tarifa en la Revolución de 1868”, *Aljaranda* 25 (1997): 10.

<sup>792</sup> El objetivo que se plantean sus redactores no deja lugar a dudas: “mejorar la economía social del pueblo” y además de contemplar “una serie de reivindicaciones dirigidas a las nuevas autoridades nacionales que son consideradas imprescindibles para asegurar los logros revolucionarios” recoge y defiende “unas propuestas socialmente más avanzadas que se alejan de los presupuestos del liberalismo económico al propugnar una política intervencionista del Estado”. Estos postulados se resumen cuando afirman que un hambriento no puede ser libre, porque “la libertad del hombre no se da sin el bienestar y este no se consigue sin el trabajo, que es definido como un derecho sacratísimo”. Véase Morales, “El manifiesto”, 22.

<sup>793</sup> Como en otras tantas cuestiones la publicación de artículos de carácter local nos permiten acercarnos un poco más a este asunto.

separación de la sociedad entre quienes buscaban nuevas fórmulas de entender la misma o quienes preferían agarrarse o anclarse en patrones de épocas anteriores.<sup>794</sup>

En relación a la religiosidad, podemos afirmar que, durante el siglo XIX, se comprueba el peso de la Iglesia Católica<sup>795</sup> con un elevado número de clérigos<sup>796</sup> como en el resto de España<sup>797</sup> y parroquias.<sup>798</sup> Por ello, no es dudosa su importancia en la vida de la ciudad impregnando el día a día por sus acciones en el campo de la enseñanza, la beneficencia, etc. y sobre todo en una ferviente y competida<sup>799</sup> religiosidad popular que

---

<sup>794</sup> Así, frente a las asociaciones y colectivos nacidos a raíz de la Ilustración, como era la Asociación de Amigos del País, se mantienen tradiciones en aspectos como la religiosidad o la vestimenta sobre todo entre las mujeres, que es descrita por los viajeros románticos como la conservación de una moda árabe consistente en salir con la cara tapada por un velo. Véase VV.AA.: *Historia de los*, 97.

Este último asunto no escapa al debate de esta dicotomía sociocultural entre una Tarifa abierta al progreso y otra anclada en el recuerdo. Véase Carlos Núñez Jiménez, “El Manto y Saya”, *Aljaranda* 4 (1992): 16-18.

<sup>795</sup> La importancia del Clero en la sociedad tarifeña a lo largo del siglo XIX queda totalmente demostrada en una serie de artículos que nos permiten hacer un recorrido desde finales del siglo XVIII al inicio del siglo XIX Véase entre otros los artículos de Francisco Javier Criado Atalaya, “Noticias sobre la situación de la Iglesia tarifeña a finales del siglo XVIII”, *Aljaranda* 29 (1998): 4-9; “Un estudio sobre la Real Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno: sus estatutos de 1864 y 1914”, *Aljaranda* 40 (2001): 25-32; “Breves apuntes sobre la Venerable Hermandad de San Pedro de la ciudad de Tarifa. La representación de la hermandad ante el obispado gaditano en 1814”, *Aljaranda* 50 (2003): 18-22; “Apuntes sobre los orígenes e historia de la venerable Cofradía del Santo Cristo del Consuelo (I), *Aljaranda* 44 (2002): 19-23 y del mismo autor y Juan Ignacio Vicente de Lara el artículo “Pleito entre las Hermandades del Nazareno y Virgen de la Luz. Año 1867 I y II, *Aljaranda* 22 y 23 (1996): 11-16 y 15-20.

<sup>796</sup> Con respecto al número de clérigos podemos decir que había un altísimo número como considera Criado “desproporcionado totalmente a nuestro juicio en relación al número de habitantes y la riqueza del lugar, lo que llevaba de manera lógica a que sus rentas no fueran altas, hecho este último al que se sumaba que los beneficios estaban destinados al disfrute de personas no residentes en la ciudad”. Véase Criado, “Noticias”, 9.

<sup>797</sup> Artola suponía un 14% de la población lo que conllevó que en su adaptación a la nueva sociedad “la Iglesia hubo de sufrir un autentico desmantelamiento, institucional y patrimonial”. La reducción del clero se hizo mediante una serie de medidas legislativas que arrancan desde el gobierno josefino napoleónico, pasando por la Constitución de 1812, el Trienio Liberal y terminando en la década de 1834-43 “en la que se tomaron las medidas decisivas para reducir los efectivos del clero”. Véase Artola, *La burguesía*, 136 y 140.

<sup>798</sup> En cuanto a las parroquias podemos decir que en esas fechas eran un total cuatro, concretamente estas eran la de Santiago, la de Sta. María, la de San Mateo y la de San Francisco. A ellas había que unir otros centros religiosos algunos en ruinas como el convento de Trinitarios Calzados o el de San Juan de Prados de Extramuros. Igualmente estaban los hospitales de la Caridad, el de Juan Ximenes Serrano, así como las ermitas de Santa Catalina, Ntra. Sra. del Sol, la de San Sebastián las cuales quedaron en desusos o desapareciendo al inicio del siglo XIX por el clima bélico que vivió la localidad. A ello habría que añadir la ermita santuario de la patrona de la localidad Ntra. Sr. de la Luz situado en el campo, así como la existente en la pedanía de Facinas dedicada a la advocación de la Divina Pastora. Con el paso del tiempo y no superado el primer cuarto del siglo XIX las iglesias que quedaran en funcionamiento serán la de San Mateo y San Francisco dividiéndose entre ambas el callejero del pueblo. Véase Criado, “Noticias”, 11-16.

<sup>799</sup> Se comprueba como muchas de las hermandades religiosas mantenían entre sí una cierta rivalidad para que se reconocieran los derechos o privilegios de las unas sobre las otras, tal y como se describe en el

llega hasta nuestros días y que, en aquellos tiempos, era una muestra clara de la propia sociedad.<sup>800</sup>

En el otro punto de la sociedad tarifeña, como hemos mencionado, nos encontraríamos personas de clase media ilustrada, generalmente con posicionamiento políticos progresistas. Tanto estos últimos como los más tradicionales vinieron a coincidir en la institución del liceo tarifeño<sup>801</sup> que vino a llenar la falta de distracciones de los tarifeños<sup>802</sup> con diversas actividades entre las que destacaron las relacionadas con el teatro y la música.<sup>803</sup>

Al mismo tiempo que las clases medias buscaban su forma de expansión cultural en el pueblo llano y, sobre todo, en los diseminados rurales, las fiestas se llenaban de una forma autóctona de fandango conocido como el “Chacarrá”.<sup>804</sup> No faltaban por aquellas fechas las corridas de toros o novillos. Muchas veces éstas eran

---

pleito por el derecho a la presidencia de los actos religiosos entre la Hermandad de la Virgen de la Luz (patrona de la ciudad) y la del Nazareno. Véase Criado y Vicente, “Pleito”.

<sup>800</sup> Sobre esta última cofradía el estudio realizado sobre los estatutos de 1864 muestra como “son el ejemplo claro de la sociedad de su tiempo, dominada por el llamado liberalismo doctrinario, que, aunque garantizaba en teoría la igualdad de todos los ciudadanos, sólo permitía la participación en el gobierno a una élite, un grupo privilegiado, compuesto por la llamada alta burguesía” concluyéndose que en este caso se asiste “de alguna manera al papel predominante del clero y de un grupo de cofrades provenientes de la buena sociedad tarifeña”. Véase Criado, “Un estudio sobre”.

<sup>801</sup> Constituido “cuando todavía quedaban rescoldos del movimiento revolucionario de 1868. Significativamente, entre sus socios fundadores se encontraban personajes de bandos políticos opuestos”. Véase Wenceslao Segura González, “La construcción del Liceo Tarifeño (1870-1875) Una obra cultural en el sexenio revolucionario” en *Al Qantir* 5 (2008): 2. Consultado el 20 de julio de 2014. Url: <http://www.alqantir.com/05.pdf>

<sup>802</sup> Carlos Núñez Jiménez, “El Liceo tarifeño”, *Aljaranda* 27 (1997), 6.

<sup>803</sup> Esta última actividad cultural que ha quedado ligada a Tarifa en los dos últimos siglos, de manera que “numerosas han sido las bandas, sociedades y agrupaciones musicales que se han constituido en esta ciudad” resultando “innegable que la práctica de la música se ha ido transmitiendo de padres a hijos. Prueba de lo que decimos es el caso del apellido Petisme ligado con la música desde el siglo XIX”. Véase Segura, “La construcción del”, 3.

<sup>804</sup> El Chacarrá es un fandango de ámbito rural que aún hoy perdura, y que además del cante asocia un baile que llegó a ser el medio de diversión más corriente en determinadas festividades. Véase Juan Ignacio Vicente de Lara, *El chacarrá y sus tradiciones*. (Algeciras: Tipografía Algecireña, 1982); Aurelio Gurrea Chalé, “El Chacarrá”, *Aljaranda* 4 (1992): 22 y Alfonso Alba Escribano, “El fandango Tarifeño”, *Aljaranda* 2 (1991): 10.

celebradas para dejar rentas a la propia Beneficencia<sup>805</sup>, ya que, como se ha dicho, “en Tarifa hubo siempre gran afición a los toros (...) y en su término municipal había muy buenas vacadas, que daban toros bastante bravos”. A las corridas habría que añadir “la lidia de toros por las calles.”<sup>806</sup>

Es decir, en Tarifa, como en otras muchas ciudades y pueblos de España, se debatía en aquel momento entre las tradiciones y religiosidad de siglos anteriores y la búsqueda de nuevas formas de ocio cultural que demandaba la pequeña burguesía de la localidad.

## 5.- CONCLUSIONES

El cambio de situación general en un país supone en el ámbito geográfico local una serie de procesos que terminan desencadenando igualmente cambios en las estructuras políticas y sociales. Tal es el caso de la ciudad de Tarifa durante el siglo XIX, de manera que, si bien en el reinado de Fernando VII ya se visualiza un foco liberal es con la entrada en el gobierno de la nación de esta tendencia política, cuando se inicia la sustitución de los prohombres ligados al gobierno municipal. Las familias burguesas ligadas a la base económica local agrícola-ganadera siguen estando presentes en la vida local pero aparecen y afloran otros nuevos apellidos y personajes que vendrían a jalonar la historia del siglo XIX tarifeño.

Estos cambios políticos-sociológicos se producen bajo el paraguas de las desamortizaciones de los bienes de propios y del común que en Tarifa eran muy

---

<sup>805</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente falta recursos expósitos. 1834.

<sup>806</sup> Los toros por las calles en Tarifa era lo obligado para celebrar bien, a parte de la Feria, el día de la Virgen de la Luz, la fiesta en honor de San Mateo o “cualquier otro acontecimiento: el nacimiento de un príncipe, en caso concreto, el casamiento de Isabel II”. Véase Francisco Terán Fernández, “Los toros por las calles”, *Aljaranda* 1 (1991): 21.



importantes por la extensión de su término municipal. Los cambios de la antigua hidalguía tarifeña a la burguesía agrícola se producen ante la mirada impotente de los jornaleros y braceros, los cuales, sólo en ocasiones y coincidiendo especialmente con gobiernos progresistas, ven cumplidos sus sueños de acceder a la propiedad de la tierra como elemento de sustento vital. Pero en su mayoría, esta gran masa de población seguía dependiendo de las contrataciones de los grandes terratenientes y de las inclemencias meteorológicas. Ambas guiaban sus vidas y las conducía en ocasiones a una situación de miseria y hambruna.

Posiblemente, esta situación de una parte de la población así como el primigenio foco liberal, hará que en esta época y al final de la misma se concentre en parte de la burguesía comercial un foco de pensamiento republicano cuyos máximos representantes tomarán las riendas del gobierno del pueblo una vez proclamada “la Gloriosa”. Una población que se mueve entre los valores tradicionales ligados fundamentalmente a la Iglesia Católica y la búsqueda de nuevos espacios de ocio y diversión de la burguesía.

En este escenario político y social, la ciudad continúa sufriendo al inicio del reinado de Isabel II las consecuencias de la destrucción de la guerra de la Independencia. Paulatinamente y a lo largo del mismo, se irán realizando cambios en su urbanismo (casi inamovible y poco saludable), mejorando aspectos básicos para la salud en la localidad tal como fue, ya al final de este periodo, la canalización del arroyo que atravesaba la ciudad y generaba, sobre todo en los meses de verano, un foco de inmundicias y enfermedades. En ocasiones, incluso se vio vinculado a las epidemias de cólera que sufrió la ciudad. Estas fueron dos: la de 1834 y 1854, las cuales han sido tomadas como uno de los elementos del estancamiento poblacional, no siendo hasta pasada la mitad del siglo cuando la ciudad alcanza los 11.000 habitantes.

## **CAPITULO VI. EL TRATAMIENTO DE LOS EXPÓSITOS DE TARIFA EN EL REINADO DE ISABEL II.**

Es en el reinado de Isabel II (desde 1833) donde la plasmación de las ideas liberales y la conformación del nuevo Estado van tomando asiento, desde unos comienzos inestables y conflictivos hasta su consolidación definitiva.

La complejidad de este periodo, por las convulsiones sociales y políticas de los primeros años (guerra civil entre carlistas e isabelinos, los frecuentes cambios de gobierno, las disputas entre moderados y progresistas, etc.), no impide que, dentro de la existencia de la realidad de una infancia abandonada (en aumento, según diversos autores), día a día se tomen decisiones para atenderla, haciendo uso de los valores propios del paradigma liberal de la época.

Iniciamos este capítulo con un análisis del marco legal de la época para pasar a los datos demográficos. Tras ello, nos centraremos en analizar el estado de los expósitos y cómo eran concebidos. Seguiremos analizando el funcionamiento de las instituciones que acogían a los expósitos en Tarifa y la incidencia de la creación de la Hijuela de Algeciras, el papel del Ayto. y la intervención municipal con especial atención a la labor y composición de la Junta de Beneficencia como elemento clave dentro de la estructura administrativa liberal, el papel de la Sociedad de Señoras. Igualmente, nos detendremos, en analizar los cambios en el control desde ámbitos supramunicipales. Para finalizar nos centraremos en el personal dedicado a la atención de los niños expósitos, especialmente las nodrizas o amas externas y otro personal asociado a la Hijuela de Algeciras.

## **1.- MARCO LEGAL. LA LEGISLACIÓN EN EL PERIODO DE ISABEL II.**

Nos centramos en este apartado de una parte en el análisis de las normas de carácter general o estatal, con especial interés en la ley de 1849 y el reglamento de 1852, y de otra en los reglamentos propios de la provincia.

El recorrido de la legislación liberal en materia de Beneficencia es, como en otros campos de la vida, variable pero continuo. De manera que a mediados de siglo queda consolidado un modelo provincial de atención benéfica que regulaba la atención a los niños y niñas abandonados.

Como hemos descrito, la entrada de los liberales de forma continuada en el poder supone, desde un inicio, la puesta en marcha de una serie de reformas legislativas a las cuales no escapa la Beneficencia y dentro de ella la atención a los expósitos. Abordemos este análisis estableciendo dos periodos: el primero desde los inicios hasta la Ley de 1849, donde comenzaría el segundo. Finalizamos este apartado acercándonos a tres reglamentos provinciales: dos dedicados a la Sociedad de Señoras y el tercero el de un Proyecto de Reglamento para las Hijuelas.

### **1.1.- La primera legislación en el periodo de Isabel II**

El cambio administrativo realizado a partir de 1833 bajo la iniciativa de Javier de Burgos pone al frente de las provincias a los subdelegados de fomento, funcionarios que van a recibir posteriormente el nombre de gobernadores.<sup>807</sup> El cargo conllevaba que

---

<sup>807</sup> Los términos Jefe Político, Delegado de Fomento y Gobernador se utilizan a lo largo de este trabajo con frecuencia, siendo de hecho cualitativamente similares. Se trata de un cargo que surge durante el Régimen Liberal, bajo la influencia de la revolución francesa (y con ella la organización centralizada y su

asumieran las responsabilidades en “el socorro de los pobres y para que no se convirtiera en holgazanería el auxilio <sic> que se debe a la desgracia”.<sup>808</sup>

Posteriormente, con la orden de 26 de marzo de 1834 se sigue en la línea de funcionarización de la Beneficencia.<sup>809</sup> Esta última norma viene a fijar las relaciones de las instituciones de beneficencia con los Subdelegados de Fomento, por lo que todos los centros debían estar bajo el control de estos funcionarios. Ellos eran los encargados de presidir las juntas de los establecimientos provinciales y de los locales, “cuando quisieran asistir”.<sup>810</sup>

En septiembre de 1834 hay una nueva orden que establece que la dirección de los centros provinciales pase a los gobernadores<sup>811</sup>. Dos años después, el 12 de abril de 1836, se manda a los gobernadores civiles “que hicieran investigaciones de las obras pías correspondientes a la beneficencia”, con el fin de aumentar más las dotaciones de los establecimientos piadosos, organizando nuevamente las Juntas de Beneficencia, que volvieron a ser reformadas en julio del mismo año por una nueva orden que guardaba analogía con las disposiciones que se habían señalado en el Real Decreto del 16 de julio de 1833. Con un nuevo Real Decreto, esta vez de 8 de septiembre de 1836, ya al amparo

---

división departamental), que se sitúa al frente de las provincias. Si inicialmente (1812-1814 y 1820-1823) se utiliza el nombre de Jefes Políticos, según el Real Decreto de 23-10-33 su denominación es el de Delegados de Fomento, empezando a denominarse Gobernadores desde el 13-5-34 y definitivamente como Gobernadores Civiles desde 1849. Véase por ejemplo: *Salvat Universal. Diccionario Enciclopédico*, v. 10 (Barcelona: Salvat, 1987); Luis González Antón, *España y las Españas* (Madrid: Alianza Editorial, 1997) y Eduardo Garrigós, *Las autonomías: historia de su configuración territorial* (Madrid: Anaya, 1995).

<sup>808</sup> Arrazola, *Enciclopedia*, 29.

<sup>809</sup> De manera que “apartó a las Juntas de nobles de la dirección de los establecimientos de beneficencia y las sustituyó por funcionarios y demás personal especializado”. Véase Vidal, *Bordes* y, 80.

<sup>810</sup> Esta figura tenía el derecho de “visita, la obligación de hacer cumplir los estatutos, la facultad de proponer modificaciones que consideraran útiles, <como> la de hacer desaparecer los abusos, tomar conocimiento de las rentas y del modo de administrarlas. [...], reducir el número de empleados a los indispensables y hacer por todos los medios eficaz la protección del gobierno”. Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 29

<sup>811</sup> Sucesores ya de los Subdelegados de Fomento, lo que Arrazola consideraba que debía ser fecundo, porque “al mismo tiempo que uniformaba la administración de las diferentes clases de establecimientos de beneficencia, hacía más eficaz, más fácil y más fecunda en buenos resultados la acción suprema del gobierno” Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 30.

de la restituida transitoriamente Constitución de 1812, se “dio de nuevo fuerza al Reglamento General de Beneficencia de 1822” con una escasa vigencia.<sup>812</sup>

Triunfante el liberalismo, la llegada al gobierno del partido moderado (primero, en 1840, y de una forma, más estable en 1844) supone un cambio en el tratamiento de la beneficencia<sup>813</sup> con la configuración de un modelo de organización territorial y político-administrativo centralista.<sup>814</sup> La ley de enero de 1845 reduce a las diputaciones provinciales 1845 a funciones meramente deliberantes o consultivas.<sup>815</sup>

La Real Orden de 3 de abril de 1846 intenta poner remedio a esta situación en materia de beneficencia, dividiendo a los establecimientos en provinciales y municipales. Las casas de expósitos son consideradas provinciales y por ello las incluidas repartidas por la provincia “debían considerarse como Hijuelas de la

---

<sup>812</sup> Los cambios políticos que suceden desde 1836 suponen la formación de nuevos gobiernos liberales y la conformación, en definitiva, del nuevo Estado Liberal (restitución efímera de la Constitución de 1812 y sobre todo aprobación de la Constitución en 1837, sin olvidar otras leyes de no menor trascendencia, como la desamortización de bienes eclesiásticos, la abolición del régimen señorial, etc.), pero también al conflicto armado iniciado en 1833 entre carlistas e isabelinos, y que entre los años 1837 y 1839 tienen ya a los liberales como principales adalides de la nueva reina. Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 30.

<sup>813</sup> Para Arrazola, el Reglamento de 1822 entra en colisión con la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, de claro carácter centralista y que supone “que al alcalde, como administrador del pueblo, le correspondía dirigir bajo la vigilancia de la administración superior, los establecimientos municipales de beneficencia”. Resulta, asimismo, una “variación esencial, cuyo objeto fue separar de los cuerpos colectivos la gestión administrativa y colocarla en las manos de autoridades unipersonales”. Por ello se “hacía insostenible la dirección que la ley de febrero de 1822 había confiado a las Juntas Municipales en calidad de auxiliares de los Ayuntamientos”. Arrazola está incidiendo en una de las claves de las actuaciones de los gobiernos moderados.

<sup>814</sup> Este estado centralista tiene su constatación principal en la citada ley de Ayuntamientos (ya en 1840 se aprueba por un gobierno moderado una similar) y sus implicaciones en las diputaciones provinciales, pero también en la formación de la Guardia Civil (1844), la Reforma Fiscal de 1845, una ley electoral más restrictiva (1846), el Código Penal (1851), etc. Sobre estos aspectos pueden verse obras como la de Jordi Solé Tura y Eliseo Aja, *Constituciones y periodos constituyentes en España (1808-1936)* (Madrid: Siglo XXI, 1978); Luis González Antón, *España y las Españas* (Madrid: Alianza Editorial, 1997); o Juan Sisinio Pérez-Garzón, “El nacionalismo español en sus orígenes: factores de configuración”, en *España, ¿nación de naciones?*, ed., Anna María García Rovira (Madrid: Marcial Pons, 1999).

<sup>815</sup> Mientras que los gobernadores asumen las principales competencias provinciales y el control de los Ayuntamientos, lo que “constituye la base esencial de una forma de centralismo ciertamente obtuso”. Véase Luis: *España*, 461.

principal”.<sup>816</sup> Las juntas propondrían a los cargos que serían nombrados por el alcalde (verdadero jefe de los establecimientos), quedando las juntas como órganos consultivos. Esta situación de mayor peso de los órganos unipersonales sobre las juntas se afianza con la nueva Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849 y con el posterior reglamento de 14 de mayo de 1852, que se encarga de desarrollarla.

## **1.2.- La Ley de 1849 y Reglamento de la Ley General de Beneficencia, decreto de 14 de mayo de 1852**

La nueva ley de 1849 sufre una serie de vicisitudes antes de ser aprobada, dado que se presenta por primera vez en el Congreso en 1847 y se retira en 1848, aunque finalmente es tratada en 1849, año en el que, tras un largo debate y la necesidad de crear una comisión mixta entre el Congreso y el Senado, es aprobada. Entre las distintas secciones que establece la ley, una de ellas hace referencia al gobierno y a la administración de la beneficencia pública. Arrazola realiza un detallado estudio del marco legal de la época, en especial de la ley de 1849 y del reglamento de 1852. En tal sentido, no duda en afirmar que es al gobierno central a quien le corresponde la ejecución de las leyes y, por ello, el “vigilar por sí y por sus delegados para que tengan pronto y cumplido efecto las que organizan la beneficencia”, considerando que “debía nombrar corporaciones que ayudarán a llenar la misión benéfica de socorrer a la miseria y la desgracia”. Dichas corporaciones son las Juntas de Beneficencia, que se dividen en

---

<sup>816</sup> De esta forma, los niños y niñas abandonados no cargarían las cuentas de los pueblos con incluidas a favor de quienes no las tuviesen. Las Hijuelas se constituyen sobre las incluidas existentes en cada provincia. Véase Francisco J. Torres, *Guía de alcaldes y Ayuntamientos. Recopilación Metódica* (Madrid Imprenta de corrales y compañía, 1847), 98-99.

Consultado el 04-08-15, URL: <https://books.google.es/books?id=Fy1-F9mCC1sC&pg=PA98&lpg=PA98&dq=La+real+orden+de+3+de+abril+de+1846+beneficencia&source=bl&ots=Jm3DAksC-7&sig=rCV-19--SVDATQjJyh120VKbmkE&hl=es&sa=X&ved=0CCEQ6AEwAGoVChMIkrqnr-qPxlVg3E-Ch0V8wkG#v=onepage&q=La%20real%20orden%20de%203%20de%20abril%20de%201846%20beneficencia&f=false>

generales, provinciales y municipales. Dado su carácter auxiliar en relación al gobierno, se “considera que deben ser presididas por un representante del mismo”.<sup>817</sup>

La ley contemplaba igualmente la ordenación de las Juntas Provinciales y Municipales, pudiendo estas últimas apoyarse en cuantas juntas de barrio fuesen necesarias (art. 13 de la ley).<sup>818</sup> Un rosario de “atribuciones y deberes” se recoge en la ley tanto para la Junta Central, las Provinciales o las Municipales<sup>819</sup> y no faltaba la división de los distintos tipos de establecimientos en públicos y privados.<sup>820</sup>

### **1.3.- Reglamentos en la provincia de Cádiz**

Al igual que en la etapa anterior (reinado de Fernando VII), el asunto benéfico y concretamente el de los expósitos tenían un marco normativo a nivel provincial recogido en diversos reglamentos. En nuestro caso hay dos asuntos sobre los que actúan: uno referido a las Juntas de Damas y otro a las Hijuelas. Todos ellos tienen en común haberse redactado tras la Ley de Beneficencia de 1849 y el Reglamento de 1852, es decir, una vez establecido y consolidado el marco legal del liberalismo moderado.

---

<sup>817</sup> Arrazola, *Enciclopedia*, 34.

<sup>818</sup> Será en los distintos niveles de la Administración Central donde se controle el funcionamiento y el nombramiento los componentes de estas Juntas, de tal manera que el gobierno central tiene plena competencia en el nombramiento de los vocales de la Junta General (art. 4) y de las Juntas Provinciales, éstos a propuesta de los gobernadores (art. 7); el nombramiento de empleados de los establecimientos generales; la destitución y nombramiento de los patronos (art. 11); la supresión de establecimientos de beneficencia (art. 15), etc. Por su parte, a los gobernadores se les da atribuciones como la de proponer al gobierno los vocales de las Juntas Provinciales (art. 7); nombrar, a propuesta de los alcaldes, a los componentes de las Juntas Municipales (art. 8); o nombrar a los empleados de beneficencia de los establecimientos provinciales (art. 11).

<sup>819</sup> Arrazola considera que estas atribuciones y deberes se pueden dividir en dos grupos: los que son “comunes a todas las Juntas” y las de “toda clase de junta”. Con respecto a las primeras, encontramos atribuciones que van desde el cumplimiento de las leyes en la administración de los bienes y rentas de beneficencia (art. 5) hasta la conformación de los presupuestos y la remisión anual de las cuentas (art. 11).

<sup>820</sup> Así, “La ley, después de sentar a la regla general de que los establecimientos de beneficencia son públicos”, permite, según Arrazola, la excepción, considerándose como particulares si cumplen como requisitos el objeto de su fundación, son costeados exclusivamente con fondos propios legados o donados por particulares, y su dirección y administración están confiadas a corporaciones autorizadas por el gobierno para este efecto o patronatos designados por la persona que los hubiese fundado. Véase Arrazola, *Enciclopedia*, 46.

### 1.3.1- Los reglamentos de las Juntas de Damas

Analizaremos cómo se constituyen y funcionan estas juntas a través de dos documentos, tenemos, en primer lugar, el “Reglamento para la Sociedad de Señoras titulada Sociedad Protectora y Conservadora de Maternidad y Expósitos de la Provincia de Cádiz” de 1858, y en segundo lugar, el Reglamento de las juntas sucursales de la protectora y conservadora de maternidad y expósitos de la provincia de Cádiz” de 1865. Ambos documentos, encontrados en el Archivo de la Diputación de Cádiz, son una clara muestra del intento por establecer mecanismos de control que garantizaran la atención de los expósitos. Todo ello entendido desde el punto de vista de considerar estas sociedades como “una eficaz auxiliar”<sup>821</sup> de la Junta Provincial de Beneficencia.

#### 1.3.1.1.- Reglamento para la Sociedad de Señoras titulada Sociedad Protectora y Conservadora de Maternidad y Expósitos de la Provincia de Cádiz

El Reglamento de 1858, en su capítulo primero bajo el título de “Objeto y título de esta Sociedad”, define el objeto principal de la misma, que no es otro que “vigilar la asistencia de los niños que se dé por las amas externas (tanto en esta ciudad como en todos los pueblos de su provincia)”<sup>822</sup>.

---

<sup>821</sup> *Reglamento para la Sociedad de Señoras titulada sociedad protectora y conservadora de maternidad y expósitos de la Provincia de Cádiz*. (Cádiz: Imprenta del Hospicio Provincial, 1858): 5. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147.

<sup>822</sup> El reglamento está firmado por D. Antonio Mantilla, presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y está remitido a la Señora Presidenta de la Sociedad protectora y conservadora de expósitos el 22 de noviembre del mismo año. El cuidado de los expósitos abarcaba tanto a “los que estén en estado de lactancia como a los que estén fuera de ella”. Con respecto a estos últimos se recomendaba que fuese “educados en las escuelas o academias gratuitas” y cuando faltaren, las amas deberán inculcarles “los principios de nuestra sagrada religión y les enseñen las oraciones que estén en relación con sus respectivas edades”. No escapan a esta “maternal vigilancia” los expósitos prohijados. *Reglamento para la Sociedad*, 5.



En relación a los cargos de responsabilidad<sup>823</sup>, vemos cómo en el capítulo IV trata sobre las obligaciones y derechos de las señoras presidentas<sup>824</sup>. Los cargos de Secretaria y Vice-secretaria se recogen en el capítulo V<sup>825</sup>, los cuales podían ser reelegidos<sup>826</sup> y con tres señoras más socias elegidas en Junta General componían la Junta Directiva cuyas funciones quedaban recogidas en el capítulo IV<sup>827</sup>. Pero son las socias<sup>828</sup>, principalmente las inspectoras<sup>829</sup>, las que asumen el mayor control de los expósitos.<sup>830</sup>

---

<sup>823</sup> El reglamento permite que subsistan en “sus respectivos cargos todas las señoras” que ejercieran alguno en aquel momento. *Reglamento para la Sociedad*, 6.

<sup>824</sup> Entre otras están empezar y disolver las Juntas, mantener el orden en ellas, distribuir los encargos y comisiones”, “cuidar de la puntual observancia de este reglamento y de que se cumplan exactamente todos los acuerdos de ambas Juntas, general y directiva”, así como firmar cuanta documentación salga de esta junta. *Reglamento para la Sociedad*, 9.

<sup>825</sup> Las labores de las mismas serían “estender <sic> las actas, llevar corrientes todos los libros de secretaria, conservar y custodiar los documentos de archivo y citar a junta”, no falta la firma de correspondencia entre sus labores, al tiempo que establecer la necesidad de proveer a estos cargos de “los medios que son indispensables para que puedan desempeñar sus labores”. *Reglamento para la Sociedad*, 10.

<sup>826</sup> Se establecen las bases para ocupar un cargo a partir del mismo, siendo elegidas por mayoría de votos por la Junta”. Se establece la duración del cargo en tres años, realizándose la renovación “en la Junta General por mayoría de votos”, pudiendo ser reelegida quien desempeñe un cargo. *Reglamento para la Sociedad*, 6.

<sup>827</sup> Destacan el “informar en Junta General de cuantos asuntos o proposiciones le pase la misma ó las socias”, proponer en que pueblos de la provincia deben crearse sociedades sucursales ó nombrarse socias corresponsales” en función del “número apróximado <sic> de expósitos que hubiere cada pueblo” y la mayor o menor facilidad de realizar reuniones. Desde la Junta Directiva se propondrán los cargos y quienes lo desempeñan. Todos los informes, dictámenes ó proposiciones que se presentaran a la Junta General debían ser anotados y recogidos posteriormente en un libro. *Reglamento para la Sociedad*, 1.

<sup>828</sup> Para poderlo ser se establecían una serie de condiciones, como “buena educación, celo en beneficio del establecimiento, decorosa posición social y genialidad afable”. Tras la elección de una nueva socia la presidenta propondrá su “nombramiento a la Junta Provincial de Beneficencia”. *Reglamento para la Sociedad*, 6.

<sup>829</sup> Las socias encargadas de la inspección a la sazón “Inspectoras” tendrían una lista con los datos de las familias donde estén los expósitos dando cuanta a la Junta General en forma de memoria de “cuantas ocurrencias notables hayan ocurrido en la demarcación a su cargo”. La zona de actuación de cada inspectora será establecida por “la presidenta de acuerdo con la Junta Directiva”, que igualmente establecería la periodicidad de las visitas”. *Reglamento para la Sociedad*, 14.

<sup>830</sup> Entre sus obligaciones recogidas en el capítulo VIII, encontramos “las visitas a domicilio a las amas que tengan niños en lactancia” o de destete comprobando su aseo y si se da el cuidado que exige edad y clase; de apreciar algo no correcto se notificaría a los responsables de la casa de expósitos para que se tomaran las medidas convenientes. Especial interés se pone en el control de la formación de los expósitos por parte de las amas en la formación religiosa y en el cumplimiento de los expósitos cumplidos los 7 años con la iglesia católica. Con respecto a la educación se recibirá en escuelas públicas gratuitas “á menos que el ama ó su familia prefiera costeársela”, lo que se debería aplicar incluso en los expósitos prohijados. *Reglamento para la Sociedad*, 13 y14.

El capítulo III se dedica al “Régimen interior de la sociedad”, indicando el lugar de celebración de las reuniones, la periodicidad de las mismas, convocatoria e incluso se establece el orden del desarrollo de la sesión.<sup>831</sup>

Las “Atribuciones de las Juntas Generales” quedaban recogidas en el capítulo VIII, asuntos como por ejemplo la elección de socias, nombramientos de cargos, deliberaciones sobre expósitos, cubrir vacantes<sup>832</sup>, etc.

Un asunto importantísimo para nuestro estudio, como es el control de las Hijuelas, queda recogido en el capítulo IX, en el que se regulan las sociedades sucursales y las socias corresponsales.<sup>833</sup> Se complementa el reglamento con una serie

---

<sup>831</sup> El lugar podía ser “la casa de la presidenta o vicepresidenta, secretaria o vicesecretaria ó en la de alguna otra socia según conviniera”, si no hubiere local que ofrecer “a propósito en la casa de expósitos”. Se fijaban “los días 1º y 15º de cada mes ó más a menudo si hubiere asunto que así lo exigiese”, pudiéndose reducir las sesiones mensuales a una sola “si no hubiere objeto para más”. Estas sesiones serían convocadas por escrito con firma de la secretaria con 24 horas de antelación. No falta en este capítulo referencia al quórum necesario para realizar la sesión, estableciéndose “cuando menos la tercera parte del numero de señoras que compongan la sociedad gaditana”. Posteriormente se recoge el orden del desarrollo de la sesión con la lectura del acta anterior, la ratificación de las misma por las señoras presentes que asistieron a ella”, la presentación de proposiciones, la votación de las mismas, que serán siempre públicas, excepto para admitir o elegir cargo, y la posibilidad de emitir un voto particular. *Reglamento para la Sociedad*, 7-9.

<sup>832</sup> Entre ellas se encuentran la elección de socias (tanto de las Juntas Provinciales como de las sucursales o corresponsales) y el nombramiento de la presidenta, vicepresidenta, secretaria y vicesecretaria. Asimismo, tomarían las mayores decisiones al discutir, aprobar, modificar o desechar cuantas proposiciones se presenten, pero cuando los asuntos confieran a los expósitos de la casa matriz se debería “pasar oficio a la Junta Provincial de Beneficencia”. Para cubrir las vacantes se establece la fórmula de votación secreta, “valiéndose de bolas de colores que se depositaran en una urna, indicando las de un color el voto favorable y las del otro el contrario”. En caso de empate se realizaría una segunda vuelta, decidiendo la presidenta en caso de persistir el empate. *Reglamento para la Sociedad*, 12 y 13.

<sup>833</sup> En primer lugar encontramos los centros Hijuelas de la provincia, ubicados en “Puerto de Santa María, Jerez, Arcos, Olvera, Chiclana, Sanlúcar, Medina Sidonia y Algeciras”, dependiendo de las mimas los expósitos “que se crían en el punto que radica los establecimientos como en los pueblos inmediatos”. Se propone en el reglamento la constitución en cada uno de estos pueblos de “una sociedad sucursal de la de Cádiz”, debiendo haber a su vez en cada pueblo de influencia de las Hijuelas “una ó más socias corresponsales de las sociedad sucursal”. Dichas sucursales y socias corresponsales se guiarían por las mismas reglas establecidas en el reglamento para la Sociedad gaditana. *Reglamento para la Sociedad*, 14.

de “disposiciones generales” como la capacidad de pedir información a los establecimientos o juntas o la de completar el reglamento.<sup>834</sup>

### 1.3.1.2.- Reglamento de las Juntas Sucursales de la Protectora y Conservadora de Maternidad y Expósitos de la Provincia de Cádiz

Este reglamento aprobado en diciembre de 1864, estaba compuesto por 11 capítulos, con un total de 76 artículos. Este viene a ser un desarrollo de capítulo IX del reglamento de 1858.

En primer lugar, se definen las Juntas Protectoras y Conservadoras de Maternidad y Expósitos de la Provincia de Cádiz como “sucursales de la que reside en la capital”, estableciéndose juntas en todos los pueblos con Hijuelas o con niños dependientes de las misma o de la casa matriz.

Tenían como objeto fundamental “inspeccionar a los niños expósitos”<sup>835</sup> pudiendo tomar medidas correctoras.<sup>836</sup> El reglamento regulaba todo lo relacionado con

---

<sup>834</sup> Se hacía referencia a la posibilidad de que la presidenta pueda pedir “cuantas noticias y antecedentes necesite, ya los gefes <sic> de los Establecimientos ya a la Junta Provincial de Beneficencia”, la posibilidad de completar el reglamento si se notara alguna deficiencia comunicándolo previamente a la Junta Provincial de Beneficencia, y que las socias hagan aportes económicos pero sin “exigirse cantidad alguna”. *Reglamento para la Sociedad*, 15.

<sup>835</sup> Para ello “cada una de las socias inspeccionará los expósitos que se le señalen” (art. 34). Dicha inspección consistía en “ver si las nodrizas los tienen bien atendidos de alimento y aseo, si les dan buen trato á que se obligan cuando los toman á su cargo”, debiendo cuidar de que si la nodriza criara a un hijo suyo junto al expósito “no desatiendan este por aquel”, al tiempo que pide que se evite, siempre que les sea posible, “que se entregue para su lactancia un expósito á una nodriza que se halle criando otro niño” (art. 35). Si bien las Juntas podían desempeñar cualquier “otro cargo benéfico ó de enseñanza pública que les sea conferido” (art.3), para ello las inspectoras “tendrán el cargo de vigilar la educación que reciben los expósitos é inculcar á sus padres adoptivos el deber de que sea buena y que utilicen, donde las haya, las escuelas públicas municipales” (art. 36). Igualmente, se fija el tiempo máximo de un mes que podría pasar sin ser visitados los expósitos, al tiempo que se recomienda que en caso de enfermedad debían aumentarse las visitas (art. 45). Pero sobre todo el control se realiza en el momento del pago, donde era indispensable la asistencia del expósito (art. 47), negándose a las nodrizas el pase para el cobro “cuando no tenga causa justificada para dejar de presentar al expósito en el pago” (art. 48). *Reglamento de las Juntas Sucursales de la Protectora y Conservadora de maternidad y expósitos de la Provincia de Cádiz* (Cádiz: Imprenta Revista Médica, 1865). A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147 y 188.

las socias cuyo número era “indeterminado”, pero que, en todo caso, debían tener “instrucción y poseer buenas circunstancias”<sup>837</sup>, de entre las cuales se elegirán los distintos cargos: una presidenta, una vicepresidenta, una tesorera, una secretaria contadora y una vicesecretaria contadora.<sup>838</sup>

En cuanto a las celebraciones de las sesiones, se comprueba cómo no se establecía una periodicidad ni orden de las mismas y se podían realizar en un domicilio o en la casa de expósitos.<sup>839</sup>

Hay un aspecto importante en este reglamento que, afectando a los expósitos, hace referencia a los deberes de los directores de los establecimientos de expósitos. Para ello se dedica íntegramente el capítulo VI a esta cuestión. Así, se determina que dichos directores “distribuirían los niños expósitos de sus pueblos respectivos para la

---

<sup>836</sup> Contemplaba el reglamento a la hora de corregir algunas cuestiones, como las inspectoras, junto a la presidenta, tuviesen capacidad para cambiar al expósito al cuidado de otras amas cuando no se estuviera “satisfecha del comportamiento que se tenga con los expósitos” (art. 37), manteniendo especial cuidado en el cambio de los niños de pecho para evitar se perjudique “al expósito con la mezcla de leche” (art. 39). Esta capacidad está por encima incluso de los directores de los centros, a los cuales sólo se le tiene que comunicar de forma inmediata que se iba a trasladar “el expósito para la formalizada de los asientos” (art. 40). Al inicio de cada año las Juntas sucursales debían pasar a la provincial “un estado demostrativo de los expósitos existentes en sus respectivos pueblos” con las entradas y salidas registradas (art. 51). *Reglamento de las Juntas Sucursales.*

<sup>837</sup> El reglamento dedica varios artículos a fijar las formas de ingreso mediante “solicitud por escrito” de las interesadas o propuestas a la “Junta General por una ó más socias” (art.5). Igualmente queda recogido su nombramiento, que “se celebrará en la Junta General, previa votación secreta y reuniendo las dos terceras partes de los votos presentes” (art.6). Para finalizar el proceso de entrada se debe dar cuenta a la Junta de “señoras de Cádiz”, la cual a su vez los propone a “la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz á fin de que extiendan los correspondientes diplomas” (art. 9). *Reglamento de las Juntas Sucursales.*

<sup>838</sup> La presidenta tenía unas amplias competencias y entre sus funciones figuraban el “dirigir y presidir las sesiones, firmar las actas, las comunicaciones y libramientos que ocurra, nombrar las comisiones, hacer que se cumpla el reglamento y distribuir con la Secretaria los trabajos de la Sociedad” (art. 23). La tesorera tenía entre otras atribuciones “rubricar los recibos cuando esté a su cargo hacer algún cobro, llevar u libro de cuentas corrientes, anotar en él las entradas y salidas de los fondos, pasar a la Secretaria una nota de los fondos que recaude o pague mensualmente[...] y cerrar a fin de año la cuenta [...]” (art. 25). Por su parte, la secretaria contadora, debía “extender las actas y firmarlas, firmar con la Presidenta toda la correspondencia [...], llevar un libro para las actas y otro para las cuentas corrientes” (art. 28). La vicepresidenta y la vicesecretaria sustituirían a las titulares en caso de necesidad (art. 24 y 30). *Reglamento de las Juntas Sucursales.*

<sup>839</sup> Las sesiones se realizarían “cuando los asuntos así lo exijan”, si bien queda patente la obligación de las socias de asistir a las mismas (art. 31). Dichas sesiones se pueden celebrar en un local a tal efecto en la casa de expósitos o, como en otras ocasiones, en el domicilio de alguna socia (art. 50), iniciándose la misma con la lectura del acta anterior (art. 52). *Reglamento de las Juntas Sucursales.*

inspección de ellos por barrios, secciones ó calles”.<sup>840</sup> Se recomienda, por último, en el reglamento el buen entendimiento entre directores y sus subordinados con las citadas juntas de sucursales.

Al asunto de las receptoras y de las amas se dedican dos capítulos diferenciados: el VII y el VIII.<sup>841</sup> Los capítulos IX y X se dedican al asunto “de los fondos”, aclarándose que estas juntas no tendrán dispendio y que deben contar con el acuerdo de la Junta Provincial de Señoras para establecer alguna recaudación. Con respecto a la administración, se aclara que estas juntas no intervendrían en los fondos de la beneficencia.<sup>842</sup>

### 1.3.2.- Proyecto de Reglamento para las Hijuelas de expósitos de la Provincia de Cádiz de 1858

El “Proyecto de Reglamento para las Hijuelas de expósitos de la Provincia de Cádiz” de 1858, es aprobado dentro de un Estado Liberal ya consolidado en un periodo de gobierno moderado. Su contenido nos puede ayudar a entender y conocer la situación de los expósitos en la provincia de Cádiz, pese a tratarse únicamente de un proyecto. Se trata de un documento de régimen interno donde podemos ver con claridad el

---

<sup>840</sup> Para ello podía subdividir la zona de control de una socia en unidades inferiores si hubiera un elevado número de expósitos. De esta manera los barrios se dividen en secciones y las secciones en calles (art. 57). Los directores deben poner en conocimiento de cada inspectora la entrada o salida de expósitos, en su respectiva demarcación, así como las altas y bajas. Igualmente los directores deben realizar los pagos a las nodrizas, pero, como hemos visto, para realizarlos deben contar con la presencia de las Juntas sucursales, que son las que dan una contraseña para que se realice el pago o no (art. 62). *Reglamento de las Juntas Sucursales*.

<sup>841</sup> El control y posible cambio por incumplimiento de las receptoras o personas encargadas de recoger a los niños tras ser expuestos queda recogido en el capítulo VII. El asunto de las amas lo trata en el capítulo VIII, recogiéndose la obligación de las mismas y de sus familias a dar buen trato a los niños, y a presentar a los expósitos a las señoras inspectoras y al director del establecimiento (art. 66 y 67). *Reglamento de las Juntas Sucursales*.

<sup>842</sup> Las Juntas debían buscar la forma de comunicar al director o al subalterno cuando en cualquier materia vean que se perjudica al expósito (art. 71), y si ello persistiera lo comunicarían a la junta de señoras de la capital, que lo pondría en conocimiento de la Junta de Beneficencia (art. 72). *Reglamento de las Juntas Sucursales*.

funcionamiento de las Hijuelas de la provincia de Cádiz o, al menos, el ideal de funcionamiento del administrador para estos establecimientos. Se aprecia en este caso una mayor profesionalización o funcionarización de los mismos, al establecer los cargos de director y de secretario contador con un sueldo fijo, y el de administrador, con una retribución.

Otro aspecto que podemos apreciar es la intención de recordar la necesidad de cuidar el traslado de los niños a las Hijuelas y del control tanto fuera del centro como en el mismo. Se aprecia, igualmente, la manera en la que se mantiene la tendencia a proteger a la persona que expone y mantenerla en el anonimato.

Comienza el proyecto un capítulo dedicado a las disposiciones generales. Con un total de 20 artículos se van desgranando con todo lujo de detalles los pasos a seguir desde el ingreso del expósito<sup>843</sup>, la lactancia y número de expósitos por nodriza<sup>844</sup>, características de las amas<sup>845</sup>, los prohijamientos por personas “por personas de sana

---

<sup>843</sup> Las Hijuelas debían aceptar a todos los menores de 7 años, mientras que los mayores de esa edad pasan a depender de los hospicios. Su ingreso se debía hacer sin especificación alguna, facilitándose la recogida por medio de un torno a cualquier hora del día o de la noche (art. 1). Las encargadas de recoger a los niños se debían abstener de realizar preguntas sobre la procedencia de los mismos o personas que los conduzcan, a no ser aquellas que fuesen necesarias para la formación de los respectivos asientos (art. 2). Las receptoras debían instalarse en todos los pueblos de la provincia, incluso en aquellos en los que no existían casa de expósitos (art. 3). La permanencia de los expósitos en las Hijuelas sería la mínima, de manera que tan sólo serían atendidos en ellas los enfermos y los devueltos por las amas externas (art. 4). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas de la de expósitos de la provincia de Cádiz*. 1858. Ejemplar manuscrito A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 59.

<sup>844</sup> Se establece que es el médico el encargado de dictaminar el tiempo, dependiendo de la robustez del expósito. Se especifica que la nodriza interna puede tener a su cargo dos expósitos, mientras que la externa sólo uno (art. 4). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

<sup>845</sup> Las amas debían tener “buena salud y honestas costumbres”. Así mismo, se recomendaba que tuviesen sustento para retener a los expósitos hasta la edad de 7 años (art. 7). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

moral que puedan darles buena educación y destino”<sup>846</sup> o el dejar la atención de estos niños.<sup>847</sup>

Se recogía igualmente la estructura de los establecimientos<sup>848</sup>, las funciones de las amas<sup>849</sup>, la labor de control del visitador o persona nombrada por la Junta Provincial de Beneficencia<sup>850</sup> y la figura del director de cada centro<sup>851</sup> al que acompañaba el secretario contador.<sup>852</sup>

---

<sup>846</sup> Este perfil en lo religioso viene a coincidir con el de otras figuras sociales dedicadas al cuidado de la infancia en épocas anteriores. Tal es el caso del padre de menores en algunos municipios del ducado de Medina Sidonia, que es nombrado por el propio duque y encargado de vigilar la tutela de los menores. Debía ser persona de “calidad suficiente y buenas partes y temerosa de Dios Nuestro Señor, para que pueda asistir a los que están a su servicios como tendrán sin cargo las causas de los menores huérfanos y pupilos”. Véase Domingo Bohórquez Jiménez, *Gobierno y hacienda municipal en el ducado de Medina Sidonia durante la edad moderna* (Chiclana de la Frontera: Ayuntamiento de Chiclana/Diputación de Cádiz, Unicaja, 1995).

<sup>847</sup> Tanto las amas como los prohijamientos podían dejar a los expósitos cuando lo quisieran tan sólo con comunicarlo al director del centro (art. 11). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

<sup>848</sup> Quedaba definida por la existencia de tres salas distantes una de otra: la primera, para la lactancia, la segunda, para el destete, y la tercera, para los enfermos (art 12). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

<sup>849</sup> Las amas de lactancia debían “lavar la ropa y limpiar y asear la casa”. De igual manera, se contemplaba que una con más sueldo se encargase de cuidar a los niños atacados por sarna en una dependencia dentro de la enfermería (art 14), teniendo prohibido salir solas a la calle y requiriéndose la compañía de una persona de confianza del jefe del establecimiento (art 15). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

<sup>850</sup> Tenía que ser una persona cuyo domicilio estuviese en la localidad de la Hijuela (art. 16). Entre sus obligaciones estaba el hacer observar la ley, los reglamentos y las órdenes del gobierno y de la Junta Provincial de Beneficencia a los empleados, con absolutas facultades de poder inspeccionar cuantos asuntos corresponden al servicio de los expósitos en su distrito (art. 21), pudiendo “otorgar licencias a los empleados que necesiten ir fuera del pueblo”, siempre que no excediera de ocho días, pasados estos era competencia de la junta provincial (art 22). También podía suspender a los mismos si descubría un motivo suficiente, aunque debía dar cuenta a la corporación (art. 23) *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

<sup>851</sup> Esta figura que ya existía en otros reglamentos se le asigna un sueldo fijo (art. 18). Tenía capacidad para “ordenar lo que considere necesario para la mejor atención de los expósitos dentro y fuera de la casa” (art. 24), pudiendo quitar a los niños de sus amas si recibían mala educación o conocen mucha miseria en sus nodrizas (art. 25). Se nombra en los pueblos cercanos a la Hijuela comisionados donde criar a los niños (art. 27). El director nombra al ama mayor, los encargados en los receptivos subalternos y los sirvientes (art. 28). Igualmente es el encargado de hacer las compras y ordenar los pagos (art. 26). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas*.

<sup>852</sup> A diferencia de otros documentos estudiados, aparece con un sueldo fijo, en lo que es una muestra quizás de un mayor grado de profesionalización de las funciones (art. 18). Entre las responsabilidades de este cargo se encuentran “todos los libros y papeles en los archivos de las casas de expósitos” (art. 29); el trabajo de anotar en un libro todos los datos de la exposición, día, mes, año, el sexo, todas las señas de la ropa (detallando las piezas el género, el color...), si era entregado por el torno o por la puerta; también el hacer constar si traía nombre y está bautizado y anotar en el mismo libro (al margen) las amas a las que se entrega y cuándo son devueltos los niños por las mimas (art. 33); anotar la entrada en el hospicio y en su caso la fecha de fallecimiento o de devolución a sus padres o de prohijamiento (art. 34); por último, llevar

En cuanto al control de los expósitos, se establecía mecanismo de identificación a través de la ama mayor y del secretario contador<sup>853</sup> que, junto a estas funciones, debía realizar las de contabilidad.<sup>854</sup>

En el organigrama aparecían otras figuras como el administrador (equivalente al tesorero de otros documentos). En este caso no cuenta con un sueldo fijo, pero sí se alude a una compensación económica, establecida por la Junta Provincial de Beneficencia.<sup>855</sup> La receptora, dentro del personal fijo de la casa.<sup>856</sup> Otro personal dependiente de la casa eran los encargados de los receptorios creados en los pueblos en los que no existiesen Hijuelas.<sup>857</sup> Se unían a ellos los facultativos nombrados a tal

---

un padrón o registro general de todos los expósitos con el nombre y dirección de sus nodrizas (art. 35) y un libro de defunciones (art. 36). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas.*

<sup>853</sup> Debía dar a las señoras de la Junta de Damas “los correspondientes partes, manifestándoles las señas y circunstancias de las amas y los expósitos” para que puedan visitarlos y nunca carezcan “estos párvulos de la esquisita <sic> vigilancia que le exige su tierna edad” (art. 38). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas.*

<sup>854</sup> La contabilidad quedaba reflejada en los libros de caja, los auxiliares de ellas por capítulos y artículos del presupuesto y los que se crean además necesarios para la debida toma de razón (art. 49). En el plano económico tienen que realizar el control de las nóminas mensuales (art. 40) y controlar que no haya exceso en los gastos (art. 41). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas.*

<sup>855</sup> Tiene a su cargo administrar todas las “rentas, bienes, mandas y legados que correspondan a los expósitos” (art. 42), estando sujeto a la intervención del secretario contador, no pudiendo realizar ingresos sin tomar “razón del <sic>” y de pagar sin autorización del presidente (art. 43), y debiendo entregar el día seis de cada mes cuenta comprobada de todos los ingresos y gastos habidos en el anterior” (art. 45). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas.*

<sup>856</sup> Se trataría de “una señora de respeto”, con el título de receptora o ama mayor y bajo las órdenes del director”, encargada de “cuidar del régimen domestico del establecimiento” (art. 19) y de distribuir a los niños y el trabajo a los sirvientes, además de la vigilancia del aseo y la limpieza del local (art. 46). Están encargadas también de recibir en el torno a los expósitos, dando cuenta en las oficinas de los ingresos para que constara en los asientos (art. 48). En esta tarea estaba prohibida la intervención de las amas internas, a fin de guardar el mayor secreto sobre la procedencia del expósito (art. 4), de vigilar su alimentación y el celo de las amas internas (art. 47). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas.*

<sup>857</sup> Los encargados vivirían en el mismo establecimiento y tendrían la obligación de recibir al expuesto a cualquier hora del día para llevarlo posteriormente a la Hijuela más cercana, teniendo especial cuidado en el traslado. El responsable debía llevar, como en las Hijuelas, un libro de entrada con los mismos asientos, que se traspasarían luego al libro de Hijuela (art. 55). Junto a ellas están los sirvientes encargados del mantenimiento del establecimiento, que debían hacer todo aquello que le ordenara el director del mismo (art. 56). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas.*



efecto.<sup>858</sup> Recogía, también, el Proyecto de Reglamento de 1858: un apartado referido a las señoras inspectoras, la cuales deben pertenecer a la Junta de Damas.<sup>859</sup>

## 2.- DATOS DEMOGRÁFICOS

Presentamos en este apartado los datos estadísticos relativos al periodo correspondiente al reinado de Isabel II, tal cual hicimos en el periodo de Fernando VII. No obstante, debemos volver a recordar que, con este apartado, no tratamos de presentar un estudio demográfico exhaustivo de la etapa sino presentar algunos datos extraídos: como hemos dicho de los archivos parroquiales (AA.PP.) de las iglesias de San Mateo y San Francisco de Tarifa, así como de los libros de entrada de expósitos de la Diputación Provincial de Cádiz.

### 2.1- Datos de los libros de bautismos

Los libros de bautismos nos permiten establecer una serie de consideraciones. Los datos recogidos en la tabla 1 muestran cómo se mantiene, al igual que en periodos anteriores, la no coincidencia entre un mayor número de bautismos en general y un mayor número de bautismos de expósitos (gráfico 1). Se mantiene una constante en los porcentajes de los años estudiados. El porcentaje de niños bautizados abandonados no supera el 10% (gráfico 2).

---

<sup>858</sup> Tenían la obligación de hacer dos visitas al mes: una, para vacunar a todos los ingresados y reconocer la leche de las amas que solicitan criar expósitos; y otra, de atención a los externos cuando lo reclamaran el director del centro a petición de las amas. *Proyecto de reglamento para las Hijuelas de la de expósitos de la provincia.*

<sup>859</sup> En dos artículos se especifican las zonas que deben atender, habiendo una por cada barrio. Deben llevar una lista de los expósitos a visitar y vigilar su asistencia (art. 53), recordándose la necesidad de estar presentes en el pago mensual a las nodrizas (art. 54). *Proyecto de reglamento para las Hijuelas de la de expósitos de la provincia.*

Por otra parte, no se aprecian diferencias significativas en cuanto a los expósitos bautizados de uno u otro sexo. La media de los años marca un 54% para niños expósitos bautizados y un 46 % para niñas expósitas bautizadas (gráfico 3). Estos datos vienen a coincidir con otros estudios de la localidad en periodos anteriores o de localidades distintas.<sup>860</sup>

Los datos de las series completas de bautismo de la parroquia de San Mateo (tabla 2, 3 y 4) nos permiten establecer que en el periodo de 1834 a 1843 hay picos de bautismos de expósitos llegando a un 19% en 1836, en 1841 un 17, 5% y en 1840 con un 16,79 (grafico 4).<sup>861</sup> En el periodo 1844-1853 las cifras descienden (gráfico 7, 8, 9 y 10), si bien en algunos años se supera el 10%, destacando concretamente 1853 con un 13,50%. En el último periodo (1854 a 1868) los porcentajes de bautismos de expósitos siguen disminuyendo y tan sólo en un año se supera el 10% (1854), quedando todos los demás por debajo de esa cifra (grafico 11 y 12).

En cuanto a la estacionalidad de los nacimientos (tabla 5), observamos que no existen diferencias entre el reparto de bautismos generales y los expósitos. Encontramos, de esta manera, un máximo absoluto en enero y una mayor natalidad ilegítima en los meses de otoño y de invierno, lo que revela un periodo de máximas concepciones en los primeros seis meses del año. Se da, por último, una bajada en los

---

<sup>860</sup> Véase la parte dedicada a los expósitos del estudio de García, *Demografía rural*, 229, o el anteriormente citado Criado, *Tarifa: Estudio*, 58.

<sup>861</sup> Un aumento que se da de forma general como ocurre en la propia Ciudad de Cádiz. Véase Pérez, “La Casa”, 108.

bautismos y nacimientos en los meses de mayo, junio, julio y agosto (gráfico 13 y 14).<sup>862</sup>

Por último, podemos acercarnos al conocimiento de las personas que ejercían de padrinos y madrinan, y, en algunos casos, a su composición social. En primer lugar podemos ver cómo el apadrinamiento se concentra en muy pocas personas (tabla 6). A partir de 1846, destacan entre los padrinos algunos personajes relevantes de la vida local, como Ignacio de Arcos (miembro del Cabildo, de la Junta de Beneficencia y director del Hospital de la Misericordia), que, sin duda, es quien más niños y niñas apadrina en el total del periodo estudiado y en el parcial de 1846-57. No faltan otros apellidos como los Abreu, Feijoo, etc. También es llamativo el caso de María Lozano, aunque en esta ocasión se trata de una nodriza y personal de la Hijuela de Algeciras.

En cuanto a la condición socio-económica de los padrinos, debemos precisar que los datos aparecidos son escasos, si bien se puede partir de la consideración de que hay una representación de los diversos sectores sociales de la ciudad. Hay una presencia de militares de graduación, como es el caso de Ignacio de Arcos (teniente coronel de infantería), de dos militares relacionados con la marina e incluso de la propia esposa del Gobernador Militar de la Plaza. Aparecen, igualmente, pequeños comerciantes y artesanos, como relojeros, no faltando molineros. En el caso de María Delgado e Isabel Ojeda, podemos calificarlo como de madrinan-nodrizas. Éstas suelen estar casadas con jornaleros, reflejando las necesidades que acompañan a quienes se dedican a estos menesteres. Destaca la aparición, sobre todo en los últimos años estudiados, de un buen número de niños que apadrinan (de entre de ellos destacan aquellos más vinculados a la

---

<sup>862</sup> Como en la etapa anterior del reinado de Fernando VII, estos datos vienen a coincidir con los aportados por el profesor Julio Pérez. Véase *La población de*, 213.

iglesia católica, como los monaguillos, que además suelen ser hijos de jornaleros, sin que falten colegiales hijos de médico, labrador, tendero, etc.).

## **2.2- Datos de los libros de finados**

Los libros de finados o de defunciones y los datos obtenidos en ellos y recogidos en la tabla nº 7 nos permiten establecer el número de defunciones de párvulos en relación al total de muertes (gráfico 15). Así, desde 1847 observamos que los porcentajes superan el 25%, con unos máximos próximos al 45% en los años 1849, 1853 y 1856. Es una tasa elevada de mortalidad infantil propia de la etapa. Si comparamos la evolución entre el número total de defunciones y las defunciones de párvulos, se observa, en líneas generales, una correspondencia, salvo en 1849, en que hay una ligera disfunción (gráfico 16).

Por otra parte, las defunciones de los párvulos son siempre superiores a las de las niñas. En varios años (1849, 1853, 1854 y 1856), la diferencia está en torno al 20%, y en 1850 llega al 30% (gráfico 17). Los datos son parecidos en el caso de expósitos, aunque en dos ocasiones, 1847 y 1855, mueren más niños expósitos que niñas. Además, en 1856 las diferencias son significativas, con alrededor de un 35% de muertes más de expósitos que de expósitas, lo que representa casi el doble (gráfico 18).

Comprobamos, igualmente, cómo en relación con las defunciones en general hay una tasa de defunciones de expósitos que en ningún caso supera el 10%. Si hallamos este porcentaje con respecto a las defunciones infantiles, comprobamos que éstas aumentan algo más, pero sin alcanzar el 20% (gráfico 19).

Es interesante, igualmente, apuntar cómo las dos epidemias de cólera que sufre la ciudad durante este periodo tienen una incidencia desigual en la población infantil, incluida la de expósitos. Así, la de 1834 mantiene una incidencia mínima entre esta población, cosa que no ocurre en la de 1854, que se alarga hasta bien entrado el año 1855. En esta última los porcentajes de defunciones de párvulos se disparan llegando a un 39% con respecto al total.<sup>863</sup> Aunque la epidemia de 1854 y 1855 tiene una mayor incidencia, tampoco los datos nos muestran una especial mortandad entre los expósitos por esta causa. Podríamos plantearnos que esta baja incidencia de la mortalidad en estas dos epidemias entre los niños expósitos puede ser debida a que éstos residen en la casa de las amas externas, no estando concentrados en un mismo local, lo que, sin duda, habría favorecido el contagio.

En cuanto a la distribución por edades, los datos de las tablas 8 y 9 nos muestran cómo hay, en líneas generales, una clara diferencia entre los expósitos y el resto de párvulos a lo largo de los años.

En el conjunto del periodo, las muertes de los expósitos se concentran especialmente en el primer año, alcanzando un doloroso 48%, mientras que entre los párvulos se sitúa en el 53% (gráfico 20).

Los libros de finados nos permiten conocer igualmente las causas de las muertes de los párvulos y de los expósitos. Así, tomando como referencia el año 1857, encontramos entre las mayores causas de mortandad afecciones o enfermedades muy

---

<sup>863</sup>En el estudio de Cortés Melgar encontramos que en 1834 la enfermedad tiene poca incidencia en la población infantil, en concreto, “el 8,28%: cuatro casos en niños menores de tres años y veintitrés en niños comprendidos entre tres y seis años. De los varones fallecidos, el 9,73% eran párvulos. Entre las difuntas el 7,5% eran niñas menores de seis años”. Véase “La vida y”, 22.

comunes, como la alferecía, los problemas digestivos, el tabardillo, entre otras (tabla 10 y gráfico 21).

En cuanto a las causas de muerte de los expósitos observamos que las mismas vienen a coincidir con las descritas en diversas obras<sup>864</sup>, incluida la muerte en los primeros días por asfixia.<sup>865</sup> Las tablas 11 y 12 nos muestran los porcentajes por año de las distintas causas de defunción y los totales. Atendiendo a los totales, podemos entender que los problemas digestivos son más importantes (28%), estando relacionadas sus muertes con colitis, enterocolitis, cólicos, etc. Posiblemente, esto sea fruto de la falta de higiene y una deficiente alimentación, tal como se indica: “la falta de leche materna en los primeros días de vida del niño terminaba por ocasionar no pocos problemas de salud”.<sup>866</sup>

Siguen con un mayor porcentaje las enfermedades de tipo pulmonar (14%), como catarros, catarros agudos, etc. Enfermedades o afecciones como la alferecía (7%), fiebres (7%) y dentición (6%) vienen a completar los primeras causas de muerte. Aparecen algunos casos de sífilis, que pueden estar relacionados con madres que ejercieran la prostitución. Destaca también cómo la epidemia de cólera que sufre la ciudad tiene una incidencia mínima en la muerte de expósitos (gráfico 22).

En la distribución por edades de las enfermedades o afecciones como causa de muerte, la que alcanza un mayor porcentaje entre los expósitos menores de 1 mes son los problemas digestivos (32%), seguidas de dolor (18%), alferecía (14%), problemas pulmonares (9%) y asfixia (9%). Entre los expósitos de 1 a 6 meses vuelven a ser los

---

<sup>864</sup> De Pablo, “Niños expósitos”, XII.

<sup>865</sup> Vidal, *Bordes* y, 103.

<sup>866</sup> Antonio Carmona Portillo, “Ceuta española en el Antiguo Régimen 1640-1800”, *Archivo de Ceuta* (1996): 367.

problemas digestivos los más numerosos, esta vez con un porcentaje más elevado (43%), siguiendo los problemas pulmonares (11%), las sarna (11%) y la cerebritis y otras dolencias cerebrales (11%). En los situados entre 7 y 12 meses hay algunos cambios, ya que presentan como primeras causas de muerte las afecciones pulmonares (25%), seguidas de la dentición y la viruela (17% cada una). En los expósitos mayores de 1 año, que, como hemos visto, sufren un índice de mortalidad bastante más bajo, vemos cómo el mayor porcentaje lo ocupan las fiebres cerebrales.

La tabla nº 13 nos permite ver los mismos resultados, pero esta vez atendiendo al porcentaje de enfermedades que son causa de muerte por edades. Así, del total de los datos que tenemos de muerte por problemas digestivos el 90% tiene menos de 6 meses.<sup>867</sup> Los problemas pulmonares se concentran en el primer año de vida. La dentición entre los 6 y 24 meses. La alferecía, en menores de un mes. La sífilis, en los menores de 6 meses. La sarna, en los de 1 a 6 meses. La debilidad, de 1 a 6 meses. La viruela, igualmente, concentra los casos en el primer año de vida. Y por último, la asfixia, en los menores de un mes.

### **2.3- Datos de los libros de entrada del Archivo de la Diputación Provincial**

Los datos aparecidos en estos libros y recogidos en la tabla 14 y 15 nos permiten establecer como existe, a pesar de disponer de series incompletas, una alta mortalidad en los niños y las niñas que figuran en los libros de entradas de los expósitos (gráfico 23). Excepto en 1857, que ya alcanza el 55%, en el resto de años se supera el 75%, llegando al 90 y el 93% en 1850 y 1856 respectivamente (gráfico 24).

---

<sup>867</sup> Estos datos que muestran una mayor incidencia de los problemas digestivos coincide con los recogidos por Juan Gómez referidos a la casa cuna de El Puerto de Santa María. Véase Juan Gómez Fernández, "Mortalidad Infantil. Una aproximación a la casa cuna del el Puerto de Santa María". En *La infancia en la historia: espacios y representaciones*, Tomo I, coord. P. Dávila y L. M Naya (Donostia: Erein, 2005), 153.

Por edades comprobamos cómo la mayor parte de las muertes se producen antes de cumplir un año, concretamente el 63%, correspondiendo un 37% a quienes tienen de 1 a 6 meses. Por lo demás, conforme la edad asciende, baja la mortalidad (gráfico 25).

Otro dato que podemos extraer de los libros de entrada de expósitos es el referido al número de niños que era acogido por las nodrizas (gráfico 26). Los datos varían según los años: destaca sobre todo 1857, que casi alcanza el 40%, mientras que en el resto de años oscila entre el 22% de 1848 y el 10% de 1849 (gráfico 27). Son datos que, en general, pueden ser similares a las otras ciudades consultadas.<sup>868</sup>

En la comparación de los expósitos de Tarifa con los de otras localidades de la comarca los datos más significativos los encontramos entre los años 1846-1857. En este periodo, la Hijuela de referencia es la de Algeciras, donde Tarifa figura junto al resto de pueblos de la comarca.

Pese a que Tarifa representa uno de los mayores porcentajes de población de la comarca<sup>869</sup>, siendo la segunda ciudad en importancia (tabla 16 y gráfico 28), presenta un bajo porcentaje el total de los ingresos de expósitos (tabla 17 y gráfico 28). Si en el caso de Algeciras, con un 47%, se puede explicar por el hecho de ser la ciudad más importante y sede de la Hijuela, en el de San Roque se puede plantear como hipótesis la cercanía a Gibraltar.

Igualmente interesante nos parece comprobar la atención de las nodrizas a los expósitos (tabla 18). En determinadas ocasiones, una nodriza puede atender al mismo

---

<sup>868</sup> Véase María Dolores Cid, “Veinte años de niños expósitos. Ceuta 1747-1767”, *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*, 10 (1996). En este trabajo los niveles de prolijamiento que se ofrecen se acercan al 26%.

<sup>869</sup> Torremocha y Humanes, *Historia económica*, 246- 253.



tiempo a más de un niño expósito, a pesar de que se sabe que hubo intentos de regular el número.<sup>870</sup> En la Hijuela de Algeciras entre los años 1854 y 1855 en algunos casos la lactancia dura tan sólo unos días. También llama la atención en esta ciudad otro hecho: cómo una nodriza, María Lozano, puede figurar con varios nombres a la vez.<sup>871</sup>

El estudio de las entradas en los años 1854 y 1855 nos permite comprobar cómo muchas de estas nodrizas figuran igualmente como madrinas en los libros de bautismos, ejerciendo de esta manera con determinados expósitos la doble función de madrinas y nodrizas. Es el caso de María Lozano, que aparece en el libro de entrada de 1854 como nodriza de 16 niños (ya hemos visto las distintas formas de presentarla) y como madrina de 10 de ellos. En 1855 esta misma persona figura como nodriza de 6 niños al tiempo que es madrina de 12, pasando todos ellos a ser atendidos posteriormente como nodriza. En el mismo año, Isabel Ojeda actúa como madrina de uno de los expósitos a los que atiende.

Por último, señalar la existencia de un caso de borrado y rectificado de un prohijamiento en 1855, cuando figura que un niño expósito queda con la nodriza al cumplir la edad, estando el registro claramente raspado y sobrescrito.

---

<sup>870</sup> En el *Proyecto de Reglamento para las Hijuelas de expósitos de la provincia de Cádiz* de 1858 en su art. 4 se establece que las amas externas sólo tengan un expósito y las internas, dos.

<sup>871</sup> Entendemos que esta persona es la misma, lo único que a la hora de inscribir se utilizan diversas fórmulas. Esto se comprueba al comparar los libros de entrada y de bautismos, donde aparecen entremezcladas las distintas formas de inscribir a la madrina-nodriza.

## 2.4.- El número de expósitos

En cuanto al número de expósitos durante este periodo podemos decir que el mismo varía en función del traslado de niños y niñas a la Hijuela de Algeciras fundada en 1848<sup>872</sup>, aunque hay datos de su funcionamiento anterior.<sup>873</sup>

Los primeros datos que encontramos están en el informe de 1835 de los comisionados señores López y Abreu. El informe deja entrever que oscila entre unos treinta hasta los setenta, y por ello se desplazan algunos niños a Algeciras, ciudad que, según el mismo texto, cuenta con más recursos para estos menesteres al tener posibilidad de imponer más arbitrios en diferentes ramos que Tarifa, la cual, a pesar de estar en el Campo de Gibraltar, no goza de las mismas posibilidades que el resto de poblaciones de la comarca.<sup>874</sup>

Posteriormente, en 1837, encontramos cómo en los escritos de petición de gestión de los patronatos por parte de la Junta de Beneficencia se explicita que el número es de setenta, igual que el de las amas a cuyo cargo están, volviéndose a repetir el que en 1834 se aportaba.<sup>875</sup>

Dentro de las series estadísticas que provincialmente se debían rellenar y enviar a instancias de la Administración Central encontramos dos documentos fechados el 11 de agosto de 1848, relativos a la provincia de Cádiz.

---

<sup>872</sup> A.G.A. Caja 5243. Estado establecimientos Beneficencia, 17-11-1866.

<sup>873</sup> En los libros de entrada de la Diputación figuran datos desde 1846 y desde 1835 hay datos de traslado de expósitos a la Casa de Algeciras.

<sup>874</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, ff. 7 al 11, o también en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano mayor del Informe de los comisionados Abreu y López, 28-02-1835

<sup>875</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la provincia, 28-02-1837.

El primero de ellos recoge el “estado que demuestra el número de expósitos clasificados por edades que había en dicha provincia en establecimientos públicos el primero de enero de 1848”. En él aparecen todos los pueblos de la provincia por orden alfabético, lo que permite realizar algunas comparaciones, si bien se especifica que algunos pueblos de la sierra gaditana eran llevados a Ronda.<sup>876</sup>

En este documento vemos que en ese año en Tarifa se sostienen un total de 35 expósitos de 0 a 8 años, siendo el mayor número hasta 2 años con un total de 20 niños y niñas. En ese año entraron 125 niños y niñas y murieron 24, quedando en lactancia externa los 35 mencionados anteriormente (tabla 19).

Si establecemos una comparativa entre pueblos de la comarca y otros pueblos cercanos con una mayor similitud en población y formas de vida<sup>877</sup> podemos observar cómo existe una diferencia sustancial con los pueblos de la comarca en cuanto al número de expósitos. Tanto Algeciras como San Roque superan la centena. Sin embargo, estos números son muchos más parejos a otros pueblos colindantes como Vejer y Medina (tabla 20).

Finalizando ya nuestro periodo de estudio, concretamente en 1868 un nuevo documento en este caso un oficio que la Junta de Gobierno Constituida en Tarifa remite al Gobernador de la provincia, denunciando irregularidades en la Hijuela de Algeciras y que da lugar al informe de la Junta Provincial de Beneficencia, la cual se posiciona en contra de la creación de una Hijuela ya que el “número de expósitos que

---

<sup>876</sup> A.G.A. Caja 5243. Estado establecimientos Beneficencia, 11 -08-1848.

<sup>877</sup> A.G.A. Caja 5243. Estado establecimientos Beneficencia, 11 -08-1848.

se lactan en aquella ciudad es de 25 a 30 al año”<sup>878</sup>. Para finalizar, en el año 1878 encontramos otro documento que nos permite conocer la evolución del número de los expósitos en el siglo XIX; concretamente, es una estadística firmada por el Gobernador de la provincia de Cádiz el 10 de septiembre de 1878 que muestra que la Hijuela de Tarifa (creada en 1868) recoge un número de 50 expósitos.<sup>879</sup>

En general, los datos de los distintos documentos nos permiten establecer que el número máximo de expósitos que hubo en Tarifa durante esa época fue de 70 (tabla 21).

### 3.- CONCEPCIÓN Y ESTADO DE LOS EXPÓSITOS

Con el inicio de este nuevo periodo, poco o muy poco cambia la visión o idea que sobre esta parte de la infancia tenía la gente de la época. Lo normal es seguir encontrando una terminología para referirse a ellos, que estaba más en concordancia con concepción de la caridad cristiana que con los derechos de estas personas aunque se aprecia cómo se comienzan a considerar como sujetos de la acción benéfica del Estado. La terminología empleada para denominar a los expósitos en esta etapa vuelve a hacer referencia a términos como infancia desvalida<sup>880</sup>, seres desgraciados<sup>881</sup>, o simplemente a desgraciados.<sup>882</sup>

---

<sup>878</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Junta Gobierno de Tarifa al Gobernador Civil de la provincia, 15-10-1868.

<sup>879</sup> A.G.A. Caja 5244. Establecimientos de Beneficencia Casas de Expósitos, 11-08-1878.

<sup>880</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 10-03-1835.

<sup>881</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, ff. 7 al 11, o también en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano mayor del Informe de los comisionados Abreu y López, 28-02-1835.

<sup>882</sup> A.M.T. Caja 1, Oficio del Alcalde de a Tarifa al Gobernador de la Provincia 2-06-1851, Oficio del Alcalde de a Tarifa al de Algeciras de 17 julio y 9-08-1851.

En esta situación no es de extrañar que si la concepción de los expósitos no cambia tampoco mejorara el estado de los mismos. El primer documento que nos permite acercarnos a lo manifestado anteriormente es el fechado a 20 de mayo de 1834, cuando el que todavía fuera alcalde, D. Domingo Dalmau, dirige escrito al Subdelegado de Fomento de la provincia pidiendo recursos en este caso el uso de dehesas para pastos a fin de atender los expósitos, curiosamente ese mismo día se publica el decreto que articuló el procedimiento electoral de donde deberían salir los nuevos poderes municipales y provinciales. El citado oficio tenía como objeto esencial demostrar por parte de la corporación “el triste abandono” en que se encontraban los expósitos. Esta situación debía provocar la actuación de las autoridades provinciales de manera inmediata para que pusiesen instantáneamente remedio “sin perjuicio de que un plan más extenso productivo y meditado ponga a cubierto para en adelante tan preferente necesidad”. Para ello se apelaba al “filantrópico celo” que las movía incluyendo este término como una actuación más allá de la propia caridad. En el mismo escrito se recoge como la situación de los expósitos “tan crítica como deplorable” se debía a años de abandono reconociendo la imposibilidad, del Ayto., de corregirla a pesar de su “constancia y energía”.<sup>883</sup> Resulta, cuanto menos curioso, que sea la persona que había ejercido como alcalde durante toda una década el que achaque la lamentable situación de los expósitos a años de abandono. Pero no menos curioso resulta que en este periodo de cambios políticos su última gestión en torno a este asunto sea pedir el uso de dehesas para pastos, con lo cual serían propiedades que irían a manos de los ganaderos ligados al poder político local.

---

<sup>883</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Escrito del Ayto. al Subdelegado de Fomento de la Provincia, 20-05-1834.

Pero donde mejor se puede empezar a apreciar este cambio de mentalidad es a finales del mismo año e inicios de 1835, cuando la nueva corporación y el nuevo alcalde remiten informe al Gobernador Civil en el que se detallan aspectos básicos del funcionamiento de la casa de expósitos y de sus finanzas. Dicho documento fue elaborado por los señores Abreu y López (anexo documento 6) como respuesta a la petición de información que en septiembre de 1834 hizo el propio Gobernador Civil de la provincia, si bien, y cómo hemos visto, esta petición de información fue demanda durante años por las autoridades provinciales sin que se diera respuesta a la misma.<sup>884</sup>

El informe fue elevado al Cabildo el 9 enero de 1835 y remitido a las autoridades provinciales con certificado del escribano mayor.<sup>885</sup> En dicho documento se muestra el estado de los expósitos calificado de “abandono y excesivos males que se han tocado y repetido” achacándolo a la incapacidad municipal “de sostener una carga tan enorme en medio la justa compasión que deben excitar dichos seres desgraciados” considerando que para su atención “no bastan los mejores impulsos de la caridad cristiana si solo han de subsistir de los escasos medios locales siendo por tanto “indispensable la mano benéfica del gobierno”<sup>886</sup>, haciendo patente la idea de Estado

---

<sup>884</sup> Véase oficio del Subdelegado de Fomento al Ayto. fecha 23 de mayo de 1834 en el que pide información al Ayto. que no se da desde 1831 y 1832, en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122

<sup>885</sup> El escribano mayor en esas fechas era D. Ignacio Ramos Trujillo, teniente de infantería retirado. En dicho cabildo participaron “D. Manuel Ruiz, Coronel de Infantería, gobernador militar y político de la misma Presidente, el Sr. D. Manuel Abreu, D. Ignacio de Arcos Carrasco, D. Mateo Adrada, D. José Fernández, D. Antonio de Fuentes y D. Juan López regidores, D. Francisco Uberto, Diputado de Abastos, y D. Luis Calderón, síndico personero del común

<sup>886</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, ff. 7 al 11, o también en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano mayor del Informe de los comisionados Abreu y López, 28-02-1835.

benefactor<sup>887</sup> recogida en la Instrucción a los subdelegados de Fomento del ministro Javier de Burgos.

Al finalizar el mismo informe, tras analizar la evolución de la atención a los expósitos en la ciudad se vuelve a reconocer, con una afirmación cuanto menos realista y preocupante, la incapacidad municipal de mejorar el estado de los expósitos. De esta forma, los comisionados manifiestan como ven:

“con el más amargo dolor que a pesar de sus afanes no llena ni sus deseos ni los del Ayto. pues que en medio de la alta satisfacción que recibe con tocar que los laudables e incesantes esfuerzos del Sr. Gobernador Presidente de esta corporación han logrado que desde su llegada se vean puntualmente asistidos dichos seres desgraciados y las infelices nodrizas no considera que por más que continúe desvelándose tan digna autoridad agotando cuantos recursos sean imaginables no podrán ser duraderos para sufragar los enormes costos que se necesitan aunque siempre lleva consigo la gratitud pública para que sus virtudes y celo han remediado no solo las necesidades de aquellos seres infelices sino que con este estímulo

---

<sup>887</sup> La Instrucción del 30 noviembre de 1833 dirigida a los Subdelegados de Fomento por el ministro Javier de Burgos recogía una verdadera declaración de intenciones sobre la actuación benéfica del estado. En ella se podía leer: “si el labrador robusto, el capitalista opulento y el especulador activo necesitan del favor y la protección constante del gobierno para adelantar sus intereses y mejorar su condición, mucho más lo necesita el pobre jornalero a quien la enfermedad postra en el lecho del dolor, el anciano indigente a quien la edad niega el consuelo y los auxilios del trabajo, el niño recién nacido a quien las preocupaciones o la crueldad de sus padres condenan a ocupar los secos pechos de una nodriza mercenaria, el desventurado, en fin, a quien la ley confina en un encierro”. Propone para este fin “reunir en un fondo común todos los arbitrios destinados a un mismo objeto y hacerlos administrar del modo más sencillo y menos costoso, bajo la inspección inmediata y directa de los agentes superiores”.

Véase Josef M Nieva, *Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII y de la Reina su augusta esposa*. (Madrid: Imprenta Real, 1834), 370. Consultado el 1 de agosto de 2014. URL: <https://books.google.es/books?id=Kt02AAAAIAAJ&pg=PA339&lpg=PA339&dq=instruccion+30+noviembre+de+1833+javier+de+burgos&source=bl&ots=pYYY4fqRyr&sig=ZxMPmdfElUqgULqzCO9rgK21SNM&hl=es&sa=X&ved=0CEUQ6AEwBmoVChMIvdXynt2RxwIVSu8UCh3oLg-2#v=onepage&q=instruccion%2030%20noviembre%20de%201833%20javier%20de%20burgos&f=false>

han empezado a acudir los que van naciendo quienes de no encontrar tan benéfico auspicio serian tal vez víctimas de un desamparado”.<sup>888</sup>

Este informe es remitido por el nuevo alcalde, Jaime Ruiz Abreu, el 10 de marzo de 1835 al Gobernador Civil. En el mismo, se hallaban adjuntados tanto la información relativa al estado de los niños expósitos como, igualmente, el acuerdo de dicha corporación las cuentas del producto e inversión del arbitrio de 30 mil reales. La primera autoridad municipal sigue hablando de “la infancia desvalida” y seres desgraciados, haciendo constar el “triste cuadro que presentaban” cuando tomó “posesión del mando de esta plaza”. Un estado que era tan desastroso que no le permitió tranquilizarse hasta lograr “socorrer una necesidad tan eminente”. Entre los males se destacaba no solo “la desnudez y miseria” sino como muchos de aquellos desgraciados parecían cuando por falta de acogida eran “víctimas en su penoso y oculto traslado a Algeciras”. Situación esta que no parecía tener posible mejoría, pues a pesar de sus desvelos, no quedaban recursos y en corto espacio de tiempo ingresaron 15 expósitos nuevos.<sup>889</sup>

A inicios de 1837, los nuevos responsables municipales siguen solicitando recursos para los expósitos, en este momento bajo gobierno central progresista. En este caso, estos recursos están relacionados con la administración de los patronatos existentes en la localidad. En los oficios se sigue concibiendo a los expósitos y la situación de los mismos, describiendo como “entre las más interesantes y perentorias atenciones que pesan sobre este Ayto.”, calificando a los expósitos como desgraciados

---

<sup>888</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, ff. 7 al 11, o también en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano mayor del Informe de los comisionados Abreu y López, 28-02-1835.

<sup>889</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 10-03-1835.



cuyos clamores “llegan de continuo a los oídos de este cuerpo capitular”.<sup>890</sup> El 31 de Julio de 1837, el alcalde, D. Juan López, vuelve a pedir la gestión de los patronatos por parte de la Junta de Beneficencia alegando “el infeliz estado de los niños expósitos”.<sup>891</sup>

Poco antes de esta fecha, en abril del mismo año, la propia Junta Municipal de Beneficencia había pedido el apoyo de la corporación municipal para llevar algunos expósitos a la Casa de la Provincia y dejar de estar bajo las nodrizas. Se fundamentaba esta petición en la situación de incapacidad para hacer frente a la atención de los expósitos. En este sentido, la Junta manifestaba, que no era posible socorrerlos “con los escasos fondos destinados a tan piadoso objeto”, y menos mejorar su estado, en parte, debido al “crecido número de expósitos”. Esta medida, a juicio de la Junta, conllevaría de una parte el ahorro “de la cuota mensual que les está asignada”, y de otra el que los expósitos “de alguna edad” podían ser útiles al Estado, pidiendo para ello el “debido apoyo en esa respetable corporación” y que se elevara a la Excm. Diputación.<sup>892</sup>

Años después, en 1841 y en el curso de un expediente relativo a la venta que se realiza de unas suertes de leña para los expósitos, se vuelve a describir la situación de los mismos como se hallaba “en la mayor decadencia la casa de expósitos y pago de los salarios de las nodrizas” y por ello se autorizó dicha subasta.<sup>893</sup>

---

<sup>890</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la provincia, 28-02-1837.

<sup>891</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la provincia, 31 julio de 1837.

<sup>892</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. a la Diputación Provincial, abril de 1837.

<sup>893</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas para satisfacer lo que se le adeuda a las nodrizas de la casa de expósitos. Oficio de la Diputación al Ayto. Constitucional, 29-08-1841.

Durante el periodo del Bienio Progresista, la situación de los expósitos no mejora y sigue siendo lamentable a pesar de estar ya creada la Hijuela de Algeciras y trasladarse a la misma algunos de ellos. Así, y a raíz de las advertencias o reclamaciones que realizan las nodrizas por la falta de cobro, éstas se presentan ante el propio alcalde Fernando Ceballos el 20 de julio de 1855, solicitando “se les facilite algunas de las mensualidades a que son acreedoras para poder seguir cuidando a los niños de que están hechas cargo o que en otro caso se verán en la imprescindible necesidad de dejarlos perecer porque carecen enteramente de recursos para alimentarlos”. En el oficio que dirige el alcalde al Gobernador Civil, comunicando este hecho, aparece que el retraso en el cobro de las nodrizas ponen en peligro su atención dando “lugar a que abandonen a estas desvalidas criaturas por no tener ninguna clase de recurso para sostenerlas, siendo tal el compromiso que de los cinco niños que existían en este Hospital de Caridad han muerto algunos de necesidades en razón de no haber quien quiera criarlos por lo que dicen que no les pagan, estando los restantes a cargo de unas mujeres que los están alimentado con sopas”.<sup>894</sup>

El Gobernador Civil pide con fecha 24 de julio de 1855 informe a la Diputación, quien remite respuesta el 9 de agosto confirmando “las desagradables escenas de ver fallecer por falta de sustento a los desgraciados que en dicha Hijuela se albergan”. En el informe remitido al Gobernador Civil desde la Diputación se deja entrever que estos males eran comunes en toda la provincia, manifestando que ante “las frecuentes y repetidas quejas” que llegaban al Gobernador Civil “por el atraso en que se encuentran algunas Hijuelas de expósitos” proponían que, desde el Gobierno Civil, se adoptaran “medidas enérgicas que destruyan por su base ese oscuro tejido en

---

<sup>894</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Alcalde al Gobernador Civil de la provincia, 20-07-1855.

que vive la beneficencia provincial”, ya que “más que directores y encargados de estos píos establecimientos parecen todos los empleados en este ramo directores y encargados de poner a VE en continuos conflictos”. De esta forma, desde la propia Diputación, se denuncia que, por primera vez, el asunto de los expósitos y su atención aparece como un problema no de política de Beneficencia, sino de lucha partidista, y, por ello, resultaba “indispensable la adopción” por parte del Gobernador Civil de una medida que pusiese fin a ella y “tanto por esta razón cuanto porque la sociedad no sufra el agravio de ver morir en el abandono a sus desvalidos hermanos victimas tal vez de la más cruel arma política que jamás esgrimiera partido alguno” piden se dote de arbitrios a los ayuntamientos, a fin de que con estas medidas se consiga “salvar el nombre de VE y la vida a unos seres desgraciados”.<sup>895</sup>

La situación de los expósitos y sus nodrizas no cambia a lo largo del reinado de Isabel II, tal y como podemos comprobar cuando al inicio de la Revolución “La Gloriosa”, la Junta de Gobierno constituida en Tarifa remite al Gobernador de la provincia un oficio denunciando irregularidades en la Hijueta de Algeciras y el mal estado de los expósitos de Tarifa dependientes de ella.<sup>896</sup>

#### **4.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS EXPÓSITOS**

En este periodo, lo fundamentalmente distinto al anterior (reinado de Fernando VII) es la consolidación de nuevas estructuras de poder y funcionamiento administrativo. Ello se da con carácter general en todas las administraciones y, en

---

<sup>895</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Diputación Provincial al Gobernador Civil de la provincia, 9-08-1855.

<sup>896</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Junta provincial de Beneficencia al Gobernador Civil de la provincia, 15-10-1868.

particular, en lo relativo a la Beneficencia en el ámbito de la Administración Municipal.

Como es normal, hay cambios que se dan en la composición de las comisiones municipales, como consecuencia de los que se dan en el Ayto. Pero, sobre todo, destaca la importancia que, en esta etapa, tendrá la Junta Municipal de Beneficencia, cuyo papel está incluso al margen de los cambios de poder dentro del reinado de Isabel II. Comenzamos este apartado centrándonos en la intervención municipal para luego analizar otros aspectos del funcionamiento de las instituciones.

#### **4.1.- Control e intervención municipal**

El Ayto. tiene en este periodo una consolidada capacidad de actuar, si bien no es refrendada con recursos económicos. Basaba su acción en la Junta Municipal de Beneficencia, la cual es nombrada por las autoridades superiores a propuesta del propio Ayto. y gozaba de responsabilidad en determinados asuntos. No obstante, además de la acción y gestión de la Junta, el Ayto. sigue tratando determinados asuntos de forma directa en las sesiones de cabildo.

A nivel municipal y dentro del seno de la corporación, en algunos momentos encontramos la existencia de la Comisión de Beneficencia. Así, hay constancia de cómo el 18 de enero de 1850 son nombrados los señores Guitard y Núñez para dicha comisión.<sup>897</sup>

El primer bloque que destacamos en este sentido es el referido a decidir sobre el destino de los expósitos, tanto en lo referido a los prohijamientos (concretamente en

---

<sup>897</sup> A.M.T.- AA.CC. 01-01-1850. Tomo 52-2, ff. 149 y v.

el caso de la devolución por parte de un particular de una niña prohijada) como en la remisión de expósitos a la Casa Provincial.

En el primer caso, vemos cómo, una vez conocido por el Cabildo, el memorial de “D. Andrés Bayón acompañando una escritura de obligación en que se constituyó al extraer a una niña expósita para educarla y atenderla como a hija”, se solicita que “se haga nuevamente el Ayto. en cargo de ella por hallarse el solicitante en estado miserable para poderla alimentar y vestir”, acordándose que, “siendo notoria dicha circunstancia, se admita entre las demás de su clase”.<sup>898</sup>

En el segundo de los casos vemos cómo en el Cabildo de 19 abril de 1837 se da cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia en el que, después de manifestar que no puede socorrer el creciente número de expósitos con los escasos fondos destinados a “tan piadoso objeto”, pide a la Diputación Provincial que disponga lo conveniente a efecto de que sean admitidos “en la caja provincial todos los niños que por su edad puedan ser útiles al Estado. Dicha petición es trasladada por el Ayto. a la Diputación”.<sup>899</sup>

Otro aspecto es el referido al ingreso de los expósitos en la milicia nacional, una posible muestra de cómo los gobiernos progresistas del periodo de la Regencia de Espartero tienden a fortalecer aquellas estructuras de poder que le son más proclives.<sup>900</sup> Finalizando este periodo se realiza la petición para que una niña pase al hospicio de la capital, lo que es autorizado por el Jefe Político “siempre que la Junta

---

<sup>898</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-01-1835. Tomo 48-2, f. 18v.

<sup>899</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-04-1837. Tomo 49, f. 66.

<sup>900</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-05-1842. Tomo 51/2, f. 60.

Municipal abone la estancia que devenga<sup>901</sup>, comprobándose de la siguiente forma el último control que tienen las autoridades políticas provinciales sobre estos niños.

La gestión del patrimonio de la propia Junta de Beneficencia es el segundo bloque que destacamos dentro de la intervención municipal. Así, en 1843 se propone la permuta de un inmueble de beneficencia con otro de un particular.<sup>902</sup> Este asunto se repite, durante el periodo de la Década Moderada, de manera que en 1844 encontramos dos referencias relacionadas con el expediente para la permuta de una dependencia de la Junta de Beneficencia: con la de un particular, realizándose la tasación de ambas propiedades y el informe del síndico que “asegura ser de un positivo beneficio el cambio propuesto por las ventajas que reporta al establecimiento en el capital y renta”.<sup>903</sup> Este asunto se cierra con la autorización del Jefe Político Superior, que devuelve el expediente permitiendo la permuta.<sup>904</sup>

En relación a la gestión del patrimonio, también hay casos en los cuales las distintas Juntas Municipales de la provincia reciben una orden sobre el mantenimiento de los inmuebles, tal y como se recoge en el acta de la sesión plenaria del 15 de enero de 1848, cuando se “dio lectura al Boletín Oficial del nº 3 y la Real Orden de 21 de noviembre, último sobre arreglo de las casas de Beneficencia de esta Provincia”.<sup>905</sup>

Nuevamente, en 1851, volvemos a ver un asunto relacionado con los bienes inmuebles de la Junta de Beneficencia, recogiendo en el acta del 7 de junio que se informe de la intención del Ayto. para adquirir una casa perteneciente a beneficencia

---

<sup>901</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-03-1843. Tomo 51/2, f. 165v.

<sup>902</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-08-1843. Tomo 51/2, f. 207.

<sup>903</sup> A.M.T.- AA.CC. 06-07-1844. Tomo 52-1, ff. 13 v y 14.

<sup>904</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-09-1844. Tomo 52-1, f. 67.

<sup>905</sup> A.M.T. - AA.CC. 15-01-1848. Tomo 52-2, f. 46.

situada al lado del nuevo Ayto.<sup>906</sup> Todo este asunto finaliza 10 años después, cuando se ve la compra de la Casa de Beneficencia para situar en ella las Casas Capitulares.<sup>907</sup>

El último asunto muestra como el Ayto. tiene total competencia para nombrar o proponer (según la normativa vigente) a los componentes de la Junta de Beneficencia o al personal que trabaja en este ramo. Así, en 1854 se produce el nombramiento del cirujano titular de la Casa de Beneficencia, que recae en el profesor de Medicina y Cirugía Rafael Saborido Moreno, “dándose las órdenes al presidente y director de aquel establecimiento”.<sup>908</sup>

#### 4.1.1.- La Junta Municipal de Beneficencia: su composición

Como hemos reflejado en el apartado anterior, en este periodo tiene una especial importancia la Junta Municipal de Beneficencia, por la que pasarán múltiples asuntos fundamentalmente los relacionados con los expósitos. En el funcionamiento de la Junta de Beneficencia se observa cómo operaba con una cierta autonomía aunque en última instancia era el Ayto. el que tenía que dar la aprobación definitiva en muchos asuntos.

Este órgano colegiado nacido de la ley de 1822 se va perfilando a lo largo de este periodo estableciéndose por distintas normas su composición, cargos, funciones, etc.<sup>909</sup> La Junta Municipal cambia de miembros debido a diversos motivos. El primero

---

<sup>906</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-06-1851. Tomo 53-1, f. 20.

<sup>907</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-02-1861. Tomo 54-3, f. 51v.

<sup>908</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-12-1854. Tomo 53-1, f. 232v.

<sup>909</sup> Antes de la aprobación de la Ley de Beneficencia de 1849 y el posterior reglamento de 1852, la legislación marcaba la composición de la Junta compuesta por el alcalde constitucional como presidente, un regidor, el cura más antiguo, un médico y tres vecinos de los más pudientes e ilustrados. Estos vocales eran nombrados por el Ayuntamiento por el tiempo de dos años cambiando la mitad de cada uno de estos. Entre sus funciones estaban hacer observar la ley, reglamentos y órdenes; informar sobre supresión, creación, reforma de establecimientos; proponer arbitrios para las necesidades extraordinarias; ejercer

de ellos está relacionado con la duración de los cargos, el segundo se podía deber a motivos personales y, cómo no, también, en ocasiones los cambios estaban relacionados con la inestabilidad política del momento (tabla 22).

A nivel local la constitución de la misma se inicia de una forma irregular y va tomando cuerpo conforme se consolida el Estado Liberal. Al inicio de esta etapa hay un retraso en la instalación la Junta de Beneficencia, la cual se constituye el 16 de octubre de 1834 por imposibilidad de hacerlo antes debido a la epidemia de cólera.<sup>910</sup> Posteriormente, durante el corto periodo que va desde el Motín de la Granja (agosto de 1836) a la aprobación de la Constitución de 1837 (junio de 1837) se produce la restauración de la Constitución de 1812 conlleva, de forma inmediata, la entrada en vigor del Reglamento General de Beneficencia de 1822. En lógica consecuencia, el Cabildo, trata el asunto de la constitución de la Junta de Beneficencia Municipal nombrando, de acuerdo con el art. 2 de la citada norma<sup>911</sup>, a sus nueve componentes.<sup>912</sup>

Estos nombramientos no están, sin embargo, exentos de polémicas. Así y, tras su constitución, la Junta remite un escrito informando del nombramiento como vocales de D. José Ramírez (cura), D. Rafael Parra y D. Antonio Bilbao (vecinos) para que atiendan el asunto de los expósitos para cuyo efecto pedía que quedasen a disposición de dicha comisión todos los fondos destinados a este fin. El Ayto. en su vista acordó

---

órdenes sobre mendicidad; recibir cuentas de los establecimientos de beneficencia; proponer cargos, formar presupuestos y presentar liquidación de cuentas.

Torres, *Guía de alcaldes*, 85-86.

<sup>910</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, ff. 7 a 11.

<sup>911</sup> Art. 2º En las capitales y pueblos que tengan 400 vecinos o más, se compondrá esta Junta de nueve individuos, á saber: de uno de los alcaldes constitucionales, que será presidente nato, de un regidor del Ayuntamiento, del cura párroco más antiguo, de cuatro vecinos ilustrados y caritativos, de un médico y un cirujano de los de mayor reputación.

<sup>912</sup> Como presidente, D. Manuel López alcalde primero; como regidor, D. Rosendo Morales, como cura Párroco, D. José Antonio Ramírez; como vecinos ilustrados D. Rafael Parra, D. Juan Rafael Gutiérrez, D. Antonio Chico y D. Antonio Bilbao; como Médico, D. Francisco Gutiérrez y como cirujano, D. José Fernández. A.M.T.- AA.CC. 01-02-1837. Tomo 49, f. 16.



que así se verificara, pero ello provoca la protesta del regidor Juan Gómez que había sido nombrado a primeros de año como “individuo de la comisión para cuidar a los niños expósitos”, y por ello reclama que le correspondía a él estar en la Junta de Beneficencia en contra del nombramiento de Rosendo Morales. Sin embargo, y tras una larga discusión en la cual se dejaron claras las razones en las que se había fundado el nombramiento del Sr. Morales hecho conforme al Reglamento, se consideró que “no había meritos para cambiarlo” pero esta resolución se debió aplazar hasta otra reunión del Ayto. por no haber número suficiente de asistentes para someterlo a votación.<sup>913</sup>

Definitivamente, dicho asunto se resuelve en la reunión celebrada el 25 de marzo de 1837, procediendo “la corporación a conferenciar y después de haberlo hecho detenidamente” se considera que Rosendo Morales accede al cargo como consecuencia de la nueva creación de la Junta Municipal de Beneficencia, contando incluso con el voto de Juan Gómez, y se hace constar el hecho de que ser elegido para la comisión de expósitos en nada tiene que ver con la elección del capitular Rosendo Morales para la Junta. La corporación acuerda ratificar “dicho nombramiento y que el Sr. Gómez presentara a la Junta las cuentas de inversión de los fondos que han estado a su cargo, entregando los que estén en su poder con los demás efectos de los niños expósitos.”<sup>914</sup> Denota este asunto cómo determinados capitulares eran reticentes a abandonar sus responsabilidades (relacionadas con el manejo de fondos) en torno a los expósitos, todo ello a pesar de las dificultades económicas que se sufrían en este apartado. En este sentido, la Junta de Beneficencia también tenía que exigir a los rematadores de los distintos ramos las fianzas que estimara suficientes para cubrir las

---

<sup>913</sup> A.M.T.- AA.CC. 15-03-1837. Tomo 49, ff. 47 y v.

<sup>914</sup> A.M.T.- AA.CC. 25-03-1837. Tomo 49, ff. 53 y v.

responsabilidades respectivas a las cantidades en que se hacían los remates para cada año.<sup>915</sup>

A partir de estas fechas, la Junta queda constituida y poco a poco se va consolidando<sup>916</sup> aunque su composición ira variando. Las dimisiones y sustituciones en la Junta Municipal de Beneficencia, durante este periodo, son bastante frecuentes, alegándose en algunos casos motivos personales y en otros siendo fruto del normal funcionamiento. Así, en el Cabildo de 3 de enero de 1839 se nombra una nueva Junta<sup>917</sup> y 2 días más tarde Francisco Aldayturriaga muestra su rechazo al nombramiento<sup>918</sup>, aceptando sustituirlo Ignacio de Carrasco.<sup>919</sup>

En poco tiempo los cargos vuelven a cambiar, quedando enterado el Ayto. en el Cabildo de 9 de enero de 1839 a través de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia haberse nombrado para secretario y contador de la misma a D. José María de los Santos y a D. Antonio <<Vilbao>> y para depositario a D. Joaquín Lucas, quedando conforme.<sup>920</sup> En el día 16 del mismo mes se da cuenta de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia, “manifestando haber acordado nombrar a D. José Chico León para depositario de la misma”, proporcionándose al Ayto. para su aprobación.<sup>921</sup> Pocos días después dimiten de la Junta dos de sus miembros que son

---

<sup>915</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-02-1838. Tomo 50, f. 31.

<sup>916</sup> Lo mismo ocurre en la ciudad de Cádiz, cuya Junta Municipal de Beneficencia se consolida igualmente durante la década de 1840. Véase Serrano, “La Casa” 108.

<sup>917</sup> Con el capitular Juan de Castro, los vecinos José María de los Santos y Francisco Aldayturriaga, y Antonio Sotomayor como cirujano. A.M.T.- AA.CC. 03-01-1839. Tomo 50, f. 263v.

<sup>918</sup> A.M.T.- AA.CC. 05-01-1839. Tomo 50, f. 264v.

<sup>919</sup> Este es un personaje significativo de la sociedad tarifeña. Militar retirado es una de las personas que aparece de forma mayoritaria como padrino de expósitos en los libros de bautismos. Véase Archivo Parroquial de San Mateo, Libro de bautismo 36-37.

<sup>920</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1839. Tomo 50, f. 269v.

<sup>921</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-01-1839. Tomo 50, f. 273v.

sustituidos.<sup>922</sup> El 22 de febrero de 1840 se nombra a José Núñez Abreu como vocal de la Junta.<sup>923</sup>

Por su parte, durante el periodo de la regencia del general Espartero los cambios que se producen son un reflejo del giro en la política de ámbito estatal y así en el Cabildo de 17 de octubre de 1840 se remodelan los distintos órganos colegiados de la localidad, entre los cuales está la Junta de Beneficencia. En el acta podemos leer lo siguiente: “Esta Junta deseando que todas las corporaciones guarden la debida <sic> armonía con los principios políticos manifestados en el pronunciamiento Nacional acordó relevar de sus respectivos cargos a la Junta Municipal de Beneficencia”.<sup>924</sup> Posteriormente, se hace una modificación puntual por la dimisión de Juan López, a quien “sus ocupaciones no le permitían asistir”, siendo sustituido por Joaquín García.<sup>925</sup>

Tras la caída de Espartero a finales de 1843 comienza el periodo de la Década Moderada y, como consecuencia de ello, de nuevo se producen cambios en los responsables municipales de los establecimientos y en los miembros de la propia Junta de Beneficencia, aunque algunas se deben al propio funcionamiento de las instituciones. El 15 de febrero de 1844, el Cabildo conoce una “comunicación de D. Joaquín Lucas, Director de la Casa de Beneficencia de esta ciudad” dimitiendo del cargo por sus ocupaciones, lo que le obliga a ausentarse de la ciudad, pidiendo ser reemplazado. Sin embargo, el Ayto. acuerda “no estimar suficiente” las causas que

---

<sup>922</sup> Concretamente, José María de los Santos y Antonio Sotomayor, que son sustituidos por Francisco Villaname y Antonio Villalba. A.M.T.- AA.CC. 30-1-1839. Tomo 50, f. 283.

<sup>923</sup> A.M.T.- AA.CC. 22-02-1840. Tomo 51/1, f. 25.

<sup>924</sup> Los responsables salientes eran D. Rafael Parra, director del Hospital; D. Francisco Villasante, D. José Núñez y D. Antonio Bilbao vocales de las misma. Se nombraron para sustituirles en el orden expresado a D. Joaquín Fernández Bueno, D. Juan López Fernández, D. Rosendo Morales y D. Fernando Llanos. A.M.T.- AA.CC. 17-10-1840. Tomo 51-1, f. 127v.

<sup>925</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-06-1841. Tomo 51/1, f. 218v.

alega “cuando en mayor abundamiento el Sr. D. Ignacio de Arcos Carrasco sustituye en ausencia y enfermedades al Sr. Lucas”.<sup>926</sup> Posteriormente, el 31 de marzo, el Sr. Ignacio de Arcos termina siendo nombrado director.<sup>927</sup>

El 30 de marzo se constituye un nuevo Ayto., cuya sesión se aprovecha “para la reorganización de la Junta de Beneficencia eligiendo los vocales de la misma”.<sup>928</sup> Todos fueron aceptados días más tarde.<sup>929</sup> A mediados de abril, el Ayto. conoce un oficio de la Junta de Beneficencia, en el cual se comunica el nombramiento y aceptación de nuevos cargos, al tiempo que recordaba la obligación de presentar las cuentas anuales, algo que no se hacía desde 1839.<sup>930</sup> Los vecinos componentes de esta Junta de Beneficencia se mantienen sin variación hasta 1846<sup>931</sup> y tan sólo en algunos casos estos cargos eran rechazados alegando motivos de salud, de trabajo, etc. por lo que se procedía a nombrar un sustituto.<sup>932</sup>

Con el nombramiento de la nueva corporación, en enero de 1848 (poco después de entrar en el gobierno el tercer gabinete de Narváez) se nombrarán nuevos capitulares como vocales de la Junta de Beneficencia<sup>933</sup>, reeligiéndose como vecinos a

---

<sup>926</sup> A.M.T. - AA.CC. 15-01-1844. Tomo 52-1, ff. 9 y 9v.

<sup>927</sup> A.M.T.- AA.CC. 30-03-1844. Tomo 52-1, ff. 21 y v.

<sup>928</sup> Se los Srs. D. Antonio Lara, D. Manuel Abreu, D. José Sotomayor, D. Joaquín de Arcos Ríos, comunicándole por medio de oficio y sustituyendo en aquellos como médico a D. F. Villasente y como cirujano a D. José Fernández. A.M.T.- AA.CC. 31-03-1844. Tomo 52-1, f. 20v.

<sup>929</sup> Ignacio de Arcos lo hace en la reunión del Cabildo de 31 de marzo, mientras que los señores Abreu y Sotomayor confirman su aceptación del cargo en la reunión del Cabildo de 6 de abril. A.M.T.- AA.CC. 06-04-1844. Tomo 52-1, f. 22v.

<sup>930</sup> Fueron nombrados para los cargos de Director, contador, celador tesorero y secretario, los señores D. Ignacio de Arcos, D. José Sotomayor, D. Joaquín de Arcos, D. José Chico y D. Manuel Abreu, respectivamente. A.M.T.- AA.CC. 17-04-1844. Tomo 52-1, f. 26.

<sup>931</sup> Son reemplazados D. Manuel Abreu, D. José Sotomayor y D. Joaquín de Arcos nombrando el Ayuntamiento como vocales de la Junta de Beneficencia a D. Antonio Villalba, D. Sebastián Sotomayor y D. Antonio Campos, quedando D. Ignacio de Arcos de Director”. A.M.T.- AA.CC. 11-02-1846. Tomo 52-1, f. 199.

<sup>932</sup> En este caso es el Antonio Villalba, el que renuncia excusándose por falta de salud y otras ocupaciones acordándose nombrar a Rafael Patiño Acosta en su lugar. A.M.T.- AA.CC. 21-02-1846. Tomo 52-1, f. 200.

<sup>933</sup> Concretamente los señores Santos y Abasolo A.M.T.- AA.CC. 01-01-1848. Tomo 52-2, ff. 43-44v.

Ignacio de Arcos y Sebastián de Sotomayor<sup>934</sup>, indica una cierta continuidad en determinados miembros.

La Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, promulgada siguiendo los principios consignados en la Constitución de 1845, así como su posterior reglamento de ejecución de 14 de mayo de 1852, establecen un nuevo marco legal. Con la citada ley, se inicia, una renovación de la Junta Municipal de Beneficencia.<sup>935</sup> Así, el 23 de agosto de 1849 el Alcalde de Tarifa, Antonio de Campos, envía oficio al Jefe Superior Político de la provincia, dando cumplimiento al requerimiento de dicha superioridad provincial que días antes, concretamente, el 17 de agosto, pidió la propuesta de vocales para la Junta. La propuesta remitida contemplaba los miembros marcados por la ley (regidores, el cura párroco, y los vecinos).<sup>936</sup> El Jefe Político dirige, posteriormente, al Ayto. de Tarifa un oficio dando su aprobación al tiempo que pedía se instalara sin demora para que cumpliera con las atribuciones que le estaban conferidas. La instalación de la Junta se produce el 11 de septiembre de 1849 dándose, nuevamente, conocimiento de ello al Jefe Político ese mismo día.<sup>937</sup>

---

<sup>934</sup> A.M.T.- AA.CC. 16-02-1848. Tomo 52-2, f. 54.

<sup>935</sup> La ley en el art. 8 recoge que las Juntas municipales de beneficencia se compondrán: del Alcalde, o quien haga sus veces, Presidente; de un cura párroco, en los pueblos donde no hubiere más de cuatro parroquias; de dos donde pasaren de este número; de un Regidor, de dos en el caso de exceder de cuatro el número de los que componen el Ayuntamiento; del médico titular, y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo; de un vocal mas, si los vecinos del pueblo no llegan a 200; y de dos si exceden de este número. Todos estos vocales serán nombrados por el Jefe Político a propuesta del Alcalde.

Ley General de Beneficencia, de 20 de junio de 1849. Consultado el 2 de septiembre de 2014, URL: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1043247>, también en [https://docs.google.com/document/d/1K-KaowrMv0g0O2U\\_MUyw34w6aX1RY7JPRBo-S5SmCAw/edit](https://docs.google.com/document/d/1K-KaowrMv0g0O2U_MUyw34w6aX1RY7JPRBo-S5SmCAw/edit)

<sup>936</sup> La propuesta de vocales para la Junta de Beneficencia de Tarifa que el Alcalde Constitucional dirige a Sr. Jefe Superior político de la provincia es la siguiente cura párroco, D. Julián de Salas; Concejales D. Ramón Tuñón y D. Asencio Avasolo; médico, D. Francisco Villasante; Vecinos, D. Ignacio de Arcos Carrasco y D. Sebastián Sotomayor. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Jefe Superior de la Provincia, 23-08-1849.

<sup>937</sup> La propuesta que el Alcalde Constitucional dirige al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, es la siguiente: Cura párroco, D. Vicente Roa; concejales, D. Antonio Guitar y D. Hiscio Araujo; médico, D. Francisco Villasante y vecinos D. Ignacio de Arcos y D. Sebastián Sotomayor. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Jefe Superior de la Provincia, 11-09-1849.

El 13 de junio de 1851, siendo alcalde Ramón de Villaba, el Ayto. vuelve a realizar propuesta de vocales para la Junta de Beneficencia, todo ello en cumplimiento de la orden de 2 del mismo mes dada por la Autoridad Provincial.<sup>938</sup> Tres meses después, de acuerdo al marco legal, era aprobada por el Sr. Gobernador de la Provincia, lo que ponía en conocimiento del Ayto. para que se comunicase a los interesados.<sup>939</sup>

Finalizando el periodo de la Década Moderada, concretamente el 4 de mayo de 1854, el por aquel entonces alcalde Carlos Núñez, realiza propuesta para la renovación de la Junta de Beneficencia de la ciudad<sup>940</sup> conforme a lo dispuesto en Real Decreto de 20 de Junio de 1849. Dicha propuesta es aprobada por el Gobernador el 8 de mayo y comunicada en oficio fecha 10 mayo 1854.

Ya en el periodo del Bienio Progresista con la constitución de un nuevo Ayto., en enero de 1855, se realiza el nombramiento de la Junta de Beneficencia cuyos componentes fuero acordados por unanimidad.<sup>941</sup>

Conforme avanza este periodo, podemos comprobar, como se va dando mayor importancia al cumplimiento de las formas en el nombramiento de las Juntas. Así, finalizando ese año, el Ayto. vuelve a remitir oficio en el que se manifestó que

---

<sup>938</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Jefe Superior de la Provincia, 17-09-1851.

<sup>939</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Jefe Superior de la Provincia, 24-09-1851.

<sup>940</sup> La propuesta de vocales para la Junta de Beneficencia que el alcalde dirige al Sr. Gobernador de la provincia es muy similar a la de agosto de 1849 quedando de la siguiente forma: cura párroco, D. Vicente Roa; concejales, D. Rafael Patiño y D. Ramón Tuñón; médico, D. Francisco Villasante y vecinos D. Ignacio de Arcos y D. Sebastián Sotomayor. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Jefe Superior de la Provincia, 4-05-1854.

<sup>941</sup> Son propuestos: Antonio Romero, Joaquín Manso, Joaquín García y José Martínez. A ellos se unen el párroco de la Iglesia de San Mateo y el médico titular Rafael Saborido. A.M.T.- AA.CC. 31-01-1855. Tomo 53-2, f. 21v.

“subsistiendo en su fuerza y vigor la Ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849 y el Reglamento para su ejecución de 14 de mayo de 1852” y, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de agosto de 1854 (que restablece la legislación del Trienio), la Junta de Beneficencia debía renovarse para el año entrante de 1856 y debido a que la formada anteriormente “no obtuvo la formalidad prevista en el art. 30 del citado reglamento” el alcalde y en uso de las facultades investido hacía la propuesta de vocales.<sup>942</sup> Esta propuesta no es aceptada por las autoridades provinciales por un defecto de forma pidiéndole las propuestas en ternas de dos de regidores, dos de vecinos, una de médicos y otra de párrocos si hubiese más de uno en esta población.<sup>943</sup>

Por este motivo, el Ayto., y concretamente su alcalde Manuel Martín Manso, con fecha 10 de febrero de 1856, remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil las distintas ternas a excepción de la del médico para la que se proponía a D. Rafael Saborido por ser único titular del establecimiento.<sup>944</sup> En el mismo expediente de renovación de Juntas recoge un oficio del Gobierno Civil de la provincia al alcalde de Tarifa, remitido el 5 de marzo en el que se nombraban los vocales de la Junta de Beneficencia.<sup>945</sup> El 12 de marzo, se nombran los miembros de la Junta.<sup>946</sup> Esta propuesta es modificada, ya que D. Joaquín García accede a la alcaldía y, por ello, a

---

<sup>942</sup> Como cura se propone a D. Francisco Paula Duarte, como regidores a D. Juan Cazalla y D. Andrés Rivas, como médico a D. Rafael Saborido y como vocales a D. Joaquín García y D. Joaquín Manso A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente sobre renovación de Juntas. 44. Oficio del Ayto. al Jefe Superior de la Provincia, 29-12-1855.

<sup>943</sup> Se remite oficio al Alcalde de Tarifa notificándole debían hacerse conforme se prevenía en la circular del gobierno provincial insertada en boletín 4 del mismo año. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Jefe Superior de la Provincia al Ayto., 28 -01-1856.

<sup>944</sup> Las ternas quedaban compuestas de la siguiente forma: Regidores 1ª terna D. Juan Cazalla, D. Luis Fernández, D. Antonio Serrano; 2ª terna D. Andrés Rivas, D. Antonio Escribano, D. Juan Núñez. Como curas se proponían a D. Francisco de Paula Duarte y D. Rafael Guilloto. Como médicos a D. Rafael Saborido. Y como vocales en la 1ª terna a D. Joaquín García Vega, D. Pedro Ramos España y D. Manuel Sotomayor, y en la 2ª a D. Joaquín Manso, D. José R Manso y D. Diego Araujo Toledo.

<sup>945</sup> De las distintas propuestas son elegido los regidores, D. Luis Fernández y D. Antonio Escribano; cura, D. Francisco de Paula Duarte; medico, D. Rafael Saborido y vecinos D. Joaquín García Vega y D. Joaquín Manso.

<sup>946</sup> Entran en la nueva Junta los regidores Luis Fernández y Antonio Escribano; el cura, Francisco de Paula; el médico, Rafael Saborido y los vecinos Joaquín García y Joaquín Manso. Véase A.M.T.- AA.CC. 12-03-1856. Tomo 54-1, f. 53v.

presidente de la Junta, debiendo dimitir como miembro en calidad de vecino proponiéndose una nueva terna para sustituirle.<sup>947</sup> Un mes más tarde se remite oficio al Alcalde de Tarifa, comunicándole que se había resuelto y que recayera este nombramiento a favor de D. Antonio Rufo.<sup>948</sup> El 14 de mayo se lee en cabildo una comunicación del Presidente de la Junta de Beneficencia, poniendo en conocimiento la constitución de la misma formada en sus cargos principales por Francisco de Paula Duarte, como director, Antonio Rodríguez, como tesorero, y Joaquín Manso Balongo, secretario.<sup>949</sup>

Tras la caída de Espartero y con los cambios políticos a nivel nacional se produce la reorganización del Ayto. El nuevo alcalde Carlos Núñez Lardizabal remite oficio al Gobernador Civil de la provincia, con fecha 2 de octubre de 1856, proponiendo una serie de cambios en la Junta Municipal de Beneficencia. Concretamente, se propone cubrir las plazas de concejales vacantes y dar de baja a D. Joaquín Manso de la clase de vecinos por ser empleado del gobierno.<sup>950</sup> El 8 de octubre el Gobernador Civil remite oficio con los componentes de la nueva Junta.<sup>951</sup>

---

<sup>947</sup> El 27 de Marzo de 1856 se remite oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil proponiendo una nueva terna de vecinos concretamente D. Juan Lozano Delgado, D. Antonio Rufo Rodríguez y D. Ramón Tuñón. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 27-03-1856.

<sup>948</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Gobernador Civil de la Provincia al Ayto., 21-04-1856.

<sup>949</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-05-1856. Tomo 54-1, f. 102.

<sup>950</sup> Para ello realiza como alcalde constitucional de Tarifa una propuesta que eleva al Sr. Gobernador Civil de la provincia para elección de los vocales de la Junta Municipal de Beneficencia. Todo ello se hace conforme al art 49 de la ley de de junio de 1849. En este sentido propone en primera terna y como regidores a D. Joaquín Campos, D. Antonio Sotomayor y D. Ramón Beñan. En segunda terna a D. José Morales, D. Manuel Abreu y D. Ramón Tiñon. Como curas a D. Francisco de Paula Duarte y D. Rafael Guilloto. Como médico D. Rafael Saborido titular de establecimiento. Por último como vecinos propone en primera terna a D. Joaquín Lucas, D. Santiago Derqui y D. Antonio Campos; y en segunda terna D. Rafael Patiño Acosta, D. Francisco Lara y D. Miguel Derqui. Véase A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 2-10-1856.

<sup>951</sup> Queda configurada con las siguientes personas: como regidores D. Joaquín Campos y D. José Morales, como Cura D. Francisco de Paula Duarte, médico D. Rafael Saborido y vecinos D. Joaquín Lucas y D. Rafael Patiño Acosta.



No volvemos a tener otras referencias a los cambios en la Junta Municipal, hasta el 16 de octubre de 1864 cuando el alcalde Fernando Llanos remite oficio al Gobernador Civil en cumplimiento de la orden que dio dicha autoridad en una circular fecha 9 del mismo mes en la que se solicitaba propuesta de los vocales elegibles para su renovación de la Junta de Beneficencia.<sup>952</sup>

Nuevamente, el 16 de enero de 1865, D. José María Morales, alcalde de la ciudad, hace propuestas desde el Ayto. de las ternas de vocales para la renovación de la Junta de Beneficencia<sup>953</sup>, en cumplimiento de la orden dada desde el gobierno civil el 10 del mismo mes.

Como venimos describiendo, conforme avanza el siglo los nombramientos se deben ajustar al marco legal e igualmente sucede con las bajas o rechazo de cargos, quedando constancia de la necesidad de tener que justificarlas y no solamente solicitarla. Así sucede con la petición de baja del vocal de D. Joaquín Abreu y Núñez. El 18 de febrero de 1868, tras haber sido nombrado vocal, alega que, por motivos de enfermedad, no podía esperar la conclusión del actual bienio y, por ello, suplicaba al Gobernador Civil se le relevara “del referido cargo”.<sup>954</sup> Desde el Gobierno Civil, se

---

<sup>952</sup> Curas, D. Francisco Duarte de la Rivas y D. Rafael Guilloto y Lobato por ser los únicos que había en la ciudad. Como primera terna de regidores D. Manuel Sáenz Domínguez, D. Francisco Patiño Macías y D. Antonio Delegado Terán y como segunda terna D. Rafael Jiménez Valencia, D. José Pacheco Muñoz y D. Francisco Macías Sánchez. Como vecinos en la primera terna se propone a D. Bartolomé Bernard y Estela, D. Antonio Sotomayor Benítez y D. José Ramón Sarrión y en la segunda a D. Manuel Martínez Manso, D. Francisco Moya Benítez y D. Alonso Arcos Díaz. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 16-10-1864.

<sup>953</sup> Como cura D. Francisco Duarte de la Rivas y D. Rafael Guilloto y Lobato. Como regidores y en primera terna D. José Montoro Gallardo, D. Francisco Macías Sánchez y D. Juan Benítez Triviño y en segunda terna D. Rafael Patiño Macías, D. Francisco Herrera Torres y D. Juan de Arcos Díaz. Por último, como vecinos se proponen en primera terna a D. Manuel Abreu Muñoz, D. Antonio Sotomayor Benítez y D. José Sarrión López y en segunda terna a D. Joaquín Abreu Núñez, D. Alonso Lara Yrisani y D. Alonso Arcos Díaz. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 16-01-1865.

<sup>954</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 18-02-1868.

solicita certificado de un facultativo, lo que se adjunta en un nuevo oficio del Ayto. con fecha 24 de febrero. En dicho oficio se hacía constar que era “público el padecimiento crónico de estómago” que sufría D. Joaquín Abreu Núñez, justificándose además con certificación del médico de su asistencia<sup>955</sup>, el cual lo consideraba incapacitado para el desempeño de ningún cargo. El Ayto. suscribía este dictamen, considerando no le era posible “seguir componiendo parte de la Junta de Beneficencia de esta ciudad”.<sup>956</sup> El 27 del mismo mes el Gobernador Civil acuerda, teniendo en cuenta la documentación remitida por el Ayto. de Tarifa a fecha 24 del corriente, “relativo a no ser posible a causas de sus padecimientos a D. Joaquín Abreu Muñoz seguir desempeñando el cargo de vocal de esa junta municipal de Beneficencia”, relevarle de la referida plaza, lo que comunicaba para el conocimiento del Alcalde y del interesado.<sup>957</sup>

La caída de la reina Isabel II en septiembre de 1868 abre paso a una nueva etapa de la historia, corta, pero políticamente con signos diferentes al de las décadas anteriores.

---

<sup>955</sup> Se adjuntaba certificado del facultativo D. Miguel Araujo y Toledo, profesor en medicina y cirugía y uno de los titulares de esta ciudad, en el cual se hacía constar que “D. Joaquín Abreu y Núñez de la misma naturaleza y domicilio mayor de veinticinco años padece desde su pubertad una afección del estómago que caracterizada por los síntomas siguientes: dolor en el epigastrio con irradiación a los órganos inmediatos, variable en intensidad y duración y que normalmente se alivia con la presión dispersión o sean digestiones lentas y laboriosas, pirosis, acedias, seguidas de la espunción de una materia líquida generalmente acida y acné, vómitos que se producen con más o menos frecuencia de las sustancias ingeridas, depravación del apetito cuadro que desde luego patentiza una gastralgia llevado a un segundo grado y que por ser larga duración ataques frecuentes y rebeldía a todo tratamiento la considero crónica y de difícil curación incapacitando por tanto al individuo que la padece para el desempeño de ningún cargo”. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado médico de D. Joaquín Abreu y Núñez, 24 -02-1868.

<sup>956</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la Provincia, 24-02-1868.

<sup>957</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Gobernador Civil de la Provincia al Ayto., 27-02-1868.

En materia de Beneficencia, la situación es también distinta, hasta el punto que las Juntas Municipales que habían existido para tal fin desaparecen por disposición gubernativa. El acta de la reunión del Cabildo del 3 de enero de 1869 aclara los pormenores de esa disolución cuando se da lectura al decreto de 17 de diciembre de 1868 “inserto en la Gaceta número 353 correspondiente al día 18 de aquel mes, por el que se reclaman suprimir las Juntas de Beneficencia y se refunden en las Diputaciones y Ayuntamientos todas las funciones directivas y administrativas que las expresadas Juntas desempeñaban”. Se disponía además que los fondos, documentos y efectos de las mismas fuesen entregados a las Diputaciones y Ayuntamientos con las debidas formalidades. Enterada la corporación y puesto a discusión el asunto, se acordó el cumplimiento de aquella orden. Para hacer efectiva la orden, se nombra una comisión, compuesta por el Alcalde de Tarifa y el concejal Juan Campos, que debe ponerse de acuerdo con el director del Hospital de la Caridad para que se entreguen del establecimiento sus fondos y efectos, previa formación del oportuno inventario, “confiriendo al alcalde la parte administrativa y de contabilidad, y los fondos a cargo del depositario de propios”.<sup>958</sup>

De esta forma, en los años siguientes van a ser las diputaciones y los Ayuntamientos, a través de las comisiones correspondientes, los organismos que se encarguen del tratamiento del problema de la beneficencia. Pero esto es un asunto que se sale, como es lógico, de nuestro trabajo.

---

<sup>958</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-01-1869. Tomo 55, f. 149.

#### 4.1.2.- La Junta de Señoras

La Sociedad de Señoras (1823) y de Junta de Señoras (1827) creadas durante el reinado de Fernando VII a la que se le encomendó “el inmediato cuidado de la asistencia y lactancia” tuvieron un recorrido irregular, ya que se “disolvieron aburridas por la escasez sucediendo lo mismo con otra auxiliar de personas caritativas”.<sup>959</sup>

A inicios del reinado de Isabel II se comprueba la existencia de un órgano auxiliar dedicado a la atención de los expósitos. Nos referimos, nuevamente, a la Junta de Señoras, posiblemente como continuidad de la etapa anterior. Su día a día no queda muy bien definido en este periodo al contrario de las otras anteriores, en este caso la referencia que tenemos es la que aporta el Cabildo celebrado el 29 de abril de 1836, donde “se ve oficio de Doña Teresa Abreu participando que por la falta de auxilio cesa en la Junta de Señoras que corría con los niños expósitos”. Ante este hecho se acuerda a propuesta del alcalde rogarles que continuaran y pedir, de nuevo, recursos a la superioridad.<sup>960</sup>

Nuevamente se observa cómo las autoridades municipales buscan la complicidad de la sociedad civil y potentada de la época especialmente la referida a las mujeres de familias ricas y hacendadas, de manera que apelando a “los filantrópicos sentimientos de las Sras. de esta ciudad” se había formado “una sociedad compuesta de las principales de ellas” que se encargaron “de buscar cuantos arbitrios pudo sugerirle su caritativo celo, sin perdonar medio para conseguirlo”. Sin embargo y a pesar de

---

<sup>959</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Informe del Vicario al Subdelegado de Propios, 7-02-1833.

<sup>960</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-04-1836. Tomo 48-2, f. 179.

tantos esfuerzos y “no pudiendo por ultimo soportar la carga, la sociedad de Sras. vino a disolverse”.<sup>961</sup>

Posiblemente, el papel predominante en los asuntos de los expósitos de la Junta Municipal de Beneficencia también puede provocar, en parte, que a nivel local no se vea la necesidad de ayuda de Señoras de la Sociedad, al igual que consideramos que las comisiones especiales creadas en el reinado de Fernando VII tampoco tenían sentido ya que todo el control municipal se ejercía a través de la Junta de Beneficencia.

#### **4.2.- El control desde ámbitos supramunicipales**

Desde el inicio y durante el mismo, se observa en este periodo un mayor control de las autoridades supramunicipales en los asuntos de los expósitos (especialmente los subdelegados de fomento posteriores gobernadores y las diputaciones provinciales). Situación que parece lógica, pues, como hemos descrito, la nueva estructura de las provincias y el modelo centralista así lo marcaban.

Al igual que la etapa anterior las peticiones de las administraciones podían estar relacionadas con varios motivos, entre otros la demanda de información, la petición de asesoramiento a las autoridades provinciales, la solicitud de autorización para llevar a cabo una medida o la motivada por denuncias contra las autoridades municipales (estas últimas como en épocas anteriores estaban relacionadas con la falta de cobro de las nodrizas).

---

<sup>961</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la provincia, 4-02-1837.

Con respecto a la petición de información, ésta podía estar relacionada con el estado de la atención de los expósitos. Así, por ejemplo en mayo de 1834 el Subdelegado de Fomento pide al Ayto. que diga “si hay establecimiento Casa Cuna en esa ciudad, que número de expósitos hay en el día y remitan un presupuesto y los gastos que se necesitan para su socorro” al tiempo que solicitaba se remitiese el estado del expediente de las cuentas “del arbitrio de 30 mil reales de vellón concedido a esos expósitos por RO de 13 de junio de 1830”.<sup>962</sup>

También se puede reclamar del Ayto. información relativa a cuestiones estadísticas y demográficas, así, en la reunión del Cabildo de 4 de febrero de 1836 se vio una orden del Gobierno Civil “sobre que los alcaldes hagan anotar en diferentes libros los nacidos, casados, muertos y expósitos de su término remitiendo al Gobierno Civil cada 3 meses un extracto <sic> de su resultado confrontado con los libros”.<sup>963</sup>

Los cambios políticos en el ámbito central también se reflejan en petición de información y control sobre los órganos municipales de beneficencia, como ocurre en 1844, con la llegada de Narváez a la jefatura del Gobierno. En estas fechas y a través de una orden del Jefe Superior Político se solicita “noticias extensas sobre los establecimientos de Beneficencia de expósitos, Hospitales, obras de utilidad pública, montes y minas”, encargando el Ayto. este trabajo a la sección de propios.<sup>964</sup>

---

<sup>962</sup> Como se recordarán, estos documentos habían sido pedidos por la Subdelegación de Propios el 5 diciembre de 1831 y 7 de enero de 1832, así como los informes que pedidos por dicha subdelegación el 1 de febrero, 6 de junio y 9 de octubre de 1832 acerca de recurso promovido por el síndico personero proponiendo nuevos arbitrios para esa inclusa en substitución de que fue concedido por Real Orden de 13 de junio 1830. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado al Ayto. de Tarifa, 23-05-1834.

<sup>963</sup> A.M.T. - AA.CC. 04-02-1836. Tomo 48-2, f. 130.

<sup>964</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-07-1844. Tomo 52-1, f. 49.

Como hemos mencionado, otra forma de intervención supramunicipal, se produce cuando el Ayto. pide autorización para determinados asuntos como proponer un abono o salario. De esta forma, en junio de 1837 es el Ayto. el que pide a la Diputación que apruebe abono al trabajo del recaudador de la cobranza de los patronatos. La Diputación remite el 6 de diciembre del mismo año la respuesta en la que se indica que debe aplicarse el art. 30 de la Ley General de Beneficencia de 1822 vigente en esas fechas.<sup>965</sup> En relación a este mismo asunto, se le pide igualmente a la Diputación acredite a un nuevo administrador de los patronatos.<sup>966</sup>

También se puede pedir autorización sobre asuntos concretos en la atención de los expósitos. Es lo que ocurre el 13 de marzo de 1850 cuando se conoce la respuesta que da la superioridad política, autorizando la lactancia de expósitos en “la ciudad aun cuando depende de la Hijuela de Algeciras”.<sup>967</sup>

La creación de la Hijuela de Algeciras y la adscripción de los expósitos de Tarifa a la misma tiene como efecto el control de las autoridades municipales de Algeciras sobre los mismos (entradas, salidas, bajas) y, especialmente, sobre las cuentas y gastos que ocasionaban control, que no sólo era un mero trámite administrativo, sino que en ocasiones exigía la rectificación de las actuaciones realizadas por el propio Ayto. de Tarifa. Así, el 23 de noviembre de 1851 el Teniente alcalde de Algeciras devuelve el recibo de las cantidades reclamadas por el Ayto. de Tarifa y lo hace por no llevar los requisitos al tiempo que pide se devuelva “a la mayor

---

<sup>965</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. a la Diputación Provincial, 30-06-1837.

<sup>966</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. a la Diputación Provincial, 25-01-1838.

<sup>967</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-03-1850. Tomo 52-2, f. 162.

brevedad para incluirlo las cuentas que han de remitirse al Sr. Gobernador”.<sup>968</sup> El Ayto. de Tarifa lo devuelve corregido el día 26 del mismo mes.

Pero, aunque vemos que la autorización pasa por la Hijuela de Algeciras, el marco legal confería a la autoridad provincial la última palabra en las actuaciones que se realizan en la propia Hijuela. Así, queda de manifiesto cuando, con fecha 24 de octubre de 1851, y a raíz de un escrito del Ayto. de Tarifa dirigido al Gobernador de la provincia exponiendo el problema del cobro de las nodrizas, este responde que puede el Ayto. de Tarifa ir contra el de Algeciras.<sup>969</sup>

Pero nuevamente, al igual que al final del periodo anterior, son las reclamaciones que las nodrizas realizan a partir de 1840 por la falta de cobro de sus salarios las que dan lugar a una intervención más clara y rotunda. Estas reclamaciones como otras anteriores, se producen después de que el Ayto. fuese autorizado a obtener recursos para este pago (concretamente con una subasta de leña para este efecto en el año de 1839) y de no cumplirse el objeto de la recaudación de esos fondos.<sup>970</sup> Este asunto termina con la imposición de una multa de 500 reales de vellón al Ayto.<sup>971</sup> que debía ser pagada de manera mancomunada entre los individuos que lo componían, después de que sirviera “consignarla el Jefe Político a quien se le dará con esta fecha conocimiento de todo”.<sup>972</sup>

---

<sup>968</sup> A.M.T. Caja 1, Escrito del Teniente de Alcalde de Algeciras a Tarifa, 26-11-1851.

<sup>969</sup> A.M.T. Caja 1, Escrito del Gobernador de la provincia al Ayto. de Tarifa, 24-10-1851.

<sup>970</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas.

<sup>971</sup> El 1 de octubre de 1841 la comisión de Beneficencia manifiesta se “debe imponer al Ayto. de Tarifa la multa de quinientos reales de vellón por no haber evacuado el informe que se le pidió con fecha 29 de agosto último sobre la solicitud de las nodrizas de aquella casa de expósitos”. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas.

<sup>972</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente la Diputación impone al Ayto. de Tarifa una multa de 500 r.v., 1841.



Vamos a detenernos en la tramitación de este asunto para analizar cómo se ejercía el control e intervención de las autoridades supramunicipales. Como hemos visto, el proceso se inicia por la reclamación de las nodrizas que provoca la petición de información por parte de las autoridades provinciales. A ello, responde el Ayto. manifestando que, tras revisar el archivo de la municipalidad, únicamente se encontró “el expediente de subasta aprobado del que consta la venta de 3 suertes de leña”. El producto del mismo fue aplicado al pago de los atrasos de las reclamantes y una liquidación de su distribución, resultando un déficit a favor de las nodrizas de 19.138 reales y 32 maravedís. Se hacía constar que no se habían encontrado las dos instancias de reclamaciones de las nodrizas.<sup>973</sup>

Posteriormente, el 7 de octubre del mismo año, el Ayto. manifiesta haber recibido por correo la orden del Sr. Jefe Político, previniendo se consignara la multa de 500 r.v., ante lo cual ruega se decretara el alzamiento de la misma ya que habían contestado antes de llegar la multa y por ello “no ecsite la causa que lo produjo teniendo también en consideración el cúmulo de asuntos perentorios e interesantes que pesan en el ayuntamiento”.<sup>974</sup>

Un mes más tarde, el 1 de noviembre, el Ayto. vuelve a dirigir escrito a la Diputación reconociendo el débito con las nodrizas y considerando “que este mal antiguo ha de continuar precisamente si no se consigna cantidad suficiente para cubrir esta necesitada”, dirigiendo las responsabilidades de la rendición de cuentas sobre la Junta de Beneficencia. Informaba que no había podido conseguir el pago y que, por ello, había advertido “a la Junta que de no presentarlas en el termino de quince días” se

---

<sup>973</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas.

<sup>974</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas.

intervendrían los productos. Asimismo, el Ayto., mostraba sus deseos de que la Junta funcionase con regularidad, pero advertía que no era fácil ya que no bastaban “sus esfuerzos para conseguirlo en razón a que tiene que luchar con los elementos contrarios, con abusos envejecidos difíciles de desarraigar”.<sup>975</sup>

El 12 de Noviembre de 1841 la comisión ratifica la opinión de la mesa de Beneficencia de Diputación, la cual y después de ver la liquidación que se había remitido por el Ayto. para acreditar la inversión que dio a los 47.246 r.v. producto de las leñas, entendía que, con tales recursos, era hasta criminal que se adeudaran a las nodrizas una cantidad tan crecida y consideraba que, con un poco más de celo, podrían estar satisfechas incluso con anticipación. Al mismo tiempo, informaba que el motivo de la multa no era la demora en evacuar los informes, sino por sus malos procedimientos en este asunto y “abandono que ha hecho de estas infelices a quienes a pesar de su gestión adeudan todavía el precio de su sangre y trabajos”, por lo que no encontraba motivos para que se quitara dicha multa.<sup>976</sup>

El 28 de noviembre, la sección 2ª de Hacienda y Propios de la Diputación dirige varios oficios. El primero, al Sr. Jefe Político de la Provincia en relación a la respuesta que el Ayto. da a la Diputación; el 7 de octubre, respecto al oficio que recibió ese mismo día por parte del propio Jefe Político y en el que se consignaba “la multa de 500 r.v. que esta Corporación le había impuesto” por su morosidad en evacuar los informes que se le pidieron sobre las quejas producidas por las nodrizas de la casa expósito. Recuerda que el Ayto. se desentendió de la comunicación que el 1 de octubre le dirigió a la Diputación, imponiéndole la indicada multa y, como si no la

---

<sup>975</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas.

<sup>976</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Informe de la mesa de Beneficencia de Diputación.

hubiese recibido, se mostró sorprendido por la advertencia del Jefe Político de fecha 3 de mismo mes de octubre, alegando que no había motivo para esta pena. Desde la Diputación, se recuerda al Jefe Político que la multa no fue impuesta solamente por la morosidad en evacuar los informes, sino por los malos procedimientos en este asunto que supuso un “criminal abandono” de las infelices nodrizas, a quienes a pesar de sus reiteradas gestiones se les adeudaba aún “más de 19 duc. que es el precio de su sangre y trabajo”. Por todo ello, la Diputación recomendaba al Jefe Político se sirviera “ecsigir de nuevo la indica multa con la urgencia que requiere el injusto procedimiento de aquella corporación”.<sup>977</sup>

El 3 de diciembre de 1841, el Jefe Político de la provincia dirige oficio al juez de 1ª Instancia de Algeciras informándole que el 3 de octubre se ordenó al Ayto. de Tarifa “aportar la multa de 500 r. con que había sido penado por la Diputación Provincial” y que, después de transcurrido tanto tiempo sin haber recibido contestación, la Diputación había vuelto a hacer presenté la necesidad de que tenga cumplido efecto la determinación. Para ello pedía que desde el juzgado “se sirva desplegar la mayor actividad en este asunto, a fin de que no queden ilusorias las disposiciones de la principal autoridad administrativa de la provincia”. Este asunto termina cuando el 24 de diciembre el Sr. Jefe Político participa a la Diputación que el juez de 1ª Instancia de Algeciras había hecho efectiva la multa de 500 r.v. que se impuso al Ayto. “por su falta de cumplimiento a las órdenes que le tenía comunicadas con motivo de las reclamaciones de las nodrizas de los niños expósitos”.<sup>978</sup>

---

<sup>977</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Jefe superior Político, 28-11-1841.

<sup>978</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio del Jefe Superior Político a la Diputación, 24-12-1841.

Como podemos observar, a lo largo de este procedimiento intervienen una serie de instancias supramunicipales: unas para informar, otras para imponer y por último para ejecutar la sanción impuesta al Ayto., mostrando cómo, poco a poco, toma cuerpo el engranaje administrativo provincial.

## **5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE ACOGEN A LOS EXPÓSITOS**

Durante el reinado de Isabel II se observan tres momentos distintos en relación a las instituciones que atienden a los expósitos: una primera fase donde se sigue manteniendo el modelo de atención en la localidad por amas externas de Tarifa, un segundo momento (sobre todo a partir de 1848) donde muchos expósitos son derivados a la Hijuela de Algeciras, la cual los vuelve a remitir a las amas externas y, por último, la creación de una Hijuela en Tarifa finalizando el periodo, aunque con el mismo modelo de atención por amas externas.

### **5.1.- De la atención municipal a la Hijuela de Algeciras**

Al inicio de esta etapa permanece el modelo del anterior periodo, es decir, se recogían a los expósitos en el Hospital de la Caridad y luego eran criados por amas externas. Este modelo queda confuso ya que en diversos escritos se nombra a la casa cuna (por ejemplo “amas de la casa cuna”), lo que da lugar a que las autoridades provinciales demanden información sobre este establecimiento inexistente (sobre todo cuando desde el Ayto. se solicitan recursos económicos).

Así, a mediados de 1834 cuando las autoridades provinciales piden información<sup>979</sup> al Ayto. de si había establecimiento Casa Cuna en esa ciudad, se solicitaba, además, el número de expósitos que había en esa fecha y que se remitiera un presupuesto de los gastos que se necesitan para su socorro.<sup>980</sup>

Sin embargo, otros documentos no dejan lugar a dudas. Tal es el caso del ya mencionado informe elaborado por los señores Abreu y López en enero de 1835.<sup>981</sup> Así, con fecha 28 de febrero de 1835 se remite certificado por parte del escribano mayor del Ayto. y en dicho documento se vuelve a dar explicación de cómo realmente no existía una casa cuna en la localidad, sino que desde “época inmemorial” los expósitos se habían llevado a la ya existente en Conil, una práctica que dejó de realizarse durante la Guerra de la Independencia y después, de forma definitiva, en 1820, cuando dejan de admitir a los niños por carecer de rentas. A partir de entonces, van quedando en la ciudad, “a pesar de los apuros que ocasionaba la total falta de recuerdos hasta el extremo de tocarse el abandono y excesivos males”. Esta responsabilidad que denomina “carga tan enorme” no era cubierta con “los mejores impulsos de la caridad cristiana” y los escasos medios locales, siendo por tanto indispensable que “la mano benéfica del gobierno superior provea a su subsistencia”.<sup>982</sup> Esta misma versión la encontramos en un oficio que el Ayto. dirige a la Diputación Provincial el 28 de febrero de 1837 con motivo de solicitar los fondos de los patronatos para la Junta de Beneficencia.<sup>983</sup> Es

---

<sup>979</sup> Esta petición se realiza tras el oficio dirigido desde el Ayto. y firmado por el alcalde Domingo Dalmau, solicitando nuevos recursos para los expósitos; en este caso concreto, varias dehesas para uso ganadero y agrícola. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa al Subdelegado de Fomento, 20-05-1834.

<sup>980</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Subdelegado de Fomento al Ayto. de Tarifa, 23-05-1834.

<sup>981</sup> Elaborado como respuesta a la petición que el 17-09-1834 realiza el Sr. Gobernador Civil de la Provincia pidiendo información sobre lo niños expósitos.

<sup>982</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano mayor del Informe de los comisionados Abreu y López, 28-02-1835.

<sup>983</sup> Nuevamente, se recoge el proceso histórico de la atención a los expósitos en la ciudad, dejando bien claro que “entre las más interesantes y perentorias atenciones que pesan sobre este Ayto. es la que más la

decir, con estos informes se vuelve a dejar constancia de la no existencia de una casa de expósitos en Tarifa, siendo la atención dada a los expósitos a través de una estructura de acogida y crianza de amas externas.

Los cambios de la Década Moderada hacia un modelo provincial de Beneficencia, sobre todo a partir de las leyes orgánicas de Ayuntamientos y Diputaciones, tiene como resultado la ordenación de las casas de expósitos. La Real Orden, con fecha del 3 de abril de 1846, intenta poner remedio a esta situación en materia de Beneficencia, dividiendo a los establecimientos en provinciales y municipales. De esta manera, a inicios de 1848 la Casa de Cádiz pasa a ser la central o matriz y de las cajas o inclusas existentes en la provincia sólo 9 perduran, convirtiéndose todas ellas en Hijuelas.<sup>984</sup> Una de ellas es la de Algeciras. En ella se atenderían los expósitos de la propia ciudad de Algeciras, Los Barrios, San Roque, Jimena, Tarifa y Castellar, aunque tenemos datos de ingresos de expósitos tarifeños en fechas anteriores en la caja algecireña.

Esta institución que “se ocupó, además de recibir, acoger y alimentar a los niños, a enseñarle un oficio que les ayudará a paliar o mitigar su cuna y origen social

---

de subvenir a la lactancia y mantenimiento de los niños expósitos”. Se detalla, cómo en tiempos pasados aunque no remotos, “solo estaba a cargo de esta corporación la de cuidar de la conducción de los que eran depositados en la cuna pública de ésta a la villa de Conil, donde se entregaban en un establecimiento de beneficencia que había sido fundado en aquel pueblo con la cláusula de recibir los que se remitiesen de este”, y que solo el traslado causaba un pequeño costo. Posteriormente, “bien fuese por efectos de los desastres y ruinas causadas en aquellas villas por la invasión de las tropas francesas en la Guerra de la Independencia, o bien por otras causas”, aquel benéfico establecimiento dejó de existir. Ante ello el Ayto. “se vio en la forzosa necesidad de tomar a su cargo el cuidado de estos desgraciados seres procediendo a excogitar medios y recursos para su subsistencia”. De entre ellos destaca las autoridades municipales la creación de la Sociedad de Señoras, “compuesta de las principales de ellas”, pero como a pesar de sus esfuerzo vino a disolverse, quedando de nuevo exclusivamente el cuidado de los niños a cargo del Ayto. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la provincia, 4-02-1837.

<sup>984</sup> Para el profesor Pérez Serrano, el sistema de Hijuelas, heredero del de cajas, pretendía hacer confluir en diversos establecimientos a todos los expósitos de la provincia en una distribución similar a la de los partidos. Véase Pérez, “La Casa”, 111-112.

lacerante”<sup>985</sup> será la encargada durante dos décadas de recoger los expósitos de Tarifa ya que “desde que se estableció la Hijuela de Algeciras se obligó a conducir los expósitos a esa ciudad”<sup>986</sup>, si bien muy pronto, debido a los problemas en el traslado que causaban muchas bajas, el Ayto. de Tarifa hará a una serie de peticiones para atender a los expósitos y que lactaran en la ciudad.<sup>987</sup> Ello fue permitido el 13 de marzo de 1850 por la autoridad provincial y, posteriormente, por el Ayto. de Algeciras en febrero de 1851.<sup>988</sup>

La Hijuela de Algeciras gestionaba los recursos que llegaban al pueblo de Tarifa para pagar los gastos de los expósitos, especialmente los de las nodrizas, la recibidora y las envolturas de los niños para ser trasladados.<sup>989</sup> Igualmente, desde la Hijuela de Algeciras, se supervisaban otras cuestiones que al inicio de la etapa correspondían al Ayto. Tal es el caso de los prohijamientos o los expósitos atendidos por cada nodriza. En relación al primer asunto, encontramos que el 17 de marzo de 1852 el Ayto. de Tarifa pide autorización al de Algeciras para que la expósita Ignacia Joaquina Josefa entregada a la nodriza Manuela Fernández Díaz pudiese ser prohijada “por una mujer que dice ser su madre”.<sup>990</sup> En relación al número de expósitos atendidos por las nodrizas vemos cómo se advierte a María Lozano que tenía varios expósitos y no podía tenerlos apuntados, debiendo ser mandados a la Hijuela como lo

---

<sup>985</sup> Rafael Fermín Sánchez Barea, “La Casa de Niños Expósitos en la Algeciras decimonónica: de la Misericordia a la Junta Municipal de Beneficencia” en *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación v. 2*”. (Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2009): 349-356. Consultado el 7 de septiembre de 2014, URL:<http://redined.mecd.gob.es/xmlui/handle/11162/45514>

<sup>986</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras a Tarifa, respuesta al margen del Ayto. de Tarifa, 09-08-1851.

<sup>987</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Tarifa al Gobernador de la Provincia, 24-06-1851.

<sup>988</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras al de Tarifa, 25-02-1851.

<sup>989</sup> Véase A.M.T. Caja 1. Oficios de Alcalde de Algeciras al de Tarifa fechas 7 de noviembre, 9-12-1851 y 29 de marzo, 24 de mayo, 29 de junio, 28 de julio y 28 de septiembre de 1852, así como las respuestas del Ayto. de Tarifa a dichos oficios justificando los gastos.

<sup>990</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Tarifa al de Algeciras, 17-03-1852.

hacían otras localidades como los Barrios o San Roque<sup>991</sup>, lo que se vuelve a recordar un mes más tarde.<sup>992</sup>

Pero el funcionamiento del sistema de Hijuelas no garantizaba la atención a los expósitos. Ni tan siquiera daba respuesta al problema histórico del cobro de las nodrizas, aunque como veremos en su apartado si lo normaliza algo más. Así, desde 1851 encontramos continuas referencias a las dificultades en el cobro de las nodrizas y el peligro de que estas dejaran de realizar sus funciones y pudiera dar lugar al abandono de los niños<sup>993</sup>, reclamándose el pago de las amas y recibidora<sup>994</sup> y pidiendo se le diese al asunto la preferencia que merecía.<sup>995</sup> En julio de 1855 desde el Ayto. se dirige oficio al Gobernador Civil exponiendo las reclamaciones de las nodrizas por la falta de cobro, poniéndose en entredicho el funcionamiento no solamente de esta Hijuela sino de toda la Beneficencia provincial.<sup>996</sup>

Finalizando el periodo del objeto de nuestro estudio, nos encontramos con un documento de suma claridad para conocer de forma directa el funcionamiento de las instituciones dedicadas a la atención de los expósitos en la ciudad de Tarifa. Se trata de la memoria presentada al Sr. Gobernador Civil de esta provincia en virtud de su orden de mayo de 1864.<sup>997</sup> En dicha memoria, podemos leer, en el apartado dedicado a la Hijuela de Algeciras, los puntos a cargo de esta Hijuela que eran prácticamente toda la comarca del campo de Gibraltar y de la propia colonia inglesa. De esta última, se afirma “son infinitos los que de aquel punto viene a ingresar en los receptorios de

---

<sup>991</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras al de Tarifa, 19-09-1851.

<sup>992</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras al de Tarifa, 9-10-1851.

<sup>993</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Tarifa al de Algeciras, 29-03-1851.

<sup>994</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Tarifa al de Algeciras, 15-03-1852.

<sup>995</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Tarifa al de Algeciras, 30-10-1851.

<sup>996</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. al Gobernador Civil de la provincia, 20-07-1855 e informe de los diputados de 9-08-1855.

<sup>997</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147, documento 9.



Algeciras y S. Roque”. En cuanto a la ciudad de Tarifa nos explicita cómo “hay un ama encargada del torno y disfruta mensual 140 < reales> de los cuales paga la casa donde está establecido el torno, cuya casa se diferencia por una tablilla en la puerta que dice <<Cuna>>”. Se comprueba, por tanto, que el lugar tradicional de abandono o exposición que se realizaba principalmente en el Hospital de la Misericordia<sup>998</sup> es sustituido por otras dependencias.

En cuanto al funcionamiento, la memoria nos permite seguir comprobando, la importancia de la iglesia Católica en esta actividad de manera que “la dirección y el cuidado de los expósitos que moran en este punto está encargado D. Francisco Duarte de las Rivas vicario de la Iglesia de San Mateo” a través de él se “participaban las noticias de movimiento de albergados”. Dicha persona mantenía unos “muy buenos servicios al ramo con el desinterés propio de su ministerio”. No se menciona para nada la existencia de una Junta de Señoras (como si ocurre en la localidad de S. Roque) o de otras figuras relacionadas con el cuidado de los expósitos.

Fuera ya del periodo objeto de nuestro estudio concretamente en 1868 tras la revolución “La Gloriosa”, la Junta de Gobierno constituida en Tarifa bajo la presidencia de Pablo Gómez Moure remite al Gobernador de la provincia un oficio en el que se denunciaban irregularidades en la Hijuela de Algeciras y se solicita una Hijuela para Tarifa, en el trámite de este expediente desde la Junta Provincial de Beneficencia se niegan estas acusaciones, al tiempo que pide se desestime la creación de la Hijuela ya que el “número de expósitos que se lactan en aquella ciudad es de 25 a

---

<sup>998</sup> El estudio de Pablo Antón Solé. *La iglesia Gaditana en el siglo XVIII*, en la cual se describía la existencia en esta “Casa de Misericordia de un “cuarto con ventana a la a calle para recoger a los niños expósitos, que después de bautizados eran remitidos a la casa cuna de Conil”. Véase Criado, *El Hospital de*, 25.

30 al año y crear para estos un establecimiento con todas las dependencias consiguientes sería imponer un nuevo gasto costoso a la Provincia que es necesario evitar mayormente en las actuales circunstancias económicas por que está atravesando la Nación”.<sup>999</sup> Esta Hijuela verá la luz ese mismo año, tal y como se comprueba cuando el 10 de septiembre de 1878 se firma por el Gobernador de la provincia de Cádiz las estadísticas de los establecimientos de Beneficencia, concretamente las Casas de Expósitos, apareciendo en la relación de las mismas y con el número 10 una Hijuela en la ciudad de Tarifa fundada en 1868.<sup>1000</sup>

## **5.2.- El personal para la atención de los niños expósitos**

Según lo que hemos visto en el apartado anterior, es fácil entender que la atención a la infancia abandonada en Tarifa durante todo este periodo sigue teniendo unos actores fundamentales e indiscutibles: las nodrizas o amas externas. Sin embargo, en este periodo podemos observar que al centralizarse la gestión en la Junta Municipal de Beneficencia aparecen nuevos oficios relacionados con la atención de los expósitos y como se gestionaba este asunto desde la propia Junta. Estos oficios se amplían cuando en 1848 comienza a funcionar la Hijuela de Algeciras.

### **5.2.1.- Las nodrizas**

Para entender la situación de las nodrizas en este periodo hay un documento que resulta fundamental. Nos referimos al “Expediente de subasta de varias suertes de leñas para satisfacer lo que se adeuda a las nodrizas de la casa Expósitos”<sup>1001</sup> (tabla

---

<sup>999</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Junta provincial de Beneficencia al Gobernador Civil de la provincia, 15-10-1868.

<sup>1000</sup> A.G.A. Caja 5244. Establecimientos de Beneficencia Casas de Expósitos, 11-08-1878.

<sup>1001</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas.

23). Dicho expediente es producto, como en ocasiones anteriores, de las demandas de las nodrizas sobre el cobro de sus atrasos. Desde la Diputación Provincial se autoriza al Ayto. en varias ocasiones la subasta de leña para pagar los atrasos a las nodrizas. Sin embargo, además de las muchas anomalías que se tuvieron que subsanar en el procedimiento. El resultado no fue del todo satisfactorio, sobre todo para las amas cuyo cobro fue irregular, a pesar de que el Ayto. obtuviera los recursos.

Lo primero que se puede apreciar es que muchas de las amas de este periodo ya lo eran en el reinado de Fernando VII: De esta manera, las que venían ejerciendo su labor durante un largo periodo de tiempo eran denominadas en los escritos como amas antiguas frente a las nombradas como amas modernas (tabla 24). Las que tenían niños a su cargo podían ser de lactancia o no.<sup>1002</sup>

Todas ellas tenían un perfil muy parecido. Así, las amas antiguas eran “cuasi todas viudas pobres de solemnidad privadas de proporcionarse por sí su subsistencia por la edad avanzada de unas y por achacosas de otras”<sup>1003</sup> y en general todas se hallaban “en el estado más abatido por su pobreza y que la mayor parte son viudas de edad avanzada sin otros recursos para su subsistencia que el miserable producto de sus brazos”.<sup>1004</sup> Al no contar con otros recursos, algunas de ellas manifestaban cómo se habían visto en la necesidad de “ir recogiendo como de limosna entre todas un corta custodia”.<sup>1005</sup>

---

<sup>1002</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-04-1835. Tomo 48-2, f. 84.

<sup>1003</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de Isabel Belosa a la Diputación Provincial, 21-09-1841.

<sup>1004</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de María Delgado a la Diputación Provincial, 16-07-1841.

<sup>1005</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de Juana Fernández a la Diputación Provincial, 21-09-1841.

En esta situación, el cobro de sus salarios se convertía, nuevamente, en una cuestión básica para su propia supervivencia y la de los expósitos. Como se seguían produciendo retrasos en el cobro de los mismos, las amas continuaban elevando sus quejas y reclamaciones a las administraciones provinciales.<sup>1006</sup>

En este sentido, dos amas antiguas elevan en su nombre y en el de las demás sendos escritos a las autoridades provinciales exponiendo su situación. La primera es María Delgado quien, a mediados de julio de 1841, eleva instancia a la autoridad provincial recordando cómo ya en el año de 1839 se dirigieron a ese cuerpo provincial, “impetrando de su justificación una providencia que remediase sus necesidades” y mandara se les abonase “los crecidos créditos que tenían a su favor”. Asimismo, exponía, cómo, a pesar de las instrucciones dadas desde las autoridades superiores, el Ayto. de aquella época sólo abonó parte de los atrasos (concretamente, en dos fechas distintas se abonaron las dos terceras partes) y que llevaban un año y medio sin cobrar nada.<sup>1007</sup>

La segunda es Isabel Belosa, otra ama antigua quien el 21 de septiembre 1841 volvía a pedir ayuda a la Diputación Provincial. Manifestaba que lo hacía como única “esperanza para remedios de sus males”<sup>1008</sup> (anexo documento 7).

En ambos escritos, las amas hacen referencia a los sacrificios que les supuso su dedicación a la crianza de los expósitos durante el dilatado periodo que los tuvieron a su cargo. Señalaban que la falta de cobro las llevaba a tener que pasar fatigas y

---

<sup>1006</sup> Por la importancia de este asunto los desarrollaremos en un apartado del próximo capítulo.

<sup>1007</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de María Delgado a la Diputación Provincial, 16-07-1841.

<sup>1008</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de Isabel Belosa a la Diputación Provincial, 21-09-1841.

penalidades e incluso sacrificar su salud por “obtener el corto premio que tienen señalado”. Todo ello para lograr “dar a la sociedad hombres de valor que no existirían a no ser por el esmero de las que recurren y la generosidad de desprenderse del alimento que necesitaban para sus hijos naturales envenenando a su vez la salud por asistir a ambos en este concepto”.<sup>1009</sup> Esta dedicación la definían como un servicio prestado a la humanidad.<sup>1010</sup> Las “amas modernas” también sufrían los atrasos en el cobro y su situación no era mejor.<sup>1011</sup>

Estas reclamaciones tienen su efecto de manera que la Diputación pide al Ayto. Constitucional de Tarifa diera noticias de lo ocurrido con los fondos de la subasta de leñas de 1839, entendiendo que era difícil que “pudiesen subsistir estas desventuradas con el atraso de seis meses a la que menos en el percibo de sus salarios”. Al mismo tiempo, lo tachaba de “despiadado e indolente”, mostrando un “criminal silencio que da margen a conjeturas muy tristes y desagradables y un evidente testimonio de su poca subordinación a los preceptos superiores”, lo que conllevó, como hemos visto, ponerle al Ayto. una multa de 500 r.v.<sup>1012</sup>

A pesar de las reclamaciones y sus efectos, el estado de las nodrizas no mejora. De esta forma el 31 mayo de Mayo de 1842, María Cabeza, por sí y en nombre de las demás nodrizas de los niños expósitos, vuelve a realizar reclamación exponiendo “el estado miserable en que se encuentran a causa de estárseles adeudando siete meses y sin haber podido conseguir el que se las haya socorrido aún con una mensualidad”.

---

<sup>1009</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de Isabel Belosa a la Diputación Provincial, 21-09-1841.

<sup>1010</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de María Delgado a la Diputación Provincial, 16-07-1841.

<sup>1011</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de Juana Fernández a la Diputación Provincial, 21-09-1841.

<sup>1012</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación Provincial al Ayto. de Tarifa, 1-10-1841.

Pedían nuevamente se dieran las órdenes oportunas “para que se les satisfaga sus haberes puesto que de otro modo peligran la vida de los inocentes que alimentan por la falta que ellas sufren del necesario para subsistir”.<sup>1013</sup>

Posteriormente y a mediados de 1855, las nodrizas, dependientes ya de la Hijuela de Algeciras, se manifiestan ante el alcalde por debérseles 9 meses de sus salarios. Su situación es de igual pobreza a las descritas hasta ahora y, por ello, el cobro resultaba imprescindible para “poder seguir cuidando a los niños de que están hechas cargo” ya que en caso contrario se verían “en la imprescindible necesidad de dejarlos perecer porque carecen enteramente de recursos para alimentarlos”.<sup>1014</sup>

En cuanto al número de las amas o nodrizas en el expediente de las subastas de leñas es de unas 64, según los datos recogidos en la tabla 23. Si comparamos las amas que habían percibido haberes por el repartimiento “las amas antiguas de lactancia” y las que cobraron con las subasta de leñas y las nuevas amas (tabla 24) podemos ver como esas 64 nodrizas o amas se dividen en 40 antiguas y 24 nuevas (tabla 25).

En este expediente, igualmente, se comprueba, como sucedía en años anteriores, la dedicación de varias hermanas o familiares a la crianza de expósitos. Así, se repiten, de entre las antiguas Isabel y Antonia Belosa. A ellas se unen como posibles familiares María y Juana Delgado, Francisca y María Domínguez, María, Juana y Catalina de Flores, María y Juana González, Catalina y Ana Rodríguez, Catalina, María y Elvira Sandoval y Francisca y Juana Viedma. Tanto María Delgado, María de

---

<sup>1013</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Escrito de María Cabeza a la Diputación Provincial, 31-05-1842.

<sup>1014</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde manifiesta que las amas amenazan dejar los expósitos por falta de recursos”. Oficio del Ayto. a Gobernador Civil de la Provincia, 20-07-1855.

Flores, Catalina Rodríguez, Catalina Sandoval, María Sandoval y Francisca Viedma son amas que aparecen en documentos anteriores.

Posteriormente, los datos que encontramos son de la Hijuela de Algeciras, superando las 400. Concretamente en 1854 figuran en el cuadro de empleados 2 amas internas 200 amas de lactancia y 200 de destete<sup>1015</sup> (tabla 26). Tres años después en septiembre de 1857 el número de nodrizas de la Hijuela de Algeciras era de unos 476 de las cuales 256 eran de lactancia, 2 internas y 218 de destete.<sup>1016</sup> Finalizando la etapa, en 1867 el número desciende contando con 2 amas internas y 300 nodrizas de lactancia<sup>1017</sup> (tabla 27).

#### 5.2.2.- Otro personal

En esta etapa se aprecia una mayor profesionalización de los cargos relacionados con la Beneficencia en relación al reinado de Fernando VII. Como hemos visto, el propio marco legal y los reglamentos provinciales así lo iban determinando, ya que la Beneficencia iba desarrollando cargos y ocupaciones estables. Algunos de los cargos relacionados con la atención a los expósitos quedaban sujetos a la elección y nombramiento por parte del Cabildo, mientras que otros eran nombrados por la propia Junta de Beneficencia.

---

<sup>1015</sup> A.G.A. Caja 5243. Estado que demuestra el número y dotación de empleados existentes en los establecimientos de beneficencia provincial y municipal de la provincia, 29-03-1854.

<sup>1016</sup> A.G.A. Caja 5243. Nodrizas dedicadas a la crianza en la provincia, 27-09-1857.

<sup>1017</sup> A.G.A. Caja 5243. Relación de personal de las Hijuelas empleados administrativos y profesionales dependientes y demás oficios existentes en los establecimientos, 23-07-1867.

Entre los nombrados por el cabildo encontramos el cargo de recaudador de niños expósitos, desempeñado hasta enero de 1836 por Antonio Romero, que dimite “por no serle posible continuar” y es sustituido por el Sebastián Sotomayor.<sup>1018</sup>

La gestión de los recursos de los patronatos supone la aparición de la figura del cobrador de los rendimientos que producen los mismos. De esta forma en junio de 1837 se nombra a Antonio Vilbao, si bien el cargo está sin remuneración, la Junta propone darle un porcentaje, pese a que el reglamento marcaba que fuese gratuito. Este cambio se justifica porque se consideraba “que el servicio siendo este extraordinario y penoso exige dicha recompensa en cuyo concepto se ha acordado se haga así presente a este Ayto.”, decisión de la que se da cuenta a la Diputación Provincial, que, con fecha de 13 de diciembre, remite un oficio por el que “se previene <que> se haga presente a esta Junta de Beneficencia a que por el art. Treinta de la vigente Ley (1822) del mismo ramo se señala el modo y la forma de nombrar los recaudadores de los fondos que están a su cargo y el señalamiento que se les ha de abonar por su trabajo”. Recordemos que la cantidad a percibir era el 1% de lo recaudado. El Ayto. queda enterado y acuerda que se traslade la contestación a la Junta de Beneficencia.<sup>1019</sup>

Con la vinculación de los expósitos de Tarifa a la Hijuela de Algeciras, que provoca que las nodrizas externas de Tarifa dependan de ella, encontramos mayor información de los cargos para la atención de los expósitos.

Destaca el cargo que aparece dentro del personal de la Hijuela de Algeciras bajo la figura de la Conductora de expósitos de Tarifa. Un nombre conocido por esas

---

<sup>1018</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-01-1836. Tomo 48/2, f. 116v.

<sup>1019</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-12-1837. Tomo 49, f. 271v.



fechas, María Lozano, que era nodriza de varios niños<sup>1020</sup>, era la persona que lo ocupaba desde el 1 de mayo 1845, desempeñando, igualmente, funciones de enfermera del hospital de la caridad. Este hecho puede indicar que todavía por esas fechas el torno se encontrase en el mismo hospital, lo que lo haría perfectamente compatible.<sup>1021</sup>

Otro cargo era el de la recibidora, el cual puede estar relacionado con el traslado del torno a otro edificio y del que tenemos referencias desde inicios de 1851. En esas fechas, el alcalde de Algeciras, Ramón María San Juan, informa al Ayto. de Tarifa que el gasto de la recibidora reclamado por el Ayto. en octubre de 1850 y 16 de enero de 1851 no estaba comprendido en el presupuesto.<sup>1022</sup> Posteriormente, en 1867 hay una referencia clara a este cargo cuando en la documentación remitida desde la provincia sobre la relación de personal de las Hijuelas, empleados administrativos y profesionales dependientes y demás oficios existentes en los establecimientos apreciamos un cambio en el personal figurando desde el 2 de abril de 1855 la figura de la “recibidora en Tarifa”, cargo ocupado por Inés Ramos, y desaparece la figura de la “conductora”<sup>1023</sup>, aunque entendemos que en buena medida ambos serían compatibilizados.

En relación a los cargos propiamente de la Hijuela de Algeciras podemos establecer que estos se ajustaban a las necesidades y marco legal, siendo diversos y cambiando a lo largo del tiempo. Así, en 1854 (tabla 26) destacaban los cargos de encargado, facultativo, sangrador, tornera, sirviente, conductora de San Roque y

---

<sup>1020</sup> Por lo que fue advertida por el Ayto. de Algeciras para que como máximo tuviese sólo dos expósitos A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras a Tarifa, 9 de agosto, 16 de septiembre y 9-10-1851.

<sup>1021</sup> A.G.A. Caja 5243. Estado que demuestra el número y dotación de empleados existentes en los establecimientos de beneficencia provincial y municipal de la provincia, 21-04-1854.

<sup>1022</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras a Tarifa, 20-01-1851.

<sup>1023</sup> A.G.A. Caja 5243. Relación de personal de las Hijuelas empleados administrativos y profesionales dependientes y demás oficios existentes en los establecimientos, 23-07-1867.

conductora de Tarifa, así como las amas internas y externas.<sup>1024</sup> Posteriormente, en 1867 (tabla 27) los empleos son los nombrados por la Junta Provincial de Beneficencia o por la Junta de Gobierno. Entre los primeros estaban el director, el escribiente y el médico. Entre los segundos figuraban la tornera, celadora, recibidora en Tarifa, lavandera y amas internas.<sup>1025</sup>

## 6.- CONCLUSIONES

Durante el reinado de Isabel II se consolida el marco legal liberal de asistencia a los niños abandonados, lo que conlleva el asentamiento de estructuras e instituciones con su personal correspondiente. Las leyes iniciales de los liberales a su llegada al poder giran en torno a la Constitución de 1812 y al Reglamento de Beneficencia 1822. Aquellas se van intercalando con diferentes normas hasta que a mediados de siglo y bajo el marco de la nueva Constitución de 1845 se configura la Ley de Beneficencia de 1849 y el Reglamento de 1852 que la desarrolla. Ambas normas emanadas del centralismo moderado dejan definido el carácter provincial del sistema benéfico.

Poco o muy poco mejora la situación de los expósitos en la ciudad de Tarifa con el inicio del reinado de Isabel II. Podemos establecer que los cambios en las altas instancias del estado y el nuevo marco legal que se va configurando no supusieron cambios sobre la concepción que tenían las autoridades locales sobre los expósitos, de manera que se les siguen considerando y denominado como seres desgraciados, infancia desvalida o simplemente desgraciados.

---

<sup>1024</sup> A.G.A. Caja 5243. Estado que demuestra el número y dotación de empleados existentes en los establecimientos de beneficencia provincial y municipal de la provincia, 21-04-1854.

<sup>1025</sup> A.G.A. Caja 5243. Relación de personal de las Hijuelas empleados administrativos y profesionales dependientes y demás oficios existentes en los establecimientos, 23-07-1867.

En esta concepción estaba aun muy presente el sentimiento de la caridad cristiana reflejado en el reconocimiento de que no bastaba con los mejores impulsos de la misma para la atención de estos niños y por ello se solicitaba la intervención del estado. También, se podía apreciar, en cierta forma, en la tipología de padrinos bautismales. Ello se mezclaba a nivel local con las nuevas ideas de la intervención benéfica del estado que desde 1834 se van esparciendo por la vida pública española, buena muestra de ello es la Instrucción a los Subdelegados de Fomento del ministro Javier de Burgos.

Posiblemente, como consecuencia de mantenerse esta concepción del niño abandonado se seguía manteniendo a esta parte de la infancia en un estado deplorable denunciado por las propias autoridades locales y, sobre todo, en múltiples ocasiones por las nodrizas.

En estas fechas esta situación se hace más compleja con el aumento de los abandonos, que queda reflejado en un mayor número de bautismos en los primeros años del periodo. Concretamente, en la parroquia de San Mateo, se ve un máximo de un 19% en 1836, le sigue en 1841 un 17%, en 1840 un 16%, 1837 un 15%. Estos máximos no coinciden con los años en los que se describen situaciones de penurias y que supusieron la apertura de expediente de calamidades para ayudar a los jornaleros (8 veces en los 21 años que van desde 1847 a 1868). Tan sólo en el año de 1853, cuando se abre uno de estos expedientes se alcanza un 13 % en los bautismos de expósitos. En este sentido podemos entender que el incremento de estas cifras habría que achacarlo a otras causas y no sólo a las de falta de recursos.

En 1835, esta situación de acrecentamiento de los expósitos es descrita por los comisionados Abreu y López. Dichos regidores apuntan como una posible razón de este incremento a que las primeras medidas en torno al asunto hubiesen creado un efecto llamada. En ese año, se llega a alcanzar el número de 70 expósitos en la localidad.

Pero el número de ingresos se ve correspondido con una baja esperanza de vida, o lo que es lo mismo una alta tasa de mortalidad debido especialmente a enfermedades digestivas y pulmonares. Muertes que, en su mayoría, se producen antes de cumplir un año (63%).

Todo ello, se producía, en un sistema de atención que mantenía las mismas características de la etapa anterior, es decir, los abandonados, tras su exposición, eran dados para su crianza y cuidado a las amas externas. Al inicio de la etapa, el lugar de abandono, seguía siendo el mismo Hospital de la Caridad pero posteriormente, a mediados de siglo, pasa a hacerse en una casa creada para tal efecto.

Esta situación se mantiene, a pesar de la creación de la Hijuela de Algeciras en 1848. Con ella los expósitos tarifeños pasan a depender de esa institución (si bien hay datos del traslado de niños a la casa de expósitos de Algeciras en 1835 antes de ser Hijuela).

Pero el sistema no cambiaba mucho ya que tras el desplazamiento de los expósitos a la Hijuela estos eran entregados nuevamente a amas de la propia localidad de Tarifa. Lo penoso del traslado del recién nacido desde Tarifa a Algeciras hizo que al poco tiempo de instaurarse este sistema se pidiera, por parte de las autoridades municipales, permiso para mantener a los niños en Tarifa y no llevarlos a Algeciras. No

es hasta finales de la etapa estudiada cuando, al amparo de la Revolución de 1868 se crea en Tarifa una Hijuela para la atención de los expósitos.

Como vemos, en este modelo siguen jugando un papel fundamental las amas cuya tipología cambia poco de la época anterior e incluso algunas de las cuales lo eran durante el reinado de Fernando VII. El número de las mismas en 1843 era de unas 64, 24 nuevas y 40 antiguas, apareciendo varias con el mismo apellido lo que puede indicar que era una forma de ganarse la vida para determinadas familias.

Tanto el estado de las antiguas como el de las nuevas era de extrema pobreza y encontraban en la lactancia una forma de subsistir. Pero en las antiguas, la situación se agravaba ya que por el estado de las mismas (viudas de edad avanzada y otras achacosas) se veían privadas de proporcionarse por sí mismas su subsistencia y no tenían otros recursos que lo que se les adeudaban. Ni ellas ni los niños que recogían tenían una mínima consideración social y las malas prácticas de las autoridades que dejaban de pagar los salarios era una muestra de ello.

Junto a las amas, aparecen nuevos cargos. Algunos de ellos son transitorios, como el cargo de recaudador de niños expósitos o el cobrador de los rendimientos de los patronatos, los cuales empiezan a ser gratificados con un porcentaje pese a que no estaban reconocidos.

La vinculación de los expósitos de Tarifa a la Hijuela de Algeciras provoca que las nodrizas externas de Tarifa dependan de ella al tiempo que se conocen los cargos de este establecimiento de entre los que destacaban el encargado, facultativo, sangrador, tornera, sirviente, conductora de San Roque, así como las amas internas y

externas. En la ciudad de Tarifa dos cargos dependían de la Hijuela de Algeciras el primero el de la conductora de Tarifa y posteriormente la recibidora.

A lo largo de todo el periodo se describen distintas formas de intervención municipal en el asunto de los expósitos. Las actas de las sesiones municipales nos permiten ver el modo en que desde las autoridades locales se decide sobre el destino de los expósitos (prohijamientos, remisión de expósitos a la Casa Provincial, ingreso en la Milicia Nacional, etc.), la gestión del patrimonio de la Junta de Beneficencia (permutas de inmuebles de beneficencia con otro de un particular) y nombrar o proponer a los componentes de dicha Junta.

La Junta Municipal de Beneficencia, órgano nacido al amparo del Reglamento de 1822 y que se consolida en esta etapa, tiene un peso importantísimo en todo este sistema asistencial benéfico y sobre ella pivotan muchas de las actuaciones municipales hasta que en 1868 desaparecen pasando sus atribuciones al propio Ayto.

A lo largo del periodo, la Junta Municipal cambia de miembros debido a diversos motivos: por la duración de los nombramientos (dos años), por motivos personales de algunos de sus miembros (trabajo, enfermedad) y por la inestabilidad y cambios políticos.

Tal es el peso de la Junta de Beneficencia en la gestión de todos los asuntos relacionados con los expósitos que, a pesar de contemplarse en esta etapa la posibilidad de crear Sociedades de Señoras para la conservación y protección de los niños, desaparecen al inicio de la etapa y no hay datos de su existencia a lo largo de la misma.

La asunción del Ayto. de Tarifa de las responsabilidades sobre los expósitos, una vez caído el tradicional sistema de llevarlos a la ciudad de Conil, es un elemento que marca igualmente el desarrollo de este asunto durante el reinado de Isabel II. En este sentido, podemos indicar que, si bien se ha descrito en otros lugares, la pugna entre iglesia y poder civil en el control de este asunto en la ciudad de Tarifa esto no se aprecia (tan sólo las peticiones por parte de la Junta de los fondos de los patronatos). La integración de los representantes eclesiásticos en la Junta Municipal se hace con normalidad a lo largo del periodo y su actuación era concebida como de vigilancia y celo por el asunto, no describiéndose ningún punto de fricción entre el poder político y el religioso.

El control supramunicipal se centra en las autoridades provinciales como consecuencia de la consolidación de la provincia como estructura político-administrativa. Estos cargos cambian con el tiempo, pasando desde los Subdelegados de Fomento al Gobernador (sobre el que termina recayendo la máxima responsabilidad como presidente de la Junta Provincial de Beneficencia). Junto a estos cargos, encontramos a la Diputación que actuaba asesorando al Gobernador y colaborando con los municipios.

Desde estas instancias provinciales se actúa pidiendo información sobre determinados asuntos, autorizando propuestas de la Junta Municipal o del Ayto. o interviniendo a raíz de las denuncias presentadas. En los cambios de signo político, el uso partidista que en determinados casos se podía hacer del asunto benéfico (cuyo fin no sería otro que el de desprestigiar al propio gobernador como último responsable) era denunciado por las autoridades provinciales.

Es decir, en esta etapa de consolidación del modelo liberal, la Junta Municipal de Beneficencia alcanza un gran protagonismo en la atención a los expósitos en Tarifa. Desde el inicio del periodo, se aprecian algunos matices que podían estar relacionados con los cambios políticos o con la sensibilidad de las personas que ocupan determinados puestos de responsabilidad en la Administración Local y sólo es a mediados de este periodo cuando se vislumbra como novedad más significativa el traslado de expósitos tarifeños a la vecina ciudad de Algeciras. A pesar de ello, la situación no cambia sustancialmente así como no cambian los problemas que padecen y que no garantizaban su supervivencia.



## **CAPITULO VII. LA FINANCIACIÓN DE LOS EXPÓSITOS EN EL REINADO DE ISABEL II. EL ABANDONO DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE FINANCIACIÓN**

El tránsito de la etapa del reinado de Fernando VII a la de Isabel II, en materia de financiación de expósitos, se realiza en la localidad sin grandes cambios. Podríamos incluso hablar de una cierta continuidad tanto en las formas como en los asuntos. La financiación de la Beneficencia y de la atención de los expósitos se basa fundamentalmente, como en el periodo anterior, en la imposición de arbitrios y la solicitud de fondos a las autoridades superiores para la obtención de recursos con los que cubrir las dificultades del pago de las amas (parte fundamental de los gastos). De otra parte es en este periodo cuando se terminan de cerrar algunos expedientes administrativos en torno a la financiación y pago de las amas como el referido al “repartimiento de los 30.000 reales”.

Sin embargo, a lo largo del desarrollo del siglo las reformas liberales en la administración y las finanzas sobre todo en la Década Moderada y Bienio Progresista se reflejan en estos asuntos a nivel local, de manera que como elementos novedosos podríamos establecer que durante todo el periodo del reinado de Isabel II se establecen una serie de mecanismos como el control de cuentas propios y la presentación de presupuestos ajustados a un Estado moderno. En este periodo y quizás por este mayor control, se pone de manifiesto el uso indebido de los fondos que en determinados momentos se puede producir.

## **1.- LA CONTINUIDAD DE LA FALTA DE RECURSOS, LA IMPOSICIÓN DE ARBITRIOS Y OTRAS FORMAS DE FINANCIACIÓN**

Como hemos mencionado una de las notas características de este periodo sigue siendo la falta de recursos, ello provoca que prácticamente hasta la mitad de siglo se busquen fórmulas para financiar la atención de los expósitos estableciéndose nuevos arbitrios o pidiendo la puesta en funcionamiento de algunos ya aprobados con anterioridad.

En esta búsqueda de recursos, no escapa, el poner en juego nuevas fórmulas relacionadas estas con la propiedad de la tierra. De esta forma, y al inicio de esta etapa, la primera autoridad municipal que también lo fue durante la Ominosa Década, Domingo Dalmau, dirige oficio al Subdelegado de Fomento de la provincia pidiendo se dediquen los rendimientos a los niños expósitos de dos dehesas que deberían sacarse a subasta para el pastaje del ganado caballar, concretamente la del Valle y la de Betijuelos.<sup>1026</sup>

Muy importante resulta para el conocimiento de la financiación de los expósitos el tener en cuenta el ya mencionado informe de 9 de enero de 1835, realizado por los comisionados Sr. Abreu y Sr. López.<sup>1027</sup> En él, se advierte que la localidad no tenía capacidad de hacer frente a los gastos de los expósitos de la misma forma que otras ciudades de la comarca, debido a los pocos arbitrios que se podían aplicar. De estos se detallan los que se aplican para la obtención de recursos, entre los

---

<sup>1026</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Alcalde de Tarifa al Subdelegado de Fomento de la Provincia, 20-05-1835.

<sup>1027</sup> Informe sobre las cuentas del repartimiento de los 30.000 reales y en respuesta a la solicitud de información que realizan las autoridades superiores el 23-05-1834. A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, f. 7 al 11 o también en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Certificado del escribano mayor del Informe de los comisionados Abreu y López, 28-02-1835.

que están: el fielato del peso de la harina o el remanente del cementerio. Manifiestan, los comisionados, la escasa repercusión que tiene el aumento en las tierras de propios o la imposibilidad de gravar a las viñas por lo poco productivas que son. La comisión también considera absurda e injusta la ganancia que se propone que se exija a los conductores de trigo o añacales. En el informe la comisión establece un resumen de los ingresos “para demostrar el verdadero estado de los haveres <sic> con que puede contar la infancia desvalida en esta Plaza”.

En el resumen que adjuntaban se hacía referencia a los ingresos por los entierros, los réditos de una casa vendida, el arrendamiento de la plaza del mercado después que estuviese construida, la memoria impuesta sobre el vínculo fundado por Estefanía Núñez de Prado, los agregados por el remate del cementerio según quinquenio, por el producto de la romana y el arrendamiento del fielato del repeso de la harina, lo que daba un total de 9.924 reales (tabla 1).

Como el presupuesto para la atención de los expósitos estaba estimado en 50.400 r.v., se necesitaban 40.476 r.v. para cubrirlo. Por ello, la comisión propone que se autorizara la explotación de las dehesas y la celebración de 15 corridas de toros, lo que supondría unos ingresos de 20.000 r.v. (tabla 2), lo que seguiría produciendo un déficit de 20.476, el cual la comisión no encontraba medio alguno para cubrirlo, por lo que rogaba al Sr. Gobernador Civil ayuda con otros fondos.

El uso de la nueva plaza del mercado como fuente de ingresos para los niños expósitos (propuesta iniciada por primera vez durante el gobierno del Trienio Liberal) se inicia tras su puesta en marcha en febrero de 1835. En sesión de cabildo de 20 de ese mes, el Sr. Presidente del Ayto. y a la vez Gobernador militar de la plaza, D. Jaime

Ruiz Abreu, manifestó que “estando ya espedita <sic> la nueva Plaza del Mercado convendría se subastara su arrendamiento con la brevedad posible para el piadoso objeto de los niños expósitos”, acordándose que dos de los regidos, concretamente el Sr. Fuentes y el Sr. López, establecieran el presupuesto y pliego de condiciones.<sup>1028</sup> Días más tarde se presentan a cabildo dichos documentos, concretamente se establece el presupuesto de la Plaza Nueva<sup>1029</sup>, la cual empieza a funcionar a primeros de marzo de 1835<sup>1030</sup> con los siguientes ingresos: 4 puestos de carne (a 1 real y medio cada uno), 1 asesoría (a 2 reales), 8 puestos para verdura (a medio real cada uno), 8 puestos para frutas (a 1 cuartillo de real cada uno) y 8 cerones de pescado (a medio real y por puestos eventuales 2 reales). Con lo cual aportaría unos 20 reales diarios (tabla 3).

Pero la situación no mejora y nuevamente, en agosto de 1837, la Junta de Beneficencia, a través de un oficio, muestra su preocupación por la falta de recaudación de arbitrio, lo que limita su posibilidades de dar respuesta a una de sus “principales obligaciones”, es decir, el dar cuidado a los niños expósitos. Se propone al Ayto. aumentar los arbitrios que se recaudan en la plaza del mercado y, para ello, se entiende que se podrían obrar edificios en torno a esta plaza, siempre que dichos edificios fueran de propiedad, “resultando de este modo portones a cuyo abrigo establecerán puestos donde pueden estar con comodidad vendedores y compradores, asegurándose de este modo no solamente el ingreso que hasta ahora ha tenido dicho arbitrio, sino que podría aumentarse en adelante.”<sup>1031</sup>

---

<sup>1028</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-02-1835. Tomo 48-2, f. 34v.

<sup>1029</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-02-1835. Tomo 48-2, f. 36.

<sup>1030</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-03-1835. Tomo 48-2, f. 36.

<sup>1031</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-08-1837. Tomo 49, f. 154v.

En estas fechas, un capítulo importante de ingresos para el mantenimiento de los expósitos son los generados por los servicios de defunciones. Así, en 1837 cuando se da cuenta de un oficio de la Diputación Provincial por la que se previene de la necesidad de imponer “unas cuotas sobre cada uno de los funerales u honras que se celebren en las Parroquias como arbitrio para los objetos de la beneficencia”<sup>1032</sup>, dándose cuenta al Cabildo en junio del mismo año de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia en respuesta al de la Diputación, donde se proponía que fuesen “3 reales en los funerales de cruz baja, alta y vigilia, en los de medio oficio seis y siendo con conducción ocho y en los generales sin conducción dieciséis y con ella veinte”. El Ayto. acuerda también que se hiciese presente a la Diputación, “pidiendo su aprobación y autorización para llevar <sic> a efecto la imposición de las cuotas antes dichas con aplicaciones a los niños expósitos”.<sup>1033</sup>

Otro elemento importante en estos primeros años del reinado de Isabel II son los ingresos por distintas subastas. En la sesión municipal del 10 de diciembre de 1839, se manda publicar “la subasta de los ramos arbitrios destinados para los niños expósitos”.<sup>1034</sup> Llamativa es la propuesta que realiza Rosendo Morales, personaje que figura relacionado con la beneficencia, “ofreciendo cuatrocientos reales de vellón a beneficio de los expósitos por el estiércol que recoja la brigada de policía en las calles y casas bajo condición de que lo coloquen en S. Sebastián”, haciéndose constar en esta propuesta que el pago se realizaría en dos plazos: uno, en San Juan, y otro, en Navidad, lo que fue aceptado por el Cabildo.<sup>1035</sup>

---

<sup>1032</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-04-1837. Tomo 49, f. 65.

<sup>1033</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-06-1837. Tomo 49, f. 94.

<sup>1034</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-12-1839. Tomo 50, f. 402.

<sup>1035</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-01-1836. Tomo 48-2, f. 116v.

Las fiestas y ferias también son utilizadas para aplicar arbitrios para los expósitos. En el Cabildo de 19 de febrero de 1837 se aprueba un dictamen en el que se exige la cantidad de mil reales de vellón, que debe satisfacer la empresa como cuota para las corridas de toros “para atender a las necesidades de los niños expósitos”.<sup>1036</sup> En septiembre de 1836, coincidiendo con las fiestas de la localidad, el Cabildo, aprueba “que a los feriantes se imponga un arbitrio moderado a favor de los niños expósitos debiendo hacerse extensiva esta disposición a todos los que funciones públicas”.<sup>1037</sup>

Pero estas propuestas, como venía siendo habitual, no eran suficientes y, de esta forma, en el Cabildo de 18 de mayo de 1839 se ve un oficio de la Junta de Beneficencia de la ciudad, en el que se pide al Ayto. que aumenten los arbitrios, ya que con los existentes no se alcanzaba para cubrir la mitad de los gastos que ocasionaban los niños expósitos y que ascendían en esas fechas a unos 12.000 reales.<sup>1038</sup>

Esta situación provoca que el Ayto. deba acudir a formulas extraordinarias de financiación como era el aprovechamiento de los recursos que producían los montes públicos. De esta forma, en junio de 1840 el cabildo ve otro oficio de la Junta de Beneficencia donde se solicitaba una suerte de leña para hacer frente a los gastos, explicando “las arduas circunstancias en que se encuentra por falta de arbitrios para la manutención de los niños expósitos”. Justificaba la Junta de Beneficencia Municipal

---

<sup>1036</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-01-1836. Tomo 48-2, f. 139v.

<sup>1037</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-09-1836. Tomo 48-2, f. 261.

<sup>1038</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-05-1839. Tomo 50, f. 323.

esta petición en que lo recaudado solo podía cubrir la mitad de lo presupuestado.<sup>1039</sup>

Por la extensión de este asunto, lo trataremos en otro apartado.

En este estado también se recurría a la recuperación de antiguos arbitrios, así el 16 de mayo de 1835 se ve un oficio del Gobierno Civil de la provincia para que se “amplíe el proyecto de arbitrio de niños expósitos que con cuenta de inversión de los treinta mil reales concedido a favor de ellos se les remitió con oficio de 10 de marzo último”.<sup>1040</sup>

En este momento de cambio no faltaban las obras de caridad como formas de obtener ingresos como los legados realizados por personas de la localidad, como ocurre en 1836 cuando en el Cabildo de 25 de junio el Sr. Sotomayor da cuenta de haber recibido de los albaceas del “Cura Pardo” el legado de su testamento, otorgado ante Alonso Chico en 1817, con un importe de 30 mil reales de vellón y que tiene como beneficiarios los niños expósitos. Esta cantidad se destina al pago de los haberes mensuales de las amas.<sup>1041</sup>

La consolidación de la Junta de Beneficencia en las responsabilidades del ramo provoca que sea esta la que una y otra vez demande al propio Ayto. los fondos para el mantenimiento de los expósitos y sus nodrizas. Es lo que ocurre cuando el 26 de octubre de 1840 se da cuenta al Ayto. de un oficio de dicha Junta con fecha del día anterior en el cual se solicitaba que se suministraran al menos dos mil reales de vellón para atender a la necesidad perentoria de la situación de abandono que sufrían las nodrizas de los expósitos. Desde el Ayto. se notifica que el contratista de los corchos

---

<sup>1039</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-06-1840. Tomo 51-1, f. 57.

<sup>1040</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-05-1835. Tomo 48-2, f. 101.

<sup>1041</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-06-1836. Tomo 48-2, f. 226.

sólo podía disponer de 1.000 reales en metálico, habiendo ordenado que esa cantidad se entregara al tesorero de la Junta.<sup>1042</sup>

Nuevamente, el 20 de junio de 1841, el Cabildo vuelve a conocer un oficio de la Junta de Beneficencia donde pide 5.858 reales para pagar por completo el crédito de las nodrizas del corriente año. La situación es tan grave que se acuerda reunir a la corporación en sesión pública el domingo 4 de julio.<sup>1043</sup> En la sesión hay quien considera que antes de establecer nuevos arbitrios se tenía que tener en cuenta que en el año 37 había sido aplicado a la lactancia de expósitos el producto de los corchos que se extrajeron y que no se había verificado. El Presidente contestó que si no se llevó a efecto fue porque hubo una orden en sentido contrario de la autoridad superior. Las dos posturas quedan empatadas a votos y la decisión se pospone.<sup>1044</sup>

Igualmente y conforme avanzan los años se puede observar como la consignación de fondos queda regulada de una forma más sistemática en los propios presupuestos municipales. Así en el Cabildo de 20 de octubre de 1841 se ve un escrito del Presidente de la Junta de Beneficencia “haciendo ver el estado deplorable de los expósitos y solicitando las cantidades asignadas a los presupuestos municipales desde 1839 hasta el año actual inclusive” para atender a “tan perentoria necesidad”. Estas cantidades suponen alrededor de 5.500 r.v.<sup>1045</sup>, por lo que el Ayto. no duda en acordar diferentes medidas para reducir los gastos. Ya, anteriormente, en el Cabildo de 2 de enero de 1841 se propone que se ahorre el dinero de las fianzas de los rematadores.<sup>1046</sup>

---

<sup>1042</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-10-1840. Tomo 51-1, f. 134.

<sup>1043</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-06-1841. Tomo 51-1, f. 218v.

<sup>1044</sup> A.M.T. - AA.CC. 04-07-1841. Tomo 51-1, f. 222.

<sup>1045</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-10-1841. Tomo 51-1, f. 271.

<sup>1046</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-01-1841. Tomo 51-1, f. 161v.



Esta situación deficitaria no sólo se debe al no libramiento de las partidas contempladas en los presupuestos (posiblemente sin fondos), sino a las deudas que diversos particulares mantienen con la propia Junta de Beneficencia. En febrero de 1842 el Cabildo conoce listado de los deudores con la Junta de Beneficencia por arbitrios destinados a la lactancia de los expósitos.<sup>1047</sup> Nuevamente en marzo de 1842 se “acordó pasar la lista de los deudores del establecimiento de Beneficencia el Sr. Alcalde segundo para que por los medios legales y en uso de las facultades que están a su alcance proceda contra aquellos hasta hacer efectivo las deudas”.<sup>1048</sup>

Asentado ya el sistema liberal encontramos como la financiación de los expósitos se cubre en los presupuestos municipales y para que se cubra el gasto de los mismos se remite a sus partidas realizándose los libramientos oportunos. Pero antes de que esto suceda de forma regular el Ayto. intercalará formas anteriores de financiación.

### **1.1.- La intervención en los fondos patronatos y hermandades por la Junta Municipal de Beneficencia**

La legislación liberal del Trienio ya había puesto en manos de las Juntas de Beneficencias las fundaciones o patronatos relacionados con la Iglesia Católica, pero es en esta etapa, cuando, realmente se da una mayor intervención, especialmente en los periodos de gobiernos progresistas.

---

<sup>1047</sup> Arbitrios que, como ya hemos visto, hacen referencia al cementerio, la plaza del mercado, el estiércol, etc. detectándose graves anomalías no sólo en el cobro sino en la no entrega de las fianzas pertinentes. A.M.T.- AA.CC. 23-02-1842. Tomo 51-2, f. 24v.

<sup>1048</sup> A.M.T.- AA.CC. 04-03-1842. Tomo 51-2, f. 30v.

En febrero de 1837 se inicia una petición del Alcalde D. Juan López para intervenir sobre los patronatos fundados en esta ciudad en tiempos remotos. Estos eran los de D. Cristóbal Ruiz Cana, D. García de Cárdenas, Dr. D. Francisco de Mesa, Mateo García Muñoz, Pedro Andrés de Morales, Isabel Martín, Francisco Cáceres, Francisco Guerra y el de Juan Jiménez. Desde la alcaldía se expone que estos patronatos habían caído en el abandono de los patronos o administradores<sup>1049</sup>, de manera que la mayor parte de ellos habían desaparecido y solamente existían en esas fechas los dos primeros los cuales eran “tan mal administrado y con tal lapidación de sus réditos” que no cumplían con ninguna de las obligaciones de sus institutos y no se sabía la aplicación que se daba a sus productos “siendo de creer que en el tiempo desaparezcán dejando de cobrar a lo menos bajo su verdadera denominación”.

Por este motivo, el Ayto. pide al Gobernador Civil “se le autorice tanto para proceder a la averiguación y aclaración de las fundaciones de los patronatos que han desaparecido como para que se le cometa la administración de los dos que aún se conocen destinándose los productos”. Al mismo tiempo, pedía, que se le permitiera averiguar los patronatos existentes en favor de la lactancia y subsistencia de los niños expósitos.<sup>1050</sup>

El 4 de marzo de 1837 la Diputación contesta al escrito anterior permitiendo que la Junta Municipal de Beneficencia interviniera en los patronatos citados y otros

---

<sup>1049</sup> Esta situación no es distinta a la que describe Vidal para Madrid cuando la Ley de 1822 vino a poner fin “a los abusos que los administradores y patronos de establecimientos privados venían efectuando desde largo tiempo atrás, haciendo que los medios que estos utilizaban para su interés particular pasaran a engrosar los de la Beneficencia pública”. Véase Florentina Vidal Galache, “El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid”, *Revista de la Facultad de Geografía e Historia* 1 (1987): 49. Consultado el 15 de septiembre de 2014, URL: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFV/article/download/2651/2512>.

<sup>1050</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio del Alcalde de Tarifa a la Diputación Provincial, 4-02-1837.

que se adjuntaban hasta un total de 10 (tabla 4), al tiempo que informaba que podían dar a los productos de los mismos la inversión que creyera necesaria. Todo ello en base al art 25 del título 2º del Reglamento General de Beneficencia Pública que fue revalidado por el Real Decreto de 8 de septiembre de 1836 donde se recogía que correspondía a la misma Junta Municipal de Beneficencia la administración de todos los patronatos públicos fuesen reales o eclesiásticos.<sup>1051</sup>

Este asunto llega al Ayto., que con fecha 25 de marzo de ese año ve el oficio de la Diputación Provincial con destino a la Junta Municipal de Beneficencia autorizando intervenir en los productos de los patronatos fundados en esta ciudad, permitiendo intervenir sus productos en las atenciones que creyesen más necesarias, lo que fue aprobado por el Cabildo para que se notificará a la Junta y se diese cumplimiento.<sup>1052</sup>

Pero esta actividad de intervención en los patronatos no se frena y en el mes de mayo se vuelve a dar cuenta de un oficio de la Diputación Provincial, acompañando de una nota comprensiva de todos los patronatos/fundaciones de la ciudad. En ella se expresaban los autorizados, y entregaban los papeles pertenecientes a ellos que existían en el extinguido Juzgado de Protección, “siendo el objeto de la Diputación en la remisión de otra nota para que la Junta Municipal de Beneficencia tenga de ellos conocimiento y el Ayto. enterado acuerda se notifique a dicha Junta con inclusión de la nota para los efectos convenientes”.<sup>1053</sup>

La intervención de la Junta Municipal pone de manifiesto la compleja y difícil situación de algunos patronatos. Así, el 3 de junio de 1837 la Junta remite oficio al

---

<sup>1051</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio la Diputación Provincial al Alcalde de Tarifa, 4-03-1837.

<sup>1052</sup> A.M.T.- AA.CC. 25-03-1837. Tomo 49, f. 53.

<sup>1053</sup> A.M.T.- AA.CC. 06-05-1837. Tomo 49, f. 79 y v.

Cabildo manifestando que, “estando autorizada para percibir los fondos que redimen los Patronatos y habiendo reclamado con dicho objeto del administrador del que instituyó Cristóbal Ruiz Canas”, le comunica, por parte de éste, que no existe papel alguno de dicha fundación por haber sido vertido en junio de 1826 al regente de la Audiencia de Sevilla como Juez protector de los Patronatos legos. Por este motivo, la junta solicita al Ayto. que pida a la Diputación los papeles a que se refiere.<sup>1054</sup>

Pero el asunto de intervención en los patronatos se complica con determinadas resoluciones judiciales, tal como lo hace constar la Junta Municipal de Beneficencia al Ayto. el 11 de Julio, cuando expone que, por providencia del juzgado de primera instancia de ese partido, se le había dado posesión del patronato que fundó Cristóbal Ruiz Canas a D. Antonio Serrano Moriano “en concepto de declarase absolutamente libres de bienes de su dotación”.<sup>1055</sup> Por su parte, la Diputación pide se le informe de “las causas o antecedentes que han promovido la providencia del Juez de 1ª instancia de ese partido para que se diera posesión a D. Antonio Serrano Moriano del patronato fundado en esa ciudad por D. Cristóbal Ruiz Canas”.<sup>1056</sup> El Ayto. consulta a la Junta de Municipal de Beneficencia, la cual informa “que el juzgado de 1ª instancia de este partido dio posesión a D. Antonio Serrano Moriano del patronato fundado en esta ciudad por el beneficiado Cristóbal Ruiz Canas”. De ello, la Junta dio conocimiento al Ayto. oficialmente el 11 de julio de ese año. En esa situación el mencionado D. Antonio Serrano como patrono de la expresada fundación hizo solicitud a dicho tribunal pretendiendo que “los bienes de su dotación se declarasen libres en virtud de lo acordado por las Cortes sobre el asunto y consiguiente que como a tal Patronato se

---

<sup>1054</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-06-1837. Tomo 49, f. 93v.

<sup>1055</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio del Alcalde de Tarifa a la Diputación Provincial, 31-07-1837.

<sup>1056</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio la Diputación Provincial al Alcalde de Tarifa, 29-11-1837.

le adjudicasen por mitad como sucesor y nieto de D. Fernando Serrano”. Continúa exponiendo que “aunque esta junta ha procurado el cobro de los censos únicos de sus competencia devengados hasta aquella fecha (...) es lo cierto que muy poco o nada adelantado en la cobranza”.<sup>1057</sup>

En esta situación de indefinición de los patronatos se va moviendo la Junta que una y otra vez notifica al Ayto. la relación de los mismos. Así en Agosto de 1837 manifiesta que “no se conocen otros establecimiento de dicha clase que el Hospital de la Caridad el que fundó Juan Jiménez Serrano y los Patronatos de que este Ayto. tiene conocimiento”, acordando el Ayto. que se diese cuenta a la Diputación según lo tenía pedido.<sup>1058</sup>

La gestión de los patronatos queda totalmente en manos de la Junta, pero conforme avanzan los años incluso se pide que sean gestionados por algún particular, tal y como queda patente cuando el 25 de enero de 1838 D. José M<sup>a</sup> Carrión, desde la plaza de Tarifa, pide a la Diputación Provincial, por poder de D. Juan Pedro Serrano, vecino de Tarifa, se conceda a este último la administración de los patronatos de aquella ciudad, teniendo la fianzas suficientes.<sup>1059</sup>

El intento de control sobre estos recursos no cesa por parte de las autoridades locales y provinciales. Prueba de ello es el informe que remite la Junta de Beneficencia de la ciudad en noviembre de 1838, dando cuenta al Cabildo de las noticias que se le pidieron el 3 de ese mismo mes relativas a los establecimientos de dicha clase y

---

<sup>1057</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio del Alcalde de Tarifa a la Diputación Provincial, 10-12-1837.

<sup>1058</sup> A.M.T.- AA.CC. 16-08-1837. Tomo 49, f. 154v.

<sup>1059</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Instancia de D. José María Carrión a la Diputación Provincial, 25-01-1838.

“enterado el Ayto. acuerda se conteste a las que sobre la misma materia tiene pedidas la superioridad haciendo las modificaciones que se han considerado”.<sup>1060</sup> La petición de información por parte de las autoridades provinciales se repite y en el Cabildo de 20 de septiembre se vuelve a ver una circular de la Diputación Provincial “inserta en el boletín oficial de 3 del actual pidiendo nuevamente noticias” acerca de los establecimientos piadosos de la ciudad, lo que se acuerda cumplir.<sup>1061</sup>

Este control tiene como último fin en muchas ocasiones intervenir en los fondos de las instituciones. Así, en el Cabildo de 14 de marzo de 1839 se dio cuenta de un oficio de la Junta Municipal de Beneficencia comunicando al Ayto. haber acordado la misma se invitara a la corporación municipal para que pidiese a la Excm. Diputación Provincial que se adjudicaran a favor de los fondos de beneficencia “los de las Hermandades del Santísimo, Ánimas y otras de esta ciudad”, para cubrir las interesantes atenciones que estaban a su cuidado y acordando el Ayto. trasladarlo a la Diputación.<sup>1062</sup> Esto ocurre el 17 de marzo adhiriéndose de esta forma el Ayto. “a la pretensión de la Junta a fin de que se cuente con este arbitrio para sus atenciones especialmente para la lactancia y mantenimiento de los expósitos”.<sup>1063</sup> Un año después, la Diputación, en sesión de 13 julio 1840, propone que no puede accederse a lo que solicita este Ayto. por ser “los bienes de los que se trata de los declarados eclesiásticos y por esto pertenecientes al Estado según la ley de 1837”, lo que es comunicado el 15 del mismo mes.<sup>1064</sup>

---

<sup>1060</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-11-1838. Tomo 50, f. 232v.

<sup>1061</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-09-1839. Tomo 50, f. 379v.

<sup>1062</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-03-1839. Tomo 50, f. 301v.

<sup>1063</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Ayto. de Tarifa a la Diputación Provincial, 17-03-1839.

<sup>1064</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio de la Diputación Provincial al Ayto. de Tarifa, 15-07-1840.

Conforme se concede la administración de los patronatos, desde la Junta Municipal de Beneficencia se proponen cargos o funciones para la cobranza de los mismos. Así, el 13 de junio la junta notifica al Ayto. el nombramiento como cobrador del vocal de la Junta D. Antonio Vilbao pidiendo “que en premio de tan penoso trabajo debería abonársele el mismo tanto por ciento que siempre se le admitieron en data a los administradores de dichos patronatos”. Esta petición se realizaba por considerar el trabajo extraordinario, ya que el Reglamento prevenía que el servicio en que se emplearan todos los individuos de la Junta de Beneficencia se hiciese gratuitamente.<sup>1065</sup> La Diputación responde el 6 de diciembre informando sobre la normativa que regulaba “el modo y la forma de nombrar los recaudadores de los fondos del ramo y el señalamiento que se les ha de abonar por su trabajo”, concretamente lo recogido en el art. 30 de la Ley de Beneficencia (1822) vigente en esa fecha<sup>1066</sup>, para que en su vista pudieran resolver lo conveniente ya que “encontraba justo se abone al encargado en la cobranza de los patronatos el tanto que se admitía en sus cuentas a los antiguos administradores”.<sup>1067</sup>

En algunos casos, el cobro de estos ingresos no está exento de problemas. Esto ocurre en 1839, cuando el tesorero de la junta decide suspender el cobro de los

---

<sup>1065</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio del Alcalde de Tarifa a la Diputación Provincial, 30-06-1837.

<sup>1066</sup> En él se recogía literalmente “La recaudación de los fondos generales de Beneficencia se hará por los empleados de la Hacienda Pública, conforme al sistema administrativo aprobado por las Cortes; y la de los fondos municipales se hará por una ó más personas nombradas por la Junta Municipal respectiva, con aprobación y bajo responsabilidad del Ayto. abonando á los recaudadores el 1 por 100 de lo que recauden”.

<sup>1067</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de Patronatos. Oficio la Diputación Provincial al Alcalde de Tarifa, 6-12-1837.

diferentes censos que constituyen parte del caudal del Hospital de la Caridad, debido a que los censualistas dejaban de pagar hasta un 90%.<sup>1068</sup>

Por distintas razones, la Junta Municipal puede rechazar la gestión de algunos de los patronatos. Así, en diciembre de 1840 se remite oficio al Ayto. exponiendo las razones en que se apoya para desprenderse del Patronato de García de Cárdenas, por lo que se acuerda dejar el asunto en manos del Alcalde para que consultara el procedimiento de resolución.<sup>1069</sup> Algo parecido pasa con el Hospital, que debe cerrar por la falta del pago de las estancias, por lo que en enero de 1841 se encarga al regidor Sr. Llanos que realice cuantas gestiones sean oportunas para buscar fondos.<sup>1070</sup>

Durante la década de 1840, la transmisión de los patronatos al control civil era casi total y solo quedaban algunas cuestiones por reclamar. Un ejemplo de ello es durante el Cabildo de 29 de mayo de 1841 para que se pasaran los bienes de las hermandades a manos de las Juntas de Beneficencia.<sup>1071</sup>

Los gobiernos progresistas activarían estas acciones y, por ello, en el periodo de la Regencia de Espartero, se sigue insistiendo en este aspecto, de manera que el Jefe Político remite comunicado acerca de la Administración por parte de la Junta de las obras pías o cualquier otro establecimiento benéfico, sea patronato real, lego o particular, y solicita noticias exactas de su fundación, productos, obligaciones y cargas a que estuvieran afectados y se remitiera a vuelta de correo.<sup>1072</sup> La última referencia a la intervención durante este periodo en los patronatos la encontramos cuando el Ayto.,

---

<sup>1068</sup> A.M.T.- AA.CC. 03-07-1839. Tomo 50, f. 344v.

<sup>1069</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-12-1840. Tomo 51-1, f. 156.

<sup>1070</sup> A.M.T. - AA.CC. 15-01-1841. Tomo 51-1, f. 163v.

<sup>1071</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-05-1841. Tomo 51-1, f. 208.

<sup>1072</sup> A.M.T. - AA.CC. 27-08-1841. Tomo 51-1, f. 247v.



durante el Cabildo 21 de julio de 1843, pide a la Junta de Beneficencia que estudie la situación, a fin de considerar, si procede, que el Patronato “fundado por Juan Jiménez Serrano para el mantenimiento del hospital que lleva su nombre” debe ser incorporado como los demás al caudal de beneficencia.

## **1.2.- El uso del producto del corcho y el expediente de subasta de varias suertes de leñas para el pago de la deuda de las nodrizas de la Casa de Expósitos**

Junto a la gestión de los recursos y bienes de los patronatos para la financiación de la Beneficencia (algo que como hemos visto se inicia en el reinado de Fernando VII en los cortos periodos liberales pero que se despliega de forma total en esta época), nos encontramos otras formas de financiación tradicionales. Dentro de estas últimas se encontraba la explotación de la riqueza y patrimonio de los montes de propios y del común, lo cual ha sido a lo largo de la historia de Tarifa un elemento de primer orden en la economía local (y aún lo sigue siendo). La falta de recursos para atender a los expósitos provoca que tengamos constancia de cómo el Ayto., a partir de 1838, opte por usar estos fondos de las arcas de montes.

Así, cuando las nodrizas o amas comienzan a reclamar de manera constante sus mensualidades, el Cabildo pasa un oficio a la Junta de Beneficencia a mediados de 1838, con una instancia de varias de ellas solicitando se le pagaran las cantidades que se les debía.<sup>1073</sup> La Junta de Beneficencia responde y en pocos días se ve en cabildo un informe favorable a las amas para que se les pagasen con el fondo que existía “en Arcas de Montes procedentes de la subasta de los corchos”. El Ayto., por su parte, informa “que no estando en sus facultades el poder disponer por vía de arbitrio” de

---

<sup>1073</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-07-1838. Tomo 50, f. 124.

dichos fondos se debía mandar comunicación a la Excma. Diputación “con inserción de la instancia de las amas” para que la autoridad acreditara que la propiedad de los montes corresponde al común de vecinos y, por consiguiente, su administración es responsabilidad del Ayto. Una vez declarado esto, la corporación podría gestionar lo conveniente “a fin de que se le autorice para usar de dicho fondo con aplicación al objeto indicado”.<sup>1074</sup>

El uso de los productos del corcho para atender las deudas con las amas toma toda su dimensión cuando, concretamente en la reunión del Cabildo del 3 de enero, de 1839 se trata un oficio de la Diputación que refleja la importancia que el asunto estaba tomando no sólo por la extensión del debate, sino igualmente por el contenido del mismo. En dicho oficio en vista de lo manifestado por las nodrizas de la Casa de expósitos en una exposición que habían dirigido las mismas, se autorizaba al Ayto. para que de los fondos existentes en las arcas que produjo la subasta de las corchas se cubrieran “tan urgente e indispensable necesidad entendiéndose con calidad de reintegro por si no resultase acreditado la propiedad de esta corporación sobre los montes que aun se halla pendiente”. Una vez debatido el asunto y cuando se procede a la votación se reflejan dos posturas distintas: una de uno de los regidores, que considera que se ha de aplicar lo mandado por la Diputación, y otra del alcalde y algunos capitulares, que argumentaban que no estando segura la propiedad de las corchas por el Cabildo se debía proceder al cobro de los débitos que los particulares tenían con la Junta de Beneficencia y al patronato de Cárdenas a fin de pagar a las amas.<sup>1075</sup>

---

<sup>1074</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-07-1838. Tomo 50, f. 164.

<sup>1075</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-01-1839. Tomo 50, f. 264 a 266.

En el debate, aparece cómo alguno de los responsables municipales emite una serie de consideraciones que vienen a dimensionar cómo funcionan las instituciones en la localidad en su quehacer cotidiano en el asunto de la Beneficencia, lo cual en algunos casos se alejan de la normativa. De esta forma, el regidor Sr. Castro manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Excma. Diputación en relación a “socorrer a la urgentísima necesidad en la que se hayan las nodrizas de esta ciudad” motivada por la indiferencia y apatía del Ayto. en realizar el cobro de los créditos atrasados exigiendo “que se hagan efectivos dichos créditos que ascienden a más de 19.000 reales lo que tienen a su favor dicha junta” y, en el caso de que así no se acordase, pedía a la propia Junta de Beneficencia se le facilitara el certificado de este acuerdo así como la nota de los deudores que le acompañaban. Esta postura es contravenida por la del regidor Sr. Lara, quien manifiesta, a su vez, que no era responsabilidad del Ayto. la cobranza de los fondos, ya que éstos corrían a cargo de la Junta de Beneficencia, para lo cual debía tener un cobrador dedicado a hacer efectiva dichas cantidades y, por ello, no se podía achacar al Ayto. ni de apatía ni de abandono. Al mismo tiempo, pedía se enviara a la Junta este acuerdo incluyendo la lista de deudores para que hiciese de ella el uso oportuno y se realizara lo que se acordó.

Todos los capitulares quedan de acuerdo a excepción del Sr. Castro, que siguió considerando que, independientemente de lo que se dispone por el Reglamento de la Junta de Beneficencia, cree que el Ayto., si bien no como cuerpo ejecutivo, debía intervenir en las cobranzas reclamando de la autoridad correspondiente que estas se realizaran. Así mismo, acusaba al Ayto. de una cierta permisividad, ya que habiéndose exigido la presentación de las cuentas “estas no se han verificado desde que la Junta se instaló” a pesar de las reclamaciones hechas a dicha Junta de lo cual tenía constancia el Sr. Presidente Principal y que en ello era en lo que había fundado su anterior relato

“por estar así prevenido por dicho reglamento”. El asunto se cierra al levantar el alcalde la sesión, que se reserva para contestar en otro Cabildo.<sup>1076</sup> Aunque no hay más datos de cómo se resuelve este asunto.

Pero es la petición hecha a finales de 1839 por el Ayto. para proceder a un corte de leñas la que nos permite acercarnos aún más al oscuro mundo de intereses que se movían en torno a la financiación de los expósitos y sus nodrizas y que ya se había mostrado en épocas anteriores. Se pretendía con la subasta de ese corte de los montes de su término municipal (por entresaca y poda de su arbolado así como el curtido que de él se extrajera) satisfacer las cantidades que se adeudaban a las nodrizas. Ello fue autorizado por resolución del Gobernador Civil con fecha 21 de Octubre de 1839, un mes más tarde y desde el Ayto., el 29 de noviembre, se remite a la Diputación el expediente de las dos subastas de leñas realizadas.<sup>1077</sup>

La primera subasta se celebró el 18 de noviembre. Para ello, y con anterioridad, se realizó el nombramiento de los peritos para el reconocimiento y aprecio dividiéndose en tres suertes: la del Caucho del Bramadero, la del Bujeo y Joyas y la de Mogeda de la Cruz. El total de las tres suertes resultaba de 14.558 r.v. con 4 m. (véase tabla 5) para cuya subasta se formó el pliego de condiciones y se dio aviso a los pueblos comarcanos. La primera y segunda fue rematada por D. Agustín de Portillo, ambas por la cantidad de 7.000 r.v. cada una. La tercera suerte fue rematada por D. José Roncero por 6.200 r.v., quien después la cedió a favor de Portillo. Tras la subasta se publicó, con arreglo a la ordenanza de Montes, la mejora por término de 24 horas y

---

<sup>1076</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-01-1839. Tomo 50, f. 264 a 266.

<sup>1077</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas, 1839.

tras no haberse presentado licitador que la mejorase se declaró firme y valedero el remate en primer juicio.

La segunda subasta tuvo lugar el 28 del mismo mes. Sigue el mismo procedimiento que la anterior<sup>1078</sup> y se dividió en otras tres suertes: la Ahumada, la del Torero y la de Garganta del Rayo. Las tres suertes sumaban un total del presupuesto 10.839 r. y 26 m y (tabla 6), quedaron rematadas por D. Antonio Campos: la primera en 3.344 r.v., la segunda por 3.674 r.v. y la tercera y última en 3.828 r.v., lo que supuso un total de 10.846 r.v.

Pero la mesa de contabilidad de la Diputación, tras examinar los expedientes aprecia fallos administrativos al no constar en ellos que el Ayto. Constitucional hubiese llevado a cabo los requisitos prevenidos en el art 33 del Decreto XLV de 3 de febrero de 1823: Ley para el Gobierno económico-político de las provincias.<sup>1079</sup> Para la mesa este único defecto anulaba las actuaciones practicadas ya que no se había contado con los vecinos, ni con los síndicos sin cuya circunstancia no permitían “las leyes hacer uso de bienes comunes ni de propios”. Además, la mesa consideraba que “las condiciones 6º y 7º bajo las cuales se han verificado el remate” eran “opuestas a la referida ley puesto que según se deduce de ellas se trata de exigir al rematante algunos derechos que por esta se declaran de oficio” y por último entendía que el Ayto. no se había

---

<sup>1078</sup> Como en la primera, tras el nombramiento de los peritos para el reconocimiento y aprecio. se dividieron las suertes formándose el pliego de condiciones siendo publicado por pregones y avisos a los pueblos inmediatos. Tras la misma, se publicó, la mejora por término de 24 horas con arreglo a la Ordenanzas de Montes y no habiéndose presentado licitador que mejorase se declaró firme y valedero el remate en primer juicio.

<sup>1079</sup> El artículo 33 literalmente recogía que “si el ayuntamiento necesitara para gastos públicos y objetos de utilidad común, de alguna cantidad más de la que estuviere asignada en el presupuesto anual, formara sobre ello el acuerdo conveniente con la publicidad prevenida en el art. 31, y lo pasará al síndico o síndicos, para que proponga su dictamen por escrito”. Véase *Decreto XLV de 3 de febrero de 1823: Ley para el Gobierno económico-político de las provincias*. Consultado 20 de septiembre de 2014, URL: <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=398287#infoejemplares> o <http://bivaldi.gva.es/va/consulta/registro.cmd?id=2825>

ajustado a la circular de la Diputación de 18 de julio del año anterior y que, concluido el primer juicio, “anuncio por 24 horas la mejora” como establecía la ordenanza de Montes “la cual no pude regir más que con respecto a las fincas pertenecientes a la nación y de ninguna manera para con las comunes ni de propios”.

El 7 diciembre de 1839, la Excma. Diputación Provincial comunicó al Ayto. mediante oficio que para que tuviese efecto la aprobación de los expedientes. Se debía celebrar cabildo público en el que se diese cuenta de haber propuesto a qué arbitrio y objeto se destinaba la subasta según la ley de 3 de febrero de 1823 y remitir certificado del mismo para unirlo al expediente.<sup>1080</sup> Una semana más tarde, concretamente el 15 de diciembre de 1839, por la mañana se celebra el cabildo y en ese mismo día se envía el certificado a la Diputación para unirlo al expediente.<sup>1081</sup>

Por ello, el mencionado 15 de diciembre se reunieron en las salas capitulares los miembros de la corporación<sup>1082</sup>, contando con la asistencia de varios vecinos. Tras manifestar el Sr. Presidente el objeto de dicho cabildo como cumplimiento a la Orden de la Excma. Diputación Provincial a fecha del 7 diciembre se dio “una exacta relación de todos los precedentes que han precedido en este negocio de que quedaron enterados

---

<sup>1080</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación Provincial al Ayto., 7-12-1839.

<sup>1081</sup> El certificado firmado por D. Francisco Guerrero, subteniente de Infantería retirado y secretario del Ayto. constitucional de la ciudad, recoge cómo con anterioridad en ese día se dio cuenta del oficio, fecha 7 de diciembre, de la Excma. Diputación Provincial, firmado por su presidente Lorenzo Parra y el secretario del mismo Luis Igartuburu y cómo en su virtud acordó el Ayto. su cumplimiento a tal efecto se celebrara el cabildo público bajo las formalidades prescritas por la ley citada según se prevenía, para ello se debía anunciar al público con la debida anticipación de tres días que se marca a la anterior del treinta y uno de la misma “designándose para la celebración de dicho acto el domingo próximo quince del corriente a las doce de la mañana para que los vecinos puedan concurrir a los efectos prevenidos por la ley”. Véase A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio del Ayto. a la Diputación Provincial, 15-12-1839.

<sup>1082</sup> Srs. D. Francisco Aldayturriaga, Alcalde Primero y Presidente; D. Ildefonso Bermúdez, alcalde segundo; D. Juan Derqui, D. Joaquín García, D. Antonio Romero, D. Gaspar Adam, D. Fernando Llanos, D. Francisco Fernández y D. José Piñero regidores. D. Juan de Castro y D. José Barcena Procurador y Síndicos.

todos los concurrentes”, por lo que el Ayto. acordó “rectificar la propuesta hecha en quince de septiembre último para la venta en pública subasta de las suertes de leñas” por las mismas “razones de necesidad y conveniencia que se expusieron a la Excm. Diputación en aquella fecha”. Tras ello, los síndicos “manifestaron su dictamen de conformidad en un todo con lo actuado” concluyéndose el mismo.<sup>1083</sup>

El 18 de diciembre de 1839 la Diputación dirige oficio al Ayto. notificando que tras revisar los expedientes y “atendiendo a que celebrado el cabildo abierto no ha interpuesto contradicción al objeto a que se aplique sus productos” se aprobaba el remate de las tres suertes (Bramaderos, Bugeo y Joya y Mogeda de la Cruz) del primer expediente a favor de D. Agustín Portillo por la cantidad de 20.200 reales de vellón, e, igualmente, se aprobaba el segundo expediente de las otras tres suertes (Ahumadas, el Torero y Garganta del rayo), a favor de D. Antonio Campos por 10.846 r.v., pero se pedía se unieran estos dos expedientes “formando ambos un sólo cuerpo y que desde luego aplique sus productos a cubrir las urgencias que han motivado el corte de estas leñas”.<sup>1084</sup>

Un día después de la aprobación, el Ayto. remite otro expediente de una nueva subasta celebrada el 5 de diciembre de tres suertes de leñas “con aplicación al pago de las nodrizas de la casa de expósitos”<sup>1085</sup>. En este caso, los peritos establecieron las siguientes suertes la primera suerte denominada Honovillos y Helechoso, la segunda suerte Milano y Cuevezuela y la tercera Moriano y Saladavieja. Las tres suertes suponían un total 15448 r.v. 16 m. (tabla 7) y tuvieron el mismo rematador, D. Agustín

---

<sup>1083</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Certificado del Secretario del Ayto. a la Diputación Provincial, 15-12-1839.

<sup>1084</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación Provincial al Ayto., 18-12-1839.

<sup>1085</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Documento resumen, 19-12-1839.

Portillo, la primera en 5.800 r.v., la segunda suerte por 3.600 r.v., y la tercera por 6.800 lo que ascendía a una cantidad de 16.200 r.v.

En esta nueva subasta, la Diputación a través de la mesa de contabilidad, vuelve a advertir de los mismos errores en este expediente que en los anteriores. Se señala cómo se había “establecido como condición que los gastos de su formación han de ser de cuenta del rematante (debiendo hacerse gubernativamente) y no ha guardado las reglas mandadas a observar en la circular de 19 de julio de 1838”. Por este motivo, se reafirmaba en el informe de 6 de diciembre y consideraba se debía anular el remate “previniendo al Ayto. subsane los defectos que adolece el expediente”.<sup>1086</sup> Este informe es tratado en la sesión de la Diputación de 3 de febrero de 1840. El 4 de febrero la Sección de Hacienda Subastas dirige oficio al Ayto. de Tarifa señalando de los defectos (por no haber observado en su formación a la circular de 10 de julio de 1838) pero que, atendiendo a lo avanzado del tiempo y al preferente objeto a que se destinaban los productos de estas leñas, se aprobaba el remate de las suertes celebrado en primer juicio a favor de D. Agustín Portillo por cantidad de 16.200 reales. La Diputación, no obstante, advertía “que si en lo sucesivo volviera a incurrir en los mismo defectos impondrían a VS la multa o pena a que diera lugar os excesos que se cometieran”<sup>1087</sup>.

De esta forma y en menos de tres meses el Ayto. de Tarifa dispuso de la cantidad de 47.246 r.v. para el pago de las nodrizas sobre los 40.846 r.v. y 12 m. que se habían peritado (tal y como se recoge en la tabla 8), pero las dificultades de esas personas en cobrar sus atrasos no cesaron, como veremos en el siguiente apartado.

---

<sup>1086</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Documento resumen, 24-01-1840.

<sup>1087</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Ayto., 4-02-1840.



## **2.- EL PROBLEMA DEL COBRO DE LAS NODRIZAS Y EL MAL USO DE LOS FONDOS**

Como venimos describiendo, es en el pago a las amas de expósitos, donde las carencias de fondos para la atención de los expósitos se hacen más notorias. Este asunto tomará gran importancia por las reclamaciones que estas mujeres siguen realizando durante este periodo ante las autoridades superiores por la falta de cobro. En estos años, las reclamaciones se realizan ante la Diputación Provincial y será el motivo de la toma de decisiones para aumentar los recursos y al mismo tiempo destapar algunas anomalías en el uso de ellos dando lugar a un escándalo político de gran trascendencia en el municipio por malversación de fondos durante el periodo de la regencia de Espartero, en concreto, en 1842.

### **2.1.- Las reclamaciones de las nodrizas**

Desde el comienzo de este periodo, las referencias al pago de las amas son constantes y así en la reunión del Cabildo de 7 de marzo de 1835, a propuesta del Sr. Abreu, se acuerda dar una paga a las amas de niños expósitos por un importe de 160 r.v. que se debía abonar “por libramiento de los arbitrios aplicados a dicho pío objeto”.<sup>1088</sup> Días más tarde, a propuesta del caballero síndico, “se acordó que a las amas de niños expósitos se les dé una mensualidad que, según las relaciones, asciende las de lactancia a 842 r.v. y las que no a 540, expidiéndose libramiento contra el arbitrio destinado a este objeto con las formalidades prevenidas”.<sup>1089</sup>

---

<sup>1088</sup> A.M.T.- AA.CC. 07-03-1835. Tomo 48-2, f. 50v.

<sup>1089</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-04-1835. Tomo 48-2, f. 84.

Sin embargo, las nodrizas o amas vuelven a reclamar de manera reiterada (como al final del periodo anterior) sus mensualidades. La primera de esas reclamaciones, durante este periodo, es una instancia de varias nodrizas dirigida al Ayto. solicitando que se les satisficieran las cantidades que se les adeudaba por la lactancia de los niños que tenían a su cargo. En fecha de 2 de junio de 1838, el cabildo la remite mediante oficio a la Junta de Beneficencia.<sup>1090</sup> Dicha instancia fue contestada por la Junta de Beneficencia y en el Cabildo de 21 de julio de 1838 se da cuenta de un informe favorable a las amas y para que se les páguese con el fondo que existía “en Arcas de Montes procedentes de la subasta de los corchos”, iniciándose de esta forma un proceso administrativo en torno a la capacidad municipal de actuar sobre estos fondos y que hemos descrito anteriormente.

Junto a las reclamaciones conjuntas de las amas encontramos también reclamaciones particulares. Así, el 17 de abril de 1839, el Cabildo previene a la Junta Municipal de Beneficencia para el pago de los atrasos al ama María Dolores Muñoz, la cual había dirigido una instancia a la Diputación.<sup>1091</sup> Aunque lo habitual continuaba siendo que la reclamación la hiciese una sola pero en nombre de las demás, así ocurre en junio del mismo año cuando se ve una instancia presentada por “María Delgado y consortes” para que se les diera algún socorro a cuenta de lo que se les adeudaba como amas que fueron hacía ocho años. En este caso, el Ayto. acordó se activara la cobranza de los débitos a favor de la Junta de Beneficencia destinados a dicha atención socorriéndose a la acreedoras y “a efecto de que se paralice el reintegro de lo que se adeuda por José Montoto como administrador que fue del patronato de Cárdenas” nombrándose a D. Antonio Vilbao como encargado para que realizara la solvencia de

---

<sup>1090</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-07-1838. Tomo 50, f. 124.

<sup>1091</sup> A.M.T. - AA.CC. 17-04-1839. Tomo 50, f. 315v.

otro crédito dándose cuenta de ello a la Junta”.<sup>1092</sup> Este asunto, como veremos posteriormente, tendrá una gran repercusión en la vida local.

Las demandas de las amas o nodrizas tienen algunos efectos, como se aprecia en el Cabildo de 3 de julio de 1839, cuando el propio Ayto., en cumplimiento del decreto de la Diputación a raíz de la instancia de María Dolores Muñoz, califica las reclamaciones de las amas como “justas y fundadas” y establece que se realice el pago.<sup>1093</sup>

Pero a pesar de ello, las deudas con las amas antiguas y las nuevas no se cubrían y, por este motivo, se realizan las subastas de suertes de leñas como forma extraordinaria de financiación. Subasta que, como hemos visto, rindieron unos 47.246 r.v., pero que, a pesar de lo cual, no termina de solucionar el asunto. De manera que, a partir de marzo de 1840, se inician una serie de reclamaciones de las nodrizas, algunas por sufrir descuentos en el cobro de sus atrasos y otras por dejar de cobrarlos. Así, el 11 de Marzo “se quejan de que al satisfacerles las cantidades de sus adeudos han sufrido descuentos algunos de un 5% y otras de más y aunque quiere suponer que esto se hace para pago de papel y escribiente que se necesitan para esas liquidaciones no parece posible se haya embebido tanta cantidad en este objeto” y, por ello, solicitaban a la Diputación se sirviera disponer “se les restituya lo que indebidamente se les ha descontado” y que fuese la propia Diputación la que estableciera cuanto debería importar el descuento por el concepto mencionado.<sup>1094</sup>

---

<sup>1092</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-07-1839. Tomo 50, f. 339.

<sup>1093</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-07-1839. Tomo 50, f. 344.

<sup>1094</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Resumen, 11-03-1840.

Dos meses después, el 20 de mayo, las nodrizas vuelven a recordar la exposición del mes de marzo y señalan cómo a pesar de “haber transcurrido dos meses no se les ha comunicado resultado alguno” y, por ello, volvían a pedir a la Diputación que, tomando en consideración lo expuesto en su anterior solicitud, dispusieran se hiciese la liquidación de los gastos ocasionados en la distribución de los caudales y se les entregase el sobrante con proporción al descuento que sufrieron”.<sup>1095</sup>

Posteriormente, vemos una nueva referencia en el cabildo, en relación a este asunto, de forma que el 17 de junio de 1840 la Junta Municipal de Beneficencia remite un oficio al Ayto. pidiendo que se pagasen los débitos de las amas como una “forma de acallar de algún modo las protestas clamorosas de las infelices nodrizas de niños expósitos”. A tal extremo de miseria había llegado la situación que amenazaban con dejar abandonados a los niños si no se les socorría. Ante la gravedad del asunto, el alcalde pide que se realice “el pago de los débitos pendientes por varios de los ramos de arbitrios destinados a niños expósitos”.<sup>1096</sup>

De nada parece que sirvieran estas propuestas y, a pesar de estos pagos, el asunto del debito a las nodrizas no se soluciona de manera que a mediados de 1841 volvemos a encontrar una instancia nuevamente firmada por María (Marina) Delgado y dirigida a la Excm. Diputación Provincial. En su nombre y en el de las demás amas antiguas, pedía se actuara desde la administración provincial, exponiendo que, tras la instancia remitida de mediados de 1839 y las órdenes dadas por la Diputación al Ayto. para que se pagaran las deudas, éste únicamente realizó dos pagos en fechas distintas suspendiendo los mismos, de manera que éstos quedaron

---

<sup>1095</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Resumen, 2-05-1840.

<sup>1096</sup> A.M.T.- AA.CC. 17-06-1840. Tomo 51-1, f. 60 y v.

paralizados y, por ello, se les adeudaban aún un tercio de sus créditos, lo que las dejaba en el “estado más abatido por su pobreza” al ser la mayoría de ellas viudas de edad avanzada “sin otros recursos para su subsistencia que el miserable producto de sus brazos”.<sup>1097</sup>

Días después (concretamente el 8 de agosto) la mesa de la Diputación, ante esta reclamación, entiende que “según el contenido de esta exposición resulta un cargo contra el Ayto.”, ya que tras haberle concedido las tres suertes de leñas para el pago a las nodrizas esto no se había satisfecho e igualmente la mesa consideraba que “el silencio del Ayto. en evacuar los informes pedidos sobre este asunto no indican la mejor buena fe y pureza en el manejo de estas instancias”, por lo que entendía se debía exigir “al Ayto. una contestación terminante que facilite cuantas noticias se apetecen sobre este asunto”.<sup>1098</sup>

El 28 de agosto se da orden por el presidente de la Diputación para que se ejecute lo manifestado por la mesa<sup>1099</sup> y un día después se remite oficio al Ayto. de Tarifa desde la Sección segunda de Hacienda y Propios de la Diputación. En el mismo, se hacía constar que, tras obtenerse los 47.246 r v. del corte de leñas en sus montes con objeto de aplicar sus productos y el del corcho en satisfacer las considerables cantidades que se adeudaban a las nodrizas, “parecía natural que con tan cuantioso ingreso hubieran quedado satisfechas las nodrizas o al menos que se mitigaran sus necesidades pero no fue así”. Todo ello había dado lugar a varias reclamaciones que, por no ser contestadas y por no surtir efectos, hacía pensar a la Diputación que el

---

<sup>1097</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Instancia de María Delgado a la Diputación Provincial, 16-07-1841.

<sup>1098</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Resumen, 8-08-1841.

<sup>1099</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Resumen, 28-08-1841.

“punible silencio” que el Ayto. observaba sobre este negocio era prueba de “mala fe y falta de pureza en el manejo de estos intereses”, acreditando suficientemente la indolencia y abandono con que se había mirado y, por ello, la Diputación pide nuevamente noticias de qué inversión se había dado a los expresados fondos, por qué no se habían dedicado exclusivamente al objeto para que fueran concedidos y “por último todas las demás noticias y observaciones que le ocurran capaces de esclarecer este asunto”.<sup>1100</sup>

El 13 de septiembre de 1841, la corporación municipal ve la orden de 29 de agosto de la superioridad, acordando contestarle que la distribución del producto de las citadas leñas “se aplicó religiosamente a las citadas nodrizas a las cuales no se hizo descuento alguno”, si bien el Ayto. aún mantenían débitos con ellas.<sup>1101</sup>

Poco efecto parece tener esta nueva petición de la Diputación, ya que pocos días después (21 de septiembre) Isabel Belosa, en su nombre y en de las demás nodrizas antiguas de la casa de expósitos, se dirigen nuevamente a la corporación provincial, manifestando otra vez la situación que sufrían ya que solamente habían cobrado parte de los débitos que el Ayto. tenía con ellas. Explicaban que les abonaron en dos veces la mayor parte de su crédito, pero seguían sin cobrar el resto de su descubierto. A todo ello, volvían a unir la descripción de su situación: todas ellas pobres de solemnidad que estaban sacrificado su salud por el corto premio que tenían

---

<sup>1100</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Ayto., 29-08-1841.

<sup>1101</sup> Esta orden como hemos visto era consecuencia de la denuncia presentada por las amas de expósitos de la localidad y en ella se solicitaba que “se les abone lo que se le está debiendo por el expresado concepto”. En la misma, la autoridad superior recuerda, que el Ayto. tenía que haber realizado un informe sobre esta situación y que no había sido remitido en un año. Por ello pide que “se ebaque <sic> con la mayor brevedad el esperado informe con expresión a la inversión que se dieron a los cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis r.v. por importe de la leñas vendidas por aquella atención”. A.M.T.- AA.CC. 13-09-1841. Tomo 51-1, f. 252.

señalado incluso desprendiéndose del alimento que tenían para sus hijos y, por ello, suplicaban se ordenará al Ayto. “satisfaga lo que se les adeuda por el medio y forma que el presidente de la Diputación juzgara más oportuno”. En esa misma instancia y como anexo, se recogía otra instancia firmada por Juana Fernández, por sí y en nombre de las amas modernas, reclamando los seis meses (incluido ese mes de septiembre) que se le debían y que las había llevado incluso a que algunas hubiesen tenido “que ir recogiendo como de limosna entre todas una corta custodia para pertenecer hasta presentarlo este memorial”.<sup>1102</sup>

La respuesta del Ayto. se produce días más tarde, haciendo constar a la Diputación que, tras recibir orden a fecha 29 de agosto en la que se hacía referencia de otra de 27 de mayo de 1840, “estimó conducente traer a la vista los antecedentes del negocio” reconociendo que sólo se había encontrado el expediente de subasta que fue aprobada por la Diputación, del que constaba “la venta de tres suertes de leña cuyo producto fue aplicado al pago de los atrasos de los reclamantes y una liquidación de su distribución”. Remitía adjunta dicha “certificación literal de aquel documento”, lo que mostraba según el Ayto. la pureza con que se condujo en el pago proporcionado a las interesadas, quedando a favor de las mismas un déficit de 19.138 r.v. 32 m, manifestando al mismo tiempo que el Ayto. no realizó descuento alguno a las amas, “el cual si se ejecutó como tiene entendido a algunas fue por providencia judicial para satisfacer créditos particulares”.<sup>1103</sup>

---

<sup>1102</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Instancia de Isabel Belosa a la Excm. Junta de gobierno de la provincia, 21-09-1841.

<sup>1103</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio del Ayto. a la Diputación, 30-09-1841.

Se adjuntaba un cuadro con la liquidación firmado por el secretario del Ayto. D. José Enríquez, con un producto líquido de 45.356 r.v. y 2 m. (tabla 9), quedando como déficit sin pagar 19.138 r.v.,<sup>1104</sup> así como la relación nominal y cobro de las amas (tabla 10).

Esta documentación debió llegar con retraso y no logró satisfacer las demandas de la Diputación, de manera que el 1 de octubre de 1841 la Sección 2ª de Hacienda y Propios de la corporación provincial dirige oficio al Ayto. Constitucional de Tarifa, recordando nuevamente el oficio de 29 de agosto y adjuntando la instancia de las nodrizas. Pedía una vez más "se diese noticias de la inversión dada a los fondos destinados a este objeto producidos por el corte de leñas hecho en 1839 y las demás observaciones que considerase capaces de esclarecer este asunto". Ante la falta de respuesta, tachaba al Ayto. de despiadado e indolente por mirar "con tanta impasibilidad su táctica solución", sin sacar de esa criminal apatía las justas reclamaciones promovidas por las nodrizas que debían estar satisfechas con las asignaciones consignadas en los presupuestos para el sostenimiento de expósitos. Continuaba la exposición con duras afirmaciones, pidiendo que se esclareciera el uso dado a los fondos si habían sido "destinados a objetos diferentes a su instituto o han sufrido dilapidaciones", algo que manifestaba la Diputación, la cual no se atrevía a creer o pensar acusando al Ayto. de haber adoptado un "criminal silencio que da margen a conjeturas muy tristes y desagradables y un evidente testimonio de su poca subordinación a los preceptos superiores". Finalizaba esta exposición imponiendo una

---

<sup>1104</sup> Nombrado el 21-09-1840.



multa de 500 r.v. dándose cuenta de ello al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia.<sup>1105</sup>

El 7 de Octubre el Ayto. recibe por correo la orden del Sr. Jefe Superior Político, previniendo se consignara la multa de 500 r.v. por la morosidad en evacuar los informes pedidos relativos a las quejas producidas por las nodrizas. Ese mismo día, el Ayto. dirige oficio a la Diputación haciendo constar que había recibido con bastante atraso la orden del 29 de agosto y que, tras consultar el archivo, se envió a la Diputación el oficio con el anexo de la liquidación el 30 de septiembre (sólo días después de recibir la orden de 29 de agosto), por lo que pedía se dignara “decretar el alzamiento de la multa impuesta puesto que no existe <<sic>> la causa que lo produjo”, alegando igualmente “el cúmulo de asuntos perentorios e interesantes que pesan en el Ayto.”, lo que provoca que, a pesar de su buena disposición, no le sea posible “dar la evacuación que requieren”.<sup>1106</sup>

Paradójicamente, la orden del 1 de octubre, se ve por la corporación municipal en el cabildo de 20 octubre (mucho mas tarde que la del Jefe Político) y con ella se conoce la instancia de las nodrizas solicitando el abono de los atrasos y por ello prevenía la superioridad la obligación de evacuar los informes que con el mismo objeto tenía pedidos y por cuya falta imponía la multa de 500 r.v. Ante ello, una vez más la corporación intenta justificarse alegando que no había tenido la menor información del ingreso de las leñas con el que se pagó a las nodrizas en 1839, ni de los demás fondos destinados a cubrir estas obligaciones, responsabilizando a la Junta

---

<sup>1105</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Ayto., 1-10-1841.

<sup>1106</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio del Ayto. a la Diputación, 7-10-1841.

de Beneficencia por ser “a quien corresponde dar cuenta de sus actos”. El Ayto. rechazaba las descalificaciones de la Diputación y recordaba que “con fecha 30 de septiembre se ebacuó <<sic>> el informe con reseña de un estado demostrativo de la inversión del producto de las leñas así como el crédito de las amas” y que solamente se debía a las que estaban en activo más de 3 meses de sueldo y no 6 como incesantemente aseguraban. Todo ello, manifestando la disposición para solucionar el problema, al que consideraba un mal antiguo. Por último, informaba que desde el Ayto. se había pedido a la Junta de Beneficencia las cuentas, advirtiéndosele que de no entregarlas se intervendrían los productos.<sup>1107</sup>

Tras ello, el 1 de noviembre de 1841 el Ayto. vuelve a dirigir oficio a la Excm.a Diputación Provincial, volviendo a exponer los mismos argumentos que en el de 7 de octubre y descargando la responsabilidad en la Junta de Beneficencia, señalando que la corporación no había tenido “la menor intervención en el reparto del importe de las leñas que se concedieron para pago” de las nodrizas como tampoco lo tenía “en los demás fondos destinados a cubrir obligaciones corrientes, las cuales están a cargo de la Junta de Beneficencia a quien corresponde dar cuenta de sus actos”, al tiempo que se mostraba dolido por haber sido acusado “de las impurezas, lapidación y demás epítetos” recogidas en la orden y que consideraba habían sido “redactadas con una acritud extrema” hasta el extremo no querer ni recordar su contenido.

Al mismo tiempo, se observaba cómo la orden de 1 de octubre provocó una reacción de mayor control por parte de las autoridades locales, de manera que estas informaban se habían adoptado “las debidas disposiciones para la rendición de de las cuentas de beneficencia” que no se había podido conseguir hasta la fecha y que, por

---

<sup>1107</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-10-1841. Tomo 51-1, f. 274.

ello, se había prevenido a la Junta “que de no presentarlas en el término de quince días se intervendrán los productos siendo su cuenta cualquier resultado superior”. Finalizaba el oficio señalando cómo el Ayto. deseaba que la propia Junta como dependencia municipal y todas las demás que se hallaban “a su cargo marchasen con la debida regularidad”. Pero que no bastaban sus esfuerzos para conseguirlo, ya que tenía “que luchar con los elementos contrarios, con abusos envejecidos difíciles de desarraigar”, lo que pedía a la Diputación tuviese en consideración.<sup>1108</sup> Es decir, en este asunto el Ayto. descarga su responsabilidad de celo y vigilancia en la Junta de Beneficencia al tiempo que reconocía que las malas prácticas en torno a los expósitos arrancaban desde muchos años antes, es decir, de corporaciones de otro signo político.

Pero la Mesa de la Diputación vuelve a informar contra el Ayto. por considerar que el mismo sólo había tenido en cuenta en sus escritos del producto de la leña y no daba explicación de “los fondos consignados en el presupuesto para el mantenimiento de los niños expósitos de considerable superávit” que había resultado en ese año y de los recursos con los que contaba la Junta de Beneficencia. Así, consideraba se desentendía de todo esto “como si el objeto fuese sólo averiguar los productos de la leña y su inversión”. Nuevamente, la mesa no escatimaba epítetos y calificativos negativos contra el Ayto. al considerar que con tales recursos era hasta criminal que se adeudaran “a las nodrizas una cantidad tan crecida cuando con un poco más de celo podrían estar satisfechas aun con anticipación”. Por esas razones, la mesa consideraba se debía remitir a las nodrizas interesadas copia de la liquidación hecha para que dieran certeza de ella, al mismo tiempo que se debía prevenir al Ayto. que “poniendo en juego todos los recursos con que cuenta les satisfaga su alcance sin dar lugar a nuevas

---

<sup>1108</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio del Ayto. a la Diputación, 1-11-1841.

quejas que motivasen desagradables determinaciones”. En relación al asunto de la multa, la mesa indicaba que no encontraba motivos para que se alzara ya que ésta no había sido puesta por la demora en evacuar los informes “sino por sus malos procedimientos en este asunto y abandono que ha hecho de estas infelices a quienes a pesar de su gestión adeudan todavía el precio de su sangre y trabajos”.<sup>1109</sup>

El asunto, lejos de solucionarse, se enreda cada vez más y, en este sentido, podemos encontrar que hay varios documentos fechados en un mismo día por las distintas administraciones. Así, el 28 de noviembre la sección 2ª de Hacienda y Propios de la Diputación dirige varios oficios. El primero al Sr. Jefe Político de la Provincia para que se mantenga la multa de 500 r.v. “con la urgencia que requiere el injusto procedimiento de aquella corporación”.<sup>1110</sup>

Ese mismo día se envía un escrito a un particular de la ciudad, concretamente a D. Juan López Fernández a quien le encomienda “por la confianza y seguridad que le inspira su honradez y buenos antecedentes” que acreditara la inversión que el Ayto. dio a los 47.246 r.v. que produjo el corte de leñas. Para ello, se le adjuntaba “una copia íntegra de la liquidación” para que las interesadas “cada una de por si vaya contestando o exponiendo lo que le convenga sobre la certeza de su asignación y si efectivamente la han percibido como se dice”.<sup>1111</sup>

Por último, y al mismo tiempo la sección 2ª de Hacienda y Propios dirige oficio al Ayto. constitucional en el que se expone que el informe evacuado por la corporación

---

<sup>1109</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Informe mesa de la Diputación, 6-11-1841.

<sup>1110</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Jefe superior Político, 28-11-1841.

<sup>1111</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación a D. Juan López Fernández al Ayto., 28-11-1841.

municipal el 30 de septiembre “sobre las reiteradas reclamaciones que tienen dirigidas las nodrizas de la casa de expósitos sobre cobro de las sumas que se les adeudan” y al cual se acompañaba “la liquidación practicada” mostraba como quedaba un débito de 19138 r.v. 32 m. para las interesadas. Entendía, la Diputación, que este documento no daba respuesta a lo solicitado en la orden de 1 de octubre, ya que solamente se hacía mención “a la inversión del importe de las leñas sin hacer merito de los demás recursos con los que se cuenta y ha contado para el sostenimiento de la casa expósitos” , ni tampoco al superávit que había resultado en los presupuestos municipales y que también pudieron aplicarse a este objeto “antes que consentir que las nodrizas dejasen de percibir lo que de justicia les perteneciera”. Se volvían a exponer los argumentos recogidos en el Informe mesa de la Diputación, a 6 de noviembre de 1841.<sup>1112</sup> Por ello, prevenía al alcalde y Ayto. en general “que poniendo en juego cuantos recursos estén a su alcance se satisfaga su adeudo a estas interesadas lo más pronto posible”, advirtiéndole que de dar lugar a nuevas quejas se tomarían determinaciones que serían “muy desagradables para todos los individuos que componen esa corporación”.<sup>1113</sup>

Pero de poco debieron servir estas advertencias de las autoridades provinciales, ya que las reclamaciones de las nodrizas continúan en el tiempo y, de nuevo, el 25 febrero de 1842 se remite instancia de las amas antiguas a la Diputación Provincial. En ella, una vez más, exponen sus reclamaciones realizadas desde mediados del año de 1839 y dirigidas “a ese cuerpo provincial impetrando de su justificación una providencia que remediase sus necesidades”. Señalaban que, cuando se mandó al Ayto. que abonase a las nodrizas los crecidos créditos que tenían a su favor “por el servicio

---

<sup>1112</sup> En él se recogía que “con tales recursos y con los que además reúne la Junta de Beneficencia” resultaba “hasta criminal que se adeude a las Nodrizas una cantidad tan crecida cuando con un poco más de celo podrían estar satisfechas aun anticipadamente”.

<sup>1113</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Ayto. de Tarifa, 28-11-1841.

prestado a la humanidad en el dilatado periodo que tuvieron a su cargo la crianza de los niños expósitos”, sólo se repararon las dos terceras partes y, por ello, se suspendieron sus súplicas o preces. Pero como desde hacía más de dos años que no percibían cantidad alguna (a pesar de estar así mandado por la Diputación) volvían a suplicar para que la autoridad provincial se dignara “mandar se lleve a justo y debido efecto sus anteriores acuerdos dando su superior orden al actual Ayto. de esta ciudad para que sin dilación se les finiquite su crédito los cuales resultan del último documento de liquidación”.<sup>1114</sup>

Posteriormente, el 30 de mayo del mismo año, María Cabeza se vuelve a dirigir a la Diputación en su nombre y también en el de las demás nodrizas de los niños expósitos, manifestándole “el estado miserable en que se encuentran a causa de estárseles adeudando siete meses y sin haber podido conseguir el que se las haya socorrido aun con una mensualidad”. Por ello, pedían se dieran las órdenes oportunas “para que se les satisfaga sus haberes puesto que de otro modo pelagra la vida de los inocentes que alimentan por la falta que ellas sufren del necesario para subsistir”.<sup>1115</sup>

La nodriza María Delgado, en su nombre y en el de las demás amas antiguas de lactancia de la ciudad de Tarifa, remite una nueva instancia a la Diputación con fecha 27 de Julio 1842 en la que pedían se les pagasen lo que se les debía con arreglo a la liquidación practicada en el año 1839. En la misma exponían y señalaban las instancias de 16 de junio de 1841 y la del 29 de febrero de 1842 y de cómo teniendo noticias “de haberse decretado favorablemente” temían con fundamento se hubiese “omitido la

---

<sup>1114</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Instancia de las Amas a la Diputación, 25-02-1842.

<sup>1115</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Instancia de María Cabeza a la Diputación, 30-05-1842.

notificación a las interesadas para paralizar el abono” y, por ello, suplicaban que la Diputación “se dignara a mandar que inmediatamente se les abone el alcance que tienen a su favor por saldo de la liquidación practicada en 1839”.<sup>1116</sup>

Meses más tarde, consideramos que por seguir estas reclamaciones, la mesa de la Diputación “atendiendo a la antigüedad del crédito que reclaman las interesadas y a la justicia con que solicita su abono” y teniendo en cuenta las órdenes dadas en este asunto debían haberse cumplido. Consideraba que se debía encargarse con la mayor urgencia al Ayto., para que practicara una escrupulosa liquidación del importe del expresado crédito y se consignara en el presupuesto municipal, en el cual todavía no había sido remitida la cantidad suficiente para cubrirlo en su totalidad. Pedía la mesa, igualmente, que todo ello se realizara “sin perjuicio de continuar el pago de los salarios” que se fuesen devengando incluyendo esta liquidación en el expresado presupuesto “para la determinación que hubiese lugar”.<sup>1117</sup> Este informe es aprobado por la Diputación en la sesión de 13 de enero de 1843 en el punto 10 del orden del día un día después se remite al Ayto. este informe.<sup>1118</sup>

Días después, concretamente el 28 de enero, el presidente del Ayto. responde al anterior oficio manifestando “que ya el presupuesto estaba remitido a la aprobación” y que en él constaba “la suma reclamada por las interesadas”, señalando que también fue

---

<sup>1116</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Instancia de María Delgado a la Diputación, 27-07-1842.

<sup>1117</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Resumen, informe de la mesa, 8-01-1843.

<sup>1118</sup> El 14 de enero de 1843 la sección segunda de Hacienda y Presupuesto de la Diputación remite oficio en el que hace constar que “en vista de las reclamaciones producidas por las nodrizas de expósitos de esa ciudad en las cuales se quejan de no haber podido conseguir el abono de sus respectivos créditos atendiendo a la antigüedad del adeudo que reclaman estas interesadas y a la justicia que les asiste para pedir que sean cumplidas las órdenes que sobre este asunto”. Se comunicaba que se había acordado se realizara una “escrupulosa liquidación” y para ello se debía consignar dicho crédito en el presupuesto municipal del año en curso que aun no había sido remitido con una cantidad suficiente. A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio de la Diputación al Ayto. de Tarifa, 14-01-1843.

consignada el año anterior. Pero por no haber sido aprobado no se pudo pagar y, por ello, aún estaba pendiente su abono.<sup>1119</sup> A este respecto, la mesa de la Diputación, el 20 de marzo, señala que el hecho de que el Ayto. hubiese remitido el presupuesto municipal no era obstáculo para que remitiese la liquidación que se le pidió en oficio de 14 de enero.<sup>1120</sup> Antes de acabar el mes, el Ayto. remitió la liquidación que se hallaba unida al presupuesto del mismo año.

El problema del cobro de las nodrizas se normaliza, en parte, con la entrada en funcionamiento de la Hijuela de Algeciras, ya que los pagos se terminan haciendo con un par de meses de retraso,<sup>1121</sup> pero no siempre ocurría esto y las amenazas de abandono de los expósitos se siguen produciendo<sup>1122</sup> e incluso el Ayto. de Tarifa reclama determinadas cantidades al de Algeciras, alegando que “desde que se estableció la Hijuela de Algeciras y se obligó a conducir expósitos a esa ciudad todos los gastos de la conducción y haber de la recibidora” estaban sin solvencia y la deuda ascendía a unos 4.000 reales de vellón. Igualmente, el Ayto. de Tarifa comunica que quedaban por cobrar los haberes de las nodrizas de expósitos que quedan en la población y que por estos impagos había pocas amas que se prestaban para la lactancia.<sup>1123</sup>

La situación se va normalizando con el paso de los años, pero nuevamente bajo el mandato del Bienio Progresista, concretamente el 20 de Julio de 1855, el alcalde de

---

<sup>1119</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Oficio del Ayto. a la Diputación, 28-01-1843.

<sup>1120</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente de subastas de varias suertes de leñas. Resumen, informe mesa, 8-02-1843.

<sup>1121</sup> A.M.T. Caja 1. Véase escritos del Alcalde de Algeciras al de Tarifa, 7 de noviembre, 16-12-1851 y 29 de marzo, 24 de mayo, 29 de junio, 28 de julio y 28 de septiembre de 1852.

<sup>1122</sup> A.M.T. Caja 1. Véase escritos del Ayto. de Tarifa, 29 de marzo y 29 de abril de 1851.

<sup>1123</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras al de Tarifa, 9-08-1851, respuesta al margen del Ayto. de Tarifa.



Tarifa, Fernando Ceballos, dirige oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que comunica que con esa misma fecha había dirigido otro oficio al Sr. Director de la Hijuela de expósitos del partido de Algeciras (de la cual dependían las nodrizas de Tarifa). En el referido oficio, comunicaba, que ese mismo día se le había presentado todas las nodrizas de expósitos de su autoridad pidiendo se les facilitara “algunas de las mensualidades a que son acreedoras para poder seguir cuidando a los niños de que están hechas cargo” y que, en caso contrario, se verían “en la imprescindible necesidad de dejarlos perecer porque carecen enteramente de recursos para alimentarlos”. El alcalde señalaba en su oficio el estado de abandono en el que se encontraba “un servicio de tanta importancia” y, por ello, no dudaba que desde el Gobierno Civil se tomarían las medidas que estuviesen a su alcance para dar respuesta y se abonaran “a estas infelices, sino todas, partes de las nueve mensualidades que le adeudan”.<sup>1124</sup> El 24 del mismo mes el Gobernador Civil remite oficio a la Diputación transmitiendo lo comunicado por el Ayto. de Tarifa sobre “las fuertes reclamaciones que hacen las amas de crías de los niños de aquellas Hijuelas” y pidiendo que se adoptasen medidas que considerara para que se satisficieran los adeudos y evitar de esta forma el conflicto que pudiese surgir en dicha causa.<sup>1125</sup>

La Diputación, por su parte, y tras analizar los datos que obraba en su poder remite, con fecha 9 de agosto, el informe de la comisión encargada de dicho asunto al Gobernador Civil. En dicho informe se recogía que el problema del cobro no era particular de las amas de Tarifa, de manera que eran “frecuentes y repetidas” las quejas que llegaban a la autoridad provincial “por el atraso en que se encuentran algunas

---

<sup>1124</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde manifiesta que las amas amenazan dejar los expósitos por falta de recursos”. Oficio del Alcalde al Gobernador Civil de Cádiz, 20-07-1855.

<sup>1125</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde manifiesta que las amas amenazan dejar los expósitos por falta de recursos”. Oficio del Gobernador Civil de Cádiz a la Diputación, 24-07-1855.

Hijuelas de expósitos”. Consideraba que ello se debía a las prácticas y, por ese motivo, proponía que se adoptaran “medidas enérgicas que destruyan por su base ese oscuro tejido en el que se hallaba la beneficencia provincial”. La Diputación no ahorra críticas a los responsables de los establecimientos, tanto a directores como encargados a los cuales los responsabiliza de poner en continuos conflictos a la autoridad provincial. Los firmantes del informe entendían que se trataba de una especie de boicot político al funcionamiento de las instituciones, y en este sentido consideraban que los atrasos eran debidos “única y exclusivamente al manejo particular y estudiado de los empleados en general de la Beneficencia” y que no tenían otro fin que el desprestigiar la administración del propio Gobierno Provincial dando a entender que mientras estuviesen estas personas en el gobierno no sería posible se pagasen a nadie sus haberes ante ello proponía solicitar la separación de todos los empleados de la Beneficencia.<sup>1126</sup> Se denunciaba, de esta forma, el uso político partidista de este asunto aunque quizás esta falta de control en las Hijuelas también era debido a la inexistencia de un reglamento que a lo largo de los años quedaba sin estar definido.<sup>1127</sup>

## **2.2.- El mal uso de los fondos**

A lo largo de este periodo, quizás por el aumento y sistematización de los mecanismos de control establecidos por el centralismo del propio Estado liberal, quizás por el problema del pago a las amas de expósitos que, como hemos visto, provoca la intervención de las autoridades superiores (incluso se impone una multa a la corporación), se suceden una serie de datos que apuntan al mantenimiento de una vieja

---

<sup>1126</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde manifiesta que las amas amenazan dejar los expósitos por falta de recursos”. Informe de la Diputación al Gobernador Civil de Cádiz, 9-08-1855.

<sup>1127</sup> Antonio Guerola, *Memoria de mi administración en la provincia de Cádiz, como gobernador de ella desde el 31 de marzo hasta el 31 de mayo de 1863* (Cádiz: Caja de Ahorros, 1986), 125.

mala práctica en la ciudad de Tarifa y esta no era otra que el mal uso de los fondos para la crianza de expósitos.

Dentro de las anomalías que se pueden observar en este periodo destacaban la falta de celo en el cobro de los arrendamientos de los arbitrios establecidos para la crianza de los expósitos (como los del cementerio, plaza del mercado, estiércol, etc.). Esta mala práctica tuvo su máxima expresión durante el reinado de Fernando VII en el asunto del arbitrio del aguardiente, se mantiene en este periodo y se observa que según qué gobierno se detectaban graves anomalías no sólo en el cobro sino igualmente en la no entrega de las fianzas pertinentes. Así, el 29 de mayo de 1839 el Ayto. pide a la Junta de Beneficencia que “para cubrir el gasto que ocasiona las amas a cuyo cargo se hallan la lactancia de los niños expósitos” se realice “el cobro de todos los débitos que se hallan pendientes”, tanto con respecto a patronatos como por “arrendamiento de fincas pertenecientes al establecimiento”, al considerar que “ascendiendo dichos débitos a cantidad de consideración llevando a efecto su cobro no debe experimentar la Junta los apuros que tiene manifestado”.<sup>1128</sup>

Igualmente pasaba con el control y uso de los fondos extraordinarios como el producto de los corchos que en el año 1837 había sido aplicado a la lactancia de expósitos sin que se hubiese verificado el uso del mismo. Lo mismo sucedió con las subastas de leña de 1839 cuyo uso provocó que se tachara al Ayto. de despiadado e indolente ante la situación criminal en la que se encontraban las nodrizas que estaban sin cobrar a pesar de haberse obtenido los fondos de forma extraordinaria. Este hecho dará lugar a que en el periodo de la Regencia de Espartero se vayan sucediendo de modo vertiginoso una serie de peticiones y denuncias ante las autoridades superiores.

---

<sup>1128</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-05-1839. Tomo 50, f. 327.

En esta etapa no queda tampoco exento de la polémica del mal uso de los fondos referidos a los patronatos. En este último asunto termina implicándose a los capitulares responsables de la corporación anterior a 1842, cuyos miembros habían sido sustituidos en su mayoría en enero de ese año, pero que mantuvo a algunos en sus cargos como es el caso de José María Montoto. Este personaje figura como síndico segundo desde el 2 marzo de 1841<sup>1129</sup>, había sido en 1837 administrador del patronato García de Cárdenas, y posteriormente en 1854 y aparece dentro del cuadro de empleados del hospital de la Caridad como escribiente, es decir, una vida relacionada con la atención benéfica de los demás.

Así pues, en 1842 y siendo síndico protagoniza un escándalo llamativo dentro de los asuntos benéficos, de manera que encontramos en varias actas de sesiones plenarias municipales de ese año que se suceden las denuncias contra su persona. El primer dato que tenemos sobre el asunto es la denuncia que el regidor Sr. Hidalgo, en una larga y detallada disertación realiza ante el cabildo y en la cual pedía que por ser “indecorosa y prohibida por la Ley fundamental del estado que en el seno de corporaciones municipales se hallen personas desempeñando cargo contra quien se siga expediente por malversación de caudales públicos”. El Ayto. se sirvió a negar como corresponde la alternativa al síndico D. José María Montoto, ya que el Juzgado de 1ª Instancia del Partido seguía las oportunas diligencias por “los diez y seis mil r.v. que salió alcanzado como administrador que fue hacia el año treinta y nueve del Patronato de García de Cárdenas”, motivo por el cual se había convocado a los licitadores por medio de edictos contra los ínfimos bienes que el citado Montoto poseía. De esta manera, consideraba que debía prohibírsele el asiento en las salas capitulares “hasta tanto no se indique de las denigrantes palabras que contra el mismo

---

<sup>1129</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-03-1841. Tomo 51-1, f. 180v.

profirió en presencia del público en la sala baja de esta misma casa capitular D. Andrés Manso tratándolo de indecentón, tumbón, borracho y otros epítetos que priva a la que los sufre formar parte en corporaciones”. Por ello, consideraba, se debía esperar a que dicho ciudadano declarase en el tribunal de Justicia y “a la ejecutoria que le librase de las manchas que en su conducta aparecen hasta el día y que de todo se dé cuenta a la Excma. Diputación Provincial”. Después de la discusión se acordó la suspensión del síndico hasta que no acreditase haber solventado su descubierto a favor de los fondos de Beneficencia y que se le liberase de las expresiones injuriosas que sufrió de D. Andrés Manso. En la votación no hubo unanimidad, pero por mayoría se aprueba lo propuesto, emitiendo dos votos de calidad los señores. García y Arcos, quienes consideran que Montoto debía pagar sin ser suspendido del cargo.<sup>1130</sup>

De todo ello se informa a la Diputación, que remite varias órdenes al Ayto. con relación a este asunto y que terminan con la reposición del síndico. De esta manera, el 6 de agosto del mismo año se dio cuenta de una orden de la Excma. Diputación Provincial “recordando el cumplimiento de la de 17 de junio anterior acerca de la expulsión del síndico D. José María Montoto ecsigiendose <sic> certificaciones de hallarse encausado y por lo tanto suspendido de los derechos de ciudadano” al tiempo que prevenía dicha superioridad sobre el cumplimiento de dicha orden en el término de ocho días para lo que había que presentar la documentación en la comisión en la que obraban los expedientes. Dicha comisión informa sobre la posibilidad de dar las cuentas del patronato de García de Cárdenas, del que fue administrador Montoto, y cuyos productos estaban aplicados a Beneficencia, enumerándose una serie de fondos que el síndico sancionado había usurpado, como la conducción de quintos, la ocultación de rentas de varios años, etc. Por ello la comisión considera “demostrada la

---

<sup>1130</sup> A.M.T. - AA.CC. 04-06-1842. Tomo 51-2, f. 66-67.

desmoralización de Montoto en la detección de aquellos fondos”, lo que le lleva a requerir el más severo escarmiento en desagravio de lo público y “con objeto de que cese el clamor general de las nodrizas de expósitos que atribuyen al desfalco de Montoto la falta que experimenta <sic> en el percibo de sus haberes”. En el mismo informe se pide que se devuelva lo malversado y se “deduce que D. José M. Montoto ha estafado a los fondos públicos”, lo que debe remitirse a la Diputación. Lo sucedido en la votación de esta reunión del Cabildo es algo parecido a otro caso anterior del año 1839 (relacionado con el pago de las nodrizas con la subasta de las corchas), ya que los votos se dividen entre quienes consideran que se debe actuar como propone la comisión y quienes entienden que a la Diputación tan solo se debe mandar lo solicitado por ella, es decir, el certificado de que Montoto estaba privado de los derechos ciudadanos y que en caso de ser cierto lo denunciado por la comisión el Cabildo debe perseguirlo a través de los tribunales de justicia.<sup>1131</sup>

La Diputación Provincial vuelve a contestar con una orden fechada el 26 de agosto en la que informa que “no procede aprobar la conducta observada con dicho concejal por lo incompetente de la época en que se hizo la reclamación y por ser improcedentes las causales que se alegan toda vez que no han sido juzgadas por el tribunal a quien corresponde y que no habiéndose remitido el auto de prisión por la que hubiese perdido Montoto los derechos de ciudadano de dicha superioridad previene la pronta reposición del mencionado síndico”. El Ayto. contesta que no le es posible volver a admitir en su seno a un concejal a quien, con datos irrecusables, se le prueba haber malversado los caudales públicos, por lo que de admitir el Ayto. la representación de José María Montoto “queda envuelto en el cargo que le resulta y se haría digno del desprecio”, por ello expresan que los miembros que componen la

---

<sup>1131</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-08-1842. Tomo 51-2, f. 95- 97.

institución municipal dimitirían antes de aceptar la readmisión de Montoto.<sup>1132</sup> Este asunto desaparece durante un tiempo en las actas de Cabildo y reaparece, ya por última vez, el 28 de septiembre del mismo año, cuando se comisiona al Sr. Campos para “que se encargue de entablar en el Juzgado de Primera Instancia de la acción que compete contra D. José María Montoto” tal y como tenía acordado el Ayto.<sup>1133</sup>, aunque no hay datos de su desenlace.

Sin duda, en estos asuntos se mezclan varios temas a la vez: de una parte, pone de manifiesto lo peor de la condición humana (que es capaz de buscar el enriquecimiento aunque sea en el dolor de los demás); de otra, podemos establecer que, a pesar de la existencia de datos sobre la usurpación de fondos, el sistema era garantista y se requería de sentencia judicial firme para actuar contra el individuo que sin duda pudo gozar del beneplácito de la Diputación Provincial posiblemente por sus afinidades al gobierno de ese momento.

### **2.3.- El aumento en los libramientos para el pago de las amas**

Sea como fuere la sentencia de este asunto, lo que es cierto es que, tras el mismo, se puede constatar en el pleno municipal el aumento de libramientos para la lactancia de expósitos. Así, se puede comprobar cómo desde mediados de 1842 hasta finales de 1843 (durante el gobierno progresista) existen no menos de 8 referencias a libramientos para lactancia de expósitos y al pago de nodrizas. El primero, el 16 de agosto, acordándose por el Cabildo que libre contra el depositario de propios “la suma de mil reales a cuenta de la consignación para expósitos correspondiente al presente

---

<sup>1132</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-09-42. Tomo 51-2, f. 110v.

<sup>1133</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-09-1842. Tomo 51-2, f. 112v.

año pidiéndose la libranza a favor del depositario de la Junta de Beneficencia”.<sup>1134</sup> En el mismo mes el día 30 se vuelve a ver otro libramiento de 1.159 reales contra el mismo depositario y a favor de la Junta de Beneficencia a cuenta de la consignación de los niños expósitos.<sup>1135</sup> Igual cantidad se vuelve a librar el 28 de septiembre para lactancia.<sup>1136</sup> En el último mes del año, en diciembre, se libran 1.000 reales de la consignación municipal también para lactancia.<sup>1137</sup>

El año de 1843 se da con la misma tónica, de manera que en la sesión de 25 de enero de 1843 se aprueban sendos puntos referidos a los expósitos. La Diputación vuelve a solicitar que se “practique la liquidación de lo que se les adeude a las nodrizas de expósitos”, por lo que en el Cabildo se vuelven a librar 1.000 reales contra el depositario de propios a cuenta de la consignación municipal para la lactancia de expósitos.<sup>1138</sup> El 25 de febrero de ese mismo año se hace referencia a la falta en el acta de la sesión del 23 de un libramiento de 1.000 reales a favor de la Junta de Beneficencia para la lactancia.<sup>1139</sup> Otros 1.000 son los reales que se vuelven a librar en cada una de las sesiones de 29 de marzo<sup>1140</sup>, 20 de junio<sup>1141</sup> y 18 de noviembre.<sup>1142</sup> El 21 de julio se acuerda conceder 1.000 reales para las nodrizas “como adelanto del primer trimestre”.<sup>1143</sup>

Como se aprecia, estos datos suponen un cambio sustancial en cuanto a la política municipal sobre Beneficencia, ya que no únicamente se libra lo necesario, sino

---

<sup>1134</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-08-1842. Tomo 51-2, f. 97.

<sup>1135</sup> A.M.T. - AA.CC. 30-08-1842. Tomo 51-2, f. 105.

<sup>1136</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-09-1842. Tomo 51-2, f. 112v.

<sup>1137</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-12-1842. Tomo 51-2, f. 130v.

<sup>1138</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-01-1843. Tomo 51-2, ff. 142v –143v.

<sup>1139</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-02-1843. Tomo 51-2, f. 161.

<sup>1140</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-03-1843. Tomo 51-2, f. 167v.

<sup>1141</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-06-1843. Tomo 51-2, f. 194v.

<sup>1142</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-10-1843. Tomo 51-2, f. 227.

<sup>1143</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-07-1843. Tomo 51-2, f. 200v.



que se asumen créditos para no generar deudas con las nodrizas. Pero no, por ello, faltan las peticiones de la propia Junta Municipal de Beneficencia, como podemos comprobar en el acta del 23 de marzo, cuando bajo informe “de la sección de Propios se mandó parar la reclamación de la Junta de Beneficencia” en relación a la cantidad consignada en el presupuesto municipal de 1840 para expósitos.<sup>1144</sup>

Sobre los libramientos de dinero se constatan varios de carácter anual. El 8 de enero de 1844 “se mandó librar contra el depositario de propios la suma de cinco mil doscientos setenta y cinco reales a favor de las antiguas nodrizas de expósitos”<sup>1145</sup>, sacados del segundo trimestre del arbitrio de aguardiente para enjugar un crédito con el que se tuvo que hacer frente a las deudas de las antiguas nodrizas de expósitos. Igual sucede en el mes de marzo cuando se libra contra el depositario de propios la suma de 4.571 reales y 10 maravedís, “cantidad a la que ascendió el tercer trimestre del arbitrio del aguardiente”.<sup>1146</sup> En agosto, 1.000 son los reales de vellón destinados a repartir a las antiguas nodrizas como reintegro en parte de la cantidad que se entrega del arbitrio de aguardiente aplicado a enjugar el crédito de éstas.<sup>1147</sup> A pesar de ello, se vuelve a ver una reclamación de las antiguas nodrizas con fecha 30 de abril de 1845, acordando el “Ayto. que las interesadas recurran a la Autoridad superior por carencia de fondos”.<sup>1148</sup>

Al mismo tiempo que se pagan las deudas a las antiguas nodrizas, se acomete el pago de los salarios de las que estaban en ejercicio de una forma más constante. Así, el 8 de enero de 1844 se libran 4.221 reales a favor de las actuales nodrizas como fin del

---

<sup>1144</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-03-1843. Tomo 51-2, f. 166.

<sup>1145</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-01-1844. Tomo 52-1, f. 2v.

<sup>1146</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-04-1844. Tomo 52-1, f. 28v.

<sup>1147</sup> A.M.T. - AA.CC. 31-08-1844. Tomo 52-1, f. 66v.

<sup>1148</sup> A.M.T. - AA.CC. 30-04-1845. Tomo 52-1, f. 130.

pago del año anterior.<sup>1149</sup> En agosto del mismo año se acuerda “librar contra el depositario de propios 1.175 r. a cuenta de la consignación municipal para expósitos”<sup>1150</sup> y 1.165 reales como “importe de una mensualidad a las Nodrizas de los Expósitos”.<sup>1151</sup>

En 1845 se sigue produciendo el pago de una manera más regular, de manera que varios son los libramientos para este fin. El primero es de fecha 19 de febrero y su importe es de 1.100 reales para expósitos<sup>1152</sup>; en abril se acuerda librar contra el depositario de propios “1160 r.v. a cuenta de la consignación municipal para la lactancia de expósitos”.<sup>1153</sup> A lo largo del año, se suceden otros con operaciones diversas, para afrontar los gastos en materia de empleados municipales, alumbrado, etc. y, dentro de ellos, los expósitos. Sobre estos últimos en mayo se libran 1.156 reales<sup>1154</sup>; en junio, 1.200 reales; y en agosto, 1.150.<sup>1155</sup>

Posteriormente, se produce un corte y no volvemos a ver ninguna referencia hasta enero de 1847, tras la toma de posesión de la nueva corporación. En esta ocasión “el Sr. Alcalde presentó el presupuesto de los gastos que ocasionan la lactancia de expósitos”, referidos a los seis primeros meses de ese año, que ascendían a 7.800 r.v. siendo finalmente aprobado por el cuerpo municipal y remitido por duplicado “al Jefe Político para que se sirva estimar”.<sup>1156</sup>

---

<sup>1149</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-01-1844. Tomo 52-1, f. 3v.

<sup>1150</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-08-1844. Tomo 52-1, f. 58v.

<sup>1151</sup> A.M.T. - AA.CC. 31-08-1844. Tomo 52-1, f. 66v.

<sup>1152</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-02-1845. Tomo 52-1, f. 111v.

<sup>1153</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-04-1845. Tomo 52-1, f. 125.

<sup>1154</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-05-1845. Tomo 52-1, f. 131.

<sup>1155</sup> A.M.T. - AA.CC. 30-08-1845. Tomo 52-1, f. 162.

<sup>1156</sup> A.M.T. - AA.CC. 27-01-1847. Tomo 52-2, f. 5.

Con la Hijuela de Algeciras los pagos se hacen con unos dos meses de retraso (tabla 11) abonándose junto a los sueldos de las nodrizas el de la recibidora y las envolturas.

### **3.- CONTROL MUNICIPAL Y PROVINCIAL. LA REMISIÓN DE CUENTAS**

Como vemos, en estas fechas, a diferencia del periodo del reinado de Fernando VII cuando los arbitrios no cubrían los gastos y era necesario pedir recursos extraordinarios que eran otorgados por reales órdenes, el asunto del cobro de las amas estaba relacionado con la disponibilidad de fondos por parte de la Junta de Beneficencia y estos su vez se relacionan con el cobro de arbitrios establecidos y de las propias rentas de los patronatos, la consignación en los presupuestos de partidas para esta finalidad debía poner fin a las situaciones vividas en épocas anteriores.

Sin embargo, las irregularidades que hemos visto en estos procedimientos conllevaban algunos problemas y tenían el mismo resultado el no cobro de las nodrizas. A pesar de ello los mecanismos de intervención y control (propios del modelo administrativo liberal burgués) sobre la Junta de Beneficencia por parte del propio Ayto. y a su vez de las autoridades provinciales sobre estos dos permitían actuar con mayor celeridad.

Por ello, a lo largo de la etapa podemos apreciar una mayor intervención y control municipal en las cuentas de la Beneficencia. Así, en el Cabildo de 14 de noviembre de 1838 ante “el señor alcalde segundo sustituto como presidente de la Junta de Beneficencia se presentaron las cuentas que produce la misma respecto al año

1837 sobre los gastos causados en la asistencia de los pobres” acordando el Ayto. se pasarán a los síndicos para su inspección.<sup>1157</sup>

Posteriormente, en 1839 y coincidiendo con el cambio de los cargos de secretario contador y depositario, la Junta de Beneficencia, a través de una comisión creada en su seno, pide “al depositario saliente diese cuenta de la existencia de fondos que hubiese en su poder para atender las precias atenciones del establecimiento”, informando éste que no había fondo alguno en su poder.<sup>1158</sup> En el mismo Cabildo se vuelve a tratar el asunto de las cuentas y listas de deudas con la Junta de Beneficencia, analizando el poco tiempo tenido por el depositario para mostrarla. Por ello “el Ayto. acordó quedar enterado y que este diga a la junta fije al depositario saliente el plazo que crea razonable para la rendición de cuentas”.<sup>1159</sup>

Con bastante retraso, la Junta de Beneficencia también llega a inspeccionar las cuentas de distintos establecimientos bajo su responsabilidad, lo que luego trasladaba al Ayto. para su aprobación definitiva. Tal es el caso de las cuentas de 1834 del Hospital de la Caridad, lugar donde se hallaba el torno, las cuales son elevadas al Cabildo el 21 de agosto de 1837, encargándose al síndico Juan de Castro de su inspección y de la emisión del informe correspondiente.<sup>1160</sup>

En el proceso de control de la contabilidad observamos cómo habitualmente se suelen remitir con un cierto retraso las cuentas por parte de la Junta Municipal de Beneficencia para ser aprobadas por el Ayto. Esto será una constante en esta etapa pudiendo llegar a 4 o 5 años de demora. De esta forma, en la reunión del 15 de marzo

---

<sup>1157</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-11-1838. Tomo 50, f. 235v.

<sup>1158</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-01-1839. Tomo 50, f. 269v.

<sup>1159</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-01-1839. Tomo 50, f. 270.

<sup>1160</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-07-1838. Tomo 50, f. 165.

de 1843 se ve un oficio de la Junta remitiendo las cuentas de los años 1837 y 1838, acordando el Ayto. que se pasaran para su inspección al alcalde primero.<sup>1161</sup> En mayo de 1844 se ve un oficio de la Junta remitiendo cuentas del año 1839 para el curso correspondiente, acordando el Ayto. que estas quedaran para ser informadas por los señores Patiño y Arcos Díaz.<sup>1162</sup> Esta comisión “los devolvió manifestando que “no se le ofreció reparo en que el Ayto. los aprobará sin perjuicio de que cualquier falta que notase la Superioridad fuese responsable el tesorero”.<sup>1163</sup>

Posteriormente, en la reunión del Cabildo de 25 de marzo de 1846 se presentan las cuentas de beneficencia de los años 1839, 1840 y 1841.<sup>1164</sup> Aunque las cuentas son aprobadas por el Cabildo el 28 del mismo mes, se advierte que esta aprobación se hace “sin contraer por ello responsabilidad que pesara sobre los verdaderos responsables”.<sup>1165</sup> No corren la misma suerte las cuentas de 1842, 1843 y 1844 presentadas el 6 de julio de 1850 que quedan sobre la mesa.<sup>1166</sup> Una vez revisadas por los señores “Moya y Manso”, por acuerdo del 28 de agosto<sup>1167</sup>, la comisión acaba informando positivamente y por ello son aprobadas el 19 de septiembre.<sup>1168</sup> No menos retraso sufren las cuentas de Beneficencia de los años 1845 y 1846<sup>1169</sup>, presentadas al Ayto. a finales del año 1852, siendo aprobadas en enero de 1853 tras ser revisadas por una comisión creada a tal efecto.<sup>1170</sup>

---

<sup>1161</sup> A.M.T. - AA.CC. 15-03-1843. Tomo 51-2, f. 162v.

<sup>1162</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-05-1844. Tomo 52-2, f. 35.

<sup>1163</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-05-1844. Tomo 52-2, f. 36v.

<sup>1164</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-03-1846. Tomo 52-1, f. 200.

<sup>1165</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-03-1846. Tomo 52-1, f. 205.

<sup>1166</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-07-1850. Tomo 52-2, f. 180.

<sup>1167</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-08-1850. Tomo 52-2, f. 187.

<sup>1168</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-09-1850. Tomo 52-2, f. 191.

<sup>1169</sup> A.M.T. - AA.CC. 17-11-1852. Tomo 53-1, f. 91v.

<sup>1170</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-01-1853. Tomo 53-1, f. 102v.

No era de extrañar que en ocasiones, una vez revisadas las cuentas, éstas puedan ser devueltas, como ocurre en agosto de 1844 cuando, una vez analizados los presupuestos de ingresos y gastos de la Junta de Beneficencia, el Ayto. acuerda que se devuelvan para su reforma, nivelando los ingresos con los gastos que genera el establecimiento.<sup>1171</sup>

Pero no sólo se controlaban los gastos, sino que además se realizaban las previsiones de los mismos. Así, en el Cabildo de 3 de julio de 1839 el “síndico Juan de Castro pasa oficio de beneficencia incluyendo el presupuesto de gastos que causa anualmente la manutención de los niños expósitos”.<sup>1172</sup>

Encontramos, igualmente, como otros asuntos aparecidos están relacionados con el pago a terceros, como es el caso de la instancia de D. Pedro Sánchez rematador del ramo de menudos solicitando que por la Junta de Beneficencia se le pagasen las reses que se mataban “para el consumo de los enfermos del Hospital de la Caridad y militares que corren a cargo del mismo establecimiento” ya que de lo contrario haría dejación del ramo.<sup>1173</sup>

La Junta de Beneficencia, también, debía hacer aportaciones extraordinarias para la guerra, y en 1840 alegó que se había efectuado dicho pago<sup>1174</sup> “por los productos de patronatos que corren a su cargo y por las fincas que se dice pertenecer a

---

<sup>1171</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-08-1844. Tomo 52-1, f. 59.

<sup>1172</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-07-1839. Tomo 50, f. 347.

<sup>1173</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-04-1839. Tomo 50, f. 305.

<sup>1174</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-03-1840. Tomo 51-1, f. 34v.

la hermandad de Caridad”, lo que no fue aceptado por la Superior autoridad que volvió a mandar oficio solicitándolo.<sup>1175</sup>

A través del acta del 19 de junio de 1847 podemos conocer “el presupuesto de lactancia de los últimos seis meses ascendiente a 7.800 reales”<sup>1176</sup>, lo que supone una cuantía anual que gira en torno a 15.000 reales. En este contexto de claro control centralista la figura del alcalde toma, si cabe, mayor relieve. Se puede ver en diciembre de 1847, al ser quien presenta el estado de cuentas de la Junta de Beneficencia del año anterior y se acuerda que queden en secretaría a efectos de conocimiento.<sup>1177</sup>

El control que se establece no se hace solamente desde las instituciones locales, sino igualmente desde las autoridades provinciales se ejerce esta labor sobre las cuentas, especialmente se aprecia en los gobiernos progresistas. Así en el acta del 2 de marzo de 1841 y durante la regencia de Espartero se lee una orden de la Diputación a fin de que inmediatamente se remitan a dicha superioridad “las cuentas de los establecimientos de Beneficencia y el Ayto. <que> acordó se inserte a la Junta de esta localidad para que tenga cumplido efecto”.<sup>1178</sup>

Durante este periodo hay una serie de nuevas peticiones de las autoridades provinciales tanto de la Diputación como del jefe político. Así en agosto de 1841 la Diputación Provincial solicita las cuentas de beneficencia.<sup>1179</sup> Meses después, concretamente, el 24 de octubre, es el jefe político el que envía una orden al Ayto. recordando la obligación de remitir los presupuestos de beneficencia y aunque el

---

<sup>1175</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-05-1840. Tomo 51-1, f. 52v.

<sup>1176</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-06-1847. Tomo 52-2, f. 18.

<sup>1177</sup> A.M.T. - AA.CC. 10-12-1845. Tomo 52-1, f. 183v.

<sup>1178</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-03-1841. Tomo 51-1, f. 181v.

<sup>1179</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-08-1841. Tomo 51-1, f. 239.

gobierno local así lo acordó y verificó.<sup>1180</sup> Esto no debió llevarse a efecto, ya que esta petición se vuelve realizar el 29 de noviembre y el 11 de diciembre del mismo año. Por fin, el 16 de diciembre de ese año, el Ayto. remite, firmado por el alcalde Rosendo Morales, oficio al Sr. Jefe Superior Político de la provincia adjuntando el presupuesto de ingresos y obligaciones de la casa de Beneficencia de la ciudad en respuesta a las órdenes dadas el 29 de noviembre y recordada el 11 de diciembre<sup>1181</sup> (anexo documento 8). Una vez llegado a su destino, el Jefe Político lo envía a la Diputación el 23 de diciembre para que con urgencia se sirviera devolverlo “después de examinarlo y censurarlo”.<sup>1182</sup> Esto es lo que se hace, de manera que el 22 Abril 1842 la Diputación informa al Jefe Político que “el Hospital de la Caridad es el solo establecimiento que sostiene esta ciudad cuyos ingresos realizables son 25.372 r.v. y sus gastos de 34.295”, señalando que esa “última partida aparece equivocada en 20.000 reales pues sumadas las parciales de ningún modo dan 34.295” que fijaba el Ayto., por lo que debían ser rectificadas<sup>1183</sup> (anexo documento 8).

En esas fechas, los expósitos de Tarifa seguían dependiendo del Ayto. que ponía una serie de recursos destinados dentro de la Beneficencia local a la infancia abandonada, los cuales quedaban recogidos en los presupuestos de beneficencia. Los gastos referidos a los expósitos los encontramos en el apartado 5, referido a los internos y sirvientes. En total, los gastos en expósitos ascendían a 41.363 y 32 m. de los que se pagan unos 18.000 (15.000 a las amas y 3000 en ropas). Quedaban sin

---

<sup>1180</sup> A.M.T. - AA.CC. 24-10-1841. Tomo 51-1, f. 292v.

<sup>1181</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde remite el presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de beneficencia”. Oficio del Alcalde al Jefe Superior Político de la provincia Cádiz, 16-12-1841.

<sup>1182</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde remite el presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de beneficencia”. Oficio del Jefe Superior Político de la provincia a la Diputación Cádiz, 23-12-1841.

<sup>1183</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Oficio del Jefe Superior Político de la provincia a la Diputación Cádiz, 23-12-1841, nota de la Diputación 22 de abril 1842.



cubrir 23.363 r.v. y 32 m, de los cuales 19.138 r.v. con 32 m. correspondían a la deuda de las amas antiguas y 4.225 a los dos últimos meses de las amas en activo (tabla 12).

Como se puede apreciar en el presupuesto, el gasto de los expósitos suponía casi el 50% (concretamente un 49,44%) del total de los gastos de Beneficencia. Destacaba cómo en obligaciones no cumplidas el 80% estaba relacionado con los expósitos, este porcentaje bajaba hasta el 33% de las cumplidas (tabla 13).

Estos datos vienen a demostrar cuantitativamente lo que ya hemos descrito sobre la situación de la nodrizas, de manera que, en este sentido, parece quedar claro que en esas fechas el escalón más bajo de la asistencia benéfica en la ciudad de Tarifa estaba relacionado con los expósitos y las amas que los criaban. Si bien en este documento aparecen datos que nos pueden indicar una cierta mejoría en la situación del cobro de las amas, ya que los pagos de las mismas que ejercían como tales en aquellas fechas, quedaban comprendidos dentro de las obligaciones cumplidas. En este sentido, se observa que en la partida 5.3, bajo el concepto “Para las amas de lactancia de Niños expósitos”, queda satisfecha en el presupuesto de gastos; además, no es menos verdadero que las partidas 5.5 (débitos con las amas antiguas) y 5.6 (débitos de los cuatro últimos meses quedaban sin cubrir). Ello muestra una vez más la manera en que este asunto debía ser considerado de menor importancia que otros (como los sueldos de empleados, facultativos o clero que sí eran abonados en su totalidad).

En relación a los ingresos el documento remitido por el Alcalde recogía un anexo 5 en el que figuraban los arbitrios referidos para el mantenimiento de los expósitos (tabla 14). Como se observa en la siguiente tabla, los conceptos son los mismos que se proponían en el informe de 9 de enero de 1835 realizado por los

comisionados Sr. Abreu y Sr. López, que, sin duda, centraron y establecieron de manera más firme los arbitrios de los expósitos. Todos ellos supondrían unos ingresos de 12.710 reales de vellón. Entre otros estaban los referidos a la plaza del mercado, al cementerio público, al peso de la harina público, a la romana pública, el arbitrio de 4 cuartos en cada carga de leña que se introduzca y el referido al estiércol que sacaba la brigada de policía.

Por ello y pesar de figurar unas cuantías estables en los ingresos, estas son menores a los gastos que se satisfacen lo que generaba un déficit presupuestario, todo ello sin considerar los atrasos que se seguían manteniendo con las amas, lo que podía dar lugar a la falta de cierto rigor en el uso de los fondos.

Pero, además de remitir los presupuestos de beneficencia a las autoridades provinciales, el Ayto. también debía remitir la liquidación de los mismos. En algunos casos, cuando estas cuentas no son remitidas, las autoridades provinciales las solicitaban advirtiéndolo el deber de cumplirlas bajo el peligro de ser sancionados. Es lo que ocurre en junio de 1844 cuando se ve una circular del Gobierno Político con fecha 14 de mayo del mismo año en la que se prevenía sobre la obligación de remisión de los presupuestos y cuentas de Beneficencia. Para ello, daba un plazo de 15 días y, en caso contrario, se le multaría con 500 reales. El Ayto. acordó que se trasladase a la Junta de Beneficencia para su cumplimiento.<sup>1184</sup>

Al igual que se producían retrasos en la entrega de las cuentas por parte del Ayto. a las autoridades superiores podemos observar como también la aprobación de dichas cuentas por estas últimas podía dilatarse en el tiempo. Una muestra de la

---

<sup>1184</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-06-1844. Tomo 52-1, f. 43v.

lentitud de la administración que daba lugar a nuevos desajustes por parte municipal. Es lo que queda de manifiesto cuando el 24 de mayo de 1845 el Alcalde de Tarifa dirige oficio al Jefe Superior Político de la Provincia señalándole que estaban pendientes de la aprobación por parte de la autoridad provincial “las cuentas de esta casa de Beneficencia respectivas al año 1839” y que no se podía “formalizar las del siguiente año de 1840 por el enlace que entre si llevan” por lo que rogaba se sirviera “disponer del despacho de aquellas para evitar perjuicios”.<sup>1185</sup> La Sección de contabilidad responde al alcalde, con fecha 5 de junio de 1845, que la cuenta de la Casa de Beneficencia correspondiente al año 1839 se examinaría a medida que se pudiese ir dando evacuación a este trabajo. Consideraba, al mismo tiempo, que ello no era un obstáculo para que las sucesivas se formaran y presentaran ya que solamente se debía llevar “de unas a otras los resultados tal y como aparezcan y no como quedaron después de liquidadas” pues las compensaciones las haría la autoridad que las aprobaran, pidiendo que de forma inmediata “se rinda no solo las cuentas de 1840 sino también las de 41, 42, 43 y pasándolas en seguida a esta superioridad” debiendo dar inmediato aviso del recibo de la comunicación y de su cumplimiento.<sup>1186</sup> Esta orden es recibida el 9 de junio y dos días después se remite oficio desde el Ayto. al Jefe Político Superior comunicando que con esa fecha se había trasladado “la indicada comunicación a la Junta de Beneficencia para su exacto cumplimiento”.<sup>1187</sup>

---

<sup>1185</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde remite el presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de beneficencia”. Oficio del Alcalde al Jefe Superior Político de la provincia, 24-05-1845.

<sup>1186</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde remite el presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de beneficencia”. Oficio de la Sección de Contabilidad al Alcalde, 5-06-1845.

<sup>1187</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde remite el presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de beneficencia”. Oficio del Alcalde al Jefe Superior Político de la provincia, 11-06-1845.

En el asunto del control de las cuentas de los expósitos también se ven influenciados por la creación de la Hijuela de Algeciras, la cual, como hemos descrito, supone la dependencia directa de los expósitos tarifeños y el control de los gastos que generaban por las autoridades municipales de la vecina ciudad. Hemos comprobado cómo se realizaban los pagos con unos dos meses de retrasos y cómo las autoridades municipales tarifeñas debían dar respuesta a los pocos días y certificar los gastos realizados. Los ingresos eran en concepto de los haberes de las nodrizas y la recibidora de las envolturas.<sup>1188</sup>

Para que estos pagos se realizaran sin problemas era esencial que el control de entradas y bajas de los expósitos estuviesen al día. De esta forma, el 6 de mayo de 1851 el alcalde de Algeciras, Antonio Fernández, pide al de Tarifa “que para no haya descuadres se debía remitir la fecha de bautismo del expósitos y el nombre de la nodriza, así como los fallecidos con fecha de defunción para hacerlo constar en el libro matriz”<sup>1189</sup> y lo que vuelve a recordar el 9 de octubre del mismo año, señalando el caso de la expósita María Soledad de las Mercedes, quien ingresa el 8 de agosto de 1851 y no se tiene noticias de ella hasta el 16 de septiembre.<sup>1190</sup>

En algunas ocasiones, las autoridades municipales algecireñas corrigen o mandan a corregir algunas cuestiones a las autoridades de Tarifa. Así, en noviembre de 1851 el Teniente alcalde de Algeciras devuelve el recibo de las cantidades reclamadas en el anterior escrito por parte del Ayto. de Tarifa, y lo hace por no llevar los requisitos pidiendo se devolvieran con la mayor brevedad para incluir este recibo en las cuentas

---

<sup>1188</sup> A.M.T. Caja 1. Véase escritos del Alcalde de Algeciras al de Tarifa, 7 de noviembre, 16-12-1851 y 29 de marzo, 24 de mayo, 29 de junio, 28 de julio y 28 de septiembre de 1852.

<sup>1189</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras a Tarifa, 6-05-1851.

<sup>1190</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Alcalde de Algeciras a Tarifa, 9-10-1851.

que han de remitirse al Sr. Gobernador.<sup>1191</sup> El Ayto. de Tarifa lo remite corregido tres días después.

En su control, las autoridades algecireñas podían pedir la puesta al día de los libros de entradas para realizar los pagos de forma correcta<sup>1192</sup> o fiscalizan el número de expósitos de cada nodriza<sup>1193</sup>, o también desde Tarifa se les debía pedir autorización para los prohijamientos.<sup>1194</sup>

El desarrollo de las estructuras del Estado Liberal y su consolidación conlleva que en última instancia sea la administración central la que supervise y controle los distintos aspectos de la vida pública. El control anual del personal y del gasto que suponía el mismo es uno de los aspectos que las administraciones provinciales debían remitir a las centrales. Así, el 20 de Abril de 1854 desde la administración provincial y en respuesta a la petición realizada desde Madrid se remite oficio firmado por Manuel Cano, adjuntando el estado “formado con los datos que han sido remitidos por las juntas de Beneficencia y Alcaldes de los pueblos de la provincia en el que se demuestra el número y dotación de los empleados que existen en los establecimientos de beneficencia provinciales y municipales”, haciendo constar que no se podía remitir los referidos a los empleados de los establecimientos provinciales por no haberlos podido conseguir de dicha Junta.<sup>1195</sup> De los datos referidos a Tarifa encontramos los recogidos en relación a la Hijuela de Algeciras y los referidos al Hospital de la Caridad.

---

<sup>1191</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del Teniente alcalde de Algeciras al Ayto. de Tarifa, 23-11-1851.

<sup>1192</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del alcalde de Algeciras al Ayto. de Tarifa, 9 de agosto, 9-10-1851.

<sup>1193</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del alcalde de Algeciras al Ayto. de Tarifa, 9 de agosto, 16 de septiembre y 9-10-1851.

<sup>1194</sup> A.M.T. Caja 1. Escrito del alcalde de Tarifa al alcalde de Algeciras, 17-03-1851.

<sup>1195</sup> A.G.A. Caja 5243. Oficio de la Diputación Provincial al Ilmo. Sr. General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales

La Hijuela de Algeciras tenía unos gastos en personal de 178.355 de los cuales 96.000 correspondían a 200 amas de lactancia (a 40 reales mensuales cada una) y 66.000 a 200 amas de destete (a 25 reales mensuales). María Lozano como Conductora de Tarifa cobraría 1.095 r.v. anuales (tabla 15) y 480 como enfermera del Hospital de la Caridad. Posteriormente, en 1867 y usándose como moneda los escudos de plata (el escudo de plata dura de 1864-1869), las cifras no cambian significativamente. Teniendo en cuenta que el escudo de plata vendría a equivaler a unos 10 reales de vellón el presupuesto total estaría en torno a los 199.830 r.v. resultando un presupuesto muy similar al de 1854 (tabla 16).

Otro documento importante para conocer el control que se ejercía sobre las cuentas y fondos destinados a la Beneficencia es el informe elaborado por la Diputación de Cádiz y remitido con fecha 9 de agosto de 1855 al Gobernador Civil, con relación a las quejas que presentaron las nodrizas al Ayto. de Tarifa. En el mismo, además de un análisis de los posibles motivos políticos que podrían haber producido esa situación, se recogían aspectos económicos que venían a demostrar cómo desde las administraciones provinciales se facilitaban los recursos para la atención de estas obligaciones. Así y mediante las cuentas provinciales del ramo, se intentaba demostrar que aritméticamente era falso “la apurada situación metálica en que dice se encuentra este participe del presupuesto provincial” (tabla 17). Los datos referidos a los ingresos naturales suyos ascendían a 692.163 r. y 24 m., de los cuales se habían cobrado 346.083 r. y 12 m. Igualmente se habían cobrado los integrados por el Gobierno Civil, una cantidad de 494.157 r., lo que suponía un total de 840.240 r. y 12 m.

Con estos datos, entendía la Diputación, por lo tanto, que “habiendo transcurrido solo seis meses del corriente año y habiendo percibido 840.240 r.v. 12 m.

queda demostrado evidentemente no ser cierto el atraso que se dice”, ya que con la cantidad recibida debían estar cubiertas prácticamente un cuatrimestre de sus obligaciones, y, por ello, tanto si se adeudan 9 meses la culpa era de la Junta Directiva del ramo y nunca del Gobernador Civil, que no contaba “con otros ingresos para cubrir esta y todas las atenciones y capítulos de su presupuesto que con el recargo sobre las contribuciones territorial e industrial y el reparto hecho a los pueblos”.<sup>1196</sup>

Dentro de los presupuestos municipales, podemos apreciar que estos van tomando forma hasta ser muy parecidos a los actuales con la división en los distintos capítulos de ingresos y gastos y en ellos figurando los conceptos. En un recorrido por los mismos apreciamos como en la cuenta general de caudales de 1863-64 se aprecia cómo en Beneficencia no hay ingresos. Por el contrario, en el apartado de gastos y en el capítulo 5 aparecen 1.000 reales en material. Posteriormente, en las cuentas o liquidación del ejercicio del presupuesto de los años 1865-66 y 1867-68 aparecen en relación al capítulo de Beneficencia; como no había ingresos, mientras que los gastos se reducen de manera significativa se autoriza el gasto de 100 escudos, de los cuales gastan 43. En el ejercicio siguiente el gasto se ajusta a 50 escudos, gastándose prácticamente todo (tabla 18).

#### **4.- CONCLUSIONES**

La situación de la financiación de los expósitos de Tarifa durante el reinado de Isabel II puede ser definida como de continuidad del modelo de la etapa anterior al inicio y de consolidación del modelo liberal administrativo-hacendístico al final de la etapa. En este proceso evolutivo se van apreciando poco a poco cambios sustanciales

---

<sup>1196</sup> A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122. Expediente “El alcalde manifiesta que las amas amenazan dejar los expósitos por falta de recursos”. Informe de la Diputación al Gobernador Civil de Cádiz, 9-08-1855.

en la gestión económica. La mayoría de estos cambios eran fruto del desarrollo normativo del periodo, cambios que daban una mayor liquidez por la entrada de recursos. Pero también, al lado de estos cambios, se seguían manteniendo patrones de conducta y malas prácticas que ya se habían descrito en épocas anteriores y que eran fruto de las más bajas cualidades de la condición humana.

De entre los primeros recursos que al inicio de este periodo se solicitan para ponerse a disposición de los expósitos, encontramos, en una época de procesos desamortizadores, la subasta de dos dehesas para el pastaje del ganado caballar (Valle y Betijuelos).

Igualmente, se da cuerpo a los arbitrios que desde finales del reinado de Fernando VII habían sido propuestos y que en este periodo verán la luz. Entre otros, se encontraban los ingresos por entierros, arrendamiento de la plaza del mercado, remanente del cementerio, producto de la romana, arrendamiento del fielato del reparto de la harina, la aplicación de arbitrios a las fiestas y ferias, la recuperación de antiguos arbitrios. A estos ingresos se añadirían el rédito de una casa vendida, las obras de caridad como los legados realizados por personas de la localidad y el fruto de las subastas del producto de los montes de propios y común de vecinos.

Pero poco a poco, conforme avanzan los años, va quedando constancia de cómo a nivel municipal se va realizando la consignación de fondos en los presupuestos municipales para los expósitos, quedando regulado de forma más sistemática esta cuestión.



No obstante, a pesar de todo ello la situación financiera de los expósitos era deficitaria. Ello no sólo se debía a las anomalías en los ingresos (como por ejemplo las deudas que diversos particulares mantenían con la propia Junta de Beneficencia) sino, sobre todo, al no libramiento de las partidas presupuestarias, posiblemente sin fondos. Esta situación se irá corrigiendo y, asentado ya el sistema liberal, encontramos cómo la financiación de los expósitos se cubre en su totalidad a través de los presupuestos municipales. Para hacer frente a la financiación de los mismos, se debían ir realizando los libramientos oportunos con respecto a sus partidas. Pero antes de que esto suceda de forma regular, el Ayto. intercalará formas anteriormente usadas en la financiación.

En este escenario, el papel de la Junta de Beneficencia es esencial. La consolidación de dicha Junta en las responsabilidades del ramo provoca que ésta sea la que controle los ingresos y gastos del mismo, teniendo que rendir cuentas al Ayto., el cual y a su vez lo hacía a las autoridades provinciales.

Desde la Junta, una y otra vez se demanda al Ayto. fondos para el mantenimiento de los expósitos y sus nodrizas. Entre los más importantes estaban la intervención en los fondos de las fundaciones o patronatos relacionados con la Iglesia Católica. De esta forma, al comienzo del reinado de Isabel II se inicia en Tarifa un proceso de intervención que tardará una década en esclarecerse y asentarse, alcanzando en esta etapa su máxima expresión.

Este proceso comienza cuando se recaba información desde la Diputación con el objetivo de conocer el número y tipo de patronatos existentes, la mayoría de los cuales habían caído en el abandono por parte de sus administradores. El cambio de la gestión de los mismos, pasando a manos de la Junta Municipal, no está exento de

controversias y algunos de estos procesos se deben resolver con determinadas resoluciones judiciales.

El intento de control sobre estos recursos no cesa por parte de las autoridades locales y provinciales, de manera que durante la década de 1840 la transmisión de los patronatos al control civil era casi total y solamente quedaban algunas cuestiones por reclamar (fondos de hermandades), siendo durante los gobiernos progresistas cuando se activaron más estas acciones (Regencia de Espartero). Con el paso de los años y a pesar de distintas vicisitudes, la gestión de los patronatos queda totalmente en manos de la Junta Municipal de Beneficencia, la cual llega a pedir que sean gestionados por algún particular.

Una vez los patronatos pasan a la responsabilidad de la Junta, desde este órgano se proponen cargos o funciones para la cobranza de los mismos. En algunos casos, el cobro de estos ingresos no está exento de problemas e incluso se llega a rechazar la gestión de algunos de los patronatos por distintas razones.

Junto a la disponibilidad de los fondos de los patronatos y para cubrir los débitos que tenía y generaba la atención de los expósitos, se acude nuevamente a formas de financiación extraordinarias usadas tradicionalmente. Dentro de estas últimas se encontraba la explotación de la riqueza y patrimonio de los montes de propios y del común. De esta forma, al inicio de esta etapa se autoriza el uso de los productos del corcho para atender las deudas con las amas. Pero es en 1839 cuando se lleva una intervención de mucho más calado por su importe y su destino. Esta fue la subasta de varios cortes de leñas. Se realizaron tres subastas que dieron unos réditos de más de 47.000 reales de vellón, con los cuales se debían y podían cubrir los débitos

con las nodrizas antiguas y las nuevas. Sin embargo, una vez más, estos procesos no exentos de irregularidades en la tramitación no solucionan el problema del cobro de las nodrizas y dan lugar a conjeturas sobre el mal uso de los fondos.

De esta forma, el problema del cobro de las amas nodrizas que arrancaba desde que el Ayto. de Tarifa se hizo cargo de los expósitos tras la Guerra de la Independencia, lejos de solucionarse se incrementa en los primeros años del reinado de Isabel II, ya que a las deudas con las antiguas amas había que sumarles las que por falta de liquidez se iban generando con las nuevas.

Como en el anterior periodo, esta falta de cobro dará lugar a que se sigan produciendo una serie de reclamaciones de estas mujeres (de forma personal o en grupo) ante las autoridades superiores. Ello tendrá como consecuencia la toma de decisiones para aumentar los recursos y, por otra parte, destapar algunas anomalías en el uso de los fondos.

Con la creación de la Hijuela de Algeciras, el problema del cobro de las nodrizas se normaliza en parte, ya que los pagos se terminan haciendo con tan sólo un par de meses de retraso. Sin embargo, no siempre ocurría esto y las amenazas de abandono de los expósitos se siguen produciendo, tal y como denuncia el alcalde de Tarifa en 1855.

Debajo de este problema, en el cobro de las nodrizas no sólo se hallaba la escasez de ingresos provocada, en ocasiones, por la falta de celo en el cobro de los arrendamientos, rentas y arbitrios establecidos para la crianza de los expósitos (como los del cementerio, plaza del mercado, estiércol, etc.), sino que también podía estar

ligado a la mala gestión y control de los fondos extraordinarios como ocurrió con el producto de los corchos o leñas y la gestión de los fondos de patronatos.

Esta situación, sin embargo, queda mucho más controlada a lo largo de este periodo, debido en buena parte al aumento y sistematización de los mecanismos de control establecidos por el centralismo del propio Estado Liberal. La intervención de las autoridades superiores provinciales no impide, sin embargo, que se mantengan malas prácticas en la administración local, entre otras la demora en las respuestas por parte del Ayto. o el descargar por parte de las autoridades municipales las responsabilidades en otros órganos. En concreto, en estas fechas es frecuente que el Ayto. responsabilice a la Junta Municipal de Beneficencia, algo ilógico cuando tanto el alcalde como regidores formaban parte de ella.

La Junta debía remitir las cuentas a la corporación municipal y esta a su vez a las autoridades provinciales que terminaban aprobando o rechazando las mismas. La remisión de cuentas por parte de la Junta Municipal de Beneficencia se solía realizar con retrasos, llegando a la demora a 4 ó 5 años. Además de los gastos, se debían establecer las previsiones de los mismos. Tras el estudio de las cuentas por el Ayto., estas eran enviadas a la Diputación Provincial. Este control parecía realizarse con una mayor insistencia en estos asuntos durante los gobiernos progresistas.

El control de las cuentas de los expósitos también se ve influenciado por la creación de la Hijuela de Algeciras, que era la institución que participaba de los presupuestos provinciales y de la cual cobraban las nodrizas o amas externas tarifeñas.

El mayor control tras las denuncias de las amas o nodrizas puede ser el elemento principal para que en el pleno municipal se produzca, a partir de 1842, un aumento de libramientos para la lactancia de expósitos. De manera que, en este periodo, al mismo tiempo que se pagan las deudas a las antiguas nodrizas, se acomete el pago de los salarios de las que estaban en ejercicio de una forma más constante. La dependencia de la Hijuela de Algeciras provocaba que el pago se realizase basándose en la adjudicación de una cuantía de dinero en relación al número de niños y niñas que figuraban en los libros de asiento.

Finalizando la etapa, los presupuestos municipales van tomando forma hasta ser muy parecidos a los actuales con la división en los distintos capítulos de ingresos y gastos. En ellos figuraban los conceptos de beneficencia, pero los gastos contemplados en los mismos son muy reducidos con respecto a periodos anteriores.

## CAPÍTULO VIII. LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE TARIFA EN EL REINADO DE ISABEL II. EL ESTANCAMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA LOCALIDAD.

La base documental para el estudio de la educación en la ciudad de Tarifa durante este periodo del siglo XIX son las actas de cabildo.<sup>1197</sup> En ellas se tratan los aspectos de organización, administración y control del sistema educativo local, la creación y mantenimiento de las instalaciones educativas y el personal docente, aspectos de normativa didáctica, materiales, exámenes, etc. y referencias a la financiación, presupuestos y pago de los maestros, siendo más profusas la aparición de los asuntos educativos en las actas de las corporaciones de los periodos de gobiernos progresistas, sobre todo, en relación con el corto periodo de tiempo que duraban los mismos.

A ello, habría que unir la información que en menor medida aportan algunos documentos encontrados en el A.M.T., entre otros: el cuaderno de actas de la Comisión Local de Instrucción Primaria (C.L.I.P.) del periodo de 1852 a 1853<sup>1198</sup>, el Inventario

<sup>1197</sup> El mayor problema encontrado ha sido el de las lagunas documentales por la falta de actas en distintos periodos. En relación con las actas capitulares de Tarifa entre 1833-1843 periodo en el que se inicia el modelo de estado liberal de una forma estable, se observa que no hay grandes lagunas documentales, tan solo los meses finales de 1835. Hemos encontrado un total de 58 referencias a los asuntos educativos. Por último, en el tramo que abarca desde 1844-1868 y que se considera de consolidación del Liberalismo aparece un importante número de referencias en las actas del Ayuntamiento, en concreto un total de 51. Repartidas a lo largo de la etapa encontraríamos:

1834 a 1836 Estatuto Real	1836 a 1837 Gobierno Progr. Mendizábal	1837 a 1840 Constitución 1837	1840 a 1843 Regencia de Espartero	1844 a 1854 Década Moderada	1854 a 1856 Bienio Progresista	1856 a 1868 Bienio Moderado y Unión liberal
<b>8</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>19</b>

<sup>1198</sup> En la portada de este documento figura el Título de Actas de la Comisión Local de Educación Primaria en vez de Instrucción Primaria, pero luego esto se corrige en el encabezamiento de las distintas actas. Se compone de 24 actas, desde enero de 1852 a octubre de 1853 que se corresponden con otras tantas reuniones o sesiones de la comisión que lo hace una vez al mes a excepción del mes de enero de 1852 que celebra tres reuniones. Tienen todas el mismo modelo compuesto por una introducción (o encabezamiento con lugar, fecha y componentes), la aprobación del acta anterior y un el orden del día, en el que figuran asuntos varios relacionados todos ellos con las competencias propias.

general de la escuela pública elemental completa de niños de enero de 1867<sup>1199</sup>, el Cuaderno de actas de La Junta local de Instrucción primaria. Acta de 3 de julio de 1868<sup>1200</sup>.

Pero para poder afrontar este análisis (como viene siendo habitual en nuestro trabajo) es necesario que previamente se haga una reseña al marco legal que guiará la actividad educativa durante el reinado de Isabel II, con el fin de tratar luego los distintos aspectos relacionados con la educación en Tarifa durante ese periodo.

## 1.- EL MARCO LEGAL

Como hemos visto, desde el inicio del reinado de Isabel II y con la incorporación paulatina e imparable de la burguesía a los centros de poder<sup>1201</sup> se produce una “revolución” de esta clase social en beneficio de sus propios intereses.<sup>1202</sup> En materia de enseñanza, los liberales adoptaron el sistema tripartito, dividiéndola “en primaria, secundaria y universitaria, con contenidos uniformes y dependiendo del Estado (...) se jerarquizaba de este modo a los ciudadanos en tres categorías de instrucción correspondientes a las exigencias sociales y a los deberes para con el Estado”<sup>1203</sup> (tabla 1).

---

<sup>1199</sup> A.M.T. Caja 1. Inventario general de la escuela pública elemental completa de niños. 08-01-1867.

<sup>1200</sup> En este documento aparece solo la constitución del órgano. A.M.T. Caja 1. Cuaderno de actas de La Junta local de Instrucción primaria. Acta de 3-07-1868.

<sup>1201</sup> En los primeros años del reinado de Isabel II se sientan las bases del nuevo estado y la promulgación de la constitución de 1837 “fue el acta de nacimiento y de formalización del estado liberal español”. Véase Puelles, *Estado y*, 157.

<sup>1202</sup> Pero, este cambio no estuvo exento de las propias contradicciones que están en la base de la ideología liberal. En poco tiempo se irían formando distintas corrientes de pensamiento político que desembocarán en la aparición de nuevos partidos. Moderados y progresistas conforman la primera división política entre liberales y serán los encargados de gobernar la nación en este periodo si bien corresponden a los moderados un mayor tiempo en las labores de gobierno tomando cuerpo las ideas del moderantismo en la construcción del nuevo estado y, como no, en la educación.

<sup>1203</sup> Pérez, “Isabel II”, 382.

Pero para una actuación medianamente coherente y eficaz, en el asunto educativo se requería una serie de condiciones previas como la normalización de la vida política y el montaje de una estructura. Precisaba, además, para su operatividad de unos medios financieros y materiales de carácter también general que se buscarían con las desamortizaciones.<sup>1204</sup>

### **1.1.- Los avances en la legislación educativa durante la construcción del Estado Liberal**

Durante estos años se inicia una profusa actividad legislativa en materia educativa (tabla 2) que, como describe Puelles<sup>1205</sup> haciendo suyas las palabras de Unamuno, se convierte en “un continuo tejer y destejer la tela de Penélope”.<sup>1206</sup> Sin embargo, y a pesar de esta situación a partir de 1833 “se inicia un nuevo y largo ciclo (...) que va a significar la ruptura con los esquemas políticos del Antiguo Régimen y el despegue definitivo de la revolución liberal burguesa a la española”.<sup>1207</sup> De esta forma, los cambios políticos que se dejan sentir en la educación, establecen en este periodo las estructuras políticas -escolares que van a regular la educación. Ello se llevará a cabo entre diversos avances, retroceso y transacciones” que muestran la lucha entre los liberales de “tendencias estatalizadoras y las resistencias de la Iglesia a perder o limitar sus poderes pedagógicos”.<sup>1208</sup>

---

<sup>1204</sup> Viñao, *Política y educación*, 287.

<sup>1205</sup> Puelles, *Educación e*, 139.

<sup>1206</sup> Si bien “en el plano educativo los años que van desde la muerte de Fernando VII a la Ley Moyano ofrecen una serie de leyes, planes y reglamentos que bajo la apariencia de una tela de Penélope explicable con la incesante sucesión de gobiernos, señalan una consolidación de un punto doctrinal característico del liberalismo moderado del siglo XIX”. Véase Aymes “L'Éducation populaire”, 64.

<sup>1207</sup> Escolano, *La educación en*, 23.

<sup>1208</sup> Escolano, *La educación en*, 23.



La primera actuación en materia legislativa es el Plan Duque de Rivas de 1836. La importancia de este documento no está tanto en su vigencia, pues dura poco tiempo como en su valor ideológico. Recoge los planteamientos del moderantismo y tienen su influencia posterior en una de las normas legales en materia educativa que más duración han tenido en la historia española: la Ley Moyano de 1857.

Así pues, con esta norma se establecen los rasgos del sistema educativo liberal español: centralización administrativa de la instrucción, sentido práctico del currículo o positividad, utilidad social y capacidad de adaptación a los distintos ámbitos o niveles de la sociedad española, libertad de enseñanza como creación de escuelas privadas y públicas, gratuidad restringida y limitada, preocupación por la competencia científica y metodología de los docentes<sup>1209</sup>,...etc. De esta manera, se daba un cambio en el paradigma educativo liberal.<sup>1210</sup> Se trata de un plan ambicioso que pretende regular los tres grados de enseñanza, la administración y el profesorado y crear las comisiones locales. A estas últimas se les atribuyen la selección de los niños verdaderamente pobres que se verían afectados por la gratuidad de la enseñanza primaria.

Como hemos dicho, su vida es muy corta, ya que tras los sucesos de la Granja del mismo año, que posibilitan la reinstauración efímera de la Constitución 1812, el plan queda abolido. Pero “contiene en su articulado algunos de los principios fundamentales del liberalismo español que se mantendrán después”<sup>1211</sup> y en él

---

<sup>1209</sup> Capitán, *Educación en*, 31.

<sup>1210</sup> Con estos postulados “La educación, desprovista de su carácter democrático o revolucionario, será concebida como instrumento de poder y contradiciendo la ideología liberal de sus orígenes, deberá adoctrinar de acuerdo con los fines del poder, relegando al olvido la noble tarea de la formación libre del espíritu libre”. Véase Puelles, *Educación e*, 99.

<sup>1211</sup> Fernández, *Estado y*, 28.

comienzan “a perfilarse con claridad los principios básicos que presidirán el nacimiento efectivo de un sistema educativo estatal”.<sup>1212</sup>

Tras el breve paso de los progresistas por el poder, a partir de 1837 con el gobierno moderado encontramos un nuevo documento educativo. Una ley que autoriza al gobierno a plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838. Esta norma responde a los criterios del moderantismo español en esta materia<sup>1213</sup>, manteniendo una continuidad del Plan del Duque de Rivas. Posteriormente, el Reglamento de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental de 28 de noviembre de 1838 viene a desarrollar esta ley. A pesar de su carácter de provisionalidad duró 20 años, si bien la parte de secundaria no llega a ver la luz al decaer en las Cortes.

Para finalizar este primer periodo abordamos el asunto educativo durante el Bienio Progresista (1841-1843). Observamos que durante el primer gobierno de Espartero se legisla poco en materia educativa, “de manera que no tuvo incidencia práctica en la ordenación educativa”.<sup>1214</sup> La educación primaria sigue bajo la norma publicada en 1838<sup>1215</sup> ya que la preocupación de los progresistas estaba en la enseñanza secundaria y superior<sup>1216</sup>, que dio lugar a la Ley sobre organización de la Enseñanza

---

<sup>1212</sup> Puelles, *Estado y*, 190

<sup>1213</sup> Puelles, *Historia de*, 28.

<sup>1214</sup> Escolano, *La educación en*, 25.

<sup>1215</sup> Puelles, *Educación e*, 105.

<sup>1216</sup> Capitán señala como “en materia de instrucción se dirigió al ordenamiento de la <enseñanza intermedia> (secundaria) y de los estudios superiores de las escuelas especiales y Universidades”. Capitán, *Educación en*, 35.

Intermedia y Superior, una ley que proclama los principios de independencia, libertad y gratuidad<sup>1217</sup> y se caracteriza por su parte apunta al “utilitarismo productivo”.<sup>1218</sup>

## **1.2.- La consolidación del Estado Liberal. El afianzamiento del pensamiento moderado en la educación (1844-1868)**

En esta etapa no resulta fácil establecer una clasificación de las normas legislativas aparecidas en materia educativa (tabla 3) sin relacionarlas con el periodo anterior.<sup>1219</sup> De esta forma, muchos autores agrupan de manera diferente la legislación aparecida en estos años. Sin embargo, de lo que no hay duda que esta etapa consolida el nuevo sistema educativo liberal.<sup>1220</sup>

Como hemos visto, el ascenso al poder de los moderados dirigidos por Narváez, tras el breve periodo del gobierno progresista, supone la consolidación del Estado Liberal Centralista y, por ello, en materia educativa se producen nuevos cambios que, en cierta forma, son una vuelta a planteamientos moderados anteriores afrontados con un espíritu, pragmático y realista<sup>1221</sup> abandonándose las posibles reformas radicales.<sup>1222</sup>

Las primeras normas legales del moderantismo no afectan a la Instrucción Primaria, que quedaba regulada por el Reglamento de escuelas públicas de instrucción

---

<sup>1217</sup> Capitán, *Educación en*, 35.

<sup>1218</sup> Viñao, *Política y educación*, 322.

<sup>1219</sup> Así pues, para Puelles “los 20 años que transcurren entre la constitución de 1837, texto fundante del nuevo estado liberal, y la ley de instrucción pública de 1857, llamada a dar estabilidad a la educación, se construye el nuevo sistema educativo estatal tanto desde el punto de vista legal como administrativo”. Véase Puelles, *Estado y*, 201.

<sup>1220</sup> Viñao a su vez considera que, el periodo 1845-57 es el de la “consolidación y definitiva instauración del nuevo sistema educativo liberal pero, a la vez de freno y retraimiento ideológico y fáctico en el proceso de desarrollo iniciado”. Véase Viñao, *Política y educación*, 354.

<sup>1221</sup> Intenta “establecer un orden político y administrativo que configurase un estatus social y económico de la población española, (...) y unos servicios públicos eficaces y útiles” (política tributaria y económica, instrucción y enseñanza, obras públicas y planes ferroviarios...). Véase Capitán, *Educación en*, 36.-37.

<sup>1222</sup> En este contexto “orden y administración parece ser la consigna, pero ni el Estado ni la vida ciudadana se modernizan (...) la enseñanza participa de este propósito aparental, administrativista u pacificador”. Véase Fernández, *Estado y*, 29.

Primaria Elemental de 1838<sup>1223</sup>, destacando durante la Década Moderada una mayor preocupación por la enseñanza secundaria.

La consideración de la educación como instrumento de poder por parte de los moderados es uno de los elementos que lleva a los poderes políticos a la elaboración de un plan que regulase la Enseñanza Secundaria y Superior. Ello queda plasmado en el Plan General de Estudios aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1845 que fue impulsado por Pedro José Pidal<sup>1224</sup> y elaborado por Antonio Gil de Zarate<sup>1225</sup> “representante típico de los afanes burgueses”<sup>1226</sup>, consagrando el centralismo de la enseñanza.<sup>1227</sup> El Plan Pidal dividía la enseñanza secundaria en dos tramos: la elemental y la de ampliación y consolidaba los principios del moderantismo en educación<sup>1228</sup>, siendo un verdadero revulsivo de las enseñanzas medias.<sup>1229</sup> Esta medida no tiene incidencia en nuestro estudio ya que, como veremos, en Tarifa no hay constancia de la existencia de centros de enseñanzas medias en esos años.

Durante este periodo y en relación al paulatino proceso secularizador<sup>1230</sup> de la enseñanza que venimos describiendo hay un hecho que marca “el proceso de

---

<sup>1223</sup> Puelles, *Educación e*, 119.

<sup>1224</sup> Pidal ha sido definido como “la autoridad que hizo prevalecer las tesis centristas frente a las posiciones extremas” del moderantismo que se acercaban o bien a posturas carlistas involucionistas o a planteamientos próximos a los progresistas. Véase Puelles, *Estado y*, 204.

<sup>1225</sup> Persona que ha sido definida como “hombre clave del liberalismo español (...) una figura destacada en la organización de la Administración educativa española”. Véase Escolano, *La educación en*, 25.

<sup>1226</sup> Ruiz “El sistema”, 100.

<sup>1227</sup> Fernández, *Estado y*, 30.

<sup>1228</sup> El Plan Pidal dividía la enseñanza secundaria en dos tramos: la elemental (adquirir los conocimientos indispensables a toda persona bien educada) y la de ampliación (cursar otros estudios especiales preparatorios para profesiones determinadas) y entre sus principios fundamentales encontramos: secularización; generalidad, totalidad y universalidad de la enseñanza; libertad de enseñanza pero no absoluta; gratuidad limitada y centralización. Véase Capitán, *Educación en*, 38-39-40.

<sup>1229</sup> Tras su publicación se inicia una serie de obras y acondicionamiento edificios, se fomenta la adquisición de materiales y creación de bibliotecas, se emprendería la labor de formación de la carrera docente-funcionarial, horarios, matriculas, ... Véase Viñao, *Política y educación*, 354.

<sup>1230</sup> En esta obra el autor realiza un recorrido desde el Antiguo régimen hasta el final del franquismo, utilizando “metodológicamente periodos temporales que presentan unas mismas características, examinando en cada uno de ellos, en la medida que lo permita la realidad legislativa, los tres elementos

acercamiento y reconciliación entre el régimen isabelino y la Iglesia”<sup>1231</sup>, y que, posiblemente, intenta establecer el equilibrio entre el poder político burgués y el poder socio-cultural de la Iglesia Católica. En este sentido, nos referimos al Concordato de 1851. Se señalan tres aspectos de este documento relacionado directa o indirectamente con la educación.<sup>1232</sup> El más importante es que surge con carácter legal el derecho de la Iglesia la inspección de la enseñanza tanto en los centros públicos como privados<sup>1233</sup> como una consecuencia lógica del precepto de que toda enseñanza debía ser conforme “a la doctrina de la religión católica”<sup>1234</sup>, mostrándose con ello no sólo la debilidad del proceso secularizador emprendido años antes, sino la unión de centralismo y conservadurismo, “la alianza del trono y el altar”<sup>1235</sup> que dará lugar en años posteriores al conflicto de la libertad de cátedra incubando “el debate que más adelante enfrentara a integristas y liberales”<sup>1236</sup>, hasta tal punto que se puede hablar no solamente de “la ruptura del proceso secularizador, sino de una inversión del mismo: la sacralización de la enseñanza”.<sup>1237</sup>

Posteriormente, encontramos el periodo del Bienio Progresista con la vuelta al poder del general Espartero, que para diversos autores no supone “consecuencias

---

definidores de la libertad de enseñanza en la concepción de nuestro Tribunal Constitucional. Estos son: uno libertad de creación de centros, dos libertad de cátedra y tres el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones. Véase Miguel Ángel Asencio Sánchez: *Proceso secularizador y libertad de enseñanza en el derecho histórico español*. (Málaga: Universidad de Málaga, 2001), 29.

<sup>1231</sup> Viñao señala el repliegue y pérdida de los primeros impulsos reformadores sobre todo “tras los sucesos revolucionarios en Francia en 1848 que provocarían un proceso claro y definido de decantación hacia posiciones más conservadoras en el campo de la enseñanza”. Véase Viñao, *Política y educación*, 363.

Escolano, por su parte, considera que el con el Concordato el estado burgués declinaba de hecho a favor de la iglesia algunas atribuciones fundamentales. Véase Escolano, *La educación en 27*.

<sup>1232</sup> Tres son los aspectos: de una parte “el control por la Iglesia de la ortodoxia religiosa en la enseñanza”, en segundo lugar “la apertura legal del proceso de dedicación a la enseñanza por parte de las órdenes religiosas” y en tercer lugar la “regulación de los seminarios”. Véase Viñao, *Política y educación*, 366-367.

<sup>1233</sup> Puellas, *Educación e*, 129.

<sup>1234</sup> Asencio, *Proceso secularizador*, 104.

<sup>1235</sup> Fernández, *Estado y*, 32.

<sup>1236</sup> Escolano, *La educación en*, 27.

<sup>1237</sup> Asencio, *Proceso secularizador*, 97.

prácticas en la ordenación de nuestra política educativa”.<sup>1238</sup> No obstante en este periodo se intenta elaborar una “ley que regule los aspectos fundamentales de la educación”.<sup>1239</sup> Y que sus normas no publicadas son base para las posteriores<sup>1240</sup>, lo que mostraba que en materia de educación pocas eran las diferencias entre progresistas y moderados<sup>1241</sup>, dejando fuera las propuestas de otros grupos.<sup>1242</sup>

En el último tramo de este periodo y con la vuelta de los moderados al poder (primero con el bienio moderado del general Narváez y después en la forma de la Unión Liberal), emana de la legislación educativa la norma que será durante algo más de un siglo la referencia en la estructura, funcionamiento y contenidos de la educación en España. Nos referimos a la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, conocida como Ley Moyano.<sup>1243</sup> Emanada durante el periodo conocido como Bienio Moderado, para agilizar su promulgación<sup>1244</sup>, se utilizó un procedimiento considerado como “una estrategia legal parlamentaria” que consistió en el debate previo y aprobación en las Cortes de una Ley de Base<sup>1245</sup> que contenía 3 artículos y en el primero

---

<sup>1238</sup> Escolano, *La educación en*, 27.

<sup>1239</sup> Este proyecto de ley se empieza a elaborar siendo ministro de Fomento Alonso Martínez y aunque ni siquiera llegó a ser discutido en las cortes tuvo una cierta importancia en el ordenamiento legal ya que parte de él “pasó, muchas veces literalmente, al texto articulado de la ley Moyano”. Véase Puelles, *Educación e*, 141.

<sup>1240</sup> Durante el Bienio Alonso Martínez es sustituido como ministro por Francisco de Luján Miguel Romero quien elaboró un proyecto de ley de bases que no llegó a ser debatido pero que incide la Ley de 1857. El interés de esta ley de bases, de carácter progresistas, está en la gran influencia que tuvo en la ley de bases de 1857, de carácter moderado. Véase Asencio, *Proceso secularizador*, 97.

<sup>1241</sup> Puelles, *Educación e*, 140.

<sup>1242</sup> En estos años, la propuesta de los demócratas, de una “educación primaria gratuita no fueron escuchadas”. Fontana, *La época del*, 274.

<sup>1243</sup> En referencia a Claudio Moyano ministro de Fomento un “político moderado que dio estabilidad al sistema educativo”. Véase Puelles, *Estado y*, 206.

<sup>1244</sup> Véase Puelles, *Educación e*, 142 y Ruiz “El sistema”, 101.

<sup>1245</sup> Este procedimiento no era nuevo ya que durante el Bienio Progresistas el ministro Lujan intentó ponerlo en práctica.

de ellos 14 bases<sup>1246</sup>, cuyo punto más controvertido fue el referido al derecho de la inspección de la Iglesia sobre la enseñanza.<sup>1247</sup>

Aprobada la Ley de Bases, se constituye de inmediato “una amplia y nutrida junta”<sup>1248</sup> con una composición “que difícilmente iba a llegar a criterios homogéneos y armónicos” y que por contra daría lugar a un trabajo ecléctico, de transición, conciliatorio, de excesiva prolijidad y detalle”. La ley de 1857 recoge y consolida muchos de los ya expuestos y señalados en planes anteriores tales como no gratuidad, el reparto territorial de competencias (central provincial y local) consolidando lo existente. La ley perduraría hasta 1970 como un gran armazón casi sin contenido ni estructura, y por descontado sin conexión con la realidad educativa de cada momento.

Nos centramos en los aspectos que interesan más a nuestro estudio: el referido a la Primera Enseñanza. Ésta quedaba dividida en la elemental (6-9), obligatoria y gratuita para quien no pudiera pagarla (con un informe del cura y alcalde) y la superior. Establece los tipos de establecimientos públicos: en lo referido a las escuelas de Primera enseñanza, según abarquen las materias referidas a cada uno de los dos grados, se dividen en escuelas elementales y escuelas superiores. Se establecen, según número de

---

<sup>1246</sup> Para Viñao se caracterizaba por: intento de dar al tema estabilidad y fuerza de ley fuera de los vaivenes políticos; ausencias de innovaciones modificaciones sustanciales; regulación de los tres niveles de enseñanza y reparto territorial de las cargas; enunciación de principios generales en cuanto a la constitución del profesorado público, libros de texto y rentas de los establecimientos públicos; regulación con cierta extensión de los aspectos orgánicos-administrativos (Ministerio de Fomento – Dirección General de Instrucción Pública). Véase Viñao, *Política y educación*, 380.

<sup>1247</sup> Los moderados querían esto se hiciera a la luz del concordato pero sectores más conservadores los neocatólicos pedían una intervención total. Esto lo salvó el propio Moyano aclarando que la ley no pretendía regular el derecho de inspección de la iglesia por ser esta una materia concordataria y que esto sería regulado posteriormente. Véase Puelles, *Educación e*, 143.

<sup>1248</sup> Viñao describe la composición de la misma destacando senadores, diputados, el Director General de Instrucción Pública, diversos profesores, profesionales, diversos personajes políticos, administrativos y eclesiásticos y un funcionario como secretario de la Junta. El autor la valora como excesivamente numerosa para la función que se le encargaba. Su rápida aprobación en Septiembre y la rapidez de las reuniones de la Junta lleva a Viñao a considerar que no se plantearon fuertes discusiones en dicha Junta sobre el proyecto que elaboró y presentó el Ministerio. Véase Viñao, *Política y educación*, 391.

habitantes, las escuelas que debía haber en cada pueblo. De este modo, en todo pueblo de 500 almas se debía contar con una escuela pública elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas. Para los pueblos menores se contemplan las escuelas incompletas y las de temporada. La financiación de estas escuelas estaría a cargo de los pueblos que lo incluirían en sus presupuestos.

En cuanto el currículo de la instrucción primaria “refleja, (...), la ideología de las fuerzas vivas de la población”<sup>1249</sup> y establece una clara separación entre las niñas y niños, al eliminar del currículo de las primeras los aspectos más relacionados con una formación profesional sustituyéndolas por las labores propias de su sexo, elementos de dibujo aplicados a esas labores y ligeras nociones de higiene doméstica.

Por último, cabe destacar que se intenta controlar la calidad educativa con una formación de profesorado que debía ser en las escuelas normales creadas en cada provincia y fijando los manuales de las escuelas cada tres años.

La ley establece, asimismo, las Juntas de Instrucción Pública, órganos de control del sistema educativo que vendrían a sustituir a las anteriores Comisiones. Se estructuraban en Juntas Provinciales de Instrucción Pública. En los pueblos estarían las Juntas Locales de primera enseñanza, compuesta por el alcalde presidente, un regidor, un eclesiástico designado por el respectivo diocesano y tres o más padres de familia.<sup>1250</sup>

---

<sup>1249</sup> Ruiz, “Constitucionalismo”, 145.

<sup>1250</sup> Puellas, *Historia de*, 296.



## **2.- LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN TARIFA DESDE 1834 A 1868**

El avance del nuevo siglo XIX va configurando, como en otros tantos ámbitos de la vida pública, un modelo burgués liberal de la educación (con el andamiaje normativo visto) que será el que se preste a la infancia tarifeña lo largo del siglo. Desde los primeros años del reinado de Isabel II, se aprecia una mayor implicación municipal con la creación de determinadas comisiones de instrucción pública, según lo establecido para ello en el ordenamiento legal de cada periodo así como un control supramunicipal propio del centralismo moderado. Esto dará lugar a que, a lo largo del siglo XIX y en concreto en el periodo que abarca nuestro estudio, la intervención política sea cada vez mayor en el asunto educativo. Pasamos a analizar cómo y por quién se producían estas intervenciones.

### **2.1.- La intervención y el control local. Las comisiones o secciones municipales**

En el ámbito administrativo municipal hemos visto la forma en la que durante el Trienio liberal hay constancia de la existencia de estas comisiones, dedicadas a la enseñanza dentro del seno de la corporación municipal, pero al iniciarse los gobiernos liberales en este periodo no sucede lo mismo, de manera que no hay constancia del nombramiento de esta comisión (tabla 4).

Muy al contrario, en esta época, encontramos claras referencias a la no existencia de la comisión de educación y la realización de estas labores por la de Beneficencia. De esta forma, en el cabildo de 1 de enero de 1837 se constituye el nuevo

Ayto. no apareciendo en el reparto de comisiones la de instrucción.<sup>1251</sup> Ello provoca que el 22 de febrero de 1837 desde el Ayto. se encargara a la Comisión Municipal de Beneficencia que diera respuesta a las peticiones de información que la Diputación Provincial había pedido sobre si existían en la ciudad bienes destinados por fundación a la instrucción pública. Dicha petición se había realizado en dos ocasiones, concretamente el día nueve de ese mes y el 25 de octubre del año anterior y no había tenido efecto al no existir comisión municipal de instrucción.<sup>1252</sup> Parece ser que esta situación se mantiene hasta 1838, cuando en el mes de julio se recuerda la necesidad de crear la comisión municipal para atender al mantenimiento de las escuelas y puesto que no se había tenido en cuenta, “acuerda llevarlo a efecto nombrando para ello a D. Joaquín García y a D. Gaspar Andoni”.<sup>1253</sup>

En enero de 1839 se constituye un nuevo Ayto. y esta vez vuelve a aparecer, como había sucedido en otras etapas anteriores, la Comisión de Instrucción Primaria, que continua recayendo en D. José Piñero y D. Gaspar Andoni.<sup>1254</sup> En 1840 se nombra para la misma a D. Francisco Fernández y D. José Piñero.<sup>1255</sup> De esta última comisión tenemos constancia del encargo por parte de la corporación municipal de la elaboración de un informe sobre el estado de las escuelas, para dar respuesta a la moción hecha por el regidor D. José Piñero relativa al estado de las escuelas. De esta forma, en el cabildo de 6 de junio de 1840 el Ayto. acuerda “que se prevenga a la comisión de Instrucción Primaria despachara a la mayor brevedad el informe”.<sup>1256</sup>

---

<sup>1251</sup> A.M.T.- AA.CC. 01-01-1837. Tomo 49, ff. 1 y v.

<sup>1252</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-02-1837. Tomo 49, f. 22.

<sup>1253</sup> A.M.T.- AA.CC. 07-07-1838. Tomo 50, ff. 152 v y 153.

<sup>1254</sup> A.M.T.- AA.CC. 28-01-1839. Tomo 50, ff. 282 y v.

<sup>1255</sup> A.M.T.- AA.CC. 01-01-1840. Tomo 51-1, ff. 2 y v.

<sup>1256</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-06-1840. Tomo 51-1, f. 58v.

Los cambios en el Ayto. se producen constantemente en toda esta etapa, de manera que podemos decir que la inestabilidad de gobiernos en el ámbito municipal se asemeja, en parte, a la que se produce en los cambios de gobierno a nivel del Estado. Estos cambios inciden en la organización, administración y control del sistema educativo, al menos nominalmente.

La llegada de los progresistas al poder y el general Espartero al frente de ellos supone una serie lógica de cambios en el andamiaje del poder político local. De esta forma, a través de las actas de la corporación municipal se observa cómo cambia la vida política municipal y sus actores tras el nombramiento de las distintas corporaciones en este periodo. Se incidía de esta forma en la organización, administración y control del sistema educativo, hecho que se refleja en el aumento de referencias a los asuntos educativos en las actas de las reuniones del Ayto.

El primer cambio es que la sección de instrucción pública recae en los síndicos de la localidad y cambia en la mitad de sus componentes anualmente. Así, en el cabildo de 3 de marzo de 1841 se pide la división de secciones en el Ayto. para un mejor funcionamiento.<sup>1257</sup> Días después estas sesiones son creadas, siendo nombrados para la sección de instrucción pública los señores D. José Ragull y D. José Montoto síndicos de la localidad.<sup>1258</sup> Al año siguiente, 1 de enero de 1842, continúa recayendo la instrucción pública en los señores síndicos.<sup>1259</sup> En este caso se mantiene D. José Montoto y se agrega D. Joaquín García, de la misma forma que en enero de 1843, cuando se renueva

---

<sup>1257</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-03-1841. Tomo 51-1, ff. 180 v-181.

<sup>1258</sup> A.M.T.- AA.CC. 08-03,1841. Tomo 51-1, ff. 182v y 183.

<sup>1259</sup> A.M.T.- AA.CC. 01-01-1842. Tomo 51-2, ff. 1 y 2.

el Ayto., se nombra a los señores síndicos para la instrucción pública.<sup>1260</sup> Continuaba D. Joaquín García y entraba D. Francisco Gutiérrez.

Tras la Regencia de Espartero se da paso al gobierno del progresista Olózaga, de corta duración y, por ello, sin apenas incidencia en el marco legal educativo general. Con ello, a nivel local se inicia una sucesión de gobiernos y el cambio en los poderes públicos locales. Durante la Década Moderada el cargo de alcalde cambia 10 veces, mostrando una gran inestabilidad en el mismo aunque el poder local quedaba en manos de la misma clase social. El periodo de tiempo que ejercían como alcaldes se veía alterado por diversas cuestiones, por ejemplo el abandono, cambios por mandato superior, etc., de manera que algunos lo asumen por un cortísimo periodo de tiempo (días), otros repiten cargo (lo habían ejercido en etapas moderadas anteriores, o en la misma década) y sólo algunos completan los dos años de mandato.

El primero de estos cambios se produce en la sesión celebrada el 31 de marzo de 1844 cuando toma el cargo de alcalde el D. Antonio Villalba<sup>1261</sup> y la corporación, que posteriormente se divide en secciones para “la más completa regularidad en los trabajos”. En este sentido se crean seis secciones. En la tercera, encontramos la Instrucción Primaria, además de las quintas, la formación de padrones para ellas, alojamientos, Milicia Nacional, obras públicas, ornatos, festividades religiosas, etc. Para el gobierno de esta sección se encarga a los señores Peña, España y Villalba.<sup>1262</sup>

---

<sup>1260</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-01-1843. Tomo 51-2, f. 135.

<sup>1261</sup> Ese día, reunidos en la sala Consistorial los Aytos. entrantes y salientes, el alcalde saliente D. Bartolomé Bernard toma juramento al nuevo D. Antonio Villalba y posteriormente este hace lo propio con el resto del “cuerpo capitular”. A.M.T.- AA.CC. 31-03-1844. Tomo 52-1, ff. 19v-21.

<sup>1262</sup> A.M.T.- AA.CC. 31-03-1844. Tomo 52-1, f. 20v.

La composición del Ayto. cambia nuevamente el 1 de enero 1846, entrando como alcalde D. Hiscio Araujo, con cambios igualmente en las comisiones. Concretamente, en este nuevo Ayto. siguen siendo básicamente las del anterior. En nuestro caso nos interesa centrarnos en la sección sexta de Quintas, formación de padrones para ellas, ornato, instrucción primaria y festividades, desapareciendo como era de esperar la de Milicia Nacional. Esta sección quedaba bajo las responsabilidades de los señores Campos, Patiño, Robles y García.<sup>1263</sup>

El 12 de febrero de 1846 toma posesión como alcalde D. José María de los Santos<sup>1264</sup> y en la sesión 2 de enero de 1847 se vuelve a reunir el Ayto. Constitucional bajo la presidencia del mismo para ratificar la secciones ya constituidas.<sup>1265</sup>

A partir de 1848 se suceden una serie de alcaldes<sup>1266</sup> y gobiernos locales pero no hay datos de la existencia de la sección o comisión donde se incluía la instrucción pública. Los cambios municipales se hacen en torno a una serie de nombres de la vida de la política local que se intercambian entre ellos en las funciones.

Estos cambios en el gobierno local se acentúan cuando cambia el signo del gobierno central y ello incide como es normal en la administración y control del sistema

---

<sup>1263</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-01-1846. Tomo 52-1, f. 190v.

<sup>1264</sup> A.M.T. - AA.CC. 12-02-1846. Tomo 52-1, ff. 199 y 199v.

<sup>1265</sup> A.M.T.- AA.CC. 02-01-1847. Tomo 52-2, ff. 1 y 1v.

<sup>1266</sup> El 1 de enero de 1848 se vuelve a cambiar la composición del tomando la alcaldía D. Antonio Campos, en este caso desaparece la referencia a la comisión en la que se encuadraba la instrucción pública. A.M.T.- AA.CC. 01-01-1848. Tomo 52- 2, ff. 43v y 44.

Igualmente ocurre el 1 de enero de 1850 que se constituye una nueva corporación bajo la presidencia D. Ramón Tiñón y Pavia. A.M.T.- AA.CC. 01-01-1850. Tomo 52 2, ff. 149 y 149v.

Dos años después 1 de enero de 1852 ocupa el cargo de alcalde D. Ramón Villalba. A.M.T.- AA.CC. 01-01-1852. Tomo 53-1, f. 40 y 40v.

D. Bartolomé Bernard ocupa la alcaldía un corto periodo de tiempo. A.M.T.- AA.CC. 15-01-1853. Tomo 53-1, f. 104.

D. Carlos Núñez Lardizábal es el último alcalde de la Década Moderada. A.M.T.- AA.CC. 29-06-1853. Tomo 53-1, f. 121v.

educativo local. De esta manera, al inicio del segundo gobierno de Espartero se produce la destitución del alcalde Carlos Núñez Lardizábal y del conjunto de la corporación municipal, destitución que se realiza por resolución de la Junta de Gobierno formada en la ciudad por virtud del alzamiento nacional, entrando en el gobierno local como alcalde D. Manuel Conejo y Romero que ocupará el cargo durante unos meses. En este corto periodo de Julio de 1854 a agosto de 1856 se suceden 5 alcaldes más, muchos de ellos siendo segundos alcaldes que deben pasar a ser primera autoridad. Tal es el caso de Manuel Martín Manso y de Juan Cazalla Guerra.

El periodo finaliza de una manera especial, pues el último alcalde de este periodo, Joaquín García Vega, fue nombrado para el cargo sin ser miembro de la corporación hasta que tras la caída de Espartero la alcaldía vuelve a recaer en Carlos Núñez, quien fuera destituido dos años antes. Este cambio traumático en el gobierno de la nación se realiza igualmente de forma traumática en el municipio, de manera que por orden del teniente coronel de Infantería y Gobernador Militar de la plaza de Tarifa manda disolver el Ayto. de la ciudad, tras lo cual se constituyó en las Casas Capitulares el nuevo cuerpo capitular con la presencia del alcalde saliente y los señores que debían ocupar el nuevo Ayto.<sup>1267</sup>

## **2.2.- Comisión de escuelas, Comisión Local de Instrucción Primaria y Junta Local de Primera Enseñanza**

Un elemento esencial en el control de la educación eran las comisiones locales, órganos que colaboraban con la administración municipal en el control y administración de la enseñanza y cuya composición quedaba sujeta al marco legal y a la aprobación de

---

<sup>1267</sup> Los doce años que transcurren hasta la Gloriosa quedan ocupados en el Ayto. por los alcaldes Carlos Núñez, Fernando Pérez Llanos y José María Morales Gutiérrez y unidos a ellos una serie de nombres ligados a las clases medias tarifeñas como Patiño, Abreu, Manso, Benard, entre otros.

la autoridad provincial. En este periodo, este órgano se sucede con diversos nombres pero con funciones muy similares, encontrando de esta manera la Comisión de Escuelas, Comisión Local de Instrucción Primaria y, por último, la Junta Local de Primera Enseñanza (tabla 5).

Tras la derogación de la legislación absolutista (concretamente del Plan y Reglamento de 16 de febrero de 1825 de Escuelas de Primeras Letras) que daba cobertura a las Juntas de pueblos y al amparo de la instrucción de 21 de octubre de 1834 para el régimen y el gobierno de las Escuelas de Primeras Letras del reino, el Ayto. realiza propuesta para componer “la comisión de escuelas”. De esta forma, a finales del mes de diciembre de 1834 se envía al gobernador civil dicha propuesta y nombra para tales efectos a los señores D. Manuel Abreu, D. Rodrigo de Lara, y D. Rafael Patiño, y como vocal del Ayto. a D. José Ramírez. Con fecha 9 de enero del año 1835 la corporación quedó enterada y dispuso a que se avisase a los electos y se procediera a la instalación.<sup>1268</sup> Su actividad no queda bien definida, ya que solamente hay constancia de cómo en el cabildo el día 16 de mayo de 1835 la corporación acuerda trasladar a la comisión del ramo la petición de información que había realizado la Comisión de Educación Primaria de la Provincia.<sup>1269</sup>

Posteriormente, los datos que tenemos están relacionados con la C.L.I.P. Dicho órgano, parte como hemos dicho del Plan Duque de Rivas de 1836 y estará vigente hasta la ley Moyano. Dicha norma tiene una corta duración pero, como hemos dicho, nutrirá a la legislación posterior (sobre todo al Plan de Instrucción Primaria y el Reglamento que lo desarrolla conocido como Reglamento Montesinos, ambos de 1838,

---

<sup>1268</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, ff. 11 y v.

<sup>1269</sup> A.M.T.- AA.CC. 16-05-1835. Tomo 48-2, ff. 104 y v.

así como al Reglamento de las Comisiones de Instrucción primarias de 19 de Abril de 1839).

Configuradas como un órgano de administración de las instituciones educativas (fundamentalmente control), su composición quedaba inicialmente definida por el Plan Duque de Rivas y fue prácticamente mantenida por el Plan de 1838, que en su art. 31 establecía como miembros al alcalde, un regidor y un párroco y la presencia de la sociedad civil, compuesta por 2 personas celosas e instruidas (en el plan Duque de Rivas eran 3).

Entre sus funciones recogidas en el Plan del 1838 está la de tener que informar de los niños pobres al Ayto. el cual decidiría en última instancia<sup>1270</sup>, vigilar la conducta del magisterio, proponer a la Comisión Provincial los puntos de poner nuevas escuelas y los medios para dotarlas, proporcionar toda la información que pidiese la Comisión provincial y cuidar de los fondos.<sup>1271</sup>

Todo ello configura un abanico de atribuciones que se completan con las responsabilidades de los Ayuntamientos en materia educativa y por las cuales deberán velar en su cumplimiento tanto el Gobierno Civil como las distintas comisiones. Estas competencias se amplían en el Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental de 26 de noviembre de 1838. Tanto en el preámbulo del mismo como en su articulado, las comisiones locales aparecen como órganos de control y supervisión. Así pues, las comisiones tendrán bastante peso en vigilar las condiciones del local, en la autorización de escolarizar a niños menores de cinco años, en el control

---

<sup>1270</sup> Puellas, *Historia de*, 153.

<sup>1271</sup> Puellas, *Historia de*, 157.



de la higiene, en el celo de las comisiones ante la aplicación de los castigos en las escuelas, en la importancia en la elección de libros de textos, etc.

En el articulado de este Reglamento aparecen igualmente competencias de las comisiones. Algunos de los aspectos educativos en los cuales la comisión tiene influencia son: extender la instrucción elemental (art. 2), la admisión de niños (art. 13), periodos vacacionales (art. 15), exámenes mensuales (art. 31), control del estudio de la doctrina y prácticas religiosas a cargo del vicario de la comisión, (art. 37), asistencia de los niños a misa acompañados de su profesor (art. 42), exámenes de Catecismo por el párroco de la comisión (art. 46), control de los métodos adoptados por los maestros (art. 52), elección de libros junto a los maestros (art. 61) y elevar a la comisión provincial informes sobre exámenes (art. 88).<sup>1272</sup>

El funcionamiento de esta comisión en la ciudad de Tarifa debió ser irregular y en algunos periodos incluso se prescindió de ella. Así, en el cabildo de 22 de noviembre de 1837 se da lectura a una circular del señor Jefe Superior Político “por la que se previene al Ayto. manifieste, si conviene, el establecimiento de una comisión de instrucción primaria atendiendo a las ventaja que pueden reportar de su existencia”. Desde el Ayto. se contesta que no se considera necesario, al encargarse la Junta de Beneficencia de las funciones de dicha comisión.<sup>1273</sup>

En este funcionamiento irregular (periodos donde no se constituye y periodos donde sí) únicamente hay constancia de la existencia de la comisión de instrucción primaria de manera puntual. Así, el siguiente dato que tenemos en relación a este

---

<sup>1272</sup> Puellas, *Historia de*, 159-192.

<sup>1273</sup> A.M.T.- AA.CC. 22-11-1837. Tomo 49, f. 253v.

órgano, está fechado dos años después (1839), cuando la Comisión de Instrucción Primaria de la localidad evacúa un informe que se ve en el cabildo de 10 de diciembre. En él manifestaba “que correspondiendo al Ayto. según se previene en el Reglamento del ramo de proveer a la escuela titular de cuantos útiles necesarios para la enseñanza de los niños y, habiendo inspeccionado la comisión, el estado en que aquella se encuentra ha notado entre otras cosas la falta de mesas necesarias para escribir los niños por cuya causa resulta que no pueden hacer sus planas diariamente”.<sup>1274</sup> Por todo ello, solicitaba 300 reales para el costo de 8 mesas “de cuatro varas y medias de largo cada una”, con las cuales solucionar, en parte, dicha falta, acordando el Ayto. el libramiento del dinero.

Posteriormente, los datos que encontramos están referidos a asuntos muy concretos, como el encargarle desde el Ayto. dar respuesta a peticiones de información de la superioridad o nombrar a sus miembros. En el primero de los casos vemos que el 18 de julio de 1840 el Ayto. ordena que se pase a la Comisión de Instrucción Primaria una circular remitida desde la Comisión Provincial para su cumplimiento<sup>1275</sup>. La falta de celo en su evacuación provoca que, nuevamente, meses después, este asunto deba ser recordado por el Ayto.<sup>1276</sup>

En el segundo de los casos (nombramiento de sus miembros) vemos cómo el 12 de febrero de 1840, el Ayto. nombra al regidor don José Piñero como vocal de la comisión.<sup>1277</sup> En ese mismo año se procede a cambiar los vocales de la comisión. Curiosamente, en las actas municipales ésta es denominada equívocamente “Junta”, lo que puede ser una confusión debido a los continuos cambios. El motivo de la sustitución

---

<sup>1274</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-12-1839. Tomo 50, ff. 401 y v.

<sup>1275</sup> A.M.T.- AA.CC. 18-07-1840. Tomo 51-1, f. 74.

<sup>1276</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-09-1840. Tomo 51-1, f. 100v.

<sup>1277</sup> A.M.T. - AA.CC. 12-02-1840. Tomo 51-1, f. 22.

en este caso fue considerarla responsable del mal estado de la instrucción en la localidad. Así, en la sesión plenaria de 29 de septiembre de 1840, y tras la moción del regidor D. Antonio Rambau se sustituyen a los vocales D. Rodrigo de Lara y D. Sebastián de Sotomayor alegando que sus ocupaciones no les permitían dedicarse con “la eficacia que corresponde a tan laudable objeto”, proponiendo para esos cargos a D. Francisco Fernández, regidor, y a D. José Fernández Mayo, teniente de la Milicia Nacional, en los cuales consideraban concurrían las cualidades necesarias.<sup>1278</sup>

Resulta cuanto menos curioso que, tras esta sustitución, un año después estas dos personas destituidas vuelvan a ser nombradas vocales de la C.L.I.P.; así, en la sesión municipal celebrada el 28 de julio de 1841 se procede a la elección de las dos personas celosas que debían componer este órgano y que estaban sin cubrir, recayendo el nombramiento en Don Rodrigo de Lara y Don Sebastián de Sotomayor.<sup>1279</sup>

Pero es el cuaderno de actas de la C.L.I.P. del periodo de 1852 a 1853 el documento que nos permite conocer de forma más clara su composición y su actuación. La composición era la establecida en la normativa, si bien en el acta del día 4 de enero de 1852 entre los miembros asistentes a la comisión figuraban como Alcalde D. Ramón de Villalba, el señor vicario, el señor Moya y un miembro de la conocida familia Tarifeña de los Sotomayor (acta 4-01-1852), actuando como secretario José Enríquez, el escribano del cabildo<sup>1280</sup> (anexo documento 10).

El 11 de enero de 1852 la C.L.I.P. de Tarifa se vuelve a reunir tras nombrar el Ayto. al regidor a D. Francisco Moya Benítez y al vecino D. José Núñez Abreu “como

---

<sup>1278</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-09-1840. Tomo 51-1, f. 106.

<sup>1279</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-07-1841. Tomo 51-1, f. 235v.

<sup>1280</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 04-01-1852.

persona celosa e instruida”. Se completaban sus miembros de esta forma y se ajustaría a la ley.<sup>1281</sup> Como se desprende de la composición, se trata de un órgano que queda reducido a un determinado sector social: la burguesía, con participación de la Iglesia. Esto supone una muestra del moderantismo político, que restringe la participación social y política a esta clase social. La asistencia a las reuniones de la Comisión quedaba reflejada en el margen del acta, desapareciendo este formulismo a partir del acta de diciembre de 1852.

La función de control que ejercen las comisiones queda patente cuando en la sesión de 4 de enero de 1852 “se acordó recordar a los maestros las prevenciones del Sr. Inspector para su más exacto cumplimiento”.<sup>1282</sup> Por otra parte, se comprueba cómo la comisión aparece integrada dentro del organigrama educativo general y era la encargada de dar cuenta de los cambios que se producen en el mismo. Tal es el caso del nombramiento de “D. Antonio Marín Villa secretario de la Universidad de Sevilla, para que inspeccione los establecimientos de instrucción primaria y secundaria del distrito universitario”, quedando enterada la comisión por medio de una circular del Sr. Gobernador de esa provincia de fecha 15 de marzo de 1853 inserta en el boletín 33.<sup>1283</sup> En esta estructura piramidal de la administración educativa las comisiones locales son la base de la misma, de manera que quedan subordinadas a las de partido y éstas, a su vez, a las de provincia, lo que supone a todas luces una muestra del liberalismo moderado claramente centralista, aunque no debe infravalorarse una cierta descentralización administrativa que, no por ello, es democrática.

---

<sup>1281</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., Acta 11-01-1852.

<sup>1282</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., Acta 04-01-1852.

<sup>1283</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 06-04-1853.

Posterior a este cuaderno encontramos datos para establecer que la comisión continúa funcionando. Aunque no hay reseñas de su acción, sí que las hay de su composición. Así, el 9 de septiembre de 1854 se procede el nombramiento de la Comisión de Instrucción Primaria, designándose para la misma los señores “Cádiz, Rufo, Luna, Bernard y Espinosa”, a los que se les comunica la elección y se les pide la inspección de los locales de las escuelas y academias con objeto de que en la sección inmediata expongan “si es útil o no de que existan abiertas estas clases en las afligidas circunstancias con lo demás que se le ofrezca al mejor servicio de dicho encargo”<sup>1284</sup>, informe que no aparece posteriormente en las actas consultadas.

En estos nombramientos, encontramos igualmente que el 7 de junio de 1855 se nombra al cura de la Iglesia de San Mateo Juan Pablo Duarte de la Riva, haciéndole llegar mediante comunicación dicho nombramiento.<sup>1285</sup> En diciembre del mismo año se procede a nombrar a los vecinos Joaquín García Vega (que como hemos visto es el último alcalde del periodo de gobierno de Espartero) y D. Sebastián Sotomayor Benítez.<sup>1286</sup>

Una vez aprobada la Ley Moyano de 17 de Julio de 1857 se establecen las Juntas locales de primera enseñanza. En la ciudad de Tarifa, dicha Junta debió estar operativa durante estos años, tal cual se desprende del informe emitido por la misma y visto en la sesión de 20 de junio de 1863 para dar respuesta a las reiteradas reclamaciones del inspector sobre la carencia del número de escuelas.<sup>1287</sup> Pero únicamente sabemos de su composición finalizando ya la etapa. Concretamente, a mediados de 1868, el Ayto. tuvo

---

<sup>1284</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-09-1854. Tomo 53-1, ff. 204 v y 205.

<sup>1285</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-06-1855. Tomo 53-2, f.103v.

<sup>1286</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-12-1855. Tomo 53-2, f. 189.

<sup>1287</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-07-1863. Tomo 55, ff. 18v y 19.

que cumplir con lo recogido en la circular enviada por la autoridad superior civil de la provincia con fecha de 22 de junio de 1868 para que, de acuerdo al art. 71 de la Ley, el 2 de junio de ese año, se nombrará a los concejales de la Junta Local de Instrucción Primaria. Se elige, para ello, a los señores Ángel Muñoz Orta y José Martínez Gallardo.<sup>1288</sup> Días después, el 3 de julio, antes de la Revolución de 1868, se constituye dicha Junta.<sup>1289</sup> El alcalde comunicó que había recibido oficio del Gobernador Civil de la Provincia, comunicándole el nombramiento de D. Joaquín Abreu y Núñez, D. Ildefonso de Lara Irisarri y D. Rafael Saborido Moreno, que “como padres de familia debían componer la Junta Local de Instrucción Primaria” y que, aunque habían sido convocados, no concurrieron. El Sr. Abreu Núñez, (que también como hemos visto había sido propuesto por esas fechas para la Junta de Beneficencia), no había asistido al haber pedido su “exoneración a la superioridad” y D. Idelfonso de Lara alegó ocupaciones. Tampoco asistió el Sr. Martínez Gallardo por hallarse ausente. La Junta acordó reunirse el día 6 del mismo mes para “examinar la ley y reglamentos y cumplir los deberes que se le imponen”.

Ya, fuera del periodo de nuestro estudio, concretamente el 25 de octubre la Junta Municipal conoce oficio de D. Ildefonso de Lara dimitiendo como presidente de la Junta Provisional de Primera enseñanza por diversos motivos entre otros por su estado de salud y por llevar otras ocupaciones como el viceconsulado de Dinamarca y la dirección de la hijuela de expósitos. La renuncia fue admitida. En esa misma sesión se procedió al nombramiento de la Junta de Primera Enseñanza de la ciudad, según el decreto 14 de octubre de 1868 por el que se derogaba la Ley de Instrucción Primaria del 2 junio de ese

---

<sup>1288</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-06-1868. Tomo 56, f. 93.

<sup>1289</sup> Bajo la presidencia del alcalde D. José María Morales se reunió en la casa consistorial: el arcipreste D. Francisco Duarte de la Rivas, el segundo teniente de Alcalde D. Ángel Muñoz y Orta, los síndicos D. Rafael Patiño Macías y D. Rafael Saborido Moreno. Véase A.M.T. Caja 1. Cuaderno de actas de La Junta local de Instrucción primaria. Acta de 3-07-1868.

mismo año. Con arreglo a la disposición 12 y 13<sup>1290</sup> se eligieron a los nueve miembros de dicha junta, a los que se les comunicó y se les citó en la Casa Capitular el día 28 del mismo mes para tomar posesión del cargo y elegir al presidente y secretario.<sup>1291</sup>

### **2.3.- Control provincial**

Durante el reinado de Isabel II encontramos cómo el Ayto. recibía instrucciones de la administración del Estado sobre la forma en la que debía actuar en el municipio. En materia educativa, la intervención se producía por parte de la Diputación Provincial, las comisiones o juntas provinciales y el Gobernador Civil (Subdelegado de Fomento o Jefe Político Superior en determinados momentos).

La Diputación Provincial intervenía informando sobre los asuntos y proponiendo determinadas medidas al responsable del gobierno de la provincia. Para ello, podía recabar información municipal sobre el funcionamiento de la enseñanza en la localidad, recibía peticiones de los maestros para que se cumpliera el cobro de sus salarios, aprobaba el nombramiento de maestros, informaba sobre establecimientos educativos de la provincia, etc. Las comisiones o juntas provinciales (según cada periodo) también ejercían estas funciones enviando circulares y órdenes a los Ayuntamientos, en especial a sus análogas locales. Estas órdenes eran para recabar información, para crear escuelas (niñas, párvulos), etc. Por su parte, el Gobernador Civil (que a la vez era presidente de la comisión o junta) remitía circulares con asuntos variados, tales como nombramientos de cargos (tanto locales como provinciales), la necesidad de creación de la comisión municipal, ordenar la suscripción a boletines, dotación de menaje para las escuelas, etc.

---

<sup>1290</sup> Puellas, *Historia de*, 1985.

<sup>1291</sup> Los componentes fueron D. Alonso de Arcos Díaz, D. José Piñero, D. José Gómez Pavía, D. Fernando Llanos León, D. José de Cádiz, D. Rafael Saborido Moreno, D. Ángel Muñoz y Orta y D. José Bernard Espinosa. A.M.T.- AA.CC. 25-10-1868. Tomo 56, ff. 116 v y 117.

A ello habría que añadir la intervención de un incipiente servicio de inspección que está prácticamente consolidada a finales de nuestro periodo de estudio.

Este control de órganos supramunicipales sobre los municipales se podía hacer a través de órdenes, tal cual sucede en el cabildo 16 de mayo de 1835 cuando se vio una de la Comisión de Educación Primaria de la Provincia<sup>1292</sup> que hacía referencia a la urgente necesidad del cumplimiento de las órdenes que tenía comunicadas sobre la información de los estados de escuelas, número de los maestros, alumnos, dotaciones, y demás”; para ello, se tenían que completar unos estadillos, ante lo que el cabildo acuerda traslado a la comisión del ramo”.<sup>1293</sup>

Tras la entrada de los progresistas en el poder (1835), legislación surgida en torno a la administración local y provincial, tiene incidencia en el ámbito educativo. Así, los Reales Decretos de 23 de julio<sup>1294</sup> y 21 de septiembre de 1835<sup>1295</sup> autorizaban “a los Ayuntamientos para el nombramiento de maestros de Primeras Letras, pago de sus dotaciones y demás”. Después, en enero de 1836 y a través de una orden circular del ministerio del Interior (fecha 4-12-1835), el cabildo conoce estos decretos “relativos a la

---

<sup>1292</sup> Creada tras la instrucción de 21 de octubre de 1834 para el régimen y el gobierno de las escuelas de primeras letras del reino. Sus atribuciones estaban relacionadas con vigilar la ley y fomentar el establecimiento de escuelas de primeras letras con arreglo al plan aprobado en 1825, así como facilitar a la comisión central las noticias que le solicitase. Véase Mariano García Ruipérez, “Los Ayuntamientos españoles y la educación: competencias y producción documental”, *Archivo Secreto: Revista Cultural de Toledo* 1 (2002): 62-109. Consultado el 29 de diciembre de 2014, URL: <http://www.ayto-toledo.org/archivo/revista/as1/revista.asp>, <http://195.76.170.140:85/archivo/revista/as6/01.pdf>

<sup>1293</sup> A.M.T.- AA.CC. 16-05-1835. Tomo 48-2, ff. 104 y v.

<sup>1294</sup> El art. 48 recoge que serán funciones de los Ayuntamientos la contratación de maestros de primeras letras u otras enseñanzas pagadas con los fondos del común. Véase *Real Decreto para el arreglo Provisional de los Ayuntamientos de la península e islas adyacentes*. Consultado el 20 de diciembre de 2014, URL: [http://biblioteca.ayuncordoba.es/images/bibliodigit/1835\\_real\\_decreto\\_arreglo\\_Ayuntamientos\\_peninsula\\_e\\_islas\\_adyacentes\\_ocr.pdf](http://biblioteca.ayuncordoba.es/images/bibliodigit/1835_real_decreto_arreglo_Ayuntamientos_peninsula_e_islas_adyacentes_ocr.pdf)

<sup>1295</sup> *Real Decreto sobre el modo de constituir y formar las Diputaciones provinciales*. Consultado el 20 de diciembre de 2014 <http://www.ub.edu/ciudadania/textos/organica/1835.htm>



educación primera”.<sup>1296</sup>

Tras los Sucesos de la Granja encontramos varias referencias en las actas en relación al control y administración de la enseñanza local, solicitando la Diputación Provincial información sobre la misma. Así, en la sesión de 4 de febrero de 1837 se ve la necesidad del cumplimiento de una circular del organismo provincial “por la que se piden noticias de las escuelas públicas gratuitas que hay en esta ciudad, cuantas sean estas, si están en local público o de arrendamiento, que dotación esta asignada a los maestros, maestras y pasantes”.<sup>1297</sup> Días después, la Diputación Provincial vuelve a solicitar información, esta vez sobre recursos o bienes destinados a educación. Así, en el acta del 22 de febrero de 1837 se recoge la manera en la que se solicita noticia de si “existe en esta población algunos bienes destinados por fundación a la instrucción pública y que carezcan en el día de su primitiva aplicación”.<sup>1298</sup>

Estando ya en vigor la Constitución de 1837 y en este mismo año, concretamente en la sesión de 22 de noviembre, se da lectura a una circular del señor Jefe Superior Político “por la que se previene al Ayto. manifieste si conviene el establecimiento de una Comisión de Instrucción Primaria atendiendo a las ventajas que pueden reportar de su existencia”, lo que es rechazado por el Ayto.<sup>1299</sup>

Proclamada dicha Constitución, se observa que la capacidad municipal para actuar en el sistema educativo queda reforzada en este periodo con la normativa

---

<sup>1296</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-01-1836. Tomo 48-2, f. 114v.

<sup>1297</sup> A.M.T. - AA.CC. 04-02-1837. Tomo 49, f. 20.

<sup>1298</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-02-1837. Tomo 49, f. 32.

<sup>1299</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-11-1837. Tomo 49, f. 253v.

publicada en 1838<sup>1300</sup>, si bien siempre es una autonomía limitada y supervisada por la administración provincial. Así pues, podemos ver que en el cabildo de 18 de mayo de 1839, referido a la contratación de personal, el Ayto. acordó que “se hagan presentes a la Diputación las razones de conveniencia que obran a favor de la enseñanza pública para que se nombre otro maestro titular de Primeras Letras además del que ya existe y que el sueldo que éste disfruta se divida entre los dos”.<sup>1301</sup> En igual sentido encontramos cómo en el cabildo 1 de junio de 1839 se ve un oficio de la Diputación Provincial en el que se informa que no se puede acceder a la petición del maestro M. Quijada “en solicitud de ciertas cantidades que dice adeudársele del tiempo que suministro a la juventud la educación primaria en la escuela Pía”.<sup>1302</sup> El Ayto. quedó enterado y lo trasladó al interesado.

El control ejercido desde el ámbito provincial solicitando información podía ser ejercido por otros órganos como la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia. De esta forma, en el cabildo de 20 de septiembre de 1839, se da cuenta de una circular de dicha comisión “por la que se previene la reunión y remesa de todos los datos que puedan recogerse sobre (...) obras pías, fundaciones y rentas que están destinadas a los estudios de segunda enseñanza”. Enterado el Ayto., acordó se procediera a la instalación de la comisión de dicha clase que tenía nombrados los individuos que la componían y se le pasase copia de la circular.<sup>1303</sup> En este mismo sentido, el 18 de julio de 1840, el Ayto. acuerda que “se pase a la Comisión de Instrucción Primaria de esta ciudad para los efectos que corresponda la circular de 10 de los corrientes de que remite la superior de

---

<sup>1300</sup> Tanto la ley autorizando al gobierno para plantear al gobierno provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria de 21-07-1838 como el Reglamento del mismo año.

<sup>1301</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-05-1839. Tomo 50, f. 324.

<sup>1302</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-06-1839. Tomo 50, f. 329v.

<sup>1303</sup> A.M.T. - AA.CC. 20-09 -1839 Tomo 50, f. 379.

la Provincia”.<sup>1304</sup> Este asunto se vuelve a recordar el 25 de septiembre del mismo año, cuando se pide que “no habiéndose evacuado por la Junta de Instrucción primaria el precepto que la superioridad comunicó y se le trasladó oportunamente en fecha 18 de julio del anterior, se le recordarse su cumplimiento con premura”.<sup>1305</sup>

Podemos apreciar que el control del funcionamiento del propio sistema educativo local tenía un componente externo al poder municipal y se anticipaba a la función de Inspección Educativa, que quedaría regulada a partir de 1849. Asimismo, en el cabildo de 6 de julio de 1841 “se leyó el boletín oficial nº 78 y la orden del señor Jefe Provincial de 28 de junio último insertando la del Excmo. Sr. Ministro de la gobernación para las visitas de las Escuelas, estando destinado para las de esta ciudad D. José María Lacort a quien se le prestara los auxilios que necesite”.<sup>1306</sup>

También desde las autoridades superiores se podía dar información sobre asuntos educativos tal y como sucede con el establecimiento de las escuelas normales.<sup>1307</sup> En la reunión del Ayto. celebrada el 18 de enero de 1841 se vio la orden de 13 de enero de ese año por la que se regulaba “el establecimiento de las escuelas normales”.<sup>1308</sup>

Durante este periodo, los cambios del profesorado no estaban exentos del control supramunicipal tal y como sucede el 20 de enero de 1841 con la contratación de dos

---

<sup>1304</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-07-1840. Tomo 51-1, f. 74.

<sup>1305</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-09-1840. Tomo 51-1, f. 100v.

<sup>1306</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-07-1841. Tomo 51-1, f. 223v.

<sup>1307</sup> En la provincia de Cádiz las escuelas normales comienzan a funcionar en torno a 1855 años antes de la entrada en vigor de la Ley Moyano. Véase Plaza y Pascual, *Los archivos de las*, 21 y 22.

<sup>1308</sup> A.M.T.- AA.CC. 18-01-1841. Tomo 51-1, f. 166v.

nuevos maestros, de lo cual se dio conocimiento a la Diputación Provincial para su superior aprobación.<sup>1309</sup> Este organismo igualmente autorizaba pagos a los docentes<sup>1310</sup>.

Con el inicio de la Década Moderada y las reformas administrativas los mecanismos de control por parte de las autoridades provinciales quedan prácticamente consolidados, y es a través de los distintos boletines cómo se comunican las directrices a seguir por las autoridades municipales. Dentro de los boletines estaba el de la Provincia pero también había otros más concretos del ámbito educativo como el Boletín Oficial de Instrucción Pública<sup>1311</sup> que en 1848 fue sustituido por el Boletín oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas. A inicios de ese año, el Ayto. de Tarifa siguiendo instrucciones del Jefe Superior Político de la Provincia acuerda con fecha 5 de febrero de 1848 suscribirse al boletín del Ministerio de Instrucción Pública.<sup>1312</sup> Previo a ello debía liquidar las cuentas con la administración del extinguido periódico Boletín Oficial de Instrucción Pública, tal y como se recoge en la sesión plenaria de 23 de febrero del mismo año cuando se lee las órdenes insertas en el Boletín oficial número veinte y veintiuno.<sup>1313</sup>

En enero de 1852 el Ayto. recibe una orden de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria, transmitida por el Jefe Civil de distrito mandando que se

---

<sup>1309</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-01-1841. Tomo 51-1, f. 167v y 168.

<sup>1310</sup> A.M.T. - AA.CC. 11-05-1843. Tomo 51-2, f. 181v.

<sup>1311</sup> Es la primera publicación periódica oficial española dedicada exclusivamente al tema educativo. El primer número apareció el 28 de febrero de 1841 y su publicación se prolongó con una estricta periodicidad quincenal hasta el 30 de diciembre de 1847. Posteriormente sus funciones fueron asumidas por el «Boletín del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas». Véase Bernat Sureda García, “El Boletín Oficial de Instrucción Pública y su importancia en la difusión del pensamiento educativo liberal en España”, *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* 2 (1983): 67-76. Consultado el 220 de noviembre de 2014, URL: [http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/79310/1/El\\_Boletin\\_Oficial\\_de\\_Instruccion\\_Public.pdf](http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/79310/1/El_Boletin_Oficial_de_Instruccion_Public.pdf)

<sup>1312</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-02-1848. Tomo 52-2, f. 51.

<sup>1313</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-02-1848. Tomo 52-2, f. 55.

estableciera una clase de niñas en la ciudad y debiéndose consignar para ello un presupuesto de sueldo, habitación, enseres y demás necesarios.<sup>1314</sup>

Por esas mismas fechas las autoridades provinciales (concretamente la Comisión Provincial) comienza a recabar información sobre la atención a los párvulos en la localidad pidiendo el cierre de las escuelas no autorizadas y la relación de las Amigas que hayan de quedar mientras no se establezcan las escuelas de parbulos <<sic>>”.<sup>1315</sup> Un par de meses después es el Jefe Civil del distrito el que traslada orden del Gobernador de la Provincia, solicitando información sobre los ingresos y gastos municipales así como el producto de las contribuciones para resolver sobre el establecimiento de una escuela de párvulos.<sup>1316</sup> En junio de 1852 la Comisión Local conoce otro oficio del Jefe Civil del distrito trasladando otro del Sr. Gobernador de la provincia en el que manifestaba que resolvería sobre el asunto de los párvulos.

A lo largo de todo el periodo se siguen dando órdenes e instrucciones desde las autoridades supramunicipales a las locales sobre temas educativos. En 1852 se recibe la Real Orden de 19 de marzo de ese mismo año para participar en el sostenimiento de escuelas de sordomudos.<sup>1317</sup> En febrero de 1856 la Diputación Provincial es la que envía una comunicación sobre un establecimiento en la ciudad de Jerez de una Granja modelo y escuela de agricultura, invitando la autoridad provincial a que el Ayto. contribuyera económicamente.<sup>1318</sup>

---

<sup>1314</sup> A.M.T.- AA.CC. 03-01-1852. Tomo 53-1, f. 42v y 43.

<sup>1315</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 27-01-1852.

<sup>1316</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 11-03-1852.

<sup>1317</sup> A.M.T. - AA.CC. 15-05-1852. Tomo 53-1, f. 63.

<sup>1318</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-02-1856, Tomo 54-1, f. 23v.

Además de dar instrucciones y órdenes, las autoridades provinciales se preocupaban por el cumplimiento de las normas, edificios, menaje, etc. Así, en la sesión de 8 de octubre de 1862 el Ayto. quedó enterado de lo remitido por la autoridad civil de la provincia sobre provisión de menaje a la escuela de niños y para que se le presentara el presupuesto de los gastos más urgentes.<sup>1319</sup>

Sobre la intervención de la inspección educativa pocas son las referencias que encontramos relativas a su labor entre ellas se enviaban prevenciones para que se cumplieran, como ocurre cuando en enero de 1852 la comisión local acuerda recordar a los maestros las prevenciones del Sr. Inspector para su cumplimiento.<sup>1320</sup> Posteriormente, no es hasta 1863 cuando se ve una nueva intervención al reclamar la inspección educativa al Ayto. que diera respuesta a las carencias en relación al número de escuelas que, con arreglo a la ley, debía haber en la ciudad. Este asunto también es demandado por la Junta Provincial de Instrucción Pública<sup>1321</sup> y la del Gobernador.<sup>1322</sup>

#### **2.4.- Control pedagógico y de funcionamiento de las escuelas**

La corporación local no sólo detentaba la responsabilidad del mantenimiento y poner los fondos para el personal y el material, sino que igualmente era una parte importante dentro del sistema pedagógico, asistiendo a los exámenes y estableciendo ella misma los premios o gratificaciones a aquellos alumnos que los superaran de forma correcta.

Esta labor se podía llevar a cabo por las distintas comisiones de escuelas o de

---

<sup>1319</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-10-1862. Tomo 54.-3, f. 116.

<sup>1320</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., Acta 04-01-1852.

<sup>1321</sup> A.M.T.- AA.CC. 29-04-1864. Tomo 55, f. 49v y 50.

<sup>1322</sup> A.M.T.- AA.CC. 06-10-1865. Tomo 55, f. 148v y 149.

instrucción primaria creadas según normativa o se podía hacer directamente por la propia corporación municipal. En este periodo, y en el primero de los casos vemos cómo en el cabildo de 25 abril de 1835 se vio un escrito de la Comisión de Escuelas (creada a finales de 1834) manifestando “que el día 27 que lo es de la reina nuestra señora se celebraran exámenes”, a los cuales se invitaba a la corporación. La corporación decide que “se vistan a los niños pobres que salgan premiados y si no saliere ninguno que se verifique con dos que tengan otra cualidad”.<sup>1323</sup>

En el segundo de los casos vemos que la propia corporación hace intentos por controlar y mejorar los resultados académicos. El Ayto. participaba en los mismos de distintas formas. Así, en el cabildo de 22 de junio de 1839 el “Ayto. acuerda que a fin de promover los mayores adelantos en la instrucción o enseñanza en las Escuelas de Primeras Letras se celebren exámenes al menos dos veces al año”, fijando la fecha del primero, que se hace coincidir con el cumpleaños de la reina gobernante, y “que para premiar el mérito de los que sobresalgan en cada ramo de enseñanza se graben medallas de plata con el lema siguiente <<Premio a la aplicación Tarifa>>”.<sup>1324</sup>

Pero son sin duda las actas de las reuniones de la Comisión Local de Educación Primaria entre 1852 y 1853 las que nos permiten conocer la manera en la que se ejerce de forma clara la competencia en el control de los exámenes de los centros. De esta forma, encontramos que en 19 actas de un total de 24 aparece un punto dedicado al examen mensual (en clara referencia al art. 31 del reglamento de escuelas Públicas de Instrucción Primaria). Así, en todas hay un párrafo prácticamente igual que reza “la sesión encargada de asistir a los exámenes mensuales dio cuenta de haberse ejecutado

---

<sup>1323</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-04-1835. Tomo 48-2, f. 80v.

<sup>1324</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-06-1839. Tomo 50, f. 340v.

<<sic>> los correspondientes, al mes actual, sin haber notado cosa digna de corregirse, mejorando cada día la educación”. Esta fórmula, que se repite mes tras mes casi en su totalidad, tan sólo cambia la coletilla final, pudiendo aparecer “mejorando cada día el sistema de educación”<sup>1325</sup> o “mejorando cada día en cuanto es posible el método y sistema de educación”. Para realizar dicho examen la comisión nombra con fecha 4 de enero de 1852 “al Sr. Moya como Regidor que ha asistido por citación del Sr. presidente y al señor Sotomayor”.<sup>1326</sup>

Igualmente, este celo en el aprendizaje de los alumnos se aprecia en otros asuntos como la incidencia en el rendimiento de los alumnos del uso del local de la escuela para otras actividades. Ello queda constatado cuando en el cabildo de 29 de febrero de 1836, el regidor Sr. Campos propone “que las funciones dramáticas que se han hecho en el local de la escuela distraen a los niños con perjuicio de sus adelantos y mostrándose dudas si había la conveniente separación”. Para ello, se acuerda que la comisión del ramo “lo reconozca con presencia de esta circunstancia” e informe.<sup>1327</sup>

Llama la atención, igualmente, que desde el propio Ayto. se tomaran medidas en materia de entradas y salidas del alumnado. Así, en la sesión de 11 de abril de 1863 se vuelve a tratar un asunto relacionado con el mantenimiento de las instalaciones educativas, en este caso referido a su mal estado. Concretamente, “no pudiendo permanecer indiferente al estado irregular al que ha venido la escuela pública de niños de esta ciudad a pesar de haber aumentado el presupuesto de sus gastos en 4.860 con objeto a mejorar la educación de la niñez”. En este sentido, la corporación reconoce el celo del Sr. alcalde y presidente de la Junta de Primera Enseñanza para la adopción de

---

<sup>1325</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 1852 -1853.

<sup>1326</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 04-01-1852.

<sup>1327</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-02-1836. Tomo 48-2, f. 148.



las medidas más eficaces a fin de que desaparezcan los inconvenientes que se daban en la entrada y salida de los alumnos. Se pide que se regularice el sistema de 4 entradas y salidas, puesto que “entretanto el maestro no los admite cuando se presentan antes de la hora que tienen marcada y se quedan en la inmediaciones maltratándose mutuamente y molestando a los vecinos y los despide cuando llegan más tarde”. Se advierte, igualmente, que las salidas las hacen a desbandadas con peligro de los mismos niños por las condiciones especiales del sitio y molestias de los transeúntes”.<sup>1328</sup>

### **3.- EL MAPA ESCOLAR LOCAL**

Durante el periodo de la regencia o minoría de edad de la reina, el mapa escolar local no sufre grandes cambios con respecto a la etapa anterior. Mantenía su estructura simple centrada en las Escuelas de Primeras Letras e irregular (por el intrusismo docente, la existencia de amigas, etc.). Por ello, podemos precisar que la entrada de los liberales en el gobierno no supone para nada una revolución en el asunto educativo a nivel local, más bien se sigue la pauta de lo que sucede a nivel general donde la educación sigue con el mismo estado de atraso.<sup>1329</sup>

Durante este periodo se siguen manteniendo las dos Escuelas de Primeras Letras como base de la educación de la infancia tarifeña, aunque hay periodos en los cuales los datos parecen indicar la existencia solamente de una de ellas. Así, en 1839, únicamente había un maestro de Primeras Letras frente a los dos de la anterior etapa y que, en esa misma fecha, se solicita para mejorar la situación de la educación que el sueldo de éste sea dividido entre dos maestros. Igualmente, todo indica la pérdida de la Cátedra de

---

<sup>1328</sup> A.M.T.- AA.CC. 11-04-1863. Tomo 55, ff. 12 v y 13.

<sup>1329</sup> Destacando tan solo como avances las propuestas recogidas en los documentos “la instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas primarias de 1834 (...)” y “la prohibición del castigo de azotes en los centros de enseñanza”. Véase Tuñón de Lara, *La España del*, 145.

Latinidad. En 1841, dos son los maestros de Escuelas de Primeras Letras. En ese mismo año funcionaba una academia de señoritas y en 1844 hay constancia de la existencia de una escuela pública de niñas. Durante todo este periodo, los párvulos seguían siendo atendidos por amigas.

A mediados de siglo el mapa escolar quedaba definido por Madoz de la siguiente manera:

“Una escuela de instrucción primaria dotada con los fondos de propios y otras 2 mas; la primera es concurrida por 200 niños y las otras reúnen igual número; 3 enseñanzas para niñas, cuyas maestras no están examinadas ni disfrutan de dotación; contigua á la parr. de San Francisco hay una casa en la que se educan 60 niñas pobres, cuyos gastos los sufraga de un modo generoso y altamente honroso la Sra. Doña María Antonia Toledo”.<sup>1330</sup>

En 1863, el estado de la enseñanza seguía siendo deficitario. En esta situación se insta al Ayto. con el fin de que creara y mantuviese Escuelas de Primeras Letras. Las autoridades locales, alegando falta de recursos, propone como alternativa que los niños pobres sean atendidos en las dos privadas que había: una de niños y otra de niñas. La atención a los adultos también estaba contemplada en esas fechas. En ese mismo año, hay datos que indican el funcionamiento de una Escuela de Primeras Letras en Facinas. Los párvulos, a pesar de que se recomendaba su atención en centros escuelas para esas edades, eran atendidos por amigas en no menos de 5 lugares.

---

<sup>1330</sup> Madoz, *Diccionario Tomo XV*, 606.

### **3.1.- Mantenimiento de las Escuelas de Primeras Letras y la Cátedra de Latinidad**

En el periodo que ocupa el régimen del Estatuto Real son pocas las referencias encontradas en relación a la construcción de instalaciones. La mayoría de ellas se refieren más al mantenimiento de las mismas o la reapertura de otras que habían desaparecido y que eran instituciones de enseñanzas medias.

Así, en el cabildo 17 de enero de 1835 “se leyó informe del Gobierno Civil (...) manifestando haber reiterado al Provincial de Trinitarios lo que le previno a doce de febrero sobre la reinstalación de la escuela de latinidad y la creación de otra de Primeras Letras”; ambas deberían ser pagadas con las rentas del suprimido convento de esta ciudad, acordándose que “se tramitara dicho oficio exigiéndole al mismo Provincial su cumplimiento”.<sup>1331</sup> Esto nos recuerda a lo propuesto en 1813 por el regidor D. Benito Rodríguez. Este asunto vuelve a aparecer en las actas de cabildo un mes más tarde, el 6 de febrero de 1835, cuando se da cuenta de un oficio del Provincial de Trinitarios Calzados, donde “manifiesta no tener tal obligación el expresado convento” para cambiar la cátedra de Filosofía por una de Latinidad y el mantener la Escuela de Primeras Letras. Y, ante ello, la corporación acuerda “trasladar el expresado oficio al Señor Gobernador Civil”.<sup>1332</sup>

Un documento que nos permite conocer las instalaciones educativas es el informe que se eleva al cabildo de 7 de marzo de 1835. En él se hace una valoración completa de la ciudad. En lo referido a educación encontramos que no existía “colegio de humanidades ni de otra especie”, “no se alla <sic> establecida ninguna academia” y en el mismo se hace referencia a las cátedras de “latinidad y filosofía” que tuvo el

---

<sup>1331</sup> A.M.T. - AA.CC. 17-01-1835. Tomo 48-2, f. 14v.

<sup>1332</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-02-1835. Tomo 48-2, f. 21.

extinguido convento de los Trinitarios Calzados.<sup>1333</sup>

Muy posteriormente, volvemos a encontrar unas referencias en cuanto al mantenimiento de las instalaciones por parte del Ayto. Así, en el cabildo de 7 de julio de 1838 se recuerda que era una de las obligaciones del Ayto. “la de cuidar de todas las Escuelas de Primeras Letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”.<sup>1334</sup>

Todo ello podía dar una imagen de abandono de lo escolar, tal y como recoge la moción vista en la sesión de 29 de septiembre de 1840 que fue presentada por el regidor Antonio Rambau “acerca del estado de abandono en que se halla la instrucción primaria en esta ciudad”. Según el mismo regidor, se debía a la falta de celo de los vocales de la junta respectiva, pidiendo la destitución de dos de ellos.<sup>1335</sup>

Finalizando el periodo de nuestro estudio encontramos una serie de referencias en los plenos municipales sobre el estado de los centros educativos, sus carencias y número. La primera de ella es la encontrada en la sesión de 20 de junio de 1863, cuando se ve informe de la Junta Local de Primera Enseñanza. Este informe venía a responder a las reiteradas reclamaciones del inspector sobre la carencia del número de escuelas que, con arreglo a la ley, debía haber en la ciudad y, por ello, proponía que, además de las dos escuelas existentes, se creasen “otras tantas una para cada sexo” y se debía proveer de menaje a todas incluidas las existentes.

---

<sup>1333</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-03-1835. Tomo 48-2, ff. 46, 47v.

<sup>1334</sup> A.M.T.- AA.CC. 07-07-1838. Tomo 50, ff. 152 v y 153.

<sup>1335</sup> Como hemos visto el Ayto. acuerda sustituir a D. Antonio de Lara y D. Sebastián de Sotomayor. A.M.T.- AA.CC. 29-09-1840. Tomo 51-1, f. 106.

La Junta Municipal entendía que estos gastos eran difíciles de llevar por el Ayto. al estar la “población arto <sic> sobrecargada con las obligaciones que pesan sobre el presupuesto municipal” y, por ello, proponía “que lo conveniente, lo que realmente ha de conducir al desarrollo de la educación de la clase pobre” era subvencionar a los maestros privados, como había hecho “el gobernador de la provincia de Tarragona en la imposibilidad de hacer mayores gastos en las instrucción pública”. Para reducir gastos acuerda suprimir la escuela de adultos, a la que consideraban “como innecesaria mediante no haber dado los resultados que se esperaban”, también la supresión de los ayudantes de las escuelas públicas de ambos sexos por innecesarios. Por ello, se acuerda, subvencionar con tres mil seiscientos reales anuales al maestro y con igual suma a la maestra de las escuelas privadas que existen en esta ciudad a cargo de D. Juan Martínez Sevilla y Dña. Josefa Chico Guerra, “a condición de admitir en las que respectivamente dirigen hasta cincuenta niños pobres, darles enseñanza con los enseres y menaje necesario libros papeles, plumas y cuanto sea preciso sin que pueda exigir aumento bajo ningún aspecto habiéndose partido de la base de seis reales para el señalamiento de la subvención”.

Asimismo, acordó, que se asignaran al maestro de la escuela incompleta establecida en la aldea de Facinas seis duros mensuales, y, finalmente, “que se ecsite el celo del Ayto. para consignar en el presupuestos la cantidad posible a fin de proveer de menaje las escuelas. El Ayto. conforme a lo deliberado por la Junta acordó se llevara a efecto después de que recibiera la aprobación superior”.<sup>1336</sup>

Prácticamente un año después, el Ayto. vuelve a tratar el mismo asunto al ver un oficio de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia con fecha de 5 de abril de 1864

---

<sup>1336</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-07-1863. Tomo 55, ff. 18v y 19.

en el que manifestaba que era imposible “acceder a la petición del Ayto. para la supresión de los ayudantes de escuela en consideración del estado apurado de los fondos municipales”.

Aceptaba, sin embargo, que en vez de las dos nuevas escuelas se realizará la subvención de 3.650 reales anuales al maestro y maestra de las dos únicas escuelas privadas que existían en la población “a condición de que han de continuar las dos escuelas públicas existentes dotadas con la misma plaza de ayudante”. Se acordaba que los dos maestros subvencionados debían tener en la escuela un sitio apropiado con las condiciones higiénicas necesarias y debía estar previsto del material de enseñanza indispensable. En el afán de eliminar gastos educativos se permitía suprimir la escuela de adultos y se ordenaba la creación de la escuela incompleta en Facinas.<sup>1337</sup>

Por último, el 6 de octubre de 1865 se vuelve a ver el asunto de la situación educativa en la localidad. En este caso se vio oficio del Sr. Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública en el que, además de mostrar su satisfacción por la mejora de los locales de las clases y del menaje necesario, señala al mismo tiempo que el número de escuelas existentes se hallaba “muy lejos de satisfacer la necesidades del vecindario”, con lo cual que era urgente su aumento. Proponía para remediar el mal crear “una escuela pública de párvulos y otra de adultos y que la elemental incompleta de Facinas empezara a funcionar”. El Ayto. acordó que en el presupuesto adicional del próximo año se consignara el haber del maestro para la escuela de Facinas, mientras que

---

<sup>1337</sup> A.M.T.- AA.CC. 29-04-1864. Tomo 55, ff. 49v y 50.

en relación a la de adultos se dirigía a la Junta Local para que considerara lo conveniente.<sup>1338</sup>

### 3.2.- La escuela del antiguo Pósito

En aquellas fechas (aunque no descartamos que pudiese existir antes) la Escuela de Primeras Letras se hallaba situada en el edificio del antiguo Pósito, concretamente en su planta baja. Allí estará ubicada un largo tiempo incluso sobrepasando la fecha de nuestro estudio, atendiéndose a más de un centenar de niños (en 1867 el número era de 127).

Las primeras referencias que tenemos de esta escuela datan de 1838 y están relacionadas con el problema del desagüe de dicha Escuela de Primeras Letras, el cual ocupara varios años. Concretamente, esta cañería a su paso por el domicilio de un particular generaba problemas. El asunto comienza a tratarse en el cabildo de 11 de agosto de 1838, en el cual Antonio Sotomayor “solicita peritos practiquen reconocimiento del desagüe que pasa por su casa”.<sup>1339</sup> En ese mismo mes, el día 29 “se dio cuenta del informe ampliado por la comisión de policía sobre la solicitud de D. José y D. Antonio Sotomayor”, la cual había sido vista en el cabildo de 11 del mismo mes. En ese informe la comisión manifestó que cuando el padre de los recurrentes “adquirió la casa no existía el conducto de que se habla, pues se construyó después para desagüe de un común que se hizo en la escuela establecida en el pósito, corresponde su reparación a los fondos públicos”.<sup>1340</sup>

Dicha obra, a pesar de ser ejecutada en parte, queda sin efecto por no contar con

---

<sup>1338</sup> A.M.T.- AA.CC. 06-10-1865. Tomo 55, ff. 148v y 149.

<sup>1339</sup> A.M.T. - AA.CC. 11-08-1838 Tomo 50, f. 175v.

<sup>1340</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-08-1838. Tomo 50, f. 184v.

la cantidad designada en 1838. Por esta razón, el Ayto. acordó que se tuviese en cuenta para llevarse a efecto en el año 1839.<sup>1341</sup> Pero el asunto no queda resuelto, pues en la sesión plenaria de 18 de julio de 1840 se vuelve a ver una instancia de José y Antonio Sotomayor, en este caso dirigida a la Comisión de policía para “que se componga el conducto del común de la escuela pública establecida en el pósito y que pasa por su corral de casa causándole graves perjuicios el mal estado en que dicho conducto se encuentra”.<sup>1342</sup> Posteriormente, el 12 de agosto del mismo año se vuelve a ver el asunto, exponiéndose que, a pesar de los gastos, sigue la misma situación y se dictamina que el problema puede ser solucionado con un pozo, evitándose de esta forma las inundaciones y el peligro de infecciones, lo que se acuerda se haga.<sup>1343</sup>

Este mal estado de las instalaciones se sigue manteniendo durante el primer gobierno de Espartero. Y si bien son pocas las referencias encontradas estas no pueden ser más demoledoras. En este sentido, encontramos, que el 19 de agosto de 1842<sup>1344</sup> se trata en sesión plenaria el estado del local en el que estaba situada la escuela gratuita, su deterioro y la necesidad de una “pronta reparación”. Este hecho llevó al Ayto. a acordar que los señores síndicos presentaran el presupuesto de la obra para poder resolver lo antes posible, en vista al mismo.

Este proceso no se termina solucionando en esta etapa y puede ser un punto de referencia o muestra de la desidia o abandono de los asuntos educativos por parte del Ayto. Al final, estas obras debieron realizarse mejorando las instalaciones educativas, tal y como se desprende del mencionado oficio del Sr. Gobernador y Presidente de la

---

<sup>1341</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-01-1839. Tomo 50, f. 278v.

<sup>1342</sup> A.M.T. - AA.CC. 18-07-1840. Tomo 51-1, f. 75

<sup>1343</sup> A.M.T. - AA.CC. 12-08-1840. Tomo 51-1, ff. 81 y v.

<sup>1344</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-08-1842. Tomo 51-2, f. 102v.



Junta Provincial de Instrucción Pública de 1865, en el que manifestaba “la complacencia con que mira el estado satisfactorio de la primera enseñanza en esta ciudad y las mejoras introducidos en los locales de las clases y la provisión de menaje necesario”.<sup>1345</sup>

Finalizando la etapa disponemos de un documento inventario elaborado por el maestro D. José Joaquín Bazeti<sup>1346</sup> (cuando estaba recluido en la Prisión del Castillo de San Sebastián de Cádiz en 8 de enero de 1867), el cual nos ofrece una visión clara de la estructura, mobiliario, menaje, etc. de la escuela del Pósito en ese año (anexo documento 11).

En cuanto a la distribución arquitectónica de la misma podemos apuntar que ésta se componía de una ante-escuela, la escuela propiamente dicha (con dos divisiones una para el maestro y otra para el ayudante), el pasillo de las letrinas y el cuarto de las gorras. Una cancela puesta de firme separaba la ante-escuela del cuarto de las gorras y las letrinas.

En el mismo documento encontramos una detallada relación del mobiliario (tabla 6) y material de dicha escuela repartido según las dependencias. Las distintas zonas de la escuela tenían un mobiliario adecuado a sus funciones según los modelos organizativos didácticos de esa época (sillas, mesas, tarimas, etc.). En cuanto al material didáctico destacaban las colecciones de mapas de Florez o los de Paluzzi y

---

<sup>1345</sup> A.M.T.- AA.CC. 06-10-1865. Tomo 55, ff. 148v y 149.

<sup>1346</sup> A.M.T. Caja 1. Inventario general de la escuela pública elemental completa de niños. 08-01-1867.

Cantalozella<sup>1347</sup>, había igualmente cuadros de medidas, pesas y monedas del nuevo sistema métrico por Rouby y Menoyo.<sup>1348</sup>

### 3.3.- La ampliación de la atención educativa

Todo parece indicar que en torno a mediados de siglo XIX la configuración de la enseñanza o instrucción primaria para niños en la ciudad de Tarifa se podía dar por consolidada, de manera que la existencia de Escuelas de Primeras Letras para la atención de los niños siendo mejorable era una realidad. A partir de esas fechas se comienza a ver en la vida pública local actuaciones para ir completando este incipiente sistema local de enseñanza.

Estas actuaciones llegaban con retraso y años después de haber sido legisladas. Estaban dirigidas fundamentalmente a sectores poblacionales como las niñas y los párvulos (tanto la atención a niñas como a párvulos y adultos estaba recogida en la Ley de 1838). También poco a poco y no sin dificultades se va extendiendo a otras zonas geográficas del término municipal, concretamente la aldea de Facinas.

Nos faltan referencias a la colaboración del Ayto. en el mantenimiento de centros especiales existentes en la provincia, como ocurre con el colegio de sordomudos o la granja modelo de Jerez.

---

<sup>1347</sup> Gran enciclopedia catalana (Esteve Paluzie i Cantalozella), <http://www.enciclopedia.cat/EC-GEC-0048769.xml> (consultado el 1 agosto de 2015)

<sup>1348</sup> Véase Catalina Ramis y Antoni López: “Un mural escolar sobre el sistema métrico decimal”. Consultado el 25 de septiembre de 2014, URL: [http://museu.iesjoanramis.org/ixjornadasinstitutoshistoricos/wp-content/uploads/comunicaciones/07\\_Catalina\\_Ramis\\_Orfila\\_y\\_Antoni\\_Lopez\\_Pons\\_Un\\_mural\\_escolar\\_sobre\\_el\\_Sistema\\_Metrico\\_Decimal.pdf](http://museu.iesjoanramis.org/ixjornadasinstitutoshistoricos/wp-content/uploads/comunicaciones/07_Catalina_Ramis_Orfila_y_Antoni_Lopez_Pons_Un_mural_escolar_sobre_el_Sistema_Metrico_Decimal.pdf)

### 3.3.1- La atención educativa de las niñas. La academia de señoritas y la escuela de niñas

Al inicio del reinado de Isabel II continúan funcionando las escuelas del Beaterio fundadas por Dña. María Antonia Toledo. Como hemos visto, esta experiencia se desarrolla a finales del reinado de Fernando VII y al comienzo del de Isabel II y se dirige a dar atención educativa a las niñas pobres de la ciudad.

Posteriormente, no es hasta finales de 1841 cuando encontramos una referencia de la presencia en el sistema educativo local de instituciones dedicadas a la educación de las mujeres. Concretamente, se trata de una Academia de Señoritas Jóvenes de la ciudad cuya directora fue Doña Andrea Muñoz. Estas instituciones quedaban bajo el control municipal, tal y como se deduce de la instancia que dicha directora envía al Ayto. solicitando un informe “de conducta moral así como de la buena educación que difunde”<sup>1349</sup>, solicitud que es aprobada en la reunión del Ayto. de 9 de diciembre de 1841. Este establecimiento parece que, por su nombre, tenía como finalidad la atención a jóvenes y no tanto a niñas.

No es hasta una década después cuando en las actas capitulares volvemos a encontrar referencias a la educación femenina. Así, en enero de 1852 y concretamente en la sesión del día 3 el consejo municipal quedó enterado “de una orden de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria que transmite el Exc. Jefe Civil de este distrito en fecha 27 de diciembre” de 1851 para que se estableciera una clase de niñas en

---

<sup>1349</sup> A.M.T. - AA.CC. 09.-12-1841. Tomo 51-1, f. 291.

la ciudad, consignándose un presupuesto de sueldo habitación, enseres y demás necesarios.<sup>1350</sup>

Posteriormente, el 25 de agosto del mismo año, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador presidente de la Comisión de Instrucción Primaria de la Provincia fechado el 21 de ese mismo mes, en el que remitía una lista de tres maestras que el tribunal de censura había declarado aptas para el desempeño en la Escuela Pública de Niñas de la ciudad. Pedía que el Ayto. nombrara antes de 5 días la que le gustase para directora de la susodicha escuela y “el cuerpo municipal acordó elegir a Dña. Juana Cazalla comunicándose esta elección a la Comisión Provincial”.<sup>1351</sup>

Este asunto vuelve a ser tratado en la C.L.I.P. el 4 de octubre de 1852, cuando “la comisión quedó enterada de un oficio que el Sr. Gobernador de la provincia dirige a esta alcaldía con fecha 22 de septiembre último comunicando la aprobación que la Comisión Provincial de Instrucción Primaria había dado el nombramiento de maestra de la escuela de niñas de esta ciudad a doña Juana Cazalla”. Conocido esto, la comisión, en virtud de sus atribuciones, establece en consecuencia se encargue “al señor Sotomayor indicar y propusiese el edificio a propósito para establecer la nueva escuela con designación de los útiles necesarios y el presupuesto de su costo a fin de resolverlo convenientemente”, tal y como establecía el art. 32 de la Ley de 2 de Julio de 1838.<sup>1352</sup>

No volvemos a encontrar referencias a las intervenciones municipales en la enseñanza de las niñas hasta el año 1861 en pleno gobierno moderado. En este caso en la sesión de 31 de agosto de dicho año se ve una instancia de la “maestra de la escuela

---

<sup>1350</sup> A.M.T.- AA.CC. 03-01-1852. Tomo 53-1, ff. 42v y 43.

<sup>1351</sup> A.M.T. - AA.CC. 25-08-1852. Tomo 53-1, f. 72.

<sup>1352</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 10-10-1852.

de niñas pidiendo se le nombre de ayudante a su hija quien desempeña el cargo sin recompensa” a lo que el Ayto. accede con la retribución de cuatro reales diarios. Este acuerdo se comunicó a la autoridad superior para su conocimiento y demás efectos<sup>1353</sup>, recibiendo el Ayto. la aprobación, del Gobernador Civil, a dicha protesta, en oficio de 12 de octubre de ese año.<sup>1354</sup>

El asunto de la escuela de niñas vuelve a aparecer en 1868, en estas fechas el Ayto. costeaba la atención de 50 niñas pobres en una escuela privada. La dirección de la misma estaba a cargo de la maestra superior de instrucción primaria, Dña. Josefa Chico Guerra quien en el mes de abril de ese mismo año presentó una instancia exponiendo que renunciaba a la subvención que se le daba por la educación de 50 niñas pobres por tener que cambiar de domicilio. Pedía, al mismo tiempo, “certificación del concepto que el Ayto. tenga formado de su capacidad y manejo en la instrucción de las niñas”. La renuncia fue aceptada por el Ayto. aprobando que el Sr. Presidente expidiera la certificación de manera favorable.<sup>1355</sup>

Acto seguido y en la misma sesión, el Ayto. procede a nombrar a Andrea Muñoz y Palma, maestra de la escuela Privada de niñas “titulada de la Inmaculada Concepción” para sustituir a Dña. Josefa Chico. De esta forma se ve el memorial de dicha maestra pretendiendo suceder en el cargo a la saliente en la educación de las 50 niñas pobres “con la subvención que disfrutaba y las obligaciones que contrajo”. En este sentido se apunta “que no pudiendo el Ayto. ser indiferente al abandono que quedaban aquellas niñas y teniendo además presente las buenas circunstancias” que concurren en la

---

<sup>1353</sup> A.M.T.- AA.CC. 31-08-1861. Tomo 54-3, ff. 78v y 79.

<sup>1354</sup> A.M.T.- AA.CC. 12-10-1861. Tomo 54-3, ff. 82 y 83v.

<sup>1355</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-04-1868. Tomo 55, f. 82.

solicitante el Ayto. aceptó dicha solicitud a espera del nombramiento por parte de la superioridad.

### 3.3.2.- La atención educativa de los Párvulos a través de las amigas

No tenemos referencias claras de esta cuestión hasta mediados de siglo XIX, concretamente en las actas de la C.L.I.P. En realidad es la cuestión que ocupa más páginas de estas actas.

El asunto parte el 27 de enero de 1852, cuando “se dio cuenta del expediente instruido á merito de la orden de la Comisión Provincial fecha 22 de diciembre último para el cierre de las escuelas no autorizadas y la relación de las Amigas que hayan de quedar mientras no se establezcan las escuelas de parbulos <<sic>>”.<sup>1356</sup> La comisión en esta misma sesión establece la necesidad de que se mantengan seis puntos de reuniones o amigas y, para ello, tienen en cuenta “el estado de la población, distribución interior de los edificios y todo lo demás conducente con el mundo de niños pequeños”. Al mismo tiempo, la comisión propone a las personas que debido a sus “buenos antecedentes y acreditada disposición” debía estar al frente de estas Amigas.

Pero lo que parece más importante en este asunto es la intención clara y manifiesta de la Comisión Local por regular el funcionamiento de estos establecimientos. Así, en la misma sesión de 27 de enero y en el mismo punto del orden del día encontramos el “reglamento por el que se rijan las expresadas amigas”. Destaca cómo el mismo es un fiel reflejo de lo dispuesto en normativas superiores, concretamente del Reglamento de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria

---

<sup>1356</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 27-01-1852.

Elemental de 1838 aunque fuese de otra etapa escolar. Abarcaba aspectos tan variados que iban desde el local hasta los castigos.

Con respecto a las instalaciones del local el reglamento establece que debía ser “seco, ventilado, capaz y cómodo y si posible fuesen un patio para recreo”, lo cual viene a coincidir con la normativa existente. El Reglamento de 1838 en su art. 3 establece que las escuelas debían tener “bastante luz, ventilación y defensa de la intemperie”.

Sobre el alumnado a atender, el reglamento establece que se “admitirán a niños y niñas hasta los 6 años, no consintiéndose ninguno que exceda de ella”, garantizándose de esta forma que los alumnos de edad superior a 6 años asistieran a las escuelas elementales. En su afán de regular, la comisión establece igualmente, los horarios que serán “desde las ocho hasta la doce del día, y desde las dos hasta la seis de la tarde”, dando la posibilidad de que pueda ampliarse cuando convengan padres y encargadas de la clase. Abundando en este punto encontramos la distribución de las clases, de manera que la 1º y 3º hora se dedican a juego y recreo, y la 2º y 4º, a rezos y principios religiosos, añadiendo que “también podrá enseñarse a las niñas alguna laborcita”.

Otro aspecto que destaca en este reglamento local es el que se refiere a la higiene de los alumnos, los cuales “habrán de concurrir limpios y no se admitirá ninguno que padezca mal cutáneo o de otra clase”. Como se observa, es una clara referencia a los arts. 21 y 22 del Reglamento de 1838, que establecían que los maestros se preocuparan de que los niños presentaran “el debido aseo, procurando que se conserven limpios”, al tiempo que se debía prohibir entrada a los que presentasen erupciones “sin que preceda certificación de un facultativo que acredite no ser contagiosa”. Por último, se

recomendaba que los castigos se reduzcan a “represiones suaves” en la misma línea que establece el Capítulo IV del Reglamento de 1838.

La intención municipal era mantener estas Amigas, pero, sin embargo, en el ámbito provincial se entiende que el número de alumnos podría permitir una escuela de párvulos. De esta manera, en la sesión 11 de marzo de 1852 se leyó un escrito del Sr. Jefe Civil del distrito trasladando otro del señor Gobernador de la Provincia y “pidiendo noticias de los ingresos y gastos municipales de esta ciudad y del producto de las contribuciones con objeto de resolver sobre el establecimiento de una escuela de párvulos”.<sup>1357</sup>

En esta situación, la comisión pide que el Gobernador resuelva sobre el expediente “para tolerar las seis amigas prescindiendo del establecimiento de la escuela de Parbulos por los obstáculos insuperables que presenta”. Algo que puede indicar claramente una actuación poco clara y razonable, ya que no permitía mejorar las condiciones de la educación en el ámbito local.

Este asunto queda zanjado cuando, con fecha 6 de junio de 1852 y reunida la Comisión Local, se da cuenta de “oficio del Sr. Jefe civil del distrito fecha 2 del actual trasladando otro del Sr. Gobernador de la provincia de 26 de mayo, que manifiesta “que debiendo adoptarse una reclamación general en el Expediente sobre la tolerancia de las Amigas, se comunicará la que recaiga”.<sup>1358</sup> Posteriormente, en el resto de las actas nada se vuelve a saber sobre este asunto y por ello sobre la constitución de la primera escuela de Párvulos en Tarifa.

---

<sup>1357</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 11-03-1852.

<sup>1358</sup> A.M.T. Caja 350. A.C.L.I.P., 06-06-1852.



### 3.3.3.- La ampliación de las escuelas a otras zonas del término municipal: La aldea de Facinas

Como hemos descrito, el municipio de Tarifa tiene una amplia extensión geográfica con varios núcleos de población. Tras la publicación de la ley Moyano de 1857 encontramos una referencia clara a la necesidad de la ampliación de la oferta educativa a otras zonas del término municipal, concretamente a la pedanía de Facinas (situada a unos 16 Km. al noroeste de Tarifa). Concretamente en la sesión de 14 de diciembre de 1859, se dio cuenta de un oficio de la Junta Provincial de Instrucción Pública a fecha del día 5 de ese mismo mes, invitando al Ayto. para el establecimiento de una escuela incompleta en la aldea de Facinas de ese distrito municipal. Sin embargo, la corporación “después de haber meditado el asunto” acordó que no era necesaria la escuela en aquel sitio. Los argumentos que esgrimía el Ayto. se fundaban en los pocos niños que había en la zona, y, además, la mayoría de ellos estaban “empleados por sus padres en faenas de labor y ganadería de modo que los gastos no tendrían reproducción”.<sup>1359</sup> Frente a ello, la corporación, considera “conveniente y hasta preciso adoptar medidas eficaces para que la escuela pública de esta ciudad corresponda a su objeto” y, para ello, propone que se creará una plaza de ayudante además de la de maestro. Preveía una dotación de seis reales diarios, eligiéndose al profesor D. Juan Quijada desde primero de enero de 1860.<sup>1360</sup>

Así pues, no hay un dato concreto sobre la fundación de la escuela de Facinas. Pero en un informe de 1863 la Junta Local de Primera Enseñanza propone que se asignen al maestro de la escuela incompleta establecida en la aldea de Facinas seis duros

---

<sup>1359</sup> Recuerda esta situación a la película “El cabezota” en la cual en la España de 1857, una maestra rural se enfrenta a un cazador que se opone a los deseos de su hijo de aprender a leer y escribir a pesar de la publicación de la Ley Moyano.

<sup>1360</sup> A.M.T. - AA.CC. 14-12-1859. Tomo 54-2, f. 157.

mensuales.<sup>1361</sup> Este dato parece indicar la existencia de dicho establecimiento educativo, pero en abril de 1864 se dio lectura a un escrito de la Junta de Instrucción Pública Provincial del día 5 de ese mes que, entre otros asuntos, ordenaba “crear en la aldea de Facinas una escuela incompleta para niños de uno y otro sexo, con la dotación de dos mil reales para sueldo de maestro, quinientos para material con local y para habitación del maestro”. Lo que vendría a mostrar que todavía en esa fecha esta escuela era inexistente. A pesar de este requerimiento, el Ayto. acordó aplazar el nombramiento por no ser la escuela incompleta de Facinas, “cosa urgente en atención los pocos niños que residen en aquella aldea y al no conocer persona idónea para la dirección de la misma”.<sup>1362</sup>

No es hasta el 6 de octubre de 1865 cuando se vuelve a ver el asunto de la escuela elemental incompleta de Facinas. En esa fecha el Ayto. acuerda que, para que empezara a funcionar, se debía consignar en el presupuesto adicional del siguiente año el haber del maestro para la escuela de Facinas<sup>1363</sup>.

### 3.3.4- La atención educativa a adultos y otras enseñanzas especiales

La atención educativa comenzó a ampliarse a otros sectores de la población, con bastante retraso en relación a la normativa legal que lo establecía. Este es el caso de la enseñanza de los adultos que, aunque recomendada desde 1838<sup>1364</sup> y posteriormente reforzada con la Ley Moyano<sup>1365</sup>, no tenemos referencias de su funcionamiento en Tarifa hasta febrero de 1862. En esa fecha, D. Juan Martínez y Sevilla, profesor de instrucción primaria de la ciudad, propone “el establecimiento de una escuela de adultos

---

<sup>1361</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-07-1863. Tomo 55, ff. 18v y 19.

<sup>1362</sup> A.M.T.- AA.CC. 29-04-1864. Tomo 55, ff. 49v y 50.

<sup>1363</sup> A.M.T.- AA.CC. 06-10-1865. Tomo 55, ff. 148v y 149.

<sup>1364</sup> El art. 37 de la Ley Plan de Instrucción Primaria señalaba que el Gobierno procurará “la conservación y fomento de las escuelas de adultos”.

<sup>1365</sup> Los arts. 106 y 107 hacían referencia a estas enseñanzas.

en el mismo local y con el menaje de la que dirige y por solo una subvención modesta y proporcionándola a soportar los gastos”. El Ayto. acordó “escoger el proyecto y dispensarle su apoyo por su reconocida utilidad acordándose la cantidad a mantener” todo ello una vez que la autoridad superior aprobara la propuesta.<sup>1366</sup> El 30 de enero la Junta de Instrucción Pública de la Provincia aprueba el asunto, lo que fue dado a conocer en la sesión de 21 de febrero de 1863 acordando dar una gratificación de 1.000 reales y la dirección de la misma a D. Juan Martínez por haber cedido su local y menaje de su escuela privada.<sup>1367</sup>

El segundo de los asuntos que nos ocupa en este apartado es el referido a las solicitudes que se hace desde instancias provinciales para que el Ayto. se implicara y realizara aportaciones para el sostenimiento de enseñanzas especiales, lo cual normalmente es rechazado por la administración municipal.

De esta forma, en la sesión de 15 de mayo de 1852 quedó enterado de la invitación que se le dirige por la Real Orden de 19 de marzo de ese mismo año para suscribirse al sostenimiento de escuelas de sordomudos. Por ello, acordó contribuir en proporción a la importancia del pueblo con los demás de la provincia “dejando a discreción de la autoridad superior la designación de la cantidad”.<sup>1368</sup>

Otro establecimiento de carácter provincial con el cual se ve comprometido el Ayto. de Tarifa a colaborar es el de la Granja Escuela de Jerez. De esta forma y en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 1855 se dio cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del Ayto. Constitucional de Jerez de la Frontera con fecha de 29 de

---

<sup>1366</sup> A.M.T.- AA.CC. 08-10-1862. Tomo 54.-3, ff. 115v y 116.

<sup>1367</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-02-1863. Tomo 55, f. 7v.

<sup>1368</sup> A.M.T. - AA.CC. 15-05-1852. Tomo 53-1, f. 63.

noviembre, “por la cual invita a estas municipalidades nombren a un comisionado para que el día 22 de presente mes se presente en aquella ciudad con el objeto de tratar el establecimiento de una granja escuela teórico-práctico de la agricultura”. El Ayto. acordó que se le manifestará “a esas municipalidades que sentían en extremo no poder mandar ningún comisionado con dicho objeto en atención a no tener fondos para costearlos”.<sup>1369</sup>

Nuevamente, en la sesión de 9 de febrero de 1856, se ve una comunicación enviada desde la Diputación Provincial y acompañada “de dos ejemplares del proyecto que ha dado el diputado a Cortes de esta provincia D. Manuel Besteniati para el establecimiento en la ciudad de Jerez de una Granja Modelo y Escuela de Agricultura”, invitando esa autoridad provincial a que contribuyera voluntariamente con las cantidades que tuviesen a bien para su realización y señalando que estas cantidades serían reintegradas por el municipio de Jerez. Ante ello, el Ayto. acuerda comunicar que no era posible realizar ninguna aportación, puesto que los fondos de propios se hallaban empeñados para cubrir las calamidades de más de 500 jornaleros.<sup>1370</sup>

#### **4.- EL PERSONAL DOCENTE. NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES. LOS MAESTROS CESANTES**

Un elemento fundamental para conocer la estructura educativa de la localidad en el devenir del siglo XIX sigue siendo el personal docente, que en Tarifa tiene una cierta estabilidad (tabla 7). Los nombramientos, los ceses, las dificultades en el cobro son asuntos que se tratan con bastante asiduidad en las actas de cabildo.

---

<sup>1369</sup> A.M.T. - AA.CC. 01-12-1855. Tomo 53-2, f. 185v.

<sup>1370</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-02-1856, Tomo 54-1, f. 23v.

Entrados ya en el reinado de Isabel II y dentro del ordenamiento legal que el liberalismo empezaba a desplegar, se observa que desde la autoridad central se autorizaba “a los Ayuntamientos para el nombramiento de maestros de Primeras Letras, pago de sus dotaciones y demás”<sup>1371</sup>, según se recogía en los Reales Decretos de 23 de julio y 21 de septiembre de 1835. En este nuevo escenario vuelven a jugar un papel importante en el control las denuncias de los maestros titulares. Así, en el cabildo de 6 de junio de 1836 se ve el memorial de D. Manuel Miranda, maestro titular de Primeras Letras, “solicitando no se permita el ejercicio a D. Miguel Díaz por carecer de título”. El Ayto. acuerda, tras comprobar que tiene acreditado el examen, dar un mes de plazo para que presente dicho documento.<sup>1372</sup>

Los maestros, al igual que otros muchos empleados municipales, no escapaban al problema de la figura del cesante o funcionario que perdía su puesto como consecuencia del cambio de gobierno.<sup>1373</sup> De esta manera, además de estos cambios en los órganos de gobiernos locales, los cambios políticos suponían en ocasiones las destituciones de los propios maestros del pueblo. Muestra de ello es la petición que se hace en la reunión del Ayto. Constitucional de 26 de octubre de 1840, poco tiempo después de la llegada de Espartero a la regencia, en la cual el señor Piñero pide el cese del maestro de Primeras Letras de niños pobres, D. Diego Miranda. Alegaba para pedir este cese el hecho de que sus ideas no estaban en consonancia con las nuevas instituciones, al tiempo que se añadían otros criterios pedagógicos como el carecer de los conocimientos necesarios para la enseñanza. Se proponía que se separara del servicio y que con el sueldo que disfrutaba de seis mil reales se crearan dos clases. Para

---

<sup>1371</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-01-1836. Tomo 48-2, f. 114v.

<sup>1372</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-06-1836. Tomo 48-2, f. 20v.

<sup>1373</sup> Antonio Albuera Guiraldos, “El cesante: análisis de un tipo social del siglo XIX” Cuadernos de historia contemporánea, 12 (1990): 45-66. Consultado el 10 de octubre de 2014, URL:<http://revistas.ucm.es/index.php/CHCO/article/download/CHCO9090110045A/7138>.

la elección del profesorado se publicaría la oferta en el Boletín de la Provincia y se adjudicarían las clases por oposición o como se estimase oportuno.<sup>1374</sup>

Esta destitución se vendría a cubrir en la reunión del Ayto. de 20 de enero de 1841 con la contratación de dos nuevos maestros: de una el vecino de Algeciras Francisco Linares, a quien se le considera con una inteligencia notoria, y como pasante a D. Juan M<sup>a</sup> Quijada. De esta forma, se proponía el Ayto. “dar el impulso debido y que reclama imperiosamente el estado de absoluto abandono en que se halla un establecimiento tan útil como necesario”<sup>1375</sup>, de lo cual se dio conocimiento a la Diputación Provincial para su superior aprobación.

Posteriormente, tras la salida de Espartero del poder, los cambios en el poder central afectan de nuevo a la vida local no sólo en la nueva composición de los órganos de gobierno municipal, sino que, igualmente, en aspectos más personales. Así pues, con los cambios en el poder, los “cesantes” apartados de sus cargos por tener otras ideas políticas pedían su reincorporación a sus antiguos puestos. Posiblemente, este cambio en el gobierno municipal lleva de nuevo a D. Diego Miranda a solicitar al Ayto. que se le repusiera como maestro de la escuela gratuita de la ciudad, tras perder el puesto 4 años antes. El Ayto., en reunión del 13 de abril de 1844, trató el asunto y acordó pasar el memorial a informe de la sección de Instrucción Primaria.<sup>1376</sup>

El asunto vuelve a ser tratado en la reunión del día 17 del mismo mes, donde se ve el informe de la Comisión de Instrucción Primaria, a quien se le pasó la instancia de D. Diego Miranda. En el informe se reconocían los servicios de su magisterio y hacía

---

<sup>1374</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-10-1840. Tomo 51-1, f. 135v.

<sup>1375</sup> A.M.T.- AA.CC. 20-01-1841. Tomo 51-1, ff. 167v y 168.

<sup>1376</sup> A.M.T. - AA.CC. 13-04-1844. Tomo 52-1, f. 24v.

constar que fue separado de su función en 1840, pero “que no por ello se perjudicó a su buena opinión ni crédito”. La comisión desestimaba con este argumento su petición, además de alegar que la plaza que solicitaba estaba ocupada sin que la persona que la ocupaba diera motivo o lugar por su conducta a ser despedido y que, por ello, no se podía acceder a su solicitud. Eso sí, se tendrían en cuenta sus servicios en caso de que quedará vacante.<sup>1377</sup>

El devenir del siglo seguía ligando los cambios políticos no sólo a las modificaciones en las comisiones municipales, igualmente se producen cambios o ceses de determinado personal de la administración municipal. Así pues, al inicio de esta etapa y con la vuelta de Espartero al poder se producen en el ámbito local una serie de destituciones y reajustes en el personal municipal que afecta a los empleados del Ayto., entre ellos el maestro de escuela D. Francisco Linares, que es sustituido por D. Juan Martínez y D. Francisco Peñalver.<sup>1378</sup> Curiosamente, este maestro había accedido a su trabajo en el primer gobierno de Espartero en sustitución de D. Diego Miranda, siendo cesado con la vuelta de los progresistas al poder. Este asunto es motivo de reclamación, de manera que en la sesión del día 18 del mismo mes se vio instancia de “varios nacionales” en la que se solicitaba que se reformaran ciertos destinos que la Junta de Gobierno del Ayto. dio a ciertas personas que eran meritorias de ocuparlos, algo que no se contempló siendo la instancia rechazada, pues de aceptarla comentarían un “contra principio”.<sup>1379</sup>

---

<sup>1377</sup> A.M.T.- AA.CC. 17-04-1844. Tomo 52-1, ff. 25 y 25v.

<sup>1378</sup> A.M.T. - AA.CC. 05-08-1853. Tomo 53-1, f. 180v.

<sup>1379</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-08-1853. Tomo 53-1, f. 189.

A mediados de 1852 se nombra como maestra de la escuela de niñas de la ciudad a doña Juana Cazalla, tras la petición que había realizado la Comisión Provincial de Instrucción Primaria a la cual se termina informando del nombramiento.

Durante estos años ejerce como maestro de una escuela privada de niños D. Juan Martínez Sevilla y Dña. Josefa Chico Guerra hacía lo propio en una de niñas. Años antes, Dña. Andrea Muñoz regentaba una academia de señoritas. Tanto Dña. Josefa Chico Guerra como D. Juan Martínez recibieron una subvención municipal por la atención de niños y niñas pobres, mas el Ayto. les especificó y advirtió que la subvención no les daba derecho a ser nombrados maestros propietarios de las escuelas públicas después de cesar, pero que mientras percibieran la subvención serían tratados como tales maestros públicos sujetos a las mismas cargas y deberes que los demás profesores municipales. Por ello, tenían la obligación de admitir cada uno en sus clases 50 alumnos gratuitos designados por el Ayto. y Junta Local de Primera Enseñanza.<sup>1380</sup>

Los datos del último docente que ejerció en la ciudad de Tarifa en este periodo corresponden a D. José Joaquín Bazeti, el cual en enero de 1867, cuando llevaba dos meses deportado en la Prisión del Castillo de San Sebastián de Cádiz, realizó el inventario de la escuela del Pósito de la que era titular. El motivo de su deportación debía estar relacionado con sus ideas políticas, las cuales provocaron en 1866 su separación del cuerpo, siendo repuesto en el mismo de forma casi inmediata tras la Revolución de 1868, concretamente el 21 de Octubre 1868. En octubre de 1869 la Junta de Instrucción Pública de la Provincia, acuerda aprobar el nombramiento de Maestro de la Escuela Pública de niños que había hecho el Ayto. del Puerto de Santa María en favor

---

<sup>1380</sup> A.M.T.- AA.CC. 29-04-1864. Tomo 55, ff. 49v. y 50.



de Don José Joaquín Bazeti, en concepto de traslación ya que provenía de una de igual clase y categoría a la de esa ciudad.<sup>1381</sup>

## **5 - FINANCIACIÓN Y RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA**

Finalizado el reinado de Fernando VII había grandes problemas para hacer frente a los gastos de la enseñanza en la ciudad de Tarifa. Esta situación era debida, especialmente, al estado de ruina de la ciudad tras la Guerra de la Independencia y a una mala gestión de la Hacienda Local y conllevaba, como problema más importante, el retraso en el pago a los docentes. Esto venía siendo habitual desde el siglo XVII, y común en otras localidades de España.

A pesar de que en esta etapa se comienza a ver de forma regular las partidas en los presupuestos municipales que se dedican a la enseñanza, durante el periodo de la minoría de edad de la reina la ciudad de Tarifa y sus autoridades siguen mostrando la incapacidad de hacer frente a los gastos corrientes de la enseñanza y a los salarios de los docentes. A ello se acumulaban los atrasos que sufrían los maestros en sus honorarios. Conforme pasa el siglo, el problema del cobro comienza a desaparecer de las actas municipales aunque, sin normalizarse del todo.

### **5.1.- Presupuestos y el pago a los docentes**

Como hemos indicado, durante la etapa del reinado de Isabel II la financiación del sistema educativo local, y en concreto el asunto del pago a los maestros, continuaba siendo compleja. Así, y en el tiempo de vigencia del Estatuto Real, el cabildo trata entre otras cuestiones el pago a maestros, las partidas en los presupuestos municipales, etc.

---

<sup>1381</sup> Manuel Liaño Rivera, “La escuela del Pósito”, *Aljaranda* 23 (1996): 4.

Ya hemos visto cómo el marco legal y las instancias superiores responsabilizaban a la administración local para el pago de maestros y demás asuntos relacionados con la enseñanza primaria, y esto suponía un gran problema para las arcas locales.<sup>1382</sup>

Pero al tiempo que se desarrollaba esto se seguían manteniendo las fórmulas tradicionales de financiación; de esta manera, en estas fechas aún se podía hacer uso de arbitrios de tierras. Así, en el cabildo de 9 de enero de 1835 se da lectura a un oficio del Gobernador Civil, “previniendo la dotación del maestro titular de Primeras Letras, su pasante y los gastos de útiles para niños pobres”, con lo cual se debía abonar de los frutos de “tierras del extinguido arbitrio de la Gangreria <sic> que están mandadas a aplicar a Propios”.<sup>1383</sup>

Sin embargo, si algo queda claro en este periodo, es como perpetúa la dificultad del profesorado para cobrar sus honorarios. Concretamente, el maestro de Primeras Letras, D. Diego Miranda, realiza a lo largo de estos años una serie de peticiones para que se le abonaran las asignaciones mensuales de la cuota para gastos de la escuela<sup>1384</sup> o sus salarios.<sup>1385</sup>

La legislación educativa que emana en estos momentos de corte centralista responsabilizaba a la administración local para el pago de maestros y demás, y esto suponía un gran problema para las arcas locales.<sup>1386</sup> A pesar de estas dificultades, la educación y los gastos que ocasionaba comienzan a contemplarse en los presupuestos

---

<sup>1382</sup> Capítulo II Plan general de instrucción pública de 1836 y el título II Ley de 21 de julio de 1838. Véase Puelles, *Historia de*, 28.

<sup>1383</sup> A.M.T.- AA.CC. 09-01-1835. Tomo 48-2, f. 11v.

<sup>1384</sup> A.M.T.- AA.CC. 04-01-1836. Tomo 48-2, ff. 111v. y 112.

<sup>1385</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-06-1836. Tomo 48-2, f. 190.

<sup>1386</sup> Capítulo II Plan General de Instrucción Pública de 1836 y el Título II de la Ley de 21 de julio de 1838. Véase Puelles, *Historia de*, 126-127, 151-153.

municipales. Concretamente, en la sesión de 26 de mayo de 1836 aparece con una cuantía de 6.000 reales, destinados al pago del maestro de Primeras Letras con la obligación, por parte de éste, de pagar “un Ayudante y los gastos de papel y tinta” de los niños pobres.<sup>1387</sup> La cuantía asignada en los presupuestos de 1837 continuaba siendo la misma que el año anterior.<sup>1388</sup>

En el corto periodo de gobierno progresista donde se vuelve a instaurar la constitución de 1812, los problemas de cobro de los maestros seguían siendo los mismos, y era una parte más de la dificultad de la financiación del incipiente sistema educativo. Esta seguía recayendo mayoritariamente en las arcas municipales y, por ello, nuevamente, en diversos cabildos se ven instancias de los maestros, especialmente del citado D. Diego Miranda, solicitando que se realizaran los libramientos para el cobro de sus haberes y retrasos. Así, en el cabildo de 22 de octubre de 1836 vuelve a pedir que se expidiera la correspondiente libranza para el cobro de las cantidades que se le adeudaban.<sup>1389</sup> El Ayto. acordó se le pagase el adeudo respectivo al año en curso, con “arreglo a los presupuestos y el resto de los débitos se le abonen como a los demás servidores que se hallan en igual situación”.

Pero aunque el Ayto. autorizara el cobro y se realizaran los libramientos esto no garantizaba que se integraran las deudas de los maestros. En este sentido, meses después, D. Diego Miranda presentó dos libramientos que se habían expedido el año anterior contra el mayordomo de propios para su cobro por cuenta de sueldos, los cuales no se habían hecho efectivos. Por este motivo, el Ayto. “acuerda que quedando sin efecto los dos libramientos presentados se le expida uno de mil quinientos reales a

---

<sup>1387</sup> A.M.T.- AA.CC. 26-05-1836. Tomo 48-2, f. 195v.

<sup>1388</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-02-1837. Tomo 49, f. 19.

<sup>1389</sup> A.M.T.- AA.CC. 22-10-1836. Tomo 48-2, ff. 300 y v.

cuenta de sus alcances devengado en el año último”<sup>1390</sup>. Un año después el problema del cobro de este maestro seguía sin solucionarse, y el 17 de marzo de 1838 se vuelve a ver un nuevo “memorial en solicitud de que se habone <sic> los sueldos atrasados que aun se le adeudan por la mayordomía de propios”<sup>1391</sup>, dándose las órdenes por la corporación para que se hiciera el libramiento. Esta situación se repite cuando en el cabildo del 7 de julio de 1838 el Ayto. vuelve a ver una instancia del citado maestro, en solicitud de que se le satisficiera el atraso en que se hallaba el pago de la dotación que le estaba asignada.<sup>1392</sup>

La no solución de esta situación hace que este asunto llegue a la administración provincial, la cual y en ocasiones tenía que intervenir para que se hicieran efectivos los cobros. Así ocurre en el cabildo de 3 de enero de 1839, cuando se da cuenta de un oficio de la misma Excma. Diputación Provincial en el que se manifestaba que “en vista de dos instancias dirigidas por los médicos Titulares (...), así como de otra de D. Diego Miranda maestro de Primeras Letras todos en solicitud del abono de sus respectivos sueldos”. Se ordenaba que se procediese a nivelar en el cobro a los tres indicados con los demás empleados y dependientes de la corporación, mandando se entregaran mensualidades duplicadas.<sup>1393</sup>

Años más tarde, la situación de estos profesionales no mejora y durante el periodo de la Regencia de Espartero en el cabildo del 22 de julio de 1841 se remite a la comisión de propios “las instancias de D. Francisco Gutiérrez médico titular y de D. Diego Miranda maestro que fue de primera a fin de que liquidando el crédito de los

---

<sup>1390</sup> A.M.T.- AA.CC. 04-02-1837. Tomo 49, f. 21 y v.

<sup>1391</sup> A.M.T. - AA.CC. 17-03-1838. Tomo 50, f. 60.

<sup>1392</sup> A.M.T. - AA.CC. 07-07-1838. Tomo 50, f. 152v.

<sup>1393</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-01-1839. Tomo 50, f. 263.

interesados informe acerca del pago que le reclaman”.<sup>1394</sup> Como vemos, las dificultades del cobro de los maestros no era algo propio de los mismos y se generalizaba a todos los trabajadores municipales. De esta forma, en el cabildo de 28 de mayo de 1842 “se acordó librar contra el depósito de propios la suma a que ascienda el haber en los meses de enero y febrero de ese año a los empleados municipales sueldos menores incluyéndose al maestro de escuela”.<sup>1395</sup> Todo ello a pesar de que en la tramitación del presupuesto municipal que se realiza en la sesión del Ayto. Constitucional de fecha 24 de octubre de 1841 contemplaba estos gastos, de manera que entre otras asignaciones se “aprobó <sic> sin discusión la de seis mil (reales) para el profesor de educación primaria”.<sup>1396</sup>

Durante este periodo de gobierno progresista podemos ver, claramente, la dificultad del cobro de los profesionales de la enseñanza en dos asuntos. Estos aparecen de forma reiterativa en las actas de las reuniones del Ayto. El primero se refiere a las continuas peticiones que sigue haciendo D. Diego Miranda, maestro destituido en este periodo por no estar sus ideas en consonancia con las de la regencia. El segundo asunto hace referencia a las peticiones de D. Manuel Quijada, que fue maestro durante el Trienio y posteriormente retirado del servicio. Es decir, a las dificultades propias del cobro se unían lo que podría ser considerado como perjuicios o dificultades por ideas políticas, ya fuese por sus tendencias progresistas o moderadas.

En relación al sueldo de D. Diego Miranda” encontramos que en octubre de 1841, una vez cesado, se vuelve a ver el asunto del cobro de este maestro, informando el Ayto. que “con vista a la liquidación practicada a favor de D. Diego Miranda maestro

---

<sup>1394</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-07-1841. Tomo 51-1, f. 231.

<sup>1395</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-05-1842. Tomo 51-2, f. 65.

<sup>1396</sup> A.M.T. - AA.CC. 24-10-1841. Tomo 51-1, ff. 274-276.

que fue de Primeras Letras de esta ciudad” su crédito contra el caudal publico ascendía a 12.202 r.v. y 26 m. Tras este reconocimiento de débito, el Ayto. acuerda que “para enjugarlo se faciliten créditos a favor del caudal por el importe de dicha suma”.<sup>1397</sup> Meses después, en febrero de 1842, se vuelve a ver el memorial de D. Diego Miranda, solicitando el abono de la cantidad que se le adeudaba por sus sueldos, y se acordó que la Comisión de Propios informase acerca de los créditos que obraban a favor del caudal respectivo a los años 39, 40 y 41 “que pueden entregarse al interesado para la solvencia del adeudo que reclama mediante a no haber efectivo con que hacerlo”.<sup>1398</sup> Este asunto vuelve a salir, en la siguiente sesión corporativa, y teniéndose en cuenta los informes del “Sr. Manso como de la Comisión de Propios, acordó el Ayto. se faciliten a aquel créditos a favor del caudal público”.<sup>1399</sup>

Pero, en este periodo, no solamente los maestros destituidos por disparidad con los gobernantes tenían dificultades en el cobro de los trabajos realizados, sino que, igualmente, otros docentes cuyas ideas podían estar más en la línea del poder político de esa fecha tenían serias dificultades para el cobro de lo que se le adeudaba desde bastantes años atrás. Es el caso de de D. Manuel Quijada maestro de la escuela Pía de la ciudad durante el Trienio Liberal.

Ya en 1838 este maestro había remitido una instancia a la Comisión de Instrucción Pública que a su vez la eleva al Ayto., en la misma solicitaba se le abonase cierta cantidad que se le adeudaba y devengo desde el año de 1819 al 1822.<sup>1400</sup> Durante la Regencia de Espartero, el asunto del cobro de este docente perdura. De esta forma, en

---

<sup>1397</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-10-1841. Tomo 51-1, f. 263v.

<sup>1398</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-02-1842. Tomo 51-2, f. 21.

<sup>1399</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-02-1842. Tomo 51-2, f. 23v.

<sup>1400</sup> A.M.T. - AA.CC. 21-07-1838. Tomo 50, f. 164v.

la sesión de 9 de julio de 1842 la comisión de propios presentó un dictamen referente a las reclamaciones del maestro Quijada “sobre la donación que le fue asignada como maestro de la escuela gratuita durante el año de 1819 y que estaba al descubierto”.<sup>1401</sup> Manifestaba el Sr. Quijada que ello sucedía a pesar de la existencia de una orden de la Diputación Provincial, relativa a las dotaciones de maestros y otros funcionarios. Desde el gobierno local se argumentaba que dicha orden no se había encontrado por las vicisitudes que habían pasado en el archivo. No obstante, el Ayto. acordó abonarle la cantidad al quedar demostrado su actuación como maestro desde 1819 a diciembre de 1822.

Dos meses después, concretamente el 17 de agosto de 1842, la Diputación Provincial vuelve a reclamar al Ayto. el pago de la deuda al maestro Quijada. Se acordó por los capitulares se procediera al cumplimiento por la comisión de propios.<sup>1402</sup> Pero no finaliza aquí el asunto, de manera que varios meses más tarde (en febrero de 1843), se conoce nuevamente que el Sr. Quijada vuelve a reclamar el pago de la deuda que el Ayto. tenía contraído con él por su labor como maestro en los años 1819, 20, 21 y 22. En el mismo escrito, pide que, una vez reconocido el crédito por el importe de 11.843 reales y 25 maravedíes, se le abonara una cantidad anual para ir restando la deuda y acordándose se le abonara 1.500 reales anuales.<sup>1403</sup> En el mes de mayo, esta operación de caja es autorizada por la propia Diputación.<sup>1404</sup>

---

<sup>1401</sup> A.M.T. - AA.CC. 09-07-1842. Tomo 51-2, f. 72.

<sup>1402</sup> A.M.T. - AA.CC. 17-08-1842. Tomo 51-2, f. 99v.

<sup>1403</sup> A.M.T. - AA.CC. 03-02-1843. Tomo 51-2, f. 146.

<sup>1404</sup> A.M.T. - AA.CC. 11-05-1843. Tomo 51-2, f. 181v.

Posteriormente, y a pesar de que se comprueba una mayor normalización en las pagas, el asunto prioritario dentro de la financiación de la enseñanza en la localidad sigue siendo el cobro de los maestros.

El 6 de julio de 1844 se acuerda pagar al maestro de de la escuela gratuita 900 reales referidos a los haberes del mes “próximo pasado de Junio”<sup>1405</sup>, libramiento que se hace contra el Depósito de Propios. Nuevamente, en la sesión celebrada el 31 de agosto de 1844 se acuerda librar orden al depósito de Propios “para que se le abone al maestro de escuela dos mensualidades”.<sup>1406</sup> El 28 de septiembre del mismo año se vuelve a librar fondos del depósito de propios para varios trabajadores municipales entre otros para el cirujano, el médico y el maestro, este último con la cuantía de 500 reales quedando pagado hasta fin de año.<sup>1407</sup> El 19 de febrero de 1845 se vuelven a librar fondos de Propios para “el importe de los haberes de varios empleados municipales”, entre ellos el maestro para el que se pide la cantidad de 900 reales “por su haber en abril del año ultimo”.<sup>1408</sup> Igual operación se vuelve a realizar el 20 de diciembre de 1845 y el 27 del mismo mes, en este último caso se pide 683 reales y 11 maravedíes por el mes de “agosto próximo pasado”<sup>1409</sup>, volviéndose a comprobar una vez más las dificultades de cobro de estos empleados municipales y los retrasos que sufrían, a pesar de que el pago se hacía de una forma más continua.

Tales retrasos llevaban incluso a plantear que antiguos maestros pidiesen crédito para cobrar lo que se les adeudaba desde el propio Ayto. Tal es el caso de la petición que hace en febrero 1845 D. Manuel Quijada, solicitando 1.500 reales y a lo cual no

---

<sup>1405</sup> A.M.T. - AA.CC. 06-06-1844. Tomo 52-1, f. 49v.

<sup>1406</sup> A.M.T. - AA.CC. 31-08-1844. Tomo 52-1, f. 66.

<sup>1407</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-09-1844. Tomo 52-1, f. 76.

<sup>1408</sup> A.M.T. - AA.CC. 19-02-1845. Tomo 52-1, f. 111v.

<sup>1409</sup> A.M.T.- AA.CC. 20 y 27 -12-1845. Tomo 52-2, ff. 186 v-187v.



accede el Ayto. “al carecerse de existencia”.<sup>1410</sup> El 26 de febrero del mismo año es el pasante de la escuela gratuita quien hace lo propio reclamando su sueldo al Ayto.<sup>1411</sup>

Ante esta situación, no es de extrañar que se produjeran protestas por parte de los empleados municipales. En este sentido, en la sesión del Ayto. de 2 de julio de 1845 se vio memorial firmado por el maestro D. Manuel Quijada y D. Eusebio Mariscal en su nombre y en el de los demás empleados municipales, pidiendo que el administrador de rentas no se quedase con sus haberes como pago de su contribución industrial y comercio y entendiendo que ellos estaban exentos de dicho abono por la ley de presupuestos.<sup>1412</sup>

La última referencia que tenemos en este periodo sobre la cuestión de financiación es la relacionada con la disminución del sueldo del maestro de la escuela gratuita. El regidor Sr. Cazalla en la sesión celebrada el 22 de de julio de 1850 pide que se ajustara el sueldo del maestro de escuela a lo que “está marcado por la ley”.<sup>1413</sup>

Durante el Bienio Progresista y referido al pago de los maestros, encontramos en este periodo un dato que viene a confirmar la consolidación cada vez mayor del sistema educativo local al hacerse libramientos para el pago no solamente del maestro de escuela, sino igualmente para la maestra de la academia de niñas. De esta forma, en la sesión de 13 de junio de 1855 se realiza una serie de libramientos municipales, entre ellos 3.000 reales para el maestro de escuela y 1.667 reales para la maestra de la academia de niñas.<sup>1414</sup> Igualmente, el 29 de diciembre del mismo año se realizan unos

---

<sup>1410</sup> A.M.T. - AA.CC. 12-02-1845. Tomo 52-1, f. 109v.

<sup>1411</sup> A.M.T. - AA.CC. 26-02-1845. Tomo 52-1, f. 113v.

<sup>1412</sup> A.M.T. - AA.CC. 02-07-1845. Tomo 52-1, f. 143.

<sup>1413</sup> A.M.T. - AA.CC. 22-07-1850. Tomo 52-2, f. 184v.

<sup>1414</sup> A.M.T.- AA.CC. 13-06-1855. Tomo 53-2, ff. 94v y 95.

nuevos libramientos, en este caso ellos 1.500 reales para D. Francisco Linares (maestro de escuela) y 883 para Dña. Juana Cazalla (maestra de la academia de niñas)<sup>1415</sup>.

A veces las autoridades representativas del gobierno de la nación se hacían eco de las peticiones de cobro de atrasos del pago de los docentes. En esta línea de actuación de nepotismo al que se veían sometidos los funcionarios municipales encontramos que, nada más instaurarse el gobierno de Espartero, el propio Comandante General del Campo de Gibraltar envía oficio “para que se dé a la viuda de D. Manuel Quijada a cuenta de los haberes que se le adeudan la suma de doscientos reales de vellón”<sup>1416</sup>, lo que aprobó el Ayto. en la sesión de 29 de agosto de 1854.

Posteriormente, no aparecen más datos sobre el cobro de maestros hasta que encontramos que en la sesión del 21 de enero de 1863 se autoriza el libramiento de 100 reales anuales como gratificación para D. Juan Martínez Sevilla por hacerse cargo de la enseñanza de adultos en su escuela privada.

Durante todo este periodo, los presupuestos municipales van tomando forma hasta ser muy parecidos a los actuales con la división en los distintos capítulos de ingresos y gastos y en ellos figurando los conceptos. Así es como los encontramos al finalizar la etapa. En este sentido, en la cuenta general de caudales de 1863-64 se aprecia en instrucción pública que no hay ingresos. En el capítulo 4 de Instrucción pública figuran haberse satisfecho los siguientes conceptos: personal 13.594 reales, material 8.243 reales, lo que suponía un total de 21.837 reales.

---

<sup>1415</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-12-1855. Tomo 53-2, f. 202.

<sup>1416</sup> A.M.T. - AA.CC. 29-8-1854. Tomo 53-1, f. 199.

En la cuenta del ejercicio del presupuesto de los años 1865-66 se autoriza un gasto de 4728 escudos y 700 céntimos, de los que se realiza 4.333 escudos y 250 céntimos de escudos. En 1866-67 aparece Educación con las siguientes cantidades: gasto autorizado 3285 escudos 700 céntimos realizados 3132 escudos 140 céntimos (tabla 8).

Por último, en el presupuesto de 1867-68 se detallan los conceptos de personal de instrucción primaria, para lo que se consigna 1.679 escudos y 400 céntimos de escudos, para el material de escuelas y reparación de efectos en las mismas se preveía un gasto de 248 escudos y 300 céntimos, para alquileres de los edificios y obras de reparación y mantenimiento de los mismos un total de 528 escudos, para premios y subvenciones que se destinan a la mejora de la enseñanza se consigan 730 escudos, para gastos de la escuela pública de niñas 50 escudos, y para exámenes otros 50 quedando un total de 700 céntimos (tabla 9).

## **5.2- Otros gastos: compra de material y casas de maestros**

La dificultad de liquidez quedó manifiesta no sólo en la reclamación de sueldos de los maestros, sino también en otros aspectos propios de la atención educativa. Así, el 28 de marzo de 1835 en la sesión municipal se ve un oficio de la Comisión de Escuelas de la ciudad, “pidiendo 735 reales y 14 maravedíes de la obra de un común ejecutada en ella según la cuenta que se acompaña” acordándose que “se habone <sic> del arbitrio de Yeguas y que se consulte con el Sr. Gobernador civil”.<sup>1417</sup>

La obra de la cañería de la escuela del pósito es una muestra clara de las

---

<sup>1417</sup> A.M.T. - AA.CC. 28-03-1835. Tomo 48-2, f. 59v.

dificultades para hacer frente a los gastos en materia educativa. Como hemos visto, dicha obra queda, en parte, sin efecto por no contar con la cantidad designada en 1838, debiéndose acordar por el Ayto. que se tuviese en cuenta para llevarse a efecto en el año 1839.

También desde el Ayto. se hacía frente al mantenimiento en diversos aspectos de algunos niños. Así, en el cabildo de 30 de septiembre de 1840 se tratan diversos asuntos económicos, entre los cuales encontramos como se da la orden de destinar parte del fondo de renta de paja a “Joaquín García en parte de pago de los vestidos y suministros hechos a los alumnos agraciados de la escuela de primera educación”.<sup>1418</sup>

El gasto para material escolar también queda reflejado en diversas ocasiones aunque de manera esporádica. Esto sucede el 8 de junio de 1841, cuando se acordó expedir libramiento por 18 reales por el importe de varios libros para la escuela gratuita, según cuenta de D. Manuel Villariso.<sup>1419</sup> Igualmente, el 23 de diciembre de 1854 se acordó librar 500 reales al maestro de instrucción primaria don Francisco Linares para “libros y demás efectos”.<sup>1420</sup>

Al final de la etapa de nuestro estudio encontramos otra referencia a la reposición de materiales y menaje de las escuelas. Concretamente en el año 1864 cuando en la sesión municipal se aprueba se saque a subasta la adquisición de una serie de materiales y útiles para la escuela. En este sentido se hace referencia a “que estando consignado en el presupuesto municipal de esta ciudad la suma de mil reales de vellón para menaje de la escuela pública de niños” se acepta la propuesta hecha por el maestro

---

<sup>1418</sup> A.M.T. - AA.CC. 30-09-1840. Tomo 51-1, f. 108.

<sup>1419</sup> A.M.T. - AA.CC. 08-06-1841. Tomo 51-1, f. 225.

<sup>1420</sup> A.M.T. - AA.CC. 23-12-1854. Tomo 53-1, f. 237v.

de carpintería D. Miguel de Campos consistente en seis juegos de mesas y asiento, seis pizarras y seis tableros.<sup>1421</sup> Posteriormente en la sesión de 16 de septiembre de 1865 el cuerpo municipal conoce petición de la Junta Local de Primera Enseñanza sobre la necesidad de proveer de menaje a la escuela pública de niños, “debiéndose adquirir en la capital de la provincia a fin de que sea igual en solidez y demás circunstancias y convenientes al adoptado para aquellos establecimientos de enseñanza pidiéndose autorización para disponer su contribución y para consignar el gasto en un presupuesto adicional”.<sup>1422</sup>

Otros asuntos que hacen referencia a la financiación del sistema educativo son los referidos a los gastos que desde el Ayto. se deben hacer frente en el alquiler de las casas de los docentes.<sup>1423</sup> Encontramos dos referencias en este sentido: la primera durante el Bienio Progresista cuando en la sesión de 13 de junio de 1855 se libran 720 reales para el alquiler de la casa que habita la maestra. La segunda referencia sobre este asunto es la que encontramos prácticamente al final del periodo de nuestro estudio, concretamente en la sesión de 19 de enero de 1867 en la cual el Ayto. aprueba autorizar al maestro para que alquilara una vivienda para él y su familia disponiendo de un máximo de 10 escudos mensuales, cantidad que se consideraba suficiente para encontrar una “habitación capaz y decente en esta población”.<sup>1424</sup>

---

<sup>1421</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-07-1864. Tomo 55, f. 59v.

<sup>1422</sup> A.M.T. - AA.CC. 16-09-1865. Tomo 55, f. 141.

<sup>1423</sup> Entre estas responsabilidades municipales destacan la de tener que proporcionar a los maestros casa o habitación suficiente para sí y su familia; sala o pieza a propósito para escuela con el preciso menaje y el sueldo fijo, quedan recogidas en el art. 17 del Plan de 1836 y el art. 15 de la Ley de 1838. Puelles, *Historia de*, 126,152.

<sup>1424</sup> A.M.T.- AA.CC. 19-01-1867. Tomo 55, f. 8.

## 6.- CONCLUSIONES

La abundante y prolífica legislación educativa que los liberales empiezan a desplegar desde el inicio del reinado de Isabel II va consolidando un modelo estatal educativo que se remata con la Ley Moyano de 1857. A nivel local, este avance normativo no supone, sin embargo, un avance en la situación escolar del municipio. Muy al contrario, podemos entender, por los datos manejados, que no solamente hay un estancamiento sino que se produce igualmente una pérdida de instituciones educativas existentes en el periodo anterior (Cátedra de Latinidad del convento de los trinitarios y la de los franciscanos).

La enseñanza primaria quedaba atendida en las escuelas de Primeras Letras de las cuales se consolida una en el edificio del Antiguo Pósito. De ella, tenemos referencia por los problemas de salubridad de sus instalaciones y, especialmente, por la descripción que se hace en el inventario que realiza un docente en 1867. Sabemos que por esas fechas recibía algo más de una centena de niños, los cuales eran atendidos por un maestro y un ayudante. Los docentes de este tramo educativo se suceden y tras el cese de D. Diego Miranda en 1840 la titularidad de la plaza queda en manos de D. Francisco Linares y como ayudante D. Juan M<sup>a</sup> Quijada. También figuran como maestros a partir de 1853 D. Juan Martínez y D. Francisco Peñalver, quienes sustituyen al cesado D. Francisco Linares. El último docente de esta escuela es D. José Joaquín Bazeti, quien no corre mejor suerte por sus ideas políticas, de manera que fue separado del cargo en 1866 y deportado y encarcelado en 1867 siendo repuesto tras “La Gloriosa”.

Las escuelas privadas completaban el mapa escolar para la atención de los niños. De ellas sabemos que a veces servían también para atender a niños pobres de forma

gratuita. Así sucede en 1863 en la que regentaba D. Juan Martínez Sevilla, quien a cambio de una subvención debía atender a 50 niños pobres, actividad que llegó a compaginar con la atención de los adultos.

Con el paso de los años y poco a poco se va completando una estructura educativa incipiente que se desarrollaba no sin dificultad, normalmente por indicaciones de las autoridades superiores y con una cierta tardanza después de ser recogidas en las normas legales.

La atención a las niñas es la primera de ellas. Tras la experiencia del Beaterio que ocupa algunos años del reinado de Isabel II y que desaparece de la vida educativa tarifeña a mediados del s. XIX, queda constancia de que a inicio de la década de los 40 aparecen datos sobre la existencia de una academia de jóvenes. Sin embargo, no es hasta 1852 cuando volvemos a encontrar referencias a la educación femenina. Todo ello a partir de la orden de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria para la creación de una clase de niñas en la ciudad. Después, esa escuela se establece, haciéndose cargo de ella Dña. Juana Cazalla. Posteriormente, sólo hay referencia a la escasez de plazas para la educación de la niñas, por lo que, desde las autoridades provinciales, se pedía la creación de una nueva escuela. Como era habitual, las autoridades provinciales no eran muy proclives a ello, alegando como siempre problemas económicos y derivando a cincuenta niñas pobres a la escuela particular de Dña. Josefa Chico Guerra.

Los párvulos eran atendidos por Amigas. En 1852 las autoridades municipales son invitadas a estudiar la posibilidad de la creación de una escuela de párvulos, pero frente a ello se opta por mantener y regular las seis Amigas existentes. Para ello la C.L.I.P. crea un reglamento con claras influencias de la normativa educativa hasta la

fecha legislada, regulando la edad de entrada, horarios, higiene de los alumnos e incluso los castigos.

Por último, en esta expansión de la atención educativa, destaca la que se hace hacia otras partes del término municipal, concretamente en la aldea de Facinas. Los primeros antecedentes sobre este asunto se ven tras la Ley Moyano. En 1859 a petición de la Junta Provincial de Instrucción Pública, se plantea la creación de una escuela incompleta en Facinas. Pero esta propuesta se desecha por la corporación municipal al considerar que no había niños y los que había estaban ocupados en faenas del campo. Tras varios intentos y propuestas, es a finales de 1865 cuando se acuerda consignar en el presupuesto adicional del año siguiente el haber del maestro para esta escuela.

A pesar de estos avances, el estado deficitario de la educación será una constante a lo largo del todo el periodo. De manera que en 1840 una moción del regidor D. Antonio Rambau indicaba que el mal estado de la instrucción pública en la ciudad se debía al poco celo de los responsables locales (Junta).

Finalizando el periodo, hay constancia del mal estado de la enseñanza en el municipio y las carencias de instalaciones con respecto a lo marcado en la ley. De manera que, tras las reclamaciones del inspector, las autoridades municipales en vez de crear nuevos centros subvencionan a las escuelas privadas de niños y niñas para que se atendieran a 50 niños y 50 niñas pobres. Este hecho es, sin duda, una muestra en el ámbito local de la renuncia del liberalismo de dotar a la sociedad de un sistema educativo nacional.



La falta de interés de las autoridades locales por los asuntos educativos también puede verse reflejada en la financiación y gastos del mismo. De esta manera, las autoridades municipales no son capaces de poner remedio al tradicional problema del cobro de los docentes. Así y a pesar de las nuevas fórmulas de la administración local y de que los presupuestos municipales comiencen a consignar las partidas referidas a educación, esto no significaba garantizar el cobro, pues a pesar de que se realizaran los libramientos no se materializaban. A ello habría que unir los atrasos que llevaban algunos docentes y que podían mantenerse durante décadas. A veces, este cobro se veía todavía más complicado al quedar como cesantes en sus labores.

Pero no solamente en el cobro se veía el abandono de la educación. Este se mostraba también en el mantenimiento de las instalaciones con obras que duraban años y no llegaban a finalizarse, tal y como es el caso de la cañería de la escuela del Pósito, la falta de materiales (mesas),...etc. Esta situación parece mejorar, en parte, finalizando la etapa de nuestro estudio cuando el Gobernador Civil y presidente de la Junta Provincial muestra al Ayto. su satisfacción por la mejora de los locales de las clases y el menaje.

Una situación a la cual las autoridades municipales (ya fuesen desde la propia corporación como comisiones o secciones en que se dividían el Ayto. o desde los órganos de control y gestión creados al amparo del marco legal así como las comisiones de escuelas, Comisiones de Instrucción Primaria o la Junta Local de Primera Enseñanza) eran incapaces de dar respuesta. Estos órganos parecen tener un funcionamiento irregular y tan sólo hay datos de periodos concretos. Durante los mismos, los documentos existentes parecen apuntar al formulismo establecido del control pedagógico con la asistencia a exámenes o el intento de ordenación de la atención que daban a las Amigas.

Pero no hay ninguna intervención que venga a solventar los problemas educativos del municipio. No es de extrañar que en un momento donde se suceden cambios en la política nacional con los distintos gobiernos, esto se reflejara a nivel local. La sucesión de alcaldes y corporaciones en este periodo puede llegar a ser vertiginosa y ello podía provocar que las responsabilidades quedasen diluidas, amén de que los intereses de los capitulares pudieran estar en otros asuntos de manera más notoria.

## CONCLUSIONES

Durante todo el trabajo y en los distintos capítulos hemos ido estableciendo una serie de conclusiones parciales cuya finalidad, además de hacer una recopilación de lo más importante de los datos manejados (en ese capítulo en concreto), es la interpretación de los mismos. Ahora, al afrontar el capítulo de conclusiones generales los hacemos con una doble perspectiva. La primera de ellas es comprobar si nuestras hipótesis del trabajo y los objetivos marcados se cumplen y desarrollan de forma satisfactoria. De otra, y ésta más ambiciosa, la de intentar extrapolar los datos manejados sobre la atención a la infancia en una ciudad española pequeña en el siglo XIX a contextos actuales tanto en el ámbito local como general.

Comencemos por la comprobación de nuestra hipótesis que establecimos de la siguiente forma: *“Si el desarrollo del sistema político del Estado Liberal, con una gran profusión legislativa en lo que podemos entender como incipientes derechos sociales, supone un avance en la protección de la infancia en la ciudad de Tarifa durante el periodo de 1812 a 1868”, es decir, si la infancia en el siglo XIX contó con un marco normativo e instituciones que garantizaban el desarrollo de la misma en un ambiente de protección y cuidado”*.

Tras nuestro estudio podemos establecer que en nuestro caso se aprecia la existencia de un marco legal que, paradójicamente, si bien emanaba de los cambios sociales debía pasar tiempo para ser aplicados realmente por los poderes políticos y asumidos socialmente. Este marco legal, más profuso en los primeros años del liberalismo, se consolida durante el reinado de Isabel II, y, en nuestra opinión, sólo llega a suponer una estructuración de la acción del Estado en sus distintos niveles quedándose

lejos de ser un marco de protección real y efectivo, por cuanto el niño sigue apareciendo como objeto de la acción y no sujeto.

Esta concepción de la infancia conllevaba que la legislación (ya fuese en el plano benéfico o educativo) a nivel local tuviese un retraso en su aplicación y/o desarrollo. De esta manera, en determinados casos el poco tiempo de la vigencia de algunas normas (normalmente por los cambios bruscos en el poder) no permitían que la promulgación de las mismas fuese asumida por la mayoría de la sociedad.

Se establece, en este sentido, una paradoja: las leyes salidas de las demandas sociales una vez promulgadas no eran asumidas en los comportamientos cotidianos. Esta situación se da especialmente en el reinado de Isabel II, ya que en el periodo del reinado de Fernando VII, salvo los paréntesis de gobierno liberal, el marco legislativo era el propio del Antiguo Régimen y, por lo tanto, estaba asentado socialmente.

Podemos establecer que, a pesar de los cambios de gobierno (sobre todo en el reinado de Isabel II), la atención a la infancia en la ciudad de Tarifa seguía unos patrones establecidos en cuanto a la concepción de la propia infancia y que los cambios quedaban más en el ámbito de la administración (los cambios aparecen como meramente formales y no de paradigma en la concepción del niño y su mundo). En nuestro estudio queda claro que en la ciudad de Tarifa la legislación en materia de la infancia no se aplicó de manera inmediata a su promulgación oficial.

El abandono de niños en Tarifa es una práctica común que se dilata en el tiempo. No menos cierto es queda constatado que en torno a esta práctica existen una serie de instituciones y mecanismos de funcionamiento que permiten, en mayor o menor

medida, la atención de los niños abandonados. Estas instituciones varían, en cierta forma, a lo largo de la historia.

En principio, los expósitos recogidos (especialmente en el Hospital de la Caridad) son desplazados a la villa de Conil. Esta práctica se suspende durante la Guerra de Independencia y después, de forma definitiva, en 1820. Posteriormente, los expósitos de Tarifa pasan a depender de las autoridades municipales. A mediados de siglo XIX se crea la Hijuela de Algeciras, en la cual el ingreso de expósitos de Tarifa figura, en tercer lugar, detrás de Algeciras y San Roque. Todo ello a pesar de tener Tarifa un alto porcentaje en la población de la comarca (la segunda, con un 24%). En esta situación, el Hospital de la Caridad sigue jugando un papel importante, dejando constancia de este hecho el que una de las calles lindantes a edificio se denomine calle Cuna.

Al final del periodo estudiado encontramos documentos que nos hablan de otros edificios, como es una casa donde el ama recoge a los abandonados, si bien no podemos afirmar que sea un edificio anexo a la hospital o independiente del mismo, y la creación de una Hijuela en Tarifa tras 1868.

Igualmente, nuestro estudio nos permite concluir que Tarifa (al igual que en el resto del territorio español) está sacudida a lo largo del siglo XIX por los distintos avatares históricos que conllevan el cambio de estructuras económicas, sociales y políticas. Se tienen pruebas palpables (como el número de reseñas en las actas municipales) de cómo los diferentes cambios de signo político inciden en el funcionamiento de las instituciones municipales con una mayor inestabilidad en los periodos liberales, y dentro de estos los gobiernos progresistas.

En este proceso de cambios se ve cómo van apareciendo personajes locales relacionados con el asunto de la beneficencia, Todos ellos, miembros de la clase burguesa en ascenso. Uno de ellos, Ignacio de Arcos (militar de profesión), pasa por distintos cargos en instituciones municipales, como el Cabildo, la Junta de Beneficencia o la dirección del Hospital de la Misericordia o de la Hermandad de la Santa Caridad.

En esta dinámica política se aprecia claramente una mayor intervención de los poderes públicos sobre el asunto benéfico, si bien la presencia de la Iglesia Católica se mantiene a través de los órganos colegiados, especialmente la Junta Municipal de Beneficencia. Esta implicación se materializaba a través de la figura del párroco de San Mateo, iglesia mayor de la ciudad.

En cuanto a la financiación, a lo largo de nuestro periodo se observa la evolución desde formas tradicionales (imposición de arbitrios y en los aprovechamientos de los frutos del monte público y del común) a contemplarse los asuntos benéficos en los presupuestos municipales y provinciales.

En este asunto también destacaba, como hemos dicho, una mayor intervención en los periodos de gobierno más progresistas. Esto sucede durante el Trienio Liberal, que viene a coincidir con la primera gran Ley de Beneficencia, o durante la regencia del general Espartero, donde se denuncia el escándalo de la malversación de fondos. Posteriormente, se aprecia una cierta estabilidad en el funcionamiento de la beneficencia con el libramiento de fondos municipales de forma regular, lo que puede suponer la asunción definitiva por parte del nuevo régimen liberal de la actividad benéfica.

En este proceso de mayor intervención pública destaca el trasvase de fondos de las Obras Pías y Patronatos a los órganos civiles. Pero, a pesar de ello, el mantenimiento de las estructuras benéficas dedicadas a la atención de los desfavorecidos y en especial a los expósitos (descritas en varias ocasiones como la tarea más importante de dicho ramo), se muestra sumamente difícil por la falta de fondos. A pesar de estar abastecida por distintos arbitrios, la financiación de las actividades benéficas se ve de continuo en la necesidad de acudir a fondos extraordinarios, salidos de los bienes comunales o por la otorgación a través de reales órdenes de recursos especiales como las 30 arrobas de aguardiente o el repartimiento de los 30.000 r.v.

El pago a las amas relacionado con la escasez y mal uso de los fondos se convierte en un verdadero problema. A veces esta situación trasciende el ámbito de la política municipal y requiere de la intervención de instancias provinciales superiores. Esta situación se describe en lo que posiblemente es el pasaje más anecdótico, pero que al mismo tiempo ilustra mejor la situación en este periodo: las demandas de las amas o nodrizas en 1842 por no cobrar sus emolumentos desembocan en el escándalo de la pérdida de fondos de la beneficencia, imputado a un particular con responsabilidades municipales.

Así pues, podemos concretar que el marco legal que se va desarrollando desde el incipiente liberalismo de 1812 y que se consolida durante el reinado de Isabel II genera un progresivo cambio en la atención a la infancia abandonada, donde la Junta Municipal de Beneficencia tomará un papel más que importante tanto en la atención como en la financiación de los mismos, pero que ello no garantizaba que mejorase la situación final de los niños y niñas abandonados. Este dato queda demostrado cuando atendemos a los datos demográficos. Así, nos hemos podido acercar a datos sobre la esperanza de vida

de los expósitos, comprobando a través de los libros de entradas de la casa matriz el alto porcentaje de fallecimientos, que, en algunos casos, está por encima del 90%. La media obtenida de los datos manejados (parciales y no absolutos, al no tratarse de series completas) es de un 60%. Estas altas tasas de defunción se producen principalmente en el primer año de vida y se deben a diversas enfermedades o afecciones, de las cuales predominaban las relacionadas con problemas digestivos, pulmonares, fiebres, etc. No faltan casos de asfixia, fruto posiblemente del poco cuidado de las amas, y enfermedades venéreas congénitas.

Podemos decir, que durante todo el periodo la vida de los expósitos corre un serio peligro y pocos son los que llegan a adultos. Aunque hay datos encontrados de defunciones de expósitos mayores de edad, los que más suerte tienen son los prohijados, bien por las propias amas o bien por personas de la localidad. Algunas de las amas mantienen el cuidado de varios expósitos a la vez, comprobándose la muerte de muchos de estos niños.

El hecho del abandono asentado en la sociedad tarifeña decimonónica vinculada al sector primario con grandes masas de población en estado de penuria se caracterizaba por el lamentable estado de los niños y sus nodrizas. Esta situación parecía pasar desapercibida para el conjunto de la población y solamente era considerada por determinadas personas (cargos como síndicos personeros) que elevaban sus protestas e inquietudes frente a unos poderes municipales que, independientemente del signo político, se mostraban incapaces de dar respuesta a las necesidades de estos sectores de población.



Pero, sobre todo, son las quejas de las amas y de las personas que les realizaban los escritos de las mismas las que provocan tanto en el reinado de Fernando VII como en el de Isabel II la intervención de autoridades superiores (provinciales y estatales), terminando incluso con la imposición de multas a los miembros de la corporación municipal tanto por su falta de rigor en dar respuesta a los escritos y órdenes dadas como por el trato (tachado incluso de criminal) que daban a las nodrizas y los expósitos.

Ante ello, podemos concluir que el liberalismo desplegó una extensa normativa en torno a la infancia abandonada (desde la Ley general de beneficencia de 1822 hasta la de 1849) que formalmente supusieron cambios en las formas de atención y financiación de los expósitos tarifeños, pero que realmente no cambió sustancialmente el estado y la concepción de los mismos a nivel local, y que, muy deficitariamente, se atendían a los mismos en una situación de penuria física que posiblemente también lo fuese afectiva.

Pasamos ahora a plantear si en el plano educativo sucede algo similar a lo ocurrido con la infancia abandonada. Podemos establecer, igualmente, que en este caso la normativa legal que se va desplegando a lo largo del siglo XIX en materia educativa tiene una incidencia irregular en la ciudad de Tarifa. La base de la instrucción pública de las clases populares varía poco a lo largo de nuestro periodo de estudio. Las Escuelas de Primeras Letras costeadas con fondos municipales se mantienen en un número reducido (los dos maestros de Primeras Letras al inicio de nuestro estudio son los mismos desde finales del siglo XVIII). Durante el Trienio Liberal se aprecia un intento de aumentar la dotación de maestros, mas no se lleva a cabo.

Entrados ya en el reinado de Isabel II, el cuerpo legislativo emanado de los poderes de la nación no tiene una gran incidencia en la situación de la educación a nivel local y, a pesar de que los primeros planes de estudio liberales recomendaban la atención de niñas y párvulos, éstos no se llevan a cabo hasta muchos años después. Concretamente, las niñas nos son atendidas en escuelas municipales hasta mediados del siglo XIX y todo ello tras el requerimiento u orden dada por la Comisión Provincial de Instrucción Primaria para que se estableciera una clase de niñas en la ciudad. Anterior a ello solamente cabe destacar la experiencia del Beaterio, a caballo entre el reinado de Fernando VII e Isabel II. Esta institución religiosa intenta dar formación a las niñas pobres. El número de niñas atendidas en esta institución fue importante en el global de años que duró, se pretendía dar una formación acorde al paradigma educativo femenino de la época con una clara influencia religiosa, pero junto a estos fines se describen intereses económicos de la benefactora. Coincidiendo con los últimos años de la institución, existía también en la localidad una academia privada para señoritas.

Los párvulos no corren mejor suerte y su atención quedaba en manos de las llamadas “Amigas”. No es hasta 1852 cuando se tiene noticias de la orden de la Comisión Provincial instando al cierre de las Amigas hasta la creación de una escuela de párvulos. Frente a ello, los poderes municipales optan por intentar reglamentar la actividad de las Amigas, mostrando nuevamente la dejación de responsabilidades en el plano educativo.

Pero quizás donde mejor se vea el retraso de la aplicación de las normas legales sea en el asunto relacionado con la creación de una escuela incompleta en la pedanía de Facinas. Desde 1859 se invita al Ayto. a la creación de dicha instalación educativa, pero alegando o bien escasez de niños o bien escasez de fondos. Esta medida se va

posponiendo en el tiempo y no es hasta 1865 cuando se consigna en los presupuestos una partida para los haberes del maestro de escuela de esta zona.

La dejadez municipal en cuanto a la aplicación de las recomendaciones o normas para la atención educativa de la infancia era, pues, evidente como evidente era el estado de abandono de la enseñanza en el municipio y que se manifestaban en el mal estado de las instalaciones con obras que duraban décadas, la falta de mobiliario y materiales, y, como colofón, con el problema del cobro del sueldo por parte de los maestros. No era, este último asunto, ni exclusivo de esta ciudad (estaba generalizado en toda España) ni de este grupo de empleados (afectaba a todos los empedados municipales).

Al inicio de nuestro estudio y en los años posteriores a la Guerra de la Independencia, se unían dos factores en el caso de los maestros: de una parte la falta de recursos públicos y de otra la imposibilidad de las familias pobres de pagar a los maestros. Esta situación llevó a algunos a tener que pedir socorro a las autoridades municipales. La dificultad en el cobro de los honorarios se da en todo el periodo, pero conforme avanza el siglo se van pasando de las formas tradicionales de pago (propias del Antiguo Régimen) a la consignación presupuestaria municipal, con una mayor regularidad en los libramientos.

Esta situación se agravaba en los maestros cesantes, quienes acumulaban deudas municipales durante décadas y debían esperar cambios en el gobierno local para ver satisfechas sus demandas.

Podemos establecer que el magisterio de Tarifa no cambió mucho a lo largo de los dos primeros tercios del siglo XIX. Iniciado nuestro periodo, los maestros titulares

de Escuelas de Primeras Letras son los mismos que al finalizar el siglo XVIII. Posteriormente y durante el Trienio Liberal, acceden nuevos docentes y otros solicitan plazas de las nuevas escuelas a crear. Algunos de estos maestros dejan de ejercer con la nueva etapa absolutista, siendo los inicios de una práctica que años después dará lugar a la figura del cesante y que en el magisterio tarifeño deja muestra a través de dos casos con los cambios de gobiernos progresistas.

Junto a las escuelas municipales existían otras de carácter privado regentadas por maestros y en las cuales se daba un intrusismo denunciado por los maestros titulares y examinados. Esta situación se va corrigiendo con el paso de los años y los maestros privados debían contar con los requisitos legales. Paradójico resulta que el Ayto. opte por gratificar a estos maestros para que atendieran a niños pobres en lugar de abrir las escuelas necesarias que le reclamaba las autoridades provinciales para ajustarse a lo marcado por la ley. Este asunto toma su máxima expresión cuando, finalizando nuestra etapa de estudio, el Ayto. que había sido requerido para la creación de escuelas ofrece a un maestro y una maestra que ejercían la docencia con carácter privado, una subvención a cambio de que cada uno atendiera a 50 niños y niñas pobres.

Es decir, en el ámbito educativo se aprecia una falta de intervención real de las autoridades municipales para mejorar, o tan siquiera equiparar la oferta educativa a lo marcado en cada momento por las leyes vigentes. En este caso, cabe destacar que son en los periodos del Trienio Liberal y posteriormente en los gobiernos progresistas cuando se observa una mayor intervención municipal en los asuntos educativos, tanto por el número de referencias encontradas en las actas de cabildo como por los asuntos tratados. Incluso los órganos municipales, comisiones o secciones quedan patentes de forma más evidente en estos periodos, siendo más irregular su constitución y

funcionamiento a lo largo de la etapa estudiada (en ocasiones solo hay constancia de la constitución de los órganos pero no de su funcionamiento). Únicamente se conoce el funcionamiento de la C.L.I.P. durante el periodo de 1852 a 1853, con una clara actuación formal sobre el asunto educativo y con propias propuestas para la mejora de la situación; en todo caso, intenta regular algunos asuntos como las "Amigas".

Supervisando la labor municipal, podemos encontrarnos con las autoridades y órganos provinciales durante el reinado de Fernando VII: los Intendentes en los periodos absolutistas y los Jefes Políticos en los liberales. Posteriormente y una vez consolidada la estructura de la provincia, aparecen los Subdelegados de Fomento y por último los Gobernadores Civiles (junto a ellos las distintas Comisiones o Juntas Provinciales). Sin embargo, no se aprecia una intervención clara de estas autoridades en pos de la mejora de la educación en el pueblo y, a pesar de que en algunos momentos soliciten información sobre el estado de la misma o se den instrucciones para la creación de escuelas o mejora de las mismas, esto no se acompaña con medidas reales o efectivas que supongan cambios sustanciales.

De todo ello podemos entender que la enseñanza en la localidad de Tarifa, durante el periodo del siglo XIX objeto de nuestro estudio, sufre un cierto estancamiento y quizás un retroceso en algunos aspectos, principalmente en relación a las clases populares. Posiblemente esto sucediera por la existencia de un sistema alternativo o paralelo al municipal de carácter privado que daría respuesta a la educación e instrucción de las clases medias, las cuales enviarán a sus hijos a completar los estudios fuera de la localidad. A este respecto, podemos decir que por los datos manejados, cómo la cátedra de Latinidad (existente en la ciudad desde mucho antes del siglo XIX y que tuvo como lugar de impartición el convento de los Trinitarios y

posteriormente el de los Franciscanos) desaparece a lo largo del siglo XIX. Aunque en los primeros años del reinado de Fernando VII, es autorizada para ser impartida por un particular y poco se sabe después de ella.

Tan solo al final de la etapa parece que el incipiente sistema educativo liberal va tomando cuerpo en el municipio de Tarifa, cubriéndose algunas de las etapas como la Enseñanza Primaria.

Pero nuestro trabajo nos permite inferir una serie de cuestiones sobre nuestra propia hipótesis de trabajo y su relación con el mundo actual. De esta manera, podemos señalar que las conductas relacionadas con el abandono de la infancia aparecen ante nuestros ojos como un fenómeno incapaz de ser digerido desde la mentalidad de nuestra sociedad. Sin embargo, hemos comprobado cómo era totalmente asumido por la mentalidad de la época.

Al abandono físico descrito podríamos añadir el abandono afectivo y el desarrollo social de esos niños que conseguían sobrevivir. ¿Se intentaba cubrir estas dimensiones con la entrega a las amas o únicamente se busca con ello el que se cubrieran tan solo los aspectos físicos? Posiblemente la falta de un conocimiento (como el actual) sobre el desarrollo psicológico y emocional de las personas desde los primeros años marcaba aquella práctica.

La importancia de los primeros años de vida en el desarrollo posterior del ser humano está demostrada. Por ello podemos plantearnos esta pregunta: ¿se cubrían de forma satisfactoria para el conjunto de la población infantil del siglo XIX, y especialmente para la abandonada, ese ambiente emocional que garantiza un desarrollo

armónico de su personalidad? Mucho nos tememos que no, que posiblemente estas personas, aquellas que tenían la suerte de sobrevivir, quedarían marcadas por el nombre y la privación de derechos, además de por una serie de perjuicios que incidirían de forma negativa en su desarrollo vital en todas sus dimensiones.

De esta forma, si algo podemos sacar en conclusión después de nuestro estudio (sobre todo por aquellos que por nuestra profesión nos relacionamos cada día con la realidad social y familiar de muchos niños) es la comprobación de cómo nuestra hipótesis de trabajo sigue, lamentablemente, estando vigente, de manera que, a pesar de existir una legislación orientada a la protección de la infancia, la desprotección de la misma en algunos sectores de nuestra sociedad es un hecho real. Posiblemente nos planteemos qué podemos hacer ante realidades tan crudas, como la falta o las deficiencias en la higiene, alimento o vestido de algunos niños. Probablemente esta pregunta se conteste de forma inconsciente, terminando por aceptar esta realidad como algo “natural”. Posiblemente estemos actuando ahora como otras tantas personas del siglo XIX, cuando describían la situación de los expósitos como “lamentable” o “deplorable” y a los mismos niños como “infelices”, pero que no eran capaces de encontrar soluciones reales a los problemas. Sea como fuere parece quedar claro que la infancia abandonada del pasado puede escandalizar a nuestras conciencias, pero no somos capaces de ver delante de nuestros ojos el abandono de cientos de miles de niños ante la vorágine de un mundo empeñado en excluir a la inmensa mayoría. Posiblemente, dentro de cien años también se cuestionen qué tipo de sociedad es ésta que no cuida a su infancia y, por ello, pone en peligro la convivencia cuando sean adultos.

En cuanto al asunto educativo podemos señalar que nuestro estudio nos permite inferir una serie de cuestiones con vigencia actual. Una de ellas es que los continuos

cambios normativos no tienen por qué incidir a corto plazo en la práctica educativa que se realizaba en un municipio concreto. Algo que parece seguir vigente en la actualidad, a pesar del desarrollo de las tecnologías de la comunicación.

Por otra parte, mi labor como docente en el mismo pueblo donde he centrado mi estudio me permite mirar con una visión histórica la situación actual y comprobar cómo, a pesar de los años pasados, en el municipio se sigue tratando el asunto educativo de una forma poco prioritaria. Salvando las diferencias de las coordenadas espacio temporales y las estructuras del propio sistema educativo, se puede comprobar que hay asuntos que, a pesar de la normativa existente, no se cubren de manera satisfactoria, por ejemplo la no adecuación de la oferta de FP, la falta de espacios en la Secundaria, la no existencia de planes para la atención de distintos sectores de población, la falta de implicación de la sociedad civil que reclame estas mejoras...etc. son algunos aspectos deficitarios. Podemos plantearnos lo siguiente: ¿es esta situación herencia del tratamiento de los asuntos educativos en épocas anteriores? Todo apunta a que algo puede haber en la conciencia colectiva del municipio que no haga de la educación un elemento prioritario, pero se debería completar el estudio para ver si es una cuestión coyuntural o estructural, de manera que se pudiese establecer un continuo desde el origen del sistema educativo en el siglo XIX hasta el momento actual.

Por ello, podemos concluir que la atención de la infancia en la ciudad de Tarifa durante el siglo XIX quedaba formalmente cubierta pero que en la práctica mostraba grandes carencias debido a un paradigma que no ponía a la infancia como sujeto con derechos.



## BIBLIOGRAFÍA

Alba Escribano, Alfonso. “El fandango Tarifeño.” *Aljaranda* nº 2 (1991): 10-11

Albuera Guirnallos, Antonio. “El cesante: análisis de un tipo social del siglo XIX”.  
*Cuadernos de historia contemporánea*, 12 (1990): 45-66.

Almalric, Jean-Pierre y Domergue. Lucienne. *La España de la ilustración (1700-1833)*.  
Barcelona: Crítica, 2001.

Alzate Piedrahíta, María V. “El descubrimiento de la infancia, modelos de crianza y  
categoría sociopolítica moderna” en *Revista Ciencias Humanas* nº 31(2003).  
Consultado el 1 julio 2014, doi:[5295/2573](https://doi.org/10.5295/2573)

Arenal, Concepción. *La Beneficencia, Filantropía y Caridad*. Madrid: Imprenta del  
colegio de sordomudos y de ciegos, 1861. Consultado 18 agosto 2013, URL:  
[http://books.google.es/books/about/La\\_beneficencia\\_la\\_filantrop%C3%ADa\\_y\\_la\\_car.html?id=8mmDWmhUcpAC](http://books.google.es/books/about/La_beneficencia_la_filantrop%C3%ADa_y_la_car.html?id=8mmDWmhUcpAC)

Arias Miranda, José. *Reseña histórica de la beneficencia española*. Madrid: Imprenta  
del colegio de sordomudos y de ciegos, 1862. Consultado 18 agosto 2013, URL:  
[http://books.google.es/books/about/Rese%C3%B1a\\_historica\\_de\\_la\\_beneficencia\\_esp.html?id=cl5bHHTSAxMC&redir\\_esc=y](http://books.google.es/books/about/Rese%C3%B1a_historica_de_la_beneficencia_esp.html?id=cl5bHHTSAxMC&redir_esc=y)

Aries, Philippe. “La infancia”, *Revista educación* 281(1986): 5-17

Arrazola, Lorenzo. *Enciclopedia española de Derecho y Administración ó nuevo teatro  
universal de la legislación de España e Indias*. Tomo VI. Madrid: Imprenta de Díaz y  
Compañía, 1853.

Artola, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza Editorial-  
Alfaguara, 1984.

Asencio Sánchez, Miguel Ángel. *Proceso secularizador y libertad de enseñanza en el  
derecho histórico español*. Málaga: Universidad de Málaga. 2001.

Ávila Fernández, Alejandro. “La enseñanza primaria a través de los planes y programas escolares en la educación española durante el siglo XIX”, *Cuestiones pedagógicas: Revista de ciencias de la educación*, 6-7 (1989-1990): 215-227. Consultado el 15 de abril de 2014, URL: [http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/6\\_7/art\\_20.pdf](http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/6_7/art_20.pdf)

Aymes, Jean Rene. “L’Éducation populaire en Espagne au cours de la première moitié du XIX siècle: Problèmes idéologiques et réalisations” en *Clases populares cultural y educación. Siglos XIX y XX*, eds. Guereña Jean Luis y Tiana Alejandro, 47-75. Madrid: UNED, 1989.

Balaguer, Emilio y Ballester, Rosa. *En el nombre de los niños: La real expedición filantrópica de la vacuna (1803-1806)*. Consultado el 4 julio de 2014, URL:[http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/en\\_el\\_nombre\\_de\\_los\\_ninos-completo.pdf](http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/en_el_nombre_de_los_ninos-completo.pdf)

Baldó Lacomba, Marc. “Fernando VII.” En *La transición del Antiguo al Nuevo régimen (1789-1874)*. *Historia de España*. Tomo IX, coord. Antonio Domínguez Ortiz, 179-305. Barcelona: Planeta, 1988.

Ballarín Domingo, Pilar. *La educación e las mujeres en la España contemporánea (siglos XIX y- XX)*. Madrid: Síntesis. 2001.

Bernal, Antonio Miguel. “La crisis del Antiguo Régimen”, en *Historia de Andalucía V.6*, Coord. Antonio Miguel Bernal. Barcelona, 11-147. Barcelona: CUPSA-Planeta, 1984.

Bohórquez Jiménez, Domingo. *Gobierno y hacienda municipal en el ducado de Medina Sidonia durante la edad moderna*. Chiclana de la Frontera: Ayuntamiento de Chiclana/Diputación de Cádiz, Unicaja, 1995.

Boswell, John E. *La misericordia ajena*. Barcelona: Muchnik editores, 1999.

Bowen, James. *Historia de la educación occidental*. Tomo III. Barcelona: Heder, 1985.

Cabral Chamorro, Antonio. *Socialismo utópico y revolución burguesa: el fourierismo*

*gaditano*. 1834-1848. Cádiz: Diputación de Cádiz, 1990.

-. “Los repartos de tierras municipales en los siglos XVIII y XIX.” *Aljaranda* (1994):14- 20.

-. “Los repartos de tierras en el Campo de Gibraltar en el siglo XIX y la solución campesina en la Revolución Burguesa.” *Almoraima* 13(1995): 331-340.

Callahan, William J. *Iglesia, poder y sociedad en España*. Madrid: Editorial Nerea, 1989.

Capitán Díaz, Alfonso. *Educación en la España Contemporánea*. Barcelona: Ariel educación, 2000.

Carasa Soto, Pedro. “Beneficencia y <<cuestión social>>, una contaminación arcaizante.” *Historia Contemporánea* 29 (2004): 625-670.

-. “La familia de los grupos populares próximos a la pobreza en la sociedad castellana decimonónica.” *Revista de Demografía Histórica*, Vol. 12, 2-3 (1994): 253-300. Consultado el 4 de julio de 2014, URL:<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=104024> o <http://www.adeh.org/?q=es/node/6305>

-. “Lo privado y lo público en el sistema asistencial: el triangulo Iglesia-Ayuntamiento-Estado.” En *Asistencia y caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad (siglos XV-XX)*, ed. Laurinda Abreu, 141-171. Bilbao: Universidad País Vasco 2007.

Cárdenas Piera, Emilio. “Oficios enajenados valimientos - hacienda (Cádiz).” *Revista Hidalguía* (1989): 214-21.

Cardoso, Ciro F.S. *Introducción al trabajo de la investigación histórica*. Barcelona: Crítica, 1989.

Carmona Portillo, Antonio. *Ceuta española en el Antiguo Régimen 1640-1800*. Ceuta Archivo de Ceuta, 1996.

Carr, Raymond. *España, 1808-1875*. Barcelona: Ariel, 1982.

Castro, Adolfo de. *Historia de Cádiz y su provincia*. Tomo II. Cádiz: Diputación de Cádiz, 1982.

Cava, Gema: *Infancia y sociedad en la Extremadura del Antiguo Régimen*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2000.

Cid Pérez, María Dolores. “Veinte años de niños expósitos. Ceuta 1747-1767.” *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*, 10, (1996): 165-180.

Comas Rubí, Francesca. “Protección de la infancia en Mallorca en la primera mitad del siglo XIX: Crianza y educación en la Real Casa de Expósitos de Mallorca.” En *La infancia en la historia: espacios y representaciones*, Tomo I, coord. P. Dávila y L. M Naya, 632-641. Donostia: Erein, 2005.

Compère, Marie Madeleine “Reseña de Historiografía de la infancia”, *Historie de l'Education* 53 (1992): 100-104

.Cortés Melgar, María Francisca. “La vida y la muerte en la Tarifa de la primera mitad del siglo XIX.” *Almoraima*, 7 suplemento (1992).

-. “El asedio de Tarifa durante la Guerra de la Independencia.” *Almoraima* 12 (1994): 9-30.

-. “El fin de la Regencia. Tarifa contra Espartero.” *Almoraima* 13 (1995): 351 - 362.

-. “Desobediencia civil en Tarifa durante el Trienio Liberal.” *Almoraima* 17(1997): 219-226.

-. *Tarifa en los albores de la contemporaneidad. Introducción a la Historia de Tarifa durante el siglo XIX (1795-1870)*. Tarifa: Servicio de Publicaciones, Ayuntamiento de Tarifa, 2004.

Criado Atalaya, Francisco Javier. "La ordenación y catalogación de los fondos del Archivo municipal de la ciudad de Tarifa." *Almoraima* 15 (1986):405- 414.

-. "Los fondos documentales de la ciudad de Tarifa." *Actas del 1º Congreso Internacional "el Estrecho de Gibraltar"*. Tomo II. Madrid: UNED, 1988.

-. "Evolución histórica del urbanismo tarifeño", *Almoraima* nº 5 (1991): 147-170.

-. *Cuadernos divulgativos. Tarifa: su geografía, historia y patrimonio, 3 v.* Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 1992.

-. "Sobre el convento de Santa María." *Aljaranda* 19 (1995): 23-24.

-. Los cementerios de la ciudad de Tarifa en los siglos XVIII y XIX." *Almoraima* 17 (1997): 191-206.

-. "Noticias sobre la situación de la Iglesia tarifeña a finales del siglo XVIII." *Aljaranda* 29, (1998): 4-9.

-. "Noticias sobre la Iglesia de San Mateo en la Primera mitad del siglo XIX." *Aljaranda* 30 (1998): 11-16.

-. "La Iglesia Mayor de San Mateo según la memoria histórica escrita en el año 1886." *Aljaranda* 32 (1999): 17-20.

-. *Tarifa: Estudio demográfico (1682-1752.)* Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 1999.

-. *Breve Historia de Tarifa*. Tarifa: F. J. Criado Atalaya, 1999.

-. *El Hospital de San Bartolomé y la Hermandad de la Santa Caridad de Tarifa.*

Tarifa: Hermandad Ntro. Padre Jesús en la oración del Huerto, 2000.

-. “Un estudio sobre la Real Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno: sus estatutos de 1864 y 1914.” *Aljaranda* 40 (Tarifa): 25-32.

-. “Apuntes sobre los orígenes e historia de la venerable Cofradía del Santo Cristo del Consuelo (I).” *Aljaranda* 44 (2002):19-23.

-. “Breves apuntes sobre la Venerable Hermandad de San Pedro de la ciudad de Tarifa. La representación de la hermandad ante el obispado gaditano en 1814.” *Aljaranda* 50 (2003): 18-22.

Criado Atalaya, Francisco Javier y Vicente de Lara, Juan Ignacio. “Pleito entre las Hermandades del Nazareno y Virgen de la Luz. Año 1867 I y II.) *Aljaranda* nº 22 y 23 (1996): 11-16 y 15-20.

-. “Un ejemplo de desamortización eclesiástica en el Campo de Gibraltar: informe sobre las cofradías y Hermandades de la ciudad de Tarifa en 1834.” *Almoraima* 9 (1993): 45-56.

Delgado, Buenaventura. *Historia de la Infancia*. Barcelona: Ariel, 1998.

Demause, Lloyd. *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza editorial, 1994.

Cierva, Ricardo de la. *Historia General de España. Las convulsiones del XIX*. Tomo VII. Madrid: Planeta, 1979.

Escolano Benito, Agustín. “La historiografía educativa. Tendencias generales” En *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales*. Eds. Narciso de Gabriel u Antonio Viñao, 51-84. Barcelona: Editorial Ronsel. 1997

-. *La educación en la España contemporánea. Políticas educativas, escolarización y culturas pedagógicas*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2002.

Espigado Tocino, M. Gloria. “La educación Primaria en el Cádiz de las Cortes.” *Trocadero*, 6-7 (1994-95): 181-202

Esteban de Vega, Mariano. “Pobreza y beneficencia en la reciente historiografía española”, *Ayer*, nº 25 (1997): 15-34. Consultado el 20 de septiembre de 2013, URL: [http://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer25\\_PobrezaBeneficienciayPoliticaSocial\\_EstebandeVega.pdf](http://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer25_PobrezaBeneficienciayPoliticaSocial_EstebandeVega.pdf)

Fernández Soria, Juan M. *Estado y educación en la España contemporánea*. Madrid: Síntesis. 2002.

Fontana, Josep. *La quiebra de la monarquía absoluta*. Barcelona: Ariel, 1974.

-. *La crisis del antiguo régimen 1808-1833*. Barcelona: Critica, 1983.

-. *La época del Liberalismo*. Barcelona: Critica- Marcial Pons, 2015.

Fraad, Harriet. “Children as an Exploited Class,” en *The journal of Psychohistory*. Vol. 21 (1), (1993): 37-53.

García Jiménez, Bartolomé. *Demografía rural andaluza: Rute en el Antiguo Régimen*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1987.

García León, José M<sup>a</sup>: “Josefina de Comerford y Francisco Valdés: dos héroes románticos de la Tarifa decimonónica.” *Almoraima* 9 (1993): 289-296.

García Ruipérez, Mariano. “Los Ayuntamientos españoles y la educación: competencias y producción documental”, *Archivo Secreto: Revista Cultural de Toledo*, 1 (2002): 62-109. Consultado el 29 de diciembre de 2014, URL: <http://www.ayto-toledo.org/archivo/revista/as1/revista.asp>,  
<http://195.76.170.140:85/archivo/revista/as6/01.pdf>

Garofano, Rafael y Paramo, Juan Ramón de: *La Constitución de 1812*. Cádiz: Diputación de Cádiz, 1987.

Garrigós, Eduardo. *Las autonomías: historia de su configuración territorial*. Madrid: Anaya, 1995.

Gil Novales, Alberto. *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*; 2 vols. Madrid. Tecnos, 1975.

-. “El reinado de Fernando VII.” En *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen*”, Coord. Manuel Tuñón de Lara. Barcelona: Labor, 1988.

Gómez Fernández, Juan. *Formar hombres de bien. La enseñanza en El Puerto de Santa María en el s. XIX* 2006. Cádiz: U.C.A. Servicio de Publicaciones, 2006.

“Mortalidad Infantil. Una aproximación a la casa cuan del el Puerto de Santa María”. En *La infancia en la historia: espacios y representaciones*. Tomo I, coord. P. Dávila y L. M Naya, 144-166. Donostia: Erein, 2005.

Suárez, Federico. *Memoria de mi administración en la provincia de Cádiz, como gobernador de ella desde el 31 de marzo hasta el 31 de mayo de 1863*. Cádiz. Caja de Ahorros. 1986.

Gurrea Chalé, Aurelio: “El Chacarrá.” *Aljaranda* 4 (1992): 19-23.

Guereña, Jean Louis y Tiana Ferrer, Alejandro. *Clases populares, cultura, educación. Siglos XIX y X*. Madrid: UNED, 1990.

Guereña, Jean Louis. “La estadística escolar.” En *Historia de la educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación*, ed. Ministerio de Educación Cultura y deporte, 51-74. Madrid: Centro de Investigación y Documentación Educativa, 1994.

Gutiérrez Gutiérrez, Aurora. *Frustración y angustia de las adolescentes*. Madrid: CEPE, 1984.

Gutiérrez Gutiérrez, Aurora y Pernil Alarcón, Paloma. *Historia de la infancia Itinerarios educativos*. Madrid: UNED, 2004.



Hiner, N. Ray y Hawes, Joseph M. "Standing on common ground: reflections on the history of children and childhood." En *Children in Historical and Comparative Perspective: An International Handbook and Research Guide*, ed. N. Ray Hider y Joseph M. Hawes, 1-9. New York: Greenwood Press 1991.

Helguera Quijada, Juan. "Asistencia social y enseñanza industrial en el siglo XVIII: el hospicio y las escuelas-fábricas de Alcaraz, 1774-1782." En *Investigaciones históricas* 2 (1980): 71-106.

Hernández Iglesias, Fermín. *La beneficencia en España*. Tomo I. Madrid: Establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa, 1876. Consultado 15 de agosto de 2013, URL <http://dspace.ceu.es/visor/libros/343904/343904.pdf>

- *La beneficencia en España*. Tomo II. Madrid: Establecimientos tipográficos de Manuel Minuesa, 1876. Consultado 15 de agosto de 2013, URL <http://dspace.ceu.es/visor/libros/343906/343906.pdf>

Hernández Palomo, José Jesús. "Del antiguo al Nuevo régimen: Tarifa, del censo de 1786 al cólera de 1834", en *Enfermedad y muerte en América y Andalucía (siglos XVI-XX)*, ed. José Hernández Palomo, 227-282. Sevilla: CSIC, 2004.

Hernanz Pérez, Carlos y Medrano Sánchez, Javier. "José Moriano Vallejo: notas para una biografía científica", *Revista LLull: Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, nº 13, (1990). 427-446. Consultado El 15 de julio de 2013 en URL: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/62074.pdf>

Heywood, Colin. *A history of childhood*. Cambridge: Polity Press, 2001.

Jover, José M<sup>a</sup> et al. *España: sociedad, política y civilización (siglos XIX -XX)*. Madrid: Areté, 2001.

*La Educación en la Ilustración Española*. Revista de Educación, número extraordinario, 1988.

Letamendi, Agustín de. *Josefina Comerford o el fanatismo*. Madrid: V. de Domínguez, 1849. Consultado el 15 de agosto de 2014, URL: <https://books.google.es/books?id=Zq->

[yx16u8aUC&lpg=PA195&ots=2QT683Aaxd&dq=josefina%20de%20comerford&hl=es&pg=PA195#v=onepage&q=josefina%20de%20comerford&f=false](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1004971&posicion=1)

Liaño Rivera, Manuel. “La escuela del Pósito.” *Aljaranda* 23 (1996): 4-7.

Liaño Rivera, Manuel. “Calle María Antonia Toledo (Tarifa)”, *Aljaranda*, 33 (1999): 32.

González Antón, Luis. *España y las Españas*, Madrid: Alianza Editorial, 1997,

Madoz, Pascual. *Diccionario Geográfico - Estadístico - Histórico de España y sus posiciones de Ultramar*. Tomo XIV. Madrid: Imprenta del Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1846. Consultado 20 julio de 2013, URL: [http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo\\_imagenes/imagen.cmd?path=1004971&posicion=1](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1004971&posicion=1)

- *Diccionario Geográfico - Estadístico - Histórico de España y sus posiciones de Ultramar*. Tomo V. Madrid: Imprenta del Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1846. Consultado 20 julio de 2013, URL: [http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo\\_imagenes/imagen.cmd?path=1004943&posicion=1](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/imagen.cmd?path=1004943&posicion=1)

- *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Andalucía*. Valladolid: Ediciones Ámbito, 1986. Se trata de una edición facsímil de la parte correspondiente a Andalucía de la obra *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*.

Marshall, Sherrin. “Childhood in early modern Europe”, En *Children in Historical and Comparative Perspective: An International Handbook and Research Guide*, ed. N. Ray Hider y Joseph M. Hawes, 53-70. New York: Greenwood Press 1991.

Martí, Casimiro “Afianzamiento y despliegue del sistema Liberal.” En *Historia de España. Revolución Burguesa Oligarquía y constitucionalismo*. Tomo VIII, ed. Manuel Tuñón de Lara, 171-268. Barcelona: Labor, 1983.

Martínez Sospedra, Manuel. *La constitución de 1812 y el primer liberalismo español*. Valencia: Cátedra Facultad de Derecho de Valencia, 1978.

Millán Chivite, José Luis “Cádiz en los tiempos contemporáneos.” En *Cádiz y su provincia. Vol. III*. Sevilla: Gerver, 1984.

Miñano, Sebastián. *Diccionario Geográfico y estadístico de España y Portugal*. Madrid: Imprenta Pierart- Peralta, 1827. Consultado, 20 de agosto 2013, URL [http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?pat\\_h=1005288](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/catalogo_imagenes/grupo.cmd?pat_h=1005288)

Morales Benítez, Antonio. “El manifiesto de la Junta de Tarifa de 1868.” *Aljaranda* 24 (1997): 20-23.

-. “Utopía y realidad: Tarifa en la Revolución de 1868.” *Aljaranda* 25 (1997): 10-15.

- . “La trayectoria política, social y masónica de Pablo Gómez Moure (1833-1897) en Tarifa.” *Aljaranda* 26 (1997): 14-24.

-. “Las obras del arroyo de Tarifa un proyecto del siglo XIX para el desarrollo de la ciudad.” *Aljaranda* 34 (1999): 7-10.

-. “Un conflicto de jurisdicción durante las obras del arroyo de Tarifa.” *Aljaranda* 35 (1999): 17-20.

Monereo Atienza, Cristina. *Ideologías jurídicas cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España*. Granada: Comares, 2007.

Moreno Manso, Juan Manuel. *Maltrato Infantil*. Madrid: EOS, 2002.

Morgado García, Arturo. *La Diócesis de Cádiz: De Trento a la Desamortización*. Cádiz: UCA, 2008.

Muñoz Ruiz, Candelaria y Meléndez Morales, Antonio. “El alumbrado público en Tarifa a mediados del siglo XIX.” *Aljaranda* 86 (2012): 3-9.

Navarro Cortecejo, Juan. “Joaquín Abreu.” *Aljaranda* 7 (1992): 25-27.

Nieva, Josef M. *Decretos del rey nuestro señor Don Fernando VII y de la Reina su augusta esposa*. Madrid: Imprenta Real, 1834. Consultado el 1 de agosto de 2014. URL: <https://books.google.es/books?id=Kt02AAAAIAAJ&lpg=PA339&ots=pYYY4fqRyr&dq=instruccion%2030%20noviembre%20de%201833%20javier%20de%20burgos&hl=es&pg=PA339#v=onepage&q=instruccion%2030%20noviembre%20de%201833%20javier%20de%20burgos&f=false>

Negrín Fajardo, Olegario. “El niño expósito en el Despotismo Ilustrado su crianza y educación”, *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 18 (1999): 51-66. Consultado el 12 Julio de 2014, URL: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10842/11243](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10842/11243)

- . *Veinticinco ensayos de historia de la educación Española moderna y contemporánea*. Madrid: UNED, 2005.

Negrín Fajardo, Olegario y Ruiz Berrio, Julio. *Historia de la Educación, Dir. Ángeles Galino*, Madrid: UNED, 1985.

Negrín Fajardo, Olegario y Vergara Ciordia, Javier. *Teorías e Instituciones contemporáneas de educación*. Madrid: Ed. Centro Estudios Ramón Areces, 2003.

Núñez Jiménez, Carlos. “El Manto y Saya.” *Aljaranda* 4 (1992): 16-18.

-. “El Liceo tarifeño.” *Aljaranda* 27 (1997): 6-8.

Ochoa, Jorge. *La infancia como construcción cultural*. P. 9. Consultado el 2 de julio de 2014, URL: <http://biblioteca.uahurtado.cl/ujah/856/txtcompleto/txt105927.pdf>

Pablo Gajas, Alicia de. “Niños expósitos y medicina infantil en España a principios del siglo XIX.” *Medicina e Historia* nº 39 (1991): 1-16.

Ossenbach Sauter, Gabriela. “Génesis de los sistemas educativos nacionales en el mundo occidental.” En *Historia de la Educación*, 21-43. Madrid: UNED, 2002.

Palacio Atard, Vicente. *Manual de Historia de España. Edad Contemporánea*. Tomo IV. Madrid: Espasa Calpe, 1988.

Palacio Lis, Irene: “Moralización, trabajo y educación en la génesis de la política asistencial decimonónica” *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* 18 (1999):67-91. Consultado el 20-agosto de 2014, URL: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10843/11244](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0212-0267/article/view/10843/11244)

Palacio Lis, Irene y Ruiz Rodrigo, Cándido. *Pauperismo y educación, siglos XVIII y XIX: (apuntes para una historia de la educación social en España)*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones, 1995.

- *Asistencia social y educación: documentos y textos comentados para una historia de la educación social en España*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones, 1996.

- *Higienismo, educación ambiental y previsión escolar (antecedentes y prácticas de Educación Social en España, 1900-1936)*. Valencia: Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones, 1999.

- *Redimir la inocencia: historia, marginación infantil y educación protectora*. Universidad de Valencia. Servicio de Publicaciones. Valencia, 2002.

Patrón Sandoval, Juan Antonio. “El comunicado de José O’Donell de 10 de agosto de 1824.” *Aljaranda* 35 (1999): 21.

- “Condecoraciones y Gracias concedidas a los defensores de Tarifa (1811-1812).” *Aljaranda* 36 (2000): 11-15.

- “La Guarnición Británica de Tarifa durante la Guerra de la Independencia.” *Almoraima* 25 (2001): 317-334.

-. “El convento Franciscano de San Juan de Prado. Más de cien años de la orden Seráfica en Tarifa (1714-1835) II.” *Aljaranda* 55(2004): 17-19.

-. “21 de abril de 1810: primera defensa de Tarifa durante la Guerra de la Independencia.” *Aljaranda* 77(2010): 42-43.

. “Los labradores y ganaderos arrendatarios de tierras piden rebaja en sus rentas por las correrías y robos de los franceses” *Aljaranda* 78, (2010): 54-55.

-. “La defensa de Tarifa durante la Guerra de la Independencia”, *Al Qantir* 3 (2012).

Pérez-Garzón, Juan Sisinio. “Isabel II.” En *La transición del Antiguo al Nuevo régimen (1789-1874)*. *Historia de España*. Tomo IX, coord. Antonio Domínguez Ortiz, 307-431. Barcelona: Planeta, 1988.

-. “El nacionalismo español en sus orígenes: factores de configuración.” En *España, ¿nación de naciones?*, ed. Anna María García Rovira, 53-86. Madrid: Marcial Pons, 1999.

Pérez Moreda, Vicente. “Infancia abandonada en España, siglos XVI-XIX.” En *Asistencia y caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad (siglos XV-XX)*, ed. Laurinda Abreu, 121-140. Bilbao: Universidad País Vasco, 2007.

Pérez Serrano, Julio. *La población de Cádiz a fines del antiguo régimen*. Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz, 1989.

-. “La Casa de Expósitos de Cádiz en la primera mitad del siglo XIX: avances y retrocesos de la reforma liberal en el sistema benéfico.” *Trocadero* 3 (1991): 85-116.  
Consultado 14 de agosto de 2014, URL:  
<http://revistas.uca.es/index.php/trocadero/article/view/1038/892>

Pernil Alarcón, Paloma. *Carlos III y la creación de las escuelas gratuitas en Madrid*. Madrid: UNED, 1989.

Plaza de Prado, Alicia y Pascual, María Soledad. *Los archivos de las escuelas normales de Cádiz siglo XIX*. Cádiz: U.C.A., 2000.

Posac Jiménez, María Dolores. “Dos versiones contradictorias sobre el ataque del coronel Francisco Valdés a Tarifa, en 1824.” *Almoraima* 13 (1995): 341-350.

Posac Mon, Carlos. “Refugiados tarifeños en Ceuta durante la Guerra de la Independencia.” *Aljaranda* 6 (1992): 8-10.

-. “Tarifa base de espionaje en la Guerra de la Independencia (1810-1812).” *Almoraima* 13 (1995): 319-330.

Puelles Benítez, Manuel de. *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.

-. *Educación e ideología en la España contemporánea* Barcelona: Labor, 1986.

-. *Estado y educación en la España Liberal (1809-1869). Un sistema educativo nacional frustrado*. Barcelona: Ediciones Pomares, 2004.

Quero Oliván, Manuel. “Capitán de Navío graduado D. Joaquín de Toledo y Parra.” *Aljaranda* 57 (2005): 47.

Ramis, Catalina y López, Antoni. “Un mural escolar sobre el sistema métrico decimal”. Consultado el 25 de septiembre de 2014, URL: [http://museu.iesjoanramis.org/ixjornadasinstitutoshistoricos/wp-content/uploads/comunicaciones/07\\_Catalina\\_Ramis\\_Orfila\\_y\\_Antoni\\_Lopez\\_Pons\\_Un\\_mural\\_escolar\\_sobre\\_el\\_Sistema\\_Metrico\\_Decimal.pdf](http://museu.iesjoanramis.org/ixjornadasinstitutoshistoricos/wp-content/uploads/comunicaciones/07_Catalina_Ramis_Orfila_y_Antoni_Lopez_Pons_Un_mural_escolar_sobre_el_Sistema_Metrico_Decimal.pdf)

Rebodero Alovenza, José D. “La organización administrativa de la primera enseñanza decimonónica.” *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 5, (1995): 307-322. Consultado el 14 de abril de 2014, URL:<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=157543>.

Rivera García, Antonio. *Reacción y revolución en la España Liberal*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2006.

Ruiz Berrio, Julio. “Constitucionalismo y educación en España.” En *Génesis de los sistemas educativos nacionales*, VV.AA., 115-157. Madrid: UNED, 1988.

- “El método histórico en la investigación histórico-educativa.” En *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales*. Eds. Narciso de Gabriel u Antonio Viñao, 131-202. Barcelona: Editorial Ronsel. 1997

-. “El sistema educativo español: de la Cortes de Cádiz a la Ley Moyano.” En *Historia de la Educación (Edad Contemporánea)*, 91-115. Madrid: UNED, 2002.

Romera Castillo, José et al. *Manual de estilo*. Madrid: UNED, 2011.

*Salvat Universal. Diccionario Enciclopédico*, v. 10, Barcelona, 1987.

Sáez Rodríguez, Ángel J. “Tarifa resiste. Murallas medievales en frente a la artillería de Napoleón (I).” *Aljaranda* 80 (2011): 4 -10.

Sánchez Barea, Rafael Fermín. “La Casa de Niños Expósitos en la Algeciras decimonónica: de la Misericordia a la Junta Municipal de Beneficencia” en *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación v. 2*”. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2009: 349-356. Consultado el 7 de septiembre de 2014, URL: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2963302>

Sánchez Jiménez, José. *La España Contemporánea V I (1808-1874)*. Madrid: Istmo 1991.

Santos, Antonio y Velázquez-Gaztelu, Francisco. *Conil de la Frontera*. Cádiz: Diputación de Cádiz, 1984.

Sarriá Muñoz, Andrés. *Tarifa a comienzos del siglo XVIII. Una sociedad conflictiva en la encrucijada de Gibraltar*. Málaga: Ayuntamiento de Tarifa, 1996.



Sarriá Muñoz, Andrés. “La enseñanza en Tarifa en el siglo XVIII.” presentado en las XII Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar, Tarifa, 31 de octubre, 1, 2 de noviembre, 2014.

Segura González, Wenceslao. “Sobre el derribo de las murallas I y II.” *Aljaranda* 10 y 11, (1993): 20-22 y 15-17.

- “Comunicados del General Copons durante el sitio de Tarifa.” *Aljaranda* 18 (1995): 17-22.

- “Fernando Llanos León.” *Aljaranda* 19 (1995): 15-20.

- “La medalla de Tarifa.”, *Aljaranda* 26, (1997): 7-11.

- Manifiesto de las operaciones militares en la plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824 por Mariano Linares, *Al Qantir: Monografías y documentos sobre la historia de Tarifa*, (2004). Consultado el 15 de mayo de 2014, URL: <http://www.alqantir.com/02.pdf>

- “La construcción del Liceo Tarifeño (1870-1875) Una obra cultural en el sexenio revolucionario.” *Al Qantir* 5 (2008). Consultado el 20 de julio de 2014. Url: <http://www.alqantir.com/05.pdf>

- “Callejeros históricos de Tarifa.” *Al Qantir* 15 (2013).

Serrano Ruiz Calderón, Manuel. “El abandono de menores: su regulación en el ámbito penal.” *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* 45 (2003): 31-60. Consultado el 20 de julio de 2014, URL: [http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub\\_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/e\\_studio2.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/45/e_studio2.pdf).

Sevilla Bujalance, Juan Luis. *Los niños expósitos y desamparados en nuestro derecho histórico*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2001.

Solé Tura, Jordi y Aja, Eliseo: *Constituciones y periodos constituyentes en España (1808-1936)*. Madrid: Siglo XXI, 1978.

Sureda García, Bernat. “El Boletín Oficial de Instrucción Pública y su importancia en la difusión del pensamiento educativo liberal en España.” *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* 2, (1983): 67-76. Consultado el 220 de noviembre de 2014, URL:[http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/79310/1/El\\_Boletin\\_Oficial\\_de\\_Instruccion\\_Public.pdf](http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/79310/1/El_Boletin_Oficial_de_Instruccion_Public.pdf)

Terán Fernández, Francisco. “Los toros por las calles.” *Aljaranda* 1(1991): 21-22.

Terán Fernández, Francisco. “La fuente de la Plaza del Mesón.” *Aljaranda* 4 (1992): 14-15.

-. “El suceso de los cigarreros.” *Aljaranda*, 6, (1992): 16-18.

Terán Reyes, Francisco Javier. “Antigua Plaza del Mesón y el Caso Valdés.” *Aljaranda*, 67 (2007): 11-18.

Terán Gil, Jesús. “El sitio y defensa de Tarifa” en *Aljaranda* 2 (1991): 23 -25.

-. *Ntra. Sra. de La Luz La patrona más meridional de Europa*. Tomo II. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2000.

Thuiller, Guiy y Tuklard, Jean. *Cómo preparar un trabajo de historia*. Barcelona: Oikos-Tau, 1988.

Tiana Ferrer, Alejandro. *La investigación histórico-educativa actual: enfoques y métodos*. Madrid: UNED, 1988.

Tiana Ferrer, Alejandro y Sanz Fernández, Florentino. *Génesis y situación de la educación social en Europa*. Madrid: UNED, 2003.

Tortella Casares, Gabriel. “La economía española 1830-1900.” En *Historia de España. Revolución Burguesa Oligarquía y constitucionalismo*. Tomo VIII, ed. Manuel Tuñón de Lara, 11-167. Barcelona: Labor, 1983

Torremocha Silva, Antonio y Humanes Jiménez, Francisco. *Historia económica del Campo de Gibraltar*. Jerez de la Frontera: Cámara de Comercio de Algeciras, 1989.

Torres, Francisco J. *Guía de alcaldes y Ayuntamientos. Recopilación Metódica*. Madrid: Imprenta de corrales y compañía, 1847. Consultado el 04-08-15, URL: <https://books.google.es/books?id=Fy1-F9mCC1sC&pg=PA98&lpg=PA98&dq=La+real+orden+de+3+de+abril+de+1846+beneficencia&source=bl&ots=Jm3DAksC-7&sig=rCV-19--SVDATQjJyh120VKbmkE&hl=es&sa=X&ved=0CCEQ6AEwAGoVChMIkrqnr-qPwxIVg3E-Ch0V8wkG#v=onepage&q=La%20real%20orden%20de%203%20de%20abril%20de%201846%20beneficencia&f=false>

Trinidad Fernández, Pedro. “La infancia delincuente y abandonada.” En *Historia de la infancia en la España Contemporánea. (1834-1936)*, Ed. José María Borrás Llop, 459-521. Madrid: Ministerio de Trabajo/ Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1996.

Tuñón de Lara, Manuel. *Claves de la Historia social*. Barcelona: Salvat, 1982.

-. *Historia de España. Revolución Burguesa Oligarquía y constitucionalismo*. Tomo VIII. Barcelona: Labor, 1983.

-. *La España del siglo XIX*, V. I. Madrid: Akal, 2000.

Tusell, Javier. “El fin del antiguo régimen.” En *Historia de España. 2 La Edad Contemporánea*, Dir. Javier Tusell, 17- 46. Madrid: Taurus, 1998.

-. “La transición hacia el liberalismo 1833-1843.” En *Historia de España. 2 La Edad Contemporánea*, Dir. Javier Tusell, 47-72. Madrid: Taurus, 1998.

-. “El reinado de Isabel II.” En *Historia de España. 2 La Edad Contemporánea*, Dir. Javier Tusell, 73-100. Madrid: Taurus, 1998.

Urrea, Javier. *El futuro de la infancia*. Madrid: Piramide, 2001.

Vallejo, José Mariano. *Teoría de la Lectura o método analítico para enseñara ay aprender a leer*. Madrid: Gararasayasa 1843. Consultado el 18 julio 2013, URL: [http://books.google.es/books?id=jtKVg8o4Mo0C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.es/books?id=jtKVg8o4Mo0C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

- *Modo de poner en ejecución el nuevo método de enseñar a leer publicado bajo el título Teoría de la Lectura*. Madrid: Don Miguel de Burgos, 1833. Consultado el 25 de mayo del 2013, URL: [http://books.google.es/books?id=DZK4FXF-RUKC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.es/books?id=DZK4FXF-RUKC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

- *Nueva cartilla para enseñar y aprender a leer*. Madrid: Herederos del autor, 1853. Consultado el 28 de julio de 2014, URL: [https://books.google.es/books?id=R4fqpRpZHvUC&pg=PP2&dq=cartilla+vallejo&hl=es&sa=X&ei=LF\\_FVKfNNoiGzAPfgoDYCQ&ved=0CCUQ6AEwAA#v=onepage&q=cartilla%20vallejo&f=false](https://books.google.es/books?id=R4fqpRpZHvUC&pg=PP2&dq=cartilla+vallejo&hl=es&sa=X&ei=LF_FVKfNNoiGzAPfgoDYCQ&ved=0CCUQ6AEwAA#v=onepage&q=cartilla%20vallejo&f=false)

Valverde Lamsfus, Lola. *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra siglos XVIII y XIX*. Bilbao: Servido editorial de la Universidad del País Vasco, 1994.

Velasco Aured, Álvaro. “Aproximación a la escuela primaria en Ceuta en la primera mitad del siglo XIX (I).” *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta* 9 (1989): 217-236.

Vidal Galache, Florentina: “El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid.” *Revista de la Facultad de Geografía e Historia* 1 (1987): 43-56. Consultado el 15 de septiembre de 2014, URL: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFV/article/download/2651/2512>.

Vidal Galache, Florentina y Benicia. *Bordes y bastardos. Una historia de la incluida de Madrid*. Madrid: Compañía literaria, 1995.

Vicente de Lara, Juan Ignacio. *El chacarrá y sus tradiciones*. Algeciras: Tipografía Algecireña, 1982.

Viñao Frago, Antonio. *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea*, Madrid: Siglo XXI, 1982.

- "La política regresiva de Fernando VII y el paréntesis del Trienio Liberal." En *La educación en la España Contemporánea (1789-1975)*, coord. Buenaventura Delgado, 49-58. Madrid: Ediciones Morata, 1994.

- "De la importancia y utilidad de la historia de la educación o la responsabilidad moral del historiador.) En *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales*. Eds. Narciso de Gabriel u Antonio Viñao, 15-50. Barcelona: Editorial Ronsel, 1997.

Voltes, Pedro y María José: *Madres y niños en la Historia de España*. Barcelona: Planeta, 1989.

VV.AA. *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: Tarifa*. Jaén: Diputación de Cádiz, 1984.

VV.AA. *Historia de España*. Tomo IX. Barcelona: Planeta, 1988.

VV.AA. *Historia de España. V. 2 La Edad Contemporánea*. Madrid: Taurus, 1998.

VV.AA. *La investigación histórico-educativa. Tendencias actuales*. Eds. Narciso de Gabriel u Antonio Viñao Barcelona: Editorial Ronsel, 1997.

## **Fuentes Primarias**

### **Archivo Municipal de Tarifa (AMT)**

Actas capitulares. Despacho de la Alcaldía:

Tomo 44-1, años 1813, 1814 y 1815.

Tomo 44-2, años 1816 y 1817.

Tomo 45, años 1819 y 1820.

Tomo 46-1, año 1821.

Tomo 46-2, años 1822 y 1823.

Tomo 47-1, años 1824, 1825 y 1826.

Tomo 47-2, años 1827 y 1828.

Tomo 48-1, años 1829, 1830, 1831, 1832, 1833 y 1834.

Tomo 48-2, , años 1835 y 1836.

Tomo 49, , años 1837.

Tomo 50, años 1838 y 1839.

Tomo 51-1, años 1840 y 1841

Tomo 51-2, , años 1842 y 1843

Tomo 52-1, años 1845 y 1846.

Tomo 52-2, años 1847, 1848, 1849 y 1850

Tomo 53-1, años 1851, 1852, 1853 y 1854

Tomo 53-2, año 1855.

Tomo 54-1, año 1856.

Tomo 54-2, años 1857, 1858 y 1859.

Tomo 54-3, años 1860, 1861 y 1862.

Tomo 55, años 1863, 1864, 1865 y 1866.

Tomo 56, años 1867 y 1868.

- Caja 1. Cuadernos de la Junta de Instrucción Primaria de 1868.

Inventario general de la escuela pública elemental completa de niños. 08-01-1867.

- Caja 2. Beneficencia de 1851 y 1852; Oficios varios y declaraciones de censos mitad del siglo XIX.

- Caja 15. Padrones y censos de habitantes.

- Caja 16. Padrones y censos de habitantes.

- Caja 157. Cuentas del ejercicio del Presupuesto Municipal de 1863-64.

- Caja 211. Cuenta General del Presupuesto de: 1857, 1861, 1862-63, 1863-64, 1865, 1865-66, 1866-67, 1867-68.

- Caja 350. Cuadernos de Actas de la Junta Local de Instrucción Primaria de 1852.

- Caja 370. Antecedente relativo a la antigua escuela de la plaza del Ayuntamiento de 1867.

### **Archivo de la Diputación Provincial de Cádiz (A.D.P.C.)**

- Cajas 44, 47, 59, 78, 80, 88, 122, 147 y 187.

- Libros de entradas:

Libro 743, años 1853-1857.

Libro 749, año 1864.

Libro 756, año 1830.

Libro 757, años 1813-1814.

Libro 761, años 1831-1835.

Libro 765, años 1820-1821.

Libro 766, año 1822.

Libro 764, año 1819.

Libro 775, año 1832.

Libro 776, año 1833.

Libro 844, año 1837.

Libro 845, años 1828-29.

Libro 846, año 1834.

Libro 847, año 1836.

Libro 848, año 1835.

Libro 869, año 1860.

Libro 874, años 1842 -1843.

Libro 879, año 1828.

Libro 898, años 1841 -1842.

Libro 899, años 1849 -1841.

Libro 900, año 1838.

Libro 901, años 1839 -1840.

Libro 912, año 1815.



Libro 920, año 1853.

Libro 962, años 1852-1853.

Libro 964, años 1848-1850.

Libro 965, años 1839-1848.

Libro 973, años 1839-1842.

Libro 979, años 1829-1834.

Libro 996, años 1836-1850.

Libro 1026, años 1834-1839.

Libro 1027, año 1849.

Libro 1081, años 1850-1852.

Libro 1624, año 1841.

Libro 1625, años 1838-43.

Libro 1626, años 1848-64.

Libro 1678, años 1851-1852.

Libro 1689, años 1843-1848.

Libro 1690, años 1849-1853.

#### **Archivo de las parroquias de San Francisco y San Mateo en Tarifa (AA.PP.)**

- Libros de Bautismos de San Mateo:

Libro 30, años 1809-16.

Libro 31, años 1817-22.

Libro 32, años 1823-27.

Libro 33, años 1828-41.

Libro 34, años 1842-46.

Libro 35, años 1846-48.

Libro 36, años 1848-51.

Libro 37, años 1851-54.

Libro 38, años 1855-57.

Libro 39, años 1857-60.

Libro 40, años 1861-65.

- Libros de Bautismos de San Francisco:

Libro 14, años 1804-15.

Libro 15, años 1816-26.

Libro 16, años 1827-38.

Libro 17, años 1839-46.

Libro 18, años 1846-55.

Libro 19, años 1855-61.

Libro 20, años 1862-71.

- Libros de Finados de San Mateo:

Libro 8, años 1791-1813.

Libro 9, años 1814-30.

Libro 10, años 1831-44.

Libro 11, años 1845-48.

Libro 12, años 1849-51.

Libro 13, años 1851-54.

Libro 14, años 1855-56.

Libro 15, años 1857-63.

Libro 16, años 1864-73.

- Libros de Bautismos de San Francisco: 6 y 7.

Libro 6, años 1806-33.

Libro 7, años 1833-56.

Libro 8, años 1857-66.

- Libro de Patronatos San Mateo.

- Libro Visitas de Obispos.

#### **Archivo Histórico Diocesano de Cádiz (A.H.D.C.)**

Sección Secretaria de Cámara. Obispo Domingo de Silos Moreno Constituciones del Beaterio de Tarifa, Caja Tarifa

#### **Archivo general de la administración de Alcalá de Henares (A.G.A.)**

Caja 44/05193, 44/05323, 44/05223. 4405243, 44/05244.

#### **Fuentes Impresas**

#### **Legislación**

Constitución de 1812. <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>, consultado el 03 de mayo de 2015.

*Reglamento general de Beneficencia Pública, decretado por las Cortes extraordinarias en 27 de diciembre de 1821 y sancionado por S.M.* (Cádiz: Imprenta Ropuero, Calle Ancha, frente a los gremios, 1822). Depositado en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147.

*Decreto XLV de 3 de febrero de 1823: Ley para el Gobierno económico-político de las provincias.* Consultado 20 de septiembre de 2014, URL: <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=398287#infoejemplares> o <http://bivaldi.gva.es/va/consulta/registro.cmd?id=2825>

*Colección de Reales decretos y Órdenes pertenecientes a la Real Hacienda (desde el 6 de mayo de 1823 hasta finales de 1824)* (Madrid: Imprenta Real, 1826). Consultado el 16 de noviembre de 2014, URL: <http://books.google.es/books?id=IOQrAAAAYAAJ&lpg=PP18&ots=IrxZZ3Z1AG&dq=real%20decreto%20de%2016%20de%20febrero%20de%201824&hl=es&pg=PP5#v=onepage&q&f=false>

La Real Cédula de 17 de octubre de 1824 establecía en su art. 4 “Estas elecciones y títulos se remitirán en seguida a cada pueblo en pliego cerrado, para que abriéndose el 28 de Diciembre, pueda el Ayto. cesante pone en posesión a los alcaldes, regidores y demás electos de suerte que empiecen a ejercer sus oficios el día 1º de enero siguiente”. Consultado el 25 de noviembre de 2014, URL: <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1824/138/A00553-00554.pdf>

*Real Decreto para el arreglo Provisional de los Ayuntamientos de la península e islas adyacentes.* Consultado el 20 de diciembre de 2014, URL: [http://biblioteca.ayuncordoba.es/images/biblio-digit/1835\\_real\\_decreto\\_arreglo\\_Ayuntamientos\\_peninsula\\_e\\_islas\\_adyacentes\\_ocr.pdf](http://biblioteca.ayuncordoba.es/images/biblio-digit/1835_real_decreto_arreglo_Ayuntamientos_peninsula_e_islas_adyacentes_ocr.pdf)

*Real Decreto sobre el modo de constituir y formar las Diputaciones provinciales.* Consultado el 20 de diciembre de 2014 <http://www.ub.edu/ciudadania/textos/organica/1835.htm>

Real cédula de S.M. por la que manda observar el Reglamento inserto para la policía general de expósitos de todos sus dominios 1796. Consultado el 25 de julio de 2014, URL: <http://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.cmd?id=422752>

La Ley de Beneficencia de 1822 (Decreto de Cortes de 21/12/1821). Consultado el 17 de agosto de 2014, URL: [https://docs.google.com/document/d/1zrSiklqWMq\\_7E-1FpXhvF56Q2FqO-3ND6ILrTRZrD54/edit](https://docs.google.com/document/d/1zrSiklqWMq_7E-1FpXhvF56Q2FqO-3ND6ILrTRZrD54/edit)

*Reglamento para la Casa de expósitos de Cádiz*, (Cádiz: Imprenta de la Casa de la Misericordia, 1829) 1. Depositado en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147 y 187.

Ley General de Beneficencia, de 20 de junio de 1849 y Reglamento para su ejecución de 14 de mayo de 1852. Consultado el 2 de septiembre de 2014, URL: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1043247>, también en [https://docs.google.com/document/d/1K-KaowrMv0g0O2U\\_MUyw34w6aX1RY7JPRBo-S5SmCAw/edit](https://docs.google.com/document/d/1K-KaowrMv0g0O2U_MUyw34w6aX1RY7JPRBo-S5SmCAw/edit) y <https://docs.google.com/document/d/13eNu6OIEEoPxHUYW1PWuBZmI74TBajOYXjtlwjwpiSU/edit?pli=1>

“Reglamento para la Sociedad de Señoras titulada sociedad protectora y conservadora de maternidad y expósitos de la Provincia de Cádiz”. (Cádiz: Imprenta del Hospicio Provincial, 1858). Depositado en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147.

*Reglamento de las Juntas Sucursales de la Protectora y Conservadora de maternidad y expósitos de la Provincia de Cádiz*, (Cádiz: Imprenta Revista Médica, 1865). Depositado en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 147 y 188.

*Proyecto de reglamento para las Hijuelas de la de expósitos de la provincia de Cádiz*. 1858. Ejemplar manuscrito Depositado en A.D.P. de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 59

Reglamento General de Instrucción Pública, aprobado por Decreto de las Cortes el 29 de Junio de 1821. Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 49-67.

Plan y reglamento general de las escuelas de primeras letras de 1825. Consultado el 20 de mayo 2014,

[URL:https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbg\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=dprCeegbwvEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbg_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Plan General de Instrucción Pública, aprobado por Real Decreto de 4 de agosto de 1836. Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 123-148.

Ley autorizando al Gobierno para plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria de 21 de Julio de 1838. Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 149-158.

Reglamento de las Escuelas Públicas de instrucción Primaria elemental, de 26 de noviembre de 1838. Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 159-192.

Ley de bases de 17 de julio de 1857, autorizando al Gobierno para formar y promulgar una Ley de instrucción pública. Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 242-244.

Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. Manuel de Puelles Benítez, *Historia de la Educación en España. II de las Cortes de Cádiz A la Revolución de 1868* (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1985), 245- 300.

#### Páginas WEB

Ayuntamiento de Tarifa. Consultado el 1 de agosto de 2015.  
<http://www.aytotarifa.com/index.php/archivo-municipal>.

The Chicago Manual of Style Online. Consultado el 01 de septiembre de 2015.  
[http://www.chicagomanualofstyle.org/tools\\_citationguide.html](http://www.chicagomanualofstyle.org/tools_citationguide.html)

Gran enciclopedia catalana. “Esteve Paluzie i Cantalozella. Consultado el 1 agosto de 2015. <http://www.enciclopedia.cat/EC-GEC-0048769.xml>

Instituto Nacional de Estadística. “INEbase/ Demografía y población / Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842.” Consultado el 30 de mayo de 2014. <http://www.ine.es/intercensal/intercensal.do;jsessionid=EF569854FBD590401932D18E32163AC1.intercensal01?search=1&cmbTipoBusq=1&textoMunicipio=tarifa&btnBuscarDenom=Consultar+selecci%F3n>.

Ministerio del Interior. “Historia del ministerio del Interior.” Consultado el 30 de mayo de 2014. <http://www.interior.gob.es/el-ministerio/historia>. Consultado el 30 de marzo de 2014

Religión en Libertad. “Josefina Comerford: Una heroína difamada.” Religión en Libertad <http://www.religionenlibertad.com/josefina-comerford-una-heroina-difamada-13283.htm>. Consultado el 20 de abril de 2014

Gran enciclopedia aragonesa. “Sociedades patriótica.” Consultado el 30 de abril de 2014. [http://www.enciclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz\\_id=11855](http://www.enciclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=11855)

## APÉNDICE DOCUMENTAL



# ANEXO

## Tablas.

## CAPITULO I

<b>RESUMEN OCUPACIONAL</b>						
	<b>Sector Primario</b>		<b>Sector Secundario</b>		<b>Sector Terciario</b>	
	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>1798</b>	1725	74	205	9	395	17

Tabla 1 (tomado de Cortés, *Tarifa en*, 77).

<b>PRIMERAS AUTORIDADES MUNICIPALES 1813-1834</b>			
		<b>DESDE</b>	<b>A</b>
<b>SEXENIO ABSOLUTISTA. MARZO 1814 A MARZO 1821</b>			
	JOSÉ MARÍA PRADO AYLLON	1 ENERO DE 1813	9 JULIO 1814
	MANUEL DABAN Y URRUTIA	9 JULIO 1814	1 ENERO 1820
	JUAN MALATS	1 ENERO 1820	20 MARZO 1820
<b>TRIENIO LIBERAL. MARZO 1821 A ABRIL 1823</b>			
	JOAQUÍN ABREU	20 MARZO 1820	2 JUNIO 1820
	FRANCISCO GUTIÉRREZ MORENO	2 JUNIO 1820	18 ENERO 1821
	JOSÉ MARÍA PRADO AYLLON	18 ENERO 1821	24 SEPTIEMBRE 1821
	BARTOLOMÉ NÚÑEZ	24 SEPTIEMBRE 1821	1 ENERO 1822
	JUAN R GUTIÉRREZ MORENO	1 ENERO 1822	28 AGOSTO 1824
<b>OMINOSA DÉCADA. ABRIL 1823 SEPTIEMBRE 1833</b>			
	DOMINGO DALMAU	28 AGOSTO 1824	9 NOVIEMBRE 1834

Tabla 2 (Tomado Ayto. Tarifa)

## CAPITULO II

<b>PORCENTAJES DE BAUTISMOS DE EXPÓSITOS Y POR SEXO</b>						
<b>Año</b>	<b>1814</b>	<b>1815</b>	<b>1816</b>	<b>1819</b>	<b>1822</b>	<b>Total muestra</b>
<b>Total bautismos</b>	344	355	348	282	344	1673
<b>Total bautismos expósitos</b>	22	21	19	30	14	106
<b>% bautismos expósitos</b>	6%	6%	5%	11%	4%	6%
<b>Nº Expósitos niños</b>	12	13	8	15	7	55
<b>% Expósitos niños</b>	55%	62%	42%	50%	50%	52%
<b>Nº Expósitos niñas</b>	10	8	11	15	7	51
<b>% Expósitos niñas</b>	45%	38%	58%	50%	50%	48%

Tabla 1 (elaboración propia)

<b>AÑO</b>	<b>BAUTISMOS SAN MATEO 1814-1819</b>												
	<b>LEGÍTIMOS Y NATURALES</b>						<b>EXPÓSITOS</b>						<b>TOTAL</b>
	<b>V</b>	<b>% V</b>	<b>M</b>	<b>% M</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% TOT</b>	<b>V</b>	<b>% V EXP</b>	<b>M</b>	<b>% M E</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% EXP</b>	
<b>1814</b>	133	59,64	90	40,36	223	96,54	5	62,50	3	37,50	8	3,46	231
<b>1815</b>	126	54,78	104	45,22	230	92,74	11	61,11	7	38,89	18	7,26	248
<b>1816</b>	116	53,21	102	46,79	218	91,98	5	26,32	14	73,68	19	8,02	237
<b>1817</b>	98	51,31	93	48,69	191	87,61	15	55,56	12	44,44	27	12,39	218
<b>1818</b>	96	48,98	100	51,02	196	92,89	11	73,33	4	26,67	15	7,11	211
<b>1819</b>	74	48,05	80	51,95	154	85,56	14	53,85	12	46,15	26	14,44	180
<b>TOTAL</b>	643	53,05	569	46,95	1212	91,47	61	53,98	52	46,02	113	8,53	1325

Tabla 2 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>BAUTISMOS SAN MATEO 1820-1823</b>													
AÑO	LEGÍTIMOS Y NATURALES					% TOT	EXPÓSITOS						TOTAL
	V	% V	M	% M	TOTAL		V	% V EXP	M	% M E	TOTAL	% EXP	
1820	111	49,55	113	50,45	224	90,32	15	62,50	9	37,50	24	9,68	248
1821	106	50,24	105	49,76	211	93,78	7	50,00	7	50,00	14	6,22	225
1822	122	53,04	108	46,96	230	96,23	6	66,67	3	33,33	9	3,77	239
1823	103	44,02	131	55,98	234	90,70	16	66,67	8	33,33	24	9,30	258
<b>TOTAL</b>	442	49,17	457	50,83	899	92,68	44	61,97	27	38,03	71	7,32	970

Tabla 3 (elaboración propia)

<b>BAUTISMOS SAN MATEO 1824-1833</b>													
AÑO	LEGÍTIMOS Y NATURALES					% TOT	EXPÓSITOS						TOTAL
	V	% V	M	% M	TOTAL		V	% V EXP	M	% M EXP	TOTAL	% EXP	
1824	121	49,79	122	50,21	243	93,46	13	76,47	4	23,53	17	6,54	260
1825	127	52,92	113	47,08	240	94,86	9	69,23	4	30,77	13	5,14	253
1826	135	51,72	126	48,28	261	93,21	9	47,37	10	52,63	19	6,79	280
1827	124	48,06	134	51,94	258	93,14	12	63,16	7	36,84	19	6,86	277
1828	142	53,99	121	46,01	263	90,38	13	46,43	15	53,57	28	9,62	291
1829	102	47,89	111	52,11	213	90,25	10	43,48	13	56,52	23	9,75	236
1830	104	47,93	113	52,07	217	90,79	13	59,09	9	40,91	22	9,21	239
1831	80	50,96	77	49,04	157	89,71	10	55,56	8	44,44	18	10,29	175
1832	94	49,47	96	50,53	190	84,07	16	44,44	20	55,56	36	15,93	226
1833	96	47,29	107	52,71	203	90,22	13	59,09	9	40,91	22	9,78	225
<b>Total</b>	1125	50,11	1120	49,89	2245	91,19	118	54,38	99	45,62	217	8,81	2462

Tabla 4 (elaboración propia)

<b>MOVIMIENTO ESTACIONAL DE LAS CONCEPCIONES Y NACIMIENTOS ILEGÍTIMOS</b>							
Concepciones	Bautismos	1819		1822		Totales	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
ABRIL	ENERO	2	7	4	29	6	14
MAYO	FEBRERO	2	7	1	7	3	7
JUNIO	MARZO	5	17	1	7	6	14
JULIO	ABRIL	6	20	0	0	6	14
AGOSTO	MAYO	1	3	1	7	2	5
SEPTIEMBRE	JUNIO	1	3	3	21	4	9
OCTUBRE	JULIO	2	7	0	0	2	5
NOVIEMBRE	AGOSTO	1	3	1	7	2	5
DICIEMBRE	SEPTIEMBRE	1	3	2	14	3	7
ENERO	OCTUBRE	3	10	1	7	4	9
FEBRERO	NOVIEMBRE	3	10	0	0	3	7
MARZO	DICIEMBRE	3	10	0	0	3	7
<b>TOTALES</b>		30	100	14	100	44	100

Tabla 5 (elaboración propia)

<b>PADRINOS Y MADRINAS</b>							
AÑOS	Totales	Juan Feijoo		María Morales		Otros	
1814	22	3	14	10	45	9	41
1815	21	4	19	16	76	1	5
1816	19	3	16	13	68	3	16
1819	30	16	53	11	37	3	10
1822	14	0	0	0	0	14	100
Parcial	106	26	25	50	47	30	28

Tabla 6 (elaboración propia)

<b>DEFUNCIONES DE PÁRVULOS Y EXPÓSITOS</b>							
AÑOS	Tot. Def.	Defunciones Párvulos		Defunciones niños		Defunciones niñas	
		Total	%	Total	%	Total	%
1814	113	13	12	10	77	3	23
1815	131	11	8	5	45	6	55
1819	155	19	12	9	47	10	53
1822	124	13	10	9	69	4	31
total	523	56	11	33	59	23	41

Tabla 7 (elaboración propia)

<b>TABLA DE ESPERANZA DE VIDA DE LOS EXPÓSITOS</b>																	
Año	Total ingresos	Fallecidos		No fallecidos		<1 mes		1 a 6 meses		7-12 meses		1 a 2 años		2 a 3 años		>3 años	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
1819	21	12	57	9	43	0	0	3	25	7	58	2	17	0	0	0	0
1822	4	0	0	4	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>48</b>	<b>13</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	<b>7</b>	<b>58</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Tabla 8 (elaboración propia)

<b>INGRESOS EXPÓSITOS POR MUNICIPIOS EN LA CASA DE CONIL</b>							
AÑO	TARIFA		CONIL		VEJER		TOTAL
	T	%	T	%	T	%	
1819	21	46	20	43	6	13	46
1822	4	44	1	11	4	44	9

Tabla 9 (elaboración propia)

<b>ATENCIÓN DE LAS NODRIZAS A LOS EXPÓSITOS</b>													
Nodriza	Año 1819	En	Feb	Ma	Ab	Ma	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	No	Dic
Manuela García Villanueva				.....									
			-----										16-05-20
Inés Márquez							.....						

Tabal 10 (elaboración propia)  
Cada línea representa un expósito

<b>NÚMERO DE EXPÓSITOS EN LA ETAPA</b>					
<b>Número de bautismos de expósitos y por sexo</b>					
<b>Año</b>	<b>1814</b>	<b>1815</b>	<b>1816</b>	<b>1819</b>	<b>1822</b>
<b>Total bautismo Expósitos</b>	22	21	19	30	14
<b>Nº Expósitos niños</b>	12	13	8	15	7
<b>Nº Expósitos niñas</b>	10	8	11	15	7
<b>Número de ingresos en la Casa de Conil</b>					
<b>Año</b>				<b>1819</b>	<b>1822</b>
<b>Nº ingresos</b>				21	4
<b>Número de expósitos aparecidos en documentos</b>					
<b>Año</b>	<b>1823</b>	<b>1829</b>	<b>1829</b>	<b>1829</b>	<b>1831</b>
<b>Nº Expósitos</b>	14	41	46	52	29
Tabla 11 (elaboración propia)					

<b>NÚMERO DE EXPÓSITOS EN LA ETAPA</b>					
	<b>Número de bautismos de expósitos y por sexo</b>			<b>Número de ingresos en la Casa de Conil</b>	<b>Número de expósitos aparecidos en documentos</b>
	<b>Total</b>	<b>Nº Expósitos niños</b>	<b>Nº Expósitos niñas</b>		
<b>1814</b>	22	12	10		
<b>1815</b>	21	13	8		
<b>1816</b>	19	8	11		
<b>1819</b>	30	15	15	21	
<b>1822</b>	14	7	7	4	
<b>1823</b>					14
<b>1829</b>					41 46 52
<b>1831</b>					29
Tabla 11 (elaboración propia)					

<b>LISTADO DE NODRIZAS</b>										
<b>SEGÚN CUENTAS DEL REPARTIMIENTO DE LOS 30.000 RV</b>										
Nº	NODRIZAS		CUENTAS DEL REPARTIMIENTO							
	APELLIDO Y NOMBRE	Nº cobros	15 AG 1831	4 OCT 1831	29 DIC 1831	16 MAR 1832	15 MAY 1832	16 NOV 1832	28 OCT 1833	TOTAL
1	ÁLVAREZ, ANA	1	26							26
2	ÁVILA, ELVIRA	6	166	57	40	40	20	40		363
3	ÁVILA, SEBASTIANA	6	140	20	40	40	20	40		300
4	BAEZA MARÍA	1	105							105
5	BESOLA, ANTONIA	6	140	150	40	40	40	40		450
6	BESOLA, ISABEL (TIENE 2)	6	440	291	80	80	80	80		1.051
7	BEZA ,JUANA	0								
8	CÁDIZ, MARÍA DE	2	20	20						40
9	CARMONA, ISABEL	1	140							140
10	CARRASCO, JUANA	1	20							20
11	CERRUDO, ISABEL	1	80							80
12	CERRUDO, INÉS	2	140	58						198
13	CERRUDO, LUISA	2	140	34						174
14	CHICO, MARÍA	7	284	66	40	40	20	40	80	570
15	CRESPO, MARÍA ANTONIA	4	50	10	40	60				160
16	DE CASTRO, SEBASTIANA	1	93							93
17	DE LA LUZ ,MARÍA FRA	6	20	143	40	40	40	40		323
18	DELGADO, MARINA	1	120							120
19	DÍAZ, MARÍA ANT	6	120	168	40	40	40	40		448
20	DÍAZ DEL RÍO, MARÍA	1	104							104
21	ESPINOSA, FRANCISCA	4			20	40	40	40		140
22	FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	1	55							55
23	FERNÁNDEZ, JUANA	6	120	147	40	40	20	40		407
24	FERRALES, MANUELA	6	160	25	40	40	20	40		325
25	FLORES, MARÍA DE	7	160	143	40	40	40	40	80	543
26	FRANCO, JUANA	3		40		40	40			120
27	FUENTES, CATALINA DE	6	154	158	40	40	40	40		472
28	GARCÍA, MARINA	1	180							180
29	GARCÍA, Mª DEL ROSARIO	6	168	22	40	40	20	40		330
30	GARCÍA, MARÍA	5		146	40	40	40	40		306
31	GIL, INÉS	1		88						88
32	GONZÁLEZ, ANA	1	70							70
33	GUERRA, JUANA	1	20							20
34	GUTIÉRREZ, JOSEFA	1	88							88
35	IGLESIAS CASAS, MARÍA	6	140	126	40	40	20	80		446
36	JAÉN, JABIELA	2	120	60						180

Tabla 12 (elaboración propia)



<b>LISTADO DE NODRIZAS</b>										
<b>SEGÚN CUENTAS DEL REPARTIMIENTO DE LOS 30.000 RV</b>										
Nº	NODRIZAS		CUENTAS DEL REPARTIMIENTO							
	APELLIDO Y NOMBRE	Nº cobros	15 AG 1831	4 OCT 1831	29 DIC 1831	16 MAR 1832	15 MAY 1832	16 NOV 1832	28 OCT 1833	TOTAL
37	JIMÉNEZ, LEONOR (2)	6	380	301	80	80	80	80		1.001
38	LAENCINA, MANUELA	6	140	11	40	40	20	40		291
39	LEÓN, ROSALÍA	1	40							40
40	LEÓN, ANA	2	140	55						195
41	LEÓN, MARÍA DOLORES	6	160	144	40	80	80	40		544
42	LIMA, MARÍA DE LA LUZ	4		40		40	40	40		160
43	LÓPEZ, ANA	6	140	13	40	40	20	40		293
44	LÓPEZ, JUANA	2			40	20				60
45	LOZANO NOTARIO, MARÍA	6	140	121	40	40	40	40		421
46	MACÍAS, MARÍA	1						40		40
47	MARÍN, MARÍA DE LA LUZ	3	140	52	38					230
48	MÁRQUEZ, CATALINA	2	140	97						237
49	MEDINA, MARÍA DOLORES	1	59							59
50	MELLADO, MARÍA	1	85							85
51	MORALES, JUANA	6	120	103	40	80	80	40		463
52	MORENO, ANA	1	92							92
53	MOYA, JERÓNIMA DE	6	260	162	40	40	40	40		582
54	MUÑOZ, MARÍA ROSARIO	1	140							140
55	MUÑOZ, D. MARÍA	6	170	143	40	40	40	40		473
56	MUÑOZ, MARÍA DOLORES (2)	7	400	342	80	80	80	80	80	1.142
57	NAVARRO, LEONOR	4		55	40	40	20			155
58	NAZARIO, LEONOR	1	140					40		180
59	NO, ANA DE	7	140	73	40	40	20	40	80	433
60	OJEDA, JUANA	6	120	124	40	40	40	40		404
61	PÉREZ, FABIANA	1	190					40		230
62	PÉREZ, JUANA	6	260	153	40	40	40	40		573
63	PERNÍA, MARÍA	2		40	49		40	40		169
64	PONCE, ANTONIA	1	20							20
65	PONCE, DOLORES (2)	6	260	300	80	80	80	80		880
66	PONCE, FABIANA	5		10	40	40	20	40		150
67	PONCE, JUANA	1							80	80
68	QUINTERO, FRANCISCA DE P	6	140	64	40	40	20	40		344
69	RÍO, ANA DEL	6	260	43	40	40	20	40		443

Tabla 12 (elaboración propia)

<b>LISTADO DE NODRIZAS</b>										
<b>SEGÚN CUENTAS DEL REPARTIMIENTO DE LOS 30.000 RV</b>										
Nº	NODRIZAS		CUENTAS DEL REPARTIMIENTO							TOTAL
	APELLIDO Y NOMBRE	Nº cobros	15 AG 1831	4 OCT 1831	29 DIC 1831	16 MAR 1832	15 MAY 1832	16 NOV 1832	28 OCT 1833	
70	RIVAS, D. JOSEFA	6	226	141	40	40	65	40		552
71	ROBLES, ANTONIA DE	7	120	143	80	40	40	40	93	556
72	RODRÍGUEZ, CATALINA	7	140	151	40	40	40	40	80	531
73	ROMERO, ANTONIA	1	8							8
74	SALAS, MARÍA DE									
75	SALVATIERRA, FRANCISCA	6	140	7	40	40	20	27		274
76	SÁNCHEZ, JOSEFA	0								
77	SÁNCHEZ, ANA	6	120	55	40	40	20	40		315
78	SANDOVAL, CATALINA	6	140	15	40	40	20	40		295
79	SANDOVAL, MARÍA DE LA LUZ	4		40		40	20	40		140
80	TAPIA, IDELFONSA	1	10							10
81	TAPIA, YOLANDA	0								
82	VALLE, ANDREA DEL	5	140	25	40	40	20			265
83	VALLE, ANTONIA DE	1						40		40
84	VÁZQUEZ, CATALINA	1						40		40
85	VERA DE, MARÍA	1	96							96
86	VIEDMA, FCA.	7	120	143	40	40	40	40	80	503
87	VILLALBA (BILLARVA), MARÍA	0								-
88	VILLANA, MARIFE	2			40	40				80
89	VIVAS, Dª JOSEFA	0								

Tabla 12 (elaboración propia)

### CAPITULO III

<b>FONDOS DESCUBIERTOS DE LOS EXPÓSITOS</b>		
<b>Años</b>	<b>Reales de vellón</b>	<b>maravedís</b>
<b>1820</b>	2.000	
<b>1821</b>	2.168	
<b>1822</b>	4.423	22
<b>1823</b>	2.800	
<b>1824</b>	7.303	
<b>total</b>	18.694	22

Tabla 1 (elaboración propia)

<b>VALORES DE PROPIOS DE 1821 A 1825</b>			
<b>Años</b>	<b>Valores</b>		
	<b>Reales vellón</b>	<b>Maravedís</b>	<b>%</b>
<b>1821</b>	20.881	18	5,92%
<b>1822</b>	75.670	23	21,45%
<b>1823</b>	113.931	5	32,29%
<b>1824</b>	63.056	27	17,87%
<b>1825</b>	79.266	9	22,47%
<b>TOTAL</b>	352.804	82	100,00%
	352.806	14	

Tabla 2 (elaboración propia)

<b>CARGAS MUNICIPALES DESDE 1821 a 1825</b>														
<b>Años</b>	<b>CARGAS</b>												<b>TOTAL</b>	
	<b>SALARIOS</b>		<b>CENSO S</b>		<b>FIESTAS</b>		<b>GASTO ORDINAL</b>		<b>ÍDEM NO FIJO</b>		<b>TOTALES</b>		<b>TOTALES</b>	
	<b>RV</b>	<b>M</b>	<b>RV</b>	<b>M</b>	<b>RV</b>	<b>M</b>	<b>RV</b>	<b>M</b>	<b>RV</b>	<b>M</b>	<b>RV</b>	<b>M</b>	<b>RV</b>	<b>M</b>
<b>1821</b>	54.479	15	216		4.665	17	25.511	13	27.904	7	112.775	52	<b>112.776</b>	<b>18</b>
<b>1822</b>	48.084	19			3.012	17	24.934	27	26.650		102.680	63	<b>102.681</b>	<b>29</b>
<b>1823</b>	50.462	5			2.753	28	36.693	2	33.644	4	123.552	39	<b>123.553</b>	<b>5</b>
<b>1824</b>	36.891				6.180		20.266	8	46.662	7	109.999	15	<b>109.999</b>	<b>15</b>
<b>1825</b>	39.448				3.860		19.204	1	33.951	2	96.463	3	<b>96.463</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	229.364	39	216	0	20.470	62	126.608	51	168.811	20	545.469	172	<b>545.472</b>	<b>70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>229.365</b>	<b>5</b>	<b>216</b>	<b>0</b>	<b>20.471</b>	<b>28</b>	<b>126.609</b>	<b>17</b>	<b>168.811</b>	<b>20</b>	<b>545.472</b>	<b>70</b>	<b>545.474</b>	<b>4</b>

Tabla 3 (elaboración propia)

<b>PORCENTAJES DE GASTOS</b>					
<b>POR CONCEPTOS Y AÑOS (1821-1825)</b>					
<b>AÑOS</b>	<b>SALARIOS</b>	<b>CENSOS</b>	<b>FIESTAS</b>	<b>GASTO ORDINARIO</b>	<b>GASTO NO FIJO</b>
<b>1821</b>	48,31%	0,19%	4,14%	22,62%	24,74%
<b>1822</b>	46,83%		2,93%	24,28%	25,95%
<b>1823</b>	40,84%		2,23%	29,70%	27,23%
<b>1824</b>	33,54%		5,62%	18,42%	42,42%
<b>1825</b>	40,89%		4,00%	19,91%	35,20%
<b>total</b>	42,05%	0,04%	3,75%	23,21%	30,95%

Tabla 4 (elaboración propia)

<b>PROPUESTA DE ARBITRIOS FINALES DE 1831</b>		
<b>Concepto</b>	<b>R. V.</b>	<b>M.</b>
El empleo de recepción de carnes suprimido	700	
El remanente del cementerio	2.000	
El del alumbrado	6.932	9
Producto de la romana	1.600	
El peso del Trigo	2.000	
La ganancia que cobran los añacales	12.023	18
Caudal que poseen los expósitos	3.204	
<b>Total</b>	<b>28.459</b>	<b>27</b>

Tabla 5 (elaboración propia)

## CAPITULO IV

<b>CRONOLOGÍA DE LEGISLACIÓN ESCOLAR</b>	
<b>DESDE 1809 A 1833</b>	
1809	Bases para la formación de un plan de Instrucción pública de Jovellanos.
1812	(19 marzo) Constitución política de la Monarquía española. Título IX, De la Instrucción Pública.
1813	Informe Quintana o Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios para proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública.
1814	Dictamen y proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública.
1821	Reglamento general de Instrucción Pública.
1822	Proyecto de reglamento general de primera enseñanza que se ha de observar en todas escuelas de primeras letras de la Monarquía española.
1824	Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino (Plan Calomarde)
1825	(16 de febrero) Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras del Reino.
1825	(29 noviembre) Reglamento general para las Escuelas de latinidad y los Colegios de Humanidades.
<p>Tabla 1 Tomado de RUIZ BERRIO en “El sistema educativo español de las Cortes de Cádiz a la Ley Moyano” en VVAA: <i>Historia de la educación (Edad contemporánea)</i>. UNED 2002. 101</p>	

<b>LEGISLACIÓN ESCOLAR Y CONTEXTO HISTÓRICO IDEOLÓGICO DESDE 1809 A 1833</b>		
<b>Marco constitucional</b>	<b>Constitución de Cádiz de 1812</b>	<b>Anticonstitucionalismo (1823-1833)</b>
<b>Proyectos, planes y reglamentos de Instrucción pública</b>	Reglamento general de Instrucción Pública (1821)	Plan y reglamento de escuelas de primeras Letras (1825)
	(antecedente: dictamen y proyecto de Decreto sobre arreglo general de la Enseñanza Pública)  (inspirado en: <<Informe Quintana>>, 1813)	Reglamento general de Escuelas de latinidad y colegios de Humanidades (1826)  Plan Literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino - Tadeo Calomarde-
<b>Liberalismo</b>		
<b>Principios bases y fundamentos ideológicos</b>		
<b>Referencias ideológicas, políticas y sociales.</b>	<<Liberalismo doceañista>>	<<Neoabsolutismo liberal>>
	Instrucción pública  Instrucción universal  Instrucción igual  Instrucción gratuita  Libertad de enseñanza (de creación y elección de centro)	Uniformidad  Intervencionismo estatal  Centralización  Iglesia-Estado
	Distinción de poderes políticos  Soberanía nacional y sufragismo universal (monarquía nacional)  Constitucionalismo francés y español (doceañista)  Romanticismo literario, político y social)  Ideario pedagógico de la Ilustración tardía y de la revolución francesa	Separación de poderes  Monarquía tradicional

Tabla 2 (Tomado de CAPITÁN DÍAZ, Alfonso: Educación en la España contemporánea. Barcelona Ariel. 2000. 50

<b>DATOS SOBRE EL PERSONAL DOCENTE EN TARIFA DESDE 1813 A 1823</b>		
Periodo	Nombre	Asunto
1813	2 escuelas de niños a cargo de D. Francisco Gómez. D. Estanislao Velasco	Maestro de primeras letras “examinado” en 1795 Maestro desde 1792
	Cátedra latinidad	Convento franciscanos
	Fernando VII	
Sexenio	D. Francisco Gómez. D. Estanislao Velasco.	
	Existencia varias Amigas	
Trienio	Manuel Quijada	Maestro de 1819 a 1822
	D. Estanislao Velasco	
	D. Diego Manuel de Miranda	Catedrático de latinidad pide se le conceda una de las Escuelas de Primera Educación
	D. Manuel Sabona,	Maestro de primeras letras pide se le coloque en una de las que deben dotarse”
Tabla 3 (elaboración propia)		

## CAPITULO V

<b>ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN</b>			
<b>Evolución población</b>	<b>1842</b>	<b>1857</b>	<b>1860</b>
Población de Hecho		11805	11863
Población de Derecho	8116		
Hogares	2029	3242	2813
Tabla 1 (tomado de I.N.E.)			

<b>PRIMERAS AUTORIDADES MUNICIPALES 1834-1868</b>			
		<b>DESDE</b>	<b>A</b>
<b>10-ABRIL -1834 A 13 AGOSTO 1836 ESTATUTO REAL</b>			
	CAYETANO DE HERRERA	9 NOVIEMBRE 1834	5 ENERO 1835
	JAIME RUIZ Y ABREU	5 ENERO 1835	15 ENERO 1836
	JOSÉ MARÍA DE LOS SANTOS	15 ENERO 1836	1 ENERO 1837
<b>CONSTITUCIÓN 1837</b>			
	JUAN LÓPEZ FERNÁNDEZ	1 ENERO 1837	15 ABRIL 1838
	ANTONIO BIDES	15 ABRIL 1838	30 JUNIO 1838
	MARIANO CORTES	30 JUNIO 1838	21 JULIO 1838
	RODRIGO DE LARA	21 JULIO 1838	1 AGOSTO 1838
	RAMÓN TINON Y PAVIA	1 AGOSTO 1838	28 ENERO 1839
	FRANCISCO ALDAYTURRIAGA	28 ENERO 1839	6 ENERO 1840
	ANTONIO BIDES	6 ENERO 1840	16 MARZO 1840
	ANTONIO BILBAO	16 MARZO 1840	31 OCTUBRE 1840
<b>5 SEPTIEMBRE 1840 JULIO 1843 REGENCIA ESPARTERO</b>			
	ROSENDO MORALES	31 OCTUBRE 1840	1 ENERO 1842
	JUAN LÓPEZ ORTEGA	1 ENERO 1842	8 FEBRERO 1842
	AGUSTÍN GONZÁLEZ	8 FEBRERO 1842	23 FEBRERO 1842
	AMBROSIO MARTÍNEZ	23 FEBRERO 1842	1 ENERO 1843
	FERNANDO LLANOS GUERRERO	1 ENERO 1843	22 ENERO 1843
	BARTOLOMÉ BERNARD	22 ENERO 1843	31 MARZO 1844
Tabla 2 (Tomado Ayto. Tarifa)			



ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>PRIMERAS AUTORIDADES MUNICIPALES 1834-1868</b>			
		DESDE	A
28 NOVIEMBRE 1843 GOBIERNO PROGRESISTA DE OLOZAGA			
04 MAYO 1844 A 28 JUNIO 1854 DÉCADA MODERADA			
	ANTONIO VILLABA Y DIAZ	31 MARZO 1844	1 ENERO 1846
	HISCIO ARAUJO	1 ENERO 1846	10 ENERO 1846
	JOSÉ MORIANO	10 ENERO 1846	12 FEBRERO 1846
	JOSÉ MARÍA DE LOS SANTOS	12 FEBRERO 1846	1 ENERO 1847
	ANTONIO DE CAMPOS	1 ENERO 1847	1 ENERO 1850
	RAMÓN TINON Y PAVIA	1 ENERO 1850	15 DE ENERO 1851
	BARTOLOMÉ BERNARD	15 DE ENERO 1851	16 MARZO 1851
	RAMÓN DE VILLALBA	16 MARZO 1851	15 ENERO 1853
	BARTOLOMÉ BERNARD	15 ENERO 1853	29 JUNIO 1853
	CARLOS NÚÑEZ LARDIZABAL	29 JUNIO 1853	27 JULIO 1854
19 JULIO 1854 A 13 JULIO 1856 BIENIO PROGRESISTA			
	MANUEL DE CONEJO Y ROMERO	27 JULIO 1854	1 ENERO 1855
	FERNANDO CEBALLOS	1 ENERO 1855	15 SEPTIEMBRE 1855
	MANUEL MARTIN MANSO REINOSO	15 SEPTIEMBRE 1855	5 MARZO 1856
	JUAN CAZALLA GUERRA	5 MARZO 1856	19 MARZO 1856
	JOAQUÍN GARCÍA VEGA	19 MARZO 1856	10 AGOSTO 1858
13 JULIO 1856 GOBIERNO UNIÓN LIBERAL			
	CARLOS NÚÑEZ LARDIZABAL	10 AGOSTO 1858	1 ENERO 1863
	FERNANDO LLANOS PÉREZ	1 ENERO 1863	1 FEBRERO 1865
	JOSÉ MARÍA MORALES GUTIÉRREZ	1 FEBRERO 1865	1 OCTUBRE 1868
LA GLORIOSA SEPTIEMBRE 1868			
	PABLO GOMES MOURE	1 OCTUBRE 1868	12 Octubre 1869

Tabla 2 (Tomado Ayto. Tarifa)

## CAPÍTULO VI

<b>PORCENTAJES DE BAUTISMOS DE EXPÓSITOS Y POR SEXO</b>											
<b>Año</b>	1838	1846	1847	1848	1849	1850	1853	1854	1855	1856	1857
<b>Total bautismos</b>	267	397	389	382	460	263	464	428	432	397	268
<b>Total baut. Expósitos</b>	20	26	17	22	22	15	34	27	20	11	14
<b>% Bau. Exp.</b>	7%	7%	4%	6%	5%	6%	7%	6%	5%	3%	5%
<b>Expósitos</b>	12	12	8	11	13	8	18	12	13	7	10
<b>% Expósitos</b>	60%	46%	47%	50%	59%	53%	53%	44%	65%	64%	71%
<b>Expósitas</b>	8	14	9	11	9	7	16	15	7	4	4
<b>% Expósitas</b>	40%	54%	53%	50%	41%	47%	47%	56%	35%	36%	29%

Tabla 1 (elaboración propia)

<b>A Ñ O</b>	<b>BAUTISMOS SAN MATEO 1834- 1843</b>											<b>T O T A L</b>	
	<b>LEGÍTIMOS Y NATURALES</b>						<b>EXPÓSITOS</b>						
	<b>HOMBRES</b>	<b>% HOM</b>	<b>MUJERES</b>	<b>% MUJ</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% TOTAL</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>% HOM EXP</b>	<b>MUJERES</b>	<b>% MUJ EXP</b>	<b>TOTAL</b>		<b>% EXP T</b>
<b>1834</b>	103	47,69%	113	52,31%	216	94,32%	5	38,46	8	61,54%	13	5,68%	229
<b>1835</b>	110	50,46%	108	49,54%	218	87,55%	17	54,84	14	45,16%	31	12,45%	249
<b>1836</b>	123	56,68%	94	43,32%	217	80,97%	26	50,98	25	49,02%	51	19,03%	268
<b>1837</b>	117	56,25%	91	43,75%	208	84,55%	17	44,74	21	55,26%	38	15,45%	246
<b>1838</b>	133	54,73%	110	45,27%	243	91,01%	13	54,17	11	45,83%	24	8,99%	267
<b>1839</b>	129	52,65%	116	47,35%	245	87,19%	19	52,78	17	47,22%	36	12,81%	281
<b>1840</b>	105	47,09%	118	52,91%	223	83,21%	26	57,78	19	42,22%	45	16,79%	268
<b>1841</b>	100	46,08%	117	53,92%	217	82,51%	22	47,83	24	52,17%	46	17,49%	263
<b>1842</b>	105	46,05%	123	53,95%	228	87,02%	19	55,88	15	44,12%	34	12,98%	262
<b>1843</b>	115	48,32%	123	51,68%	238	85,61%	25	62,50	15	37,50%	40	14,39%	278

Tabla 2 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

A Ñ O	BAUTISMOS SAN MATEO 1845- 1853												T O T A L
	LEGÍTIMOS Y NATURALES						EXPÓSITOS						
	HOMBRES	% HOM	MUJERES	% MUJ	TOTAL	% TOTAL	HOMBRES	% HOM EXP	MUJERES	% MUJ EXP	TOTAL	% EXP T	
1845	139	48,77%	146	51,23%	285	89,06%	20	57,14%	15	42,86%	35	10,94%	320
1846	135	50,75%	131	49,25%	266	89,26%	16	50,00%	16	50,00%	32	10,74%	298
1847	128	55,41%	103	44,59%	231	92,40%	8	42,11%	11	57,89%	19	7,60%	250
1848	127	50,80%	123	49,20%	250	91,91%	11	50,00%	11	50,00%	22	8,09%	272
1849	129	48,86%	135	51,14%	264	90,41%	14	50,00%	14	50,00%	28	9,59%	292
1850	137	57,08%	103	42,92%	240	93,39%	9	52,94%	8	47,06%	17	6,61%	257
1851	122	48,61%	129	51,39%	251	89,64%	20	68,97%	9	31,03%	29	10,36%	280
1852	170	59,23%	117	40,77%	287	87,77%	19	47,50%	21	52,50%	40	12,23%	327
1853	159	57,61%	117	42,39%	276	86,52%	23	53,49%	20	46,51%	43	13,48%	319

Tabla 3 (elaboración propia)

A Ñ O	BAUTISMOS SAN MATEO 1853- 1868												T O T A L
	LEGÍTIMOS Y NATURALES						EXPÓSITOS						
	HOMBR	% HOM	MUJERE	% MUJ	TOTAL	% TOTAL	HOMBR	% HOM EXP	MUJERE	% MUJ EXP	TOTAL	% EXP T	
1854	126	51,0%	121	49,0%	247	88,9%	14	45,2%	17	54,8%	31	11,1%	278
1855	143	51,4%	135	48,6%	278	92,4%	15	65,2%	8	34,8%	23	7,6%	301
1856	129	51,0%	124	49,0%	253	94,1%	8	50,0%	8	50,0%	16	5,9%	269
1857	142	57,0%	107	43,0%	249	92,6%	13	65,0%	7	35,0%	20	7,4%	269
1858	119	50,8%	115	49,2%	234	92,9%	7	38,9%	11	61,1%	18	7,1%	252
1859	127	51,4%	120	48,6%	247	93,2%	8	44,4%	10	55,6%	18	6,8%	265
1860	150	53,6%	130	46,4%	280	92,1%	16	66,7%	8	33,3%	24	7,9%	304
1861	155	50,0%	155	50,0%	310	90,9%	18	58,1%	13	41,9%	31	9,1%	341
1862	122	51,9%	113	48,1%	235	90,7%	17	70,8%	7	29,2%	24	9,3%	259
1863	106	47,1%	119	52,9%	225	91,8%	9	45,0%	11	55,0%	20	8,2%	245
1864	124	52,5%	112	47,5%	236	90,1%	16	61,5%	10	38,5%	26	9,9%	262
1865	118	52,0%	109	48,0%	227	93,4%	7	43,8%	9	56,3%	16	6,6%	243
1866	135	49,5%	138	50,5%	273	94,8%	9	60,0%	6	40,0%	15	5,2%	288
1867	116	53,7%	100	46,3%	216	91,5%	9	45,0%	11	55,0%	20	8,5%	236
1868	114	51,4%	108	48,6%	222	91,7%	10	50,0%	10	50,0%	20	8,3%	242

Tabla 4 (elaboración propia)

<b>MOVIMIENTO ESTACIONAL DE LAS CONCEPCIONES Y NACIMIENTOS ILEGÍTIMOS</b>																											
Concepciones		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		ENE		FEB		MAR			
		Bautismos		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
1838	21	3	14	2	10	1	5	1	5	2	10	5	24	1	5	2	10	1	5	1	5	1	5	1	5		
1846	26	3	12	2	8	2	8	1	4	3	12	2	8	0	0	1	4	4	15	2	8	0	0	6	23		
1847	18	1	6	0	0	1	6	1	6	1	6	1	6	1	6	1	6	1	6	3	17	2	11	5	28		
1848	22	7	32	5	23	3	14	0	0	1	5	1	5	1	5	0	0	1	5	2	9	1	5	0	0		
1849	22	2	9	2	9	2	9	5	23	2	9	2	9	1	5	1	5	0	0	2	9	1	5	2	9		
1850	15	2	13	0	0	2	13	4	27	1	7	3	20	0	0	1	7	1	7	1	7	0	0	0	0		
1853	34	5	15	4	12	5	15	1	3	1	3	4	12	5	15	2	6	2	6	1	3	2	6	2	6		
1854	27	4	15	4	15	2	7	2	7	0	0	0	0	3	11	3	11	2	7	5	19	1	4	1	4		
1855	20	0	0	2	10	3	15	1	5	2	10	1	5	0	0	2	10	2	10	2	10	3	15	2	10		
1856	11	2	18	0	0	4	36	0	0	0	0	0	0	1	9	1	9	0	0	1	9	2	18	0	0		
1857	14	0	0	4	29	1	7	0	0	2	14	0	0	1	7	1	7	0	0	0	0	3	21	2	14		
Totales	274	35	13	28	10	32	12	22	8	17	6	23	8	16	6	17	6	17	6	24	9	19	7	24	9		

Tabla 5 (elaboración propia)

<b>APADRINAMIENTOS DURANTE EL REINADO DE ISABEL II</b>									
AÑOS	Totales	Ignacio de Arcos		María Delgado		Isabel Ojeda		Otros	
1846	26	23	88%	3	12%	0	0%	0	0%
1847	17	13	76%	1	6%	0	0%	3	18%
1848	22	14	64%	7	32%	0	0%	1	5%
1849	22	12	55%	4	18%	2	9%	4	18%
1852	15	15	100%	0	0%	0	0%	0	0%
1853	34	34	100%	0	0%	0	0%	0	0%
1854	27	14	52%	11	41%	1	4%	1	4%
1855	20	0	0%	11	55%	1	5%	8	40%
1856	11	0	0%	0	0%	0	0%	11	100%
1857	14	0	0%	0	0%	0	0%	14	100%
Total	208	125	60%	37	18%	4	2%	42	20%

Tabla 6 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>TABLA DEFUNCIONES DE PÁRVULOS Y EXPÓSITOS</b>														
AÑOS	Tot. Def.	Defunciones Párvulos		Defunciones niños		Defunciones niñas		Defunciones expósitos			Defunciones Expósitos		Defunc. Expósitas	
		Total	%	Total	%	Total	%	Total	% del Total	% de Exp.	Total	%	Total	%
1834	490	32	7%	15	47%	17	52%	1	0%	3%	1	100%	0	0%
1847	331	88	27%	45	51%	43	49%	9	3%	10%	4	44%	5	56%
1848	358	101	28%	58	57%	43	43%	9	3%	9%	5	56%	4	44%
1849	342	149	44%	90	60%	59	40%	1	0%	1%	1	100%	0	0%
1850	263	77	29%	51	66%	26	34%	3	1%	4%	3	100%	0	0%
1853	275	121	44%	71	59%	50	41%	22	8%	18%	11	50%	11	50%
1854	511	199	39%	119	60%	80	40%	27	5%	14%	17	63%	10	37%
1855	445	156	35%	83	53%	73	47%	19	4%	12%	8	42%	11	58%
1856	327	138	42%	84	61%	54	39%	12	4%	9%	8	67%	4	33%
<b>Total</b>	<b>3865</b>	<b>1117</b>	<b>29%</b>	<b>649</b>	<b>58%</b>	<b>468</b>	<b>42%</b>	<b>103</b>	<b>3%</b>	<b>9%</b>	<b>58</b>	<b>56%</b>	<b>45</b>	<b>44%</b>

Tabla 7 (elaboración propia)

<b>DEFUNCIONES DE PÁRVULOS POR EDADES</b>													
AÑOS	TOTALES	<1 mes		1 a 6 meses		7 a 12 meses		1 a 2 años		2 a 3 años		> 3 años	
		T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%
1847	88	17	19%	25	28%	14	16%	8	9%	4	5%	20	23%
1848	101	14	14%	20	20%	22	22%	30	30%	7	7%	8	8%
1849	149	25	17%	34	23%	19	13%	45	30%	8	5%	18	12%
1850	77	14	18%	12	16%	20	26%	16	21%	5	6%	10	13%
1853	121	16	13%	35	29%	24	20%	19	16%	8	7%	19	16%
1854	199	23	12%	28	14%	34	17%	37	19%	18	9%	59	30%
1855	156	16	10%	32	21%	30	19%	24	15%	15	10%	39	25%
<b>Total</b>	<b>891</b>	<b>125</b>	<b>14%</b>	<b>186</b>	<b>21%</b>	<b>163</b>	<b>18%</b>	<b>179</b>	<b>20%</b>	<b>65</b>	<b>7%</b>	<b>173</b>	<b>19%</b>

Tabla 8 (elaboración propia)

<b>DEFUNCIONES DE EXPÓSITOS POR EDADES</b>													
	TOTALES	<1 mes		1 a 6 meses		7-12 meses		1 a 2 años		2 a 3 años		> 3 años	
AÑOS		T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%
1847	9	2	22%	6	67%	1	11%		0%		0%		0%
1848	9		0%	7	78%	1	11%	1	11%		0%		0%
1849	1		0%		0%		0%		0%		0%	1	100
1850	3	1	33%		0%	1	33%		0%		0%	1	33%
1853	22	2	9%	13	59%	4	18%	2	9%	1	5%		0%
1854	27	7	26%	8	30%	5	19%	5	19%	1	4%	1	4%
1855	19	6	32%	9	47%	2	11%	1	5%		0%	1	5%
<b>Total</b>	90	18	20%	43	48%	14	16%	9	10%	2	2%	4	4%

Tabla 9 (elaboración propia)

<b>CAUSAS DE LA MUERTE DE PÁRVULOS 1857</b>						
Digestivas	Pulmonares	Tabardillo, fiebres	Dentición	Alferecía	Cerebritis	Otras (gangrena, golpes, etc.)
16%	14%	16%	14%	25%	7%	9%

Tabla 10 (elaboración propia)

<b>CUADRO DE ENFERMEDADES QUE FIGURAN COMO CAUSA DE MUERTE EN LOS EXPÓSITOS</b>																										
Enfermedades		Digestivas		Pulmonares		Sarna		Alferecía		Fiebres		Debilidad		Sífilis		Dentición		Dolor		Cólera		Viruela		Otros		
años	Total	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	
1846	14	7	50	0	0	0	0	0	0	0	0	3	21	0	0	1	7	1	7	0	0	0	0	2	14	
1847	10	1	10	1	10	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	1	10	0	0	0	0	5	50	
1848	8	2	25	1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	13	0	0	0	0	0	0	0	1	13	3	38
1849	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	100	
1850	3	0	0	1	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	67	
1853	23	5	22	5	22	4	17	3	13	3	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	9	1	4	
1854	25	5	20	4	16	1	4	4	16	4	16	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	6	24	
1855	15	10	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13	0	0	2	13	0	0	1	7	
1856	5	0	0	4	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	20	0	0	0	0	0	0	0	0	
1857	7	1	14	0	0	0	0	1	14	1	14	0	0	0	0	2	29	0	0	0	0	0	0	2	29	
<b>Totales</b>	111	31	28	16	14	6	5	8	7	8	7	3	3	1	1	7	6	2	2	3	3	3	3	23	21	

Tabla 11 (elaboración propia)

<b>% ENFERMEDADES CAUSANTES DE MUERTES EN EXPÓSITOS POR EDADES</b>													
EDADES ENFERMEDADES	< 1 mes		1 a 6		7 a 12		1 a 2 años		2 a 3 años		> 3		
	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	
Digestivos	7	32	20	43	0	0	2	22	0	0	1	20	
Pulmonar	2	9	5	11	3	25	0	0	0	0	2	40	
Dolor	4	18	0	0	1	8	0	0	0	0	0	0	
Dentición	0	0	1	2	2	17	1	11	0	0	0	0	
Alferecía	3	14	0	0	0	0	1	11	0	0	0	0	
Sífilis	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sarna	0	0	5	11	1	8	0	0	0	0	0	0	
Debilidad	1	5	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
Epidemias	1	5	1	2	1	8	0	0	0	0	0	0	
Viruela	0	0	2	4	2	17	0	0	0	0	0	0	
Cerebritis, fiebres cerebrales, convulsiones	0	0	5	11	1	8	2	22	1	50	1	20	
Asfixia	2	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros	2	9	4	9	1	8	3	33	1	50	1	20	
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100</b>	<b>47</b>	<b>100</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>9</b>	<b>100</b>	<b>2</b>	<b>100</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	

Tabla 12 (elaboración propia)

<b>ENFERMEDADES CAUSANTES DE MUERTES EN DISTINTAS EDADES</b>													
Edades	Tot al	<1 mes		1 a 6 mes		7 a 12 mes		1 a 2 años		2 a 3 años		> 3 años	
		T	%	T	%	T	%	T	%	T	%	T	%
Enfermedades	30	7	23	20	67	0	0	2	7		0	1	3
Digestivos	30	7	23	20	67	0	0	2	7		0	1	3
Pulmonar	12	2	17	5	42	3	25	0	0		0	2	1
Dolor	5	4	80	0	0	1	20	0	0		0		0
Dentición	4	0	0	1	25	2	50	1	25		0		0
Alferecía	4	3	75	0	0	0	0	1	25		0		0
Sífilis	2	0	0	2	100	0	0	0	0		0		0
Sarna	6	0	0	5	83	1	17	0	0		0		0
Debilidad	3	1	33	2	67	0	0	0	0		0		0
Epidemias	3	1	33	1	33	1	33	0	0		0		0
Viruela	4	0	0	2	50	2	50	0	0		0		0
Cerebritis, fiebres cerebrales, Convulsiones	10	0	0	5	50	1	10	2	20	1	10	1	1
Asfixia	2	2	100	0	0	0	0	0	0	0	0		0
Otros	12	2	17	4	33	1	8	3	25	1	8	1	8

Tabla 13 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>ESPERANZA DE VIDA DE LOS EXPÓSITOS</b>															
Año	Total	<1 mes		1 a 6 meses		7-12 meses		1 a 2 años		2 a 3 años		>3 años		No def.	
1838	1	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	1	100%
1846	2	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	2	100%
1847	5	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	5	100%
1848	9	0	0%	5	56%	0	0%	0	0%	1	11%	1	11%	2	22%
1849	21	3	14%	9	43%	1	5%	0	0%	1	5%	2	10%	5	24%
1850	10	0	0%	8	80%	1	10%	0	0%	0	0%	0	0%	1	10%
1853	8	2	25%	0	0%	4	50%	0	0%	0	0%	0	0%	2	25%
1854	30	4	13%	14	47%	2	7%	3	10%	1	3%	1	3%	5	17%
1855	27	8	30%	12	44%	2	7%	0	0%	0	0%	1	4%	4	15%
1856	14	2	14%	7	50%	2	14%	1	7%	1	7%	0	0%	1	7%
1857	18	4	22%	5	28%	1	6%	0	0%	0	0%	0	0%	8	44%
Totales	170	23	14%	63	37%	20	12%	6	4%	4	2%	5	3%	49	29%

Tabla 14 (elaboración propia)

<b>NIÑOS EXPÓSITOS INGRESADOS Y RECOGIDOS POR NODRIZAS</b>									
Años	Expósitos Ingresados	Fallecidos	No fallecidos	Recogidos por nodrizas					
				Totales		Por sexo			
				Nº	%	V	%	H	%
1838	1	0	1	0	0%	0	0%	0	0%
1846	2	0	2	0	0%	0	0%	0	0%
1847	5	0	5	0	0%	0	0%	0	0%
1848	9	7	2	2	22%	1	50%	1	50%
1849	21	16	5	1	5%	0	0%	1	100%
1850	10	9	1	1	10%	1	100%	0	0%
1853	8	6	2	1	13%	0	0%	1	100%
1854	30	25	5	5	17%	1	20%	4	80%
1855	27	23	4	4	15%	4	100%	0	0%
1856	14	13	1	2	14%	0	0%	2	100%
1857	18	10	8	7	39%	4	57%	3	43%
<b>totales</b>	170	121	49	23	14%	11	48%	12	52%

Tabla 15 (elaboración propia)



ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>POBLACIÓN DEL CAMPO DEL GIBRALTAR</b>													
	<b>TOTAL</b>	<b>TARIFA</b>		<b>ALGECIRAS</b>		<b>S. ROQUE</b>		<b>JIMENA</b>		<b>CASTELLAR</b>		<b>LOS BARRIOS</b>	
<b>AÑO</b>		<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>
<b>1845</b>	33677	8116	24%	11077	33%	5693	17%	5878	17%		0%	2722	8%
<b>1857</b>	53999	11805	22%	16198	30%	11435	21%	7315	14%	1322	2%	5924	11%

Tabla 16  
(Tomado de Torremocha y Humanes: Historia económica del Campo de Gibraltar. Cámara de Comercio de Algeciras. Jerez de la Frontera. 1989. P 246- 253)

<b>INGRESOS EN LA HIJUELA DE ALGECIRAS</b>													
<b>AÑO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TARIFA</b>		<b>ALGECIRAS</b>		<b>S. ROQUE</b>		<b>JIMENA</b>		<b>CASTELLAR</b>		<b>LOS BARRIOS</b>	
		<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>	<b>T.</b>	<b>%</b>
<b>1846</b>	41	2	5%	23	56%	16	39%		0%		0%		0%
<b>1847</b>	64	5	8%	27	42%	32	50%		0%		0%		0%
<b>1848</b>	54	4	7%	26	48%	23	43%		0%		0%	1	2%
<b>1848</b>	77	9	12%	40	52%	27	35%	1	1%		0%		0%
<b>1849</b>	187	22	12%	82	44%	75	40%	4	2%	1	1%	3	2%
<b>1850</b>	84	10	12%	36	43%	33	39%	4	5%		0%	1	1%
<b>1853</b>	65	8	12%	39	60%	15	23%	3	5%	1	2%		0%
<b>1854</b>	154	30	19%	64	42%	47	31%	9	6%	1	1%	1	1%
<b>1855</b>	189	27	14%	83	44%	75	40%	3	2%		0%	1	1%
<b>1856</b>	201	14	7%	95	47%	81	40%	11	5%		0%		0%
<b>1857</b>	195	14	7%	96	49%	77	39%	7	4%	1	1%		0%
<b>Total</b>	1311	145	11%	611	47%	501	38%	42	3%	4	0%	7	1%

Tabla 17 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LAS NODRIZAS A LOS EXPÓSITOS													
Nodrizas	AÑO 1854	En	Feb	Ma	Ab	Ma	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	No	Dic
<u>María Lozano*</u>		.....	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
										10-02-55	-----	-----	-----
										21-10-55	-----	-----	-----
										30-06-55	-----	-----	-----
										16-01-55	-----	-----	-----
<u>María Lozano Delgado *</u>					.....	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>María Luz Lozano *</u>				.....	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Nodrizas	AÑO 1855	En	Feb	Ma	Ab	Ma	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	No	Dic
<u>María Lozano*</u>				.....	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>Isabel Ojeda Pacheco</u>		←	←	←	←	←	←	←	←	←	←	←	←
										07-02-56	-----	-----	-----
										11-04-56	-----	-----	-----
										27-10-59	-----	-----	-----
<u>Ines Ramos *</u>													.....
													19-10-59

Tabla 18 (elaboración propia)

( ● Se corresponden con periodos de lactancia de unos días. Los rectángulos indican la fecha de defunción).

<b>DOCUMENTO N° 2 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO STA. CARIDAD</b>							
<b>Expósitos que sostiene por edades</b>							
<b>Menos 1 año</b>	<b>Hasta 2 años</b>	<b>De 2 a 4 años</b>	<b>De 4 a 6 años</b>	<b>De 6 a 8 años</b>	<b>De ochos años en adelante</b>	<b>Total</b>	
10	10	6	7	2		35	
<b>Documento 3 Nombre del establecimiento Sta. Caridad</b>							
<b>Entrados en dicho año</b>		<b>Muertos en ese periodo</b>		<b>Quedaron en lactancia</b>			
				<b>Fuera</b>		<b>dentro</b>	
<b>varones</b>	<b>hembras</b>	<b>varones</b>	<b>hembras</b>	<b>varones</b>	<b>hembras</b>	<b>varones</b>	<b>hembras</b>
11	14	8	16	16	19		
Tabla 19(Tomado de AGA Caja 5243. Estado establecimientos Beneficencia. 11 de agosto de 1848).							

<b>DATOS COMPARATIVOS DE TARIFA Y OTROS PUEBLOS.</b>									
<b>Documento N° 2</b>									
<b>Localidad</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Menos 1 año</b>	<b>Hasta 2 años</b>	<b>De 2 a 4 años</b>	<b>De 4 a 6 años</b>	<b>De 6 a 8 años</b>	<b>De 8 en adelante</b>	<b>Total</b>	
Algeciras	No	36	24	37	32	14	9	152	
San Roque	Caridad	34	15	33	30	2	2	116	
Conil	San Rafael	2	1					3	
Medina	Casa de expósitos	6	13	5	1	4	1	30	
Vejer	Casa de Maternidad	15	8	9	4	3	2	41	
Tarifa	Hospital Caridad	10	10	6	7	2		35	
<b>Documento N°3</b>									
<b>Localidad</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Entrados en dicho año</b>		<b>Muertos en ese periodo</b>		<b>Quedaron en lactancia</b>			
						<b>Fuera</b>		<b>dentro</b>	
		<b>Varón</b>	<b>Hem.</b>	<b>Var.</b>	<b>Hem.</b>	<b>Var.</b>	<b>Hem.</b>	<b>Var.</b>	<b>Hem.</b>
Algeciras	No	46	36	48	27	24	34		
San Roque	Caridad	37	39	27	26	55	50		
Conil	San Rafael	1	1	1	2	2	1		
Medina	Casa de expósitos	16	26		4	16	22		
Vejer	Casa de Maternidad	22	13	12	5	10	5		
Tarifa	Hospital Caridad	11	14	8	16	16	19		
Tabla 20 (Tomado de AGA Caja 5243. Estado establecimientos Beneficencia. 11 de agosto de 1848)									

<b>NÚMERO DE EXPÓSITOS EN LA ETAPA</b>					
	Número de bautismos de expósitos y por sexo			Datos hijuela Algeciras	Número de expósitos aparecidos en documentos
	Total	Nº Expósitos niños	Nº Expósitos niñas		
1835					Entre 35 y 70
1838	20	12	8		
1846	26	12	14		
1847	17	8	9		
1848	22	11	11	35	
1849	22	13	9		
1850	15	8	7		
1853	34	18	16		
1854	27	12	15		
1855	20	13	7		
1856	11	7	4		
1857	14	10	4		
1868					25 a 30
1878					50

Tabla 21 (elaboración propia)

<b>MIEMBROS JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA EN EL REINADO DE ISABEL II</b>		
FECHA	JUNTA- MIEMBROS	
01-02-1837	Presidente al Sr. Alcalde primero	D. Manuel López
	Regidor	D. Rosendo Morales,
	Cura Párroco	D. José Antonio Ramírez
	Vecinos ilustrados	D. Rafael Parra, D. Juan Rafael Gutiérrez, D. Antonio Chico y D. Antonio Bilbao,
	Medico	D. Francisco Gutiérrez
	Cirujano	D. José Fernández.
15-03-1837	Vocales cura	D. José Ramírez
	Vecinos	D. Rafael Parra y D. Antonio Bilbao
Actas de Cabildo. 03-01-1839.	Capitular	Juan de Castro,
	Vecinos	José María de los Santos y Francisco Aldayturriag
	Cirujano	Antonio Sotomayor

Tabla 22 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>MIEMBROS JUNTA BENEFICENCIA REINADO ISABEL II</b>		
FECHA	JUNTA- MIEMBROS	
Cabildo de 9 de enero de 1839	Junta Municipal de Beneficencia acuerda nombrar a	
	Secretario	D. José María de los Santos
	Contador	D. Antonio Vilbao
	Depositario	D. Joaquín Lucas
En el día 16 enero	Junta Municipal de Beneficencia acuerda nombrar a	
	Depositario	D. José Chico León
30-1-1839	Sustitución de	Por
	José María de los Santos y Antonio Sotomayor	Francisco Villaname y Antonio Villalba
El 22 de febrero de 1840	se nombra a José Núñez Abreu como vocal del ajunta	
Regencia Espartero 17 de octubre de 1840	Los responsables salientes	Se nombraron para sustituirles en el orden expresado a
	Director del hospital D. Rafael Parra	D. Joaquín Fernández Bueno
	Vocales de la misma D. Francisco Villasante D. José Núñez y D. Antonio Bilbao	D. Juan López Fernández D. Rosendo Morales y D. Fernando Llanos
30-03-1844.	Sr. Ignacio de Arcos termina siendo nombrado director	
31-03-1844.	Se los Srs. D. Antonio Lara D. Manuel Abreu D. José Sotomayor D. Joaquín de Arcos Ríos	Comunicándole por medio de oficio y sustituyendo en aquellos como médico a D. F. Villasante Cirujano a D. José Fernández
Actas de Cabildo. 11-02-1846.	El Ayto. reemplaza Junta de Beneficencia a vocales	
	Salientes D. Manuel Abreu D. José Sotomayor D. Joaquín de Arcos	Entrantes D. Antonio Villalba D. Sebastián Sotomayor D. Antonio Campos
	D. Ignacio de Arcos de Director	
21-02-1846.	En este caso es el Antonio Villalba, el que renuncia excusándose por falta de salud y otras ocupaciones acordándose nombrar a Rafael Patiño Acosta en su lugar.	

Tabla 22 (elaboración propia)

<b>MIEMBROS JUNTA BENEFICENCIA REINADO ISABEL II</b>		
FECHA	JUNTA- MIEMBROS	
01-01-1848.	Nombramiento de los capitulares para Junta: Santos y Abasolo	
23 de agosto 1849	La propuesta de vocales para la Junta de Beneficencia de Tarifa que el Alcalde Constitucional dirige a Sr. Jefe Superior político de la provincia	
	Cura Párroco	D. Julián de Salas
	Concejales	D. Ramón Tuñón y D. Asencio Avasolo
	Médico	D. Fco. Villasante
	Vecinos	D. Ignacio de Arcos Carrasco D. Sebastián Sotomayor.
11 de septiembre de 1849	La propuesta que el Alcalde Constitucional dirige al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, es la siguiente:	
	Cura párroco	D. Vicente Roa
	Concejales	D. Antonio Guitar y D. Hiscio Araujo;
	Médico	D. Fco. Villasante
	Vecinos	D. Ignacio de Arcos y D. Sebastián Sotomayor
4 de mayo de 1854.	La propuesta de vocales para la Junta de Beneficencia que el alcalde dirige al Sr. Gobernador de la provincia es muy similar a la de agosto de 1849 quedando de la siguiente forma:	
	Cura párroco	D. Vicente Roa
	Concejales	D. Rafael Patiño y D. Ramón Tuñón
	Médico	D. Francisco Villasante
	Vecinos	D. Ignacio de Arcos y D. Sebastián Sotomayor
Bienio progresista 31-01-1855	Vocales	Antonio Romero Joaquín Manso Joaquín García y José Martínez
	Párroco el de la Iglesia de San Mateo	
	1 médico titular	Rafael Saborido.
29 de diciembre de 1855.	Propuesta miembros junta	
	Cura	D. Francisco Paula Duarte
	Regidores	D. Juan Cazalla y D. Andrés Rivas
	Médico	D. Rafael Saborido
	Vocales	D. Joaquín García y D. Joaquín Manso

Tabla 22 (elaboración propia)

<b>MIEMBROS JUNTA BENEFICENCIA REINADO ISABEL II</b>		
<b>FECHA</b>	<b>JUNTA- MIEMBROS</b>	
10 de febrero de 1856	La propuesta de ternas quedaban compuestas de la siguiente forma:	
	Regidores	1ª terna D. Juan Cazalla, D. Luis Fernández D. Antonio Serrano 2ª terna D. Andrés Rivas D. Antonio Escribano D. Juan Núñez
	Curas	D. Francisco de Paula Duarte y D. Rafael Guilloto
	Médicos	D. Rafael Saborido.
	Vocales en la	1ª terna a D. Joaquín García Vega D. Pedro Ramos España y D. Manuel Sotomayor 2ª a D. Joaquín Manso D José R Manso y D. Diego Araujo Toledo
5 de marzo	Elegidos	
	Regidores	D. Luis Fernández y D. Antonio Escribano
	Cura	D. Francisco de Paula Duarte
	Medico	D. Rafael Saborido
	Vecinos	D. Joaquín García Vega y D. Joaquín Manso
12 de marzo de 1856	Se nombra como miembros de la Junta a los regidores Luis Fernández y Antonio Escribano, al cura Francisco de Paula, el médico Rafael Saborido y los vecinos Joaquín García y Joaquín Manso	
21 abril 1856	Antonio Rufo sustituye a Joaquín García	
14 mayo 1856	Junta nombra	
	Director	Francisco de Paula Duarte
	Tesorero	Antonio Rodríguez
	Secretario	Joaquín Manso Balongo

Tabla 22 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>MIEMBROS JUNTA BENEFICENCIA REINADO ISABEL II</b>		
<b>FECHA</b>	<b>JUNTA- MIEMBROS</b>	
2 de octubre de 1856.	Regidores	1ª terna D. Joaquín Campos D Antonio Sotomayor D Ramón Beñan. 2ª terna a D. José Morales D. Manuel Abreu D. Ramón Tiñon
	Curas a	D. Francisco de Paula Duarte D Rafael Guillot
	Médico	D. Rafael Saborido titular de establecimiento
	Vecinos	1ª terna a D. Joaquín Lucas D. Santiago Derqui D. Antonio Campos 2ª terna D. Rafael Patiño Acosta D. Francisco Lara D. Miguel Derqui
El 8 de octubre	El Gobernador Civil remite oficio con los componentes de la nueva junta la cual queda configurada con las siguientes	
	Regidores	D. Joaquín Campos D. José Morales
	Cura	D. Francisco de Paula Duarte
	Médico	D. Rafael Saborido
	Vecinos	D. Joaquín Lucas D. Rafael Patiño Acosta
16 de octubre de 1864.	Curas	D Francisco Duarte de la Rivas D. Rafael Guilloto y Lobato por ser los únicos que había en la ciudad.
	Regidores	1ª terna D. Manuel Sáenz Domínguez D. Francisco Patiño Macías D Antonio Delegado Terán 2ª terna D. Rafael Jiménez Valencia D. José Pacheco Muñoz D Francisco Macías Sánchez
	Vecinos	1ª terna D. Barme Bernard y Estela D. Antonio Sotomayor Benítez D. José Ramón Sarrión 2ª terna D. Manuel Martínez Manso D Francisco Moya Benítez D. Alonso Arcos Díaz

Tabla 22 (elaboración propia)



<b>MIEMBROS JUNTA BENEFICENCIA REINADO ISABEL II</b>		
<b>FECHA</b>	<b>JUNTA- MIEMBROS</b>	
16 de enero de 1865.	Cura	D. Francisco Duarte de la Rivas y D. Rafael Guilloto y Lobato
	Regidores	1ª terna D. José Montoro Gallardo D. Francisco Macías Sánchez D. Juan Benítez Triviño 2ª terna D. Rafael Patiño Macías D Francisco Herrera Torres D. Juan de Arcos Díaz
	Vecinos	1ª terna a D. Manuel Abreu Muñoz D. Antonio Sotomayor Benítez D. José Sarrión López 2ª terna a D. Joaquín Abreu Núñez D. Alonso Lara Yrisani D. Alonso Arcos Díaz

Tabla 22 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DE NODRIZAS Y COBROS DE LA SUBASTA DE LEÑAS</b>													
Nº	NODRIZAS	CUENTAS DE LA SUBASTA										TOTAL COBRO	
		TOTAL CRÉDITO		RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL		ALCANCE A FAVOR DE LAS MISMAS		REPARTIMIENTO Y SUBASTA	
		R.V.	M	1ª Y 2ª		3ª		R.V.	M.	R.V.	M.	RV	M
R.V.	M.			R.V.	M.								
APELLIDO NOMBRE		R.V.	M	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	RV	M
1	ÁVILA, ELVIRA	505		209	2	130	22	340		165		703	0
2	BELOSA, ANTONIA	2241		1093	28	525	4	1578	32	662	2	2.028	32
3	BELOSA, ISABEL TIENE 2	4210		1942	28	1014	24	2959	21	1252	13	4.010	21
4	CABEZAS GON., MARÍA	240		112	20	55	6	167	36	72	8	167	36
5	CARMONA, ISABEL	323		132	26	84	14	217	6	105	28	357	6
6	CHICO, MARÍA	538		225		135	20	360	20	177	14	930	20
7	DELGADO, MARINA	2447		1117	20	582	24	1700	13	746	21	1.820	13
8	DELGADO, JUANA	120		56	6	63	28	120				120	0
9	DÍAZ, MARÍA ANT	2568		1174	26	613	16	1788	8	779	26	2.236	8
10	DOMÍNGUEZ, FRANCISCA	100		61	30	38	4	100				100	0
11	DOMÍNGUEZ, MARÍA	20		20				20				20	0
12	FERNÁNDEZ, JUANA	1026		454	4	254	28	708	32	317	2	1.115	32
13	FERRALES, MANUELA	63		63				63				388	0
14	FLORES, MARÍA DE	1177		929	2	291	23	816	25	360	9	1.359	25
15	FLORES, JUANA DE	339		197	4	78		235	4	99	30	235	4
16	FLORES, CATALINA DE	383		179	28	90	8	270	2	112	32	270	2
17	FRANCO, JUANA	365		143		94	22	237	22	127	12	357	22
18	FUENTES, CATALINA DE	2479		1131	8	691	8	1722	16	752	18	2.194	16
19	GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	28		28				28				358	0
20	GARCÍA, MARÍA	2348		1104	6	548	14	1652	20	695	14	1.958	20
21	GONZÁLEZ, MARÍA	13		13				13				13	0
22	GONZÁLEZ, JUANA	40		40				40				40	0
23	GONZ. MARFIL, MARI	40		40				40				40	0
24	IGLESIAS C ASAS, MARÍA	1074		476	24	266	4	742	28	331	6	1.188	28
25	JIMÉNEZ, LEONOR 2	4794		2219	8	1131	13	3350	21	1443	13	4.351	21
26	LAENCINA, MANUELA	410		192	20	96	21	289	7	120	27	580	7
27	LEÓN, MARÍA DOLORES	1030		469	12	251	2	716	14	313	20	1.260	14
28	LIMA, MARÍA DE LA LUZ	896		388	8	224	32	613	6	282	28	773	6
29	LÓPEZ, ANTONIA	629		295	17	145	26	441	9	187	25	441	9
30	LOZANO NOTARIO, MARÍA	1968		895	4	478	24	1373	28	594	6	1.794	28

Tabla 23 (elaboración propia según los datos aparecidos en los distintos cobros de las subastas de leñas)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

Nº	NODRIZAS		CUENTAS DE LA SUBASTA										TOTAL	
			TOTAL CRÉDITO		RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL		ALCANCE A FAVOR DE LAS MISMAS		REPARTIMIENTO Y SUBASTA	
					1ª Y 2ª		3ª							
			APELLIDO	NOMBRE	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.
31	MACÍAS, MARÍA	600		282		138	3	420	3	179	31	460	3	
32	MÁRQUEZ, MARÍA	60		60				60				60	0	
33	MESA, ISABEL DE	45		45				45				45	0	
34	MORALES, JUANA	2160		982	28	516	19	1499	13	660	21	1.962	13	
35	MOYA, JERÓNIMA DE	2532		1160	16	605	29	1466	11	765	23	2.048	11	
36	MUÑOZ, D. MARÍA	2017		948	16	468	25	1417	7	599	24	1.890	7	
37	MUÑOZ, MARÍA DOLORES 2	4502		2082	14	1066	2	3148	16	1353	18	4.290	16	
38	NAZARIO, LEONOR	549		227	30	131	12	365	8	179	26	545	8	
39	NO, ANA DE	632		268	30	161	2	429	32	202	2	862	32	
40	NOTARIO, ANA	178		98		80		178				178	0	
41	OCHOA, DOLORES	518		243	10	120	16	363	26	154	8	363	26	
42	OJEDA, JUANA	1154		914	8	285	10	799	18	354	16	1.203	18	
43	PÉREZ, JUANA	2179		993	26	524	6	1517	32	661	2	2.090	32	
44	PINO, ANA DEL	369		154	20	94	11	248	31	120	3	248	31	
45	PONCE, DOLORES TIENE 2	3631		1672	20	864	5	2536	25	1094	9	3.416	25	
46	QUINTERO, FRANCISCA DE PAULA	472		205	12	117	28	323	6	148	28	667	6	
47	RAMÍREZ, JUANA	200		93	20	46	28	140	14	59	20	140	14	
48	RÍO, ISABEL DEL	352		165	2	82	4	247	6	104	28	247	6	
49	RIVAS, MARÍA DE	100		62		38		100				100	0	
50	ROBLES, ANTONIA DE	1897		859	6	460	20	1319	26	544	8	1.875	26	
51	RODRÍGUEZ, CATALINA	1594		416	20	392		1108	20	489	14	1.639	20	
52	RODRIGUEZ, ANA	70		70				70				70	0	
53	ROMERO, JOSEFA	40		40				40				40	0	
54	ROMERO, ANTONIA	132		76	22	55	12	132				140	0	
55	RUIZ, MARÍA	137		64		73		137				137	0	
56	SÁNCHEZ, ANA	650		277	12	164	14	441	26	208	8	756	26	
57	SANDOVAL, CATALINA	203		99	4	46	16	141	20	61	14	436	20	
58	SANDOVAL, MARÍA DE LA LUZ	307		144	6	71	5	215	11	91	23	355	11	
59	SANDOVAL, ELVIRA	32		32				32				32	0	
60	VALLE, ANDREA DEL	145		82	28	62	6	145				410	0	
61	VÁZQUEZ, CATALINA	830		361	12	208	16	569	28	260	6	569	28	
62	VIBESI, JOSEFA	2163		1017	2	502	19	1519	21	643	13	1.519	21	
63	VIDMA, FCA.	1557		703	22	381	2	1084	24	472	10	1.587	24	
64	VIDMA, JUANA	86		86				86				86	0	
		64.507	0	30375	717	15625	697	45.035	794	19089	709	67.864	794	

Tabla 23 (elaboración propia según los datos aparecidos en los distintos cobros de las subastas de leñas)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL COBRO DEL REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑAS</b>																						
Nº	NODRIZAS		Nº veces cobra	CUENTAS DEL REPARTIMIENTO							CUENTAS DE LA SUBASTA								TOTAL			
				9418	8.205	2.665	10.870		2027	653	TOT AL	TOTAL CRÉDITO		RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL		ALCANCE A FAVOR DE LAS MISMAS		REPARTIMIENTO Y SUBASTA
	15 AG 1831	4 OCT 1831		29 DIC 1831	16 MAR 1832	15 MAY 1832	16 NOV 1832	28 OCT 1833		R.V.	M	1ª Y 2ª		3ª		R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	
	APELLIDO	NOMBRE																				
1	ÁLVAREZ, ANA		1	26						26										26	0	
2	ÁVILA, ELVIRA		6	166	57	40	40	20	40	363	505		209	2	130	22	340		165		703	0
3	ÁVILA, SEBASTIANA		6	140	20	40	40	20	40	300											300	0
4	BAEZA, MARÍA		1	105						105											105	0
5	BESOLA, ANTONIA		6	140	150	40	40	40	40	450	2241		1093	28	525	4	1578	32	662	2	2.028	32
6	BESOLA, ISABEL TIENE 2		6	440	291	80	80	80	80	1.051	4210		1942	28	1014	24	2959	21	1252	13	4.010	21
7	BEZA, JUANA		0																			0
8	CABEZAS GON., MARÍA										240		112	20	55	6	167	36	72	8	167	36
9	CÁDIZ, MARÍA DE		2	20	20					40											40	0
10	CARMONA, ISABEL		1	140						140	323		132	26	84	14	217	6	105	28	357	6
11	CARRASCO, JUANA		1	20						20											20	0
12	CERRUDO, ISABEL		1	80						80											80	0
13	CERRUDO, INÉS		2	140	58					198											198	0
14	CERRUDO, LUISA		2	140	34					174											174	0
15	CHICO, MARÍA		7	284	66	40	40	20	40	80	538		225		135	20	360	20	177	14	930	20
16	CRESPO, MARÍA ANTONIA		4	50	10	40	60			160											160	0
17	DE CASTRO, SEBASTIANA		1	93						93											93	0
18	DE LA LUZ, MARÍA FRA		6	20	143	40	40	40	40	323											323	0
19	DELGADO, MARINA		1	120						120	2447		1117	20	582	24	1700	13	746	21	1.820	13
20	DELGADO, JUANA										120		56	6	63	28	120				120	0

TABLA 24 (ELABORACIÓN PROPIA)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL COBRO DEL REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑAS</b>																						
Nº	NODRIZAS	Nº veces cobra	CUENTAS DEL REPARTIMIENTO								CUENTAS DE LA SUBASTA										TOTAL COBRO	
			9418 15 AG 1831	8.205 4 OCT 1831	2.665 29 DIC 1831	10.870 16 MAR 1832	15 MAY 1832	2027 16 NOV 1832	653 28 OCT 1833	TOT AL	TOTAL CRÉDIT O		RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL		ALCANCE A SU FAVOR		REPARTIMI ENTO Y SUBASTA	
	APELLIDO NOMBRE		1º Y 2º	3º		R.V.		M.		R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	
	R.V.		M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	
21	DÍAZ, MARÍA ANT	6	120	168	40	40	40	40		448	2568		1174	26	613	16	1788	8	779	26	2.236	8
22	DÍAZ DEL RÍO, MARÍA	1	104							104											104	0
23	DOMÍNGUEZ, FRANCISCA										100		61	30	38	4	100				100	0
24	DOMÍNGUEZ, MARÍA										20		20				20				20	0
25	ESPINOSA, FRANCISCA	4			20	40	40	40		140											140	0
26	FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	1	55							55											55	0
27	FERNÁNDEZ, JUANA	6	120	147	40	40	20	40		407	1026		454	4	254	28	708	32	317	2	1.115	32
28	FERRALES, MANUELA	6	160	25	40	40	20	40		325	63		63				63				388	0
29	FLORES, MARÍA DE	7	160	143	40	40	40	40	80	543	1177		929	2	291	23	816	25	360	9	1.359	25
30	FLORES, JUANA DE										339		197	4	78		235	4	99	30	235	4
31	FLORES, CATALINA DE										383		179	28	90	8	270	2	112	32	270	2
32	FRANCO, JUANA	3		40		40	40			120	365		143		94	22	237	22	127	12	357	22
33	FUENTES, CATALINA DE	6	154	158	40	40	40	40		472	2479		1131	8	691	8	1722	16	752	18	2.194	16
34	GARCÍA, MARINA	1	180							180											180	0
35	GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO	6	168	22	40	40	20	40		330	28		28				28				358	0
36	GARCÍA, MARÍA	5		146	40	40	40	40		306	2348		1104	6	548	14	1652	20	695	14	1.958	20
37	GIL, INÉS	1		88						88											88	0
38	GONZÁLEZ, ANA	1	70							70											70	0
39	GONZÁLEZ, MARÍA										13		13				13				13	0
40	GONZÁLEZ, JUANA										40		40				40				40	0

TABLA 24 (ELABORACIÓN PROPIA)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL COBRO DEL REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑAS</b>																					
Nº	NODRIZAS	Nº veces cobra	CUENTAS DEL REPARTIMIENTO							CUENTAS DE LA SUBASTA								TOTAL COBRO			
			9418 15 AG 1831	8.205 4 OCT 1831	2.665 29 DIC 1831	10.870 16 MAR 1832	15 MAY 1832	2027 16 NOV 1832	653 28 OCT 1833	TOT AL	TOTAL CRÉDITO		RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL		ALCANCE A SU FAVOR		REPARTIMIENTO Y SUBASTA
	R.V.										M	1ª Y 2ª		3ª		R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.
			R.V.	M	R.V.	M.	R.V.	M.													
41	GONZ. MARFIL, MARI									40		40				40			40	0	
42	GUERRA, JUANA	1	20						20										20	0	
43	GUTIÉRREZ, JOSEFA	1	88						88										88	0	
44	IGLESIAS C ASAS, MARÍA	6	140	126	40	40	20	80	446	1074		476	24	266	4	742	28	331	6	1.188	28
45	JAÉN, JABIELA	2	120	60					180										180	0	
46	JIMÉNEZ, LEONOR 2	6	380	301	80	80	80	80	1001	4794		2219	8	1131	13	3350	21	1443	13	4.351	21
47	LAENCINA, MANUELA	6	140	11	40	40	20	40	291	410		192	20	96	21	289	7	120	27	580	7
48	LEÓN, ROSALÍA	1	40						40										40	0	
49	LEÓN, ANA	2	140	55					195										195	0	
50	LEÓN, MARÍA DOLORES	6	160	144	40	80	80	40	544	1030		469	12	251	2	716	14	313	20	1.260	14
51	LIMA, MARÍA DE LA LUZ	4		40		40	40	40	160	896		388	8	224	32	613	6	282	28	773	6
52	LÓPEZ, ANA	6	140	13	40	40	20	40	293										293	0	
53	LÓPEZ, ANTONIA									629		295	17	145	26	441	9	187	25	441	9
54	LÓPEZ, JUANA	2			40	20			60										60	0	
55	LOZANO NOTARIO, MARÍA	6	140	121	40	40	40	40	421	1968		895	4	478	24	1373	28	594	6	1.794	28
56	MACÍAS, MARÍA	1						40	40	600		282		138	3	420	3	179	31	460	3
57	MARÍN, MARÍA DE LA LUZ	3	140	52	38				230										230	0	
58	MÁRQUEZ, CATALINA	2	140	97					237										237	0	
59	MÁRQUEZ, MARÍA									60		60				60			60	0	
60	MEDINA, MARÍA DOLORES	1	59						59										59	0	

TABLA 24 (ELABORACIÓN PROPIA)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL COBRO DEL REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑAS</b>																						
Nº	NODRIZAS	Nº veces cobra	CUENTAS DEL REPARTIMIENTO								CUENTAS DE LA SUBASTA								TOTAL COBRO			
			APELLIDO NOMBRE	9418 15 AG 1831	8.205 4 OCT 1831	2.665 29 DIC 1831	10.870 16 MAR 1832	15 MAY 1832	2027 16 NOV 1832	653 28 OCT 1833	TOT AL	TOTAL CRÉDIT O	RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL		ALCANCE A SU FAVOR		REPARTIMI ENTO Y SUBASTA	
													1ª Y 2ª		3ª							
													R.V.	M	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.
61	MELLADO, MARÍA	1	85							85										85	0	
62	MESA, ISABEL DE									45		45				45				45	0	
63	MORALES, JUANA	6	120	103	40	80	80	40		463	2160		982	28	516	19	1499	13	660	21	1.962	13
64	MORENO, ANA	1	92							92										92	0	
65	MOYA, JERÓNIMA DE	6	260	162	40	40	40	40		582	2532		1160	16	605	29	1466	11	765	23	2.048	11
66	MUÑOZ, MARÍA ROSARIO	1	140							140										140	0	
67	MUÑOZ, D. MARÍA	6	170	143	40	40	40	40		473	2017		948	16	468	25	1417	7	599	24	1.890	7
68	MUÑOZ, MARÍA DOLORES 2	7	400	342	80	80	80	80	80	1.142	4502		2082	14	1066	2	3148	16	1353	18	4.290	16
69	NAVARRO, LEONOR	4		55	40	40	20			155										155	0	
70	NAZARIO, LEONOR	1	140					40		180	549		227	30	131	12	365	8	179	26	545	8
71	NO, ANA DE	7	140	73	40	40	20	40	80	433	632		268	30	161	2	429	32	202	2	862	32
72	NOTARIO, ANA										178		98		80		178				178	0
73	OCHOA, DOLORES										518		243	10	120	16	363	26	154	8	363	26
74	OJEDA, JUANA	6	120	124	40	40	40	40		404	1154		914	8	285	10	799	18	354	16	1.203	18
75	PÉREZ, FABIANA	1	190					40		230										230	0	
76	PÉREZ, JUANA	6	260	153	40	40	40	40		573	2179		993	26	524	6	1517	32	661	2	2.090	32
77	PERNÍA, MARÍA	2		40	49		40	40		169										169	0	
78	PINO, ANA DEL										369		154	20	94	11	248	31	120	3	248	31

TABLA 24 (ELABORACIÓN PROPIA)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL COBRO DEL REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑAS</b>																					
Nº	NODRIZAS	Nº veces cobra	CUENTAS DEL REPARTIMIENTO							CUENTAS DE LA SUBASTA								TOTAL COBRO			
			9418 15 AG 1831	8.205 4 OCT 1831	2.665 29 DIC 1831	10.870 16 MAR 1832	15 MAY 1832	2027 16 NOV 1832	653 28 OCT 1833	TOT AL	TOTAL CRÉDIT O	RECIBIENDO LAS SUBASTAS			TOTAL	ALCANCE A SU FAVOR		REPARTIMI ENTO Y SUBASTA			
	1ª Y 2ª											3ª	R.V.	M.		R.V.	M.	RV	M		
	R.V.		M	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.			M.						
79	PONCE, ANTONIA	1	20						20										20	0	
80	PONCE, DOLORES TIENE 2	6	260	300	80	80	80	80	880	3631		1672	20	864	5	2536	25	1094	9	3.416	25
81	PONCE, FABIANA	5		10	40	40	20	40	150											150	0
82	PONCE, JUANA	1							80	80										80	0
83	QUINTERO, FCA. DE PAULA	6	140	64	40	40	20	40	344	472		205	12	117	28	323	6	148	28	667	6
84	RAMÍREZ, JUANA									200		93	20	46	28	140	14	59	20	140	14
85	RÍO, ISABEL DEL									352		165	2	82	4	247	6	104	28	247	6
86	RÍO, ANA DEL	6	260	43	40	40	20	40	443											443	0
87	RIVAS, MARÍA DE									100		62		38		100				100	0
88	RIVAS, D. JOSEFA	6	226	141	40	40	65	40	552											552	0
89	ROBLES, ANTONIA DE	7	120	143	80	40	40	40	93	556	1897	859	6	460	20	1319	26	544	8	1.875	26
90	RODRÍGUEZ, CATALINA	7	140	151	40	40	40	40	80	531	1594	416	20	392		1108	20	489	14	1.639	20
91	RODRÍGUEZ, ANA									70		70				70				70	0
92	ROMERO, JOSEFA									40		40				40				40	0
93	ROMERO, ANTONIA	1	8							132		76	22	55	12	132				140	0
94	RUIZ, MARÍA									137		64		73		137				137	0
95	SALAS, MARÍA DE	0		20					20											20	0
96	SALVATIERRA, FRANCISCA	6	140	7	40	40	20	27	274											274	0
97	SÁNCHEZ, JOSEFA	0																			0
98	SÁNCHEZ, ANA	6	120	55	40	40	20	40	315	650		277	12	164	14	441	26	208	8	756	26

TABLA 24 (ELABORACIÓN PROPIA)



ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>RELACIÓN NOMINAL DEL COBRO DEL REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑAS</b>																						
Nº	NODRIZAS	Nº veces cobra	CUENTAS DEL REPARTIMIENTO								CUENTAS DE LA SUBASTA								TOTAL COBRO			
			APELLIDO NOMBRE	9418	8.205	2.665	10.870	15	2027	653	TOT	TOTAL CRÉDITO	RECIBIENDO LAS SUBASTAS				TOTAL	ALCANCE A SU FAVOR		REPARTIMIENTO Y SUBASTA		
				15	4	29	16	15	16	28	AL		1ª Y 2ª		3ª			R.V. M.		RV M		
				AG	OCT	DIC	MAR	MAY	NOV	OCT												
1831	1831	1831	1832	1832	1832	1833			R.V.	M	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	R.V.	M.	RV	M		
99	SANDOVAL, CATALINA	6	140	15	40	40	20	40		295	203		99	4	46	16	141	20	61	14	436	20
100	SANDOVAL, MARÍA DE LA LUZ	4		40		40	20	40		140	307		144	6	71	5	215	11	91	23	355	11
101	SANDOVAL, ELVIRA										32		32				32				32	0
102	TAPIA, IDELFONSA	1	10							10											10	0
103	TAPIA, YOLANDA	0																				0
104	VALLE, ANDREA DEL	5	140	25	40	40	20			265	145		82	28	62	6	145				410	0
105	VALLE, ANTONIA DE	1						40		40											40	0
106	VÁZQUEZ, CATALINA	1						40		40	830		361	12	208	16	569	28	260	6	569	28
107	VERA DE, MARÍA	1	96							96											96	0
108	VIBESI, JOSEFA										2163		1017	2	502	19	1519	21	643	13	1.519	21
109	VIDEYMA, FCA.	7	120	143	40	40	40	40	80	503	1557		703	22	381	2	1084	24	472	10	1.587	24
110	VIDEYMA, JUANA										86		86				86				86	0
111	VILLALBA (BILLARVA), MARÍA	0								-												0
112	VILLANA, MARIFE	2			40	40				80											80	0
113	VIVAS, Dª JOSEFA	0																				
Total Cobro Nodrizas			9319	5.158	1.987	2.080	1.645	2027	653	22869	64.507	0	30375	717	15625	697	45.035	794	19089	709	67.864	794
	BOTICA		33																			
	PAÑALES		66																			
	TOTAL		9.418	8.205	2.665	10.870	10.870	2.027	653	22.968												

TABLA 24 (ELABORACIÓN PROPIA)

<b>NODRIZAS ANTIGUAS Y NUEVAS SEGÚN COBRO EN REPARTIMIENTO Y SUBASTA DE LEÑA</b>					
Nº	NODRIZAS		Nº	NODRIZAS	
	APELLIDO	NOMBRE		APELLIDO	NOMBRE
1	ÁVILA	ELVIRA	33	MESA	ISABEL DE
2	BESOLA	ANTONIA	34	MORALES	JUANA
3	BESOLA	ISABEL	35	MOYA	JERÓNIMA DE
4	CABEZAS GONZ.	MARÍA	36	MUÑOZ	D. MARÍA
5	CARMONA	ISABEL	37	MUÑOZ	MARÍA DOLORES
6	CHICO	MARÍA	38	NAZARIO	LEONOR
7	DELGADO	MARINA	39	NO	ANA DE
8	DELGADO	JUANA	40	NOTARIO	ANA
9	DÍAZ	MARÍA ANT	41	OCHOA	DOLORES
10	DOMÍNGUEZ	FRANCISCA	42	OJEDA	JUANA
11	DOMÍNGUEZ	MARÍA	43	PÉREZ	JUANA
12	FERNÁNDEZ	JUANA	44	PINO	ANA DEL
13	FERRALES	MANUELA	45	PONCE	DOLORES
14	FLORES	MARÍA DE	46	QUINTERO	FRANCISCA DE PAULA
15	FLORES	JUANA DE	47	RAMÍREZ	JUANA
16	FLORES	CATALINA DE	48	RÍO	ISABEL DEL
17	FRANCO	JUANA	49	RIVAS	MARÍA DE
18	FUENTES	CATALINA DE	50	ROBLES	ANTONIA DE
19	GARCÍA	M DEL ROSARIO	51	RODRÍGUEZ	CATALINA
20	GARCÍA	MARÍA	52	RODRÍGUEZ	ANA
21	GONZÁLEZ	MARÍA	53	ROMERO	JOSEFA
22	GONZÁLEZ	JUANA	54	ROMERO	ANTONIA
23	GONZ. MARFIL	MARI	55	RUIZ	MARÍA
24	IGLESIAS C ASAS	MARÍA	56	SÁNCHEZ	ANA
25	JIMÉNEZ	LEONOR	57	SANDOVAL	CATALINA
26	LAENCINA	MANUELA	58	SANDOVAL	MARÍA DE LA LUZ
27	LEÓN	MARÍA DOLORES	59	SANDOVAL	ELVIRA
28	LIMA	MARÍA DE LA LUZ	60	VALLE	ANDREA DEL
29	LÓPEZ	ANTONIA	61	VÁZQUEZ	CATALINA
30	LOZANO NOTARIO	MARÍA	62	VIBESI	JOSEFA
31	MACÍAS	MARÍA	63	VIDMA	FCA.
32	MÁRQUEZ	MARÍA	64	VIDMA	JUANA

Tabla 25 (elaboración propia) Las amas antiguas de lactancia aparecen sombreadas en la tabla su número es de 40 que anteriormente habían cobrado el repartimiento. Las nuevas que solo cobran de la subasta son 24.

<b>EMPLEADOS DE LA HIJUELA DE ALGECIRAS 1854</b>	
EMPLEOS	1854
ENCARGADO	D. Eugenio Romero
FACULTATIVO	Juan Casals
SANGRADOR	Claudio Torres
TORNERA	Josefa Blanca
SIRVIENTE	Catalina Cano
CONDUCTORA S ROQUE	Ángela Camacho
CONDUCTORA DE TARIFA	María Lozano
AMAS INTERNAS	dos
AMAS DE LACTANCIA	200
Tabla 26 (elaboración propia) A.G.A. Caja 5243. Estado que demuestra el número y dotación de empleados existentes en los establecimientos de beneficencia provincial y municipal de la provincia, 21-04-1854.	

<b>EMPLEADOS DE LA HIJUELA DE ALGECIRAS 1867</b>			
AÑOS	1867	NOMBRAMIENT	POSESIÓN
DIRECTOR	D Juan Blanca	20 Septiembre de 1862	
ESCRIBIENTE	D. Enrique Escriba y Ramos	22 abril 1863	25 abril 1863
MEDICO	Benito Manuel Oliva	28 julio 1866.	
PRACTICANTE	Joaquín Palacio	1 octubre de 1863	4 octubre 1863
TORNERA	Isabel Varela	desde el 3 de enero 1856	
CELADORA	Catalina Cano	desde el 18 abril 1852	
CELADORA	Antonia Guerrero	desde el 2 de mayo de 1855	
RECIBIDORA EN TARIFA	Inés Ramos	desde el 2 de abril de 1855	
LAVANDERA	Antonia Rivas	desde el 1 de julio de 1866	
AMAS INTERNAS	Manuela García	desde el 5 de abril de 1857	
	Isabel Ramos	desde el 1 de mayo 1865	
Tabla 27 (elaboración propia) A.G.A. Caja 5243. Relación de personal de las hijuelas empleados administrativos y profesionales dependientes y demás oficios existentes en los establecimientos, 23-07-1867.			

## CAPÍTULO VII

<b>RESUMEN ARBITRIOS PARA EXPÓSITOS EN 1835</b>	
Por una obtención en cada entierro concedida por el ILMO. Prelado diocesano se gradúa en cada año	290
Por rédito de una casa vendida que debe pagar la caja de amortización	318
Por el arrendamiento de la plaza del mercado luego que esté concluida	5.000
Por la memoria impuesta sobre el vinculo fundado por D <sup>a</sup> Estefanía Núñez de Prado que ha empezado a tener efecto el año próximo anterior	440
Agregados	
Por el remanente del cementerio según quinquenio	976
Por el producto de la romana	1.216
Por el arrendamiento del fielato del reparto de la harina que por primera vez se acaba de rematar	1.700
Total	9.924
Tabla 1 (elaboración propia)	

<b>PROPUESTA DE NUEVOS INGRESOS</b>	
La explotación las dos dehesas que están pedias al Sr. Gobernador Civil con fecha 20 de mayo del año anterior cuyos rendimientos deberán ser de	8.000
El permiso para 15 corridas de novillos anuales que pueden producir	12.000
Total	20.000
Tabla 2 (elaboración propia)	

<b>INGRESOS POR PUESTOS EN LA NUEVA PLAZA DEL MERCADO</b>		
Tipo	Cuantía diría por puesto	Total diario
4 puestos de carne	a 1 real y medio	6 reales
1 asesoría	a 2 reales	2 reales
8 puesto para verdura	a medio real	4 reales
8 puesto para frutas	a cuartillo	2 reales
8 cerones de pescado	a medio real	4 reales
Por puestos eventuales		2 reales
Total		20 reales
Tabla 3 (elaboración propia)		

<b>LISTADO DE PATRONATOS EN 1837</b>	
Patronatos	Administradores
D Cristóbal Ruiz Canas	D. Rafael Balongo
Gracia de Cárdenas	D. José María Montoto
Baltasar López Moriano	D. Rafael Balongo
Alonso Martin de Moguer	D. Sébastian Morales
Patronatos cuyos administradores estaban por descubrir:	
Pedro Andrés de Morales	Dr. D. Fco. de la Mesa
Dña. Antonia de Morales	D. Fco. Guerra
Patronatos cuyos administradores No constan	
Gonzalo de Carrillo	Fernando Trujillo
Martin Fernández	Juan Jiménez Lozano
María Lozano	Diego Palomino
Mateo Gracia Muñoz	Isabel Martín
Tabla 4 (elaboración propia)	

<b>PRIMERA SUBASTA REALIZADA EN 1839</b>						
Suerte	QQ.	RV y M.	@ curtidos	R.v. curtidos	total	Rematadas en
1ª Caucho del Bramadero	5.290 a 28 m.	4.356 r.v. con 16 m.	1.100 @	1.100 r.v.	5.456 r.v. 16 m.	7.000 r.v.
2ª Bujeo y Joyas	4.369 a 28 m.	3.598 r.v.	1.400@	1.400 r.v.	4.998 r.v.	7.000 r.v.
3ª Mogeda de la Cruz	3.708 a 28 m.	3.053 r.v. con 22 m.	1.050@	1.050 r.v.	4.103 r.v. con 22 m.	6.200 r.v.
Total					14.558 r.v. con 4 m.	20.200 r.v.
Tabla 5 (elaboración propia)						

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>SEGUNDA SUBASTA REALIZADA EN 1839</b>						
Suerte	QQ.	RV y M.	@ curtidos	R.v. curtidos	total	Rematadas en
Ahumada	3.332 a 28 m.	2.744 r.v.	600 @	600 r.v.	3.344 r.v.	3.344 r.v.
Torero	4.030 a 28 m.	3.317 r.v.	350 @	350 r.v.	3.668 r.v. 24 m.	3.674 r.v.
Garganta del Rayo	4.855 a 28 m.	3.427 r.v.	400@	400 r.v.	3.827 con 2 m.	3.828 r.v.
Total					10.839 r.v. con 26 m.	10.846 r.v.
Tabla 6 (elaboración propia)						

<b>TERCERA SUBASTA REALIZADA EN 1839</b>						
Suerte	QQ.	R.V. y M.	@ curtidos	R.v. curtidos	total	Rematadas en
Honovillos Helechoso	y 6.900 a 24 m.	4.870 r.v. 20 m.	630 @	630 r.v.	5.410 r.v. con 20 m	5.800 r.v.
Milano Cuevezuelas	y 4.900 a 24 m.	2.979 r.v.	450 @	450 r.v.	3.429 r.v. con 30 m	3.600 r.v.
Moriano Saladavieja	y 8.483 a 24 m.	5.988 r.v.	620 @	620 r.v.	6.608 r.v.	6.800 r.v.
Total					15.448 r.v. con 16 m.	16.200 r.v.
Tabla 7 (elaboración propia)						

<b>IMPORTE TOTAL DE LAS SUBASTAS DE LEÑAS DE 1839</b>		
1ª subasta Total	14.558 r.v. con 4 m.	20.200 r.v.
2ª subasta Total	10.839 r.v. con 26 m.	10.846 r.v.
3ª subasta Total	15.448 r.v. con 16 m.	16.200 r.v.
Total de las tres subastas	40.846 r.v. con 12 m.	47.246 r.v.
Tabla 8 (elaboración propia)		

<b>LIQUIDACIÓN PRODUCTO SUBASTAS DE LEÑAS</b>		
	RV	M.
Importe de las leñas en 1ª y 2ª subasta	31046	
Ídem en la tercera	16200	
	47246	
<b>Baxas</b>		
Satisfecho en la administración por ello 4% de ventas en 1ª y 2ª	1242	
Id en la tercera	647	32
	1889	32
Liquido de producto	45356	2
Tabla 9 (Tomado de expediente subasta de leñas)		

<b>RELACIÓN NOMINAL DE AMAS Y COBRO DE LAS SUBASTAS DE LEÑAS</b>										
Distribución										
Nombres	Total crédito		Recibiendo las subastas				Total		Alcance a favor de las mismas	
			1ª y 2ª		3ª					
	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.
María Chico	538		225		135	20	360	20	177	14
Leonor Nazario	549		227	30	131	12	365	8	179	26
Ana Sánchez	650		277	12	164	14	441	26	208	8
Ana del Pino	369		154	20	94	11	248	31	120	3
Manuela Ferrales	63		63				63			
Elvira Ávila	505		209	2	130	22	340		165	
María Rosario García	28		28				28			
Ana de Notario	632		268	30	161	2	429	32	202	2
Fca. de Paula Quintero	472		205	12	117	28	323	6	148	28
Juana Fernández	1026		454	4	254	28	708	32	317	2
María Iglesias Casas	1074		476	24	266	4	742	28	331	6
María Delgado	2447		1117	20	582	24	1700	13	746	21
Fca. Viedma	1557		703	22	381	2	1084	24	472	10
Tabla 10 (Tomado de expediente subasta de leñas, continúa)										

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

Nombres	Total crédito		Recibiendo las subastas				Total		Alcance a favor de las mismas	
			1ª y 2ª		3ª					
	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.
anterior	9906						6837	16	3068	18
Dolores Ponce	3631		1672	20	864	5	2536	25	1094	9
María Antonia Díaz	2568		1174	26	613	16	1788	8	779	26
Catalina Rodríguez	1594		416	20	392		1108	20	489	14
María Lorenzo Notario	1968		895	4	478	24	1373	28	594	6
Antonia Robles	1897		859	6	460	20	1319	26	544	8
Jerónima de Moya	2532		1160	16	605	29	1466	11	765	23
Catalina de Fuentes	2479		1131	8	691	8	1722	16	752	18
María García	2348		1104	6	548	14	1652	20	695	14
Juana Ojeda	1154		914	8	285	10	799	18	354	16
María de Flores	1177		929	2	291	23	816	25	360	9
María Dolores León	1030		469	12	251	2	716	14	313	20
Juana Pérez	2179		993	26	524	6	1517	32	661	2
Antonia Belosa	2241		1093	28	525	4	1578	32	662	2
Dª Josefa Vibesi	2163		1017	2	502	19	1519	21	643	13
Dª María Muñoz	2017		948	16	468	25	1417	7	599	24
Juana Morales	2160		982	28	516	19	1499	13	660	21
Leonor Jiménez	4794		2219	8	113	13	3350	21	1443	13
Juana Franco	365		143		94	22	237	22	127	12
Catalina Bazquez	830		361	12	208	16	569	28	260	6
María Macias	600		282		138	3	420	3	179	31
Isabel de Mesa	45		45				45			
Isabel Carmona	323		132	26	84	14	217	6	105	28
Manuela de la Encina	410		192	20	96	21	289	7	120	27
María de la Luz Lima	896		388	8	224	32	613	6	282	28
Antonia López	629		295	17	145	26	441	9	187	25
Juana de Flores	339		197	4	78		235	4	99	30
Juana Ramírez	200		93	20	46	28	140	14	59	20
María González	13		13				13			
María Cabezas	240		112	20	55	6	167	36	72	8
Josefa Romero	40		40				40			
Andrea del Valle	145		82	28	62	6	145			
Antonia Romero	132		76	22	55	12	132			
Isabel del Río	352		165	2	82	4	247	6	104	28
Catalina Sandoval	203		99	4	46	16	141	20	61	14
María Sandoval	307		144	6	71	5	215	11	91	23
María Márquez	60		60				60			
Catalina de Flores	383		179	28	90	8	270	2	112	32
María Dolores Muñoz	4502		2082	14	106	2	3148	16	1353	18
Isabel Belosa	4210		1942	28	101	24	2959	21	1252	13
Dolores Ochoa	518		243	10	120	16	363	26	154	8
María de Rivas	100		62		38		100			
	63772						44533	2	19138	32



ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

Nombres	Total crédito		Recibiendo las subastas				Total		Alcance a favor de las mismas	
			1ª y 2ª		3ª					
	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.	R.v.	m.
Anterior	63772						44533	2	19138	32
Ana notario	178		98		80		178			
María González Marfil	40		40				40			
María Ruiz	137		64		73		137			
Elvira Sandoval	32		32				32			
Fca. Domínguez	100		61	30	38	4	100			
Juana Viedma	86		86				86			
Juana Delgado	120		56	6	63	28	120			
María Domínguez	20		20				20			
Ana Rodríguez	70		70				70			
Juana González	40		40				40			
							45398	2	19138	32
Demostración								RV	M.	
Importe del crédito total de las nodrizas								64495		
Distribuido a las nodrizas								45396	2	
Alcance a favor de las mismas								19138		

Tabla 10 (Tomado de expediente subasta de leñas)

INGRESOS DE LA HIJUELA DE ALGECIRAS PARA LOS EXPÓSITOS Y NODRIZAS DE TARIFA AÑO 1852		
Fecha	Documento	Respuesta Avto. Tarifa
09-12-1851	Oficio Ayto. Algeciras al de Tarifa Adjuntando relación de expósitos y cantidades asignadas. Remite nomina de nodrizas: 408 r.v. 17 m, incluye 20 r.v. de 17 envolturas.	
29-03-1852	Oficio Ayto. Algeciras al de Tarifa Relación expósitos con el haber que le corresponde. Sueldo recibidora: 1.005 r.v. 32 m.	
24-05-1852	Oficio Ayto. Algeciras al de Tarifa. Sueldo del mes de marzo: de nodrizas, 1 envoltura y recibidora: 925 r.v. 10 m.	Respuesta 26 de mayo
29-06-1852	Oficio Ayto. Algeciras al de Tarifa. Sueldo mes de abril de nodrizas, 5 envoltura y recibidora: 1.073 r.v. 10 m.	Respuesta 3 de julio
28-07-1852	Oficio Ayto. Algeciras al de Tarifa. Sueldo mes de mayo de nodrizas, 2 envoltura y recibidora: 997 r.v. 31 m.	Respuesta 2 de agosto
28-09-1852	Oficio Ayto. Algeciras al de Tarifa Sueldo mes de julio nodrizas y recibidora: 1.040 r.v.	Respuesta 30 de septiembre

Tabla nº 11 (elaboración propia, AMT Caja 1, Beneficencia 1851-52)

<b>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>							
<b>Total de gastos</b>		<b>Obligaciones que no se satisfacen por falta de fondos</b>		<b>Obligaciones que se satisfacen</b>		<b>total</b>	
		<b>R.v.</b>	<b>M.</b>	<b>R.v.</b>	<b>M.</b>	<b>R.v.</b>	<b>M.</b>
		29.363	32	54.295	6	83.658	38
<b>GASTOS EN EXPÓSITOS</b>							
		<b>Obligaciones que no se satisfacen por falta de fondos</b>		<b>Obligaciones que se satisfacen</b>		<b>total</b>	
		<b>R.v.</b>	<b>M.</b>	<b>R.v.</b>	<b>M.</b>	<b>R.v.</b>	<b>M.</b>
5.	<b>INTERNOS Y SIRVIENTES</b>	<b>23.363</b>	<b>32</b>	<b>18.000</b>	<b>0</b>	<b>41.363</b>	<b>32</b>
5.3	Para las amas de lactancia de Niños expósitos			15.000			
5.4	Para la reposición de ropas de dichos expósitos			3.000			
5.5	Se están adeudando a las amas antiguas	19.138	32				
5.6	Ídem para los dos últimos meses del año pasado enero y febrero del presente	4.225					
Tabla 12 (tomado de presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de Beneficencia 1842, ADP de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122)							

<b>COMPARATIVA DE GASTOS GENERALES DE BENEFICENCIA Y GASTOS DE EXPÓSITOS</b>							
		<b>Obligaciones que no se satisfacen por falta de fondos</b>		<b>Obligaciones que se satisfacen</b>		<b>Total</b>	
		<b>R.v.</b>	<b>M.</b>	<b>R.v.</b>	<b>M.</b>	<b>R.v.</b>	<b>M.</b>
Gastos en Expósitos		23.363	32	18.000	0	41.363	32
Total de gastos Beneficencia		29.363	32	54.295	6	83.658	38
% de gastos de los expósitos sobre el total		79,57%		33,15%		49,44%	
Tabla 13(elaboración propia)							

<b>DOCUMENTO Nº 5 ARBITRIOS PARA EXPÓSITOS</b>		
	RV	M.
La plaza del mercado rematada en la renta anual de	3230	
El cementerio público ídem	3050	
El peso de la harina público	4200	
La romana pública	825	
El arbitrio de 4 cuartos en cada carga de leña que se introduzca rematado en	800	
El estiércol que saca la brigada de policía ídem	605	
<b>Total</b>	<b>12710</b>	

Tabla 14 (tomado de presupuestos de ingresos y obligaciones de la casa de Beneficencia 1842, ADP de Cádiz. Sección Beneficencia. Caja 122.)

<b>EMPLEADOS DE LA HIJUELA DE ALGECIRAS 1854</b>		
Nombre	Cargo	Haber anual en RV
Eugenio Romero	Encargado	4.320
Juan Casals	Facultativo	2.555
Claudio Torres	Sangrador	720
Dos amas internas a 5 reales diario		3.650
200 amas de lactancia a 40 reales mensuales		96.000
200 amas de destete a 25 reales mensuales		66.000
Josefa Blanca	Tornera	1825
Catalina Cano	Sirviente	1.095
Ángela Camacho	Conductora S Roque	1.095
María Lozano	Conductora de Tarifa	1.095
<b>TOTAL</b>		<b>178.355</b>

<b>EMPLEADOS DEL HOSPITAL DE LA CARIDAD TARIFA 1854</b>		
Nombre	Cargo	Haber anual en RV
Ignacio de Arcos	Director	sin haberes mensuales
Francisco Villasante	Médico	210
José Hernández	Cirujano	210
Rafael Tapia	Cabo de salón	1.240
Juan Canas	Enfermero	480
Francisco Alba	Lavandero	240
Gabriel Capot	Cocinero	480
María Lozano	enfermera	480
José Montoto	escribiente	716
<b>Total</b>		<b>4.056</b>

Tabla 15 (Tomado de AGA. Caja 5243. Estado que demuestra el número y dotación de los empleados existentes en los establecimientos de Beneficencia municipales y provinciales de la provincia de Cádiz)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>EMPLEADOS DE LA HIJUELA DE ALGECIRAS 1867</b>		
Nombre	Cargo	Haber anual en escudos
D Juan Blanca	Director	400
D. Enrique Escriba y	Escribiente	219
Benito Manuel Oliva	Médico	252
Joaquín Palacio	Practicantes	72
Isabel Varela	Tornera	180
Catalina Cano	Celadora	144
Antonia Guerrero	Ídem	144
Inés Ramos	Recibidora en Tarifa	168
Antonia Rivas	Lavandera	144
Isabel ramos	Ama interna	130
Manuela García	Ídem	130
300 nodrizas de lactancia salario anual 60 escudos		18.000
<b>Total</b>		<b>19.983</b>

Tabla 16 (tomado de AGA. Caja 5243. Relación de los empleados administrativos y profesionales dependientes y demás oficios que existen en las casas de expositos de Cádiz. 30 Julio de 1867)

<b>INGRESOS ECONÓMICOS EN LA HIJUELA DE ALGECIRAS</b>				
	R.v.	m.		
Importe de los gasto de la Beneficencia provincial	3.050.860	3		
Ingresos Hijuela de Algeciras	Reconocidos		Cobrados	
	R.v.	m.	R.v.	m.
Los ingresos naturales suyos	692.163	24	346.083	12
Integrado por Gobierno Civil			494.157	
<b>Total</b>			840.240	12

Tabla 17 (elaboración propia)

<b>PRESUPUESTO BENEFICENCIA DE 1865-66</b>							
AÑOS	INGRESOS	GASTOS					
		AUTORIZADOS		REALIZADOS		DIFERENCIA	
		Escudos	Cent.	Escudos	Cent.	Escudos	Cent.
1865-66	0	100		43	500	56	500
1867-68	0	50		49	500		

Tabla 18 (tomado de presupuestos municipales, AMT Caja 211, signatura provisional).

## CAPITULO VIII

PRINCIPALES PLANES Y LEYES QUE AFECTAN A LA EDUCACIÓN PRIMARIA	
<b>Plan Duque de Rivas</b>	<p>Toma como base el Reglamento de 1821, muestra, sin embargo, cómo “el enfoque social del Plan se separa bastante”<sup>1425</sup>.</p> <p>Las notas características de este documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Restricción del principio de gratuidad<sup>1426</sup>. La educación pública será onerosa<sup>1427</sup>. Para algunos autores, esto es debido a la escasez de recursos económicos<sup>1428</sup>. Para otros este giro era “consecuencia necesaria del liberalismo moderado”<sup>1429</sup>. En este sentido, el abandono de la gratuidad se debe más que a los gastos exorbitantes de la Guerra Civil Carlista o a la quiebra general de la Hacienda pública (...) a posiciones ideológicas que se encuentran muy alejadas del liberalismo de fuerte inspiración democrática<sup>1430</sup>.</li><li>• Se coarta la libertad<sup>1431</sup>. Fija la enseñanza privada en primaria y secundaria<sup>1432</sup>. Se trataba de impedir determinados abusos que ya se habían manifestado así como controlar mínimamente la actividad docente de las órdenes religiosas y de las autoridades eclesiásticas<sup>1433</sup>.</li><li>• La universalidad se tambalea. No aparece con claridad la educación como principio constitucional de todos y cada uno de los ciudadanos<sup>1434</sup>.</li><li>• La enseñanza secundaria con entidad propia queda reducida a una determinada clase social<sup>1435</sup>. Frente a este postulado, los progresistas, “defenderán constantemente una concepción de la enseñanza media como extensión de la primaria”<sup>1436</sup>. El peso que desde los sectores del moderantismo se da a la secundaria es otro elemento que va también en detrimento de la primera enseñanza<sup>1437</sup>.</li><li>• Ruptura del principio uniformista sobre los textos<sup>1438</sup>.</li><li>• Nueva organización de la educación. Fijación del reparto territorial de las tareas y cargas<sup>1439</sup>.</li></ul>

<sup>1425</sup> Ruiz, “Constitucionalismo y”, 139.

<sup>1426</sup> “El principio de gratuidad de las escuelas públicas sufrió serias restricciones” se abandona el ideal de la educación universal y gratuita en todos sus grados. Véase Viñao, *Política* y 294.

<sup>1427</sup> “aunque se exceptúe de esta regla a la enseñanza primaria elemental para aquellos niños que no puedan pagarla”. Véase Puelles, *Estado y*, 185.

<sup>1428</sup> Negrín y Vergara, *Teorías e Instituciones*, 279.

<sup>1429</sup> Con el abandono del dogma de la soberanía nacional y sustitución por la concepción doctrinaria de la soberanía de la inteligencia, lo que supone también el desplazamiento del sufragio universal por el sufragio censitario y el primado de la propiedad sobre la libertad y la igualdad”. Véase Puelles. *Historia de*, 24.

<sup>1430</sup> Puelles, *Estado y*, 192.

<sup>1431</sup> Ruiz, “Constitucionalismo y”, 139.

<sup>1432</sup> Sometiendo “la iniciativa privada al principio de previa autorización administrativa”. Véase Viñao, *Política y educación*, 294.

<sup>1433</sup> Puelles, *Estado y*, 198.

<sup>1434</sup> Ruiz, “Constitucionalismo y educación en España” en VV.AA. *Génesis de los sistemas educativos nacionales*. Madrid. UNED. 1988. P. 139

<sup>1435</sup> Se define “la enseñanza secundaria como los estudios <<que son necesarios para completar la educación de las clases acomodadas>> y se introduce (...) el término Instituto para designar el centro donde se imparten tales estudios”. Véase Ruiz “El sistema educativo”, 100.

<sup>1436</sup> Puelles, *Historia de la*, 27.

<sup>1437</sup> De manera “que la preferencia de la burguesía liberal a favor de las enseñanzas secundarias y superiores, a las cuales aspira acceder, como siempre, la pobreza de los recursos públicos explican el estancamiento relativo de la enseñanza elemental, aunque conserva su validez el credo en lo sucesivo clásico según el cual la instrucción primaria es el incentivo del progreso económico de la nación y la mejor arma contra la inmoralidad y la anarquía”. Véase Aymes, “L’Éducation populaire» 65-66.

<sup>1438</sup> Viñao, *Política y*, 294.

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se funda escuelas normales para maestros<sup>1440</sup> y una escuela normal específica para profesores de Secundaria, y se crea un Consejo de Instrucción pública<sup>1441</sup>.</li> </ul>
<p><b>Plan de Instrucción Primaria y Reglamento de 1838</b></p>	<p>Principios básicos del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de escuelas en los pueblos de más de 500 habitantes;</li> <li>• Creación de una comisión local compuesta por el alcalde, el párroco, un regidor y otras dos personas sobre la que recaía fundamentalmente la implantación de la ley, preocupación por la formación de los maestros (...).<sup>1442</sup></li> <li>• Al mismo tiempo muestra algunas notas diferenciadoras, de manera que puede observarse una mayor centralización de la enseñanza, una mayor limitación de la libertad enseñanza,</li> <li>• “se acentúa el carácter restrictivo de la gratuidad”</li> <li>• Pone especial énfasis en el desarrollo moral y religioso.</li> </ul>
<p><b>Ley Moyano</b></p>	<p>Entre sus características destacan<sup>1443</sup>:</p> <p>Moderantismo. “una de las claves que dieron perpetuidad a la Ley Moyano”.</p> <p>Centralismo. Estructura desde la Dirección General de Instrucción pública del Ministerio de Fomento hasta las juntas locales que permite una jerarquización perfecta de autoridades y funciones.</p> <p>Reconocimiento de estudios hechos en colegios privados.</p> <p>Incorporación de estudios superiores y de las enseñanzas profesionales.</p> <p>Establece gratuidad de la enseñanza Primaria para niños cuyos padres no podían pagarla.</p> <p>Se consagran rasgos distintivos del sistema educativo liberal en la promoción del profesorado, oposición para ingreso, y el concurso de merito y antigüedad para la carrera docente.</p>
<p>Tabla 1 (elaboración propia)</p>	

<sup>1439</sup> El sostenimiento de las escuelas correspondía a los pueblos, el de los institutos elementales a las provincias y los demás establecimientos superiores y especiales a los presupuestos estatales. Viñao, *Política* y, 295.

<sup>1440</sup> Los maestros para poder acceder a una escuela pública debían tener cumplidos los 20 años, poseer título correspondiente obtenido en las Normales y obtener un certificado de buena conducta de carácter municipal: corresponde a los ayuntamientos proporcionar los sueldos, la casa habitación y el edificio para la escuela. Véase Puellas, *Educación e*, 100.

<sup>1441</sup> Ruiz, “El sistema educativo”, 100.

<sup>1442</sup> Puellas, *Educación e*, 104 y 105.

<sup>1443</sup> Véase Capitán págs. 55-57.

<b>PROYECTOS Y PLANES, COORDENADAS IDEOLÓGICAS 1834-1843</b>	
<b>Marco constitucional</b>	<b>Del Estatuto Real 1834 a la Constitución de 1837 (década liberal, 1834-43).</b>
<b>Proyectos, planes y reglamentos de Instrucción pública</b>	<i>Plan General de Instrucción Pública (1836) “plan Duque de Rivas - Gil de Zárate-.</i> <i>Proyecto de ley de instrucción primaria 1838 - marqués de Someruelos-.</i> <i>Proyecto de Ley sobre instrucción secundaria y superior -marqués de Someruelos-.</i> <i>Proyecto de ley de organización de la enseñanza Intermedia y Superior (1841) -Facundo Infante-.</i>
<b>Liberalismo</b>	<i>Del Moderantismo al Progresismo liberal.</i>
<b>Principios bases y fundamentos ideológicos</b>	<i>Libertad de enseñanza (creación de centros).</i> <i>Gratuidad restringida.</i> <i>Igualdad relativa.</i> <i>Universalidad.</i> <i>Instrucción pública y privat.</i> <i>Doble fin de la segunda enseñanza.</i>
<b>Referencias ideológicas, políticas y sociales.</b>	<i>Constitucionalismo europeo (+parlamentarismo británico).</i> <i>Monarquía nacional.</i> <i>Centralismo administrativo- autonomía provincial y municipal.</i>
Tabla 2 (tomado de Capitán, <i>Educación en</i> , 50. Hemos extraído el cuadro referente al periodo estudiado, si bien el autor hace una clasificación desde 1812 hasta el final del reinado de Isabel II).	

<b>CUADRO RESUMEN NORMATIVA DE LA ÉPOCA</b>			
<b>Marco constitucional</b>	<b>Constitución de 1845</b>	<b>Constitución non nata de 1856</b>	<b>Vigencia de la Constitución de 1845</b>
<b>Proyectos, planes y reglamentos de Instrucción pública</b>	Plan General de Estudios (1845) Plan Pidal -Antonio Gil de Zarate-	Proyecto de Ley de Instrucción Pública de(1855) Manuel Alonso Martínez Reglamento (de las Escuelas especiales de) Arquitectura, Ingeniería...). -Francisco Luxan-y -Manuel Alonso Martínez-.	Ley de Instrucción Pública (1857) << Ley Moyano>> -Claudio Moyano-
<b>Liberalismo</b>	Liberalismo Moderado (1844-1854)	Liberalismo Progresista (1854-1856)	Moderantismo liberal (bienio moderado de 18565-2858)
<b>Principios bases y fundamentos ideológicos</b>	Secularización (enseñanza y sociedad civil) Gratuidad relativa Generalidad (totalidad y universalidad) Libertad de enseñanza (cierta independencia de la Administración) Uniformidad- centralización administrativa Finalidad dual de la segunda enseñanza Sentido realista Educación humanista (valores y saberes)	Gratuidad de la primaria Secularización (enseñanza y soberanía nacional) Segunda enseñanza: carácter científico-cultural y preparatorio para la universidad y escuelas especiales. Tendencia a la formación de saberes útiles	Gratuidad de la primaria y <<becas de gracia>> en la segunda Centralización (la instrucción servicio público) Libertad de enseñanza-enseñanza privada Incorporación de los estudios técnicos superiores y enseñanzas profesionales a la tercera enseñanza Pluralidad de exámenes
<b>Referencias ideológicas, políticas y sociales.</b>	Liberalismo doctrinario francés (orden y libertad) <<Centralismo> político (ni <<moderantismo>> ortodoxo ni <<purismo>> progresista	Soberanía nacional Librecambismo en la estructura política y social (Adam Smith, David Ricardo) Tolerancia religiosa <<Progresismo>>→ <<democratismo>> Liberalismo y krausismo en el ámbito universitario Cierta tendencia → y republicanismo y federalismo	<<Mesocratismo>> burgués Consesualismo Iglesia-Estado Política liberal del <<libre cambio>> Eclecticismo político y social en la administración pública Utilitarismo social y político de Bentham

Tabla 3 (tomado de Capitán, *Educación en*, 50. Hemos extraído el cuadro referente al periodo estudiado, si bien el autor hace una clasificación desde 1812 hasta el final del reinado de Isabel II.)



<b>REGIDORES QUE OCUPAN CARGOS EN LA COMISIÓN O SECCIÓN MUNICIPAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DURANTE EL REINADO DE ISABEL II</b>	
<b>FECHA</b>	<b>JUNTA- MIEMBROS</b>
28-01-1839	D. José Piñero y D. Gaspar Andoni
01-01-1840	D Francisco Fernández y D. José Piñero
03-03- 1841	Se pide la división de secciones en el Ayto. para un mejor funcionamiento
08-03-1841	Días después estas sesiones son creadas siendo nombrados para la sección de instrucción pública los señores D. José Ragull y D. José Montoto síndicos de la localidad
01-01-1842	Continúa recayendo la instrucción pública en los señores síndicos en este caso se mantiene D. José Montoto y se agrega D. Joaquín García
02-01-1843	Cuando se renueva el Ayto. nombra a los señores síndicos para la instrucción pública continuaba D. Joaquín García y entraba D. Francisco Gutiérrez
31-03-1844	Toma el cargo de alcalde el D. Antonio Villalba y la corporación que se divide en secciones. En la tercera encontramos la Instrucción primaria, además de las quintas, la formación de padrones para ellas, alojamientos, Milicia Nacional, obras públicas, ornatos, festividades religiosas Para el gobierno de esta sección se encarga a los señores Peña, España y Villalba
01-01-1846,	Alcalde D. Hiscio Araujo, sección sexta corresponde a Quintas, formación de padrones para ellas, ornato, instrucción primaria y festividades, quedaba bajo las responsabilidades de los señores Campos, Patiño, Robles y García
Tabla 4 (elaboración propia)	

<b>MIEMBROS COMISIÓN LOCAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA /JUNTA DE LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DURANTE EL REINADO DE ISABEL II</b>	
<b>FECHA</b>	<b>MIEMBROS</b>
4 de enero de 1852	Entre los miembros asistentes a la comisión figuraban como Alcalde d. Ramón de Villalba, el señor vicario, el señor Moya y un miembro de la conocida familia Tarifeña de los Sotomayor (acta 4-01-1852), actuaba de secretario José Enríquez escribano del cabildo
11 de enero de 1852	Para completarla y ajustarla a ley la C.L.I.P. de Tarifa se vuelve a reunir “ya que el ilustrísimo Ayto. de esta Ciudad para completar la comisión había nombrado como regidor a D. Francisco Moya Benítez y como persona celosa e instruida a D. José Núñez Abreu”
9 de septiembre de 1854	Se procede el nombramiento de la Comisión de Instrucción primaria, designándose para la misma los señores “Cádiz, Rufo, Luna, Bernard y Espinosa”
7 de junio de 1855	Cura de San Mateo Juan Pablo Duarte de la Riva
DICIEMBRE 1855	Se nombra como vecinos a D. Joaquín García Vega (que como hemos visto es el último alcalde del periodo de gobierno de Espartero) y D. Sebastián Sotomayor Benítez
Ley Moyano de 17 de Julio de 1857 se establecen las Juntas locales de primera enseñanza.	
22 de junio de 1868	Concejales de la Junta Local de instrucción Primaria. Eligiendo para ello a los señores Ángel Muñoz Orta y José Martínez Gallardo
3 de julio de 1868 se constituye dicha junta	Meses antes de la revolución se reunió en la casa consistorial bajo la presidencia del alcalde D. José María Morales el arcipreste d. Francisco Duarte de la Rivas, el segundo teniente de Alcalde D. Ángel Muñoz y Orta, los síndicos D. Rafael Patiño Macías y D. Rafael Savorido Moreno. El alcalde comunicó que había recibido oficio del Gobernador Civil de la Provincia comunicándole el nombramiento de D. Joaquín Abreu y Núñez, D. Ildefonso de Lara Irisarri y D. Rafael Savorido Moreno como padres de familia
Tras la Gloriosa se establece una Junta según el decreto 14 de octubre de 1868 (disposición 12 y 13) por el que se derogaba la Ley de instrucción primaria de 2 Junio 1868	
25 de octubre 1868	D. Ildefonso de Lara dimite como presidente
	Nueve miembros de dicha junta, estos fueron: D. Alonso de Arcos Díaz, D. José Piñeros, D. José Gómez Pavía, D. Fernando Llanos León, D. José de Cádiz, D. Rafael Saborido Moreno, D. Ángel Muñoz y Orta y D. José Bernard Espinosa
Tabla 5 (elaboración propia)	

<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DEL PÓSITO 1867</b>		
	<b>MOBILIARIO</b>	<b>MATERIAL DIDÁCTICO</b>
<b>ANTE ESCUELA</b> -	Compuesto por: 4 banquetas de respaldo; 4 cuadros enchapados de caoba, conteniendo cada uno cuatro cuadros de a medio pliego, con sus cristales, para fijar el Programa de la Escuela, lista de faltas, órdenes, etc.; dos estantes con sus llaves; 2 armarios puestos de firme en la pared, que contienen cada uno dos jarros de hojalata para el agua, una tinaja para id. con su tapadera y pie y 2 aros de hierro para la limpieza del barro.	Compuesto por: 2 cuadros de medidas, pesas y monedas del nuevo sistema métrico por Rouby y Menoyo, barnizados, 4 grandes jarrones de madera en la pared, que contienen preceptos y máximas sacadas del Antiguo Testamento, alusivas a deberes de los padres para con sus hijos y consejo para éstos últimos, 1 muestra con las armas de la ciudad donde se consigna la época en que el Excmo. Ayto. recompuso, preparó y habilitó el local y dotó por completo de menaje y enseres dicha Escuela.
<b>ESCUELA SEGUNDA DIVISIÓN MAESTRO</b>	Compuesto por: 1 plataforma con balaustrada torneada, un estante con dos cuerpos y el de cristales con visillos, con sus llaves, coronados por dos versículos del Nuevo Testamento, un sillón de caoba, 6 sillas del Norte, una mesa bufete de caoba con dos cajones y sus llaves, un escupidor de latón, 16 cuerpos de carpintería adheridos al pavimento por medio de tornillos con sus tinteros correspondientes de plomo, 6 bancos de respaldo y 2 banquetas torneadas. Tres transparentes con sus aparatos para otras tantas ventanas.	Compuesto por: 1 termómetro, 1 tintero, 1 timbre, 1 carpeta, 1 reloj de pared, 1 almanaque cuadro, 64 muestras de escritura para los mismos, con su cristal y molduras de cedro, 8 grandes pizarras para la Aritmética y escritura al dictado, 1 colección de carteles, por Florez, puesta en tablas y barnizadas, 2 mapas, uno de Europa y otro de España por Florez, también barnizados, 2 grandes máximas que contienen preceptos de moral religiosa, social e individual con sus bastidores y barnizadas, 14 cuadros que representan pasajes del Nuevo Testamento, barnizados, 28 igual a los anteriores que representan también pasajes del Antiguo Testamento, 1 gran mapa general de España y Portugal por Paluzzi y Cantalozella 2 grandes óvalos de madera que contienen preceptos generales al Maestro, 14 círculos, figurando coronas, donde van escritos nombres de hombres notables de Tarifa y de otros ilustres españoles, célebres en religión, Ciencias, armas, etc. Además como material didáctico u ornamental había crucifijo con su dosel y dos candelabros dorados, 1 cuadro de S.M. la Reina con su moldura en negro, y sus cortinillas de seda galaneadas de plata, 1 cuadrado igual al del calendario con su cristal, donde figuran los nombres del Presidente y vocales de la Junta de 1ª Enseñanza y 2 cuadros menores colocados debajo de los primeros contenido uno de ellos, las gracias e indulgencias concedidas por el ilustrísimo Prelado de la Diócesis a consecuencia de la bendición solemne dada a la escuela por el mismo Sr. en 14 de Marzo de 1866.

	<b>MOBILIARIO</b>	<b>MATERIAL DIDÁCTICO</b>
<b>ESCUELA PRIMERA DIVISIÓN AYUDANTE</b>	Compuesto por: 1 tarima o plataforma baja sin balastrada, 1 sillón del Norte, 5 sillas del país, 1 mesa bufete de pino con su cajón y llave, 1 escupidor de latón, 16 cuerpos de carpintería adheridos al pavimento por medio de tornillos con sus tinteros de plomo correspondientes y 6 bancos de respaldo. Tres transparentes para otras tantas ventanas, con sus aparatos.	Compuesto por: 1 crucifijo con su dosel, 1 cuadro de S.M. la Reina, con su moldura en negro, 1 termómetro, 1 almanaque-cuadro, 1 tintero, 1 timbre, 64 muestras de escrituras, 8 grandes pizarras, 2 colecciones de carteles de Florez, 1 tablero contador para la enseñanza de la Aritmética, 18 grandes máximas que contienen preceptos de moral, iguales a los de la segunda división, 22 cuadros que representan también sucesos del Antiguo Testamento, 2 grandes óvalos de madera que marcan deberes generales para el maestro, 18 círculos figurando coronas donde van inscritos los nombres de hombres célebres, así nacionales como extranjeros, 4 grandes cuadros donde van colocadas las tablas de Sumar; Restar; Multiplicar y Dividir, Barnizados.
<b>LETRINAS</b>	Compuesto por: 2 letrinas o cuartos escusados laterales, con cuatro tapaderas y dos pilas de mármol para el orín y dos pequeñas tarimas; 2 lavamanos con sus pies de hierro fijo en la pared; 2 toalleros de madera con sus toallas.	Compuesto por: 2 medallones en las puertas de los escusados que marcan Primera y Segunda División, 1 medallón grande que contiene deberes sobre la limpieza del alma y cuerpo.
<b>CUARTO DE LAS GORRAS</b>	Compuesto por: 8 tiras de perchas con ciento veinte y ocho clavijeros torneados, igual al número de niños que contiene la escuela, para colgar gorras y demás, 1 escalera con su pié y 1 armario con destino a objetos para tinta y limpieza de la escuela.	Compuesto por: 1 medallón mayor que contiene consejos sobre el orden, 2 medallones, marcando también, Primera y Segunda división, 1 cuadro portada de la colección de máximas que iban en las clases.
<b>Tabla 6 (elaboración propia)</b>		

<b>DATOS SOBRE EL PERSONAL DOCENTE EN TARIFA DURANTE EL REINADO DE ISABEL II</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asunto</b>
6-06-1836	D. Manuel Miranda	Contra D. Miguel Díaz maestro titular de primeras letras por carecer de título
26-10-1840	D. Diego Miranda	Se pide cese como maestro de primeras letras de niños pobres. Sustituido por D. Francisco Linares y D. Juan M <sup>a</sup> Quijada
20-1-1841	D. Francisco Linares	Vecino de Algeciras con una inteligencia notoria
	D. Juan M <sup>a</sup> Quijada	Como pasante
1841	Doña Andrea Muñoz	Directora Academia de Señoritas Jóvenes
13-04-1844	D. Diego Miranda	Separado de su función en 1840
25-08-1852	Dña. Juana Cazalla	Directora de escuela pública de niñas
05-08-1853	D. Francisco Linares	Sustituido por D. Juan Martínez y D. Francisco Peñalver
	D. Juan Martínez.	
	D. Francisco Peñalver	
29-12-1855	D. Francisco Linares	Pago
	Dña. Juana Cazalla	Academia de niñas
1860	D. Juan Quijada	Maestro en Facinas
21-01-1863	D. Juan Martínez Sevilla	Cargo de la enseñanza de adultos en su escuela privada
1866 8-01-1867	José Joaquín Bazeti	Separado del cuerpo 2º mes de deportación
1868	Dña. Josefa Chico Guerra	Maestra superior de instrucción primaria

Tabla 7 (elaboración propia)

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

<b>CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO</b>							
<b>AÑOS 1865-66 Y 1866-67</b>							
<b>AÑOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>					
		<b>AUTORIZADOS</b>		<b>REALIZADOS</b>		<b>DIFERENCIA</b>	
		<b>Escudos</b>	<b>Cent. Esc.</b>	<b>Escudos</b>	<b>Cent. Esc.</b>	<b>Escudos</b>	<b>Cent. Esc.</b>
1865-66	0	4728	700	4333	250	-395	-450
1867-68	0	3285	700	3132	140	-153	-560

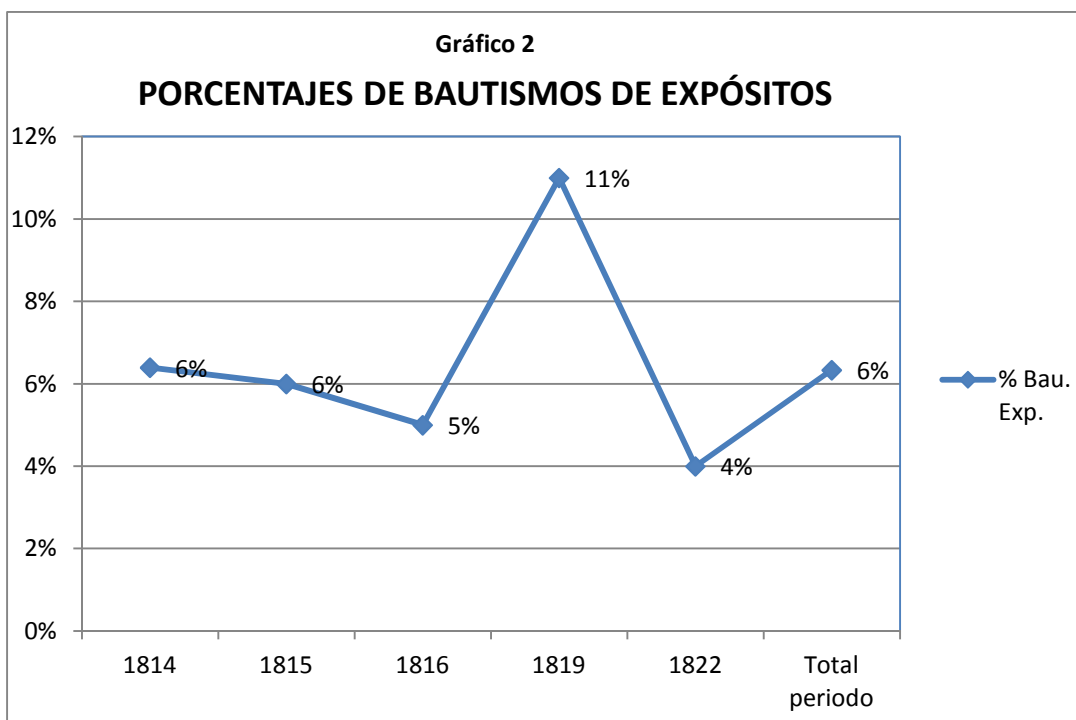
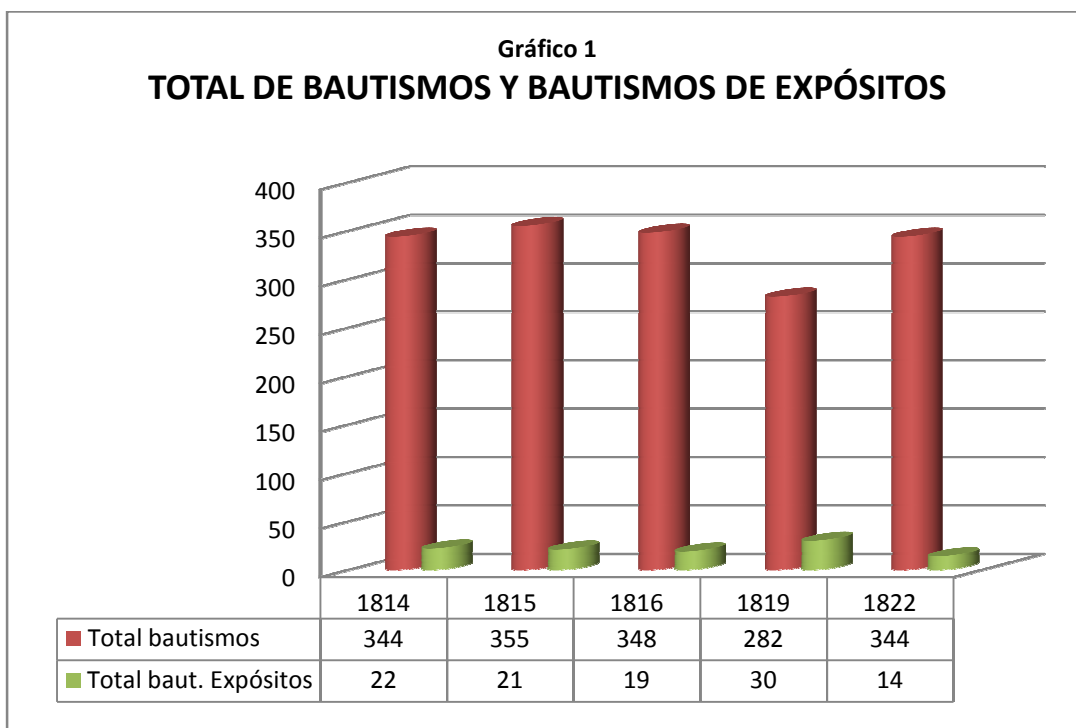
Tabla 8 (elaboración propia. Un escudo de plata equivalía a 10 reales.)

<b>PRESUPUESTO DE 1867-68</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>Escudos</b>	<b>Cent. Esc.</b>
Personal de instrucción primaria	1679	400
Material de escuelas y reparación de efectos en las mismas	248	300
Alquileres de los edificios y obras de reparación y mantenimiento de los mismos	528	
Premiso y subvenciones que se destinan a la mejora de la enseñanza	730	
Gasto escuela pública de niñas	50	
Gastos exámenes	50	
Total gastos	3285	700

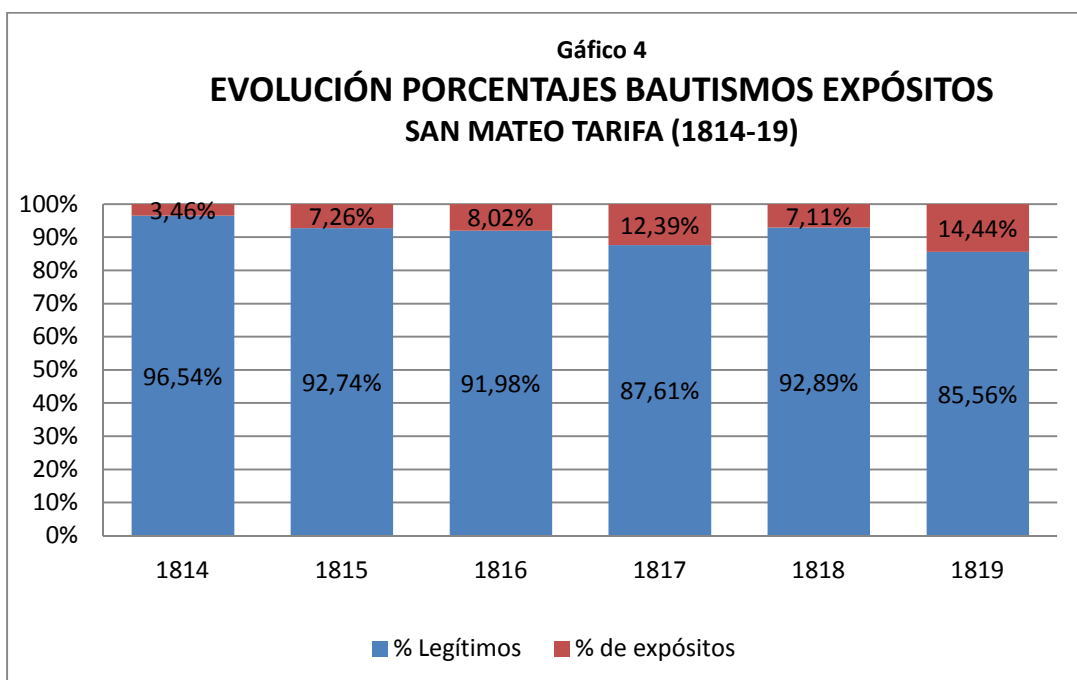
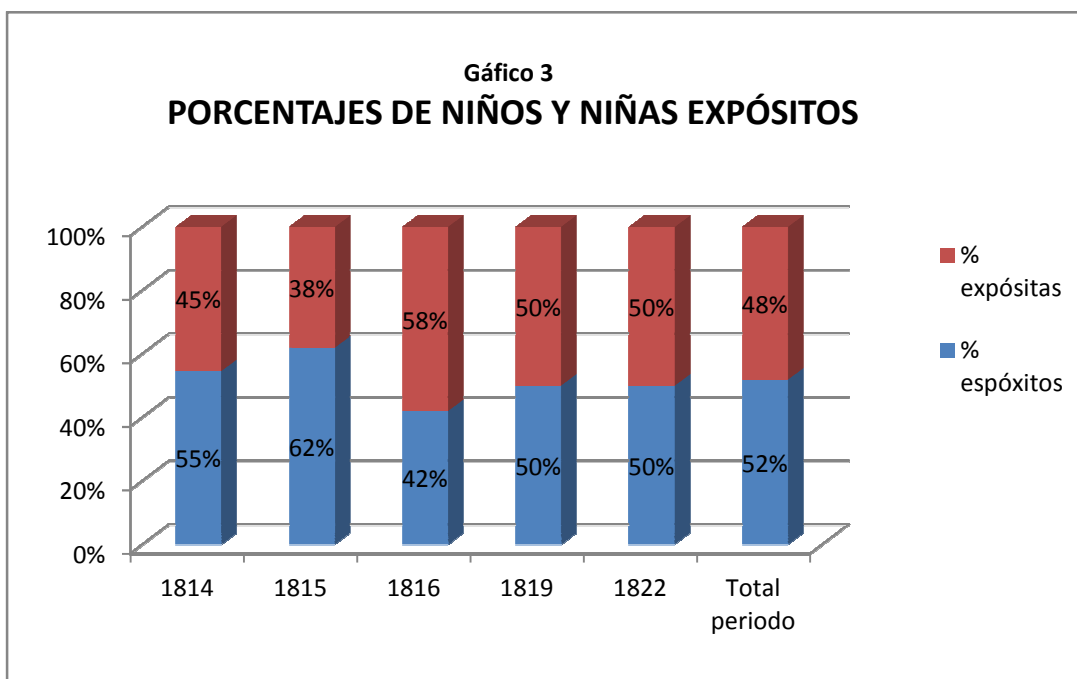
Tabla 9 (elaboración propia)

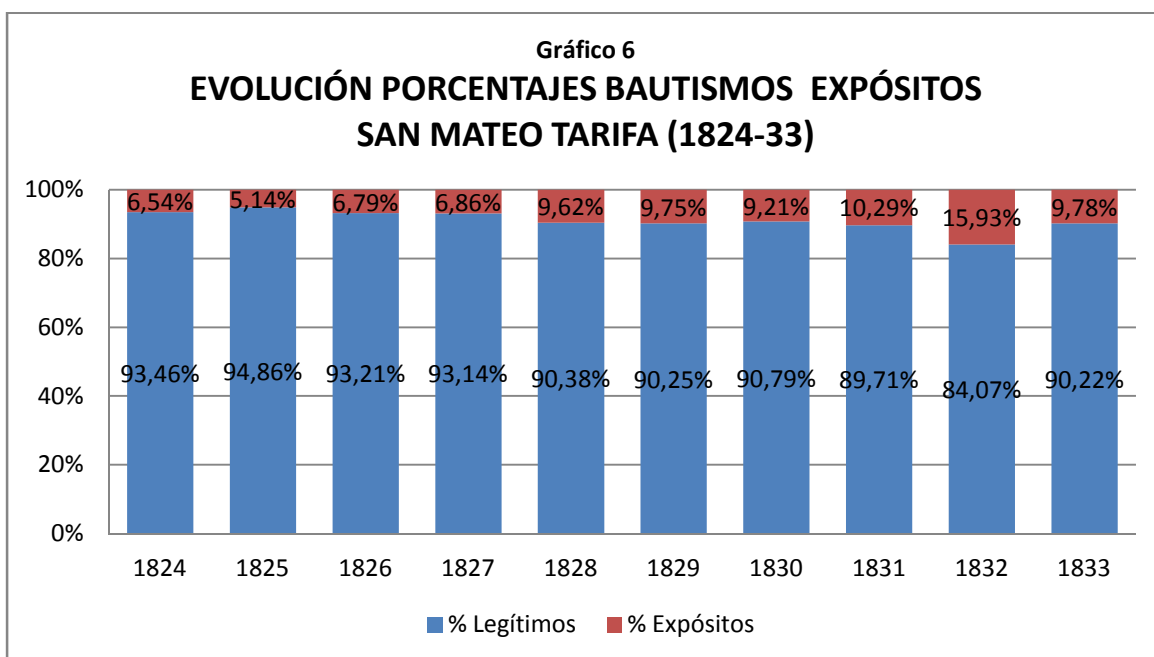
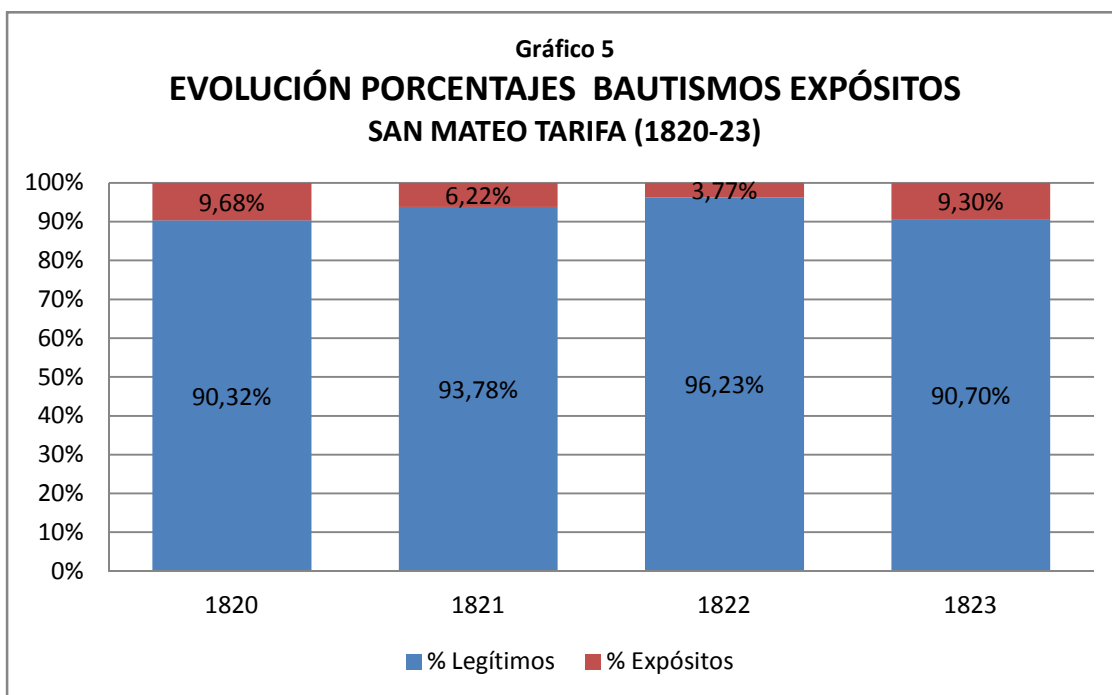
# **ANEXO GRÁFICOS.**

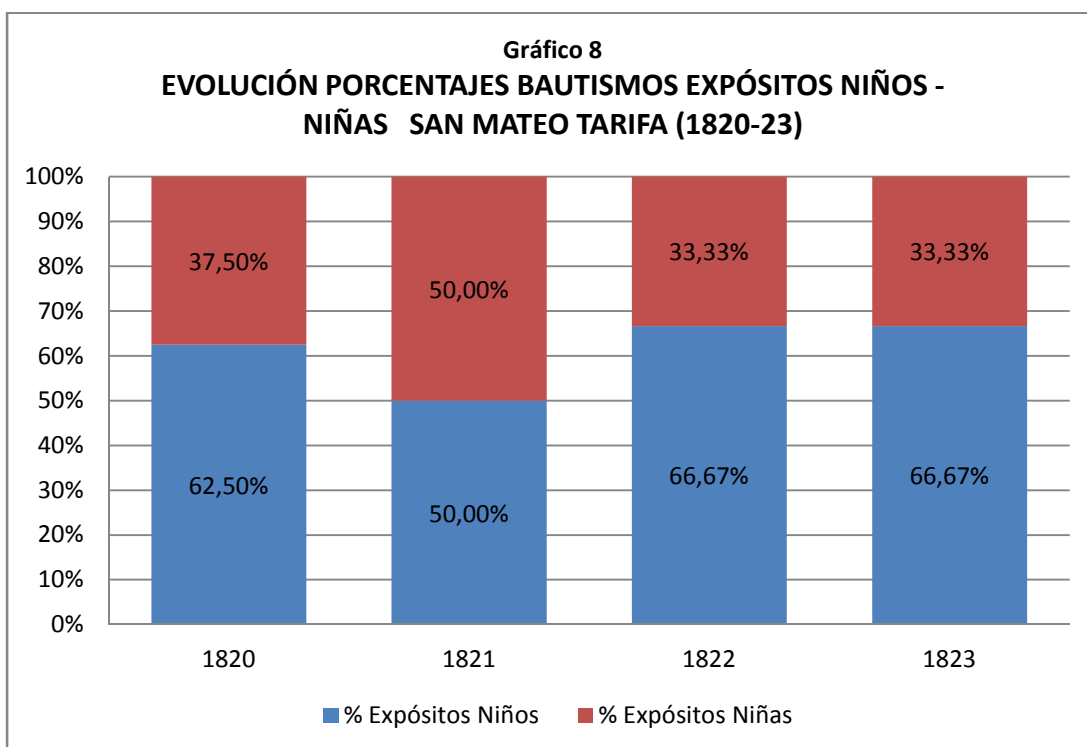
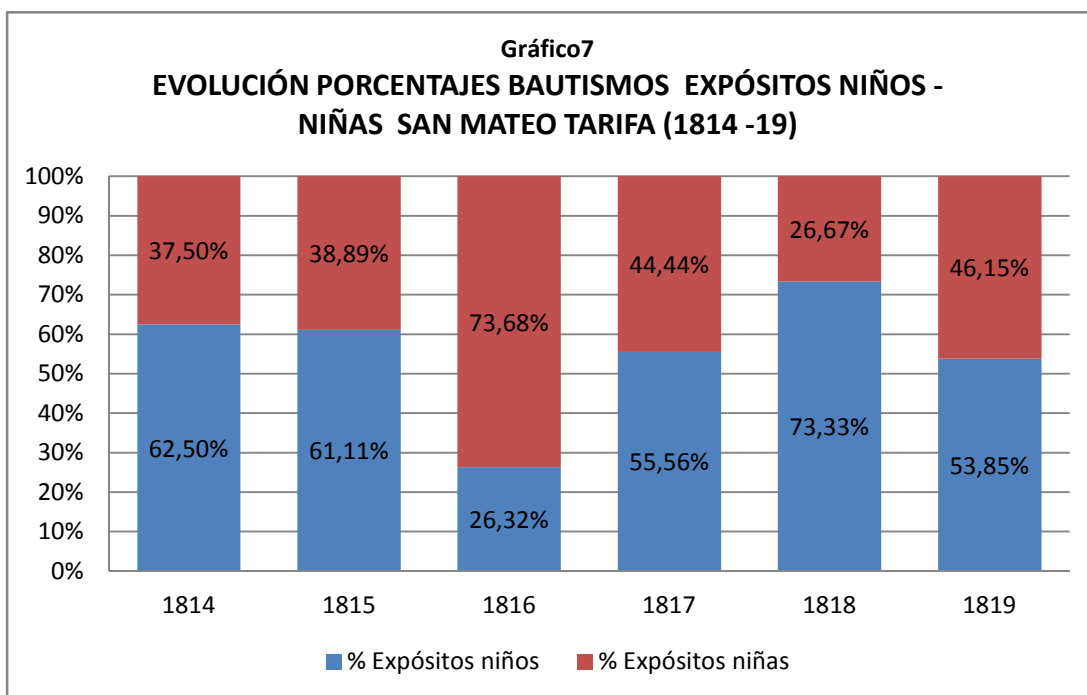
## CAPITULO II

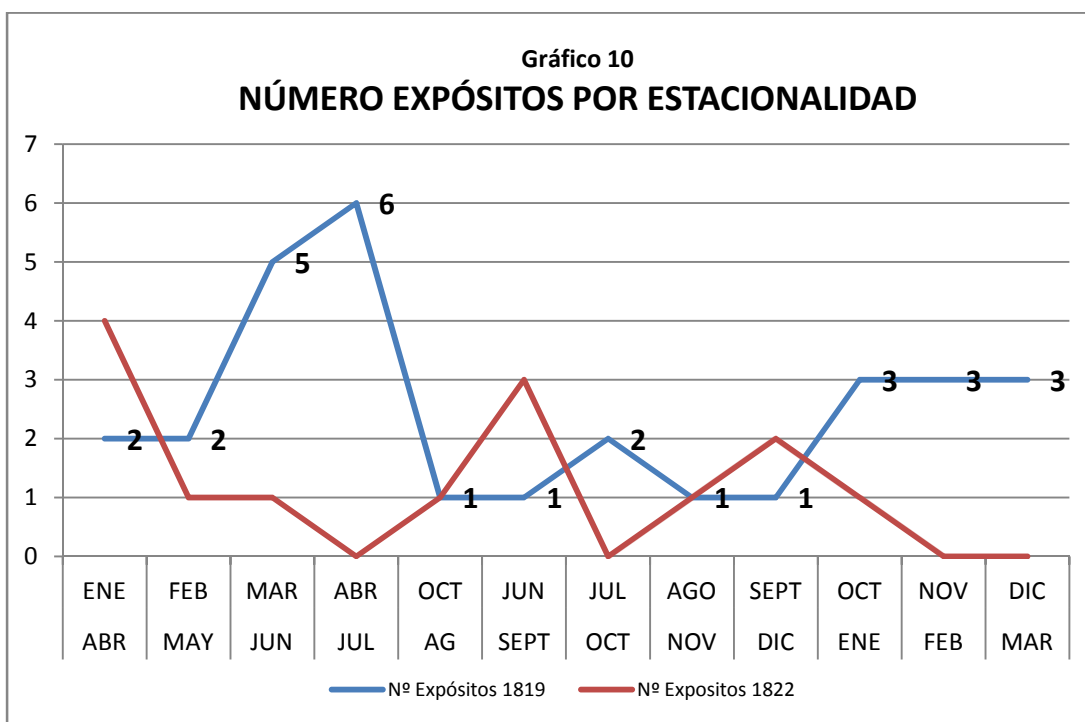
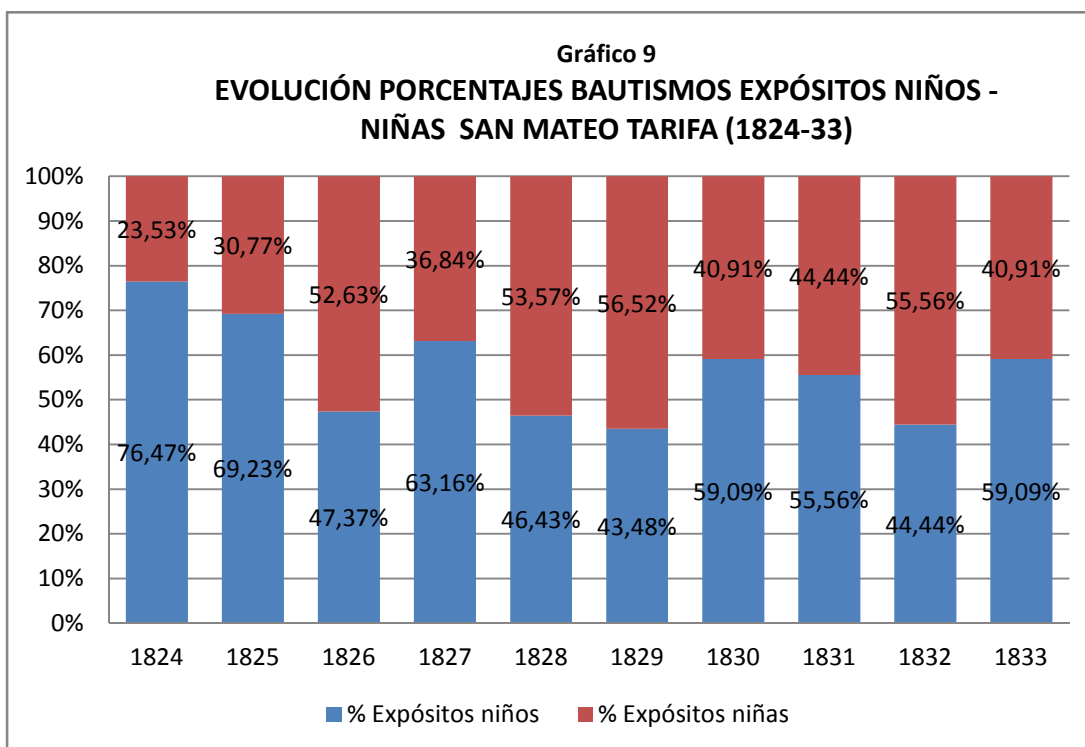


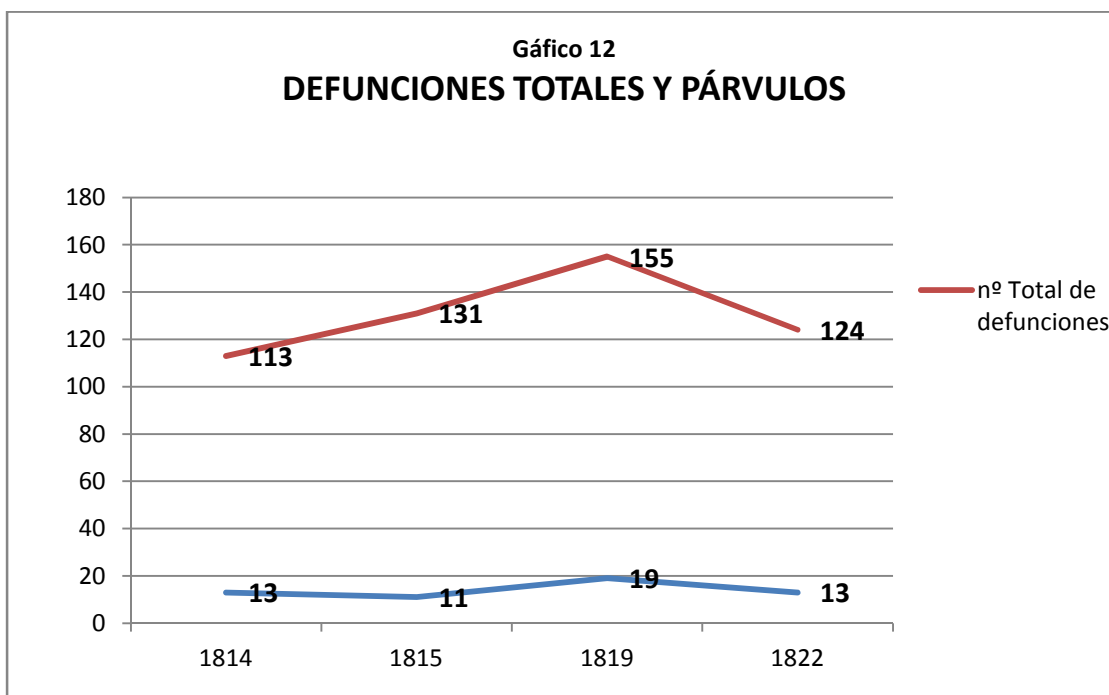
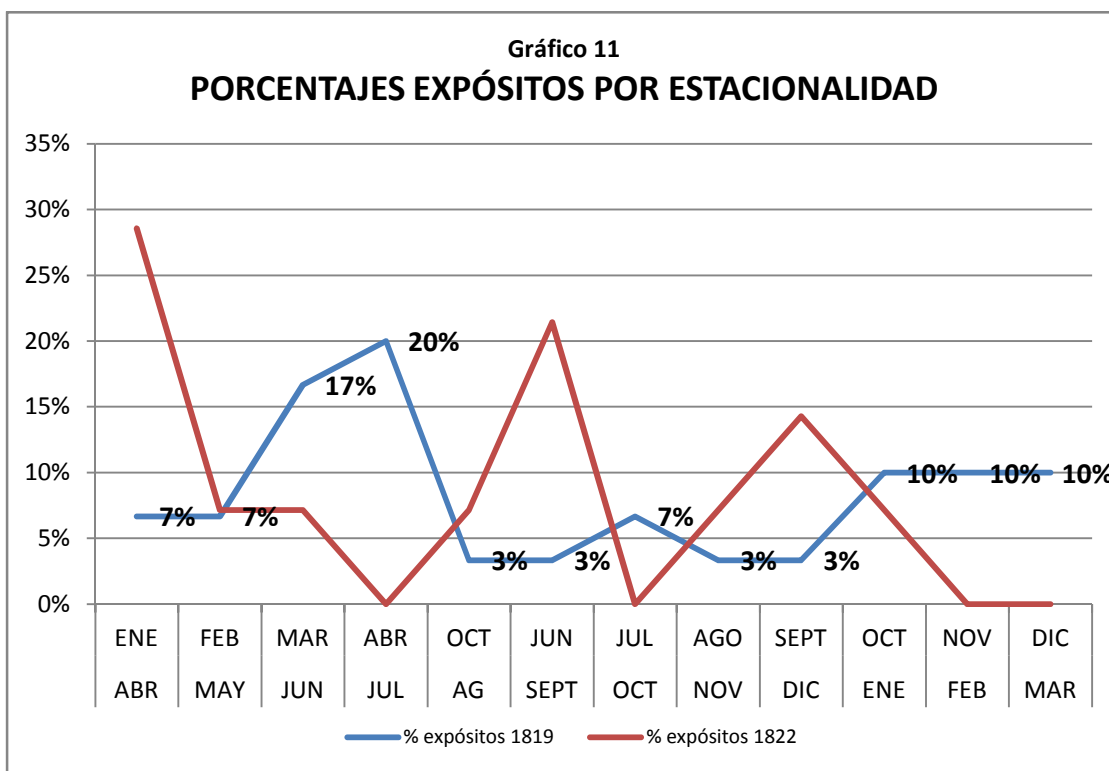


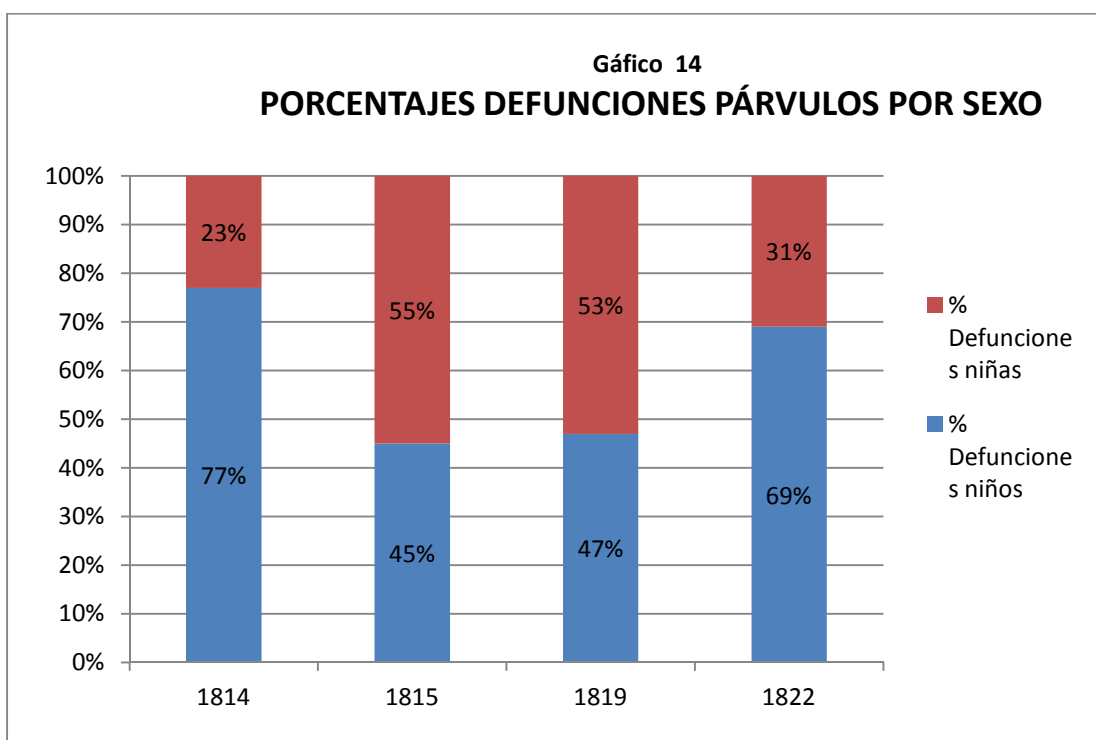
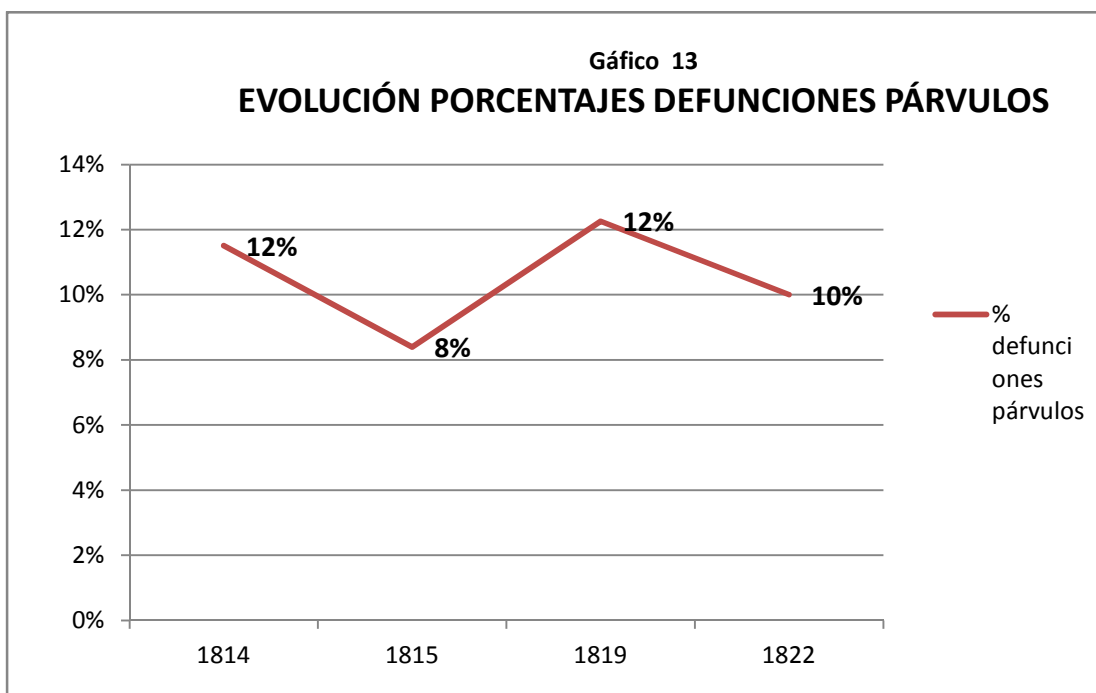


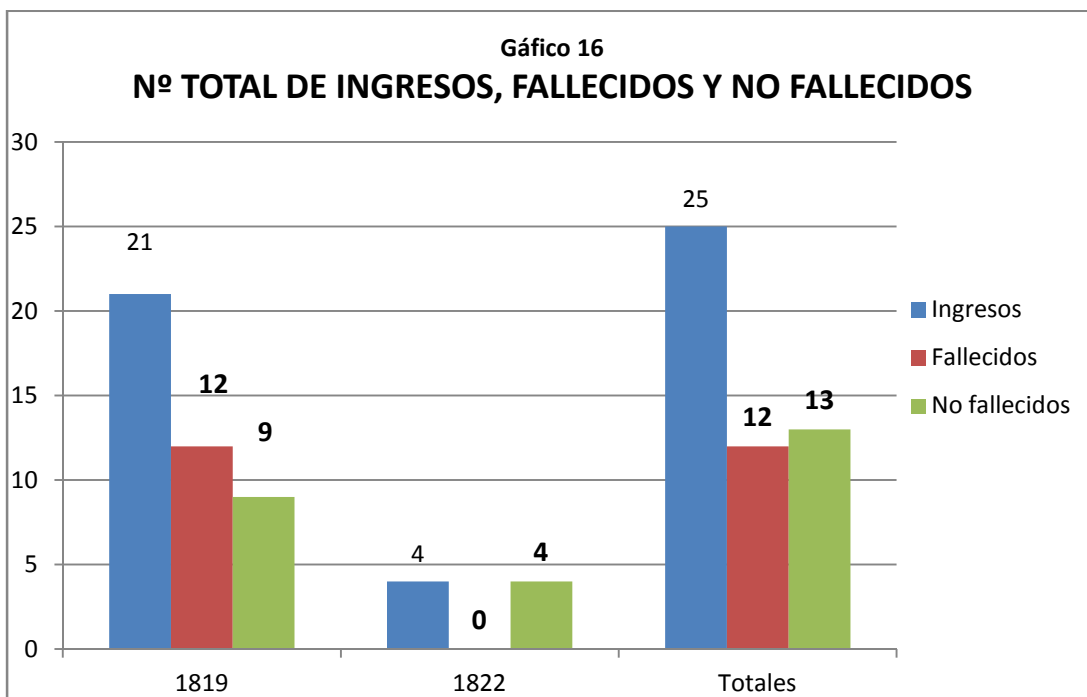
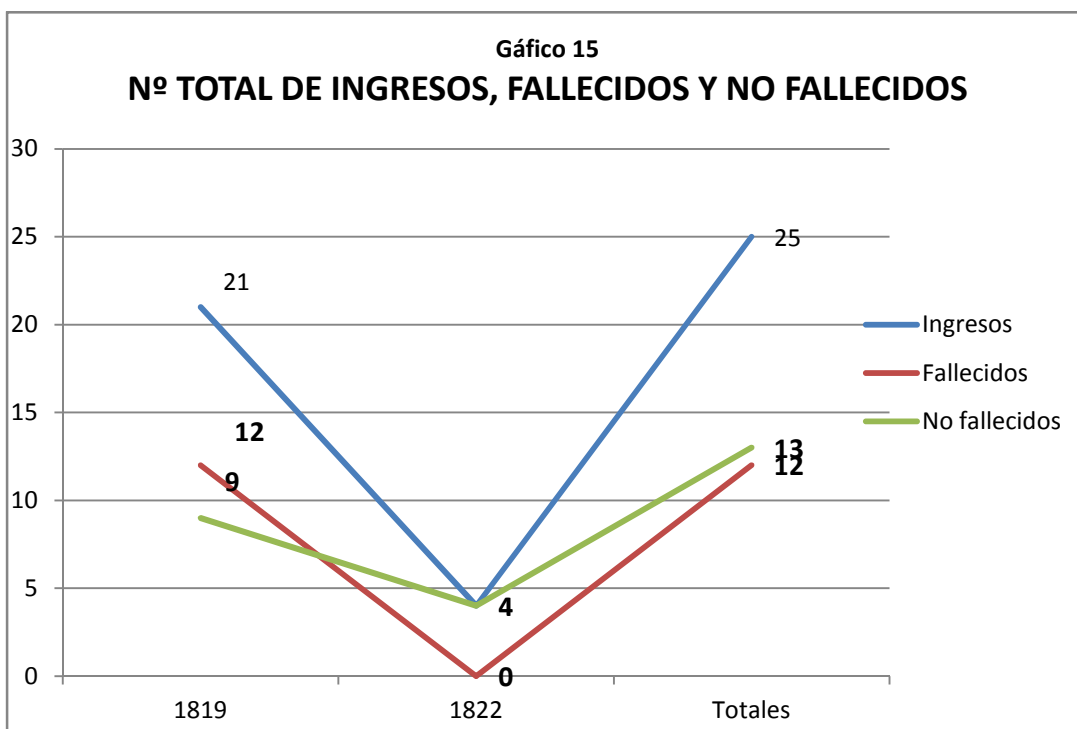


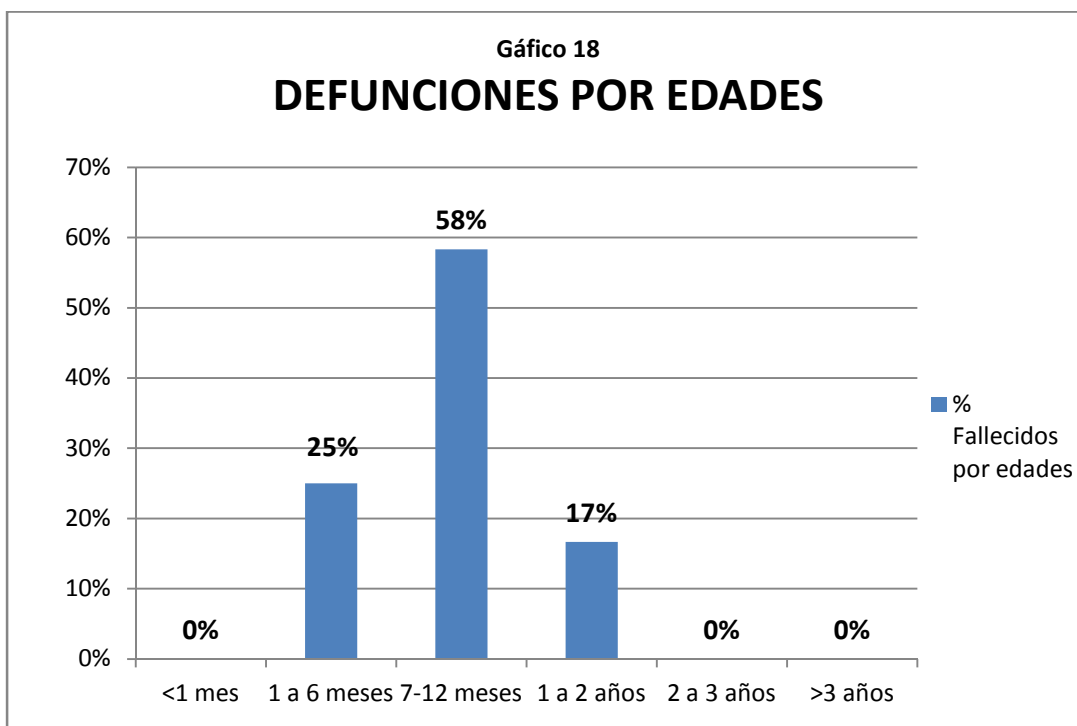
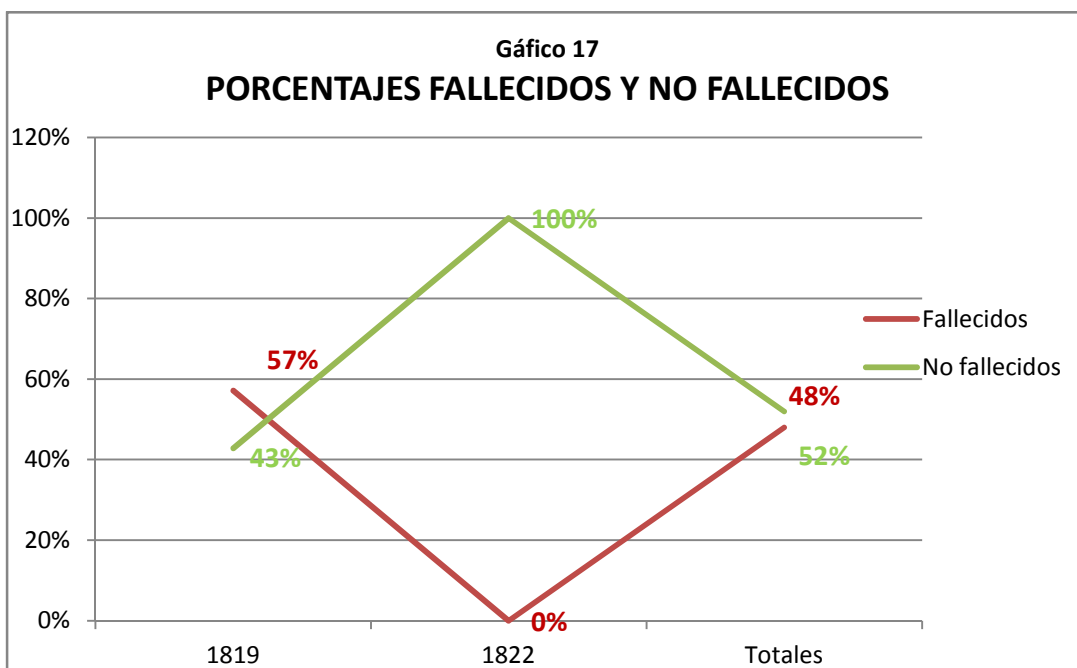






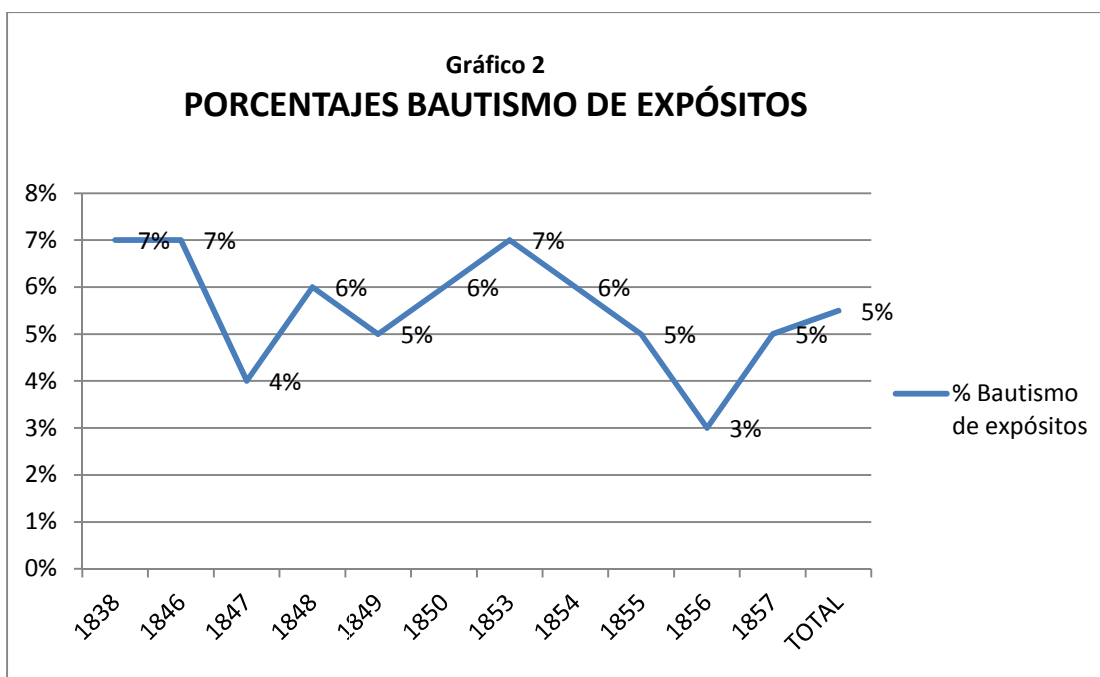
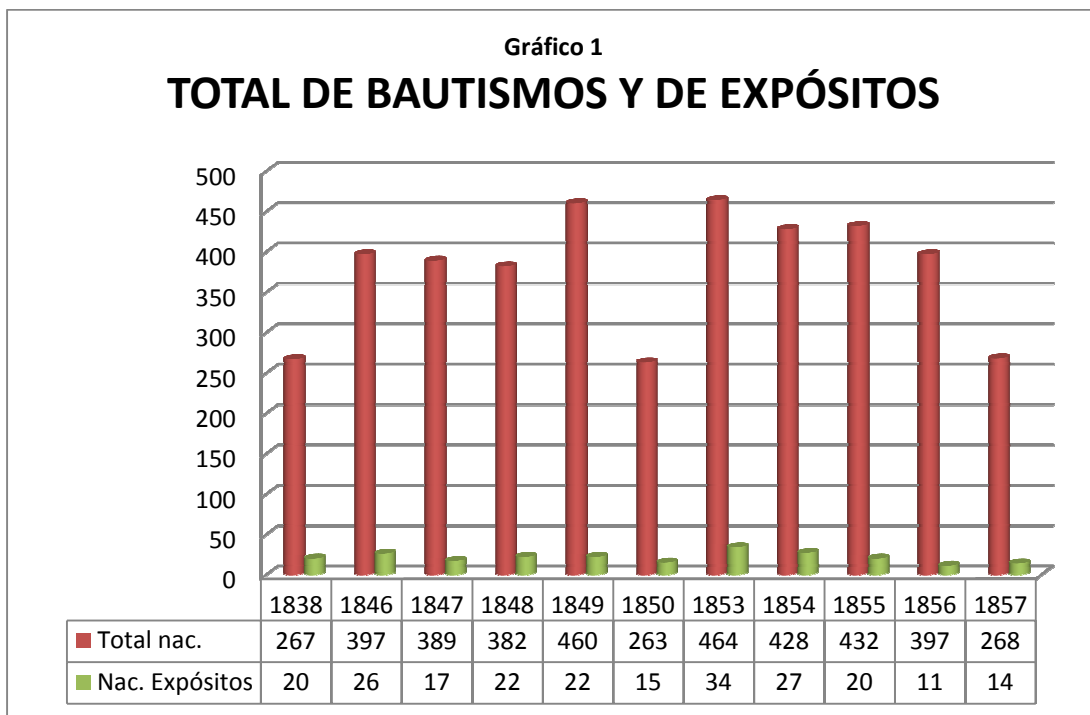


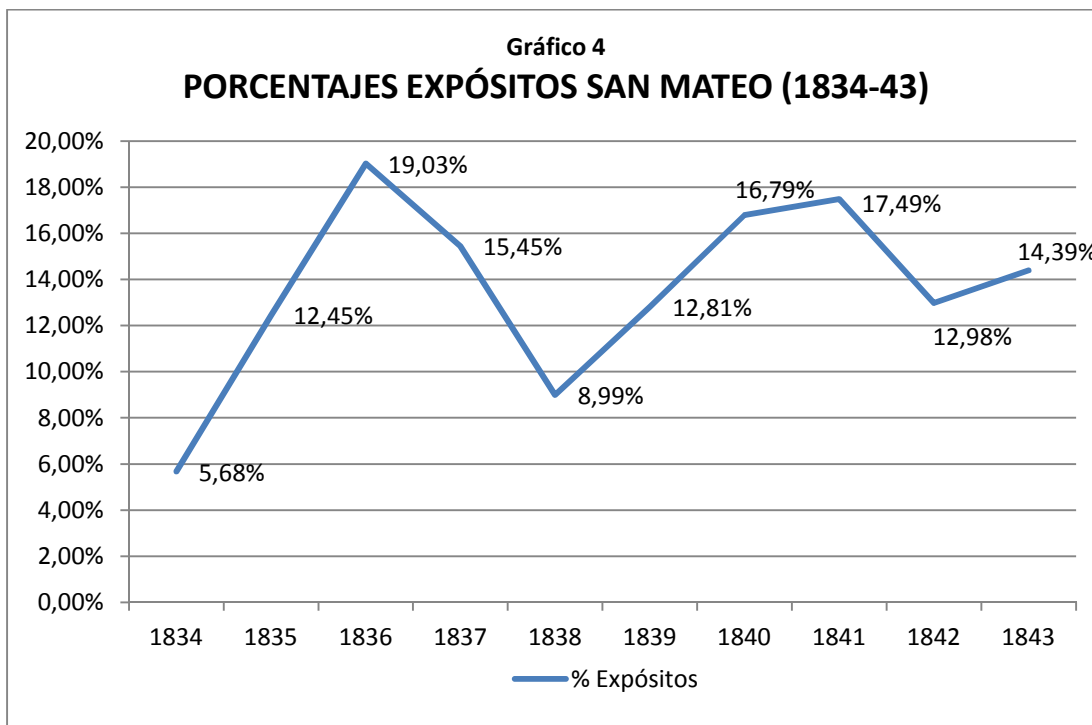
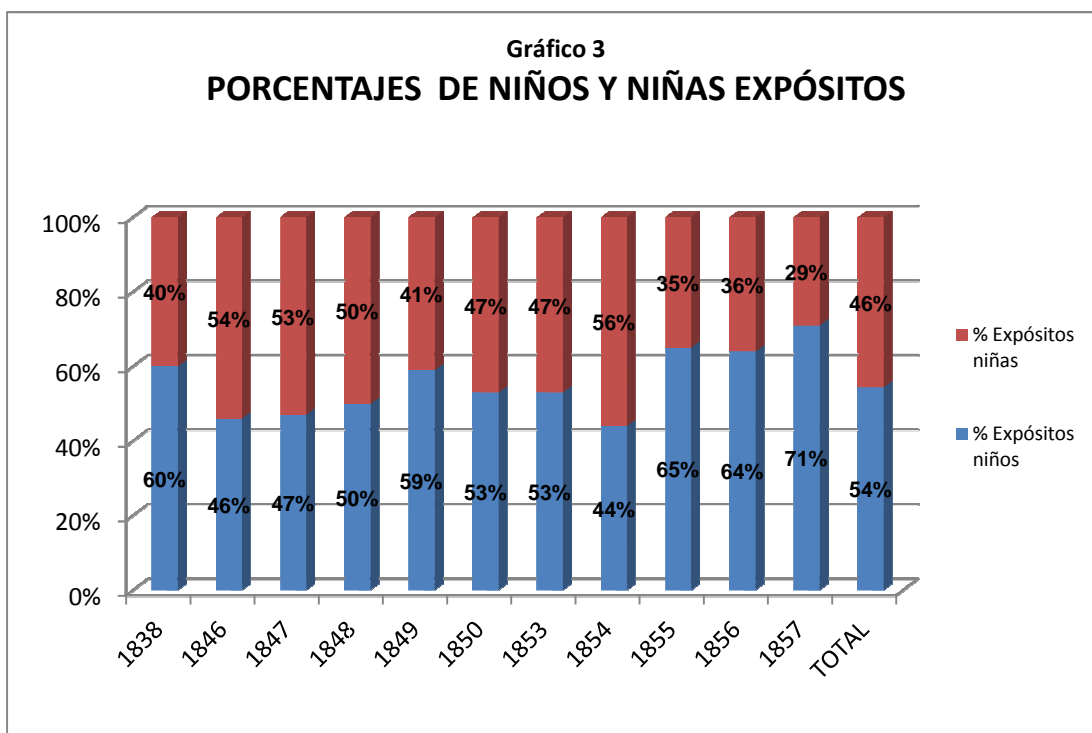


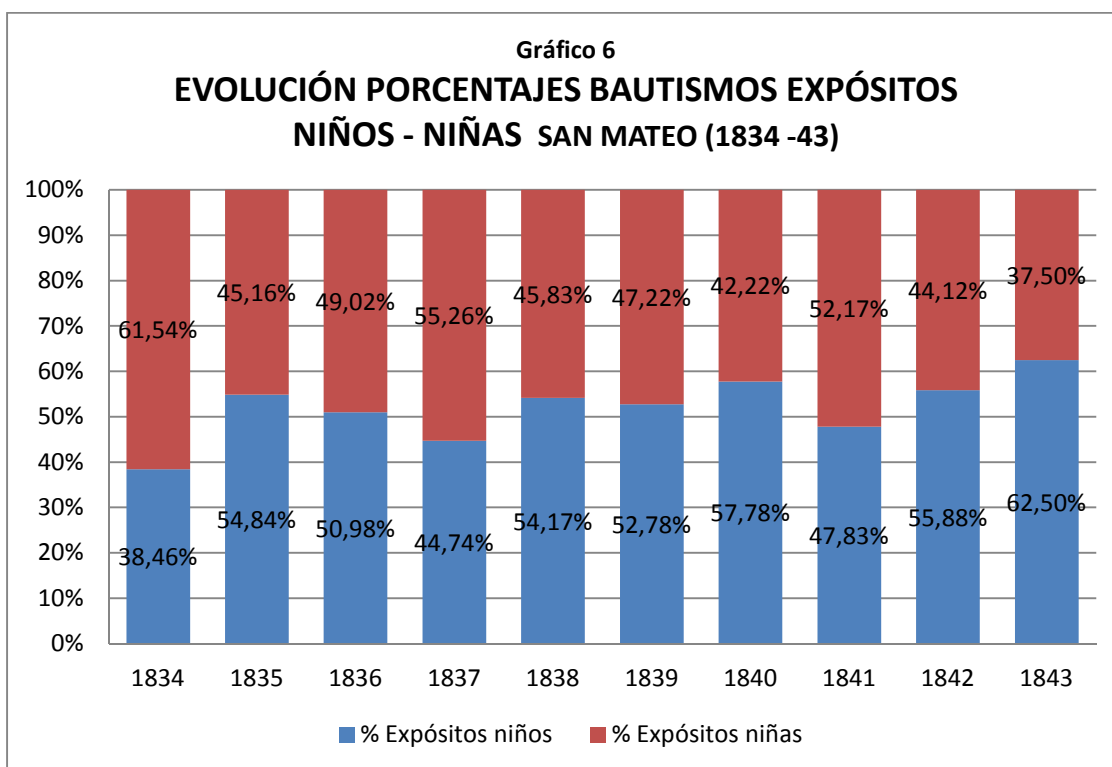
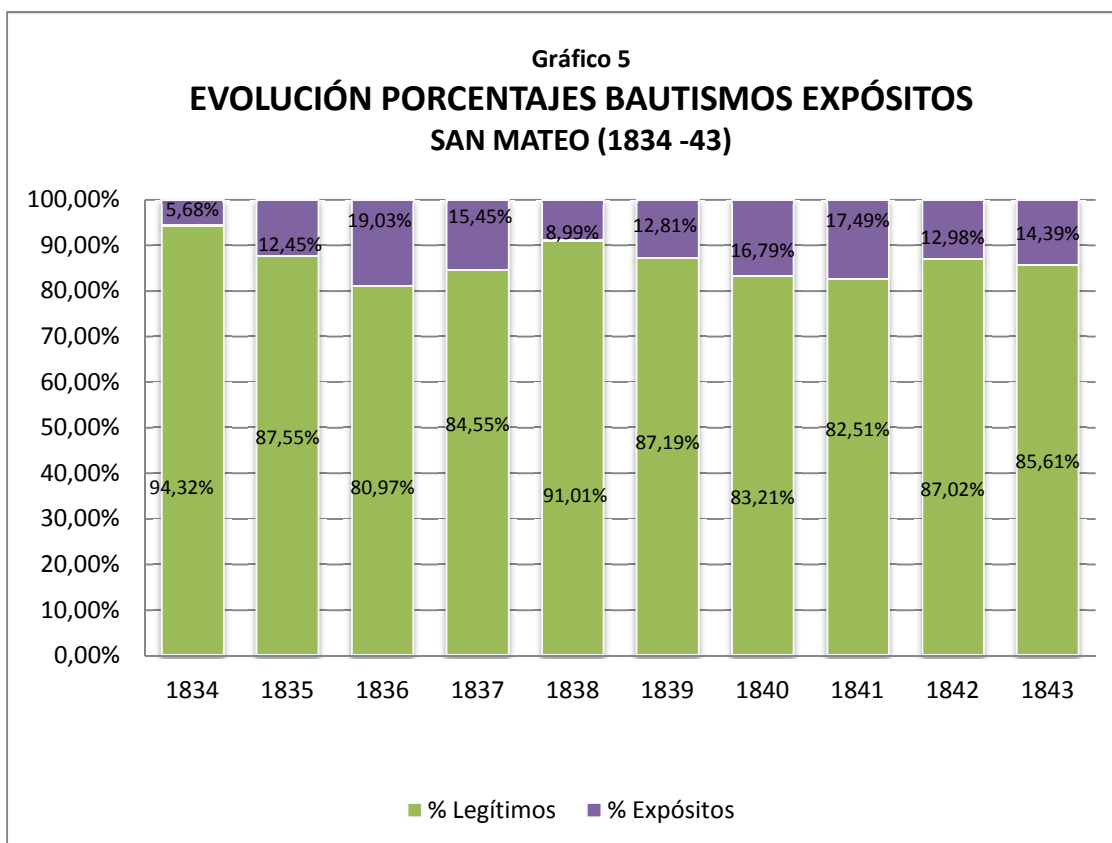


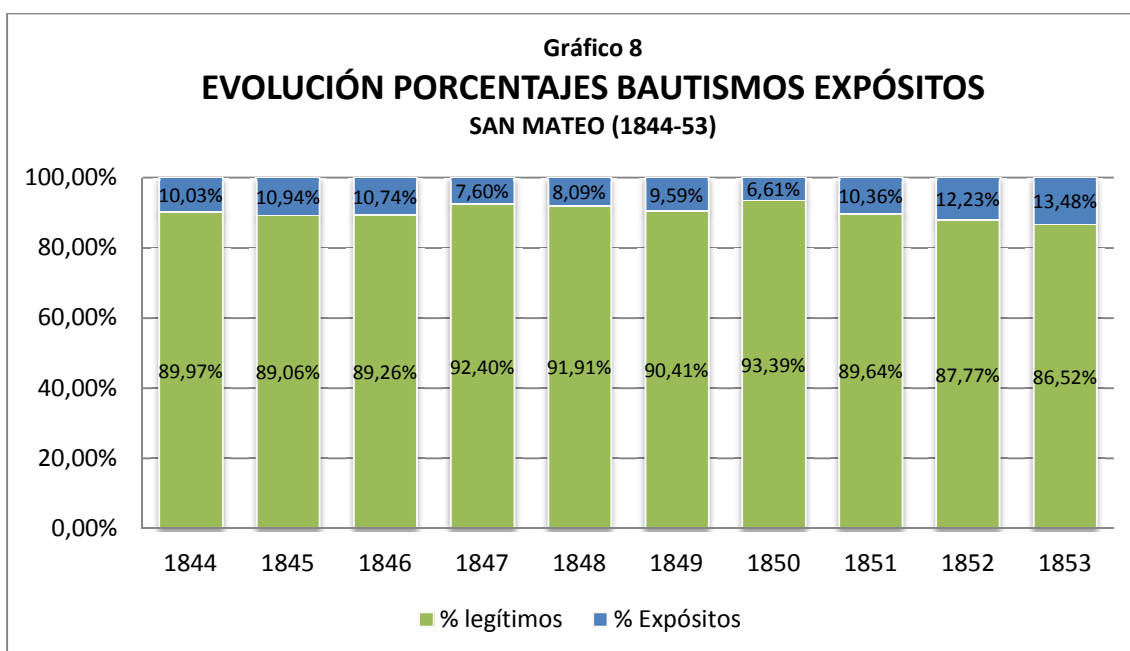
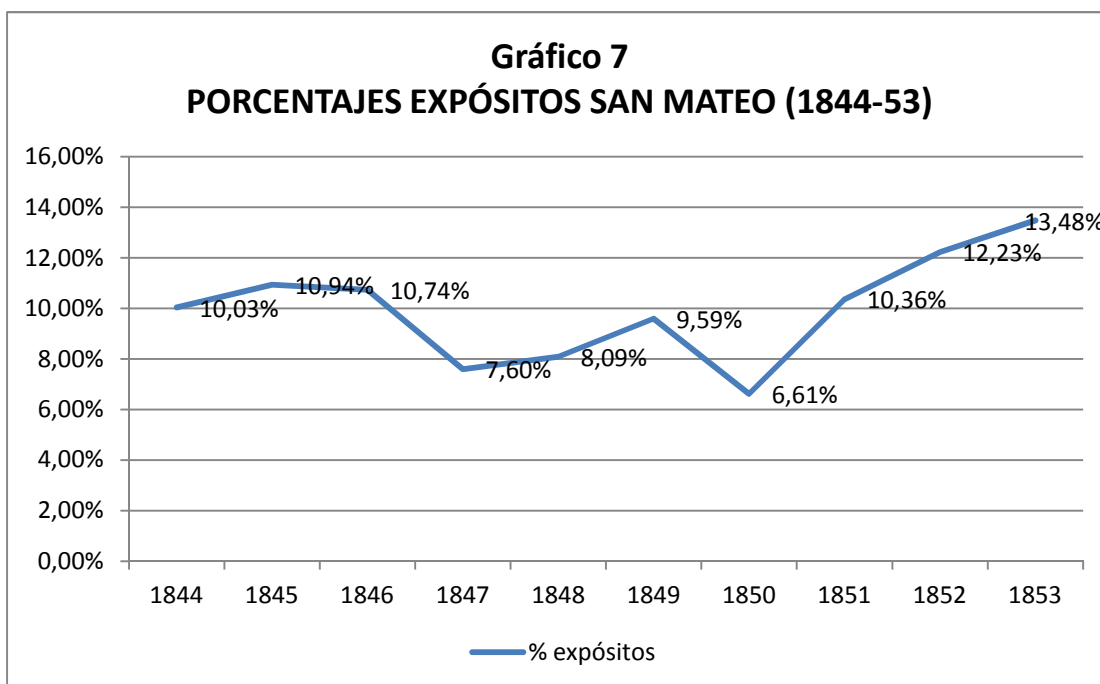


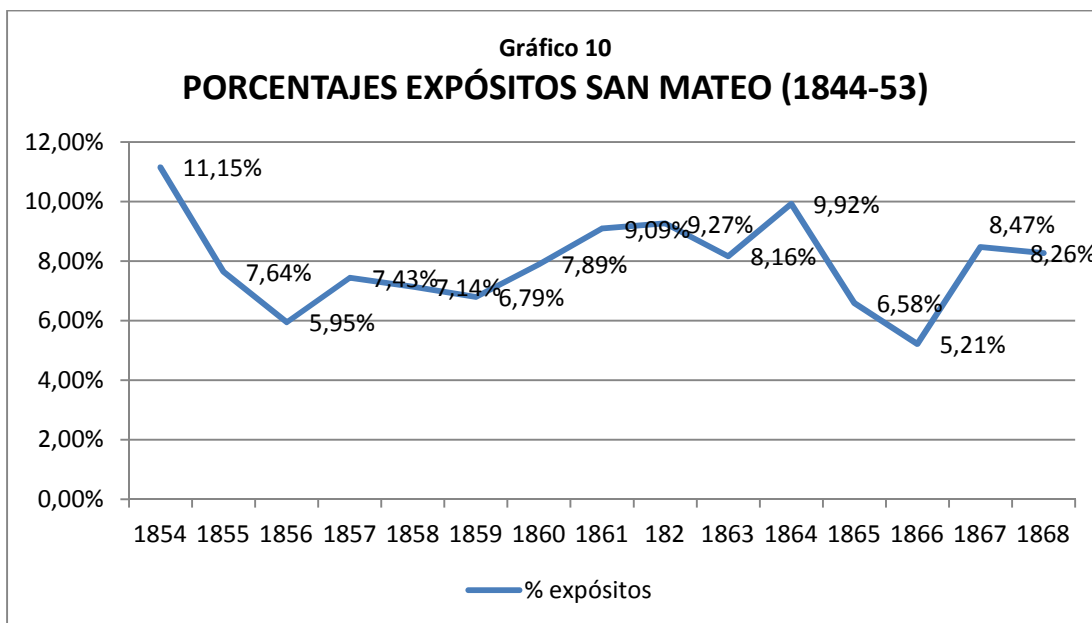
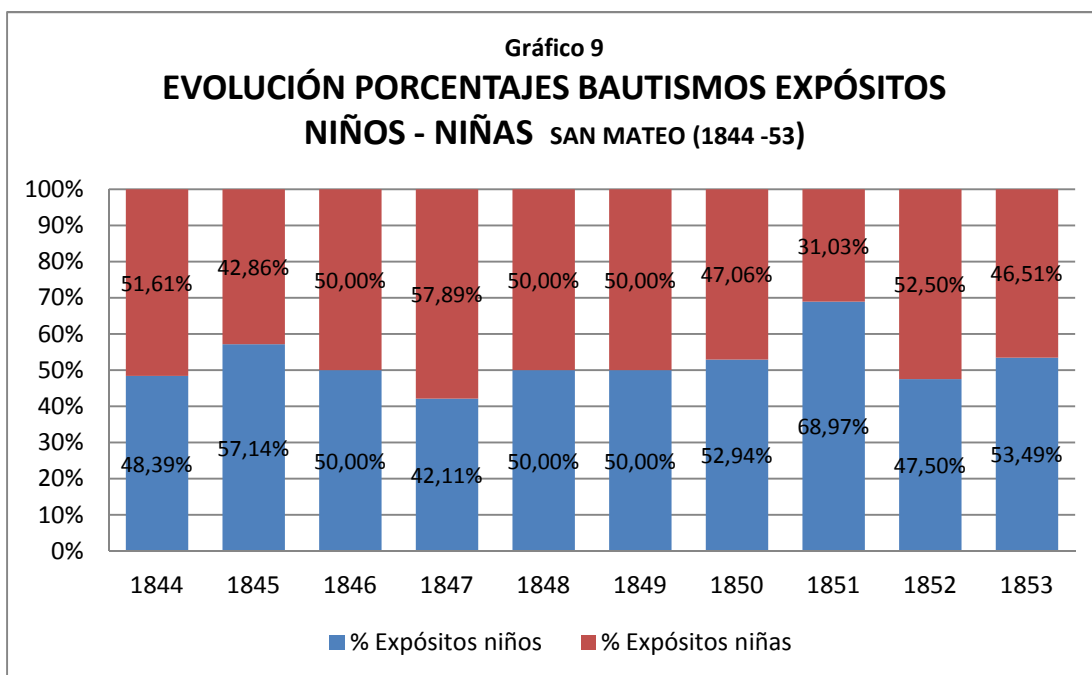
# Capítulo VI

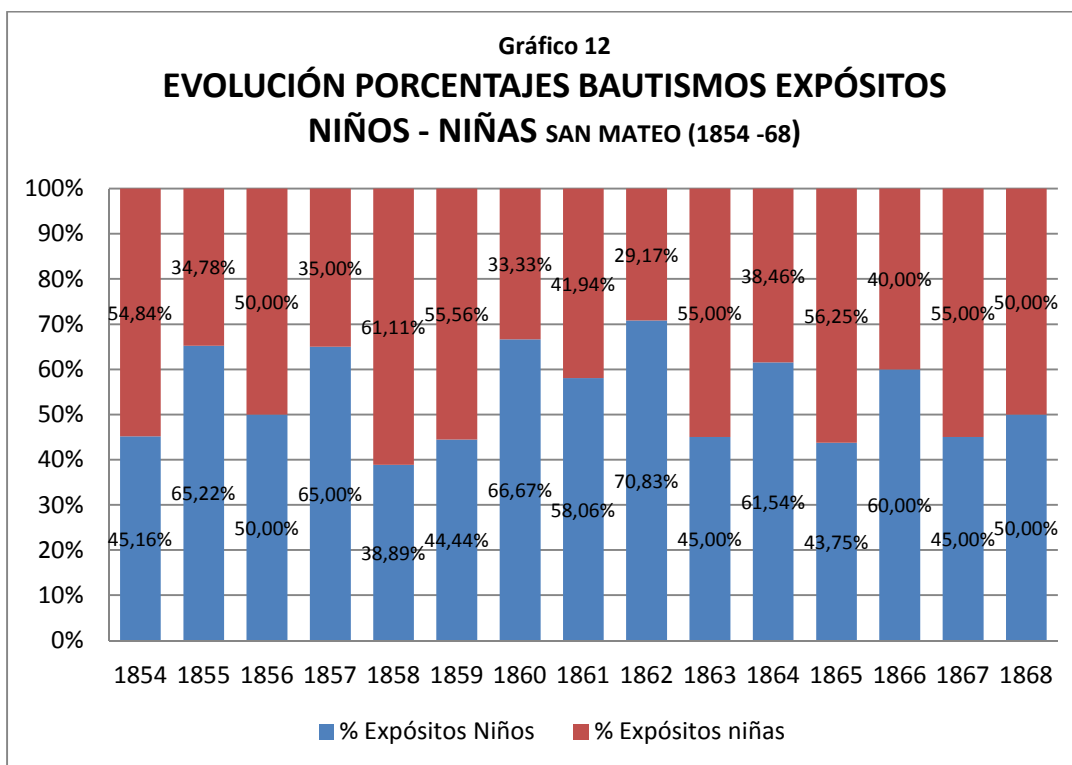
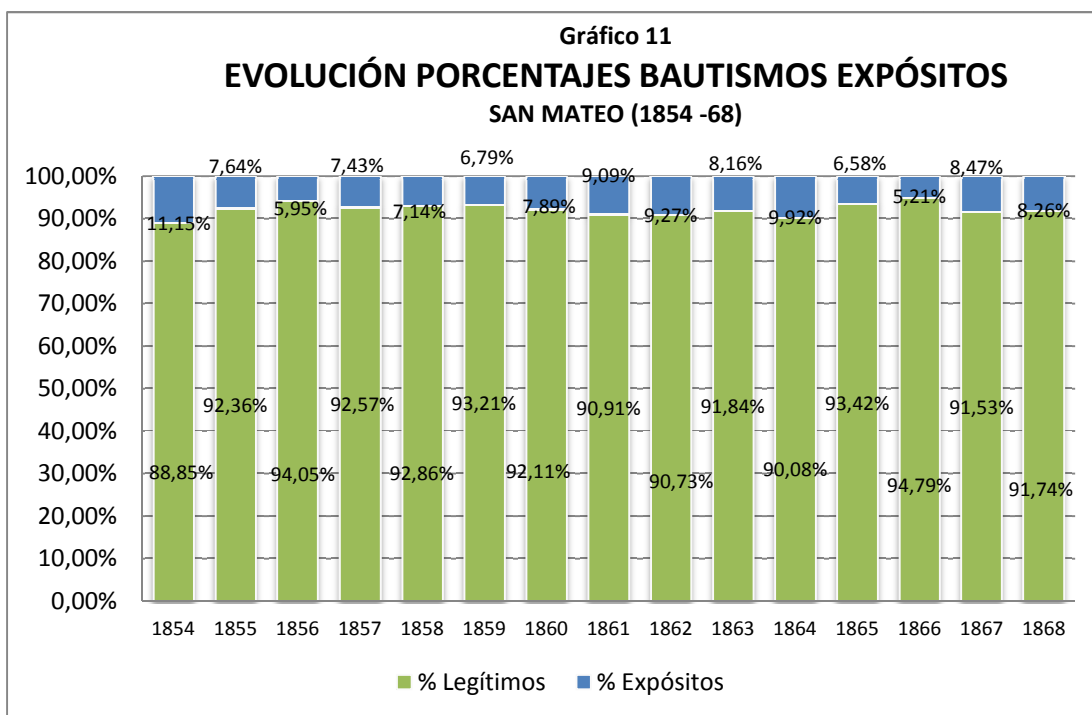




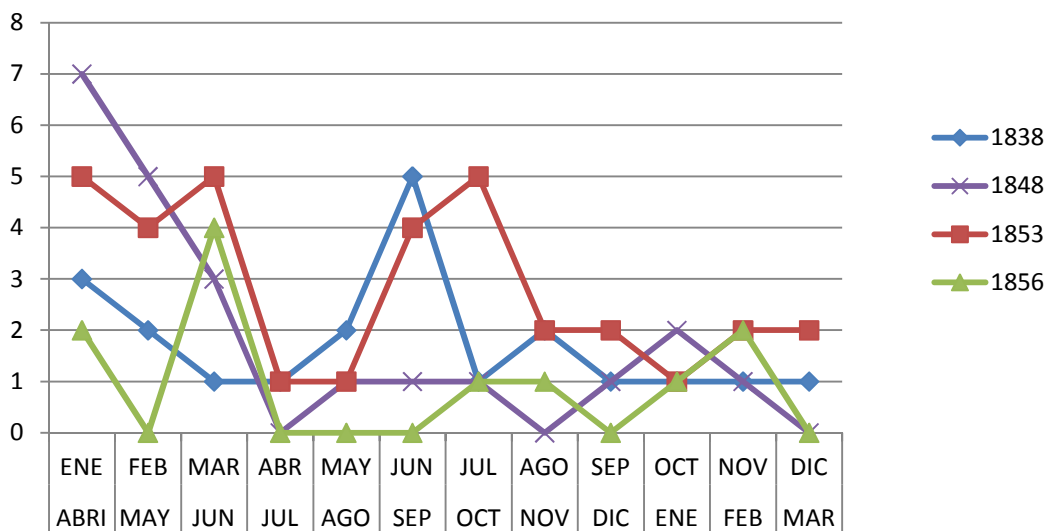




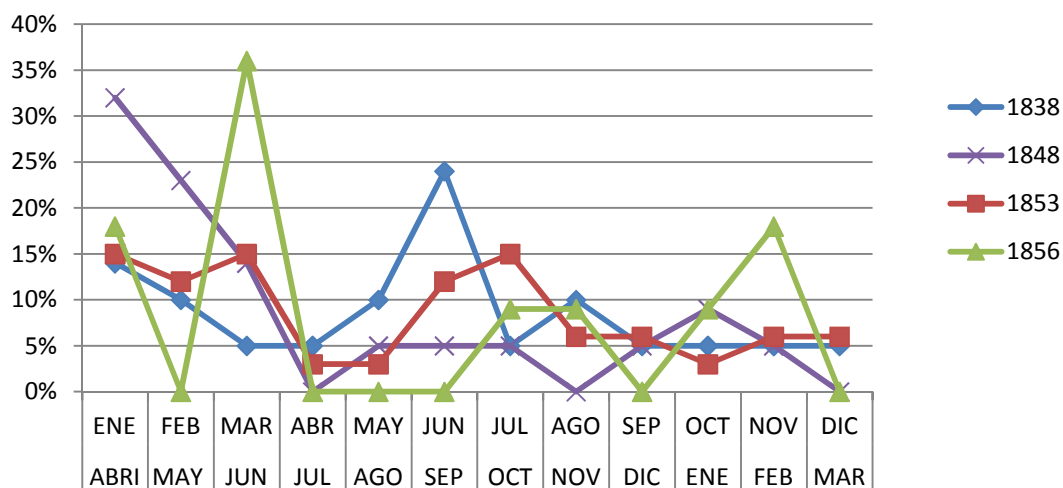


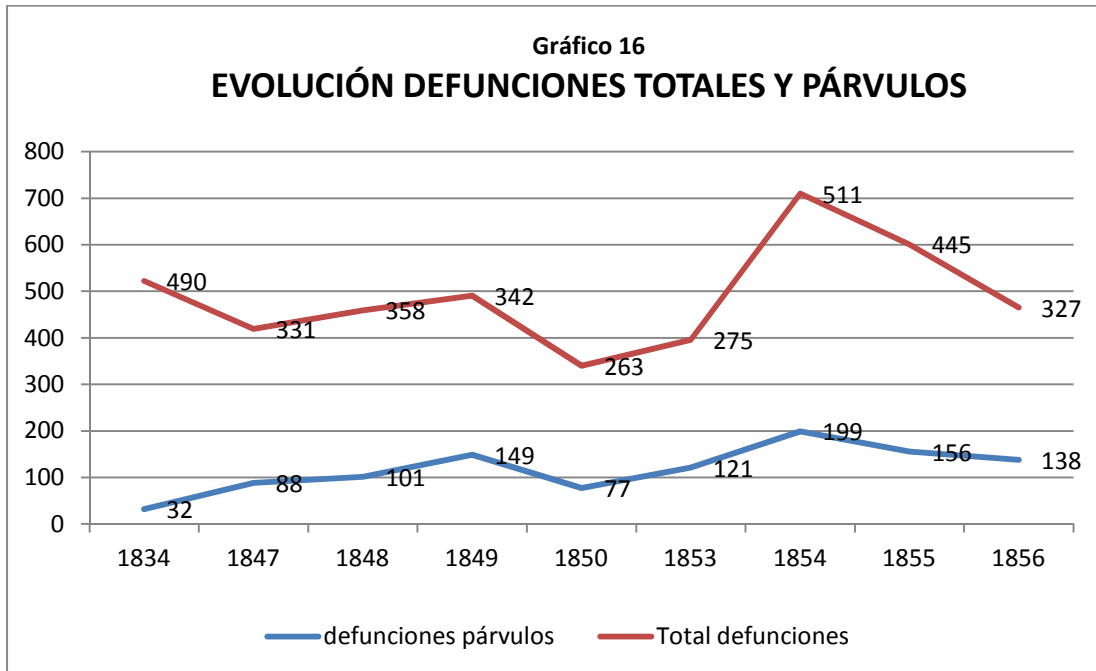
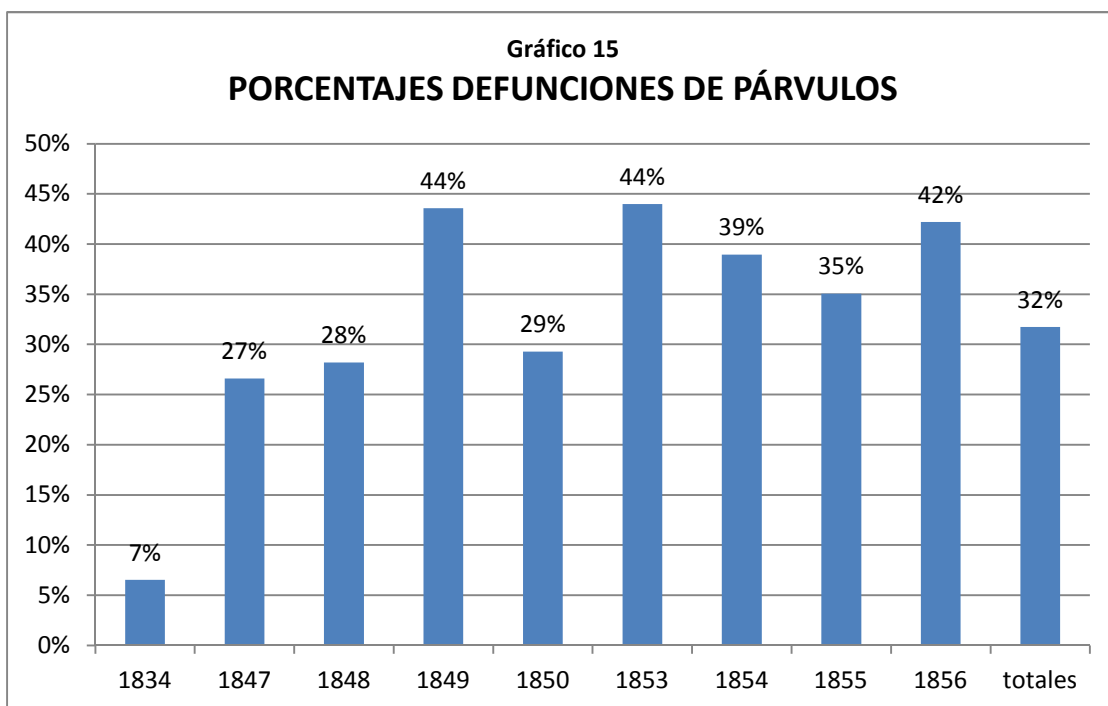


**Gráfico 13**  
**Nº EXPÓSITOS POR ESTACIONALIDAD**

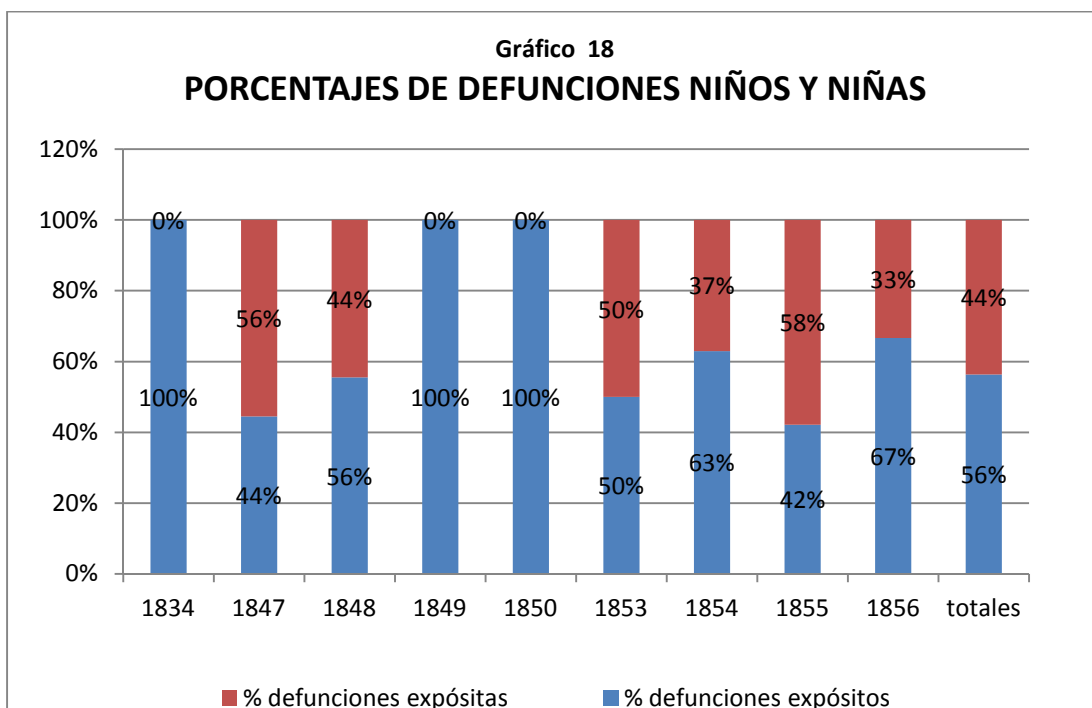
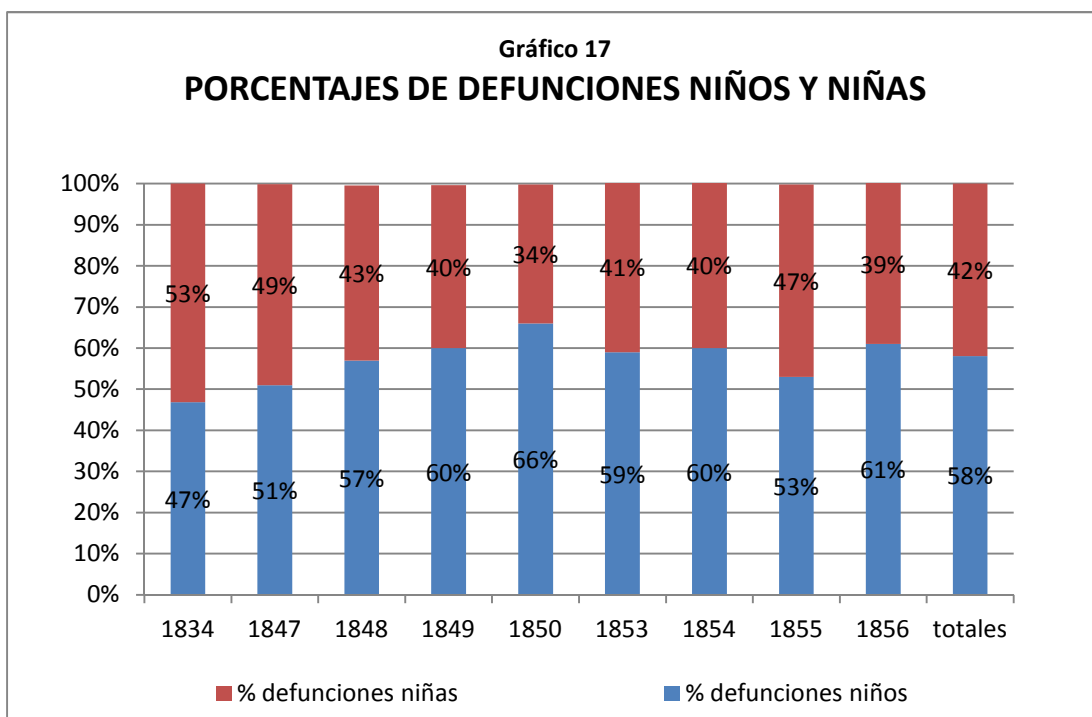


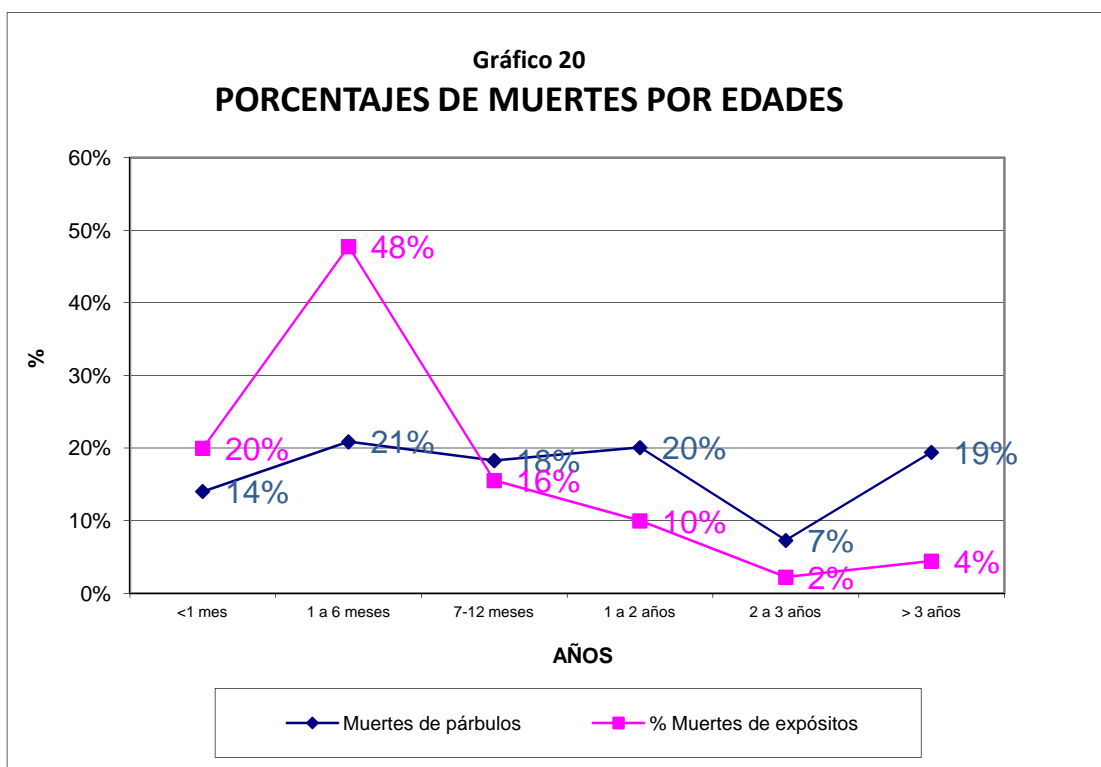
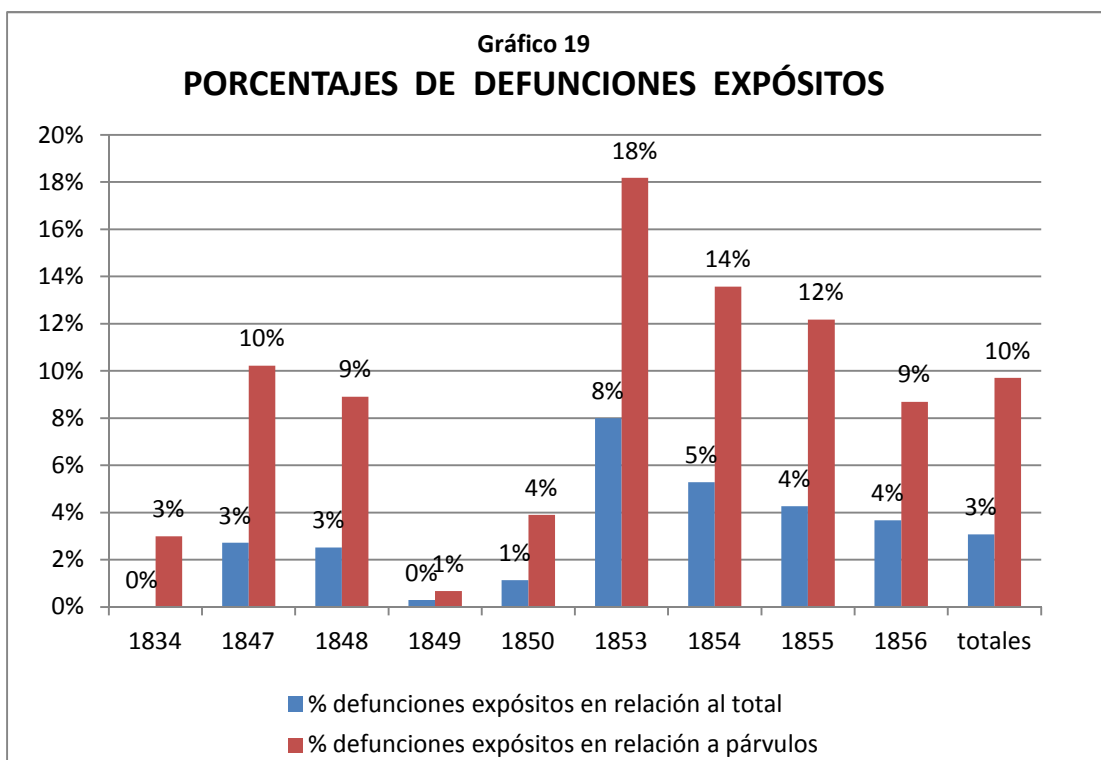
**Gráfico 14**  
**PORCENTAJES EXPÓSITOS POR ESTACIONALIDAD**

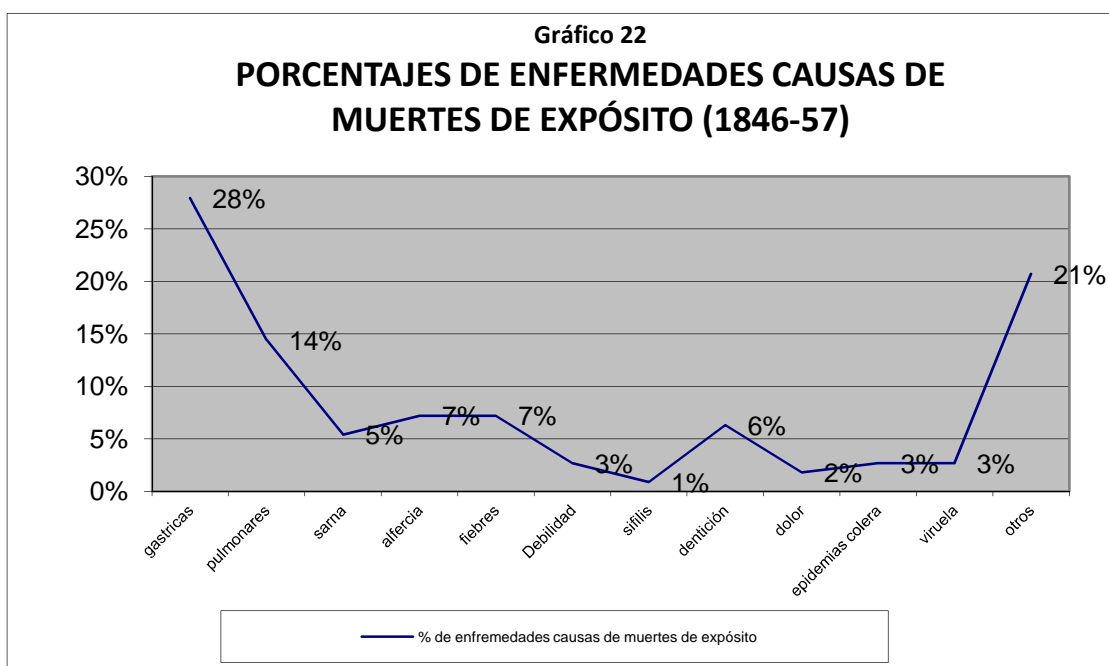
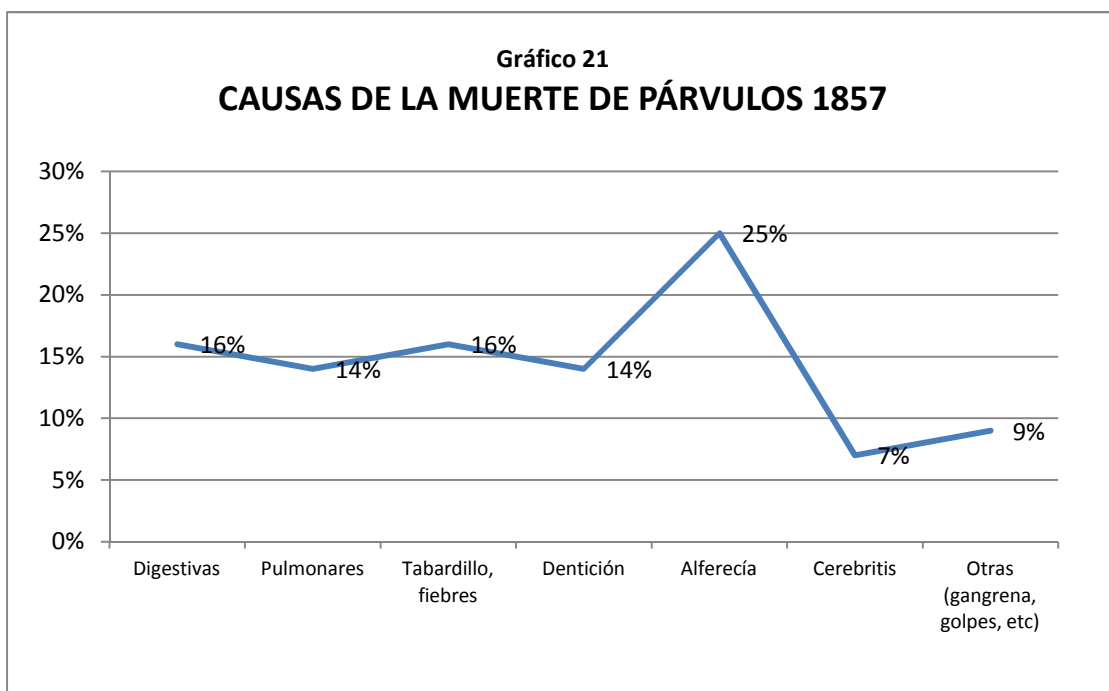


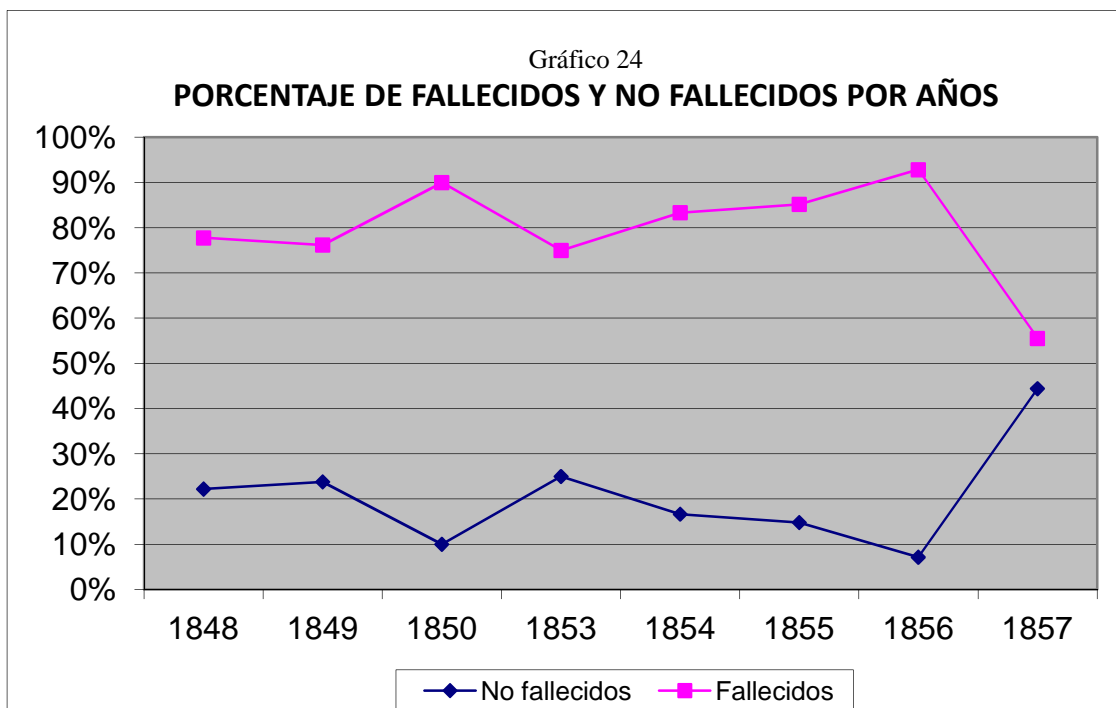
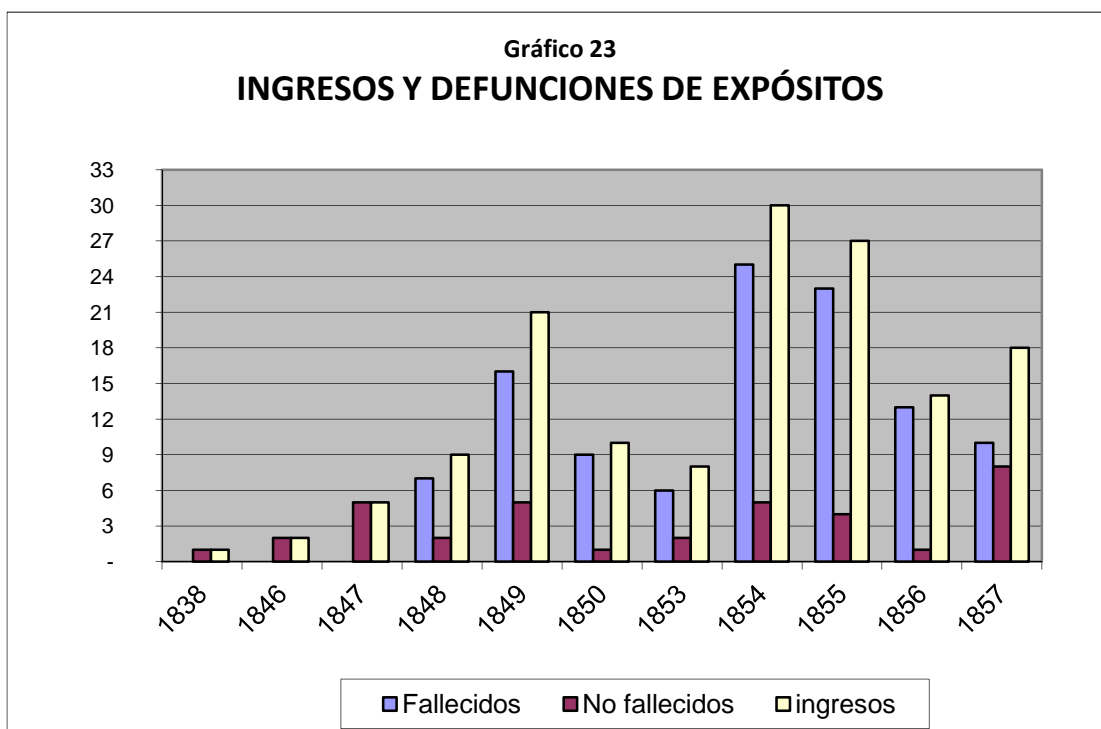


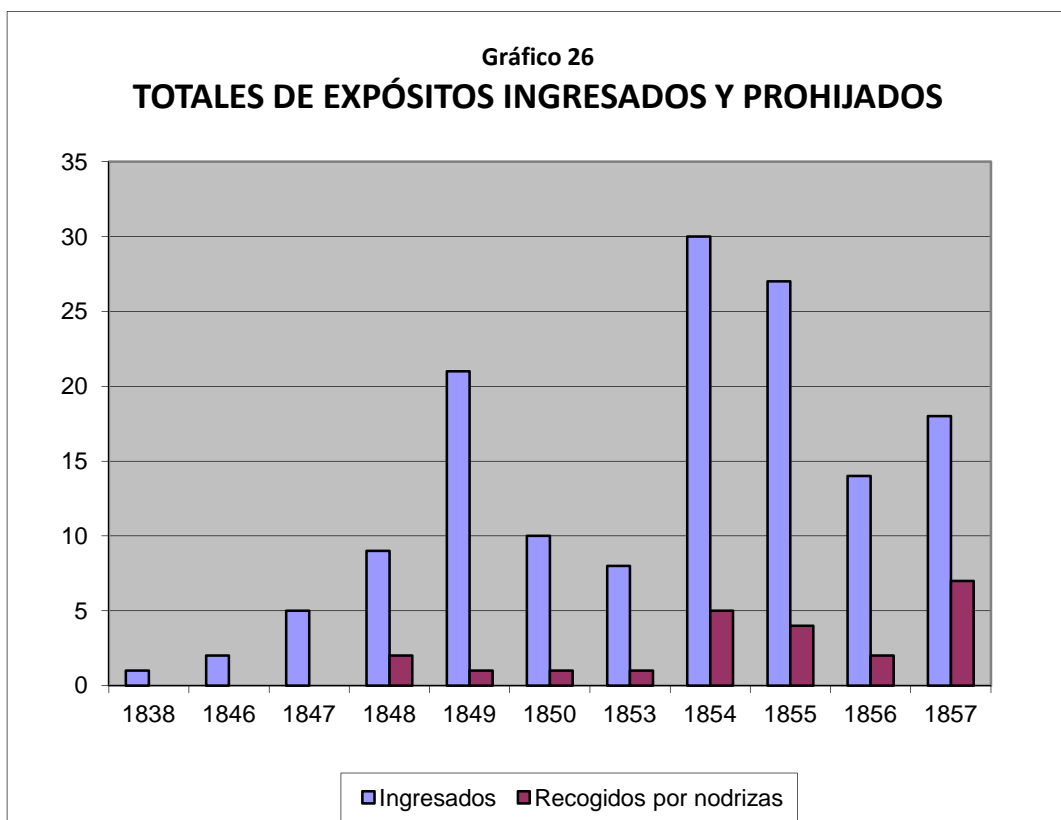
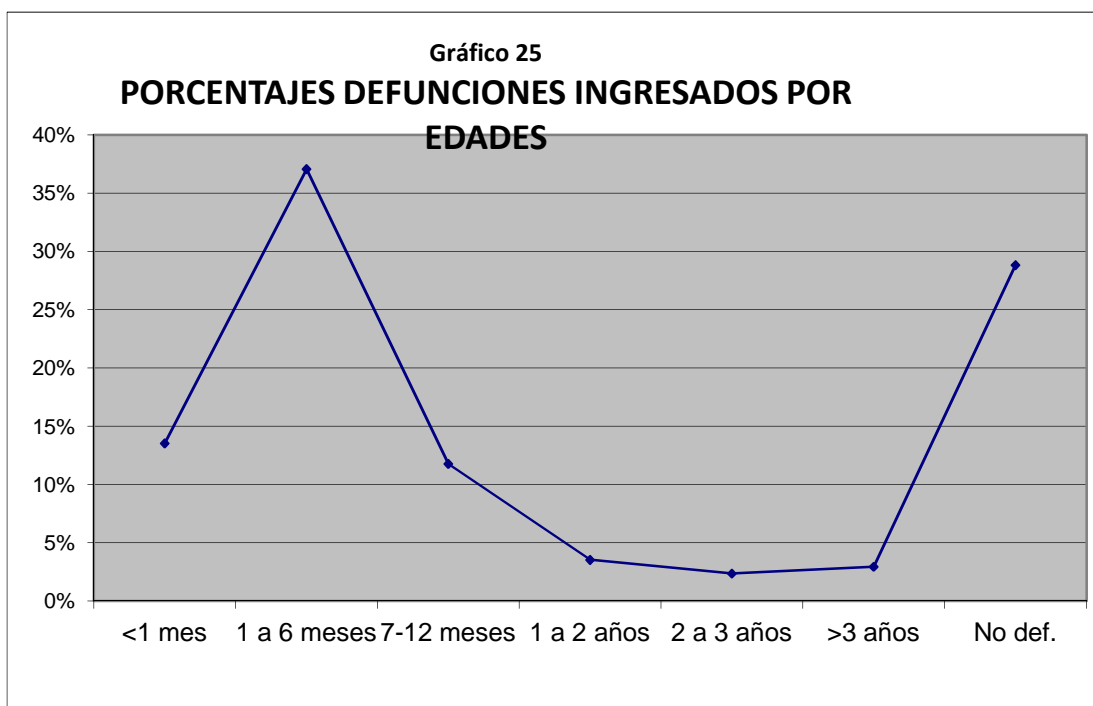


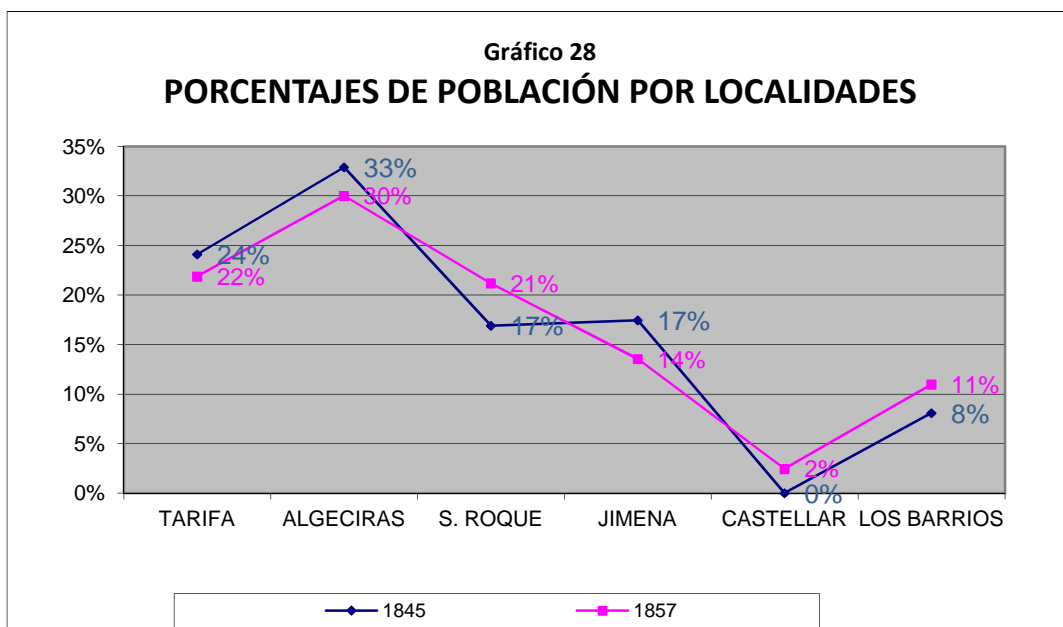
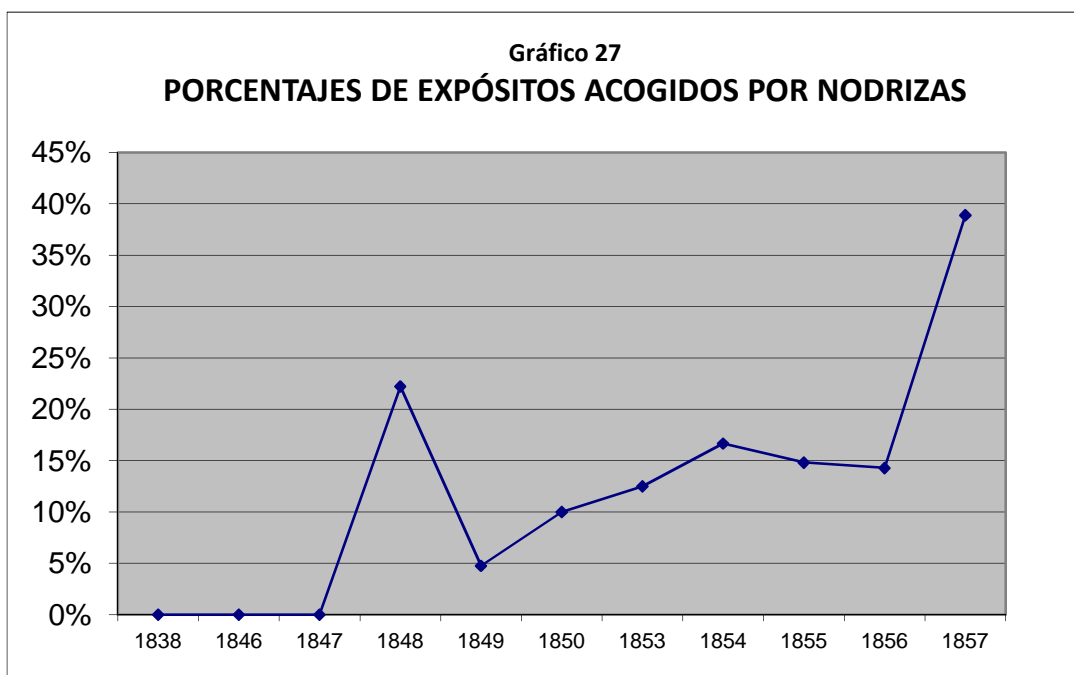


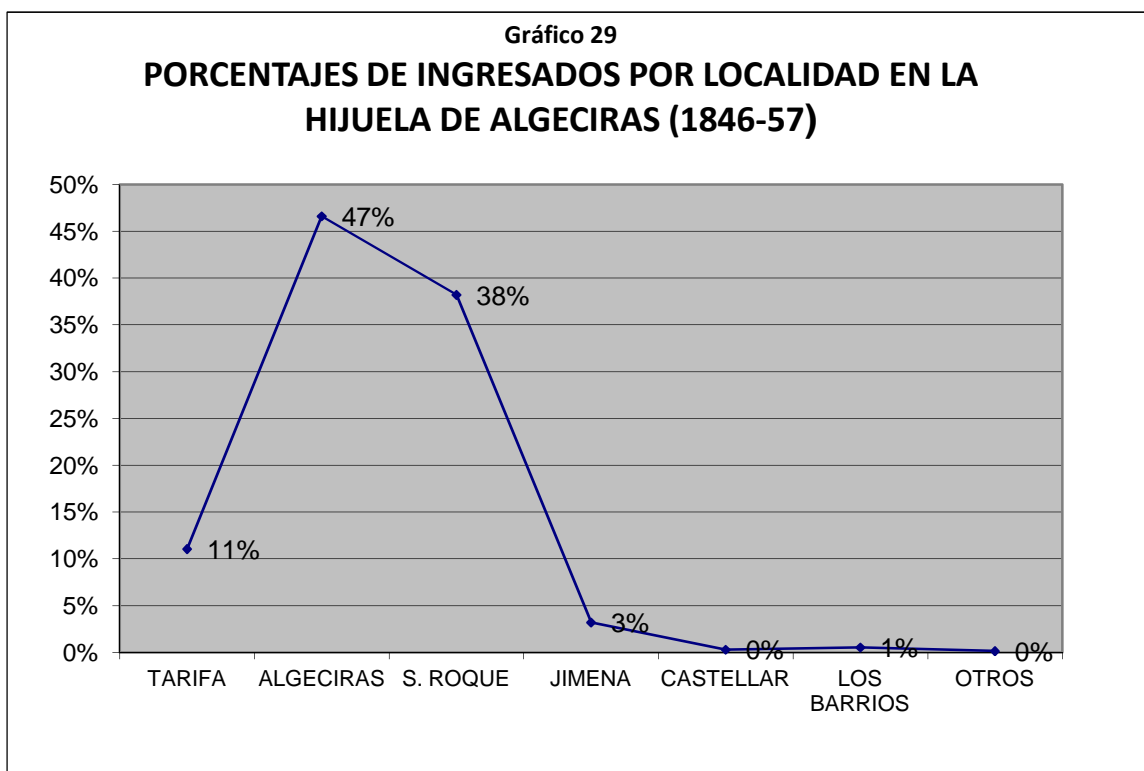












# ANEXO

## DOCUMENTOS



Documento 1. CUESTIONARIO JEFE POLÍTICO DE SEVILLA SOBRE ESTADO ESTABLECIMIENTOS BENEFICENCIA Y EDUCACIÓN.

*Como los establecimientos de hospitalidad, enseñanza, correccion, y demas de beneficencia pública, son tan interesantes al Estado, no podian menos que ocupar la atencion de las Córtes generales y extraordinarias al formar la Constitucion sábia que nos gobierna, y debemos considerar como la base de la libertad y prosperidad de esta Monarquía.*

*Siendo lastimosa la situacion en que observo la mayor parte de los indicados establecimientos, no corresponderia á la confianza que he merecido al Gobierno, si me desentendiese y dexara de promover por quantos medios estan á mi alcance la mejora de unos asilos tan útiles á la humanidad, y unos planteles de donde puede sacar el Estado brazos, y ciudadanos útiles.*

*Para realizar estas ideas es necesario tomar un exácto conocimiento del por menor de todos; y á este fin me dirán Vms. si en esa poblacion hay Casa de Expositos: qué número de niños mantiene anualmente segun el último quinquenio: quantos son los empleados y las amas de que se sirve: qué salario goza cada uno de estos; y á quanto asciende su costo anual, tambien por quinquenio: qué fincas, rentas y derechos posee: quales estan ó nó corrientes: el motivo por qué no lo estén todas: á qué cantidad llegan cada año los productos líquidos efectivos; y quanto es lo que sobra ó falta para cubrir los indicados gastos.*

*Por el mismo órden me dirán Vms. tambien con igual distincion, qué hospicios, hospitales, casas de misericordia, de correccion, y de enseñanza hay para ambos sexòs, con inclusion de las cátedras de gramatica, y escuelas de primeras letras: finalmente qué patronatos hay: donde se hallan fundados: por quien con qué objeto; y á cargo de qué corporacion ó persona está su administracion; explicándolo todo por*

*el orden que se expresa en el modelo que se pone á continuación.*

*Siendo tan convenientes estas exàctas noticias, deberán Vms. para arreglarlas recoger las oportunas de los Administradores ó Gefes de los indicados establecimientos, y facilitarlas dentro de quince dias, informándome quanto se les ofrezca en razon de las reformas económicas que consideren podrán contribuir al fomento de cada uno de los mismos establecimientos, y á ponerlos en el estado de perfeccion de que sean susceptibles; y espero del zelo de Vms. que emplearán su atencion y eficacia en el desempeño de tan importante servicio.*

*Dios guarde á Vms. muchos años. Sevilla 2 de Octubre de 1812.*

*Manuel Fernando  
Ruiz del Burgo.*

REYNO DE SEVILLA.                      AÑO DE 1812.                      CIUDAD Ó VILLA DE TAL.

Relacion que el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad ó Villa de tal, pasa al Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, en cumplimiento de su orden de dos del presente mes de Octubre, de los establecimientos de beneficencia que hay en ella, con expresion de su respectivo instituto, sueldos, y gastos de administracion, rentas con que ocurre á ellos, distinguiendo lo corriente de lo no corriente, y el sobrante ó déficit que resulta despues de cubrir todas sus obligaciones, calculado todo por un quinquenio.

**CASA DE EXPOSITOS.**

**CARGO.**

Aqui el detalle de las fincas, juros, tributos, é imposiciones que posee el establecimiento, y sus productos líquidos.

	Rentas corrientes.	Rentas no corrientes.
Importan las Rentas corrientes . . . . .	∅	
Importan las no corrientes. . . . .		∅
Líquido total. . . . .	∅	

**DATA.**

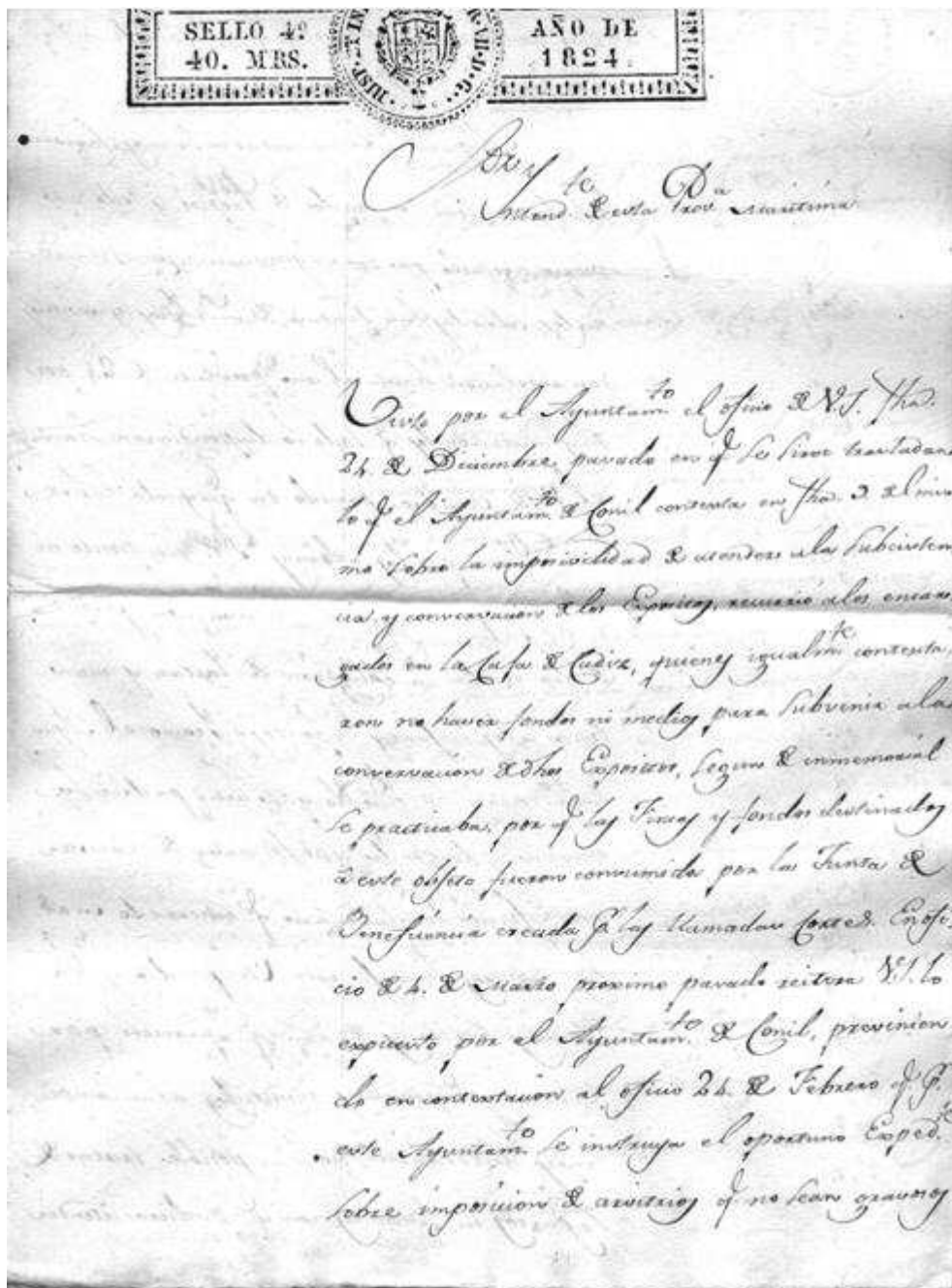
Aqui el por menor de gastos y salarios del Administrador, y dependientes del establecimiento.

Importa la data. . . . .	∅
Las rentas corrientes con los arbitrios importan. . . . .	∅
Déficit ó sobrante anual. . . . .	∅

Rls. de vn.

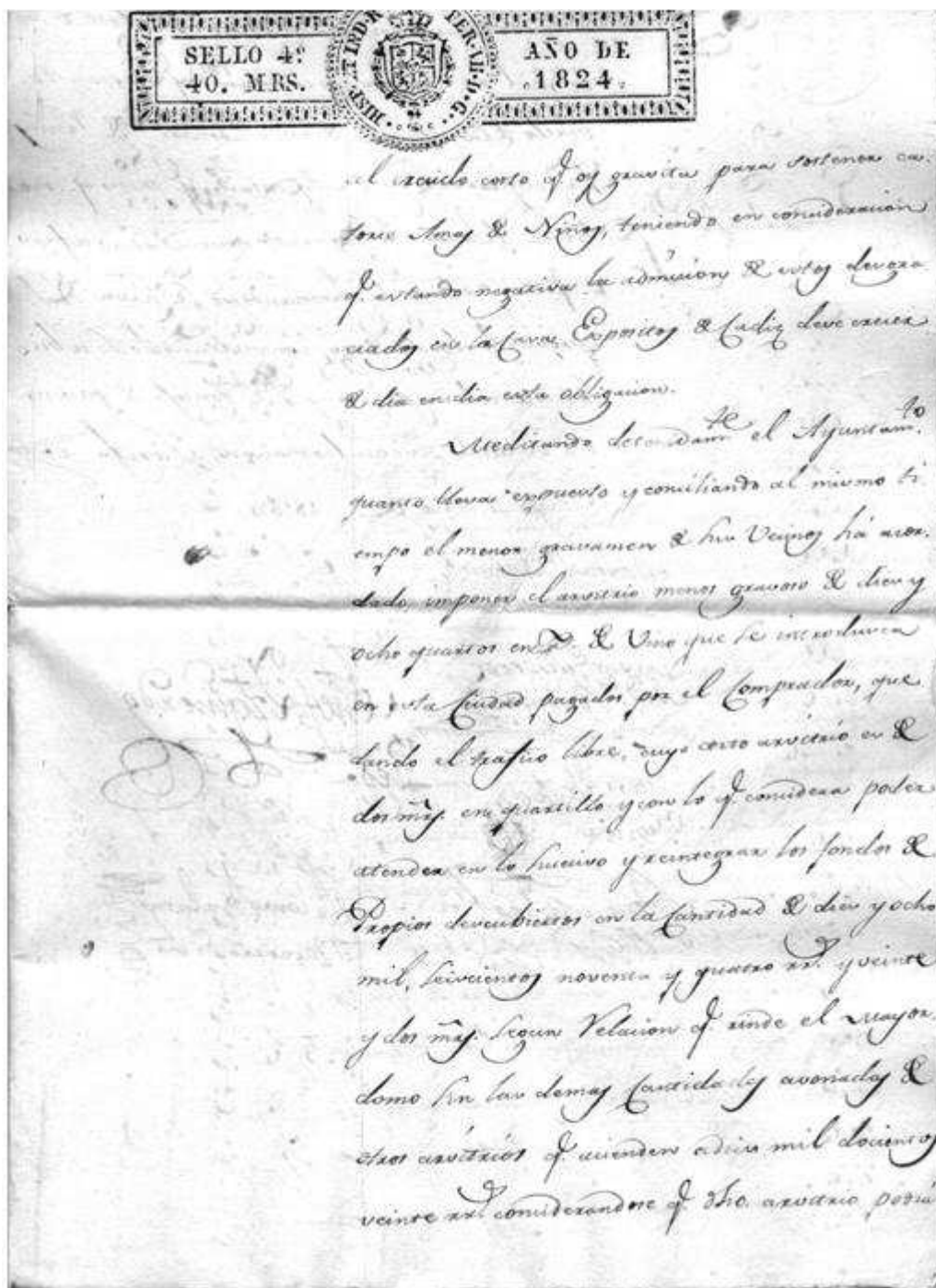
NOTA. En los mismos términos se hará manifestacion de los demas establecimientos que haya.

Documento 2. OFICIO DEL AYTO. DE TARIFA AL SR. INTENDENTE DE LA  
PROVINCIA MARÍTIMA SOBRE ESTADO EXPÓSITOS. FECHA 4 DE MAYO DE  
1824.



al Vicario y quedan subvina al cargo  
& si se trata en el caso & si el Monje solo  
no presta su Superior aprobación.

Al paso de la nevada en la muy sagrada  
& la humanidad los fondos & propios y todo as-  
socio agotado por los Apuntamientos <sup>los</sup> Constitucio-  
nales, cobrados por Ventas & Dehesas y acortado  
con antelación hasta el año presente & 24 por  
sus necesidades & todo lo dependiente hasta  
el 11 de octubre pasado en el que se cobra  
esta Plaza por ley Araya 18. sin porción ni  
el muy pequeño recurso. Se aumentó y ex-  
tendió en esta la obligación de hacer y man-  
tener a los niños Expósitos. Como el Apun-  
tamiento mira su Pueblo que a su poder ha  
ocasionado y dependido que se acaban & curasen  
un Juicio Revolucionario & encausado en el  
ley Araya se envía con Velocidad y 100  
Monedas millares & 20. & aparecen por  
cientos y Expedientes remitidos a las compe-  
tentes autoridades, no se es posible tratar &  
reparar ni limar con el que pudiese atender



atendex conuclon. ala cantidad de dore o he  
ce mil xx segun los concion<sup>tos</sup> q se han to.  
mado de las opuna de esta admin<sup>on</sup> de Penya  
D. S. en paxudo, este Ayuntamiento q. puer q. no  
tiene dilacion la paxudo necesidad, y a pax  
de q no paxuda la inmanidad se haxa D. S.  
a paxudo de udo luego, conuclonudo si a bier  
lo tiene al Superior y D. S. Consejo de quien  
no se duda su confirmacion. Tarifa 22  
Mayo 4. año de 1824.

El Comis. D. Saban  
Paxudo

Juan J. J. J.  
D. S. J. J. J.

Juan J. J. J.  
D. S. J. J. J.

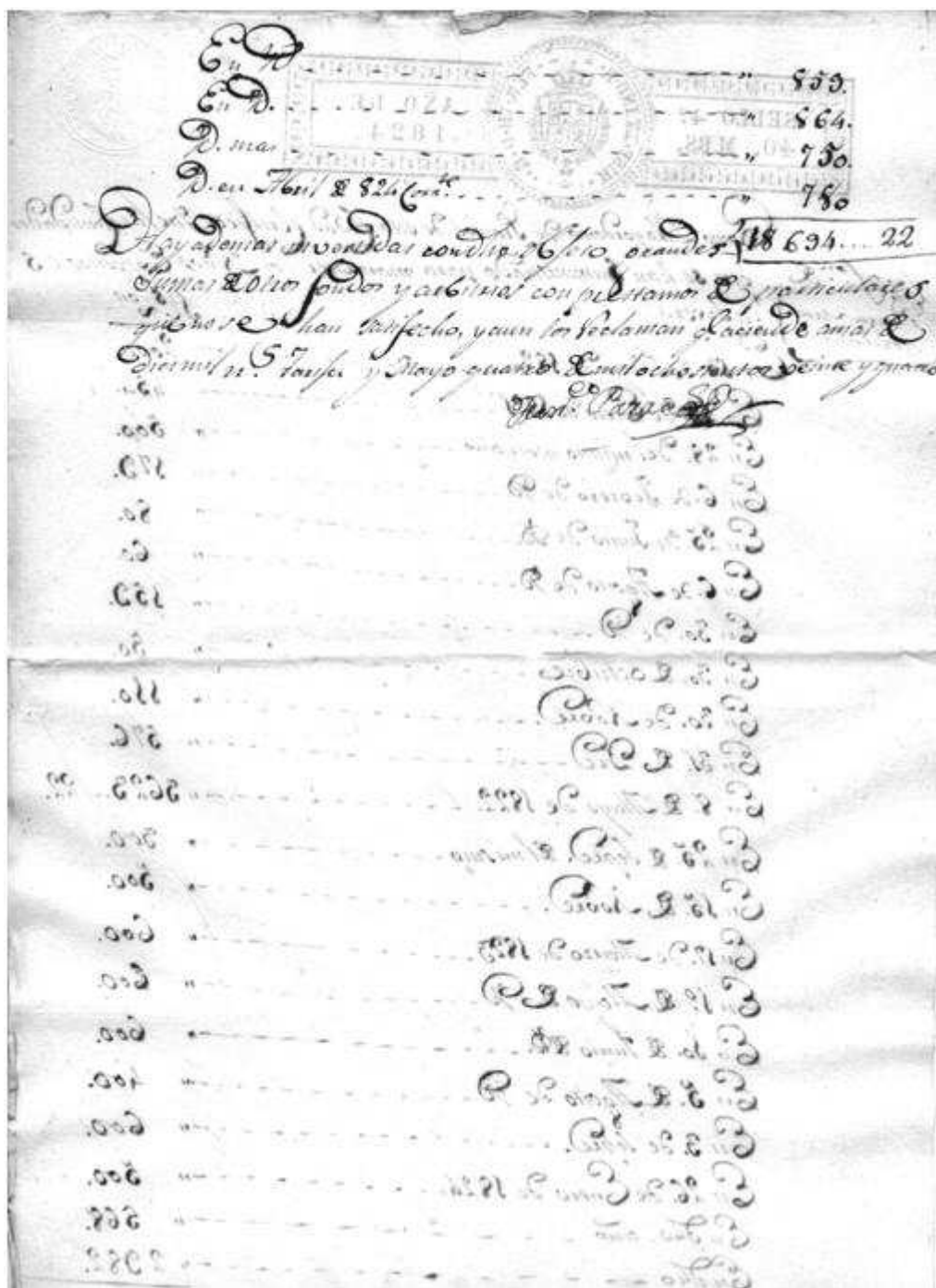
Antonio J. J. J.  
D. S. J. J. J.

Juan J. J. J.  
D. S. J. J. J.

Antonio J. J. J.  
D. S. J. J. J.

SELO 4º		AÑO DE	
40. MRS.		1824.	
<p>Dono Ayudante de Justicia de esta Ciudad (en la Comunidad de San Juan de los Rios) que se han suministrado para mantener en el Asilo Espiritual e S. J. de San Juan de los Rios.</p>			
En 13. de Mayo de 1820	2000.		
En 18. de Enero de 1821	450.		
En 28. Del mismo mes y año	500.		
En 6. de Febrero de 21	375.		
En 25. de Junio de 21	80.		
En 6. de Agosto de 21	60.		
En 30. de D.	150.		
En 30. de Octubre	50.		
En 30. de Noviembre	150.		
En 31. de Diciembre	576.		
En 8. de Mayo de 1822	5625. 22.		
En 25. de Septiembre del mismo	300.		
En 15. de Noviembre	500.		
En 17. de Marzo de 1823	600.		
En 19. de Mayo de 23	600.		
En 30. de Junio de 23	600.		
En 5. de Agosto de 23	400.		
En 3. de Setiembre	600.		
En 26. de Enero de 1824	500.		
En 2do. año	568.		
En 3do	2982.		





Documento 3. INFORME DEL SÍNDICO PERSONERO AL AYTO. SOBRE  
ESTADO EXPÓSITOS. FECHA 3 DE ENERO DE 1829.

Ilustre Ayuntamiento

El Síndico personero llamado a ocupar un destino q.<sup>o</sup> con vultor honor y repeta, aun sin mas voz que para impetrar los sufragios de V.S.S. desconocia hoy los sagrados deberes que le impone aquel, si fizo espectador desentendiéndose del clamor mas tierno e indigente no abanzasen sus esfuerzos ala marcha ordinaria que suele frustrar los mas sanos deseos. Gravada en su corazon la obligacion de ser fiel a los vultos q.<sup>o</sup> le han distinguido, para peora arrevarle el impulso de su conciencia. Ilustre, por Christiano, Ayuntamiento, ya no es dado el poder obscurecer por mas tiempo el desgraciado estado del fruto de publicas debilidades, y si bien el que implora a V.S.S. está constituido, bajo duplicado concepto padre de estas victimas inocentes, el Cabildo que sancione no

era menor conseqüente a tales obligaciones y es confianza á  
que da margen los sentimientos Católicos son que se anun-  
cian Vocales dignos de su puesto; pues era muy justo corres-  
ponder así al nivel de los que por carácter y general opi-  
nion estan marcados en la cabeza de este cuerpo; y siendo  
tales aspiraciones los que garantizan consolar el mas tíer-  
llanto, se abreve hoy, repite el Abindico, á benéfico en el  
solos de los Hermanos, el quadro humillante á que se ha-  
llan reducidos quarenta y un infantes desordenados de  
heroes aqas virtudes aun deben brillar en sus Capitula-  
ros. No brisas á perfia exponiendo su mal estado, y el de  
sus adoptivos claman los creditos de quatro, seis y ocho  
meses para contener en sus demandas á los que le han  
proporcionado el pan el aceite y demas cosas alimentas  
con que se sostiene una clase benemérita, digna de mas  
consideración; pues que no debían estar expuestas á que  
en el acceso de su miseria, tomasen la resolución de sero-  
nocer su propia substancia. Dios permita á todo via el  
que habla día tan asiago como deshonroso; pero si per-

mitante decir haber sido informado por Señoras de la  
Sociedad protectora del establecimiento, no hay en el día  
con quien contar para la entrega de un nuevo expediente: es  
te es el forzoso resultado en que se constituye ala mas des-  
graciada infancia, si la mano benéfica y poderosa de V.S.  
no se previene a tiempo a efecto de poderse servir del mag-  
nifico Monarca que tan dignamente rige las Es-  
pañas. El Síndico del común se ve atribuir al Ayun-  
tamiento saliente, y menos a su precesor que mira con ap-  
recio, el mal que se puede causar con los entorpecimien-  
tos que se auxilian para detener los públicos debates; pero  
sin mas mira que la de llenar el blanco de su destino con-  
fusa con la mas sincera franqueza habria capitulado  
admitirlo, si desde luego no hubiese previsto la sensibili-  
dad Christiana que distingue a los que suplica. Tarifa  
y Enero 5. de 829.

Manuel H. ...

Documento 4. INSTANCIA DE LA NODRIZA ANTONIA BELOSA AL REY.  
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1832.

*Caridad* N.º 208-4.º de 1832

Sello 4.º  
40. mrs

Año de  
1832.

Madrid 26 de Mayo  
de 1832.

Yo firmo el que es de  
Cádiz

Antonia Belosa me da a la joven ciudad de Tarifa, estado  
cuida de S. M. C. del Rey, con el mas profundo respeto y  
me: ha por apurar el dicho año esta ciudad una de las  
mas felices de la casa de mi patria y esta ciudad, su  
camente y una hermana de la esperte llamada, Belosa  
y cuenta ya nueve años: han estado diferentes costuras, mu-  
tes y actualmte tienen que en un razon entrado en 3  
años, y dos hembras, una de cuatro años y otra de tres: en todo  
el tiempo referido siempre han experimentado ataques y comu-  
cación en el cabo de las mensualidades y les han conser-  
vido por un sacrificio cual es el de abandonar sus esperte  
con la poca sangre hasta la edad de 20 años de subministrar  
les el pecho, y continuar sustentados despues de depender  
de las ocasiones como de las cosas sacadas han podido proporcionarles, o  
han ocurrido a V. M. las hembras al mismo tiempo al subministro de sus ma-  
mas de leche de la en el dia cuentan hasta la hora con el pecho de una y de  
ciudad de Tarifa, que y siete onzas de no que mas o menos entre las dos re-  
fundos del retiro y 9.º fundas hembras, y a este tenor han otras diferente  
experimentaban en el ses veces el cabo de tan privilegiado cuido, y lo mas q.  
pago de sus honorarios, han llegado a conseguir es el pecho de un solo mes a  
en otras tantas se han razon de los, pues aunq. antes pagaban a 6 pesos, he-  
expedido las ordina y jaron hasta la referida cantidad con el pretexto de la  
pueden terminantes p.º y jacia los atrasos, q. no se ha verificado: se han hecho  
su venturoso p.º si el reclamaciones veras, y diferentes recursos a la contada  
segun las ha de via de esta provincia, y algunos resultados favorables  
obedecido y han queda se han experimentado, o bien porq. la referida contada  
de ilustracion necesaria no haya dictado las ord. competente a este Ayuntamiento,  
de la subdoblacion ni de o sea por q. esta corporacion las haya hecho ilustrar  
la ciudad, ni han podido el resultado es de q. de modo alguno se ha podido

repetirse cuando las personas en necesidad, pudiendo por esta razón las mas  
interceder en su favor, quedando precisadas y necesarias por no estar de atender al  
pleno: no se queja  
de un igual abuso.

De la Admon. de p.<sup>o</sup> niños expósitos, y lo q.<sup>o</sup> se mas f.<sup>o</sup> no hay, hace mucho tiempo  
la fundación destinada para el caso de ellos, pues lo q.<sup>o</sup> sucede es q.<sup>o</sup> las f.<sup>o</sup> tienen la de  
p.<sup>o</sup> la casa inclusa gracia de dolo a su, los abandonan facilmente, escapando  
una de puede salir la los a las puertas de la calle de mar y otros vecinos, a hora  
ciudad? en la actual intemperias, p.<sup>o</sup> f.<sup>o</sup> al salir el dueño de la casa tropan con  
lidad, pues aunque los, o bien otras madres mas crueles, los arrojan a los  
ha tocado con em brazos, poros &<sup>o</sup> habiendole dado calor y encontrase un  
peño al hacer que se ro por las calles tirando de una criatura por el intestino con  
previenen las cuerdas ligas, por ultimo, los q.<sup>o</sup> mejores incapaz son aguda  
de este establecim.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> por no encontrar ama a quien entregarlos, disponen  
ha podido conseguirlo el Gobernador de esta Plaza los conducen a la Poblacion de  
separar de las provin Algeciras q.<sup>o</sup> dista de esta tres leguas, p.<sup>o</sup> a portarlos en  
denarios que se han aquella casa de los p.<sup>o</sup>.

Dictado sobre el asun-  
to.

Esto tanto pueda  
decir sobre los abusos  
q.<sup>o</sup> se denuncian p.<sup>o</sup>  
la presente instancia,  
y como quien a de q.<sup>o</sup>  
era conducente acta-  
rar uno: males de  
tanta trascendencia,  
a fin de q.<sup>o</sup> pueda  
imponerse a los que  
le causan el corres.  
pendiente castigo es de opinion: S.<sup>o</sup> Jusep  
procurador al Excmo. C.<sup>o</sup> de Tarifa, que en

Para este hecho, los, están clamando una recta  
justicia en favor de la humanidad doliente, tanto por el aban-  
dono de un asunto de tanta gravedad, como por la negligencia  
con q.<sup>o</sup> se miran por el Ayto. Municipal, los créditos de los  
expósitos: ama en unida con las representaciones de esta  
maña en la indignidad por cumplir religiosamente con el  
deber q.<sup>o</sup> se impone un cargo tan sagrado. En esta actu.<sup>o</sup>  
los, dignese V.M. dar otro clamores, permitiendole  
invocar su piedad, su piedad y su justicia, y atorgarle a  
ello replicando q.<sup>o</sup> por un acto de su benevolencia se  
pueda mandar sean remitidos tan incalculables males  
y q.<sup>o</sup> las representaciones sean satisfichas a sus créditos: con  
lo suplico V.M. cuya importante vida consere. De  
esta a p.<sup>o</sup> alivio y consuelo de sus vasallos. Tarifa 30  
Nov.<sup>o</sup> de 1832

For  
A. L. O. P. de V.M.

Por no saber escribir, lo rubrico  
hacen la Real Ma. de V.M.

Documento 5. RESPUESTA DEL VICARIO SOBRE BEATERIO DE TARIFA AL  
SUBDELEGADO DE FOMENTO. FECHA 13 DE MAYO DE 1834.

Vicaría Eclesiástica de Tarifa

Recupírense

En contestación al oficio de V. S. de 13 de Mayo de 1834, por el q.º me encarga de informarme sobre la necesidad y utilidad del Beaterio q.º se ha fundado en el pueblo vecino de esta Ciudad de Huelva para la enseñanza y educación de niñas segun el plan q.º ha intercedido a V. S. y q.º se ha hecho ya publico en esta poblacion. Debo decir q.º desde el año de 1830 tiene destinada la casa al efecto en la q.º ha expendido muchos miles de r.º para proporcionar en ella la mayor comodidad tanto para las beatas a cuyo cargo ha de estar la enseñanza, como para las niñas q.º se han de recibir. Y ya q.º encuentro algunos inconvenientes en el Consejo, por parecer a este q.º no estaba suficientemente el dicho establecimiento ha destinado a sus expensas dos mugeres

ria de probidad y suficiente  
mente instruidas, q<sup>l</sup> se exerci-  
tan desde el año de 1835 en en-  
señar a leer, escribir y demas  
cosas necesarias a una mu-  
ger, siendo el numero de 500  
y mas niñas las q<sup>l</sup> ya con-  
curren a recibir este benefi-  
cio de la mano benéfica q<sup>l</sup>  
se lo franquea. Este mero en-  
sayo, en mantillas por decir  
lo así, prueba hasta la evi-  
dencia la grande utilidad  
q<sup>l</sup> ha de seguirse, llevada a  
la ultima perfeccion q<sup>l</sup> in-  
tenta la fundadora con arri-  
glo al q<sup>l</sup> existe en Alcalá de  
los Gazules, q<sup>l</sup> gratuitamente  
se educa y enseña a todas las  
niñas q<sup>l</sup> concurren a él, y q<sup>l</sup>  
de otra manera quedarían a-  
bandonadas, como lo estan  
en esta Ciudad las q<sup>l</sup> despre-  
cian este singular favor, q<sup>l</sup>  
sin costarles un maravedí



les proporcionan la dicha  
Sra. D.<sup>a</sup> Maria Antonia Ter  
ledo Si en todas partes y en  
todo gobierno es util y aun  
necesaria la buena educa  
cion y enseñanza de los ni  
ños y niñas, lo es particula  
rissimamente en esta Ciu  
dad, por no haber otro esta  
blecimiento, q.<sup>d</sup> el q.<sup>d</sup> inten  
ta establecer dicha Señora;  
y por q.<sup>d</sup> si no reciben la pri  
mera educacion, salen de la  
Ciudad al campo, en donde  
viven groseramente, por  
faltantes los primeros ruti  
mentos, familiarizandose  
despues con la estupidez q.<sup>d</sup>  
ocasiona la ignorancia de  
lo q.<sup>d</sup> debe saber todo hombre.  
Las muchas personas q.<sup>d</sup>  
la mayor parte del año vi  
ven a distancia de esta Ciu  
dad una, dos, tres, quatro y  
cinco leguas, cultivando la

tierra, hacen mas necesaria  
la educacion de las niñas, las  
q<sup>as</sup> instruidas en la doctrina  
Cristiana y labores propias  
de su sexo, pueden enseñar-  
las a sus maridos, cuando lle-  
guen al estado de contraer  
matrimonio, y servir tam-  
bien de maestras a sus hij-  
os en el mismo campo. De  
la falta de instruccion en  
la juventud, se experimen-  
tan aqui, diariamente,  
sus mas terribles efectos,  
hallandose hombres y mu-  
jeres cascaderas sin saber  
santiguarse, e incapaces  
de recibir Sacramento al-  
guno p<sup>or</sup> la ignorancia de  
los dogmas de nuestra fe,  
q<sup>as</sup> si no se aprenden en la  
niñez, con dificultad se suje-  
tan despues a instruirse en  
ellos. Por estas poderosas ra-  
zones juzgo de una abso-

lita necesidad, un estable  
cimiento, mas intenta D.  
M.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> Toledo en esta  
Ciudad, y q.<sup>o</sup> el gobierno en  
lugar de exigirle el 25. por  
100 de amortizacion, debería  
darle muchas gracias p.<sup>r</sup>  
un rasgo de generosidad, tam  
poco comun en el dia por  
que ¿ que puede apetecer  
el gobierno mas analogo  
a sus piadosas intenciones,  
q.<sup>o</sup> esta clase de estableci  
mientos sin costarle un ma  
ravado ni otros pueblitos en  
donde existen? No soy ca  
paz de decir a S.<sup>a</sup> en que se  
ría mas conveniente, si el  
beaterio como lo intenta  
establecer D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> To  
ledo, otras o unatro hermia  
nas de la caridad, q.<sup>o</sup> pue  
dan hacer lo q.<sup>o</sup> desea dicha  
Señora; por q.<sup>o</sup> ni estrujina  
truido por menor en el año

glo y constituciones q<sup>l</sup> esta  
ha presentado al Consejo; in-  
tan poro se el metodo de las  
terminaciones de la cantidad. Mu-  
cho menos conoze a donde  
se entienden las facultades  
de dicha Señora, y los moti-  
vos particulares q<sup>l</sup> le asis-  
ten para establecer el Cea-  
terio, segun su plan. Se de-  
ja conozer q<sup>l</sup> se añadirá a  
la dotacion del establecimien-  
to, qualquiera que sea su  
forma, una cuarta parte  
de caudal, si S. M. tiene o  
bien eximirle del 2<sup>o</sup> por 100  
de amortizacion, con lo q<sup>l</sup>  
se ocurrirá a la dificultad  
q<sup>l</sup> el Consejo, o su fiscal, ha  
propuesto para diferir la  
licencia q<sup>l</sup> se le ha pedido  
para su ereccion. S. S. con  
sus superiores lizes y exac-  
to conocimiento del expe,

vierte de g<sup>l</sup> yo carero, por  
drá resolver lo g<sup>l</sup> le pa  
rta convenientemente, asegu  
rando yo unicamente, g<sup>l</sup>  
de una absoluta necesi  
dad, proporcionar a las ni  
ñas de esta ciudad la ense  
ñanza y educación de g<sup>l</sup>  
tanto necesitan, y g<sup>l</sup> por  
de pronto les proporciona  
la caridad e ilustración de  
D.<sup>o</sup> M.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> Toledo.

Dios que a V.<sup>o</sup> m.<sup>a</sup> d.<sup>o</sup>  
Tarifa 13 de Mayo de  
1834.

Ant.<sup>a</sup> José Ramiroz  


Sr. Subdelegado Principal de Fomento de es  
ta Provincia de Cádiz

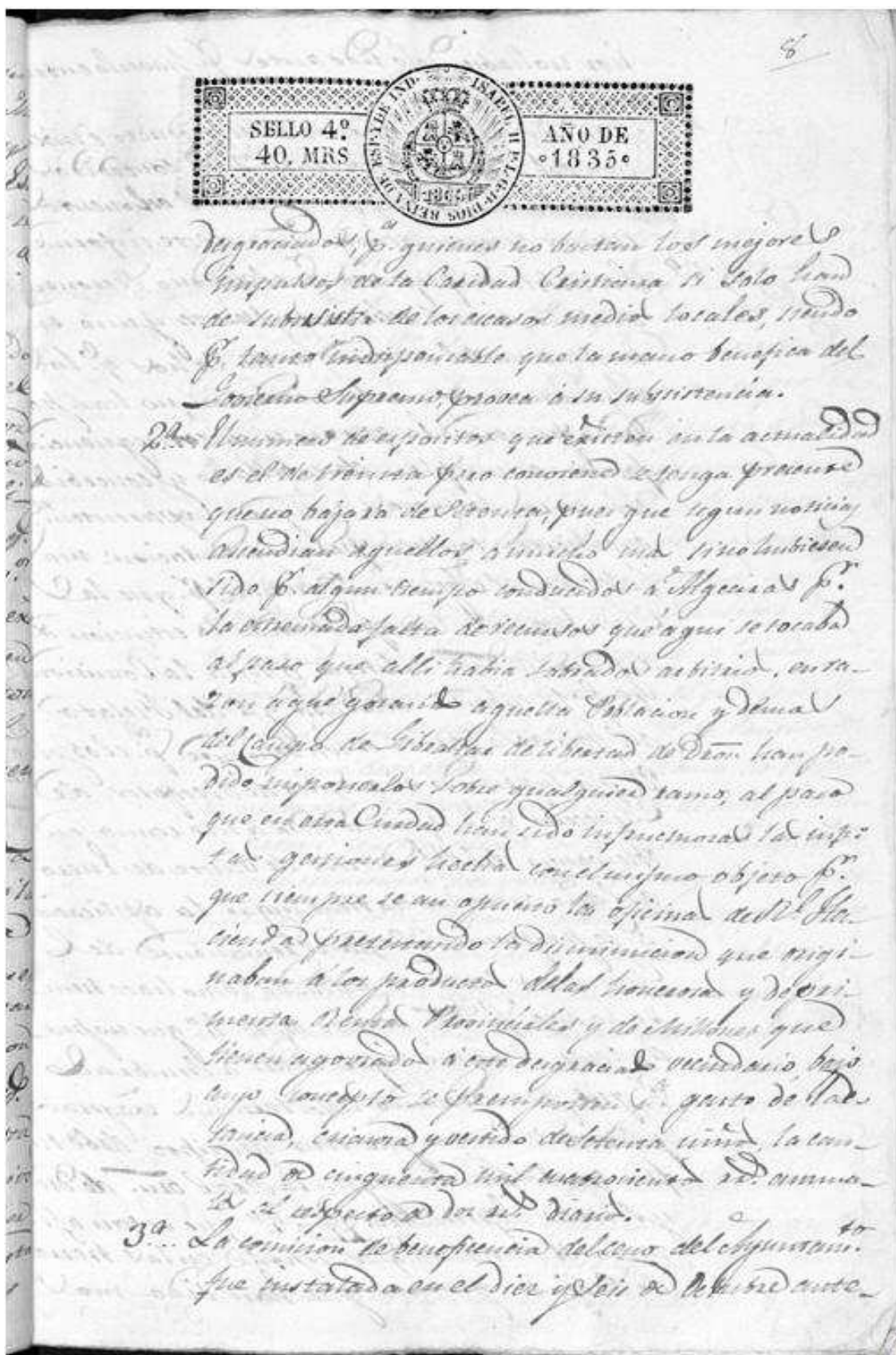


consequente á lo que se aprobó el día 4 de Agosto de  
Indulgencia de diez años de excomulgación en caso de  
no del año pasado con el obsequio de veinte y  
uno y se acordó quedaran de manifiesto en la  
cibdad p. el término de quince días p. que se  
inspeccionasen, dando cuenta en seguida p.  
Disponer lo que convenga =

El Sr. D. Juan y Lopez como Comisionado  
p. la Imprenta á causa de las noticias que procuró el  
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con fecha diez  
y siete de Septiembre del año pasado sobre los ruidos  
y rumores que se procuraron el dictamen que dice así =

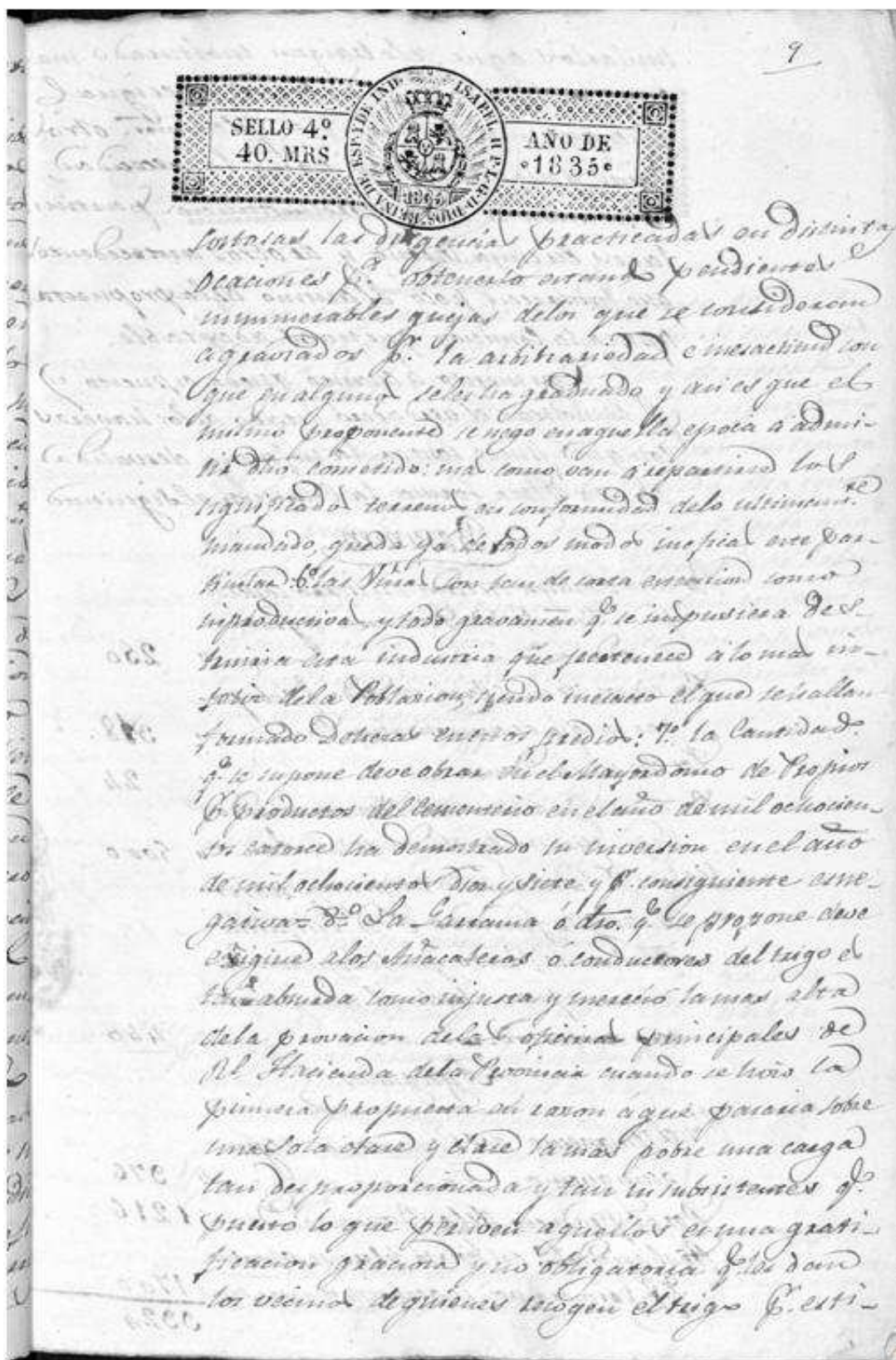
La Comisión nombrada p. procurar la impresión y  
la dechamada á virtud de la orden del Sr. D.  
Civil, de diez y siete de Septiembre último, ha ex-  
aminado las diferentes partes que lo componen  
y las que se adquirieron los datos necesarios con  
la detención que de suyo exigía, que que el  
Ayuntamiento podría sujeción á la super-  
vidad en los términos siguientes.

1.ª En esta Ciudad no hay casa alguna establecida  
pues que siempre se libaron los expedientes á la  
que desde otra municipal existía en la  
Villa de Cádiz la cual bajo de admitirlos en  
caso de su obsequio de veinte p. manifiesto  
que carecia de recursos, con cuyo motivo fueron  
quedando aquí a pesar de los recursos p.  
ocasionaba la total falta de recursos hasta  
el punto de totar el abandono y exco-  
mutas q. se han tenido y repetido p. fortuna  
una carga tan enorme, en medio de la just-  
confianza q. deben existir Dios sea el





...no habiendolo sido antes & haualo en  
...endo el lo...  
4.º. Prendida ya la esencia del producto e in  
...ion del arbitrio de transacción & la...  
...Real orden de trece Junio de mil ochocientos  
...veinta...acompañar a este informe  
5.º. Los arbitrios propios & el estudio de...  
...el año de mil ochocientos veinte y uno...  
...institucion del anterior es en...  
...Ayuntamiento que le sucedieron no han p  
...dido penetrar lo que era una...  
...forma de un plan de...  
...con miras...  
...ocubierta con una...  
...felix hoy el Ayuntamiento...  
...Circunstancia han producido la...  
...alguno de...  
...y q. la...  
...del...  
...que...  
...de...  
...obediencia del...  
...del año anterior no tiene lugar la...  
...se...  
...de...  
...pa...  
...ha...  
...que...  
...y...  
...fin...  
...y...  
...de...  
...de...

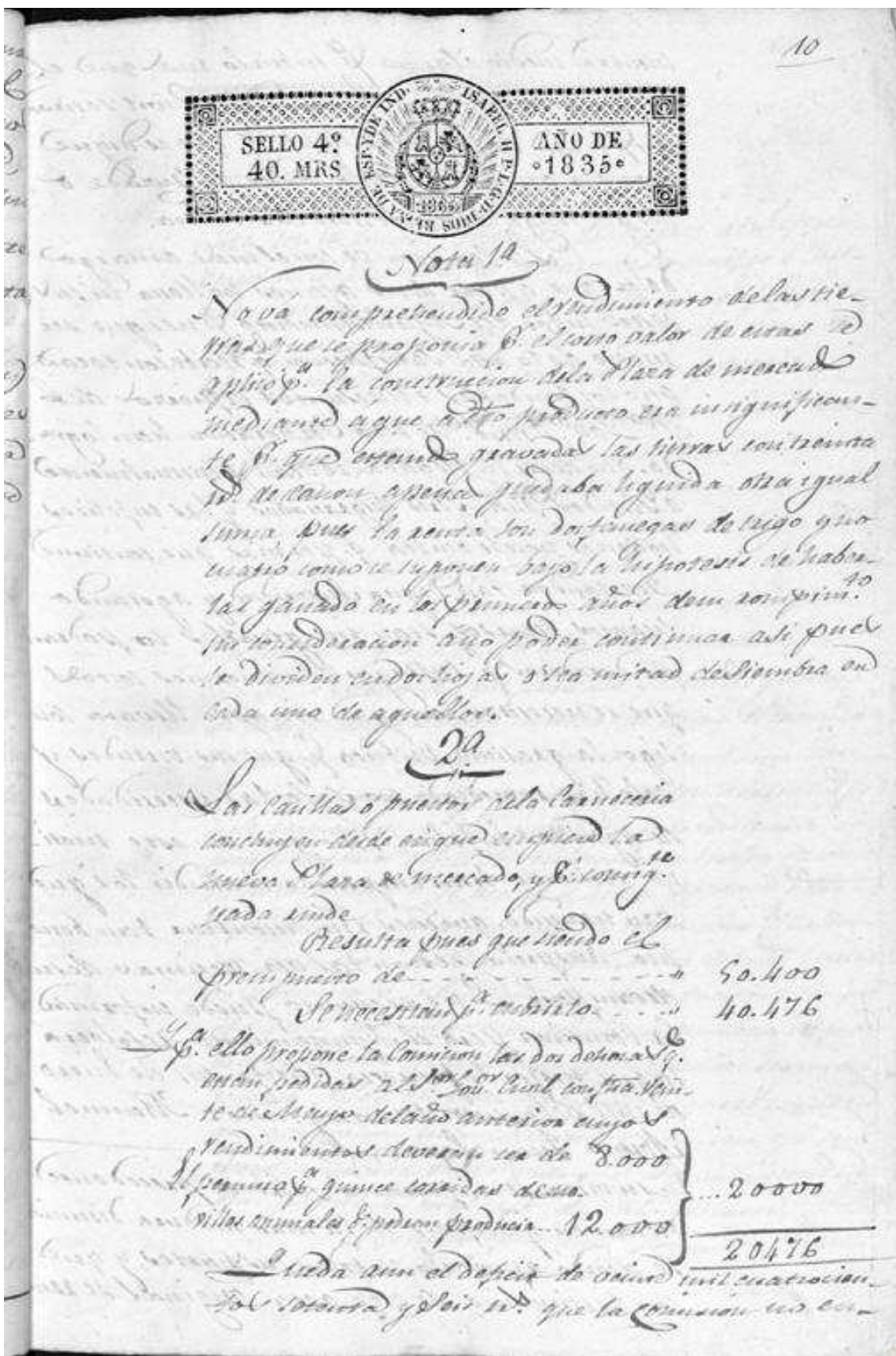


mutuos a que se traigan molturados ma  
 o menos pronto V<sup>o</sup> y así que no es igual  
 que que uno les den diez y seis mil otro  
 veinte y cuatro o mas segun la necesidad  
 la costacion de otras circunstancias particu  
 lares, en cuya virtud y de otros antecedentes  
 que favorecen poco el fin de la propuesta  
 opina la Comision que no es admisible.

Con respecto a quanto queda expuesto y  
 se demuestran el ocioso estado de los hospices  
 con que puede contar la infancia desvalida  
 en esta Plaza forma la Comision el siguiente

Resumen

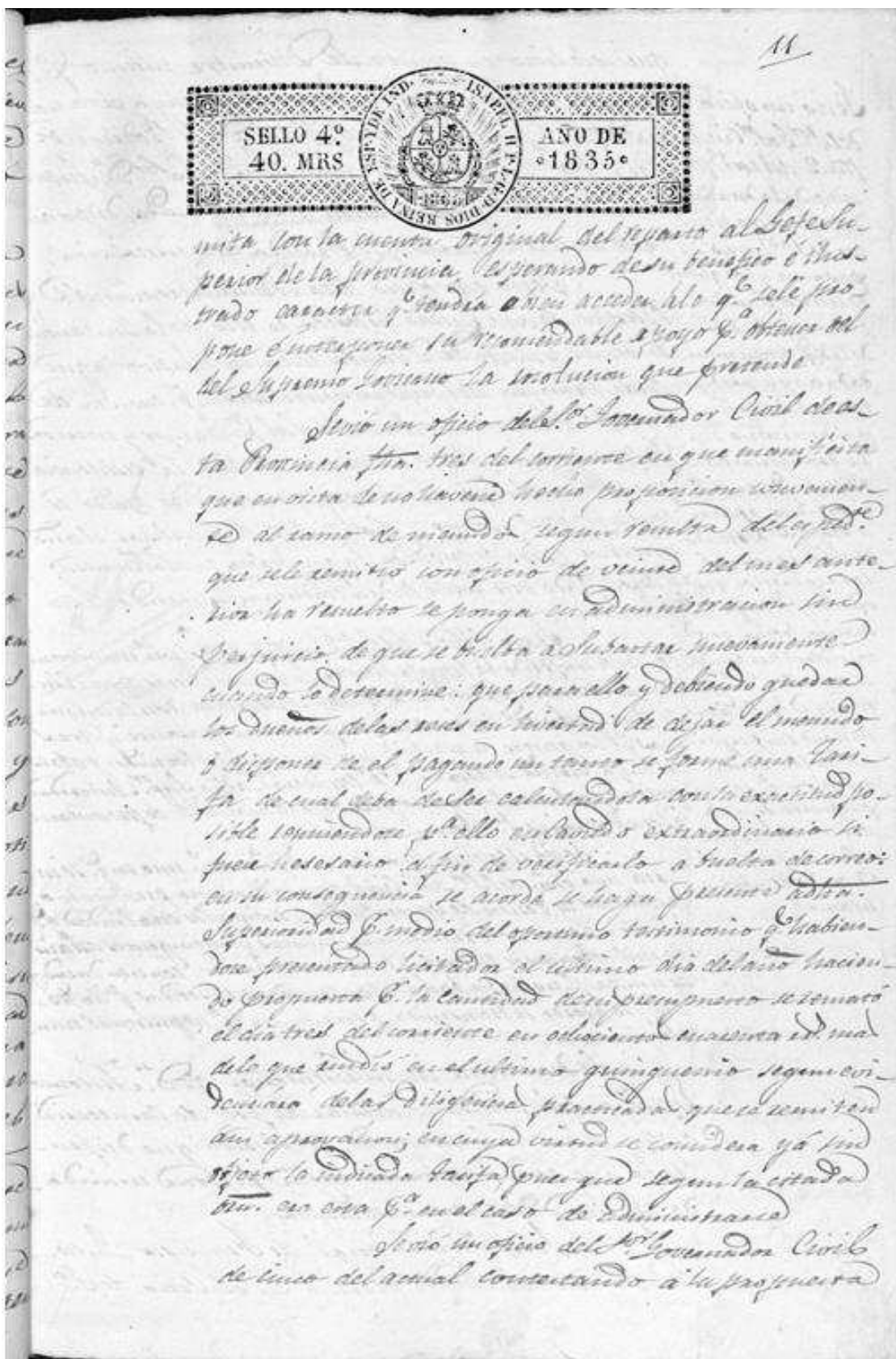
Por una obsequio en cada entera semana al H <sup>no</sup> Arzobispo D <sup>no</sup> D <sup>no</sup> de Granada en cada año	250
Por rentas de una casa vendida que se ha para la caja de misericordia D <sup>no</sup>	318
Por los dos censos D <sup>no</sup>	24
Por el arrendamiento de esta Plaza de vivienda que se ha concluido se calculan	5000
Y por el la memoria impuesta sobre el Hospital fundado G <sup>o</sup> D <sup>o</sup> de España Arzobispo de Toledo que ha empezado a tener efecto desde el año proxi mo anterior	440
<u>Agregados</u>	
Por el remanente del Convento segun quin queno	976
Por el producto de la Novena D <sup>no</sup>	1216
Por el arrendamiento del Hospital del reposo de las niñas G <sup>o</sup> D <sup>o</sup> de España por se acaba de terminar en	1700
	3924




... en un medio alguno & en virtud sua que es  
de rogar al Sr. Gobernador Civil se me  
sirva de la piedad de S.M. que se digna  
mandar que ya sea de los fondos de suada o  
del que tenga a bien setibre dtes suma.

La Comision ve en el mas amarga  
dolor que a penas de un instante se halla en un  
desolacion en las del Ayuntamiento & que su  
medio de la alta satisfacion & recibien tocand  
que los laudables e incansables esfuerzos de  
Sr. Gov. & Sr. D. de esta Corporacion han logra  
do que desde su llegada se vean gradualmente  
a la vida de los desgraciados y las infelices  
prohinas se les oírta & por mas que continue  
revelandose tan digna atencion y agotando  
tantos recursos sean inagotables se podan  
ser duraderos & suplan los inconvenientes  
que se necesitan, aunque siempre llevase lo  
sigo la gratitud publica & que sus virtudes y  
 celo han sembrado no solo las necesidades  
de aquellos infelices, sino que con este moti  
vo estudianto han empeñado a acudir los que  
van pasando, quienes sin su ventura tan bon  
ficio auspicio serian tal vez victimas de su  
desamparo. Que es cuanto puede informarse  
la Comision pero el Ayuntamiento se declara  
lo que mejor se presenta. Tarifa sus de S. M.  
de mil ochocientos treinta y cinco. Manuel  
Alvarez Juan Lopez

En su villa se confesario sobre el precedente  
Dictamen y despues de la mas madura disun  
de acuerdo y aprovalo en todas sus partes, y que  
son testimonio de este acta original se ve



Documento 7. INSTANCIA DE LA NODRIZA ISABEL BELOSA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA. FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1841.



Exma. Junta de Gobierno de esta Provincia,

Las cosas antiguas de la infancia a los Expositos de esta Ciudad a V. E. con el respeto debido exponer q<sup>e</sup> por la apuro de los recursos destinados a la atención de los q<sup>e</sup> habrán de llegar a adquirir un crédito respetable, el cual mérito q<sup>e</sup> en el año próximo pasado impetraron de la Exma. Diputación Provincial, se dignase habilitar a este cuerpo municipal para q<sup>e</sup> con el respeto y mandato de V. E. se les abran los abonos q<sup>e</sup> se les deben como los otros mandados V. E. se recomendara en el punto de su lamentable situación, cuyos provechos fueran aplicados por aquella Superioridad y produjeran los efectos q<sup>e</sup> con su ejecución, aborrecerlos en las veces hauryer parte de sus alcaides. Los q<sup>e</sup> Suplican, Cuarenta y cinco, pobres de esta Ciudad, privados de proporcionar por sí en Subsistencia por la edad avanzada de unos y por achaques otros, se tienen otra esperanza para remedio de sus males q<sup>e</sup> restarles los créditos q<sup>e</sup> con tan tos fatiga y penalidades han ganado, sacrificando su salud por estanca el corte preciso q<sup>e</sup> tienen señalada, y lo grande due a la Señalada hambre de V. E. q<sup>e</sup> se acudirán a otros por el recurso de las q<sup>e</sup> temores, y la generosidad de suplicar del abono q<sup>e</sup> venidero para sus hijos naturales, encerrando a la vez en Salud por venir a ambos. En este concepto,

Suplican a V. E. q<sup>e</sup> teniendo presente la procedencia sagrada del crédito q<sup>e</sup> reclaman, se digna disponer q<sup>e</sup> por este tiempo

Capitular si lo haga antes del nudo de sus dos cubiertas como lo  
fueron mandado pues con tanta necesidad lo pedimos Valientes  
al efecto si es con su Superior autorización de los mismos  
mediante el adopto la Diputación Provincial para la paga  
anterior, o de otros que la alta jurisdicción de V.E.  
juzga que mas oportuno, En lo operan de su bien acuerdo  
hasta justificación de V.E., Tarifa 13 de Septiembre de  
1843 Por mí y por los de mas

Sigla rrasion al  
depar de

Y. Label Buelo  
D



Con respeto á lo q<sup>d</sup> llevamos expuesto Suplicamos á V<sup>ta</sup>, las  
amoras moder nos q<sup>d</sup> de bien de se. Susi mere con el presente q<sup>d</sup>  
es Septiembre se digno habilitar por el uniuersidad q<sup>d</sup>  
a las de mon esta corte a través puer q<sup>d</sup> tan tan far tanto  
bien puer no es con tranca otro Padre visitor de curso mon q<sup>d</sup>  
á V<sup>ta</sup>, para q<sup>d</sup> nos se corran y a puer nosera negada esta  
merced q<sup>d</sup> pedimo del Buen gobierno de Buconcin puer  
á llegada atanto q<sup>d</sup> unade las amoras otendida q<sup>d</sup> ir recojiendo  
como de limes na entretodas una certa cantidad para portearse  
hasta puer sus lites memorial en las poderosas manos puer  
de este modo un talimo para q<sup>d</sup> ye q<sup>d</sup> abuertim mano  
merced q<sup>d</sup> no duda al cariar del Buen gobierno de V<sup>ta</sup>

Tarifa 23 de Septiembre de 1845

Forma y Por las demas

Juana Hernandez  
[Firma]

Documento 8. CUENTAS DE BENEFICENCIA DE TARIFA REMITIDAS A LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL. FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1841.

**GOBIERNO POLITICO DE CADIZ.**

*Mes de* \_\_\_\_\_ *Año de 1841.* \_\_\_\_\_

REGISTRO GENERAL.      IDEM DE LA MESA.      IDEM DEL ARCHIVO.  
N. \_\_\_\_\_      N. \_\_\_\_\_      N. *102*

DIRECCION.      NEGOCIADO.  
*3a.*      *Beneficencia.*

**PUEBLO.**  
*Tarifa*

**OBJETO.**  
*El Alcalde recurre al presupuesto de ingresos  
y obligaciones de la casa de Beneficencia.*



A la Diput. Prov. en 23 de Dic. 1841

E. S.

Acompaña a V. E. con la urgencia y a lo fin q. tengo  
manifestada ~~ante~~ en mis ante-  
riores comunicaciones ~~por~~ el presupto  
de Beneficencia correspond. a la Audiencia  
de Tarifa; suplicando q. con la mi-  
ma se sirva devolverme lo después  
de examinado y censurado. P. D. E.

2/10

D

Prov<sup>a</sup> de Cádiz Benef. Pub<sup>ca</sup> Ciudad de Tarifa

Hospital de Caridad.

Este establecimiento fue formado en la antigüedad por un conde, para la curación de varios enfermos que llevaban el título de hermandades de la Ciudad, y en efecto las donaciones pías que los mismos y otros varios particulares destinaron con objeto de recoger en el altar los pobres enfermos que concurren de todas partes de Andalucía. La Dirección y Administración del mismo se halla hoy a cargo de la Junta de Benef. en virtud de la Superior Disposición.

Presupuesto anual de R<sup>tas</sup> y Productos.

	Rentas imp. R. C. que esta	Estado
Pertenece a dicho establecimiento las fincas que se expresan en la relación Num <sup>o</sup> 1 <sup>o</sup> y se perciben anualmente	7820	
También le pertenece las fincas, rentas que se expresan en la relación Num <sup>o</sup> 2 <sup>o</sup> las cuales rinden al año	357 2	12662 20
A él mismo le corresponden los Arrendos que aparecen en la relación Num <sup>o</sup> 3 <sup>o</sup> los cuales producen al año	4685 12	
Del mismo modo le pertenecen por cuenta anual de los Capítulos de Santa Cruz en virtud de expresarse en la relación Num <sup>o</sup> 4 <sup>o</sup>	1427 71	1427 71
<u>Consignaciones del Estado</u>		
Ningunas		
<u>Consignaciones Municipales</u>		
Idem		
<u>Y otras Sup<sup>tes</sup> Eclesiásticas</u>		
Idem	1427 71	1427 71

	Receitas cuyo pago está suspendido	De y sum. efectivas	Total
<u>Suma anterior</u>	1.427.31		12.652.20
<u>Arbitrios</u>			
Los derechos arbitrarios que constan de relación de producción al año		12710 -	12710 -
<u>Manufacturas</u>			
<u>Ningunas</u>			
<u>Eventualidades</u>			
<u>Deben</u>			
Total de ingresos	1.427.31		25372.20
Nota: Además de las rentas o producciones señaladas en el ant. presupuesto pertenecen a este Establecimiento un Capital de P <sup>ta</sup> 20976 y 28 mrs en lami. mas de deuda con intereses cuyo pago se expresa en la relación N <sup>o</sup> 60			
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
	Obligaciones satisf. que se piden	Obligaciones satisf. que se piden	Total
<u>Viveres Utensilios y Comestibles</u>			
En el importe de los que se consumen anualmente en el corte de los 1000 retaneros que en esta dependencia se calcula caucion los pesos exigidos			21.000 -
<u>Botica</u>			
Se consume anualmente en la compra de medicinas y efectos de Botica		6.000 -	23.800 -
<u>Cerreas, Vepa i vitales de Cocina</u>			
Para la reparacion y conservacion de Camas y sillas		2.000 -	25.800 -
Idem para los efectos de Cocina		800 -	
	6.000 -		

	Obligación de no satisfacer	Obligación de satisfacer	Total
<u>Sacultativos</u>			
Anterior	0000		23.200-
Al mismo despacho por Salinas y España de los			
Ingresos anuales y Contaduría al personal		960	
Por impuesto al año		960	
El de Comptos de S. M. C.			3360-
Una prestación de al mismo despacho un sueldo de		1.440	
190 a que importan al año			
<u>Enfermos i Sirvientes</u>			
Un enfermo con sueldo de 200 al año		2160	
Un enfermo con sueldo de 120 al año		720	
Una enfermera con sueldo de 180 al año		1800	20880-
Para las curas de bastos un de 3 años de sueldo		3000	
Para la repatriación de los de S. M. C.			
Se están adelantando a los años anteriores	18177		
Algunos de los anteriores y los de otros años al			
año 1817 y los de S. M. C. al presente	1225		
<u>Empleados.</u>			
Al Tesorero con sueldo de 200 al año		500	
Contaduría y recaudación y se calcula en		960	1.460-
Una prestación con sueldo al año importan al año			
<u>Sueldos i Gastos de Catedra u obge. de Educacion</u>			
<u>Ningunos</u>			
<u>Gastos reproductivos</u>			
<u>Y otros.</u>			
<u>Cargas del Establecimiento</u>			
Por ciertos memoriales y Comos q' exaltan		898	
Por las fincas			1295.6
Para el estipendio de 65 misas rezados y Decanta		397	
Por a que están el resto las fincas			
	29263.32		30795.6

	Obligado que se satisfacen	Obligado que falta de pagar	Total
Para la suma cont.	29.963,32		30.795,6
Por el imp. de un Of. de Defuntos de id. ra.		260	260
<u>Cultos i Cetero</u>			
Para la funion del dia de San Basilio - pulsione del Establecimiento	250		1.240
Para el de del Depsito de Surrana Santa	250		
Para el de del Depsito de Surrana Santa	400		
Honorarios del Capellan	340		
<u>Gastos Generales</u>			
Para la expension de fincar compra de un d. Haver y enuljo	1.200		1.200
<b>Total de Gastos</b>	<b>29.963,32</b>		<b>34.295,6</b>
<u>Demostracion</u>			
Importan las oblig. que se satisfacen			34.295,6
De don las que no se pagan por falta de fondo			29.963,32
<b>Total de ingresos cobrados</b>	<b>25.372,20</b>		<b>63.659,4</b>
De don los q. estan impensas	(1.227,31)		26.800,17
<b>Deficit</b>			<b>36.858,21</b>
Tarifa 16 de Diciembre de 1841. El Secretario = Fernando Llano = El Alcalde Presidente = Rosendo Morales =			



218

Relación de las Financas Valanas que pertenecen en  
propiedad al Hospital de Beneficencia de esta Plaza  
de Tarifa y el producto mensual y anual de las mismas

Perteneciente a finca de este Conde una Casa situada en la Calle de San Mateo que produce al año	960-
Tambien pertenece una accionaria antigua a esta Casa arren- dada por 10 <sup>rs</sup> al mes y al año produce	120-
Item una Casa Calle del Comendador arrendada por año en la Cañalera de	900-
Item una accionaria en esta Calle y produce inmediatamente	120-
Item una Sala como es	180-
Item una Casa para alcaide situada en la Calle de la Fuente al quedada en 180 <sup>rs</sup> mensuales que componen al año	1680-
Item un Sobrado en la expresada Calle arrendado mensual- mente en 10 <sup>rs</sup> y produce al año	192-
Item un inquilino pequeño en la misma Calle arrendado por 10 <sup>rs</sup> al mes que al año hacen	120-
Item una Casa Calle de S. Juan alquilada mensua- lmente en 10 <sup>rs</sup> y produce al año	1200-
Item una Sala en esta Calle alquilada en 10 <sup>rs</sup> al mes que hacen al año	120-
Item un Sobrado bueno del mesal arrendado en 18 <sup>rs</sup> en al mes y produce al año	180-
Item 10 <sup>rs</sup> Salas en la misma Casa arrendadas en 16 <sup>rs</sup> al mes que componen al año	192-
Item un Sobrado pe <sup>queño</sup> de Chusim arrendado por año en la Casa	168-
Item dos Sal <sup>as</sup> en la misma Casa arrendadas de	162-
Item una Sala en la misma Casa alquilada de	120-
Item otra en la Calle del Hosp. de S. Mateo	120-
	9128

Y una ant <sup>da</sup>	6548-
Y un Sobrado Calle de Sr Donato alquilado en al mes que produce al año	120-
Y un Sobrado plaza de la Constitución alquilado en al mes que hacen al año	90-
Y una Sala plaza de los Afligidos alquilada en 10 <sup>os</sup> mensuales que componen al año	120-
Y un concurato pignorio en la Calle de San Francisco Y una Sala en esta pl <sup>a</sup> alquilada en 12 <sup>os</sup> al mes al año	60-
Y un Sob <sup>o</sup> en otra C <sup>l</sup> alquilada en 10 mensuales que componen al año	120-
Y un otro Sob <sup>o</sup> y dren y dren	120-
Y un dos Salas en la plaza del viento q <sup>e</sup> producen al año	240-
Y un dos Sobrados uno por otro en la Calle de Jesus q <sup>e</sup> producen al año	120-
Y el abastecimiento perteneciente a este Curato en Sob <sup>o</sup> de de las fuentes alquilado en 12 <sup>os</sup> mensuales q <sup>e</sup> componen	180-
	<u>7820-</u>

Dr. José Chico Leon Favoreo administrador de la  
Junta de Beneficencia de esta Plaza

Certifico que el Hospital de Casidos de la misma  
no posee mas fincas Urbanas que las detalladas en la  
contable relacion correspondiente y los productos  
estampados con los que anual o mensualmente abonan en  
la actualidad los impuestos de las mismas. Y p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> así es  
de y por la forma de la informacion del presupuesto  
correspondiente al año entrante de mil ochocientos cuarenta  
y dos, ponga la presente en Tarifa a los 10 de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y dos. José Chico - 543  
Responde este abas.

No 20  
Num 1.

*Relacion de las fincas reales que pertenecen en propiedad al Hospital de Beneficencia de esta plaza de Tarifa y el producto anual de las mismas*

---

En forma de finca pertenece a este establecimiento un arriete de diez fanegas de tierra Semillas estuvas en la Costa y paguen al año cuatro fanegas de trigo que valen cada una al precio de 40<sup>rs</sup> importan 160 -

Item diez fanegas de tierra Semillas estuvas en la Puna y paguen un canno anual de 15 17

Item seis canos en un canno 18 24

Item diez y media cano en un canno 67 17

Item un canno de un canno en un canno 30 -

Item un canno de un canno en un canno 20 -

Item un canno de un canno en un canno 20 -

357 7.

D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Chico Don Francisco Alon. de la J<sup>ta</sup> Benef<sup>cia</sup>

Certifico que el Hospital de Caridad de la misma no posee otras fincas reales que las detalladas en la anterior relacion y sus productos los mismos que amablemente satisfacen los Administradores y Colonos. Y para que conste y pueda servir para la formacion del presente punto curre pendiente al año entante de mil ochocientos cincuenta y dos ponga la presente en Tarifa a trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos - J<sup>no</sup> Chico D<sup>no</sup> F<sup>co</sup> Alon.

H. Ordoñez

NUM 11

Relación de los censos que pertenecen al Hospital de Beneficencia de esta Plaza y cobran igualmente los Administradores del mismo

Don Manuel de Arce paga un censo anual de	15 25
Don D. Juan Calera de	2 10
Don D. Pascual de Arce de	6 22
Don D. Antonio de Lara de	7 8
Don D. Francisco Latorre de	4 -
Don D. Juan de Alarcón de	2 -
Don D. Juan de José Pardo de	4 20
Don D. Ana Cotnamer de	7 -
Don D. Juan Dolgado de	11 21
Don D. Diego Alberto Ferrer de	20 -
Don D. D. Diego Llanero de	1 0
Don D. José Ferrer de	12 -
Don D. Cayetano de Custodia de	6 22
Don D. Francisco Ferrer de	5 20
Don D. Sebastián Ferrer de	3 10
Don D. Mercedes de	22 -
Don D. Fernando Ferrer de	6 20
Don D. José Ferrer de	4 -
Don D. Juan Ferrer de	15 22
Don D. Fernando Ferrer de	14 20
Don D. M. de la Cruz Ferrer de	22 6
Don D. José Ferrer de	18 17
Don D. Pedro Ferrer de	72 4
Don D. Juan Rafael Ferrer de	39 53
Don D. Manuel Ferrer de	20 -
Don D. Melchor Ferrer de	10 22
Don D. Manuel Ferrer de	34 18
Don D. José Ferrer de	11 -
Don D. Manuel Ferrer de	64 -
Don D. Ana Ferrer de	4 -

Total en 540 26

Ydem D. Juan Ant.	810 26
Ydem D. Francisco Lorenzo otro de	13 6
Ydem D. Juan Fernandez Barco otro de	9 70
Ydem D. Juan Toranzo Alvarado otro de	9 30
Ydem D. Mercedes de Mateo Espinosa otro de	16 21
Ydem D. Antonio de la Cruz otro de	20 -
Ydem D. Catalina Morla su hermano otro de	7 17
Ydem D. Honorata de S. Pedro otro de	168 -
Ydem el Vicario de S. Crist. Nuevo de Prado otro de	550 -
Ydem D. Juan Camacho otro de	1232 16
Ydem el Hospital de Juan Jimenez Lorenzo otro de	167 2
Ydem el Patronato de Casimiro otro de	1291 -
Ydem D. Juan de Isabel Jimenez otro es consistente en 1/2 de trigo al año que calculadas a 1200 cada una importan	260 -
Ydem D. Manuel Puerto otro de	260 -
	2485 19

D. Sr. D. Don Juan Ferrer Administrador de la Junta de Beneficencia de esta Plaza

Certifico: que el Hospital de Casimiro de la misma no posee mas Censos que los detallados en la anterior relación y la Consuetudin y se señala a cada uno de los mismos que satisficieren los Consueletos y sus otros Cps que así consta y pueda servir de la formación de presupuesto correspondiente al año siguiente de mi obediencia suscrita y por lo presente en Tarifa a tres de Diciembre de mi obediencia suscrita y firmo Juan Ferrer

D. F.º Rómulo Morales

Num 4.

Relacion de las Capitales de Duda con intereses que pertenecen  
al Hospital de Beneficencia para el presente y futuro.

Por una Certificacion expedida por la D. Caja de amercosion el dia primero de Abril de 1830 a favor de dicho establecimiento inscrita en el gran Libro el Capital de Ciento y ocho mil quinientos cincuenta y ocho reales y diez mil ochocientos setenta y tres maravedis el qual produce la renta anual de

1.427 74
1.427 74

D. José Chris. Don Ferrn. de...  
Jefe de Beneficencia de esta Plaza

Certifico que el Hospital de Beneficencia de la misma no posee otras Capitales con intereses que el contenido en la presente relacion. Y para que conste se puso a vista de la formacion del presupuesto perteneciente al ano corriente de mil ochocientos cincuenta y dos por lo presente en Tarifa a los 10 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres. José Chris. D. 1830

Pedro de Morales

Núm. 1000

Núm. 111111

Relación de los arbitrios que se están asignados al Hospital de Beneficencia de esta Plaza para atender al pago de Verduras de Niños expósitos y ropas que estos necesitan.

La Plaza del mercado Venata en la renta anual de	3220
El Cuarentón Público de en	2080
El peso de la misma Pública en	1200
La Hermana pública en	825
El Arco de la Cruz en Casa Larga de San Juan que se interdice Venata en	800
El estanco que para la brigada de Policía de en	605
	12710

Dr. D. Fr. Chico Leon Tesorero administrador de la Junta de Beneficencia de esta plaza.

Certifico: que el Hospital de Cuidado de la Infancia o de los Niños expósitos de esta Plaza recibe los arbitrios que son los que constan de la anterior relación. Y para que así conste y funda Servicio para la forma con el presupuesto correspondiente al año siguiente a este ochocientos sesenta y dos por el presente en Tarifa a tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno = D. Fr. Chico = Dr. Fr. Domingo Torales

Num 6

Relación de las Cuentas que pertenecen al  
Hospital de Caridad de esta Plaza de la deca sin entasa del Estado

Por una lamina expedida en Madrid el diez y seis de Ago de 1825 por D. Juan Pedro Toranzo sobre que corresponden a este establecimiento con Cap. de 18565. 21.	
Por otra D. D. mandada con el N.º 1532	5126. 22
Por otra D. D. mandada con el N.º 1556	570. 21
Por otra mandada con el N.º 2194	712. 72
	20974. 28

D. D. Pri. Chico Leon Ferreras Administrador de  
la Junta de Beneficencia de esta Plaza

Certificacion: que el Hospital de Caridad de esta  
misma no posee otras Capitales de deuda sin en-  
tasa que las detalladas en la antea relacion. Y  
para que asi conste y pueda servir para la  
formacion del presupuesto del año entera de  
mil ochocientos cuarenta y dos ponga la presente  
en Tarifa a tres de Diciembre de mil ochocientos  
cuarenta y dos. Pri. Chico D. D. S. S. S.  
D. D. Ferreras



Memoria de Cádiz      Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas      Cádiz en 1868

Memoria de Cádiz

Este documento fue formado en la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas por la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas para dar cuenta de los trabajos que se han hecho en esta Academia desde su fundación en 1800 hasta el presente. En esta memoria se exponen los trabajos que se han hecho en esta Academia desde su fundación en 1800 hasta el presente.

Presupuesto anual de gastos de la Academia	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868																																										
	1232	1377	1432	1532	1632	1732	1832	1932	2032	2132	2232	2332	2432	2532	2632	2732	2832	2932	3032	3132	3232	3332	3432	3532	3632	3732	3832	3932	4032	4132	4232	4332	4432	4532	4632	4732	4832	4932	5032	5132	5232	5332	5432	5532	5632	5732	5832	5932	6032	6132	6232	6332	6432	6532	6632	6732	6832	6932	7032	7132	7232	7332	7432	7532	7632	7732	7832	7932	8032	8132	8232	8332	8432	8532	8632	8732	8832	8932	9032	9132	9232	9332	9432	9532	9632	9732	9832	9932	10032

Nota

Señalar de las rentas y productos de esta Academia en el anterior presupuesto que se han hecho en esta Academia desde su fundación en 1800 hasta el presente.

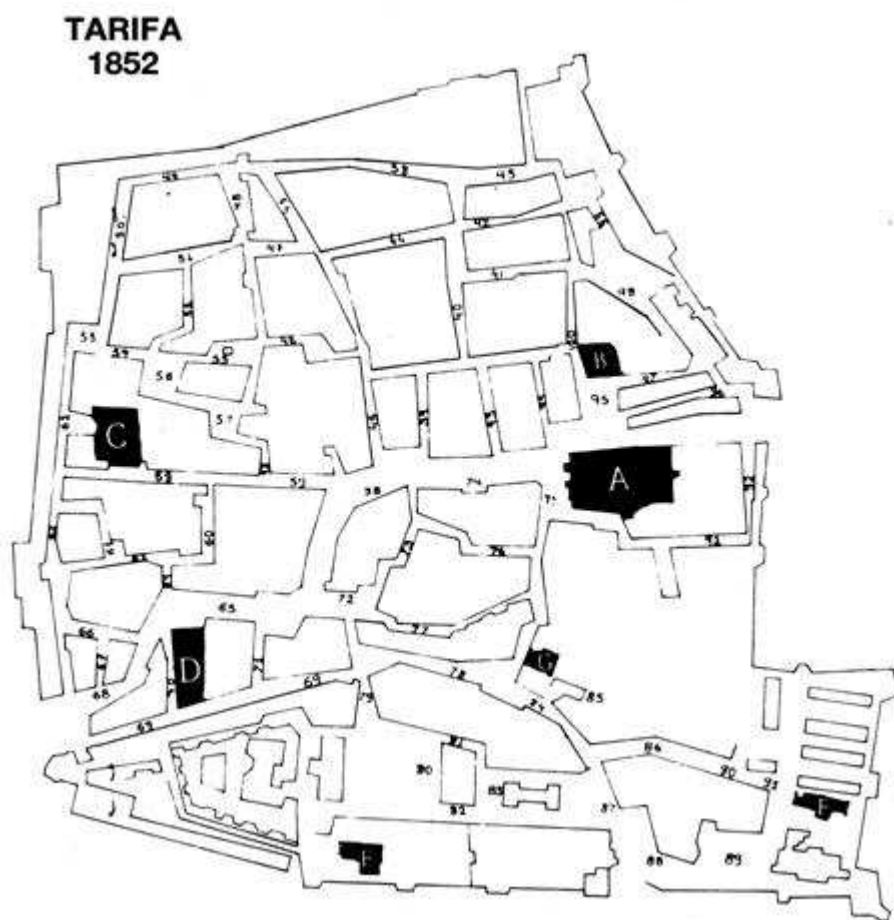
<u>Presupuesto de Gastos.</u>		Total
		de 1812 a 1868
		en p.º de p.º
		al p.º de p.º
<u>Viveres, Medicinas y Combustibles</u>		
Para el sueldo de lo que se emplea mensualmente en el		
costo de las botas, alambres que con tanta frecuencia se		
causan, como los otros muchos.	21.000	
<u>Botica</u>		
Se emplea mensualmente en la compra de medicinas y		
aportes de botica.	6000	27000
<u>Camas, ropas y útiles de botica</u>		
Para la reparación y conservación de camas y ropas	2000	
Utensilios para los aportes de botica.	800	
<u>Medicinas</u>		
De medicina impresa en boticas y el p.º de p.º de p.º		
que se emplea al punto de los aportes de botica.	260	
De la compra de p.º de p.º de p.º	260	3360
De las medicinas que al punto de p.º de p.º de p.º		
de botica que imparten al año.	1440	
<u>Reparaciones y Conservación</u>		
De las reparaciones que se hacen en el edificio de botica		
cada uno que hacen al año.	2160	
De las reparaciones de los salones que hacen al año.	720	70880
Para la compra de boticas de vidrio y aportes.	15.000	
Para la reparación de ropas de dicho edificio.	3000	
De otros artículos a las otras antiguas.	10.173.30	
Utensilios de medicina que se compran en el año		70063.30
para el punto de p.º de p.º de p.º del presente.	6225	
<u>Empleados</u>		
Al tenerse cuenta de los que han de ser la cantidad		
que se pagan y se cobran en.	500	1160
De un sueldo de botica al punto de p.º de p.º de p.º	260	
<u>Cargas del Establecimiento</u>		
De las contribuciones, mensuales y otras que gravitan		
de las fincas.	8320	
Para el sueldo de los señores médicos y en cuenta		1925.6
de a que otros aportes los p.º de p.º de p.º	337	
		70063.30 + 725.65 + 102.1

	1840	1841	Total
Para el importe de un año de Depósitos de 1000000	2256232	302256	3015224
<u>Cuanto y otros</u>			
Para la función del día de S. Bartolomé último del Establecimiento		250	
Para la del depósito de semana de Santa		250	
Para el establecimiento del día		800	1150
Para el establecimiento del día		500	
<u>Para las reparaciones de fincas de posesiones de</u>			
<u>terrenos y cercados</u>		1300	1300
<u>Total de Cuanto</u>	2256232	3254256	3015224
<u>Excedente</u>	2076232		2076232
	6000	3254256	3015224

Tarifa 16 de Diciembre de 1841 = V.º E.º = El Excmo. Ayuntamiento =  
 Hon. C.º de Diputados = El Excmo. Sr. D. Juan de Dios = Hay una de ellas  
 de la Diputación Provincial que dice = El Hospital de Caridad y el solo  
 Establecimiento páblico que existe en esta Ciudad hay ingresos notables  
 de 25272 y el su gasto de 84225. Este último partida se pone  
 equivoada en 20000 V.º, para el mayor de las partidas de ningún modo  
 van los 34225 que fija el Ayuntamiento. De lo que debe ser notificado en  
 Queda lo de Mayo de 1842 = El Presidente = Don Juan de Dios =  
 Juan Nebusto

Documento 9. PLANO DE LA CIUDAD EN 1852.

La profesora Cortés Melgar<sup>1444</sup> mostrando un plano de la ciudad amurallada fechado en 1852 donde encontramos el callejero y los principales edificios del pueblo (sin el extramuros), en él encontramos el callejero y los principales edificios del pueblo (sin el extramuros) que reproducimos por su interés.



<sup>1444</sup> Cortés, “La vida y”, 16 y 17.

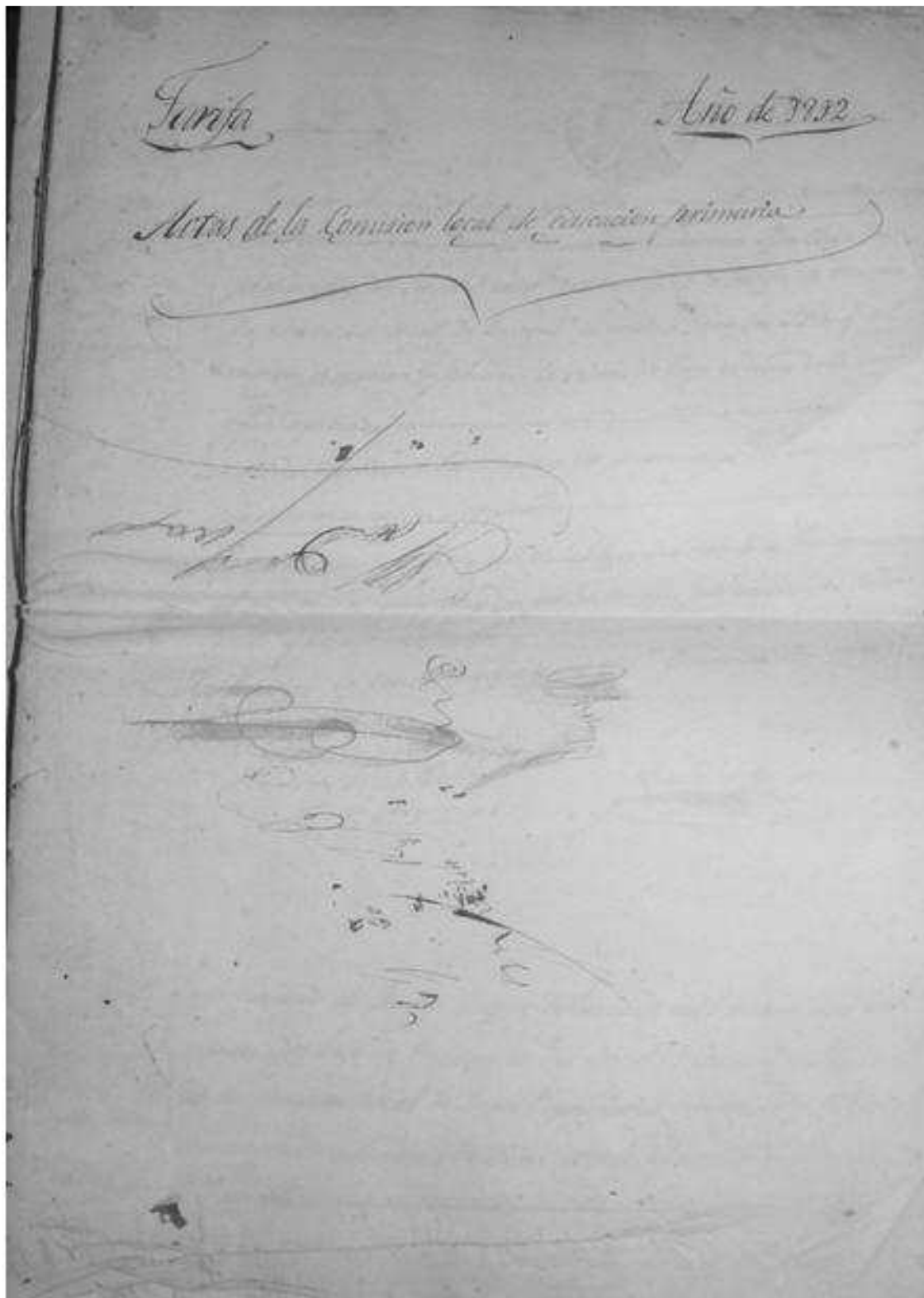
*EDIFICIOS PÚBLICOS*

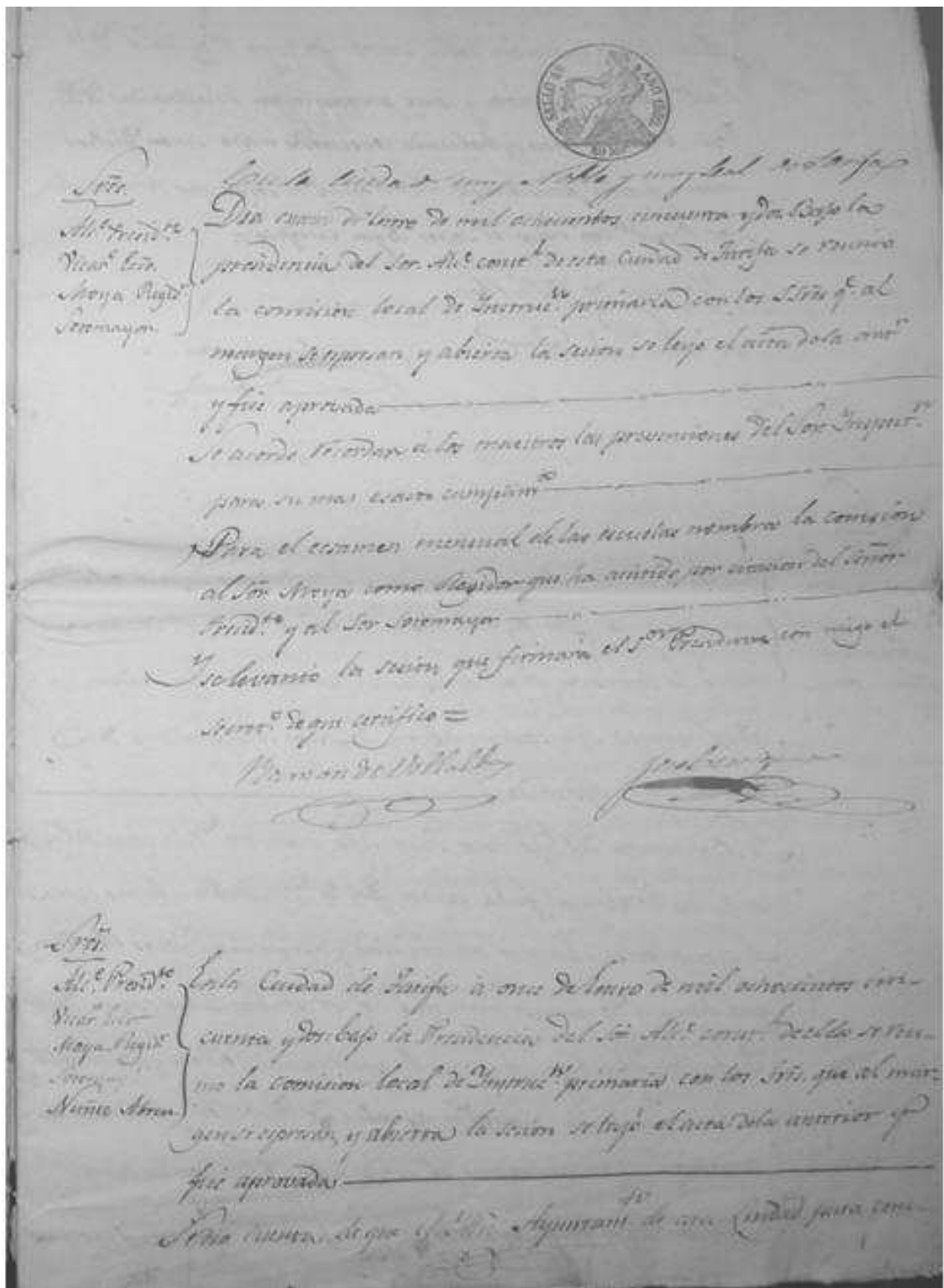
- A. Parroquia de San Mateo
- B. Ayuntamiento
- C. Parroquia de San Francisco
- D. Hospital
- E. Exconvento de Santa María
- F. Capilla de Jesús
- G. Cárcel

*PLAZAS Y CALLES DE LA PLAZA*

- |                                 |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| 38 Plazuela del pan             | 69 Calle de Valdés y Mesones |
| 39 Calle de peligrosos          | 70 Calle de la Cuna          |
| 40 Calle de las Cuatro Esquinas | 71 Calle del Sol             |
| 41 Calle del Hilo               | 72 Calle Corta               |
| 42 Calle de Santa Bárbara       | 73 Calle de San Donato       |
| 43 Calle de los Siglos          | 74 Calzada de San Mateo      |
| 44 Calle de la Luna             | 75 Calle del Privilegio      |
| 45 Calle de la Luz              | 76 Calle de Azazote          |
| 46 Calle de la Vergonzosa       | 77 Calle de Melo             |
| 47 Calle de la Flor             | 78 Plaza Nueva               |
| 48 Calle de Jerez               | 79 Calle de la Almedina      |
| 49 Calle del Peso               | 80 Plaza Alta                |
| 50 Calle de las Fuentes         | 81 Calle de San Juan         |
| 51 Calle de la Portería         | 82 Calle de la Amargura      |
| 52 Calle del Horno              | 83 Plazuela de los Afligidos |
| 53 Plazuela de la Verdura       | 84 Calle del Mesón           |
| 54 Calle de San Julián          | 85 Bajada del Macho          |
| 55 Calle de la Paz              | 86 Calle del Águila          |
| 56 Plaza del Gobernador         | 87 Plazuela del Viento       |
| 57 Plaza de la Aduana           | 88 Calle del Clavel          |
| 58 Calle del Lorito             | 89 Plazuela del Duque        |
| 59 Calle de San Francisco       | 90 Calle del Cuervo          |
| 60 Calle del Cantarillo         | 91 Calle de Jesús            |
| 61 Calle de San Casiano         | 92 Calle del Moral           |
| 62 Calle de la Trinidad         | 93 Calle de Florinda         |
| 63 Calle de las Carnicerías     | 94 Calle de Sta. Brígida     |
| 64 Calle de los Inválidos       | 95 Plaza de los Perdones     |
| 65 Calzada de Solís             | 96 Calle del Retiro          |
| 66 Calle de la Palma            | 97 Calle del Estanco Viejo   |
| 67 Calle de la Emboscada        | 98 Calle de la Parra         |
| 68 Calzada del Hospital         | 99 Calle del Pozo            |
|                                 | 100 Calle de Penita          |

Documento 10. CUADERNO ACTAS COMISIÓN INSTRUCCIÓN PÚBLICA. 1852.



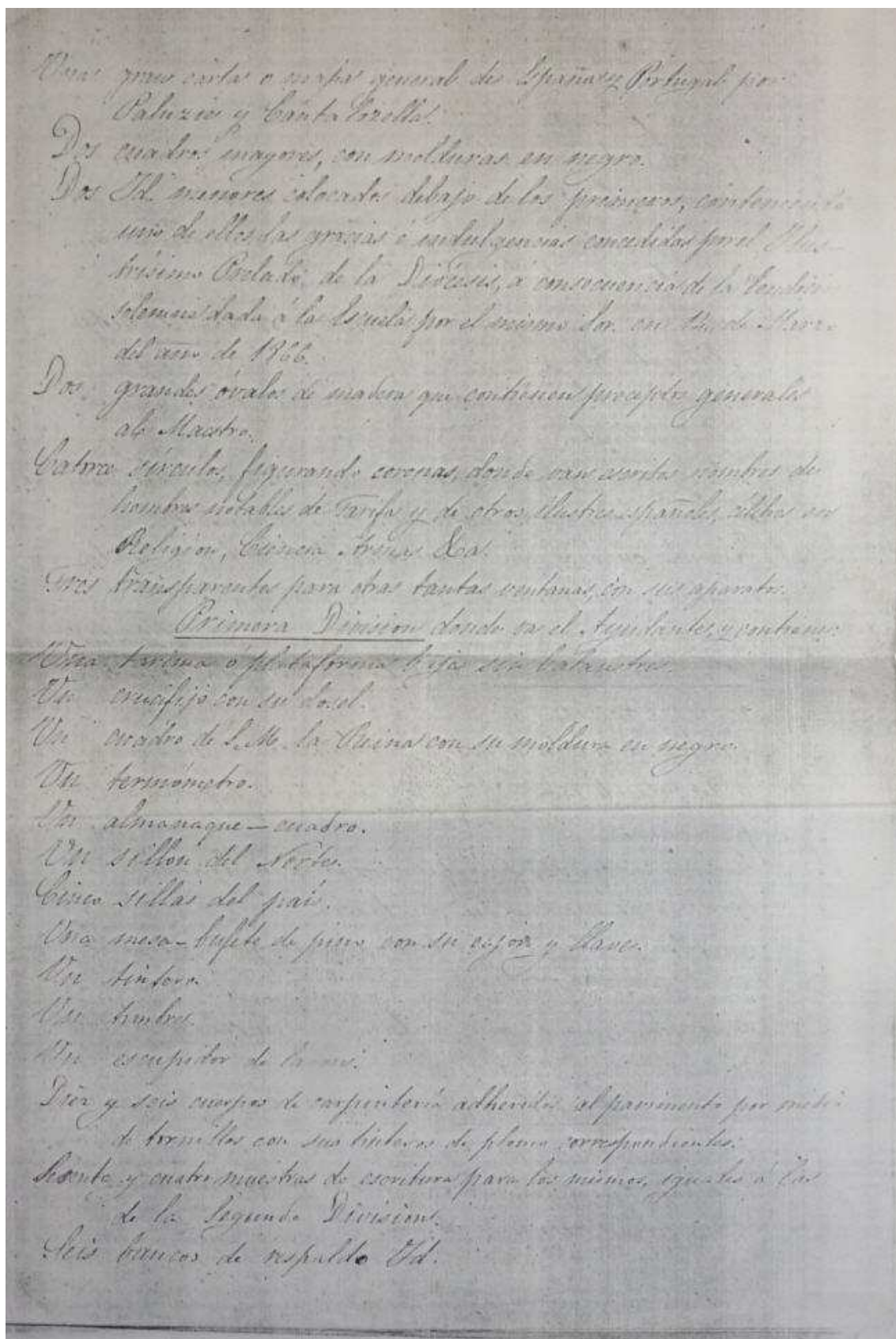


Documento 11. INVENTARIO DE LA ESCUELA PÓSITO 1867.

Escuela pública elemental completa de niños de Tarifa, esta  
ubicada en la planta baja de la Casa-Posito pública, sita en  
la Plaza de las Constituciones de la misma.  
Inventario general de dicha escuela.  
Arte - Escuela.  
Cuatro banquetas de respaldo.  
Cuatro cuadros empotrados de cobre, conteniendo cada uno cuatro  
cuadros de a medio pliego, con sus cristales, para fijar el programa  
matro de la Escuela, lista de faltas, ordenes, &c.  
Dos estantes con sus llaves.  
Dos cuadros de medallas, pesos y monedas del nuevo sistema métrico  
por Roubin y Berroye, varizados.  
Dos armarios puestos de firme en la pared, que contiene cada uno  
dos jarros de hojalatados para el agua, una botija para el  
con su tapadera y pic.  
Una ventana puesta de firme que separa la Sub-Escuela del resto de  
la escuela, y de las letrinas.  
Cuatro grandes jarrones de madera en la pared, que contienen precupos y  
maximas sacadas del Antiguo Testamento, alusivas a liberacion  
los padres para con los hijos, y consejo para con el último.  
Una muestra con las armas de la ciudad, donde se consignó la época  
en que el Excmo. Sr. Ayuntamiento compró, preparó y  
habilitó el local a dote por completo de enageno y cuando dicha  
Escuela.  
Dos arcos de hierro para la limpieza del barro.  
Hecho la Escuela dos divisiones, contiene la Sub-Escuela, una  
en la presenciamiento con el Maestro.  
Una plataforma con balustrada tornada.  
Un crucifijo con su dintel y dos candeleros de cera.  
Un cuadro de S. M. la Reina con su maldura en supe, y sus  
cortisillas de seda, y golosunas de platos.

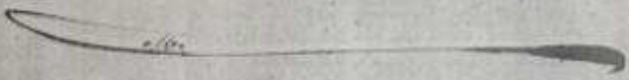


Un escritorio.  
Dos estantes de cuerpos y el de cristales con vitellas, en sus llaves,  
correspondiente por los versículos del Nuevo Testamento.  
Un sillón de castaño.  
Seis sillas del Norte.  
Una mesa-buffet de castaño con dos cajones y sus llaves.  
Un escritorio.  
Un timbre.  
Una carpeta.  
Un reloj de pared.  
Un almanaque-cuadro.  
Un cuadro igual al del calendario con su cristal, donde figurara  
los nombres del Ayuntamiento y vocales de la Junta local de San Juan  
2a.  
Un escritorio de latón.  
Diez y seis cuerpos de carpintería cubiertos al pavimento por me-  
dio de tornillos, en sus tintorerías correspondientes de plomo.  
Seis y cuatro muestras de escritura para los mismos con sus  
tablas y molduras de cedro.  
Seis bridas de resaca.  
Dos banquetas torneadas.  
Ocho grandes pizarras para la Aritmética y escritura al dictado.  
Una colección de cartelas por Flores, puesta en tablas y barnizadas.  
Dos mapas, uno de Europa y otro de España por Flores, también  
barnizados.  
Diez grandes máximas que continen preceptos de Moral religiosa, so-  
cial e individual con sus bastidores y barnizadas.  
Catorce cuadros que representan pasajes del Nuevo Testamento,  
barnizados.  
Veinte y ocho Id. iguales a los anteriores que representan tam-  
bién pasajes del Antiguo Testamento.



Das broquetas blancas, etc.  
Vna grande pizarra, etc.  
Das Colecciones de cartelas por Ponce, etc.  
Un tablero contador para la sustracción de la distribución.  
Dize y otra grande máximas que continen preceptos de Moral,  
e iguales a las de la segunda división.  
Dize y las cuevas que representan tambien sustra del Antiguo  
Testamento, etc.  
Das grandes ovalos de madera que marcan deberes generales  
para el Maestro.  
Dize y otra circular figurando coronas donde van escritos los nombres  
de hombres célebres, así nacionales como extranjeros.  
Cuatro grandes cuadros donde van colocadas las tablas de Sumar,  
Restar, Multiplicar, y Dividir, barrietas.  
Tres transparentes con sus respectivos papeles blancos y pintados.  
Primeros a las letras, desde la inicial hasta el cuarto esta-  
do de las letras; hay en él:  
Das letras o cuartos acusados, labradas con cuatro lapidarias  
u dos pilas de marmol para el crin, y dos pequeñas barrietas  
Das parguieros.  
Das lavamanos con sus pies de hierro fijos en la pared.  
Das tralleros de madera con sus trallas.  
Das medallones en las puertas de las escuelas que marcan Primera  
y Segunda División.  
Un medallón grande que continen deberes sobre la limpieza  
de alma y cuerpo.  
Cuarto de las letras.  
Ocho tiras de peroles que cuentan cincocientos y ocho clavijas  
torcedas, igual número de muros que continen la división,  
para colgar letras y demás.

De metalenas, marcando tambien Primera y Segunda Division.  
Una M. mayor que cubra convejas sobre el mar.  
Un cuadro-paredes de la cobertura de maximo que sea en las  
dadas.  
Una escalera con su pie.  
Un armario con destino a objetos para vestir y limpieza de la familia.  
Pisones del Castillo de San Sebastian en Madrid  
2 de Mayo de 1867. Se hace en su reportacion.  
Juan Leoncio Barranti



# ANEXO

# IMÁGENES

Sello usado en 1834



Sello usado en el reinado de Fernando VII e Isabel II



Sello usado en 1841



Sello usado a mediados del siglo XIX



Imagen nº 1.- Tarifa ciudad amurallada. Grabado siglo XIX. VISTA realizada a partir de un dibujo a la acuarela tomado del natural por S. Scherzinger, fue editada por la *Litografía Alemana*, de Cádiz, en 1871. El taller litográfico, propiedad del suizo-alemán Jorge Müller, estaba establecido en el número 23 de la gaditana calle Murguía, actual Cánovas del Castillo. La lámina pertenece a Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya <http://cartotecadigital.icc.cat/cdm/singleitem/collection/vistes/id/839/rec/3>



Imagen nº 2.- Postal de la Puerta De Jerez a comienzos del siglo XX. Archivo Francisco Javier Criado Atalaya (F.J.C.A.)



Imagen nº 3.- Puerta de Jerez entrada Norte de la ciudad. Colección Loty. Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.



Imagen nº 4.- Zona Sur amurallada. IDEM





Imagen nº 5.- Zona Este amurallada que sufrió el asedio de 1811 y trasera de la Iglesia de San Mateo. IDEM



TARIFA.—El castillo.

Imagen nº 6.- Castillo de Tarifa o de los Guzmanes. Fotografía libreto sobre el Campo de Gibraltar publicado por la República, posiblemente de Wunderlich. Archivo F.J.C.A.



Imagen nº 7.- Calles estrechas o callejuelas. Colección Loty. M. A. y C.P. Sevilla.



Imagen nº 9 y 10.- Patios de vecinos que hasta la década de 1970 presentaban zonas comunes, con malas instalaciones (baños y cocinas comunes) y hacinamiento. Fotografías de Otto Wunderlich. Archivo General de la Administración.

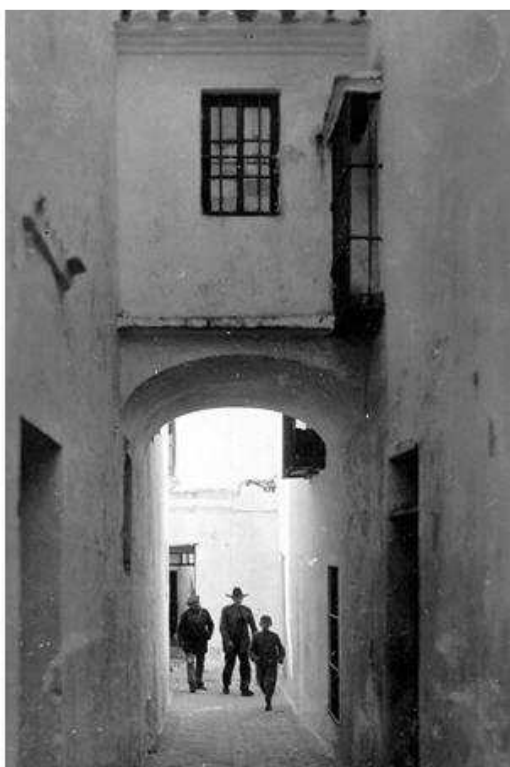


Imagen nº 8.- Ídem anterior.



Imagen nº 11.- Calle María Antonia Toledo fuente desconocida.

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).



Imagen nº 12.- Iglesia de San Francisco y casa del Beaterio.

Colección Loty M. A y C. P. Sevilla



TARIFA. Num. 1. Mujeres vistiendo el traje llamado manto y saya.

Imagen nº 14.- Traje tradicional de Tarifa, el manto y saya. Archivo F.J.C.A.



Imagen nº13.- Iglesia S. Mateo. Archivo F. J. C. A.



Imagen nº 15.- Liceo Tarifeño. Desconocida.

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).

Imagen nº 16, 17 18 y 19.- Tres momentos del antiguo solar del convento de los Trinitarios convertido en mercado de abasto



Fotos inicios siglo XX. A. G. A.



Mercado foto años 20 del siglo XX.



Mercado Arriba Archivo Archivo F.J.C.A. Abajo. Colección Loty M.A.C. P Sevilla

Imagen nº 20, 21 y 22.- Convento franciscano San Juan de Prado.



Fuente desconocida



Autor, Manuel Rojas

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).



Imagen nº 23.- Escuela del Pósito a inicios del siglo XX. Archivo F.J.C.A.



Imagen nº 24 Niños jugando en la fuente de la calle Mesones. Archivo F.J.C.A.



Imagen nº 25.- Plaza de Santa María con trasera del antiguo Pósito. A.G.A.



Imagen nº 26. Lateral del Hospital de la Caridad junto al Castillo de los Guzmanes. Archivo F.J.C.A.

ATENCIÓN DE LA INFANCIA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO LIBERAL EN ESPAÑA.  
UNA APROXIMACIÓN A LA INFANCIA EN TARIFA EN EL SIGLO XIX (1812-1868).